REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367ª

Sesión 72ª, en martes 19 de noviembre de 2019

Especial

(De 15:35 a 22:58)

PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, PRESIDENTE;
ALFONSO DE URRESTI LONGTON, VICEPRESIDENTE;
Y PEDRO ARAYA GUERRERO Y XIMENA ÓRDENES NEIRA,
PRESIDENTES ACCIDENTALES

SECRETARIO, EL SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I. ASISTENCIA 10324
II. APERTURA DE LA SESIÓN 10324
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS 10324
IV. CUENTA 10324
Acuerdos de Comités 10329

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, de Presupuestos del sector público para el año 2020 (12.953-05) (queda pendiente su discusión)..... 10329

Anexos

DOCUMENTOS:

1.- Informe de la Comisión de Seguridad Pública recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (11.705-25)..... 10427

2.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (12.195-10)..... 10440

3.- Informe de Hacienda recaído en el proyecto de acuerdo que Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (12.195-10)..... 10665

4.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de acuerdo que Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (12.195-10)..... 10682

5.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 6 de octubre de 1999 (2.667-10)..... 10723

6.- Informe de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 6 de octubre de 1999 (2.667-10)..... 10752

7.- Moción de los Senadores señor Ossandón, señora Aravena y señores Castro, Prohens y Sandoval con la que inician un proyecto de reforma constitucional que obliga al Presidente de la República a convocar a un plebiscito sobre una nueva Constitución (13.070-07)..... 10773

8.- Moción de los Senadores señoras Allende y Provoste y señores Huenchumilla y Letelier con la que inician un proyecto de reforma constitucional que restablece el voto obligatorio (13.071-07)..... 10776

9.- Moción del Senador señor Ossandón con la que inicia un proyecto de ley para permitir que los chilenos en el exterior puedan votar en la eventual elección de integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según sea el caso (13.072-06)..... 10778

10.- Moción de los Senadores señor Chahuán, señora Aravena y señores Montes, Navarro y Sandoval con la que inician un proyecto de ley que prorroga el procedimiento simplificado de saneamiento y regularización de loteos establecido en la ley N° 20.234 (13.060-14)..... 10780

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:
—Allamand Zavala, Andrés
—Allende Bussi, Isabel
—Aravena Acuña, Carmen Gloria
—Araya Guerrero, Pedro
—Bianchi Chelech, Carlos
—Castro Prieto, Juan
—Chahuán Chahuán, Francisco
—Coloma Correa, Juan Antonio
—De Urresti Longton, Alfonso
—Durana Semir, José Miguel
—Ebensperger Orrego, Luz
—Elizalde Soto, Álvaro
—Galilea Vial, Rodrigo
—García Ruminot, José
—García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
—Girardi Lavín, Guido
—Goic Boroevic, Carolina
—Guillier Álvarez, Alejandro
—Harboe Bascuñán, Felipe
—Huenchumilla Jaramillo, Francisco
—Insulza Salinas, José Miguel
—Kast Sommerhoff, Felipe
—Lagos Weber, Ricardo
—Latorre Riveros, Juan Ignacio
—Montes Cisternas, Carlos
—Moreira Barros, Iván
—Muñoz D´Albora, Adriana
—Navarro Brain, Alejandro
—Órdenes Neira, Ximena
—Ossandón Irarrázabal, Manuel José
—Pérez Varela, Víctor
—Pizarro Soto, Jorge
—Prohens Espinosa, Rafael
—Provoste Campillay, Yasna
—Pugh Olavarría, Kenneth
—Quintana Leal, Jaime
—Quinteros Lara, Rabindranath
—Rincón González, Ximena
—Sandoval Plaza, David
—Soria Quiroga, Jorge
—Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
—Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros de Defensa Nacional, señor Alberto Espina Otero; de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas, y Secretario General de la Presidencia, señor Felipe Ward Edwards.

Asimismo, se encontraba presente el Director de Presupuestos, señor Rodrigo Cerda Norambuena.

Actuó de Secretario General el señor Raúl Guzmán Uribe, y de Prosecretario, el señor Roberto Bustos Latorre.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 15:35, en presencia de 29 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).– En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).– Las actas de las sesiones 67ª, extraordinaria, en 11 de noviembre de 2019; 68ª, extraordinaria, y 69ª, especial, ambas en 13 de noviembre, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).– Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor GUZMÁN (Secretario General) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el que retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que perfecciona los procedimientos penales en materia de extradición (Boletín N° 12.664-07).

2. El que crea el Seguro de Salud Clase Media a través de una cobertura financiera especial en la modalidad de atención de libre elección de Fonasa (Boletín N° 12.662-11).

3. El que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (Boletín N°

10.526-06).

4. El de modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión (Boletín N° 12.618-13).

5. El que establece medidas para incentivar la protección de los derechos de los consumidores (Boletín N° 12.409-03).

6. El que crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario (Boletines Nos 12.026-13, 11.655-13 y 11.671-13, refundidos).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Informa acerca de las medidas adoptadas en virtud de las declaraciones de estados de excepción constitucional de emergencia efectuadas en las últimas semanas.

—Se toma conocimiento.

De la Honorable Cámara de Diputados:

Comunica que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos (Boletín N° 11.256-12).

—Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta copia de fallo del proceso por declaración de inconstitucionalidad recaído en el artículo 126, inciso segundo, oración final, del Código Sanitario (rol N° 6597-19).

Remite copias de las sentencias pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad referidos a las siguientes disposiciones:

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216 (roles Nos 6379-19, 6522-19, 6546-19, 6558-19, 6567-19, 6595-19, 6629-19, 6632-19, 6638-19, 6653-19, 6719-19, 6722-19, 6741-19, 6787-19, 6799-19, 6861-19, 6874-19, 6886-19, 6908-19, 6911-19, 6917-19, 6923-19, 6926-19, 6935-19, 6957-19, 6963-19, 6971-19, 6992-19 y 7007-19).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798 (roles Nos 6496-19, 6552-19, 6561-19, 6564-10, 6576-19, 6589-19, 6626-19, 6647-19, 6784-19, 6808-19, 6827-10, 6895-19, 6944-19, 6950-19, 6986-19, 6993-19 y 6998-19).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley Nº 18.216, y de los artículos 2° letra C del inciso primero del artículo 9, y 17 B), inciso segundo, ambos de la ley Nº 17.798 (rol N° 6524-19).

Artículo 109, inciso segundo, de la Ley General de Bancos (rol N° 5911-19).

Artículo 126, inciso segundo, oración final, del Código Sanitario (roles Nos 6109-19 y 6692-19).

Artículo 29, inciso primero, del decreto ley N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros (rol N° 5969-19).

Artículo 78, inciso primero, del Código Procesal Penal (roles Nos 5893-19 y 5897-19).

Artículo 9 bis de la ley N° 17.635, modificado por la ley N° 20.738 (rol N° 6611-19).

Artículos 1°, inciso tercero, y 485, ambos del Código del Trabajo (roles Nos 5956-19 y 6314-19).

Artículos 78 y 274 del Código de Procedimiento Penal (rol N° 6472-19).

—Se manda archivar los documentos.

Adjunta diversas resoluciones dictadas en requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216 (roles Nos 6902-19, 7713-19, 7714-19,

7720-19, 7726-19, 7727-19, 7736-19, 7737-19, 7738-19 y 7744-19).

Artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798 (roles N^{os} 7487-19, 7717-19, 7718-19, 7721-19, 7722-19, 7728-19, 7740-19, 7747-19 y 7748-19).

Artículo 171, inciso cuarto, del Código Tributario (roles N^{os} 7631-19 y 7632-19).

Artículo 196 ter, inciso primero, parte final, de la ley N° 18.290 (rol N° 7536-19).

Artículo 196 ter, inciso primero, segunda parte, de la ley N° 18.290 (roles N^{os} 7527-19, 7618-19 y 7649-19).

Artículo 38 de la ley N° 18.287 (rol N° 7464-19).

Artículos 470, inciso primero y 473, inciso final, del Código del Trabajo (rol N° 5943-19).

Artículos 1°, inciso tercero, y 485, del Código del Trabajo (roles N^{os} 7600-19 y 7636-19).

Artículos 294 bis, del Código del Trabajo, y 4°, inciso primero, de la ley N° 19.886 (rol N° 7635-19).

Decreto ley 3.500, especialmente sus artículos 23, 34 y 51 (rol N° 7548-19).

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Se refiere a una inquietud del Honorable Senador señor Navarro acerca de las visas de reunificación familiar y de responsabilidad democrática.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Adjunta información solicitada por el Honorable Senador señor Navarro sobre transporte escolar en Chile.

Explica, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, el plan de modernización de los servicios de taxibuses que operan en Concepción, Coronel, Lota y Arauco, y acompaña estadísticas sobre infracciones de tránsito.

Del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos:

Informa reservadamente a una consulta de la Honorable Senadora señora Órdenes sobre un proceso de auditoría a Gendarmería de Chile.

De la señora Ministra del Medio Ambiente:

Remite información, a requerimiento del Honorable Senador señor Navarro, sobre el proyecto de carretera hídrica.

Responde a una inquietud del Honorable Senador señor Quinteros sobre el proyecto de relleno sanitario ubicado en San Antonio de Hueldén, comuna de Ancud.

Da respuesta al proyecto de acuerdo del Senado por el que se solicita que, en los foros internacionales pertinentes, se haga ver el retroceso que significa la decisión adoptada por el gobierno de Japón -que se ha retirado de la Comisión Ballenera Internacional- para retomar la caza comercial de ballenas, así como el rechazo a cualquier incursión futura de su flota ballenera en nuestras aguas nacionales, especialmente en las antárticas (Boletín N° S 2.041-12).

Del señor Subsecretario de Justicia:

Adjunta, por petición de la Honorable Senadora señora Provoste, copia del reglamento de la ley N° 20.032, modificada por la ley N° 21.140.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Biobío:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, sobre el proyecto de teleférico para Talcahuano.

Del señor Director del Serviu de Atacama:

Se refiere a la preocupación de la Honorable Senadora señora Provoste acerca de la posible expropiación de viviendas ubicadas en el sector Cabritos, en la comuna de Chañaral.

De la señora Directora (S) del Serviu de Los Ríos:

Responde petición del Honorable Senador señor De Urresti, referida al programa de reparación y reconstrucción de viviendas del barrio

Teniente Merino, de Valdivia.

De la señora Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación:

Adjunta, a solicitud de la Honorable Senadora señora Provoste, listado de sesiones celebradas por esa Comisión relativas al Instituto Nacional de Capacitación.

De la señora Jefa de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

Informa, a petición del Honorable Senador señor De Urresti, sobre el estado técnico de la cobertura de telefonía en el sector de Llastuco, en la comuna de Máfil.

Del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quemchi:

Explica, a solicitud del Honorable Senador señor Navarro, el sistema de reciclaje de basura implementado en la comuna por esa municipalidad.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Seguridad Pública, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín Nº 11.705-25) (con urgencia calificada de "suma") **(Véase en los Anexos, documento 1)**.

De las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, los tres recaídos en el proyecto de acuerdo que Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (Boletín N° 12.195-10) **(Véanse en los Anexos, documentos 2, 3 y 4)**.

De la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 6 de octubre de 1999 (Boletín N° 2.667-10) **(Véanse en los Anexos, documentos 5 y 6)**.

—Quedan para tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Ossandón, señora Aravena, y señores Castro, Prohens y Sandoval, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que obliga al Presidente de la República a convocar a un plebiscito sobre una nueva Constitución (Boletín N° 13.070-07) **(Véase en los Anexos, documento 7)**.

De los Honorables Senadores señoras Allende y Provoste, y señores Huenchumilla y Letelier, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que restablece el voto obligatorio (Boletín N° 13.071-07) **(Véase en los Anexos, documento 8)**.

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Honorable Senador señor Ossandón, con la que inicia un proyecto de ley para permitir que los chilenos en el exterior puedan votar en la eventual elección de integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según sea el caso (Boletín N° 13.072-06) **(Véase en los Anexos, documento 9)**.

—Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

De los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Aravena, y señores Montes, Navarro y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que prorroga el procedimiento

simplificado de saneamiento y regularización de loteos establecido en la ley N° 20.234 (Boletín Nº 13.060-14) **(Véase en los Anexos, documento 10)**.

—Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

Comunicaciones

De los Honorables Senadores señores Coloma y Letelier, con la que informan acerca de su participación en la 14° Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), realizada en Belgrado, entre los días 12 y 17 de octubre recién pasado.

Del Honorable Senador señor De Urresti, con la que informa sobre las actividades que realizara en el III Congreso de Áreas protegidas de Latinoamérica y el Caribe, realizada en Lima, entre los días 14 y 16 de octubre del presente año.

—Se toma conocimiento.

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.– Señor Presidente, le pido que recabe la autorización pertinente a fin de ampliar, hasta las seis de la tarde de hoy, el plazo para presentar indicaciones al proyecto que rebaja las rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica (boletín N° 12.567-08).

¿Qué pasó? Que en la iniciativa que nos presentaron -no sé si por error u otra cosa- no se halla considerada la provincia de Chiloé. De modo que quiero formular una indicación para los efectos de que ella sea incorporada.

El señor QUINTANA (Presidente).– ¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, en verdad, quisiera retomar lo que planteó el Senador Pizarro antes de que terminara la sesión de esta mañana.

Siento que estamos viviendo un momento tremendamente complejo, y me cuesta pensar en que vamos a empezar a votar partidas del Presupuesto en circunstancias de que aquí tenemos una situación sumamente anómala, por decir lo menos.

Sabemos lo que ocurrió en la Cámara de Diputados, y creemos que no es posible que el Senado asuma tal responsabilidad sin siquiera tener un pronunciamiento del Gobierno sobre la materia. El Ejecutivo debe señalarnos cómo va a abordar ese asunto y qué va a hacer al respecto.

Finalmente, fueron Diputados de su coalición los que formularon esa propuesta, respecto de la cual todos entendemos que presenta un grado de inadmisibilidad.

Entonces, quiero saber cuál es la proposición que enviará el Gobierno en tal sentido. Pido que al menos haya diálogo y que nos oriente en cuanto a la forma como va a resolver esta materia.

Aquí ha faltado discusión o algo pasó entre el Ejecutivo y los Diputados de Oposición. No obstante, creo que nosotros no podemos empezar a votar el proyecto de Ley de Presupuestos como si no hubiera pasado nada.

El asunto es bastante complejo. De modo que le solicito que cite a reunión de Comités para abordar el punto.

El señor QUINTANA (Presidente).– Entonces, vamos a suspender la sesión.

En todo caso, el planteamiento que formuló la Senadora Isabel Allende fue algo que los Comités tuvieron en consideración ayer, y precisamente por esa razón acordaron unánimemente que hoy día se discutieran las veintitrés

partidas -por así decirlo- de menor complejidad y mañana las que requieren un pronunciamiento especial por parte del Ejecutivo.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, compartiendo lo que expresaron los Senadores señora Isabel Allende y señor Jorge Pizarro, quiero señalar que hubo un acuerdo a que llegaron los miembros de la Comisión de Hacienda con el Gobierno. Sin embargo, después de ello tenemos otro Chile y, también, otro presupuesto, dependiendo de las demandas que han surgido producto de las movilizaciones.

Por lo tanto, claramente el debate general respecto de si este Presupuesto va a cumplir las aspiraciones que conlleva el nuevo Chile, con este Acuerdo por la Paz, debe buscar que se incluyan tales demandas en el proyecto de Ley de Presupuestos. Y al parecer ello no ha ocurrido.

Estamos discutiendo un Presupuesto que se confeccionó antes de los hechos que hemos conocido. De modo que lo que viene requiere las garantías de que acá se van a incorporar los tópicos que tanto el Gobierno como quienes participaron en el referido Acuerdo han anunciado.

Yo no tengo ninguna certeza de que en la Ley de Presupuestos estén contemplados los nuevos supuestos.

El señor QUINTANA (Presidente).– Cito a reunión de Comités.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 15:45.

—Se reanudó a las 16:25.

El señor QUINTANA (Presidente).– Continúa la sesión.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor QUINTANA (Presidente).– Le voy a ofrecer la palabra al señor Secretario para que dé a conocer los tres acuerdos adoptados por los Comités.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Los Comités, en reunión del día de hoy, han acordado lo siguiente:

1.– Ver la partida correspondiente al Congreso Nacional en la sesión de mañana, ampliándose el plazo para la presentación de indicaciones y solicitudes de votación separada hasta las 19 horas de hoy.

2.– Ampliar el plazo para la presentación de indicaciones y solicitudes de votación separada hasta mañana, a las 10:00, respecto de la partida Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.– Continuar, en esta sesión, con la discusión de todas las demás partidas indicadas en la citación para el día de hoy, con excepción de la correspondiente al Congreso Nacional.

V. ORDEN DEL DÍA

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020

El señor QUINTANA (Presidente).– Corresponde iniciar la discusión de las distintas partidas del proyecto de Ley de Presupuestos.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.953-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

Se da cuenta del mensaje en sesión 51ª, en 1 de octubre de 2019.

En segundo trámite: sesión 70ª, en 19 de noviembre de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Mixta de Presupuestos: sesión 70ª, en 19 de noviembre de 2019.

Discusión:

Sesión 71ª, en 19 de noviembre de 2019

(queda pendiente la discusión).

El señor QUINTANA (Presidente).– Comenzamos con la partida 01 Presidencia de la República.

Por supuesto, se entienden aprobadas todas las indicaciones de solicitud de información.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En esta partida se ha presentado la indicación N° 68, al capítulo 01, programa 01, para eliminar, en el subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros, los ítems que se indican.

Está en la página 3.

El señor CHAHUÁN.– Pido la palabra, señor Presidente, para un asunto de reglamento.

El señor QUINTANA (Presidente).– Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, primero, sería útil hacerles seguimiento a las indicaciones por escrito. Y segundo, me hago una pregunta: ¿dónde está el Ejecutivo? Lo planteo con toda franqueza, pues considero necesario que esté presente en la Sala en la discusión de la Ley de Presupuestos. Lo digo lealmente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Debo asumir al respecto una omisión de la Mesa, señor Senador.

Solicito autorización para que puedan ingresar a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, don Juan Francisco Galli; el Director de Presupuestos, don Rodrigo Cerda, y el Subdirector de Presupuestos, don Mauricio Villena.

¿Habría acuerdo?

El señor NAVARRO.– No, señor Presidente.

El señor ALLAMAND.– ¿No hay acuerdo?

El señor MOREIRA.– ¡No puede ser, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).– No vamos a hacer discusión sobre el punto, señores Senadores.

El señor MOREIRA.– ¡Asunto de reglamento, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Moreira, tiene la palabra.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, un Senador tiene todo el derecho a no autorizar el ingreso de un Subsecretario, tal como lo he hecho yo en oportunidades anteriores. Eso siempre ha sido así y yo respeto ese derecho. Pero, señor Presidente, le quiero plantear el asunto a la Secretaría, porque…

El señor QUINTANA (Presidente).– El Senador Navarro está en todo su derecho a no dar la unanimidad, Honorable colega.

Por lo tanto, no es un tema que vayamos a discutir.

El señor MOREIRA.– Usted me cortó el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se le había cumplido el tiempo.

El señor MOREIRA.– ¡No!

El señor QUINTANA (Presidente).– Usted pidió la palabra por un asunto reglamentario, Senador Moreira.

El señor MOREIRA.– ¡Pero no había terminado!

El señor QUINTANA (Presidente).– ¿Cuál es, específicamente, el asunto reglamentario que desea plantear?

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, siempre para la discusión del Presupuesto han ingresado los asesores. ¡Siempre! Ha sido la tónica.

¿Sabe por qué se lo digo? Porque yo pedí que no ingresara el Subsecretario de Vivienda cuando en otra ocasión se discutió aquí el Presupuesto y me dijeron que no se podía, que era una tradición que para el debate y votación de la Ley de Presupuestos entraran los asesores. ¡Siempre!

Entonces, ¿por qué a mí me aplicaron el Reglamento y no han hecho lo mismo con el Senador Navarro?

Es la pregunta que le hago a la Secretaría. Quizás el actual Secretario General no estaba en esa oportunidad, pero sí la Oficial Mayor.

El señor QUINTANA (Presidente).– No se ha pedido autorización para que entren todos

los asesores, sino solo las autoridades que yo mencioné. Y no hubo unanimidad para su ingreso.

El señor MOREIRA.– ¿Quién determina eso?

El señor QUINTANA (Presidente).– Señor Senador, había un Ministro de Hacienda -Valdés creo que era su apellido-, que entraba solo, ni siquiera con Ministros sectoriales. Venía solo a discutir el Presupuesto. ¡Sí, pues!

Señor Secretario, sigamos con las partidas.

El señor HARBOE.– ¿Quién va a responder las consultas?

La señora RINCÓN.– Exactamente.

El señor QUINTANA (Presidente).– El Ministro de Hacienda tendrá que ser.

La señora RINCÓN.– Señor Presidente, yo considero fundamental para nuestro trabajo, en esta etapa, tener respuestas del Ejecutivo. Y obviamente, si no está el Ministro de la Cartera respectiva, debiera estar en la Sala el Director de Presupuestos.

Le quiero pedir a mi colega el Senador Navarro que nos ayude en esto, salvo que él nos pueda responder cada una de las preguntas que vamos a hacer sobre este Presupuesto, que es tremendamente complejo, por cuanto en él debemos abordar temas que ha puesto no solo la ciudadanía, sino también muchos de nosotros durante el debate que hubo en la Comisión Especial Mixta, cuya labor terminó a altas horas de la madrugada, o el que se realizó en la Cámara de Diputados, en el cual no participamos.

Creo que por seriedad con el país se necesitan respuestas. Y por eso le pido formalmente a mi colega el Senador Navarro, a quien aprecio y estimo -por su intermedio, señor Presidente-, que haga una excepción en esta oportunidad y permita el ingreso del Director de Presupuestos, en ausencia, además, del Ministro de Hacienda.

El señor QUINTANA (Presidente).– La petición que hace la Senadora Ximena Rincón, que la Mesa asume como propia, es que el Senador Navarro permita al menos el ingreso del Director de Presupuestos. ¡El Director de Presupuestos!

El señor NAVARRO.– ¡No, señor Presidente!

La señora PROVOSTE.– ¡Comencemos el tratamiento de la partida, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Presidente).– De acuerdo.

Si quedan dudas, cada uno asumirá su responsabilidad. ¡A menos que el jefe del Comité Independientes, Senador Bianchi, pueda persuadir al Senador Navarro…! ¡Estamos en sus manos…!

El señor NAVARRO.– ¡Señor Presidente, que la Oposición se pueda manifestar…

El señor QUINTANA (Presidente).– ¡Qué Oposición es esa! Que cada uno asuma su responsabilidad después.

Sigamos, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 68, del Ejecutivo, a la partida 01 Presidencia de la República, capítulo 01, programa 01, es para eliminar, en el subtítulo 29 Adquisición de Activos no Financieros, los siguientes ítems, por tener asociados un monto igual a cero: 03 Vehículos; 04 Mobiliario y Otros, y 06 Equipos Informáticos y la glosa 06 asociada.

El señor QUINTANA (Presidente).– En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, el Presidente de la República nos propone eliminar, en el subtítulo Adquisición de Activos, varios ítems, entre ellos el de Equipos Informáticos y la glosa 06 asociada, que no tenemos a disposición.

Esta modernización hace más complejo el examen de los antecedentes para poder votar con información y no a ciegas, en una línea que partió hace muchos gobiernos atrás, de brindarle la menor, ¡la menor información a los Senadores!, que terminan votando con

completo desconocimiento de los presupuestos anteriores, de lo que significa la glosa 06, pues la votación siempre es apresurada. Y, aunque algunos ya llegaron a acuerdo, tampoco tienen claridad sobre aquello

Solo quiero señalar que durante los últimos cinco gobiernos hemos venido planteando que la glosa que debiera ser eliminada es, en definitiva, la de adquisición del software que emplea el Gobierno, que en su mayoría…

El señor QUINTANA (Presidente).– Se acabó su tiempo, señor Senador.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, ¡voy a exigir que sea estricto con el tiempo con todos!

El señor QUINTANA (Presidente).– Con todos, ¡por supuesto!

El señor NAVARRO.– ¡A partir de ahora el tiempo se acaba para todos!

El señor QUINTANA (Presidente).– Para todos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 68 (28 votos por la afirmativa).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Latorre, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).– A continuación, pasamos a la indicación N° 84, del Senador Navarro.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Se trata de una petición de votación separada correspondiente a la asignación 701 Apoyo Actividades Presidenciales.

La señora EBENSPERGER.– ¿Se vota la asignación?

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí, señora Senadora.

Los que aprueban la asignación deben votar que sí…

La señora RINCÓN.– No se entiende, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– ¡Qué más claro, señora Senadora!

Los que votan que sí respaldan la asignación tal como está, tal como la presentó el Ejecutivo; los que votan que no respaldan la indicación del Senador Navarro.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, pido que se reevalúe la situación, porque es muy difícil votar sin tener al Director de Presupuestos en la Sala. Creo que es una norma de responsabilidad mínima, ¡mínima!

Por eso, le quiero pedir…

El señor MOREIRA.– Puede entrar si está el Ministro.

El señor CHAHUÁN.– Y el Ministro está, señor Presidente.

La señora EBENSPERGER.– Sí. De lo contrario, no se entiende lo que estamos votando.

El señor CHAHUÁN.– Pido que se reconsidere la situación, por una cuestión de responsabilidad. ¡Estamos votando el Presupuesto de la Nación!

Se lo digo al Senador Navarro, por su intermedio, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Entiendo que no hay acuerdo de parte del Senador Navarro, pero está el Ministro de Hacienda en la Sala.

¿Habría acuerdo, Senador Navarro? ¿Cambió de parecer?

El señor NAVARRO.– No, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Bien.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la asignación 701 Apoyo Actividades Presidenciales (18 votos a favor y 2 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García-Huidobro, Insulza, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la negativa la señora Provoste y el señor Navarro.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se agrega la intención de voto de las Senadoras Rincón y Muñoz y el Senador Harboe.

Pasamos a la siguiente indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Es la N° 85, correspondiente a una solicitud de votación separada, en el subtítulo 22, para el literal b) de la glosa 03 (página 4), que señala: "b) $ 1.770.987 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863".

El señor QUINTANA (Presidente).– Es una votación similar a la anterior.

Quienes votan a favor respaldan la letra b) de la glosa, que se ha pedido votar separadamente.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Le ofrezco la palabra al Senador Alejandro Navarro, que es quien ha solicitado la votación separada.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, son 1.770 millones de pesos para gastos reservados de la Segprés.

El señor HARBOE.– ¡Presidencia!

El señor NAVARRO.– Se podría explicar el uso de esos recursos, señor Presidente, que considero extraordinariamente elevados habiendo necesidades de gasto social.

El Gobierno ha levantado una agenda social y existe una demanda ciudadana de parte de millones de chilenos.

Si la Segprés me dice que requiere 1.770 millones para venir a dialogar con los Senadores y los Diputados…

La señora MUÑOZ.– ¡Presidencia!

El señor NAVARRO.– ¿En qué se gastan esos recursos? Hasta donde yo sé, los parlamentarios de las bancadas de RN y la UDI los invitan a almorzar, ¿o no? ¿Para qué se requieren esos gastos reservados? Porque, si son públicos y van a ser rendibles, no tengo ningún problema en aprobarlos. Pero, si la Secretaría de la Nación a cargo de las relaciones con el Congreso, la que tiene con él un diálogo permanente, requiere cerca de 2 mil millones para gastos reservados, que son de uso desconocido, porque se rinden ante el Contralor -y todos sabemos lo que pasa…

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminó su tiempo.

El señor NAVARRO.– ¿Cuánto es, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).– Un minuto, por acuerdo del 1° de octubre.

Tiene la palabra el Senador Harboe.

El señor HARBOE.– Por quince segundos, señor Presidente.

Solo quiero decirle al Senador Navarro que sería bueno que leyera bien porque esos gastos reservados corresponden a la Presidencia de la República. La Segprés no tiene nada que ver acá. ¡Y no le vamos a cortar los gastos reservados al Presidente de la República porque, obviamente, es el Presidente de la República! Así que yo lo llamaría a leer un poco antes de emitir juicios, pues, de lo contrario, nos deja a todos en pésimas condiciones.

¡Le regalo mis veinte segundos…!

El señor NAVARRO.– ¡Después del acto todos quedaron en pésimas condiciones!

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señora ARAVENA.– Señor Presidente, al igual que la Senadora Rincón, yo voy a insistir en que resulta impresentable que hoy día tengamos que escuchar a un solo Senador, que además no es experto en presupuestos.

No todos tuvimos la oportunidad de estar en las Subcomisiones Mixtas. ¡Cómo vamos a estar votando algo sin tener la posibilidad de escuchar al Ejecutivo! ¡Es impresentable!

Pronto voy a plantear una indicación para arreglar el Reglamento porque esto es una dictadura al interior del Congreso. ¡Me parece impresentable!

El señor CHAHUÁN.– ¡Maduro impide el diálogo…!

La señora ARAVENA.– ¡Eso…!

El señor NAVARRO.– ¡Hay otros dictadores también! ¡Están sentados en la testera…!

El señor QUINTANA (Presidente).– En votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la letra b) de la glosa 03 del programa 01 Presidencia de la República (19 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes y Rincón y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la negativa los señores Insulza y Navarro.

Se abstuvo la señora Provoste.

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a la indicación N° 86, señor Secretario.

Pero es de información, por lo que debería darse por aprobada.

Corresponde pasar a la indicación N° 174.

El señor NAVARRO.– Pero ¿y la indicación N° 86, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).– La N° 86 no la voy a poner en discusión porque se entiende aprobada.

Senador Navarro, se entienden aprobadas todas las indicaciones que son de información.

El señor NAVARRO.– Aunque esté aprobada, uno tiene derecho a explicar la indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– No. Eso lo dijimos al comienzo de la sesión. Así fue el acuerdo.

Señor Secretario, vamos a la indicación N° 174.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Indicación N° 174, formulada al capítulo 01, programa 01, glosa 03, para sustituir en su letra b) "$1.770.987 miles" por "$1.000".

La señora PROVOSTE.– ¿Mil millones o mil pesos?

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Mil pesos.

El señor QUINTANA (Presidente).– Es la indicación del Senador Navarro.

En votación la indicación N° 174.

Tiene la palabra el Senador Navarro para fundar su voto.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, esto se refiere a gastos reservados de la Presidencia de la República.

No está el Senador Harboe, pero claramente este ejercicio lo estamos haciendo con el nuevo sistema computacional de la mejor manera.

Y, por su intermedio, señor Presidente, le señalo a la Senadora Aravena, de quien tengo la mejor de las impresiones, que cuando yo era Diputado el Presidente Sebastián Piñera estaba aquí como Senador acompañado de cinco abogados de terno negro, todos muy jóvenes, que le pasaban indicaciones para reducir la glosa de Enacar de 10 mil millones a 10 mil pesos.

Entonces, ¡esto no es un invento del Senador Navarro! ¡No me den tal cualidad! Esta es una práctica arraigada en el Senado y que busca abrir el debate.

Los gastos reservados del Presidente de la

República van a encuestas, que él las maneja solas -su *big data*-, y con plata de todos los chilenos empieza a ver las encuestas para hablar de lo que los chilenos quieren escuchar.

Yo quiero conocer esas encuestas. Es plata de todos los chilenos, no es plata del Presidente de la República.

Por eso, voto por eliminar esos recursos, señor Presidente, si no las hace públicas.

La señora EBENSPERGER.– ¿Votamos la indicación?

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– ¿Se vota la indicación?

El señor QUINTANA (Presidente).– Así es, se vota la indicación.

Aclaro que esta no es una votación separada, sino una indicación. Por lo tanto, quienes votan a favor lo están haciendo por disminuir y dejar en mil pesos.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se rechaza la indicación N° 174 (13 votos en contra y 3 a favor).

Votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger y Goic y los señores Castro, Chahuán, Durana, Galilea, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la afirmativa la señora Provoste y los señores Navarro y Quintana.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Soria y de la intención de voto negativo de los Senadores señora Van Rysselberghe y señores Elizalde y Pérez Varela.

Quedaría aprobada la partida, porque no hay más indicaciones ni votaciones separadas.

—Se aprueba la partida 01 Presidencia de la República.

El señor QUINTANA (Presidente).– Señoras Senadoras, señores Senadores, correspondería ver a continuación la partida 03 Poder Judicial.

¿Habría acuerdo para que ingrese el Director de Presupuestos para ver la partida Poder Judicial?

Repito: ¿habría acuerdo para que ingrese el Director de Presupuestos?

—Así se acuerda.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, respecto de la partida 03 Poder Judicial se encuentra la indicación N° 89, formulada al capítulo 01, programa 02, para agregar la siguiente glosa asociada a todo el programa: "Excepcionalmente con cargo al Tesoro Público se dispondrá de los recursos extraordinarios necesarios para la creación de una Unidad de Emergencia, dedicada exclusivamente a dar una respuesta a los servicios judiciales que requiere la comunidad nacional y resolver, en el menor plazo posible, las denuncias de víctimas de vulneraciones a los Derechos Humanos por parte de agentes del Estado en el último trimestre del año 2019.".

El señor QUINTANA (Presidente).– Esta indicación es inadmisible porque es administración financiera.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, la indicación dispone que se dejen fondos del Tesoro Público disponibles para que el Ministerio de Justicia pueda financiar toda la defensa jurídica de las víctimas de la violación de los derechos humanos. Es decir, se busca que los recursos estén garantizados porque, dada la sistemática violación de los derechos humanos en estos últimos veintitrés, veinticuatro días, lo que se requiere es una acción proactiva del Ministerio de Justicia, garantizando que haya una unidad especializada para defender a las víctimas. Y esos recursos deben provenir del Tesoro Público.

Es lo mínimo que podemos hacer con aquellos que firmaron un acuerdo por la paz. Se tra-

ta, por cierto, de reparación a las víctimas.

Si hay acuerdo por la paz, tiene que haber acuerdo también que beneficie a las víctimas, ¡y no lo hay!

Por lo menos la indicación busca avanzar en ese sentido, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– En opinión de la Mesa, la indicación es inadmisible.

Senador Navarro, ¿usted pide votar la inadmisibilidad?

El señor NAVARRO.– Así es.

La señora EBENSPERGER.– Es inadmisible.

El señor QUINTANA (Presidente).– En opinión de la Mesa, es claramente inadmisible, porque es administración financiera, artículo 65.

El señor BIANCHI.– Que lo declare la Mesa.

El señor NAVARRO.– Que se vote.

El señor QUINTANA (Presidente).– El Senador Navarro ha pedido votación de la admisibilidad de la indicación N° 89.

La señora EBENSPERGER.– Pero, señor Presidente, ¿cuál es la opinión de la Mesa?

El señor QUINTANA (Presidente).– Es claramente inadmisible. No hay ninguna duda, ya que es administración financiera.

Por eso le consulté al Senador Navarro. Él tiene todo el derecho a pedir que se vote, y esta Mesa debe garantizarles todos los derechos a todos los señores Senadores.

Senadora Yasna Provoste, tiene la palabra.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, solo quiero dejar en claro que nuestro sistema incorpora una columna de las indicaciones que son inadmisibles. Y esta indicación aparece como "admisible". En la columna de inadmisibilidad dice "No".

Por lo tanto, este es el sistema por el cual nosotros nos regimos y es el que tenemos todos en nuestros pupitres.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Navarro, ¿usted insiste en votar la admisibilidad?

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, le ruego que aclare, con la Mesa del Senado, cuál va a ser el procedimiento cuando esta situación se vuelva a producir. Porque en el documento digital que nos han puesto en nuestras manos -después de que nos han secuestrado el papel, que era más efectivo- se demora un tiempo en actualizarse la información en la pantalla.

¿Puede aclarar qué va a pasar cuando la información que tenemos todos, como ha dicho la Senadora Yasna Provoste, indica que la indicación es admisible? Por tanto, ¿qué es lo que rige?

O sea, tiene que declararla inadmisible la Mesa primero; corregir el error que hubieren cometido, para que yo pueda pedir que se debata y se vote la inadmisibilidad o la admisibilidad.

Ello, para que tengamos un referente permanente cada vez que nos encontremos con esta situación.

Yo solo quiero señalar que las pinches atribuciones que tiene este Senado, que es incapaz de votar nada en esta monarquía presidencial, se expresan a diario.

Este Senado se pone de rodillas en cada Ley de Presupuestos frente al Presidente de la República, porque una indicación como esta debiera ser aprobada.

El señor QUINTANA (Presidente).– En votación la admisibilidad...

La señora EBENSPERGER.– ¿Votamos?

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a votarla para evitarnos…

La señora EBENSPERGER.– Pero votamos si hay inadmisibilidad.

El señor QUINTANA (Presidente).– Los que votan "sí" estiman que es inadmisible y están por la opinión de la Mesa.

Senadora Yasna Provoste, tiene la palabra.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, ahora que ha llegado el Director de Presupuestos, creo que sería importante que el Ejecutivo se pronunciara si corresponde que con recursos

del Tesoro Público, por una situación excepcional, el Poder Judicial cuente con una unidad excepcional para atender y hacer justicia a la brevedad respecto de las graves violaciones a los derechos humanos que hemos vivido durante este tiempo de la crisis social.

Esa es la indicación del Senador Navarro.

El señor QUINTANA (Presidente).– Bien. No hay nada que votar. Es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación Nº 89.

El señor QUINTANA (Presidente).– Por lo tanto, no habiendo ninguna otra indicación más ni petición de votación separada, se da por aprobada la partida.

—Se da por aprobada la partida 03 Poder Judicial.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, no puso en votación la admisibilidad de mi indicación. Le ruego que aclare el mecanismo de resolución de las admisibilidades, porque es la única facultad que tenemos los Senadores dentro de la severa restricción para participar en este proyecto de ley de Presupuestos y así poder aportar para que la gente algo entienda de lo que aquí están votando.

Por tanto, si usted sigue actuando de manera discrecional respecto de la admisibilidad, le ruego que el señor Secretario nos pueda decir si el Presidente cumple o no con el Reglamento al actuar así.

Y, en segundo lugar, se ha incorporado a la Sala el Director de Presupuestos. En lo personal, no tengo nada en contra de él, de su hoja de vida y en particular de su capacidad técnica. Solo quiero señalar que en virtud del artículo 71 usted debió pedir -y le ruego que lo pida- la unanimidad de la Sala para que ingresara. Como dispone el citado artículo, para que ingresen a las sesiones los subsecretarios y otros funcionarios, siempre que concurran acompañados del señor Ministro de Estado, se requiere acuerdo unánime de la Sala. No ha habido acuerdo unánime.

El señor PÉREZ VARELA.– Ya lo pidió.

El señor QUINTANA (Presidente).– Señores Senadores, es muy extraño, porque yo lo solicité dos veces. Debí de haberme tomado diez segundos por lo menos. Dos veces pedí, señor Senador, la unanimidad. Y usted no ha salido de la Sala. Pedí dos veces la unanimidad, señor Senador.

Pregunto a las distintas bancadas si escucharon la petición de unanimidad que hicimos para que ingresara el Director de Presupuestos.

La señora EBENSPERGER.– Sí, señor Presidente.

El señor ELIZALDE.– Sí.

La señora RINCÓN.– Si lo pidió.

El señor QUINTANA (Presidente).– Todos escucharon, Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Si no es ahora, va a ser mañana. Yo le pido que respete el Reglamento, es su primera responsabilidad.

El señor QUINTANA (Presidente).– Pasamos a la partida 04 Contraloría General de la República.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A esta partida se ha formulado la indicación N° 90, que es de información.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se entiende aprobada la indicación N° 90.

Hace cuatro años la Sala viene rigiéndose de esa manera.

En consecuencia, se da por aprobada la partida Contraloría General de la República porque no hay indicaciones, salvo una de información que se entiende aprobada. Este acuerdo viene del año 2015.

—Se aprueba la partida 04 Contraloría General de la República.

El señor QUINTANA (Presidente).– Siguiente partida, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Se trata de la partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Corresponde ver la indicación N° 111, formulada al capítulo 01, programa 01, subtítulo

22. Se solicita votación separada del literal b) de la glosa 05, que señala: "b) US$ 633 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863".

El señor QUINTANA (Presidente).– Se va a poner en votación la glosa individualizada por el señor Secretario.

Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, tengo una pregunta general que no consigo resolver.

Entiendo que no hubo discusión en general del proyecto de Ley de Presupuestos. Eso significa que no se votó en general el Presupuesto. Y entiendo que ahora todas las partidas y capítulos que no tienen indicación se dan por aprobados.

Entonces, ¿qué pasa cuando uno quiere rechazar una partida? Podrá rechazarla, supongo.

La señor RINCÓN.– Tiene que pedir que se vote.

El señor INSULZA.– O sea, ¿se puede pedir una votación de la partida aunque no esté objetada?

El señor SANDOVAL.– Pero ya pasó el plazo.

El señor INSULZA.– Pero yo quisiera conocer el reglamento sobre esto. Porque, a mi juicio, vamos a dar por despachado todo el Presupuesto sin poder hacerle ninguna objeción, salvo que hayamos presentado una indicación específica.

El señor QUINTANA (Presidente).– Al final de cada partida, señor Senador, uno se pronuncia. Y así lo hemos hecho.

Lo que pasa es que las partidas que hemos visto anteriormente han tenido muy pocas indicaciones o muy pocas votaciones separadas. Por eso se pregunta antes.

Y respecto de la votación en general del Presupuesto, el Senado nunca lo ha hecho.

El señor INSULZA.– Entonces, al final, luego de debatir cada partida se vota la partida misma en su conjunto. Eso es lo que tengo que entender.

La señora EBENSPERGER.– No.

La señora VON BAER.– No, si usted lo pide.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se anuncia que se va a dar por aprobada, a menos que se pida votación separada.

Senador Navarro, usted es autor de la solicitud de votación separada de la que se dio lectura.

Tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, a propósito del llamado "Acuerdo por la paz", se han abierto diversos debates en todo el mundo de chilenos residentes en el extranjero, quienes han pedido y exigido su derecho a participar en la elección de los constituyentes.

El artículo 13 de la Constitución establece que pueden participar en plebiscitos nacionales, en primarias presidenciales y en elecciones de Presidente de la República, pero no señala la posibilidad de participar en la elección de los constituyentes. Por tanto, quiero saber si en la partida del Ministerio de Relaciones Exteriores se contemplan recursos para hacer efectiva esa opción.

Quiero saber si la comisión técnica "mitimiti" (mitad Derecha, mitad Centroizquierda) que deberá formarse va a considerar o no la participación de los chilenos residentes en el extranjero.

Este aspecto lo mencionamos por años. No podemos excluir a miles y miles de compatriotas.

Como no tenemos información al respecto, porque no hubo discusión general -aquí hay un grupo de "iniciados" que hacen siempre el debate, señor Presidente-, pido explicaciones por el tema planteado antes de retirar la indicación.

Es la única manera de obtener respuestas.

El señor QUINTANA (Presidente).– No sé si el Ejecutivo puede contestar la consulta del Senador Navarro.

Esta es una petición de votación separada.

No es una indicación.

Director de Presupuestos, le ofrezco la palabra.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, entendemos que esto es simplemente una votación separada de los gastos reservados relativos a la partida del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entonces, se debiera votar el monto respectivo para esos gastos.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Navarro, ¿insiste en la votación separada?

El señor NAVARRO.– Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– En votación el literal b) de la glosa 05, asociada al subtítulo 22, programa 01, capítulo 01, partida 06.

Vota que sí quien apruebe dicho literal y vota que no quien lo rechace, como lo ha pedido el Senador señor Navarro.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la referida letra b) de la glosa 05 (23 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Araya, Castro, De Urresti, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Latorre, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Votaron por la negativa la señora Provoste y el señor Navarro.

Se abstuvo la señora Rincón.

El señor CHAHUÁN.– No se registró mi voto a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se agrega el voto afirmativo del Senador Chahuán.

Pasamos a la indicación Nº 112, del Senador Navarro.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Esta indicación busca suprimir el gasto asociado a la asignación 562 Cumbre APEC 2019, ítem 03, subtítulo 24, programa 01, capítulo 06.

El señor MOREIRA.– ¿Qué partida?

El señor QUINTANA (Presidente).– Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.

En votación la indicación Nº 112.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, como es de conocimiento nacional e internacional se suprimió la APEC y, por tanto, la mantención de este gasto en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores no tiene sentido.

Quisiera que estos recursos pudieran destinarse para que los chilenos en el exterior pudieran votar la nueva Constitución de la asamblea constituyente, salvo que el Presidente de la República desee hacer uso de ellos para una cumbre que ya no se hace en Chile.

Si hay un ajuste presupuestario al respecto, debería ser explicado.

Como no hubo debate en general y, nuevamente, se hace esta discusión a hurtadillas sobre el presupuesto, no existe posibilidad de hablar si no es mediante el sistema de las indicaciones.

Quiero saber adónde va a ir esa plata.

Estoy por suprimir el ítem de la APEC, pues no se hará.

Deseo saber qué va a hacer con esa plata el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Teodoro Ribera, y el Presidente de la República.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Solamente quiero explicar, señor Presidente, que la APEC 2019 tenía un presupuesto de 27 mil millones de pesos, pero efectiva-

mente esa actividad no se realizó. Pero sí se incurrió en muchos gastos, pues íbamos muy avanzados en el proceso de la cumbre.

Eso significa que tendremos que hacer las actividades de cierre respectivas, sobre todo de cierres contables.

Por lo tanto, dejamos como presupuesto, de los 27 mil millones de pesos originales, solamente 355 millones. Mucho de ese monto tiene que ver con personal relativo a las actividades de cierre. Necesitamos estos recursos para terminar toda la participación de Chile en dicha cumbre.

Eso, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muchas gracias, señor Director.

Se está votando la indicación: quienes compartan la argumentación del Senador Navarro votan que sí; quienes deseen mantener la asignación referida votan en contra.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, quiero fundamentar mi voto.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MOREIRA.– Seré muy breve, señor Presidente.

Yo voy a votar en contra, pero entiendo la preocupación del Senador Navarro. No es por hacerle un gesto al colega, sino…

El señor LETELIER.– ¡Cómo que no…!

El señor PÉREZ VARELA.– ¡Sí lo es…!

El señor MOREIRA.– Bueno, sí es un gesto.

Quiero decir que, si bien voy a votar en contra de la indicación, me interesaba conocer las razones. Es bueno que sepamos que hay deudas que se deben pagar a raíz de la fallida Cumbre APEC. Era importante conocer qué pasó con lo que no se pagó.

Creo que la respuesta del Director ha sido muy clara y muy concreta.

Usted, Senador Navarro -por su intermedio, señor Presidente-, tiene derecho, pese a nuestras diferencias de opiniones, a preguntar lo que estime conveniente, pero no tiene derecho a no dejar entrar a los asesores.

El señor QUINTANA (Presidente).– Muy bien.

No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se rechaza la indicación Nº 112 (22 votos en contra, 5 a favor y 3 abstenciones).

Votaron por la negativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Castro, Chahuán, De Urresti, Galilea, García-Huidobro, Girardi, Insulza, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Votaron por la afirmativa las señoras Provoste y Rincón y los señores Elizalde, Latorre y Navarro.

Se abstuvieron los señores Bianchi, Guillier y Huenchumilla.

El señor QUINTANA (Presidente).– No hay más indicaciones ni solicitudes de votación separada.

Corresponde ahora, como lo señaló el Senador Insulza, preguntar: ¿aprobamos la partida?

La señora ALLENDE.– Sí.

—Se aprueba la partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor QUINTANA (Presidente).– Corresponde ver ahora la partida 08 Ministerio de Hacienda.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A esta partida se presentó solo la indicación N° 26, que es de información.

—Se da por aprobada la indicación Nº 26.

El señor QUINTANA (Presidente).– Corresponde pronunciarnos por la partida.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, hubo una reunión de Comités para resolver

algo que no se resuelve en una reunión de Comités, relativa a una indicación que va a llegar sobre la pensión básica solidaria, que fue aumentada en un 50 por ciento por la Cámara de Diputados.

Ahí surge la contradicción de la Oposición, que se niega a asumir su rol opositor y quiere llegar siempre a acuerdo con la Derecha. Radomiro Tomic fue muy claro: cuando se pacta con la Derecha, siempre gana la Derecha. ¡Siempre gana!

Solo quiero decir que, como no ha habido discusión general, esperaba que el Ministro de Hacienda, el único Ministro que está en la Sala, a propósito de la discusión de la partida de su Cartera, podría habernos dado una introducción general acerca de qué se está pensando en esta materia, pues de él depende si las personas de la pensión básica solidaria van a poder contar con el 50 por ciento de aumento o no.

¡De él y del Presidente Piñera es la total y absoluta responsabilidad, no de este Senado! Y espero que se pronuncien.

El señor QUINTANA (Presidente).– Entonces, se da por aprobada la partida.

¿Hay acuerdo?

La señora EBENSPERGER.– Sí.

El señor QUINTANA (Presidente).– Si se rechazara la partida, solo se caerían los gastos variables. Los permanentes no podrían ser rechazados.

—Se aprueba la partida 08 Ministerio de Hacienda.

El señor QUINTANA (Presidente).– Corresponde ver la partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En esta partida el Senador Navarro solicitó votación separada de la primera parte de la glosa 03, asociada al subtítulo 22, programa 01, capítulo 01 (página 11 de la partida), que dice: "$ 1.482.294 miles y US$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley Nº 19.863".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, he conversado con el Ministro de Defensa, que es uno de los que tiene mayor capacidad de diálogo, por lo menos, con el Senado. Y, por cierto, como es un Ministro que cuenta con toda mi confianza, voy a retirar todas las indicaciones que he presentado en esta partida.

El señor BIANCHI.– ¡Muy bien!

El señor CHAHUÁN.– ¡Bien!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se agradece.

—Quedan retiradas todas las indicaciones y la solicitud de votación separada del Senador señor Navarro a la partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, la Mesa me ha declarado inadmisibles dos indicaciones en esta partida. Solicito su discusión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Secretario, ¿puede identificar cuáles son?

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Corresponden a las indicaciones números 233 y 234.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, ambas indicaciones son del mismo tenor y, en nuestra opinión, absolutamente admisibles: una está dirigida a la Dirección General del Territorio Marítimo -aprovecho de felicitar dicha institución por el importante decomiso de drogas que ha llevado a cabo en la costa de nuestro país- y la otra, a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Ambas indicaciones señalan en su texto que los órganos mencionados "podrán" suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley. Por tanto, no es determinante. Ello está dentro del marco de las facultades que nos confiere la Constitución.

A nuestro juicio, tanto la Directemar como la DGAC son instituciones que, al interior de la defensa, realizan funciones muy importantes de protección en el territorio marítimo, en el primer caso, y de resguardo en el aire y de apoyo en actividades de catástrofe, en el segundo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– La Mesa las ha declarado inadmisibles.

Si nadie más interviene, pondremos en votación la admisibilidad.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).– Señor Presidente, creo que esta indicación, más allá de su admisibilidad, es de todo sentido común.

Se propone que la Dirección General de Aeronáutica Civil pueda suscribir convenios, dentro del marco de la ley, con instituciones públicas o privadas para desarrollar de mejor manera su función. No le veo ninguna objeción a ese planteamiento.

No tengo claro -es una materia que debe resolver la Sala- si es admisible o no, pues se trata de una atribución de una institución pública, para lo cual se requiere iniciativa del Ejecutivo.

En cuanto al fondo de lo propuesto, yo no veo ninguna objeción y creo que no hay inconveniente en que eventualmente -lo hablaré con el Director de Presupuestos- patrocinemos una indicación de esa naturaleza.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, me parece del todo razonable esta indicación.

Creemos que, en lo relativo a la protección, por ejemplo, de las 200 millas marinas, efectivamente la Dirección General del Territorio Marítimo podría suscribir convenios. De hecho, ha habido ofrecimientos de *softwares* para permitir una protección adecuada y prohibir la pesca ilegal dentro de las 200 millas marinas u otras similares.

Por tanto, pienso que esta indicación es del todo razonable.

Y, ciertamente, algunas ONG han ofrecido *softwares* gratuitos, pero no han podido ser acogidos porque no hay capacidad, finalmente, para realizar este tipo de convenios.

Por tanto, yo creo que esta indicación va en la dirección correcta.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, en caso de que la Mesa declare inadmisibles ambas indicaciones, el Ejecutivo está dispuesto a patrocinarlas.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Entonces, no sería necesario votar la admisibilidad.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, de conformidad con el artículo 65, número 2°, de la Constitución Política, al contar con patrocinio del Ejecutivo podría darse lugar a las indicaciones señaladas.

La señora PROVOSTE.– Votémoslas.

La señora EBENSPERGER.– No, porque no son admisibles.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Necesitamos la firma del Ejecutivo, sin perjuicio de que votemos la admisibilidad, teniendo presente el acuerdo respecto de lo que se ha planteado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).– Señor Presidente, para evitar el debate de la admisibilidad, hago presente que vamos a presentar una indicación en este sentido durante el transcurso del debate.

Puede dejar pendiente esto, pues se cuenta con el patrocinio del Ejecutivo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Perfecto.

Quedarán pendientes las indicaciones de la Senadora Provoste, con el compromiso del señor Ministro de patrocinarlas.

—Quedan pendientes las indicaciones números 233 y 234.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Vamos a la siguiente indicación, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación Nº 54 es del Ejecutivo y recae en los programas 01 de los capítulos 09 Fuerza Aérea de Chile, 18 Dirección General de Movilización Nacional, 19 Instituto Geográfico Militar, 21 Dirección General de Aeronáutica Civil y 24 Subsecretaría de Defensa.

En general, se busca reducir los respectivos subtítulos 22 Bienes y Servicios de Consumo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Director de Presupuestos, le doy la palabra para que explique toda la indicación, por favor.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, esta es una indicación muy similar a varias que aprobamos en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, para rebajar el subtítulo 22 en distintas partidas.

Lo que pasó es que en dicha Comisión tuvimos problemas para ingresar la indicación a esta partida.

Por tanto, lo que estamos haciendo es reponer la indicación.

Entonces, esto es simplemente una rebaja pareja de 5,5 por ciento en el subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo de cada uno de los servicios de esta partida.

Esto nos permite hacer espacio para la agenda social que estamos impulsando.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Me ha pedido la palabra el Senador Chahuán, pero sería importante que alguien de la Comisión ratificara lo que ha planteado el Director de Presupuestos.

La señora EBENSPERGER.– Es verdad.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Usted estuvo, Senador Chahuán?

El señor CHAHUÁN.– Sí.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muy bien.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, simplemente quiero señalar que esto es parte del esfuerzo que pidió el Presidente de la República en términos de una reducción de 5,5 por ciento en todos los Ministerios. Acá hay un esfuerzo importante en varias partidas, entre ellas la que nos ocupa, que no se logró incorporar en su oportunidad en la Comisión Mixta. Esto nos va a permitir disponer de recursos necesarios para la agenda social comprometida.

Por tanto, corresponde a una indicación que va en la dirección correcta a los efectos de disponer de recursos adicionales para poder hacerse cargo de la agenda social comprometida en virtud de la crisis social que estamos viviendo. Y, particularmente, se orienta a satisfacer la necesidad de engrosar la agenda social en esta Ley de Presupuestos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muchas gracias por su precisión, Senador Chahuán.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, solo quiero reiterar lo que he planteado con anterioridad y que manifesté en la reunión de Comités: estamos discutiendo un Presupuesto hecho antes de la crisis. Y lo estamos asumiendo como si fuera a resolver la crisis. Es un Presupuesto *ex ante* y no *ex post.*

Por tanto, como acostumbran a decir algunos economistas, tiene grasa, tiene ripio; porque este descuento parejo del 5 por ciento parece ser complejo, y no conocemos exactamente sus efectos.

Hay una cantidad muy importante de jóvenes que están pidiendo suspender su Servicio Militar. Ha habido casos de jóvenes que han desechado salir a la calle, han dejado su fusil y su casco. E incluso han renunciado soldados

profesionales de planta.

Creo que la Dirección de Movilización, con la disminución de presupuesto propuesta, va a enfrentar un problema grave respecto al reclutamiento, que ahora se podría hacer obligatorio. Y no podemos permitir que lo sea...

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, lo que quería clarificar es qué entendemos por Bienes y Servicios de Consumo, que es lo que disminuimos en el subtítulo 22. No tiene nada que ver con personal y tampoco con inversiones. Por ejemplo, en Bienes, se refiere a compraventa de combustibles, lubricantes, materiales de uso o consumo, textiles, alimentos o bebidas dentro de los Ministerios

En Servicios se orienta a servicios básicos, mantenimiento y reparaciones, publicidad y difusión.

Son ese tipo de gastos, señor Presidente.

Por lo tanto, creemos que esto no debería afectar para nada la operación.

Y, además, en lo que respecta a lo que indicaba el Senador Navarro acerca de la campaña de reclutamiento, eso no está en el subtítulo 22, sino en el subtítulo 24. Y aquí no lo estamos tocando.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señor Presidente, solo quiero aclarar que esta indicación ingresó después de la presentación del proyecto de Ley de Presupuestos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 54 (26 votos a favor).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Elizalde, Galilea, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Latorre, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Quedaría pendiente aprobar la partida, porque vamos a esperar la presentación de las indicaciones cuyo patrocinio ha comprometido el señor Ministro.

Pasamos a la siguiente partida.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Corresponde ocuparse de la Partida 12 Ministerio de Obras Públicas.

Aquí está la indicación N° 130, por medio de la cual se solicita votación separada del programa 11, subtítulo 30, ítem 02, asignación 005, cuyo texto señala: "votación separada de la asignación a Metro S.A.".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, está claro que el problema del transporte público en la Región Metropolitana no solo abarca al Metro, sino también al Transantiago, y muchos hemos abogado por que exista una integración entre Transantiago y Metro S.A. La única manera de mantener en línea los costos tanto del Metro como del Transantiago es un sistema integrado público.

¡Fracasó el Transantiago!

El mejor sistema de transporte público que teníamos está destruido y la reestructuración de ingeniería también tiene que ser administrativa. Discutir cómo tenemos un nuevo Metro integrado con toda la red de transporte público en la Región Metropolitana es sin duda necesario.

Vamos a plantearlo cuando discutamos el Ministerio de Transportes; pero aquí, en particular, es necesario evaluar los costos del Metro y del Transantiago: 1.100 millones de dólares

nos cuesta el Transantiago, plata que si estuviera integrada al Metro podría generar un mejor servicio del Metro y un mejor servicio del Transantiago. Y esa evaluación no existe.

Por eso presentamos esta indicación, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Me ha solicitado la palabra el Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, solamente quiero explicar que estas asignaciones persiguen poder cumplir la operación de las distintas líneas comprometidas en Metro S.A.

Metro realiza las construcciones de sus líneas, pero también tiene que financiarlas. Esto nos permite ir realizando los pagos correspondientes, porque estamos inyectando a Metro sociedad anónima capitales para que pueda hacer los pagos necesarios para esas nuevas inversiones.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, quisiera señalar que como Presidente de la Comisión de Transportes pedimos que se oficiara tanto a Metro como a Merval respecto de los seguros comprometidos.

Y tenemos una dificultad importante debido a que no hay seguros comprometidos, ¡no hay seguros comprometidos!, tanto para las estaciones como para los vagones que están en movimiento.

Estamos hablando de un costo de 350 millones de dólares en el caso del Metro de Santiago y de cerca de 300 millones de pesos en el caso de Merval, donde fueron afectadas cuatro estaciones.

Lo anterior implica que efectivamente estos recursos deberán ser obtenidos dentro de la glosa del Tesoro Público.

Por tanto, creemos, sin lugar a dudas, que hay que prestar atención respecto de una situación dramática que ocurrió, donde hay un costo relevante y donde si uno sumara todos los costos asociados a la crisis social que hemos vivido, ya las estimaciones...

¿Me concede un minuto adicional, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Senador, tenemos un acuerdo en cuanto al tiempo.

No hay más inscritos.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Hay que ocuparse de la petición de votación separada de la asignación correspondiente a Metro S.A.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En votación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba en el capítulo 02, programa 11, subtítulo 30, ítem 02 la asignación 005 Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (24 votos a favor).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Latorre, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Solicito la autorización de la Sala para que el Senador Araya pase a reemplazarme en la testera, pues tengo que defender dos indicaciones en la partida Ministerio de Obras Públicas.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

—Para a dirigir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Araya.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Corresponde ver la indicación número 218, que agrega un nuevo inciso N° 7 al capítulo 02, programa 11, glosa 07, del siguiente tenor:

"La dirección informará durante el primer

trimestre de 2020 a la comisión de Obras Públicas del Senado, el Plan de Infraestructura de Largo Plazo del Ministerio de Obras Públicas en un horizonte mínimo de planificación de 20 años, el cual deberá estar coordinado con las distintas reparticiones públicas relacionadas y servicios públicos regionales".

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Esta indicación es inadmisible, de acuerdo al artículo 65, número 2°, de la Constitución Política, dado que busca imponer a distintas reparticiones públicas una obligación de coordinación no contemplada en la ley.

Así que la Mesa la declara inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 218.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En seguida, la indicación número 127 corresponde a una solicitud de votación separada del programa de Agua Potable Rural, contenido en el capítulo 02, programa 12.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– En discusión.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, Chile entero tiene en claro la crisis de agua que existe en todo el país.

Se requiere mucha más información para poder abordar esto con fórmulas concretas que apunten particularmente a mejorar el agua potable rural.

En mi región, se gastan cerca de 10 mil millones solo en camiones aljibe año a año. Las fórmulas del Ministerio de Obras Públicas para las cooperativas de agua potable rural deben ser claras, precisas, y tendría que haberse aumentado, por cierto, ese monto para facilitar el acceso a agua potable.

No tenemos la información adecuada, y sería muy importante que el señor Director de Presupuestos nos informara cuál es el incremento. Porque si hay una restricción del 5,5 por ciento, estaremos haciéndole un flaco favor a las cooperativas de agua potable rural y contradiciendo el discurso de que queremos agua potable para consumo humano.

Esa es la información que solicito, señor Presidente. Y lamento tener solo un minuto para discutir este tan importante tema.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, por su intermedio, quiero recordar que en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos se aumentó el programa de Agua Potable Rural del MOP, que inicialmente era de continuidad, en más de 17 mil millones de pesos.

Adicionalmente, quiero recordar que en los Gobiernos regionales el Agua Potable Rural tenía el año pasado cerca de 59 mil millones de pesos, y ahora llega a 63 mil millones aproximadamente. Por lo tanto, hay un incremento de 4 mil millones de pesos.

Y, efectivamente, todas las disminuciones del subtítulo 22 tienen muy poco efecto aquí, porque su monto es muy pequeño en este programa.

Por lo tanto, existe un aumento significativo de recursos.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– En votación la indicación N° 127.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Algún señor Senador o señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 127 (20 votos a favor).

Votaron las señoras Aravena, Provoste, Rincón y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Quinteros.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Se deja constancia de la intención de voto favorable de la señora Ebensperger y de los se-

ñores Galilea, Insulza y Sandoval.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En la indicación N° 129, que recae en el capítulo 05, programa 01, se solicita votación separada del programa Instituto Nacional de Hidráulica.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– En discusión.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, paradojalmente, en muchas regiones del sur de Chile, como la Región del Biobío, llueve mucho y el agua se pierde, pero arrastra material y crea muchos problemas. No hay planes de evacuación de aguas lluvias, lo que provoca que ciudades como Tomé, Penco y otras, con un gran porcentaje de construcción en los cerros, queden desamparadas y severamente dañadas.

La Dirección de Obras Hidráulicas debe realizar el diseño y ejecución del programa de inversión en canalización de aguas lluvias y su reutilización, lo que no ocurre en muchas comunas, que han pedido que ello se realice. Se ha priorizado a algunas, pero se avanza poco. La Dirección tiene que generar un plan maestro de aguas lluvias por el daño que estas causan y también para buscar su reutilización.

Por otra parte, es preciso reforzar el programa Instituto Nacional de Hidráulica. Siempre es poco lo que se invierte. Hablamos mucho del agua, pero ponemos poco dinero al servicio de la investigación, y el Instituto tiene que contar con más recursos.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– En votación la indicación N° 129.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Algún señor Senador o señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 129 (17 votos a favor y 3 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, García-Huidobro, Guillier, Harboe, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la negativa la señora Provoste y los señores Huenchumilla y Navarro.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– No existiendo más indicaciones, se da por aprobada la partida, salvo que algún señor Senador o señora Senadora quiera hacer alguna observación.

Tiene la palabra el Senador De Urresti.

El señor DE URRESTI.– En esto estamos *okay,* es en la de Dirección de Obras Portuarias donde presentamos una indicación.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Aprobada la partida.

—Se aprueba la partida 12 Ministerio de Obras Públicas.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Corresponde discutir la partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, solo quiero recalcar que el sistema computacional no va a la misma velocidad que la Mesa, porque para cambiar de partida e indicaciones se toma un tiempo.

En segundo lugar, tenemos diez minutos para discutir un artículo en un Ministerio como este. Y hoy día, en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos, calificada como la más importante de todo el año, tenemos un minuto para debatir las partidas a fin de que la gente pueda informarse.

Esta es una restricción que no comparto en absoluto. Y quiero señalar que en el Ministerio de Obras Públicas cinco de mis indicaciones fueron declaradas inadmisibles.

Señor Presidente, quiero ejercer mi derecho a pedir la votación de la declaración de admisibilidad de las indicaciones en todas las partidas

Yo le pido que la Mesa respete el derecho de los Senadores a presentar indicaciones. Si

no, estaremos en guerra, como dijo alguien por ahí. Y nadie quiere aquello.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Senador Navarro, como usted muy bien sabe, hay un acuerdo con respecto a la asignación de los tiempos para las intervenciones. Esto fue resuelto por los Comités, donde entiendo que también participó el suyo.

Se trata de un acuerdo del Senado, y a mí me toca hacerlo cumplir.

Como consecuencia de ello, la Mesa va a velar por que cada Senador pueda hacer uso de la palabra y pedir, si así lo estima pertinente, que se vote sobre la admisibilidad de las indicaciones declaradas inadmisibles.

Dicho aquello, corresponde que pasemos a discutir la siguiente partida.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales.

La primera indicación es la N° 137, que es de información, por lo que debe darse por aprobada.

—Se aprueba la indicación N° 137.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En seguida, las indicaciones números 136 y 184 fueron declaradas inadmisibles.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, solicito que el Secretario dé lectura a esas indicaciones y que se proceda a votar su admisibilidad o inadmisibilidad.

Es lo único que podemos hacer, según este reglamento draconiano aprobado por los Comités.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– El señor Secretario procederá a leer las dos indicaciones que han sido declaradas inadmisibles.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 136, al capítulo 01, programa 01, es para agregar una nueva glosa asociada a todo el programa, que dice lo siguiente: "La Subsecretaría de Bienes Nacionales frenará las enajenaciones de bienes programadas para el año 2020 hasta que no se resuelva la acusación de cohecho en contra de altas autoridades del Ministerio. Del mismo modo el Ministerio iniciará un proceso de revisión de las enajenaciones que se hayan efectuado durante la permanencia de las personas que han sido acusadas de cohecho.".

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Ofrezco la palabra con respecto a la admisibilidad de esta indicación.

El señor NAVARRO.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, ha sido de público conocimiento que la Subsecretaria Alejandra Bravo fue sustituida por una situación vinculada con la entrega de bienes nacionales, de terrenos particularmente.

No parece adecuado que ese Ministerio siga enajenando, entregando bienes nacionales sin antes haber tenido clara precisión sobre las enajenaciones que hayan efectuado las autoridades que han sido acusadas de cohecho por el Ministerio Público.

Creo que sería un tremendo error permitir que se provocara la entrega de terrenos cuando hay elementos que están hoy día en manos de la justicia. Y estimo que dicha Cartera debiera tomar por sí y para sí medidas al respecto.

No sé si el Ministro o el Director de Presupuestos están en condiciones de informarnos sobre el particular.

Sin embargo, si hay un cuestionamiento penal en cuanto a la enajenación de tierras del Ministerio de Bienes Nacionales, lo prudente sería cautelar la no entrega de terrenos mientras este asunto no sea resuelto por los tribunales.

Ello es lo mínimo que se debe hacer, señor Presidente, frente a un hecho gravísimo de probidad y de transparencia pública.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente,

claramente, esta indicación es inadmisible. Y no solo eso: es irresponsable, porque paraliza el funcionamiento de un Ministerio tan importante como el de Bienes Nacionales.

El Presidente Piñera ha sido el primero en poner los antecedentes para los efectos de que se haga justicia, y separó de su cargo a las autoridades respectivas. Con ello claramente se busca transparentar todos y cada uno de estos hechos.

Sin embargo, paralizar, con una indicación evidentemente inadmisible, la acción de un Ministerio, que además realiza una función social primordial, porque finalmente logra hacer propietarias a las personas, me parece del todo irresponsable, más allá de que comparto el hecho de que debe hacerse justicia en este caso y que esta situación debe esclarecerse e investigarse hasta las últimas consecuencias, caiga quien caiga.

He dicho.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Ministro Felipe Ward.

El señor WARD (Ministro Secretario General de la Presidencia).– Señor Presidente, con relación a la indicación planteada por el Senador Navarro, debo señalar algunas cosas.

Hay una preocupación legítima -diría yo- de Su Señoría por los hechos que han sido conocidos públicamente y que fueron denunciados, vinculados con las actuaciones de una exautoridad del Ministerio de Bienes Nacionales y que tienen que ver con la oferta de terrenos a cambio de participación en un eventual futuro partido político.

Ahora bien, tal como expresó el Senador Chahuán, básicamente ese es el giro del Ministerio de Bienes Nacionales: arrienda, concesiona, destina y enajena. Con respecto a la enajenación, por mandato del Presidente Piñera y en virtud de una orden ministerial emitida en abril o mayo del año pasado, todo proceso de enajenación se realiza sobre la base de una licitación pública, es decir, con luz de día.

En lo referente a las denuncias particulares, debo manifestar que no hay enajenación asociada. No es la Subsecretaria, en el caso del Ministerio de Bienes Nacionales, quien está a cargo de las enajenaciones, sino el Ministro. Y en el caso de las denuncias que se hicieron, no hay enajenaciones de por medio.

Como digo, tal como manifestó el Senador Chahuán, básicamente ese es el giro del referido Ministerio.

La indicación del señor Senador obviamente nos parece inadmisible, en el sentido de que se generarían menos ingresos para el Fisco. Por concepto de enajenaciones, este recibe muchos recursos. Bienes Nacionales es un Ministerio que prácticamente se autofinancia, a pesar de que solo un 10 por ciento de lo recaudado va a dicha Cartera.

Pero, a pesar de que la preocupación por esta situación es legítima, ello se encuentra perfectamente controlado en la denuncia realizada, dado que además la Subsecretaría no está a cargo de las enajenaciones.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Entonces, pondremos en votación la admisibilidad de la indicación.

Senador Navarro, ¿retira su indicación?

El señor NAVARRO.– Sí, señor Presidente.

—Queda retirada la indicación N° 136.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En seguida, la indicación N° 184, que igualmente fue declarada inadmisible, es al programa 03, glosa 05, subtítulo 24. Mediante ella se solicita incorporar el siguiente inciso final: "Los recursos contemplados en esta asignación podrán suplementarse en lo necesario para financiar las expropiaciones a que hace referencia el artículo 29 de la Ley 21.027.".

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Ello corresponde a la administración financiera del Estado.

La Mesa la declara inadmisible.

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador tiene alguna objeción al respecto?

—Se declara inadmisible la indicación N° 184.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A continuación, la indicación N° 137 es de información, por lo que debe darse por aprobada.

—Se aprueba la indicación N° 137.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, solicito que recabe la autorización pertinente para que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización pueda sesionar paralelamente con la Sala durante una hora.

La verdad es que estamos tremendamente atrasados con el proyecto de ley sobre migración y extranjería, y esto puede traerle problemas a una gran cantidad de gente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– ¿Les parece a Sus Señorías?

El señor MOREIRA.– Sí, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Acordado.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Como no hay más indicaciones, corresponde dar por aprobada la partida Ministerio de Bienes Nacionales.

—Se aprueba la partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A continuación, habría que ocuparse en la partida 17 Ministerio de Minería.

Se presentaron dos indicaciones, las números 238 y 239, y ambas corresponden a solicitud de información, por lo que deberían darse por aprobadas.

—Se aprueban las indicaciones números 238 y 239.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– No hay más indicaciones. De modo que habría que aprobar la partida.

—Se aprueba la partida 17 Ministerio de Minería.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En primer lugar, se halla la indicación N° 140, al capítulo 28, programa 01 (página 36 de la partida), y es para solicitar votación separada respecto del Serviu Región del Biobío.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– En discusión.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, ¿me puede indicar la partida, porque estamos con un problema en el sistema?

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Es la partida 18.

El señor NAVARRO.– No me haga correr el tiempo, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– No, señor Senador. Vamos a parar el tiempo.

Estamos en la partida 18 (página 36), y se halla en discusión la indicación N° 140.

El señor NAVARRO.– No puedo ingresar.

¿Me puede señalar el ítem, señor Presidente?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Es una solicitud de votación separada respecto del Serviu Región del Biobío.

El señor NAVARRO.– Ahora sí, señor Presidente.

Quiero señalar que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Presidente de la República han propuesto la fusión de esa Secretaría de Estado con el Ministerio de Bienes Nacionales.

Los funcionarios han estado en un paro activo. La Región del Biobío se ha mantenido paralizada porque rechaza esa fusión, a pesar de que otras regiones han cesado en ello.

Señor Presidente, experiencias de fusiones tenemos demasiadas en la historia ministerial de Chile.

Claramente, no le veo ni una sola ventaja a la fusión del Ministerio de Vivienda con la Cartera de Bienes Nacionales si no es impulsar, de manera conjunta, desarrollo habitacional con terrenos fiscales, cuestión que viene incorporada en una iniciativa de ley ampliamente cuestionada y que fue aprobada en la Cámara de Diputados, pero que viene, mediante la cual se permite ocupar espacios patrimoniales para la construcción de viviendas.

Creo que esta situación debiera ser aclarada en la Ley de Presupuestos. Si los Ministros de Vivienda y de Bienes Nacionales, y particularmente el Presidente de la República, quieren llevar adelante una fusión de esos Ministerios, quiero saber dónde estarán los recursos para ello, cuáles son las ventajas y, en especial, cuál es la motivación para realizarla.

Tengo desconfianza respecto de esta fusión de los Ministerios de Vivienda y de Bienes Nacionales. Creo que separados funcionan mejor; los bienes nacionales se protegen. Y esa es la tarea de la administración de más del 52 por ciento del territorio nacional que tiene la Cartera de Bienes Nacionales.

De allí mi indicación, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, hemos conversado sobre este asunto con el Ejecutivo. La urgencia para la presentación del proyecto de fusión en comento no está sobre la mesa.

Quiero decirle, además, que se va a velar tanto por las funciones como por los funcionarios de ambos Ministerios. De modo que deseo dar tranquilidad en tal sentido.

Los Serviu de todas las regiones del país están hoy día paralizados ante esta incertidumbre. En virtud de esta alocución, quiero dar completa tranquilidad en el sentido de que las funciones y los funcionarios van a estar salvaguardados. Y aparte el anuncio que hizo el Presidente Piñera en su última cuenta pública, sobre la materia no existe urgencia alguna para ser presentada en el Parlamento.

Entonces, quiero llamar a los funcionarios del Serviu y del Ministerio de Bienes Nacionales a trabajar con prontitud, a sacar adelante las cuestiones urgentes de los usuarios…

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.– Señor Presidente, creo que la intervención del Senador Navarro a lo único que lleva es a confundir, a generar temor e incertidumbre.

Él sabe más que nadie que para que un Ministerio se fusione con otro se requiere un proyecto de ley que debe ser discutido en el Parlamento, y en ese debate se verá lo relativo a los derechos de los trabajadores.

El Senador Navarro ha participado en la discusión de muchas iniciativas de ley que han determinado fusiones. Por ejemplo, el antiguo Ministerio de Cultura se fusionó con otros servicios, y no hubo ningún problema con funcionario alguno.

El Senador Navarro votó favorablemente el proyecto que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que reemplaza al Sename, el cual tiene una vinculación con un servicio antiguo. Y también ahí se resguardaron adecuadamente los derechos de los funcionarios.

Por lo tanto, pido que actuemos responsablemente a fin de no generar miedo o incertidumbre, falsear la realidad o crear problemas donde verdaderamente no los hay.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Ministro señor Ward.

El señor WARD (Ministro Secretario General de la Presidencia).– Señor Presidente, en cuanto a la preocupación que manifiesta el Senador Navarro, debo señalar que desde el primer día se han cautelado las funciones del Ministerio de Bienes Nacionales, dado que un porcentaje muy menor corresponde a suelo urbano. El porcentaje que mayoritariamente administra esa Cartera corresponde a suelo rural, es decir, tiene una función distinta a las mate-

rias relacionadas con vivienda.

De otro lado, quiero señalar que, por lo menos desde la Segprés, aún no hay un proyecto de ley, sino ideas. Existe un anteproyecto que se ha conversado entre los Ministerios pertinentes. Pero ello, obviamente, deberá ser discutido en su momento en el Parlamento.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación la indicación N° 140.

La señora PROVOSTE.– ¿Los que votan en contra apoyan la indicación?

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Los que votan por la negativa rechazan el programa.

El señor HARBOE.– ¿Es votación separada?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Sí, señor Senador.

¿La retira, Senador Navarro?

El señor NAVARRO.– ¡No!

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Algún señor Senador o alguna señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 140 (12 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la negativa las señoras Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Huenchumilla, Insulza y Navarro.

Se abstuvo el señor Guillier.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Se entiende aprobado el programa.

Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, hay una indicación, la N° 244, que fue declarada inadmisible. Conversamos el punto con el Ministro esta mañana, y lo que único que se persigue es viabilizar la aplicación del subsidio para la construcción de una vivienda en sitio propio. Aquí no se habla de ningún fondo adicional, sino solo de una modalidad operatoria.

Por ejemplo, las casetas sanitarias en su tiempo se hacían separadas de la construcción habitacional. Y ese mismo procedimiento se pretende aplicar acá fundamentalmente respecto de las viviendas autoconstruidas.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Senador Sandoval, todavía no llegamos a las indicaciones que fueron declaradas inadmisibles. En su minuto vamos a señalarlas y veremos si el Gobierno recoge o no alguna de ellas.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, las indicaciones números 82, 83 y 244 fueron declaradas inadmisibles. Y todas son del Senador señor Sandoval.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Son las indicaciones a que se refería Su Señoría. No sé si desea argumentar sobre alguna de ellas.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, básicamente, me quiero referir a la N° 244. Porque lo único que se plantea respecto de la aplicación del subsidio para la vivienda solidaria, en que no hay influencia alguna en el monto ni en los subsidios, es que, en el caso de viviendas autoconstruidas, estas no deben estar adosadas a la construcción existente.

Es ese único procedimiento. Ello les permitiría a todos quienes construyeron sus casas hace muchos años, sin pedirle siquiera un clavo al Estado, acogerse a ese programa con esta sola salvedad.

No hay fondos, ni recursos, ni nada de por medio: solo una modalidad operatoria del sistema.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, me parece del todo justificada la indicación del Senador Sandoval, quien, además, preside

la Comisión de Vivienda. Ahí hemos discutido en innumerables ocasiones sobre el tipo de vivienda y cómo mejorar su calidad en todo Chile. Ello, a fin de no tener la misma clase de casa con idénticas normas técnicas en un país geográficamente tan distinto.

De otro lado, quiero señalarle al Senador Pérez que, entonces, ¿los funcionarios de los Ministerios de Vivienda y de Bienes Nacionales han estado en paro por las puras?

¡No! Hay una preocupación fundamental. Y se debe respetar siempre la opinión de los funcionarios, que son quienes se quedan, porque los Ministros, los Subsecretarios, los Directores se van. Por lo tanto, debemos pensarla dos veces cuando los funcionarios de planta, quienes llevan décadas haciendo patria dentro de un Ministerio, nos dicen que esta es una mala idea.

Por eso hoy día he presentado una indicación, para señalar que no hagan nada en contra de los funcionarios; todo siempre debe realizarse de la mano de ellos.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Entonces, pondremos en votación la admisibilidad de la indicación N° 244.

Tiene la palabra el Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, efectivamente, esta indicación es inadmisible, pues está definiendo un destino del gasto. Pero, en verdad, nos parece bueno lo que plantea. Así que como Ejecutivo estamos dispuestos a patrocinarla.

Gracias.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Entonces, quedaría pendiente la partida a la espera de que el Gobierno ingrese la indicación pertinente, entendiendo que se aprueba todo el resto.

Así se acuerda.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Por último, las indicaciones números 195 y 225 corresponden solo a información.

—Se aprueban las indicaciones números 195 y 225.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, hay una indicación de la Senadora Adriana Muñoz, la N° 184, que pido que se lea. Ello, para los efectos de que pueda ser votada, pues fue declarada inadmisible.

Reitero: es la indicación N° 184, de la Senadora Adriana Muñoz.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Senador Navarro, la indicación N° 184 corresponde a Bienes Nacionales, partida que ya fue aprobada. Estamos en Ministerio de Vivienda.

Y pasamos a la siguiente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En la partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno tenemos la indicación N° 146, recaída en el capítulo 02, programa 01, que fue declarada inadmisible. Y la indicación N° 240, que es de información.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– La indicación N° 146 fue declarada inadmisible por influir en la administración financiera del Estado.

No sé si su autor, el Senador Navarro, quiere defender la admisibilidad.

El señor NAVARRO.– Sí, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, pido que la lea el señor Secretario, para no ocupar mi tiempo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 146 tiene por objeto agregar una glosa nueva asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

"Con cargo a estos recursos el Consejo Nacional de Televisión elaborará un estudio que indague en forma general en las transmisiones televisivas durante las manifestaciones sociales del tercer trimestre del año 2019 y en especial acerca del cumplimiento de los preceptos

de Pluralismo del Artículo 14° de la ley N° 18.838 en los programas de información y de debate".

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, una demanda muy sentida por la ciudadanía que ha participado masivamente en las movilizaciones es que en materia de cobertura comunicacional ha habido un fuerte sesgo de criminalización de la protesta pacífica de millones de ciudadanos a lo largo de todo Chile.

Creo que es necesario que el Consejo Nacional de Televisión emita una opinión al respecto. De hecho, la Comisión de Derechos Humanos tiene citada para el lunes a la señora Parot, porque estamos haciendo una evaluación de la cobertura y, particularmente, del tratamiento. La televisión pública y los medios de comunicación tienen que ser fieles a un principio claro de la democracia: pluralismo, transversalidad, diversidad.

En esta materia muchos han señalado -juicio que comparto- que ha habido una fuerte criminalización de la protesta pacífica por parte de los medios de comunicación. Claro, se escucha media hora la opinión de los manifestantes y se transmiten veinte horas de desmanes, que son parte de la acción de una minoría violenta que, efectivamente, no se sitúa dentro del marco de la justicia y tiene que pagar con el rigor de la ley lo realizado.

Pero la cobertura, en mi concepto, ha criminalizado la movilización, y sería bueno contar con un informe cuantitativo y cualitativo sobre la materia.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, la indicación es inadmisible por varias razones.

Primero, indica "Con cargo a estos recursos", lo que significa que está determinando su destino. Por lo tanto, es administración financiera del Estado.

Además, asigna una nueva tarea: elaborar un estudio.

Y, finalmente, habla del "tercer trimestre", esto es, junio, julio y agosto, que no es el período al cual, de alguna forma, se está refiriendo el señor Senador.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Se ofrece la palabra.

En votación la admisibilidad de la indicación.

Los que votan a favor apoyan la posición de la Mesa de declararla inadmisible; los que votan en contra están por la admisibilidad.

Repito: a favor significa inadmisible.

¿Han votado todas las señoras Senadoras y los señores Senadores?

Terminada la votación.

Señor Secretario, resultado de la votación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– **14 votos a favor (sumado el voto afirmativo del Senador Araya) y 3 en contra.**

Votaron por la inadmisibilidad las señoras Aravena y Von Baer y los señores Araya, Castro, Chahuán, Elizalde, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la admisibilidad la señora Órdenes y los señores Huenchumilla y Navarro.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Se declara inadmisible la indicación N° 146.

No existiendo más indicaciones, se da por aprobada la partida.

—Se aprueba la partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Pasamos a la partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Aquí se ha presentado la indicación N° 197, para votar separadamente, en el capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, la asignación 352 Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, estamos debatiendo el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social.

Ha salido hoy día una información respecto de un plan que tendría el Gobierno para efectos de reemplazar el Injuv (Instituto Nacional de la Juventud) y radicar parte importante de sus atribuciones en otros organismos.

Estando presente en la Sala el Ministro Secretario General de la Presidencia, quisiera consultarle al Gobierno si es efectiva esa información antes de entrar a votar este presupuesto.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Se le ha formulado una consulta al señor Ministro.

Previamente, le voy a dar la palabra el Senador Víctor Pérez.

El señor PÉREZ VARELA.– Señor Presidente, la respuesta va en el mismo sentido que le indicamos al Senador Navarro con respecto a la fusión del Ministerio de Bienes Nacionales con el Ministerio de Vivienda: siempre respetando a los funcionarios, tal como este Gobierno ya lo ha demostrado en dos o tres proyectos de ley que usted, Senador Navarro, ha votado.

En el caso de la duda que plantea el Senador Elizalde, la situación es exactamente la misma. Si es que se pretende modificar la actual estructura del Injuv, modificar sus dependencias, fusionarlo, necesariamente tendrá que haber un proyecto de ley que se discuta acá.

Por lo tanto, generar una suerte de duda, de incertidumbre frente a ciertas iniciativas, en general expuestas a través de la prensa, me parece que no es el camino adecuado.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, en el mismo sentido y con absoluta responsabilidad, puedo decir que acá no hay ninguna voluntad -no existe ningún proyecto en preparación o ingresado al Parlamento- de generar incertidumbre en funcionarios que trabajan en reparticiones públicas en cuanto a su estabilidad laboral. No nos parece adecuado hacerlo, menos aún a través de indicaciones presentadas a la Ley de Presupuestos.

Quiero dar la mayor tranquilidad al respecto. Es un tema que hemos conversado con el Gobierno y, claramente, no existe voluntad alguna de avanzar en esa dirección.

Por lo tanto, aquí hay que dar señales de tranquilidad y de certeza, salvo que se quiera provocar un proceso irresponsable para sacar a los funcionarios públicos a la calle con una falsa sensación de inestabilidad laboral.

Quiero señalar, responsablemente, que hemos conversado con el Ejecutivo y acá hay estabilidad laboral para la función pública. Y este Gobierno no va a generar incertidumbre en este ámbito.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, mi pregunta no fue cómo se modifican la estructura o las atribuciones de los servicios públicos ni cómo se realiza el traspaso de funcionarios. Sabemos que todo eso se hace por ley.

Mi pregunta al señor Ministro -por su intermedio, señor Presidente- es si el Gobierno tiene un plan concreto sobre la materia, pues los funcionarios han manifestado que hay un informe de cierre que incluso plantea desvinculaciones y otras cuestiones por el estilo.

Entonces, mi pregunta es muy concreta y específica: ¿tiene el Gobierno un plan en la materia? ¿Sí o no? Si lo tiene, ¿cuándo lo va a dar a conocer? Y, si no, bueno, el compromiso de que no se modificará la actual estructura que existe para este servicio público.

Es una pregunta muy concreta y específica.

El Senador Pérez Varela quizás malinterpretó mis palabras. Yo no estoy preguntando cómo se realiza aquello, sino si el Gobierno tiene o no voluntad para modificar este servi-

cio, y si hay algún plan al respecto.

Lo mejor sería que el señor Ministro, aquí presente, pudiera clarificarnos el punto.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, la preocupación es el despido de funcionarios públicos.

El Presidente Sebastián Piñera, en su primer Gobierno, señaló que era hijo de funcionario público, y lo es. Sin embargo, despidió más de 11 mil funcionarios en los primeros meses de su Gobierno.

Por lo tanto, esta preocupación por la estabilidad, la tranquilidad y la permanencia de los funcionarios públicos fue claramente desmentida por hechos concretos y no por discursos.

En segundo lugar, las informaciones señalan que se busca disminuir el presupuesto del Injuv. Sería una traición a los jóvenes de Chile, que se han manifestado en primera línea durante estas movilizaciones, hacer desaparecer el único espacio que dentro del Estado trabaja por ellos y genera políticas, aunque sean institucionales.

Tuve la oportunidad de dirigir el Injuv de la Región del Biobío, señor Presidente, y quiero decirles que, si el Gobierno se atreve a hacerlo, vamos a tener una nueva revolución juvenil. Lo doy por hecho.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra la Senadora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, en la misma línea, creemos que, antes de pronunciarnos sobre la partida del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, esta Cartera debe aclarar, de cara al Senado, cuáles son los propósitos de esta estrategia que busca transformar o cerrar el Instituto Nacional de la Juventud. Pareciera ser que de esta forma se busca aplacar el movimiento, particularmente en los sectores juveniles, y me parece que esto es, de nuevo, un profundo error de parte del Gobierno.

No podemos aprobar la partida del Ministerio de Desarrollo Social con la incertidumbre que se genera respecto de un sector tan importante como es la juventud de nuestro país.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra la Senadora Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, hoy día estamos en un espacio de incertidumbre que es bueno aclarar, porque la noticia de la cual nos hemos impuesto es que efectivamente el Ministerio de Desarrollo Social haría una rebaja importante, de aproximadamente 1.800 millones de pesos, en el presupuesto del Injuv, ente coordinador de políticas juveniles que fue un logro, porque efectivamente está orientado hacia un segmento de la población que requiere políticas públicas específicas y un espacio de coordinación.

Entonces, la pregunta que debe contestar el Ejecutivo es si aquello es efectivo o no, pues, de lo contrario, vamos a estar entrampados en la discusión de esta partida.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Pérez.

El señor PÉREZ VARELA.– Señor Presidente, yo no sé ni veo dónde está la incertidumbre. No hay ni una iniciativa, ni un proyecto, ni un borrador que genere o elimine al Instituto Nacional de la Juventud.

Yo recuerdo, en todo caso, que, cuando el Senador Navarro fue Director Regional del Injuv en el Biobío, el instituto era una sede del Partido Socialista. ¡Ningún joven no socialista podía participar en el Injuv!

El señor NAVARRO.– ¡No! ¡Inaceptable!

El señor PÉREZ VARELA.– Por lo tanto, señor Presidente, no nos engañemos. Aquí usaron y han usado este organismo absolutamente politizado. Pero este Gobierno actúa seriamente y, en consecuencia, no hay incertidumbre, porque no existe ningún proyecto sobre la materia. Y, si se tomara una decisión de esa naturaleza, habría una discusión donde este Senado y la Cámara de Diputados deberían tener una participación activa para poder resolver adecuadamente.

En mi opinión, aquí se está tratando de generar una dificultad.

El señor NAVARRO.– Pido la palabra.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Senador Navarro, usted ya intervino.

Se le ha hecho una consulta al Ejecutivo.

¿Va a contestar el Ministro Ward o el Director de Presupuestos?

El señor NAVARRO.– ¡He sido aludido, Presidente!

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Ministro Ward.

El señor WARD (Ministro Secretario General de la Presidencia).– Gracias, señor Presidente.

Brevemente, en relación con las consultas que se han realizado en torno al Injuv, debo señalar, con todas sus letras, que no existe un plan concreto en la línea de lo que se está planteando; tampoco un proyecto de ley o algo que se esté analizando por parte de la Segprés vinculado con esa materia.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Gracias, señor Presidente, por permitirme ejercer el derecho de vindicación.

El Senador Pérez algo sabe, porque fue miembro de la Secretaría de la Juventud durante la dictadura. Cuando me tocó asumir ahí, entre los años 90 a 92, nos dejaron como traspaso de activos una carpeta de tevinil café y un pisapapeles.

Eso fue todo. Y la Secretaría de la Juventud tenía carpas, bicicletas, todo un presupuesto enorme dedicado a la juventud. Y solo eso fue lo que se rescató. El resto se lo guardaron.

Quiero expresar, señor Presidente, que renunciaría a todas mis convicciones si transformáramos una institución pública en una sede partidaria. Jamás lo haría y jamás lo hice cuando fui dirigente estudiantil. Creo que sería un grave error. Y precisamente parte de los errores que tenemos con el desprestigio de la función del Estado es que hay quienes piensan así.

Por lo menos este Senador no cree aquello y no lo ha practicado nunca y no lo hará, pues respeto la autonomía absoluta de los movimientos sociales.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– No hay más inscritos.

Por lo tanto, en votación la asignación 352 Programa Pago de Cuidadoras de Personas con Discapacidad, ubicado en el subtítulo 24.

—(Durante la votación).

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra la Senadora Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, entiendo que estamos votando la solicitud de votación separada que yo pedí.

Le quiero explicar al Director de Presupuestos por qué solicité votación separada de esta asignación, correspondiente al programa para cuidadoras y cuidadores de personas con dependencia o con severas discapacidades, que reciben -perdón que lo diga de esta manera- la miserable suma de 28 mil pesos.

Son personas que han dejado sus trabajos para dedicarse a esta labor. Se trata, mayoritariamente, de mujeres que, como digo, han tenido que dejar trabajos, han tenido que sacrificar profesiones, han tenido que sacrificar al resto de su familia para poder dedicarse absolutamente a la atención de uno de sus miembros.

Es una suma que no alcanza. Y es un tema de dignidad, más allá de que tenemos que aprender, como sociedad, que no podemos seguir descansando en esas personas. Muchas veces hacen de cuidadoras de familiares que ni siquiera reciben una remuneración digna.

En resumen, pedimos la votación separada porque queremos que en la instancia de la Comisión Mixta se pueda subir algo la cantidad actual, que no refleja fielmente lo que merecen estas cuidadoras, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, debemos tener un mínimo de sensibilidad social, particularmente el Ministerio de Desarrollo Social y Sebastián Sichel, que nos ha dicho que viene a renovar la fuerza joven en esa Cartera para hacer más justicia.

La movilización ciudadana tuvo como eje central la desigualdad. ¡Chile es un país desigual! Lo dice la OCDE. ¡El país de mayor desigualdad en el club de los ricos!

Y aquí existe una gran oportunidad para subir el aporte -porque no es un sueldo- de los 28 mil pesos a las cuidadoras de personas postradas. Siento que es un mecanismo de distribución de la riqueza, un mecanismo para equiparar y combatir la desigualdad.

Yo hubiese querido que el señor Director de Presupuestos o el señor Secretario General de la Presidencia hubieran dicho: "Sí, lo vamos a hacer. El Presidente Piñera tiene la convicción de que hay que terminar con la desigualdad". Pero hoy día nos señalan que es inadmisible y la respuesta que se da contra la desigualdad es decirle al Senado que tiene las manos atadas, que está de rodillas frente a la monarquía presidencial de Piñera.

Queremos combatir la desigualdad, y aquí el Gobierno se niega a combatirla.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Sandoval.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, en realidad son muchas las situaciones que se dan en estos casos de cuidadores de personas con discapacidad, niños, adultos mayores, etcétera. Las estadísticas señalan que el 82 por ciento de los cuidadores son mujeres, quienes también quedan en una condición de dependencia. O sea, no solamente la persona que vive la discapacidad, sino también la que los cuida.

Efectivamente, el subsidio es muy precario. Si el Estado tuviera que atender institucionalmente a esas personas en un hospital, el costo sería muchísimo más alto.

Por lo tanto, comparto absolutamente el requerimiento que hace la Senadora Allende en esta materia, señor Presidente.

Voto en contra.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, hace unos días presentamos un proyecto de ley para crear el "Día Nacional de los Cuidadores Informales".

Hoy existen más de 1 millón 700 mil cuidadores informales en nuestro país, y en la Cámara de Diputados se está trabajando un estatuto para los cuidadores informales en Chile.

Por eso, queremos hacer un llamado de atención.

En tal sentido, básicamente, vamos a pedir que acá haya voluntad por parte del Ministerio de Desarrollo Social en cuanto a entender que este es un tema que hay que visibilizar. Y segundo, tenemos que ser capaces también de avanzar en forma sustantiva en darle cuidado, autocuidado al cuidador informal y hacerse cargo de un programa que nos permita fortalecer sus condiciones.

Por lo anterior, voy a votar en contra, como una señal para que el Ejecutivo entienda que acá se requiere un programa sustantivo.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Terminada la votación.

—Se rechaza la asignación 352 (17 votos en contra y 8 a favor).

Votaron por la negativa las señoras Allende, Goic, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Chahuán, Elizalde, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Latorre, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la afirmativa la señora Aravena y los señores Castro, Coloma, Durana, Ossandón, Pizarro, Prohens y Pugh.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Continúe, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La siguiente es la indicación N° 147, formulada al capítulo 06, programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 999, para agregar la siguiente glosa nueva: "No se podrán reasignar los recursos de esta asignación a otros programas, capítulos o partidas".

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Esta indicación es inadmisible por influir en la administración financiera del Estado.

¿Algún Senador o Senadora quiere hacer cuestión de admisibilidad?

Si no es así, entonces, se declara inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 147.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Prosiga, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Las indicaciones números 241, 207, 199, 198 y 148 corresponden a solicitud de información.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– En consecuencia, conforme al acuerdo, se entienden aprobadas las indicaciones recién señaladas.

¿Hay alguna objeción para dar por aprobada la partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y Familia?

El señor NAVARRO.– Señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, yo entiendo la premura, pero discrepo totalmente de la metodología.

Si queremos dar por aprobada, hay que leer la indicación que se rechaza o que es admisible o inadmisible. Eso da el contexto, señor Presidente.

La lectura de esto televisivamente respecto de quienes no tienen ni los documentos es una locura.

Por tanto, es la tradición y el Reglamento que el señor Secretario es el ministro de fe de lo que estamos votando. Y él debe leer claramente la indicación, sea admisible o inadmisible, se rechace o se apruebe. Tiene que dar lectura, porque eso es lo que aprobamos. El ministro de fe no es el pinche computador que tenemos acá, que anda lento, señor Presidente, por lo que no es posible seguirle el ritmo a la Mesa.

Por lo tanto, es el ministro de fe, el Secretario, quien lee la indicación, y esa es la indicación que aprueban o rechazan los señores Senadores.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Senador Navarro, el señor Secretario leyó la indicación que ya se declaró inadmisible. Las que no leyó fueron las que se entienden aprobadas porque son las que dicen relación con temas de información.

Por eso se pregunta al final si hay algún Senador o alguna Senadora que quiera hacer objeción respecto de la partida en su conjunto.

Entonces, el Secretario está cumpliendo con la función que le corresponde.

Tiene la palabra la Senadora Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, yo entiendo que tenemos un acuerdo. Me parece obvio que todas las indicaciones relativas a información sean aprobadas, y no necesitamos mayor discusión, efectivamente.

Ahora, no sé si yo me distraje, pero tengo la impresión de que no nos contestaron el tema del Injuv.

Pienso que el reportaje que hace la unidad de investigación de la Radio Bío Bío es muy serio. Aquí se está hablando de la posibilidad de reducir en más mil 850 millones, de despedir a doscientas personas y de simplemente terminar con una institución como esta. Uno puede decir "fue más eficiente, menos eficiente", pero este no es el método.

Yo creo que nosotros tenemos que exigirle al Gobierno transparencia, claridad. Aquí debiera estar el Ministro Sichel y dar una explicación al respecto.

Pero no podemos aceptar esto, señor Presidente. ¡No podemos aceptarlo!

Yo por lo menos no voy a aprobar la parti-

da Ministerio de Desarrollo Social mientras no haya una respuesta clara, categórica, acerca de qué ocurre con el Injuv. ¿Por qué la unidad de reportajes e investigación de la Radio Bío Bío saca esto? No creo que lo esté inventando.

El señor NAVARRO.– ¡Que nos den una respuesta!

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Pido que ponga en votación la partida, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Existiendo esa solicitud, se pone en votación el resto de la partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

—(Durante la votación).

El señor MOREIRA.– Punto de reglamento, señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, usted sabe que esta Sala autorizó el funcionamiento en paralelo de una Comisión.

Le pido que esperemos cinco o diez minutos para que puedan bajar a votar quienes están en la Comisión.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, ya se aclaró por parte del Gobierno, por parte de los Ministros, por parte de los Senadores oficialistas que no hay ningún proyecto para cambiar la estructura, las funciones y darles inestabilidad a los funcionarios del Injuv.

Por tanto, me parece extraño que se insista en un tema que no está ni siquiera presentado en este Parlamento.

Yo vuelvo a insistir: acá hay que dar señales de estabilidad; acá hay que dar señales de claridad. Y las señales que ha entregado el Gobierno, las señales que están dando los parlamentarios oficialistas es que acá se está generando incertidumbre de la nada.

Por tanto, insisto en darles tranquilidad a todos los funcionarios del Injuv, por cuyos derechos vamos a velar siempre.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra la Senadora Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, la pregunta que no ha respondido el Ejecutivo es si van a reducir o no mil 850 millones de pesos. Si esa es la duda. Porque la cifra es significativa en el presupuesto de un servicio como el Injuv.

Y lo digo y lo defiendo porque en los 90 las mujeres consiguieron el Sernam. Lo que logró el movimiento de mujeres fue institucionalidad.

Y con los jóvenes ocurre lo mismo.

Entonces, o los mantenemos igual, en las mismas condiciones. Porque se habla de modernizar, reformar, cambiar. La explicación que no ha dado el Ejecutivo es si esa rebaja que se anuncia en un medio de comunicación es verdadera o no; y si es verdadera, cuál es la razón y qué impacto tendría, y si habría estabilidad laboral para los funcionarios de esa entidad pública.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Se le ha hecho una consulta al Ejecutivo, al Director de Presupuestos, respecto de la reducción de los recursos del Injuv.

Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, lo que yo puedo decir es lo siguiente: en la Ley de Presupuestos 2019 el número de cupos en el Injuv es de 170. En el proyecto de Ley de Presupuestos para 2020, que es lo que estamos trabajando en este momento, el número sigue siendo de 170 cupos.

No hay ninguna disminución.

Eso es lo que puedo decir en términos de Ley de Presupuestos. Y esos son los datos objetivos que tenemos en este momento.

Eso es lo que puedo informar, señor Presidente.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, yo comprendo lo que dice el Director de Presupuestos. Él habla con sus cifras. *Okay*. Él dice: "Yo tengo 170. No los aumento, los mantengo".

Pero yo creo que debe haber seriedad. Que nos diga el Gobierno -concretamente, el Ministerio de Desarrollo Social- si existe o no ese documento al que hace referencia la unidad de investigación de la Radio Bío Bío.

Yo quiero saber si en realidad existe. Y si existe, la intención claramente era haberle disminuido mucho dinero y no continuar con los programas del Injuv.

Pienso que merecemos una respuesta. No la puede entregar el Director de Presupuestos, sino el Ministro de Desarrollo Social. Él nos debe decir si existe o no el documento al cual hace referencia la unidad de investigación de la Radio Bío Bío.

Yo necesito saber eso antes de aprobar, porque me parece sumamente poco transparente. Me cuesta creer que una unidad de investigación vaya a mentir o inventar de esa manera.

Entonces, lo mejor es que el Ministerio, no el Director de Presupuestos, nos dé una respuesta.

El señor NAVARRO.– Dejemos pendiente la partida.

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Ya está en votación la partida.

La señora ALLENDE.– Entonces, hay que votar que no.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ARAYA (Presidente accidental).– Terminada la votación.

—Se aprueba la Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social y Familia (13 votos contra 11).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena y Ebensperger y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la negativa las señoras Allende, Órdenes y Provoste y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Harboe, Insulza, Navarro y Quinteros.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se deja constancia del pareo del Senador Galilea con la Senadora Rincón.

Pasamos a la siguiente partida.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Corresponde tratar la partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Se presentó la indicación N° 242, que es de información.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se tiene por aprobada la indicación N° 242.

De igual forma, habría que dar por aprobada la partida.

—Se aprueba la partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Continúe, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La siguiente es la partida 23 Ministerio Público.

Se ha presentado la indicación N° 246, formulada al capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, para incorporar la siguiente glosa:

"El Ministerio Público podrá priorizar el financiamiento de estudios de posgrados sobre derechos humanos, investigación y persecución de delitos que sancionan las conductas vulneradoras de Derechos Humanos".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, pido que se ponga en votación la inadmisibilidad de esta indicación, toda vez que el contenido es claro y debiera tener la máxima preocupación de los Senadores y del propio Gobierno en medio de una crisis en donde la vulneración de los derechos humanos está hoy afuera en la calle y no es cosa del pasado. ¡Es ahora, en este minuto y de manera permanente!

Por tanto, la preparación y la capacitación son esenciales en un tema que creíamos superado, pero no es así.

La respuesta de Carabineros, la respuesta del propio General Mario Rozas, la respuesta de las Fuerzas Armadas, de todos aquellos actores que han estado involucrados, con uniforme y también muchos civiles, han dejado en claro que tenían muy poca preparación para enfrentar una situación de crisis manteniendo el respeto a los derechos humanos. Entre ellos incluyo a los Ministros del Interior, antes Chadwick y ahora Blumel. Así lo hemos establecido, señor Presidente.

Y creo que la indicación es apropiada y necesaria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Me ha pedido la palabra el Director de Presupuestos y, luego, el Senador Coloma.

Tiene la palabra, señor Director.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, más allá de la necesidad o no de la indicación, lo que sí está haciendo es priorizar el uso de recursos públicos y, por lo tanto, disponiendo de una facultad presidencial, que es la administración financiera del Estado.

Por lo tanto, esta indicación es inadmisible.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador Coloma, tiene la palabra.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, no sé si valoro, admiro, reconozco o constato la pertinacia del Senador Navarro, que plantea esto mismo, bajo distintas formas, desde hace una década.

Admiro también la capacidad de la Mesa, cualquiera sea que esté presidiendo, de siempre entender que este tipo de cosas, más allá de la voluntad o no, son inadmisibles.

Y aquí el Director de Presupuestos lo ha planteado en forma clara. Pero es lo mismo que han respondido los otros Directores de Presupuestos. Porque o nos centramos en las reglas del juego o cada uno piensa lo que quiere. Y aquí, claramente, hay administración de recursos del Estado, una forma de priorizarlos.

Está bien, vamos a seguir discutiendo. No se va a acabar la discusión, y el Senador Navarro lo va a plantear en cincuenta temas. Pero yo le pido que tratemos de cumplir siempre con las normas. Y esta indicación es claramente inadmisible.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.– Señor Presidente, quiero precisar una cosa, y se lo digo con todo respeto al señor Director de Presupuestos.

Nosotros estamos aquí tramitando el proyecto de Ley de Presupuestos que va a permitir al Estado, en el año 2020, hacer sus prioridades de orden político.

Y esta discusión la estamos sosteniendo en términos absolutamente unilaterales, con un alto funcionario del Estado que tiene que ver simplemente con estadísticas.

Esta es una discusión política, señor Presidente, respecto de un tema tan sensible, que es el de los derechos humanos, como lo que ha sucedido en Chile. Entonces, aquí debiéramos tener un Ministro político que respondiera de esto, porque, más allá de la inadmisibilidad, este es un problema político vigente en Chile.

Gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Moreira.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, cuando nosotros asumimos en este Senado juramos cumplir con la Constitución y las leyes. Y cuando, nos guste o no nos guste, hay indicaciones que son claramente inconstitucionales…

El señor BIANCHI.– Inadmisibles.

El señor MOREIRA.–… perdón, inadmisibles, nosotros debemos cumplir nuestra misión, aunque puedan haber sido presentadas de buena fe.

Pero lo que menos me gusta de esta indicación, más allá de que sea inadmisible, es cuan-

do dice: "El Ministerio Público podrá priorizar el financiamiento de estudios de posgrados sobre derechos humanos, investigación y persecución de delitos que sancionan las conductas vulneradoras de Derechos Humanos".

El Senador Navarro habla del tema de los derechos humanos y de lo que ha sucedido últimamente en Chile. Y yo pregunto, señor Presidente, ¿qué ha hecho el Ministerio Público, el Fiscal Nacional? ¡Nada! ¡Nada!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Como no hay más inscritos, y según se ha solicitado, vamos a poner en votación la admisibilidad de la indicación N° 246.

En votación.

El señor NAVARRO.– Aclare la votación, por favor, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Votar "sí" es pronunciarse a favor de la inadmisibilidad, manteniendo el criterio de la Mesa. Votar "no" es acoger la admisibilidad de la indicación.

El señor NAVARRO.– Para pedir que el Ministerio Público defienda los derechos humanos.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se declara inadmisible la indicación N° 246 (12 votos contra 6).

Votaron por la inadmisibilidad la señora Aravena y los señores Araya, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la admisibilidad las señoras Allende y Órdenes y los señores Bianchi, De Urresti, Elizalde y Navarro.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Por lo tanto, queda despachada la partida**.**

—Se aprueba la partida 23 Ministerio Público.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Pasamos a la partida 24 Ministerio de Energía.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En esta partida el Ejecutivo ha presentado la indicación N° 61, formulada al capítulo 01, programa 05 Plan de Acción de Eficiencia Energética, subtítulo 24, para eliminar, en el segundo párrafo de la glosa 05, la frase que sigue al punto seguido, quedando dicho párrafo de la siguiente manera: "Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, aquí tenemos un programa que realiza transferencias, y lo único que estamos haciendo es permitir que tales transferencias de recursos se entreguen de forma mensual, pero una vez que tengamos la rendición de los gastos anteriores. Ello, para ir controlando la ejecución que se realice de forma correcta.

Gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, quiero preguntar si este programa se refiere a eficiencia energética.

¿Esos recursos se van a ir entregando mensualmente, de acuerdo al rendimiento? No entendí, perdón.

¿Puede aclarar el Director de Presupuesto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senadora, sugiero acumular las dudas. Seguramente hay un par más.

El Director de Presupuestos tomará nota de las inquietudes de los Senadores que se han inscrito para hablar sobre esta materia.

El Senador Chahuán tiene la palabra.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, me parece correcto el criterio de ir entregando los recursos contra rendición de gastos.

Lo único que le pido a la Dirección de Presupuestos es que no se provoque una situación como la que ocurrió en el Ministerio de Salud,

donde ese cambio de criterio generó un problema de suministros de fármacos.

Entendiendo que dicho ámbito es distinto del de energía, creemos que ir ordenando la casa en materia de ejecución presupuestaria es, por supuesto, avanzar en la dirección correcta.

Pero es importante también que haya un cambio cultural en las respectivas reparticiones públicas. De lo contrario, vamos a tener un problema con la ejecución del gasto. Es un tema que hay que tener en consideración.

Por lo mismo, solicito a la Dirección de Presupuestos que imparta las instrucciones adecuadas con relación a los cambios de ejecuciones de proyectos. Si no, se puede producir un problema similar al que se generó en el ámbito de la salud.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Bianchi.

El señor BIANCHI.– Señor Presidente, quiero hacerle una pregunta al Director de Presupuestos respecto de la partida del Ministerio de Energía.

Año a año se entrega un aporte a la Empresa Nacional del Petróleo para el subsidio del gas en la Región de Magallanes. Para el 2020 hay una baja de 2,53 por ciento. Esto es tremendamente sensible para dicha Región. ¡Hay más hogares, más habitantes y se reduce el aporte!

Por lo tanto, quiero saber por qué se rebaja en 2,53 por ciento este subsidio al gas cuando debiera ser al revés: en la Región de Magallanes se requiere más aporte, pues hay más viviendas y habitantes.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Sandoval.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, sin duda, la partida nos parece razonable, atendible.

Aprovechando la coyuntura respecto del tema de la eficiencia energética, el mensaje que envío al Ejecutivo es que avancemos en esta materia a través de una ley de electromovilidad, tan necesaria hoy día por los temas de contaminación.

Si bien me hago parte de las expresiones del Senador Bianchi, cabe señalar que el subsidio al gas de Magallanes cuesta cerca de 60 mil millones de pesos al erario nacional…

El señor BIANCHI.– Son 56 mil millones.

El señor SANDOVAL.– Se trata de 56 mil millones o 60 mil millones, para cerrarlo en una cifra global.

Eso es equivalente al FNDR de toda la Región de Aysén. Magallanes consume ese monto solo para calefaccionar los hogares.

Espero que en esa línea se entienda que habrá que revisar en el futuro este tipo de subsidios, que son absolutamente regresivos y, particularmente, que no se condicen con lo que pasa en nuestra Región de Aysén, que tenemos el mismo problema, además de la contaminación, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– No hay más inscritos.

Le vamos a dar la palabra…

La señora ALLENDE.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senadora Allende, de nuevo.

La señora ALLENDE.– Perdón, señor Presidente.

Antes hice una consulta que iba un poco en la línea de lo que señaló el Senador Chahuán.

Efectivamente el programa de eficiencia energética es sumamente importante para que avancemos como país. La idea es que usemos no solo energías renovables -se utilizan cada vez más las energías limpias-, sino también este instrumento fundamental.

Me parece muy relevante avanzar en eficiencia energética.

Espero que, al cambiar la forma administrativa en que se rinda los gastos, no se vaya a generar un problema, como el que señaló el Senador Chahuán, inquietud que comparto plenamente.

Le pregunto al Director de Presupuestos:

¿cómo se hace esa rendición para no causar problemas como los que, desgraciadamente, se generaron con los hospitales públicos al cambiar la modalidad administrativa sin estar preparados? Es muy complicado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Director, tiene la palabra.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, creo que me expliqué mal. Voy a tratar de explicar mejor.

Lo que hace la indicación es mantener la frase "Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de cajas mensuales contra rendición de gastos.".

Posteriormente, en la glosa viene un punto seguido y una oración adicional que nosotros estamos eliminando. La frase que se suprime dice: "Para la entrega de nuevos recursos la Agencia Chilena de Eficiencia Energética deberá tener aprobadas todas las rendiciones de cuentas, de hasta a lo menos, los tres periodos anteriores al mes que corresponda entregar recursos de acuerdo al programa de caja establecido.".

Es decir, sin la indicación y con la glosa actual, vamos a requerir tres meses anteriores rendidos perfectamente antes de poder entregar los recursos.

Lo que estamos haciendo en este momento es eliminar eso para…

Eso era lo que no había explicado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Director, hubo un problema con el micrófono. Le pido que repita la última parte, porque es importante dar respuesta a las inquietudes. Eso nos permitiría poder aprobar la indicación.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Por supuesto, señor Presidente.

Estaba explicando que la glosa que en este momento está aprobada exige tres meses de rendiciones hechas. Eso lo estamos eliminando, porque el criterio de los tres meses es restrictivo.

Con la indicación simplemente mantenemos la primera parte de ese párrafo, que permite entregar recursos contra la rendición de gastos.

¿Se entiende?

Lo estamos haciendo menos restrictivo.

Eso es lo que estamos tratando de hacer.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muchas gracias, señor Director.

Senador Navarro, ha regresado. ¡No lo habíamos oído…!

Tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, no me gusta esta metodología de discutir el proyecto de Ley de Presupuestos solo con el Director de Presupuestos y el Ministro de Hacienda, habiendo partidas sectoriales muy importantes.

A propósito de este "gran debate", a la altura del Senado, solo quiero recordar que se trata del cumplimiento de un convenio y de eliminar la rendición de cuentas parciales, lo que es altamente insignificante.

Mientras eso ocurre en el Senado, a raíz de la discusión del presupuesto del Ministerio de Energía, el dólar se ha disparado y este Gobierno ha sido incapaz, y la Oposición y el Presidente Piñera, de cesar la indexación del dólar.

Una mala noticia para todos los chilenos es que, mientras el dólar este más caro, más caras van a estar las cuentas de luz, y todo lo que se ha hecho por disminuirlas se va a ir al tacho de la basura.

Sigue el dólar como el elemento fundamental, por eso siguen subiendo las tarifas, independientemente de lo que haga este Senado.

Esos debieran ser los temas a discutir en el presupuesto del Ministerio de Energía, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– No hay más inscritos.

El señor BIANCHI.– Señor Presidente, le hice una pregunta al Director de Presupuestos y quería que me la respondiera.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).–

Tiene la palabra el Senador García-Huidobro, y luego el señor Director de Presupuestos.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señor Presidente, la verdad es que este Senado aprobó el congelamiento de las tarifas eléctricas, y no va a estar indexado al dólar este año. Puede explicar el punto el Presidente de la Comisión de Minería y Energía. Solamente se van a reajustar dichas tarifas a partir del año 2021, pero por IPC, no por dólar.

Este Senado hizo ese trabajo legislativo y tengo entendido que el Senador Navarro votó el congelamiento de las tarifas.

Por lo tanto, creo que aquí no se puede estar diciendo algo que no es correcto, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Antes de darle la palabra al señor Director, puede intervenir el Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, quiero precisar que las cuentas eléctricas se pagan en peso y estarán congeladas durante un año. Después van a aumentar de acuerdo a la variación del IPC.

No obstante, en el monto global para lo que se adelanta en la rebaja de tarifas se considera el dólar. Por tanto, si tiende a subir, eso va a generar en el largo plazo un impacto, pero no en el aumento de tarifas, sino en dilatar la caída de estas conforme a la baja que ha tenido el costo de la generación eléctrica.

Existe una preocupación de que el dólar no suba, porque si bien no va a afectar -reitero- el monto de las tarifas, va a dilatar las rebajas, concluido el período de la ley, que debiera expresarse en una caída significativa de tarifas aproximadamente para el año 2026.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muchas gracias, Senador Elizalde.

Señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, voy a responder la inquietud del Senador Bianchi.

El 2,5 por ciento de rebaja al subsidio referido corresponde a la inflación. Seguramente el Senador estaba mirando el monto nominal. Pero el monto en términos reales se mantiene constante. En este no deberíamos tener esa caída de 2,5.

Si es necesario, lo podemos revisar, Senador. Pero la cifra es constante en términos reales.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Están respondidas todas las preguntas.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador Chahuán, tiene la palabra.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, creo que es importante lo que ha señalado el Director de Presupuestos en este último acápite. No olvidemos que precisamente una rebaja a los subsidios energéticos para la Región de Punta Arenas…

El señor BIANCHI.– De Magallanes.

El señor CHAHUÁN.–.. De Magallanes, nos produjo en su oportunidad un conflicto mayor durante el primer Gobierno del Presidente Piñera, donde Renovación Nacional tuvo una posición clara y categórica en cuanto a que no había que recortar esos recursos.

Quiero adherir a lo que planteó el Senador Bianchi, porque el tema de la energía es muy sensible en la Región de Magallanes. Por lo mismo, vamos a respaldar que ese 2,5 por ciento, que estaría rebajando el presupuesto mencionado, se revise.

¡Nosotros no vamos a apoyar una decisión de esa naturaleza!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Ximena Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, quiero hacer un punto con relación al subsidio al gas para Magallanes.

Yo valoro ese presupuesto, porque creo que apunta a una lógica de equidad territorial.

Porque recibe este subsidio, Magallanes no tiene el problema de contaminación que sí aqueja a su región vecina, la de Aysén.

El monto de este subsidio supera el total del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la

Región de Aysén. Además, la Región de Magallanes -y lo digo con cariño- tiene el Fondo de Desarrollo de Magallanes.

Nos dicen que no se pueden entregar más subsidios, pero todas las regiones tienen el mismo derecho. Yo entiendo que ganó Magallanes, pero a mí me parece impresentable que no se haga una propuesta en función de una equidad territorial mayor.

Para nosotros, probablemente, no va a ser para gas. El recurso del cual disponemos es agua, y en abundancia. Creo que el Gobierno tiene una tarea en este sentido con las regiones y las comunas del sur que sufren una alta contaminación ambiental.

Y por eso menciono las cifras: el monto del subsidio de Magallanes supera el del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Aysén. No es menor.

Gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Claramente las cifras son elocuentes.

En votación la indicación Nº 61.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Si le parece.

El señor QUINTEROS.– Si le parece.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Mejor dejemos constancia.

—(Durante la votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Han votado todas las señoras Senadoras y todos los señores Senadores?

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, un punto de reglamento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, estoy preocupado por los colegas que están en este minuto en Comisiones. Pidieron que se les avise cuando corresponda votar, porque hace un rato no se les informó.

Están aquí, en el Senado, en la Comisión de Hacienda (viendo el tema de las pensiones) y en la de Gobierno.

Entonces, esperemos.

Creo que corresponde que la Secretaría, a través de todo su personal destacado, llame a esos parlamentarios, por favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se están haciendo los llamados pertinentes, señor Senador.

El señor MOREIRA.– Pero no por WhatsApp. Usted sabe que son tantos los mensajes que nos llegan que no se consideran urgentes.

Esperemos. Todos quieren votar.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Todos los señores Senadores y las señoras Senadoras han emitido su voto?

El señor MOREIRA.– Hay *quorum*.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación Nº 61 (17 votos a favor y 1 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena y Órdenes y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votó por la negativa el señor Navarro.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La siguiente indicación es la Nº 226, que corresponde a un requerimiento de información.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Hay que aprobarla.

—Se aprueba la indicación N° 226.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación Nº 168 recae en la partida 24, capítulo 01, programa 00, subtítulo 22.

Esta indicación se encuentra mal formulada, por cuanto no existe ningún programa 00.

Es del Senador Navarro. Tal vez pueda precisarla.

El señor NAVARRO.– Si me muestra la indicación, señor Presidente…

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).–

Se va a proyectar en la pantalla la indicación N° 168.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación busca agregar una nueva glosa, que dice: "Antes del 30 de abril de 2020, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cronograma de las actividades necesarias para dar cuenta del cumplimiento del compromiso asumido por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) con la población 'El Triángulo' de Hualpén, en relación a su relocalización.".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, la indicación dice relación con un compromiso que han asumido distintos gobiernos ¡y que ninguno ha cumplido! -ni los de la Concertación, ni los del Presidente Piñera-, con la población "El Triángulo", aledaña a ENAP-Biobío.

En efecto, está dentro del triángulo de emergencia, donde la mayoría de sus habitantes ha sufrido por años las intoxicaciones, los ruidos, los malos olores y las enfermedades crónicas propias de ese espacio.

Hubo un plebiscito, que apoyamos. Más de quinientos pobladores decidieron salir de allí. ENAP tiene que poner los recursos, en conjunto con el Ministerio de Vivienda, para la relocalización. No se trata de una erradicación, pues ellos son propietarios.

Este proceso ha sido lento y ha estado limitado por el costo de las viviendas en Biobío.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador, en el formulario de la indicación usted se refiere a un programa 00. En el fondo, no señala un programa.

Le pediría al señor Director de Presupuestos que…

El señor NAVARRO.– Que nos diga dónde debiera ir esta glosa.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).–… nos diga dónde puede incorporarse.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, más allá de la mala formulación de la indicación, hay otro problema.

Antiguamente el Ministro de Energía era parte del directorio de ENAP, pero hoy día ya no es así. Y aquí se trata de compromisos adquiridos por la Empresa Nacional del Petróleo. Entonces, el Ministerio, al no estar involucrado en el directorio, no dispone de la información necesaria para informar lo que está solicitando el Senador.

En rigor, la indicación debería haber estado dirigida no al Ministerio de Energía, sino al directorio de ENAP.

El señor NAVARRO.– ¡Quién manda ENAP!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Gracias, señor Director.

Ha quedado clara la explicación.

La Mesa ha declarado mal formulada la indicación, porque no hace referencia a un programa en particular.

Además, se ha aclarado que el Ministro de Energía hoy día no pertenece al directorio de ENAP.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, tratándose de un tema tan sensible, como es la energía, me pregunto: ¿Quién manda a la ENAP, entonces? ¿Quién nombra el directorio, quién nombra a su presidente? ¿De quién depende la Empresa Nacional del Petróleo, que todos hemos dicho tiene que transformarse en una empresa nacional de energía?

Si no está en el presupuesto del Ministerio, ¡no sé dónde está!, porque el petróleo es la energía que mueve Chile. Y lo queremos sustituir por la energía fotovoltaica, por la eólica.

Como el señor Director maneja todos los hilos de Presupuesto, él sabrá a quién le está pagando, porque alguien les paga a los miembros del directorio de la ENAP. No creo que esta se mande sola, señor Presidente. Las empresas en Chile siempre tienen la tuición del Estado y, particularmente, de la Dirección de

Presupuestos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se ha declarado mal formulada esta indicación.

Se daría por aprobada la partida.

El señor NAVARRO.– Pero votémosla.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador, no puede ponerse en votación si está mal formulada.

La indicación no se ha declarado inadmisible; está mal formulada.

El señor NAVARRO.– Votemos la partida.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Eso sí.

En votación la partida.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Han votado todos los señores Senadores y todas las señoras Senadoras?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la partida 24 Ministerio de Energía (16 votos a favor y 1 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Órdenes y Provoste y los señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votó por la negativa el señor Navarro.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Moreira.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, voy a insistir por última vez.

Hay Senadores que también tienen derecho a votar y que están en Comisiones. ¿Por qué lo digo? Porque yo les aseguro que en cualquier minuto el Senador Navarro nos va a decir que el Presupuesto que estamos aprobando es ilegítimo por la cantidad de parlamentarios que nos encontramos acá.

Por eso, señor Presidente, le pido, no que suspenda la labor de las Comisiones, pues sobre todo la Comisión de Hacienda está cumpliendo una labor muy importante, pero sí que esperemos diez minutos por cada votación de ser necesario. De otra forma, le aseguro que Senadores como el Senador Navarro nos acusarán después de que la votación es ilegítima por no estar los votos suficientes.

La verdad es que creo que todo Chile y todos nosotros le tememos al Senador Navarro.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador Moreira, la Mesa está velando por la legalidad de cada una de las votaciones y la Secretaría consigna el *quorum* necesario. También es responsabilidad de los Senadores, sin perjuicio de las Comisiones en que estén, saber si hay alguna votación en que se necesite algún *quorum* especial.

Pasamos a la partida 25 Ministerio del Medio Ambiente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En primer lugar, está la indicación N° 149, al capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 020, del siguiente tenor: "Para suprimir el gasto relacionado a la Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático".

En discusión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, todos habríamos querido que la COP25 se realizara en Chile.

Nuestro país es el más austral del mundo, y considerando sus increíbles reservas de vida, como las de la Región de Aysén, pudo haber sido un marco auspicioso para la realización de este evento, con la participación de 193 Jefes de Estado, Primeros Ministros, Presidentes de la República.

Lamentablemente, eso no fue posible por un motivo de fuerza mayor: tres millones de personas se manifestaron en las calles en contra de la desigualdad; a favor de una nueva Constitución; y también en contra del modelo económico, un modelo atado y amarrado con un candado, cuya llave ya todos sabemos quién la tiene: la UDI.

Entonces, este Presupuesto ya quedó sin

efecto y hay que redistribuirlo a gasto social, en atención a las víctimas de la violación sistemática a los derechos humanos.

Ese sería un gesto que yo esperaría de este Gobierno.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, acá impera el mismo principio que en una indicación similar presentada por el Senador Navarro.

Hay que recordar que Chile sigue manteniendo la Presidencia de la COP25. Y ciertamente esto implica que una delegación de nuestro país va a tener que estar justamente en esta instancia, cuya Presidencia es de Chile, para todos los efectos. Y por supuesto que eso significa también el traslado a la COP25.

La realización de esta Conferencia es absolutamente necesaria. Yo no sé si todos están realmente al tanto respecto de lo que se está negociando en ella, que dice relación con la disminución sustantiva de las emisiones. Este tema quedó pendiente en la COP24, por lo que la COP25 va a ser clave, junto con que Chile la presida...

¿Me concede un poco más de tiempo, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Senador, tenemos un acuerdo respecto del minuto adicional.

El señor NAVARRO.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador Navarro, usted ya intervino en relación con esta partida.

¿Quiere fundamentar su voto, porque vamos a ponerla en votación?

El señor NAVARRO.– Solo quiero aclarar si se va a votar la indicación y, luego, la partida.

Es de toda lógica que el Presupuesto sea reasignado. Yo esperaría que el señor Director de Presupuestos me dijera cómo va a ser reasignado, y si ya lo fue, cuál es el monto que se destinará para el viaje del Presidente de la República a la COP25.

Sin duda, va a ir en clase económica, señor Presidente, y con los viáticos mínimos, que la ocasión y la condición del país permite, a propósito de la austeridad que este Gobierno nos ha demandado.

Yo esperaría que fuera con una delegación mínima y que no llevara un gran séquito, porque el Presidente tendrá todas las protecciones y resguardos necesarios para realizar la Conferencia en un país como España.

Quisiera saber cuánto se destina a la seguridad del Presidente Piñera y cuánto va a significar que viaje a presidir una cumbre que se hace en territorio español.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Le vamos a pedir al Director de Presupuestos que aclare esta duda.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, esto solo corresponde a la Subsecretaría de Medio Ambiente. Lo que ocurre es que en esta hay que realizar algunas reuniones que requieren cierto personal, sobre todo a honorarios, que se dedique a esto. Y, además, tenemos que cerrar los gastos administrativos correspondientes a la COP25.

A eso se refieren estos montos, no a algún tipo de viático, lo que se incorpora en el subtítulo 21.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En votación la indicación N° 149, formulada por el Senador Navarro.

Quienes votan que sí están a favor de la indicación del Senador Navarro, y quienes votan que no, en contra.

El señor OSSANDÓN.– ¡A favor o en contra de Navarro...!

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se rechaza la indicación N° 149 (12 votos por la negativa y 3 por la afirmativa).

Votaron por la negativa las señoras Allende, Aravena y Órdenes y los señores Castro, De Urresti, Durana, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pugh, Quinteros y Sandoval.

Votaron por la afirmativa la señora Provoste y los señores Huenchumilla y Navarro.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Pasamos a la indicación N° 227.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Mediante esta indicación, que recae en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 021, se solicita la "votación separada de la asignación de Estudios Medioambientales, la que reduce su presupuesto en más de un 50 % con respecto a lo contenido en la glosa 08 de esta misma partida de la ley de presupuesto 2019 y a lo ingresado originalmente por el ejecutivo en el mensaje del proyecto 2020".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Secretario, revisando las indicaciones, es la misma indicación 216. Al parecer, son del mismo tenor o apuntan a la misma...

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Sí, corresponde a la misma materia.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Y ha sido suscrita por la Senadora Órdenes, el Senador Prohens y el Senador Chahuán.

Ofrezco la palabra para defender la indicación.

Senadora Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, yo integro la Comisión de Medio Ambiente del Senado, y hay un tema que para nosotros es tremendamente relevante, que tiene que ver con los estudios medioambientales, sobre todo si hablamos de zonas de sacrificio, de zonas saturadas, de contaminación atmosférica, en fin, de una serie de estudios que nos permiten también evaluar la línea base de algunos ecosistemas terrestres y marinos.

Lo que sucede en esta partida es que se ha reducido un poco más del 50 por ciento; o sea, a lo que se destinaban normalmente 2 mil millones de pesos hoy día no se llega a los mil millones.

Entonces, una rebaja tan significativa para generar información coherente, con evidencia empírica respecto de estados de situación medioambientales, nos parece que no es una buena señal en materia medioambiental.

O sea, ahí tenemos una tarea como país: hablar de igualdad hoy día también tiene un componente desde el punto de vista de los ecosistemas y el medio ambiente.

Así que esta es la razón por la que hemos solicitado votación separada.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senadora Allende, tiene la palabra.

La señora ALLENDE.– Presidente, en la misma línea, y también como integrante de la Comisión de Medio Ambiente, la verdad es que no entendemos que efectivamente aquí se pretenda rebajar nada menos que en mil millones de pesos la reasignación de estudios medioambientales. Ello perjudicaría demasiado.

Es fundamental tener estos estudios. Porque estamos hablando de áreas como gestión de calidad del aire, recursos hídricos, residuos sólidos, pasivos ambientales.

Es decir, hoy tenemos zonas de sacrificio, y no deberíamos seguir dando las peores señales que hemos enviado como país. Y no entendemos que en un país anfitrión de la COP25, como lo íbamos a ser, se reduzca o se reasignen los recursos para estos estudios ambientales, que son fundamentales para seguir avanzando en normas de calidad primaria y secundaria, en que todavía nos falta muchísimo como país.

Por lo tanto, nosotros creemos que eso no corresponde y que es una muy mala señal.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, esta disminución del 50 por ciento corresponde a la glosa número 8, que dice relación con el almacenamiento de información proveniente de los estudios de impacto ambiental. Como ahora nos acabamos de enterar, el Ministerio no la guarda, sino que externaliza el archivo de los sensibles antecedentes referidos a los

estudios de impacto ambiental. Y ahora esto se disminuye.

Yo pregunto: ¿No hay capacidad del Ministerio del Medio Ambiente de resguardar su información básica, que en muchos casos tiene que ser reservada o garantizada? La externalización de aquella en todos los ministerios es de un altísimo riesgo.

No estoy de acuerdo con entregar a empresas privadas el almacenamiento de esta información, que es sensible no solo para garantizar su veracidad, su permanencia sin alteración, sino además para resguardar que esté disponible para todos los usuarios, para todos los ciudadanos.

Yo diría que la rebaja que se propone atenta contra la transparencia y el derecho de acceder a la información por parte de los ciudadanos. Yo quisiera que el Ministerio la guardara. Es un riesgo disminuir este tipo de inversiones.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senador Sandoval, tiene la palabra.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, sin duda, aquí hay un tema que hay que analizar con mayor detalle.

Evidentemente, se trata de una materia que hay que hacer presente precisamente por las implicancias que tiene en materia económica, financiera y particularmente en la eficiencia respecto a algo tan importante como lo ambiental.

Incluso más: recién se hablaba en cuanto al subsidio para Magallanes. Aquí se menciona un programa en materia de calefacción sustentable. Y en nuestra región, la más contaminada de Chile, pero la más linda afortunadamente, nosotros estamos propiciando el cambio de calefactores por leña a otro tipo de sistemas más eficientes. Nuestra condición es bastante más incipiente que aquella en que están nuestros vecinos y amigos que gastan todos los años 56 mil millones de pesos para calefaccionar sus hogares, pues nosotros tenemos que vivir con los rigores del clima, de las bajas temperaturas.

Por lo tanto, nos parece razonable revisar este punto.

El señor DE URRESTI.– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, efectivamente, aquí se hace una rebaja importante, de mil millones, pero para financiar la agenda social.

Entonces, entiendo que es un tema prioritario; pero, bueno, hemos tenido que cambiar las prioridades. Eso es lo que ha ocurrido.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, agradezco la honestidad con que contesta el Director de Presupuestos. Lo reconozco y, de verdad, encuentro que es un mérito. Pero para mí es inaceptable porque estos temas nos afectan hoy día como país.

No puede ser que pretendamos sacrificar el medio ambiente en favor del desarrollo, o perseguir el crecimiento sin sustentabilidad.

Tampoco puede ser que tengamos zonas de sacrificio, y que se diga: "Es que vamos a sacrificar la agenda social". No, es parte de un solo todo. La gente merece vivir con calidad y que se respete lo que consagra la Constitución: "Vivir en un medio ambiente libre de contaminación".

Por lo tanto, yo no puedo contraponer la agenda social con lo que signifique la realización de estudios medioambientales que permitan generar normas de calidad y evitar la contaminación.

Lamento decirlo: es una profunda equivocación y creo que el Gobierno tiene que rectificar. Hay que rechazar esto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, no puedo estar más de acuerdo con esta indicación, que se presentó junto con el Senador Prohens. De hecho, soy uno de sus autores. Y creemos claramente que Chile no puede sacrificar desarrollo a costa de carecer de un desarrollo sostenible y sustentable. Entonces,

las reducciones tendrán que hacerse en otras áreas; en esta no.

Nosotros tenemos zonas de sacrificio ambiental en nuestra región: Quintero, Puchuncaví, Concón, Llaillay. Y también existen en Catemu, Huasco, Tiltil.

No estamos disponibles para que las reducciones presupuestarias se hagan a costa del desarrollo sostenible con el medio ambiente. Y, por tanto, por supuesto que vamos a votar en favor de esta indicación.

Esperamos que el Gobierno pueda recapacitar y hacer las reducciones de presupuesto en otra área.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señores Senadores, hay otros tres inscritos.

Les pediría que pusiéramos en votación las tres indicaciones que hay en el mismo sentido.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Respecto a la indicación del Senador Prohens y el Senador Chahuán, su mérito es que se trata de Senadores de Gobierno.

No está presente el Ministro de Hacienda; se encuentra en una reunión buscando un acuerdo para subir la Pensión Básica Solidaria. Tiene que llegar aquí, a esta Sala, con el 50 por ciento de aumento. ¡Ni un peso menos, ni un punto porcentual menos del 50 por ciento! Eso es lo que espero.

Solo quiero señalar que el Director de Presupuestos debiera decirnos: "Si lo relativo al medioambiente va a gasto social, ¿a qué va a ir?".

Porque si recortamos lo relativo al medioambiente, que es altamente sensible, debería darse una explicación en regiones como Coronel, donde hay una zona de sacrificio permanente. ¿A dónde van? Tienen que destinarse a fines relacionados, no pueden ir al Tesoro Público para que después el Presidente se dedique a hacer encuestas o a contratar *big data*.

Yo exijo que el señor Director de Presupuestos nos diga cuál es la destinación de esta reducción en Medio Ambiente, según él, en gasto social. Creo que debiera ir a gasto social, pero debería decirnos a qué lugar específicamente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Yo solo quiero hacer la siguiente reflexión.

Este es un tema de paradigma. Si alguien entiende que lo social no tiene una dimensión medioambiental, está totalmente equivocado. Y por eso creo que la señal es errada.

Tenemos una obsesión con hacer más pavimentos, caminos. Y debo decir que la infraestructura es tremendamente relevante para el desarrollo, pero si vamos a reducir Medio Ambiente, la vía que se sigue es equivocada.

Tampoco voy a apoyar esta rebaja.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Señor Director, tiene la palabra.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, el Ministerio del Medio Ambiente no está reduciéndose; está aumentando de todas formas cerca de 1.500 millones de pesos. Además, tiene una glosa excedible para la compra de calefactores por más de 9 mil millones adicionales, en la medida que se puedan ejecutar.

En ese sentido, efectivamente se consideran menos recursos, pero solamente en esta línea. El Ministerio completo está aumentando, y existe esta glosa excedible de calefactores que, de hecho, nunca habíamos tenido. Esta es la primera vez que la tenemos y -repito- es excedible por 9 mil millones de pesos.

Son muchos recursos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Vamos a poner en votación la asignación de estudios medioambientales, la que reduce el Presupuesto en más de 50 por ciento con respecto a lo contenido en la glosa 8 de esta misma partida.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, esto corresponde a indicaciones consignadas con los números 201, pre-

sentada por la Senadora señora Isabel Allende; 216, presentada por la Senadora Ximena Órdenes y los Senadores Rafael Prohens y Francisco Chahuán, y 227, también presentada por la Senadora Ximena Órdenes, respecto del subtítulo 24, ítem 1, asignación 021.

Se votan las tres en conjunto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se van a votar las indicaciones números 201, 216 y 227.

En votación.

—(Durante la votación).

La señora PROVOSTE.– ¿Cómo se vota?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Quienes votan que sí aprueban la asignación; y los que se pronuncian negativamente la rechazan.

El señor GIRARDI.– Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Estamos en votación.

El señor GIRARDI.– ¿No puedo fundamentar mi voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, solo quiero decir que estoy un tanto perplejo con la política ambiental del Gobierno, que había sido tan lucida y tan proclamada a nivel internacional en cuanto a su compromiso con el cambio climático, con el fin de las zonas de sacrificio, pues me parece increíble que después de todo lo que se ha dicho -esto va a ser como de Guinness- se reduzcan los recursos para todas las cuestiones que tienen que ver con estudios ambientales.

Considero bien vergonzoso y lamentable que la palabra no valga nada, que se la lleve el viento. Esto finalmente prueba lo que muchos dijeron: que tal vez parte del discurso del Gobierno no era más que pirotecnia, algo interesado, una demagogia populista.

Ahora que Chile tiene que ir a la COP25 en España, va a ser muy interesante llevar esta votación a dicha cumbre internacional, para que se vea que el país que se decía líder en materia ambiental no exhibe ninguna coherencia ni consecuencia en su actuar, pues evidencia una contradicción absoluta entre lo que se dice y lo que se hace.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueban las indicaciones números 201, 216 y 227 (20 votos en contra, 4 a favor y 1 abstención).

Votaron por la negativa las señoras Allende, Aravena, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger y Von Baer y los señores Durana y García-Huidobro.

Se abstuvo el señor Moreira.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se rechaza la asignación 021 del ítem 01 del subtítulo 24.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A continuación, la indicación N° 200 corresponde a una solicitud de votación separada respecto del programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 Programas de Fiscalización Ambiental (página 12 de la partida).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, nuevamente debo señalar lo mismo.

Es triste cuando tenemos zonas de sacrificio, lo que, entre otras cosas, significa que falta fiscalización. Desde el año pasado venimos luchando para que la Superintendencia del Medio Ambiente tenga un poco más de fiscalizadores a fin de que pueda ejecutar su impor-

tantísima labor y no se siga, como hasta ahora ocurre, contaminando con total impunidad.

Entonces, no podemos entender que acá haya una rebaja de 52 millones.

Hoy más que nunca debemos darle a este país la señal de que nos importa el medioambiente, que lo protegemos y que, por lo tanto, vamos a aumentar los fiscalizadores, y no la de que vamos a disminuir en 52 millones el programa que justamente tiene que ver con fiscalización.

No queremos más zonas de sacrificio; necesitamos más fiscalizadores; precisamos que la Superintendencia cumpla su objetivo, y requerimos que el Gobierno también dé señales claras y concretas en aquel sentido.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, no me cabe ninguna duda de que esta es la peor forma de discutir el Presupuesto en estos últimos veinticinco años.

Y nadie está en condiciones de negar aquello: el procedimiento, el reglamento y particularmente la profundidad del debate.

Hemos actuado con irresponsabilidad en el tratamiento de un Presupuesto en momentos muy complejos para la patria, en que en particular la Oposición debe cumplir un rol frente a la lucha por una agenda social.

Aquí no sabemos si lo que estamos votando muchas veces va a apoyar la política neoliberal de un Gobierno que dice que va a defender el medioambiente y rebaja los recursos, o que plantea que va a establecer una agenda social y reduce los fondos.

Señor Presidente, si van a disminuir los fiscalizadores en la Superintendencia del Medio Ambiente, ¡que se manden a cambiar!; ¡que se vayan a la punta del cerro!

Claramente, lo que la gente está exigiendo es defensa de la vida. Y la vida de los pobres vale igual que la de los ricos. Porque en Vitacura, en Las Condes, en el barrio alto, ¡no se instala ni uno de estos proyectos que ahogan a Coronel!

Y si aquí la fiscalización se disminuye, es una irresponsabilidad.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Ximena Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, si hay un déficit que exhibe el Estado chileno, tiene que ver con la fiscalización. Los fiscalizadores y las entidades con esa función son los garantes de los ciudadanos cuando hay abuso, cuando no se respetan normas, en fin.

La Superintendencia del Medio Ambiente actúa solo si hay un instrumento de gestión ambiental o algún tipo de resolución de calificación ambiental; si no, no lo hace. Registra un promedio de dos a tres funcionarios por región.

Entonces, si además vamos a reducir los recursos para los programas de fiscalización, aunque no parezca significativo, de nuevo no estamos entendiendo lo vinculado con el medioambiente. Si vamos a hablar de agenda social, hay un *link* ahí. Son espacios de esparcimiento, de entretenimiento, de aprendizaje, para generar esferas de educación ambiental.

Yo no comparto el paradigma desde el cual se está discutiendo el Presupuesto en materia medioambiental.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Guido Girardi.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, medioambiente significa derechos humanos -eso ha establecido Naciones Unidas-, los cuales en países normales se garantizan y se protegen.

La manera de resguardar los derechos humanos es justamente a través de la fiscalización. Reducirla se traduce en cuidar el bolsillo de las malas empresas, de aquellas que contaminan.

Por lo tanto, aquí de nuevo hay una contradicción.

Yo les pido a mis colegas -muchos tienen convicciones éticas en cuanto al derecho de las personas a vivir en medioambientes sanos- que

no permitan que se eliminen instrumentos que son esenciales para garantizar uno de los derechos humanos más fundamentales, vinculado con evitar los riesgos ambientales, que se traducen en daños irreparables a la salud; que no dejen que la institucionalidad medioambiental se debilite aún más de lo que está.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, basta ver lo ocurrido en Quintero, Puchuncaví y Concón en cuanto al incumplimiento de las RCA, de las resoluciones de calificación ambiental.

¿Quién fiscalizaba? ¡Nadie!

¿Qué pasa con la refinería Aconcagua? ENAP ha incumplido persistentemente las resoluciones de calificación ambiental. De más está decir que incluso hay empresas que se instalaron antes y que, por tanto, ni siquiera tienen RCA.

Pero con relación a aquellas que obtuvieron las resoluciones de calificación ambiental hemos visto incumplimiento y se han iniciado sumarios.

Entonces, acá hay que actuar con la mayor diligencia.

Nosotros presentamos un recurso de protección que en definitiva terminó con un fallo histórico de la Corte Suprema. Y lo propio hicimos respecto del vertimiento de carbón que se produjo en las playas de Ventana.

¡Quién fiscaliza!

¡Desde el 2013 a la fecha ha habido solo un sumario sanitario!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, efectivamente, les encuentro razón a quienes han hablado aquí sobre lo que representa para Chile el tema medioambiental.

Recojo las críticas que se le hacen a mi Gobierno, pues bajar el presupuesto en un 50 por ciento en comparación con el año anterior no se justifica con el empeño que nuestro país le está imprimiendo a lo vinculado con el medioambiente, más aún cuando pregunté sobre este asunto antes de que ocurriera la crisis. Y, entonces, uno podría haber dicho que aquí se trataba de un reordenamiento del Presupuesto.

Ahora bien, lo que sí valoro del Ejecutivo es que habrá 20 mil nuevos calentadores para que la gente los pueda cambiar…

El señor NAVARRO.– ¡Calefactores…!

El señor PIZARRO.– ¡Estufas…!

El señor MOREIRA.– Excúseme, señor Presidente. Pero esto no puede quedar mal.

Yo soy de Magallanes -y corríjame, Senador Bianchi-, y allá les llamamos “calentadores”.

El año pasado se entregaron 12 mil calefactores; hoy día van a ser 21 mil.

Aquí todos hablan de los problemas ambientales que tienen. Pero Osorno y la Región de Los Lagos, zona muy maravillosa, registran niveles muy grandes de contaminación. Así que celebro esa parte.

Pero la otra no me parece. Trato de entender las razones. Por ello me voy a abstener, como ya lo hice antes.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, quisiera decir lo siguiente.

Aquí se está votando por separado el programa de Fiscalización Ambiental, el cual está creciendo 3 por ciento.

Pero a ello hay que sumarle otras líneas. Por ejemplo, tenemos una línea nueva, que corresponde a un laboratorio de alta complejidad: son 329 millones adicionales.

Además, al votar este programa de esa manera lo que de alguna forma está en el ambiente es que la fiscalización no aumenta. Y eso tampoco es así.

¿Por qué les digo eso? Porque la Superintendencia del Medio Ambiente está creciendo

casi 8 por ciento: 7,9 por ciento.

¿Y por qué les planteo esto? Porque lo que tenemos en el programa de Fiscalización Ambiental no son los fiscalizadores. Estos se hallan en el subtítulo 21. Por eso que crece tanto el presupuesto de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, quisiera darles otros datos adicionales: estamos creciendo en seis fiscalizadores para zonas de sacrificio; tenemos siete nuevas personas para el laboratorio de alta complejidad; hay tres fiscalizadores nuevos para regiones; hay dos fiscalizadores exclusivos para Quintero y Puchuncaví (eso no existía), y a eso le debemos sumar seis fiscalizadores más para Calama, Huasco y Coronel el 2020.

Entonces, el subtítulo 21, que es donde efectivamente se encuentran los fiscalizadores, está creciendo un 7,6 por ciento.

Por consiguiente, cuando analizamos la línea que estamos mirando y hablamos de que no hay fiscalizadores, debo decir que eso no es lo correcto, pues tiene que verse el subtítulo Gastos en Personal.

La señora ALLENDE.– Pero se está rebajando.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– No: el programa de Fiscalización Ambiental está aumentando 3 por ciento. Y a eso hay que sumarle, adicionalmente, lo relativo al laboratorio de alta complejidad, que prácticamente son 329 millones más.

Por consiguiente, si bien tenían razón en lo que respecta a los estudios ambientales, me parece que en este caso hay que observar las otras líneas para darse cuenta de que lo que se plantea no es efectivo. Es tan simple como mirar la Superintendencia del Medio Ambiente, que está creciendo casi 8 por ciento.

Gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, el Director de Presupuestos en respuesta a una intervención del Senador Guido Girardi señaló un dato un tanto escalofriante: dijo que si bien se disminuían los recursos en materia de evaluación ambiental, el presupuesto global del Ministerio del Medio Ambiente crecía en 1.500 millones de pesos, es decir, dos millones de dólares: ¡el crecimiento global del presupuesto!

Entonces, me gustaría que nos aclarara -porque el Director ha señalado el incremento de algunos programas, pero lo importante es saber el aumento global- si efectivamente el crecimiento en el presupuesto del referido Ministerio es como señaló -porque escuché bien-, de 1.500 millones, que son cerca de dos millones de dólares.

Para el presupuesto de una cartera como la del Medio Ambiente en cualquier país desarrollado de la OCDE no solo son migajas: ¡es un crecimiento absolutamente marginal!

Asimismo, quisiera que el Director me dijera cuánto sube el presupuesto porcentual y también en pesos o dólares, según prefiera.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señor Presidente, quería formularle una consulta al Director; pero creo que él ha sido bastante claro.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, efectivamente el Ministerio, como dije, está creciendo 1.500 millones de pesos. Esa cantidad se puede descomponer en tres partes: la Subsecretaría del Medio Ambiente está creciendo 836 millones; en el Servicio de Evaluación Ambiental se registra una caída de 182 millones, por lo que hablábamos antes, vinculado a los estudios ambientales; pero en la Superintendencia del Medio Ambiente tenemos un aumento de 906 millones.

Por lo tanto, la Superintendencia del Medio Ambiente está creciendo 7,9 por ciento; la Subsecretaría del Medio Ambiente registra un incremento de 2,6 por ciento, y el Servicio de Evaluación Medioambiental está disminuyendo un 1,2 por ciento. Raya para la suma: estamos aumentando el presupuesto en 1.500 millones, lo que significa un 2,6 por ciento de aumento en dicho Ministerio.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, hay cosas que son ridículas y ni siquiera existe pudor.

Venir a hablar acá, en el tiempo en que estamos viviendo, en la era del cambio climático; con los compromisos que se han suscrito y que ha señalado el Presidente de la República, y que se aumente el presupuesto del Ministerio del Medio Ambiente solo en 1.500 millones de pesos, o sea, en menos de dos millones de dólares, me parece una caricatura, una mala broma.

¿Sabe qué haré? Voy a enviar esta información a Naciones Unidas para los efectos de solicitar que a Chile se le retire la presidencia de la COP. Considero inaceptable que, en estas condiciones, a un país que justamente ha hecho abandono total del medioambiente, que presenta una propuesta vergonzosa en materia de presupuesto, se lo premie además con la presidencia de la Conferencia de las Partes.

Formalmente haré aquello. Voy a enviar todos estos antecedentes, porque, de verdad, son absolutamente inaceptables.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, claro, esa es la cifra de aumento para el Ministerio del Medio Ambiente.

Es un presupuesto absolutamente absurdo con la crisis que estamos viviendo en materia ambiental; es no entender que el desarrollo de un país significa un crecimiento sustentable y que, por lo tanto, debe reforzarse aquello. El 2 por ciento de aumento, los famosos 1.500 millones, no es nada.

Pero, además, es tan bajo el estándar con que partimos en el ámbito de la fiscalización, que incluso se plantea una rebaja de 52 millones, aunque la Superintendencia del Medio Ambiente aumenta en 7 por ciento.

Es tan bajo el nivel con que comenzamos; es tan poca la cantidad de fiscalizadores que tenemos, y por desgracia son tantas las empresas que todavía requieren fiscalización, que no se entiende esta determinación.

Creo que acá hay una contradicción: el Gobierno no ha entendido la importancia del medioambiente y de un desarrollo sustentable.

Ello es lamentable, sobre todo pensando en que nuestro país va a presidir la COP25.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– En votación la indicación N° 200, asignación 001, contenida en el ítem 03 del subtítulo 24.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se rechaza la indicación N° 200 (18 votos en contra, 3 a favor y 1 abstención), programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001 Programas de Fiscalización Ambiental.

Votaron por la negativa las señoras Allende, Aravena, Órdenes y Provoste y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger y Von Baer y el señor García-Huidobro.

Se abstuvo el señor Moreira.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Queda rechazado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 210, a la glosa 16, subtítulo

24, ítem 03, asignación 022, es para agregar: "De la misma manera, la Subsecretaría de Medio Ambiente, informará trimestralmente el estado de avance del Reglamento de humedales urbanos, contemplando los criterios mínimos de sustentabilidad de los humedales a fin de resguardar sus características y su funcionamiento, y de mantener el régimen hidrológico".

Fue declarada inadmisible.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– ¿Usted, Senadora Órdenes, como firmante de la indicación, va a defender su admisibilidad?

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, hace poco aprobamos la ley sobre humedales urbanos, y aprovecho de felicitarlo, porque usted fue el autor de la moción, que apoyamos. Creo que tenemos el desafío de avanzar en turberas y otro tipo de humedales, porque Chile es un país de humedales. Hay cerca de 40 mil identificados.

Lo que queremos acá es tener información objetiva y oportuna respecto del reglamento. A veces ocurre que aprobamos leyes y la aprobación de su reglamento se retrasa. Entonces, en este caso me gustaría saber ver cómo va a funcionar para poder seguir avanzando en Chile en el resto de la legislación relativa a humedales.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, Honorable Sala, simplemente quiero señalar que apoyo la indicación.

Consideramos relevante que se informe acerca del avance de los reglamentos. En materia de salud, por ejemplo, a propósito del trasplante cruzado de órganos, hemos estado esperando y esperando que el Ejecutivo ejerza su facultad reglamentaria. Y por eso es tan importante que acá tengamos un seguimiento del cuidado de los humedales, incluidos los humedales costeros, y, junto con ello, una vez que se aprueben las turberas, contar con los reglamentos respectivos.

Por lo tanto, esta es una solicitud de información que vamos a votar a favor.

La señora VON BAER.– ¡Reglamento, señor Presidente!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Me ha pedido la palabra la Senadora Von Baer.

El señor CHAHUÁN.– ¡Es admisible! ¡Si es de información!

La señora VON BAER.– Señor Presidente, consulté a Secretaría por qué esta indicación fue considerada inadmisible y se me respondió que era por la forma en que está redactada. Por eso, quizá podríamos cambiar su redacción.

Entiendo que el problema está en la frase "contemplando los criterios mínimos de sustentabilidad de los humedales a fin de resguardar sus características y su funcionamiento", porque, en el fondo, se está indicando cómo tiene que ser el reglamento.

A mí me parece algo obvio, porque está basado en la ley. Por eso, podríamos borrar esa parte para que solo se dijera: "De la misma manera, la Subsecretaría de Medio Ambiente, informará trimestralmente el estado de avance del Reglamento de humedales urbanos, referido a la ley", punto. Y con eso, señor Presidente, queda admisible.

El señor BIANCHI.– ¡Bien!

El señor CHAHUÁN.– ¡Muy bien, señora Senadora!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se agradece la sugerencia.

Y a la autora de la indicación le agradezco su reconocimiento por el proyecto que se aprobó en forma unánime en la Sala.

¿Habría acuerdo en la fórmula propuesta por la Senadora Von Baer, corrigiendo la indicación para poder declararla admisible?

La señora EBENSPERGER.– Sí, señor Presidente.

La señora ALLENDE.– Sí.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Acordado.

Entonces, se da por aprobada en la forma indicada.

—Se aprueba la indicación N° 210, en los términos descritos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Las indicaciones números 209, 211, 212, 22 y 160 son de información y deberían entenderse aprobadas.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Se darían por aprobadas.

Me ha solicitado la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Por un tema muy menor, señor Presidente.

La indicación N° 211 agrega una nueva glosa 23 y nos da la impresión de que esta información ya está contenida en la glosa 05. Lo que se busca a través de la nueva glosa 23 -la leo- son monitoreos de calidad del aire en las ciudades de Cochrane, Chile Chico, Puerto Cisnes y Villa O'Higgins, de la Región de Aysén. Y la glosa 05 señala: "Adicionalmente, se informará sobre las medidas para la descontaminación del aire en las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Cochrane y otras localidades eventualmente afectadas, correspondientes a la Región de Aysén".

Por tal motivo, nos da la impresión de que el contenido de la nueva glosa ya está recogido en esta frase de la glosa 23.

Lo digo para que lo vea la Secretaría, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Sería bueno que lo viera la Secretaría.

La Senadora Órdenes y me imagino que el Senador Sandoval están detrás de ambos textos.

Me señala Secretaría que la glosa 05 no estaría completa, porque faltan Puerto Cisnes y Villa O'Higgins. Se estarían excluyendo dos localidades.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, pido que lo revise la Secretaría, pero me da la impresión de que sí están incorporadas porque la glosa habla de "otras localidades eventualmente afectadas, correspondientes a la Región de Aysén".

Nos parece que ahí están incluidas, pero pido que lo revise la Secretaría, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Lo que yo les propongo a la Senadora Órdenes y al Senador Sandoval es que, para mantener el objetivo de la indicación, se identifiquen las localidades que han señalado, que son Cochrane, Chile Chico, Puerto Cisnes y Villa O'Higgins, para efectos de que se monitoreen y se envíe información sobre ellas.

¿Habría acuerdo para proceder en esos términos?

La señora ÓRDENES.– Sí, señor Presidente.

La señora VON BAER.– Sí.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Quedaría despachada la partida del Ministerio del Medio Ambiente.

—Se aprueba la partida 25 Ministerio del Medio Ambiente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Vamos a retomar la partida 11 Ministerio de Defensa Nacional, donde quedaron pendientes dos indicaciones que iba a suscribir el Ejecutivo.

Están acá la Senadora Provoste y varios Senadores que habían repuesto indicaciones.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, han ingresado dos indicaciones.

La primera es la N° 348, al capítulo 07, programa 01 Dirección General del Territorio Marítimo, para incorporar la siguiente glosa 07, nueva:

"La Dirección General del Territorio Marítimo podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la Ley Orgánica de

la Dirección General del Territorio Marítimo y otros cuerpos normativos le asignen.".

La segunda indicación es la N° 349, al capítulo 21, programa 01 Dirección General de Aeronáutica Civil, para incorporar la siguiente glosa 08, nueva:

"La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la normativa le asigne.".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Con esto se da cumplimiento a lo que se había acordado con el Ministro de Defensa para poder despachar la partida, que había quedado pendiente.

En votación las indicaciones.

—(Durante la votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Moreira, por un minuto.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, un minuto me alcanza para decir lo que tengo que decir.

Esto demuestra que nuestro Gobierno escucha. Esto demuestra que nuestro Director de Presupuestos, que lo está haciendo muy bien -y este Senado lo ratifica-, ha demostrado buena actitud al recoger una indicación propuesta por la Senadora Yasna Provoste. Lo valoro.

Aquí, cuando hay buenas ideas de la Oposición, nosotros no solamente somos generosos; somos respetuosos y colaboradores. Y ese es el espíritu que han mostrado el Director de Presupuestos y el Ministerio de Hacienda.

Es un gesto importante para el país en un tema tan relevante como el que planteó la Senadora Provoste.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, quiero valorar y reconocer la señal que da el Gobierno al apoyar las indicaciones que presentamos sobre la materia, pero, sobre todo, quiero valorar y reconocer a dos instituciones que cumplen una labor tan importante y tan diversa, desde el punto de vista del desarrollo científico y tecnológico, desde el punto de vista de la protección civil, del cuidado del territorio marítimo, en el caso de la Directemar, y del apoyo que siempre nos ha brindado, con mucho cariño, la Dirección General de Aeronáutica Civil en épocas difíciles y de tanta catástrofe en nuestra zona.

Así que agradezco y valoro el gesto que ha tenido el Ejecutivo al patrocinar ambas indicaciones.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, simplemente quiero valorar lo que está ocurriendo, porque lo que presentó en su indicación la Senadora Provoste no solo es una buena idea, sino que va a mejorar sustantivamente la capacidad de la Dirección General del Territorio Marítimo.

De modo que me alegra que la indicación de la Senadora Provoste haya sido patrocinada por el Ejecutivo, lo que, por supuesto, muestra a un Gobierno que escucha.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muchas gracias, Senador Chahuán, por su intervención. Ha sido muy ilustrativa.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor BIANCHI.– ¡A esta hora, para empezar a inspirarnos…!

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, sin duda, hay que valorar la buena disposición del Ejecutivo y en particular del actual Director de Presupuestos, que debuta este año en defender un Presupuesto…

El señor BIANCHI.– ¡Solo!

El señor NAVARRO.–… complejo, solo, y además bastante indefendible.

¡Heroica la misión que le han dado al Director de Presupuestos en este día, señor Presidente!

Quiero señalar que para los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil

no solo es relevante poder hacer convenios; también es relevante que la DGAC, y particularmente la Aviación de Chile, que tiene un control absoluto de la Dirección General de Aeropuertos, permita que estos funcionarios, que solo cotizan por el 45 por ciento de sus remuneraciones y están condenados a una pensión miserable, puedan corregir esa situación a la brevedad.

Si no queremos tener una paralización aérea dentro de muy poco, la DGAC debe nivelar el pago de las cotizaciones y aumentar, por cierto, en la misma proporción…

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Muchas gracias, Senador Navarro.

Terminada la votación.

—Se aprueban las indicaciones números 348 y 349 (22 votos a favor y 1 abstención), y queda despachada la partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Órdenes, Provoste y Von Baer y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García, García-Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Moreira, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Se abstuvo el señor Insulza.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Pasamos a la partida 26 Ministerio del Deporte.

Tiene la palabra el señor Secretario

El señor GUZMÁN (Secretario General).– En esta partida se ha presentado la indicación N° 52, del Ejecutivo, al capítulo 02, programa 01 Instituto Nacional del Deporte, para eliminar las glosas 18 y 19, ubicadas en la página 10.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, se trata de glosas que se incluyeron en la otra rama del Congreso por iniciativa parlamentaria. La Mesa de la Cámara de Diputados las había declarado inadmisibles, pero se aprobaron de todas formas. El problema es que están destinando recursos a cosas para las cuales no tenemos financiamiento y, dado ese hecho, solicitamos al Senado eliminarlas.

Gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Senadora Allende, tiene la palabra.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, quiero preguntarle al Director de Presupuestos, por su intermedio, a qué se habían asignado, porque se dice que no hay presupuesto y no lo explicó. Sería interesante conocer ese dato.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Primero vamos a escuchar al Senador Navarro, para que el Director pueda contestar informadamente.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, en este control sistemático, estaba buscando las glosas 18 y 19, pero solo llegan hasta la glosa 12.

Por eso, le pido que nos clarifique cuáles son exactamente las glosas 18 y 19 que se quiere eliminar…

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– La glosa 52, señor Senador.

El señor NAVARRO.– La tengo, pero el sistema no me la muestra.

Le pido que se lean, señor Presidente, para tener cabal comprensión de lo que se va a votar y luego poder expresar mi opinión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, las glosas, que están en la página 10, dicen lo siguiente:

"18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.".

"19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.".

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).– Me ha pedido la palabra el Senador Chahuán, me imagino que para aclarar las inquietudes.

Lo escuchamos con expectación.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, yo no puedo compartir esta rebaja bajo ninguna circunstancia.

Eliana Busch es una campeona y récord mundial de natación que ha debido efectuar colectas para poder competir a nivel internacional. Los deportistas master en nuestro país hoy día no tienen acceso a recursos para poder competir en ese plano.

En ese contexto, quiero decirles lo siguiente. Nuevamente, ¿recorte en los Ministerios? Sí, pero no a costa de los deportistas master, que hacen un tremendo esfuerzo.

Yo llamaría a esta la "indicación Eliana Busch", pues pretende que no haya más deportistas como ella.

Creo que hay que darles más espacio a los deportistas master para que puedan seguir representando a nuestro país.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Girardi.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, no puedo creer que el Ministro de Hacienda y el Director de Presupuestos tengan una visión tan miope y pequeña. Debe de haber un sectorialista que no es apto para el cargo, porque el deporte es uno de los desafíos más importantes que tienen Chile y el planeta.

El problema del planeta hoy día es la obesidad, es el cáncer, son las enfermedades crónicas no transmisibles, y que son prevenibles, evitables. ¿A condición de qué? ¡De alimentación saludable y deporte!

Todos los estudios demuestran que la promoción del deporte no solamente disminuye la obesidad, sino que además aumenta la capacidad intelectual. Lo más probable es que el sectorialista que plantea la eliminación de las glosas nunca haya hecho deporte, porque no tuvo mayores desarrollos neuronales, no generó endorfinas; seguramente es una persona con niveles importantes de ansiedad, que no tuvo muy buen rendimiento escolar, porque creo que cualquier persona con sentido común, señor Presidente, no estaría planteando la eliminación de las glosas.

El señor QUINTANA (Presidente).– En votación la indicación N° 52.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, se están dando señales equívocas: primero, disminución de las horas de Educación Física; luego, de Historia; luego, de Filosofía, y ahora, de todo lo que tenga que ver con deporte.

¡No hay a quién creerle en el Gobierno!

Elige Vivir Sano: ¡elige vivir con un 75,5 por ciento de obesidad…! Chile, señor Presidente, es el país líder en obesidad de adultos en el mundo, superando a México. Tenemos 774 mil menores de 19 años con obesidad.

Todo lo que sea deporte es inversión a largo plazo. Mientras menos deporte, más enfermedades cardiacas, más hipertensión, más ganancias para las isapres, más costo para el país en materia de salud pública.

Por lo tanto, señor Presidente, este es un tiro a los pies. Me cuesta mucho interpretar por qué el Ministerio, por qué el Gobierno, decide rebajar estos presupuestos.

¡Se equivocan!

Voto en contra, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Sandoval, tiene la palabra.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, quiero entender, y aquí está el Ejecutivo, que a lo mejor podría explicarnos.

A mí se me imagina que lo que aquí se está planteando o sugiriendo en la glosa 18 es la contratación de profesionales médicos en odontología, ginecología, otorrinolaringología, oftalmología, para la atención de deportis-

tas del Centro de Alto Rendimiento.

Esas son las glosas.

Yo supongo -se lo señalo al Director de Presupuestos- que esas prestaciones médicas para esos grupos de deportistas destacados tendrán un mecanismo de atención alternativo, ante el eventual requerimiento de ellas. Porque, sinceramente, con la falencia de especialistas médicos en diferentes recintos, me da la impresión -quiero entender que va por esa vía- de que se busca optimizar el recurso más que atentar contra el desarrollo del deporte en nuestro país.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, escuchando la intervención del Senador que me antecedió en el uso de la palabra, parece que se quiere explicar lo inexplicable.

La verdad es que cuesta entender la razón por la cual el Gobierno quiere eliminar las glosas 18 y 19.

Además, significa una señal contraria a lo que ha sido el discurso público del propio Gobierno y a lo que constituye un cierto consenso nacional respecto del deporte.

Por esa razón, voy a votar en contra de la indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, siguiendo las instrucciones entregadas, estoy mirando el resumen de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el Instituto Nacional de Deportes, capítulo 02, programa 01, y yo tengo solo diecisiete glosas. Parece que la eliminación ya se había producido de antemano, porque en el documento las glosas 18 y 19 ni siquiera vienen.

Yo creo que es un abuso, señor Presidente. Voy a votar en contra nada más...

El señor CHAHUÁN.– Están al final.

El señor INSULZA.– ¡Yo no las tengo!

¡Si quiere, puede venir a buscarlas usted! ¡Yo no las tengo!

Aquí no están ni la glosa 18 ni la 19.

Entonces, realmente, creo que hay que tener un mínimo de respeto en ese sentido. No podemos trabajar de esta manera.

Voy a votar en contra de esta indicación, por lo que se ha dicho aquí. Pero debo dejar constancia de que no tengo a la vista las glosas al momento de pronunciarme.

El señor CHAHUÁN.– ¡Están al final!

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a ver qué pasa, porque el señor Secretario dio lectura a ambas glosas.

Senadora Yasna Provoste, tiene la palabra.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, estamos hablando de un Centro de Alto Rendimiento que concentra a los mejores exponentes de las diferentes disciplinas deportivas, ya en un modelo que puede ser altamente cuestionable por ser centralizado.

Pero estamos hablando, además, de la atención médica para un grupo de deportistas muy selecto, que requiere una especialización y un trabajo diferentes.

Por lo tanto, la eliminación que propone el Gobierno de las contrataciones de personal médico que apoye el trabajo de los deportistas de alto rendimiento no se condice con llevar adelante una política de alto rendimiento en materia deportiva en nuestro país.

El Ejecutivo no solo ha dejado de abordar lo relativo a deportes masivos y apoyo a la vida sana, como son las clases de Educación Física a partir de la disminución de las horas, sino también ahora pretende eliminarles a los deportistas de alto rendimiento la contratación de personal médico.

Por eso votaré en contra.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se rechaza la indicación N° 52 (21 votos en contra, 1 a favor y 3 abstenciones).

Votaron por la negativa las señoras Allende, Aravena, Muñoz, Órdenes y Provoste y los

señores Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García-Huidobro, Girardi, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Navarro, Ossandón, Prohens, Pugh, Quintana y Soria.

Votó por la afirmativa la señora Ebensperger.

Se abstuvieron los señores Moreira, Pizarro y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).– Corresponde dar por aprobada la partida.

—Se aprueba la Partida 26 Ministerio del Deporte.

El señor QUINTANA (Presidente).– Continúe, señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A continuación corresponde ver la partida 27 Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La primera indicación presentada es la N° 247, que es una solicitud de información, por lo que debería darse por aprobada conforme al acuerdo.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se entiende aprobada la indicación N° 247.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Luego está la indicación N° 196, formulada al capítulo 02, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, para incorporar en la glosa 10, entre "física" y "en" la frase "por parte de Agentes del Estado".

El señor QUINTANA (Presidente).– Se trata de una indicación de la Senadora Isabel Allende.

En votación la indicación N° 196.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, a esto se le dedicaron varios días.

Yo denuncié desde el primer momento, cuando presentamos la indicación, lo importante que era la situación de las mujeres que habían sido víctimas de violencia sexual o de abuso por agentes del Estado en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre.

La verdad es que resulta increíble lo que ha ocurrido.

Y se trata de que puedan tener apoyo, reparación, en fin.

En esta glosa nosotros queríamos destacar lo tremendo de lo que ha sucedido en este país, en que no solo ha habido violaciones muy graves de derechos humanos, sino que, además, con las mujeres se han cometido abusos, ¡abusos!, intentos de violaciones, desnudamientos y muchas otras cosas, ¡vejámenes que son absolutamente inaceptables!

El Gobierno estaba de acuerdo. Desde un comienzo aceptó que pusiéramos las manifestaciones, pero nunca quiso incluir "por agentes del Estado". Y la pregunta es de qué creen que estamos hablando cuando hay violación a los derechos humanos. Si no es por agentes del Estado, ¿de qué estamos hablando? Las violaciones a los derechos humanos se producen cuando se realizan por agentes del Estado.

Entonces, francamente, no puedo entender la tozudez, porque no lo puedo llamar de otra manera, porque estuvimos tres días en la Comisión Especial Mixta alegando por lo mismo.

Realmente, me cuesta comprender.

Con todo, creo que es importante que haya quedado al menos esta glosa.

Pero no puedo compartir el hecho de que no sean capaces de reconocer. Si es obvio que solamente puede ser violación a los derechos humanos si es por agentes del Estado.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, nos parece que esta es una iniciativa muy importante.

Felicitamos a la autora de la indicación, la Senadora Isabel Allende. Hay una indicación en el mismo tenor del Senador Alejandro Navarro.

Para quienes hemos participado tanto en la Comisión de Derechos Humanos como en la Comisión de Mujeres esta es una materia importante para que sea abordada dentro de los

programas de reparación.

La Asociación de Abogadas Feministas (Abofem) ha presentado ya más de cuarenta querellas que dan cuenta de violaciones sistemáticas de los derechos humanos en contra de mujeres.

Por lo tanto, este Ministerio debe entregar respuesta con programas especiales para atender esta situación.

Por eso que voto a favor de la indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, sin duda, esta es una muy buena indicación presentada por la Senadora Isabel Allende, que, además, precisa algo que desde el punto de vista conceptual está meridianamente claro: las violaciones a los derechos humanos son tales en cuanto son cometidas por agentes del Estado.

Eso no obsta, obviamente, a que debamos condenar todo tipo de violencia.

Pero lo que hace especialmente grave una violación a los derechos humanos es que quienes deben actuar conforme al monopolio legítimo de la fuerza que está radicado en el Estado, en el marco del Estado de derecho, transgreden el ordenamiento jurídico.

Y por eso se trata de una conducta especialmente grave que debe ser erradicada de toda democracia.

Hemos sido testigos de hechos atroces en los días recientes. Y de ahí la importancia de actuar con mucha claridad en esta materia. Más aún cuando estamos hablando de mujeres víctimas, por ejemplo, de formas de violencia sexual.

Yo lamento que la Ministra de la Mujer no haya tenido un rol más activo en esta materia.

Por cierto, voto a favor de la indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, el informe que ha recibido la Comisión de Derechos Humanos de parte de Abofem (Asociación de Abogadas Feministas), por violación de los derechos humanos, es realmente dramático.

Se ha quintuplicado la cifra. Entre el 2010 y el 2019 los desnudamientos, el acoso sexual, las sugerencias, la amenaza de violación, al interior de los cuarteles, fueron un total de dieciséis en casi ocho años. Sin embargo, en menos de un mes, estas denuncias superan las noventa. ¡Se han quintuplicado las denuncias por desnudamientos obligatorios!, aun cuando los procedimientos policiales establecen que nadie puede ser obligado a desnudarse, y menos aún las mujeres, al interior de los cuarteles.

Por lo tanto, todo lo que vaya en defensa de derechos humanos hoy día tiene que ser apoyado por este Gobierno.

Y espero que este Senado responda a esta exigencia, porque ahora, precisamente hoy, se siguen violando esos derechos, y particularmente contra las mujeres, al interior de centros de detención, como son las comisarías.

He dicho.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senadora Adriana Muñoz, tiene la palabra.

La señora MUÑOZ.– Señor Presidente, tal como lo ha señalado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el Senador Navarro, hemos recibido en varias oportunidades a organizaciones que han estado siguiendo la situación que ha ido aconteciendo en las manifestaciones y en la protesta social.

Lo que más extraña es que en los protocolos de Carabineros está establecido que se prohíben los desnudamientos, los tratos vejatorios, etcétera. Entonces, es realmente sorprendente que eso pase hoy día, pese a que existe un intento de incorporar la variable género, el respeto por la condición de las mujeres y, además, por la diversidad sexual, porque hay personas homosexuales o lesbianas que han sido tratadas y vejadas de igual forma como las mujeres.

Entonces, creo que hay un factor cultural en Carabineros que debe ser cambiado con cursos, con capacitación, pero con personas que

entiendan de derechos humanos y de respeto a las diferencias.

Señor Presidente, no puede seguir este trato vejatorio, con torturas y violaciones que hemos conocido estas últimas semanas.

Por eso, voto a favor de la indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Ximena Órdenes.

La señora ÓRDENES.– Señor Presidente, son cerca de cien las víctimas de violencia sexual por agentes del Estado que ha registrado el INDH. Su gran mayoría son mujeres.

Primero, hay que revisar los protocolos y ver si se ajustan a materias de derechos humanos. Efectivamente, no se cumplió con esa reglamentación.

Y mi reflexión es la siguiente: cuando los agentes del Estado vulneran derechos humanos en el caso de niños, niñas y adolescentes, población LGBTI y mujeres, creo que allí hay un sesgo muy importante. Ello explica que existan amenazas de violación, desnudamiento, acoso sexual, entre otras situaciones.

Espero, de verdad, que no volvamos a repetir esta historia, porque pienso que este sesgo también tiene que ver con la formación de los agentes del Estado.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.– Señor Presidente, quizás estoy leyendo mal la indicación, pero quisiera comprender por qué solo se va a informar si esta transgresión se produce por parte de agentes del Estado y no en otro caso.

A mi juicio, siempre que se produce una situación como la que aquí se está describiendo debiera actuar el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. No comprendo por qué -y quizás lo esté entendiendo mal- la indicación protege a las mujeres solo cuando esto se produce de parte de agentes del Estado,…

La señora ALLENDE.– Obvio.

La señora VON BAER.–… porque también lo pueden provocar otras personas.

Entonces, no entiendo por qué el apoyo del Ministerio solo va a estar en este caso y no va a haber un apoyo en otras situaciones en que también se va a transgredir la integridad física y emocional de una mujer.

No comprendo por qué se quiere apoyar a las mujeres solo cuando esta lamentable situación se produce por parte de agentes del Estado.

Creo que el apoyo hacia las mujeres tiene que darse siempre y no solo cuando hay agentes del Estado que están transgrediendo la integridad física y emocional de las mujeres.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, cuando presenté esta indicación tuve que decir que a mí me dolió muchísimo pensar que tenemos una Ministra de la Mujer y la Equidad de Género que no señaló una palabra, cuando ya teníamos más de cincuenta y siete casos de mujeres que, en el contexto de las manifestaciones de estas últimas semanas, habían hecho denuncias de intento de violación, de amenazas, de desnudamiento, de abuso, de todas estas cosas. Ella no dijo una sola palabra. La única actuación que le vimos fue en el momento de referirse a la agresión a las carabineras, la que obviamente todos rechazamos.

Naturalmente, se rechaza la violencia. Pero aquí estamos hablando de la violación de los derechos humanos de las mujeres. ¡Y la violación -lo voy a repetir- de los derechos humanos de las mujeres se ha manifestado, como ha sido denunciado a los organismos internacionales que en este momento están haciendo sus reportes, por agentes del Estado! De eso se trata.

La indicación, señor Presidente, propone que ellas puedan ser atendidas con cargo a los recursos destinados al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres.

Pero como país debemos aprender la lección, que es la más dura, que es la que todavía estamos viendo y que es la que más nos duele,

en el sentido de que no se respetan los protocolos.

Lamentamos la cantidad de gente que ha sufrido lesiones oculares, jóvenes, gente que está perdiendo su visión. Hemos presenciado en estas últimas cuatro semanas situaciones muy dramáticas.

Pero, además, como mujer tengo que decir que es tremendo que, existiendo estos protocolos, agentes del Estado -llámese policías, para ser bien concreta, carabineros- son denunciados por lo que les han hecho a estas mujeres.

Yo quería ser clara en esto, señor Presidente. De eso se trata.

Y espero que como país aprendamos de una vez.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, Honorable Sala, condenamos toda violencia, todos y cada uno de los actos de violencia de género en contra de la mujer.

Y por eso es tan importante que los fondos de reparación vayan en favor de todas y de cada una.

Creemos, sin lugar a dudas, que al aprobar esta indicación se segmenta en unas mujeres respecto de otras.

Porque nosotros creemos que la violencia hay que condenarla siempre y porque hay que reparar a todas y cada una de las mujeres que han sufrido algún grado de violencia en su integridad física y psíquica, llamamos a votar en contra. Pensamos que el texto inicial de esta glosa iba en protección de todas y cada una de las mujeres violentadas.

Por tanto, este Congreso debe decir firme y claro, con mayúscula: ¡no a la violencia de género, no a la violencia en contra de la mujer!

Por eso, votamos en contra.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Alejandro Guillier, tiene la palabra.

El señor GUILLIER.– Muy breve, señor Presidente.

Vamos a aprobar esta indicación.

Quiero hacer presente que la cantidad de personas que han sufrido daños, incluso permanentes, en su salud en estos días ha sido enorme. Por lo tanto, también deberíamos proponer como Senado -cosa que haremos mañana- la creación de una Comisión de Verdad y Reparación, de manera que las personas que quedaron con daños permanentes en la vista, en algún otro órgano o en su salud también puedan tener acceso a la reparación.

Pero como esta es una propuesta específica y concreta, en una glosa en el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, la vamos a aprobar.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, la verdad es que en un minuto es difícil argumentar, porque este es un tema sumamente delicado.

Desde el punto de vista político, creo que a través de esta indicación, como en muchas otras leyes, se está tratando de plasmar en una iniciativa legal de este Congreso -en esta oportunidad a través de la Ley de Presupuestos- la violación sistemática de los derechos humanos por nuestro Gobierno.

¡Y eso no es verdad!

Ha habido abusos, y los condenamos, en contra de hombres, mujeres y niños. Y aquellos que han abusado de estas personas van a ser perseguidos por nuestro Gobierno. Y lo señalo aquí, ¡cóbrennos la palabra! Se lo he dicho...

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene diez segundos adicionales.

El señor MOREIRA.– Sea justo con los demás, señor Presidente.

Y nosotros vamos a exigirle eso a nuestro Gobierno, aunque no va a ser necesario, porque al Presidente Piñera le podrán hacer muchas críticas, podrán tener muchas aprensiones, pero él ha sido un hombre comprometido con la democracia y con los derechos huma-

nos.

Yo participo en la Comisión de Derechos Humanos, y hay muchas cosas que yo he apoyado; entre ellas, el que no se usen los balines.

Yo estoy de acuerdo con establecer una reparación en este ámbito, pero no a través de esta glosa. Debe haber una preocupación del Estado por todos aquellos jóvenes, que son más de doscientos, que perdieron la vista, un ojo o que quedaron con algunos efectos secundarios. Tenemos que preocuparnos de esos jóvenes. Es importante.

Pero rechazamos toda la violencia, de ambos lados, porque, para que quede en actas, a los carabineros también les han violado los derechos humanos.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, no quiero que parezca que estamos tratando de eludir el tema.

Me da la impresión que la glosa 10 especifica con mucha claridad el punto. Dice: "Las Mujeres que hayan denunciado ser víctimas de violencia sexual y/o física en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, tendrán derecho a ser atendidas con cargo a los recursos destinados a este programa", etcétera.

A mayor abundamiento, la glosa no elude los requerimientos de información. Habla de "la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos" -y agrega- "tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público".

Por lo tanto, está contenido en la misma glosa el concepto global.

Como bien se ha señalado acá, rechazamos absolutamente toda circunstancia vinculada a actos de violencia. ¡Absolutamente en contra!

Pero -insisto- me da la impresión de que la glosa se hace cabalmente parte de los requerimientos que se pretenden incorporar con esta indicación, sobre todo en la información que se solicita al final del texto.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.– Señor Presidente, hoy día siento una tremenda impotencia por lo que está ocurriendo en materia de derechos humanos. Aquí algunos hablan como si fuera algo del pasado, pero está ocurriendo todos los días.

Estuve hace dos días con un grupo de niñas, de dieciséis y diecisiete años, que fueron manoseadas y humilladas por un grupo de carabineros.

Además, quiero decirles que diariamente hay, por lo menos, siete personas que han recibido balines.

Hay Senadores que hablan como si fuera algo del pasado, ¡pero está ocurriendo ahora!

La responsabilidad directa en esto es del Ministro del Interior; lo sabemos. Yo lamento que no se logre controlar a la institución, pero hay que actuar. ¡No puede ser que sigan disparando, que haya siete jóvenes cada día que queden con distintos tipos de dificultades a causa de los balines!

Señor Ministro, creo que esto requiere mucho más esfuerzo.

¡Es una vergüenza que esté ocurriendo en Chile este tipo de cosas!

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Carlos Bianchi.

El señor BIANCHI.– Señor Presidente, no iba a hacer uso de la palabra, pero la intervención de algunos Senadores me obliga a ello.

Uno no sabe si está en un Chile totalmente distinto del que ven otros colegas. Perdónenme, pero no hay justificación alguna que aminore lo que hemos vivido en este país en este último mes.

Efectivamente ha habido violaciones; efectivamente ha habido abusos; efectivamente ha habido vejaciones contra menores de edad, contra mujeres, contra jóvenes y hombres. Negar eso es negar la verdad. ¡Es negar la verdad!

Por lo tanto, esta indicación de la Senadora Allende me parece del todo razonable.

Se está pidiendo asistencia, colaboración

para aquellas mujeres que han sido abusadas, que han sido vejadas, que han sido manoseadas.

¡Es del todo impresentable que alguien intente defender lo indefendible!

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.– Señor Presidente, el Senador Bianchi tiene razón, y nadie está en contra de eso. De hecho, la glosa actualmente así lo señala.

El punto que planteamos es que, si se ingresa esta indicación, van a poder ser ayudadas solo las mujeres violentadas por agentes del Estado, dejando a las demás que han sufrido fuera de este apoyo.

Además, quiero decirle a la Senadora Isabel Allende -por su intermedio, señor Presidente- que al parecer no ha escuchado a la Ministra Isabel Plá, quien ha condenado todo abuso contra la mujer en los hechos derivados de estas manifestaciones, venga de donde venga la violencia, de uno y otro lado.

Una gran cantidad de mujeres ha sufrido abusos durante los lamentables hechos que han ocurrido en nuestro país.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, quiero informarle a la Sala que he tomado contacto telefónico hace treinta segundos con el Alcalde Daniel Jadue, de Recoleta, quien me señaló, mientras sostenemos este debate aquí, en este cómodo y tibio salón plenario del Senado, que Carabineros ha ingresado al conversatorio organizado por la municipalidad; que han baleado indiscriminadamente a mujeres, hombres, niños; que hay una situación de caos propiciada por esta invasión de policías uniformados en un diálogo ciudadano.

Y siento que no estamos pendientes de aquello, señor Presidente.

Lo que ha dicho el Senador Carlos Montes es totalmente real. Lo he dicho durante toda la tarde cuando discutimos sobre derechos humanos: hoy, ahora, está ocurriendo esta situación en Recoleta, y el Alcalde Jadue hace un llamado desesperado al señor Ministro del Interior, Gonzalo Blumel, y al Intendente Felipe Guevara, ¡para que la corten y dejen al pueblo tranquilo, para que lo dejen conversar y sesionar, para que los carabineros dejen de disparar balines!

Eso es lo que quería transmitir.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, quiero aclarar una cosa muy importante.

Esta glosa no existía, la propusimos nosotros.

Eso sí, me costó muchísimo que el Gobierno aceptara, en primer lugar, que dentro del programa del Ministerio -se los aclaro a los colegas- con que se atiende la violencia contra las mujeres, se especificara que hablamos de las mujeres que han sufrido y están sufriendo estas violaciones a los derechos humanos, con abusos, tocaciones y todo lo demás que sabemos.

Entonces, no estamos diciendo que vamos a eliminar estos apoyos, ¡por favor!, para todas las mujeres. ¡Por supuesto que no! Para eso está el programa. Pero sí debe incluirse una ayuda específica también para las mujeres abusadas por agentes del Estado.

También propusimos una glosa para que exista reparación y apoyo a las personas, sobre todo jóvenes, que han sufrido gravísimas violaciones a sus derechos y que implicaron incluso pérdida del globo ocular, de la visión. Eso está en otra partida, y finalmente fue aprobado.

Entonces, quiero dejar manifestado con claridad que hemos logrado…

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminó su tiempo, señora Senadora.

Senador Francisco Chahuán, usted ya intervino. No le puedo dar la palabra por segunda vez durante la votación.

El señor CHAHUÁN.– ¿Y la señora Allen-

de?

El señor QUINTANA (Presidente).– La Senadora Allende ya había hablado, efectivamente.

La señora ALLENDE.– Es que soy autora de la indicación, y no se alcanza a hacer el aporte. Falta tiempo.

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí. Me lo han hecho ver algunos colegas.

Tiene la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señora ARAVENA.– Señor Presidente, creo que habría que ser ciego para no darse cuenta de que efectivamente ha habido errores y abusos, que deben investigarse. Nadie en este Senado podría estar de acuerdo con lo que ha ocurrido.

Ahora, no es la primera vez que se abusa de las mujeres en muchos contextos, principalmente en este ámbito, y con violencia de muchos tipos. Pero me cuesta comprender que se diga que no estamos de acuerdo, que no hemos tomado el punto.

Además, en la misma glosa 10 se plantea el tema. Dice: "tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público". Por lo tanto, el punto ya se hizo.

Quiero volver a reiterar lo que han dicho varios de mis antecesores: tanto el Gobierno como nosotros, los Senadores, incluidos los que estamos a este lado de la Sala, estamos todos de acuerdo en que efectivamente hay que generar las acciones necesarias para reparar los daños causados.

Pero no se puede decir que no estamos de acuerdo por votar que sí o que no a esta indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Juan Castro.

El señor CASTRO.– Señor Presidente, creo que la glosa 10 está bastante bien tal como está.

A mí me duele cuando se empieza a diferenciar mujeres de primera y segunda clase. Es lo que pasa cuando dejamos afuera a algunas mujeres agredidas, pero incluimos a las que fueron víctimas de acciones de agentes del Estado. Me duele, porque aquellas también merecen todo nuestro respaldo y cariño, y que el Estado las apoye.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Algo pasa con el sistema, porque hay una Senadora que no puede registrar su voto.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Se cerró la votación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se terminó la votación.

Vamos a incorporar los votos.

¡Y va a insertar su discurso el Senador De Urresti…!

El señor CASTRO.– No podemos votar.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, no aparece mi voto.

El señor BIANCHI.– Tampoco el mío.

El señor QUINTANA (Presidente).– No aparecen los votos de los Senadores Sandoval, Castro, Bianchi, de la Senadora Aravena.

La señora MUÑOZ.– Repitamos la votación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Será mejor repetirla.

En votación nuevamente la indicación Nº 196.

La señora VON BAER.– ¡Toque los timbres!

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí, están sonando.

El señor MOREIRA.– El Senador Coloma vino a votar denante.

Esto es totalmente fuera de Reglamento.

El señor OSSANDÓN.– Los Senadores Allamand y García también habían votado.

¡Algo pasa!

¡Hay que ser más cuidadoso!

El señor QUINTANA (Presidente).– Ya están sonando los timbres.

Parece que votaron todos de nuevo. De hecho, tenemos más votos ahora.

Señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación Nº 196 (15 votos a favor y 13 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Bianchi, De Urresti, Elizalde, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger, Von Baer y los señores Allamand, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, García, García-Huidobro, Moreira, Ossandón y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se deja constancia de la intención de voto negativo del Senador señor Pugh.

La última indicación de esta partida fue declarada inadmisible por la Mesa por comprometer explícitamente recursos públicos adicionales, pero, como ha sido costumbre, vamos a pedir al Secretario que le dé lectura.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Gracias, señor Presidente.

La indicación N° 150 recae en el capítulo 02, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 007.

Busca reemplazar el punto final por una coma y agregar la siguiente expresión nueva en la glosa 10 asociada: "El programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres contará con recursos adicionales para financiar la sobre demanda de atención que se requiera.".

El señor QUINTANA (Presidente).– No hay ninguna duda sobre su inadmisibilidad, ¿verdad?

—Se declara inadmisible la indicación Nº 150.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 247 es un requerimiento de información.

El señor QUINTANA (Presidente).– Se da por aprobada.

—Se aprueba la indicación Nº 247.

El señor QUINTANA (Presidente).– Corresponde aprobar la partida.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– ¿Mi indicación ya fue votada, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).– Es inadmisible.

El señor NAVARRO.– ¿Por qué?

El señor QUINTANA (Presidente).– Lo dijo el señor Secretario. Lo podemos repetir.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Porque plantea recursos adicionales.

El señor QUINTANA (Presidente).– Claro, dice expresamente: "El programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres contará con recursos adicionales para financiar la sobre demanda de atención que se requiera.".

Eso es claramente inadmisible.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, si es así, voy a votar en contra de la partida.

No puede haber una argumentación permanente de todos en la Sala, particularmente de las señoras Senadoras, respecto de proteger a la mujer y luego, cuando hay que establecer mayores recursos para los programas de protección, se declara inadmisible la indicación, ¡y nadie dice nada!

Claramente, este Gobierno no ha entendido ¡nada de nada!, ni de la ola feminista ni del debate que se dio hace algún tiempo en Chile.

Y, por tanto, de las medidas concretas…

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminó su tiempo, señor Senador.

Pondremos en votación la partida, tal como lo ha pedido el Senador Navarro.

¡Aquí se accede a todas sus solicitudes…!

El señor NAVARRO.– Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– En vo-

tación la partida.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la partida 27 Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (24 votos a favor y 1 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Bianchi, Castro, Chahuán, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prohens, Quintana, Sandoval y Soria.

Votó por la negativa el señor Navarro.

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a la partida 28 Servicio Electoral.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A esta partida se presentó la indicación Nº 213, que es de información. Agrega una glosa que dice: "Trimestralmente el Servicio Electoral remitirá un informe a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el padrón electoral actualizado, detallando en él la comuna, región, grupos etáreos, no videntes, analfabetos, así como todo dato relevante del electorado nacional".

El señor QUINTANA (Presidente).– Es de información. Hay que darla por aprobada.

—Se aprueba la indicación N° 213.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, como saben todos los colegas presentes, la semana pasada se suscribió un acuerdo en un marco amplio de partidos políticos con representación parlamentaria, para abrir un cause democrático, mediante un plebiscito, que permita a los chilenos pronunciarse respecto de si quieren o no cambiar la Constitución y del mecanismo para elaborar esa nueva Constitución.

De triunfar la opción "apruebo" en ese plebiscito, se convocará a la elección de una convención constituyente en dos fórmulas: mixta o completamente elegida por la ciudadanía. Y, posteriormente, va a haber un plebiscito ratificatorio.

Dicha convención constituyente obviamente va a significar un costo para el Estado en el proceso de elaboración de la nueva Constitución.

Entonces, la pregunta que formulo al Director de Presupuestos, entendiendo que habrá que hacer una reforma constitucional, por tanto, no corresponde pronunciarse respecto…

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor ELIZALDE.– No he terminado. Deme treinta segundos, nada más.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tenemos que ver la indicación N° 62.

El señor ELIZALDE.– Solo unos segundos.

El señor QUINTANA (Presidente).– Es que no vamos a hacer una discusión general respecto del tema.

Pondremos en discusión cada indicación, y ahí cada Senador fundamenta. Así hemos procedido durante toda la tarde.

Si alteramos esa modalidad, se nos va a enredar el debate, porque se va a inscribir mucha gente.

El señor ELIZALDE.– Deme treinta segundo, nada más.

El señor QUINTANA (Presidente).– Solo treinta segundos.

El señor ELIZALDE.– Muchos Senadores hablan diez o veinte veces. No, no tanto, pero sí dos o tres veces.

Simplemente quisiera señalar que aquí no se va a producir el problema de la admisibilidad, porque habrá una reforma constitucional. Pero el proceso va a significar un gasto público.

Entonces, le pregunto al Director de Presupuestos -porque el propio Presidente de la República valoró este acuerdo- cuál podría ser la

metodología a efectos de contemplar los recursos necesarios en la medida que prospere dicha reforma en el Congreso y se inicie el proceso constituyente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Señor Secretario, veamos la indicación Nº 62, y luego damos la palabra a todos los Senadores que están inscritos.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, la indicación N° 62, del Ejecutivo, recae en el capítulo 01 Servicio Electoral, programa 02 Elecciones Municipales y busca sustituir la denominación del programa como sigue:

"Donde dice: Programa 02 Elecciones Municipales.

"Debe decir: Programa 02 Elecciones Municipales y de Gobernadores Regionales.".

La indicación N° 69 es de idéntico tenor.

El señor QUINTANA (Presidente).– Veremos ambas indicaciones juntas.

En votación las indicaciones números 62 y 69.

Tiene la palabra el Senador Jorge Pizarro.

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, había solicitado la palabra para los mismos efectos que el Senador Elizalde, es decir, más bien para hacer una consulta. Pero creo que, a propósito de esta indicación, es perfectamente posible agregar lo relativo a la elección de los constituyentes, ya sea de la Convención Mixta o de la Convención elegida por todos.

Entonces, lo que le sugeriría al Ejecutivo es que, como esto tiene que ser patrocinado por el Ejecutivo, incorpore inmediatamente la elección de los constituyentes. Ya sea de la mitad de la convención mixta o de la asamblea completa.

El señor SANDOVAL.– No existe la ley pertinente.

El señor PIZARRO.– Estoy planteando una alternativa de salida, porque si tenemos un acuerdo es mejor ir anticipándonos respecto a qué va a pasar con el presupuesto del próximo año, y lo mismo en el caso del plebiscito.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, el acuerdo histórico a que llegamos hace unos días implica efectivamente que en el mes de abril habrá un plebiscito para los efectos de resolver si se va a aprobar o no una nueva Carta Fundamental.

Y en caso de que eso ocurra, se abrirá un proceso en el cual habrá efectivamente una convención constitucional mixta o una convención constitucional.

Entonces, acá lo que habría que incorporar es el condicional, porque efectivamente hay que ponerse en todos los supuestos: imagínense que gane, por ejemplo, el no, o que no se logre una propuesta, o que en definitiva no se consiga un acuerdo para los efectos del referéndum aprobatorio.

Por tanto, hay que buscar el patrocinio del Ejecutivo, pero estoy de acuerdo en que se consigne el condicional para los efectos de que los ciudadanos (porque la voluntad popular vuelve al pueblo) estén disponibles.

En todo caso, voy a votar que sí a la nueva Carta.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, prefiero intervenir un poquito más adelante, cuando tengamos que analizar la indicación que presenté.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, todo indica que el Gobierno va a cargar al Tesoro Público este gasto, porque si va a empezar a hacer reasignaciones, eso va a ser impresentable. En la Octava Región se quemó la sede del Servel; tiene que haber recursos para restituir las sedes quemadas.

Y los municipios han planteado, en mi Región, en buena hora, y con la mayor dignidad y rebeldía de la Región del Biobío, que la consulta municipal va y que podrán participar los

jóvenes de entre 14 y 16 años en la consulta municipal.

Quiero señalar que aquí hay una falencia y que debe superarse con financiamiento del Estado. Los chilenos en el extranjero tienen que poder votar en la elección de los constituyentes, y también debe ser posible que lo sean. Esta plata, que va a seguir sumando para hacer una elección transparente y que incorpore a todos los sectores, tiene que quedar en el Servel desde ahora.

Si el Gobierno no lo hace, va a tener que enviar un proyecto de ley y disponer de recursos. Y yo le quiero preguntar al Director de dónde los va a sacar: ¿del Tesoro Público? Hay que hacer la provisión de recursos ahora para que sean acordados en la discusión de la iniciativa de Ley de Presupuestos...

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

La señora VON BAER.– Señor Presidente, yo quisiera hacerme cargo de la duda respecto a cómo se financian todos los procesos vinculados al plebiscito en el marco del acuerdo, o a la elección, si es que hay un proceso de nueva Constitución.

Eso es algo que hay que ver en un proyecto de ley específico, que está mencionado dentro del acuerdo.

Por lo tanto, esas tareas específicas no las podemos resolver acá en el Presupuesto de la nación. Lo que hay que hacer es enviar una iniciativa específica sobre el financiamiento del plebiscito y, si hay un proceso constituyente, sobre la...

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, a nosotros nos parece que es una primera e importante manifestación de voluntad de parte del Ejecutivo el querer cumplir un acuerdo que ha tenido una enorme trascendencia. Y que al menos quede consignado, toda vez que se habla de iniciativas muy relevantes para materializar el acuerdo, pero eso no se observa respecto de instituciones que tienen una responsabilidad relevante para llevar a cabo este proceso, como el Servicio Electoral.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, primero, quiero señalar que para no gastar tanto tiempo podríamos evitarnos los mensajes políticos subliminales y obvios a cuenta de cualquier partida del Presupuesto.

Tenemos un tema claro aquí que examinar. Yo pienso que sería perfectamente posible agregar el plebiscito. Si alguien piensa que no, pues no lo hacemos ahora sino después.

Pero lo que sí me parece gracioso es que se diga que si se opta por una forma hay que poner una cosa en el Presupuesto y si se opta por otra hay que colocar una diferente, porque igual vamos a elegir constituyentes. En cualquiera de las dos opciones, vamos a elegir constituyentes. Por lo tanto, eso hay que financiarlo. A lo mejor son la mitad, a lo mejor son todos. Yo espero que sean todos, pero tratemos de no aprovechar esta cuestión para iniciar debates políticos.

En consecuencia, señor Presidente, yo sugeriría que usted consulte si es posible contar con un sistema.

Eso sí, hay que votar esta glosa, y yo lo hago a favor, en todo caso.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Francisco Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.– Señor Presidente, el acuerdo que se suscribió es de naturaleza moral y de naturaleza política. Es una declaración de intenciones de los partidos políticos.

Y, en consecuencia, en una ley no puede estar consignado el financiamiento de una declaración de intenciones.

Por lo demás, nosotros dijimos que en la reforma tributaria no podían consignarse los ingresos porque todavía no había ley.

Entonces, mal podríamos cambiar hoy día de tesis. Aquí no hay ley, hay una declaración

de intenciones que yo espero que con la voluntad política de todos los sectores la llevemos adelante. Pero entiendo que existe la solución a esto, porque si se declara en términos legales este acuerdo se tendrá que financiar con cargo al Tesoro Público.

Y eso está claro, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, por su intermedio, tiendo a concordar tanto con las opiniones de la Senadora Von Baer como del Senador Huenchumilla.

Solamente quiero recordar lo que ocurrió este año, por ejemplo, con el tema de la COP25, que finalmente no se efectuó, pero lo que hicimos en su momento fue que ingresamos un proyecto de ley, en que venía un informe financiero, y se aprobó. Eso ocurrió obviamente después de tener el presupuesto aprobado.

Entonces, ¿qué es lo que hay que hacer en ese momento? Bueno, lo que nosotros hicimos fue que aumentamos efectivamente el gasto del Presupuesto 2019 en los montos respectivos que teníamos presupuestados para la COP25.

Ahora, ¿por qué lo pudimos hacer en ese momento? Porque ya teníamos bien estimados sus costos.

En este momento, concordando con lo que decía el Senador Huenchumilla, hay muchos detalles que todavía tenemos que definir. Entre otros, por ejemplo, tal como decía usted, Senador Insulza, la cantidad de personas que van a estar en la asamblea; cuántos van a ser eventualmente parlamentarios y cuántos no, y también hay temas de dietas. Hoy día, por ejemplo, el Secretario de la Cámara decía que había que estimar ciertos montos, y una vez que tengamos toda esa información evidentemente vamos a venir con un proyecto de ley y su respectivo informe financiero.

Ahora, ¿cómo se va a financiar eso? De distintas formas. Podría ser directamente del Tesoro Público, y de no tener espacio en este, simplemente tendríamos que hacer una venta de activos e incrementar el gasto.

Cualquiera que sea el vehículo, eso va a ocurrir una vez que ingrese el proyecto de ley y lo discutamos acá, y dispongamos de los montos bien estimados.

Eso es lo que debería ocurrir en este caso.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueban las indicaciones números 62 y 69 (26 votos a favor).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Sandoval y Soria.

El señor QUINTANA (Presidente).– Nos quedan dos indicaciones en esta partida. En opinión de la Mesa, ambas son inadmisibles. Y, conforme al acuerdo, vamos a dar lectura a ambas.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, la indicación N° 151, a la partida 28, capítulo 1, programa 1, es para agregar la siguiente glosa nueva asociada a todo el programa:

"El Servicio Electoral elaborará un protocolo que garantice que todas las personas privadas de libertad y que mantienen derecho a voto puedan ejercerlo en las votaciones que se realicen durante el año 2020".

Por su parte, la indicación N° 202, a la partida 28, capítulo 1, programa 1, propone agregar la siguiente glosa:

"Noventa días antes de una elección popular o plebiscito, el Servicio Electoral deberá

informar a la Comisión Mixta acerca del desarrollo de una campaña de promoción e incentivo para aumentar la participación de los electores en los respectivos escrutinios".

Ambas son inadmisibles.

El señor QUINTANA (Presidente).– Le voy a dar la palabra a los autores de ambas indicaciones, sin perjuicio de que la Mesa ha estimado ya cuál es su criterio.

Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, debo aceptar, entonces, que la indicación de mi autoría efectivamente fue declarada inadmisible. Pero por lo menos tengo que decir que es importantísimo que, entre sus funciones, el Servel desarrolle campañas de promoción e incentivo, porque lo que nosotros queremos es el máximo de electores en todos los procesos electorales, pues le da fortaleza a la democracia.

Y aprovecho de decir que, ojalá, el Ejecutivo tomara nota para que, de alguna manera, se entregue esa función al Servel y se diga que es esencial que incentive, que promueva los procesos electorales y su participación.

Otro punto que no puedo dejar de mencionar es que, cuando en algún momento legislemos, habrá que ver cómo se puede incorporar el voto de los chilenos en el exterior para que participen en el proceso de convención constituyente, en una o en otra modalidad. Porque podrían votar respecto al plebiscito, pero no propiamente en el proceso.

Entonces, es necesario analizar qué mecanismo se establecería una vez que se apruebe que los chilenos en el extranjero pueden votar.

El señor QUINTANA (Presidente).– Gracias, Senadora Isabel Allende, por su comprensión respecto del criterio adoptado por la Mesa.

Tiene la palabra el Senador Alejandro Navarro, autor de la otra indicación.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, claramente todas las convenciones internacionales han recomendado a Chile establecer modificaciones que permitan que los que estén privados de su libertad, sin condena aflictiva, puedan ejercer su derecho a voto. No han perdido su derecho a ser ciudadanos mientras no sean condenados.

Esto no se cumple en Chile y forma parte de las deficiencias que el país tiene en materia de igualdad. Mucha gente está en proceso de acusación, muchos salen en libertad: hablamos de los loncos mapuches, detenidos por años y, luego, dejados en libertad sin ningún tipo de acusación. Por lo tanto, esto hay que corregirlo.

Y en cuanto al sistema electoral, señor Presidente, este impide que miles de trabajadores del cobre, que son de la Región del Biobío y de muchos lugares, puedan votar porque no se pueden trasladar. Tenemos deficiencias serias, que yo espero que la próxima Constitución resuelva. Entre ellas, este impedimento para que voten las personas privadas de libertad, que no han sido condenadas y que pueden quedar en libertad sin cargo alguno.

Esa es mi indicación.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, necesito aclarar algo.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Chahuán, don Francisco, tiene la palabra.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, no soy autor de las indicaciones, pero estoy a favor de que exista una campaña de difusión para los efectos de aumentar la participación electoral, porque estaríamos resolviendo cuál va a ser nuestra futura Carta Fundamental.

Además, debo decir pocas veces coincido con el Senador Navarro; sin embargo, esta vez sí, porque que las personas estén privadas de libertad es por una sanción, pero eso no les impide ejercer su derecho a sufragio. Y hay convenciones internacionales que hablan sobre el mismo tema.

Por tanto, si bien la Mesa ha declarado inadmisibles ambas indicaciones, quiero decir que desde el punto de vista de la Convención Internacional de Derechos Humanos, efecti-

vamente las personas debieran tener derecho a emitir su sufragio, porque solamente están privadas de libertad.

Y, segundo, las campañas de difusión son absolutamente necesarias si efectivamente queremos darle legitimidad a la Nueva Carta Fundamental.

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí. ¿Senadora Allende?

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, disculpe. Es que me surgió una duda. Acepté la inadmisibilidad de mi indicación, pero luego me llegó la información de que el Servel lanzó, de hecho, una campaña para promover la participación el 2017.

Por lo tanto, no sería en absoluto inadmisible lo que propongo, porque lanzar una campaña es parte, también, de su cometido.

Acabo de consultar sobre el particular al Director de Presupuestos, y me dijo: "Nosotros no tenemos ningún problema con esta indicación en esos términos".

Yo creo que todos queremos que haya mayor participación Así que yo le pido que, si es posible, si hay acuerdo de la Sala, se considere que mi indicación es admisible. Lo que se intenta es que el Servel promueva la participación (ni siquiera hablé del plebiscito, sino de la participación, que es muy importante) y que lo informe a la Comisión Especial Mixta. Esto ya se ha hecho, y el Gobierno estaría de acuerdo.

Así que yo le pido que se revise la inadmisibilidad.

El señor QUINTANA (Presidente).– Señor Director de Presupuestos, le ofrezco la palabra.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, efectivamente, dado que se trata de una campaña, nosotros entendemos que la indicación N° 202 es más bien de información. Por lo tanto, no tenemos problema en patrocinarla si fuera necesario.

En cuanto a la N° 151, es distinto. Porque está imponiendo una obligación sobre el Servel, una facultad nueva, que va a irrogar gastos.

Y, en ese caso, efectivamente es inadmisible. Pero la N° 202, en principio, a nosotros nos parece correcta.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Si le parece correcta, yo creo que lo importante es el patrocinio.

Ambas ya fueron declaradas inadmisibles.

Quien no ha hablado es la Senadora Yasna Provoste y le ofrezco la palabra.

La señora ALLENDE.– Yo pido que se revise la inadmisibilidad.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, yo quiero solicitar formalmente que votemos la declaración de inadmisibilidad de estas indicaciones. Nos parece que la indicación que busca promover a través de campañas de educación la participación electoral es fundamental, más allá de que nosotros estemos convencidos de que una iniciativa como la que hemos presentado, junto con la Senadora Isabel Allende, el Senador Huenchumilla, el Senador Letelier y el Senador Montes respecto del voto obligatorio va a ayudar a disminuir la baja en la participación electoral.

Y también creemos que es necesario garantizar que aquellas personas que están privadas de libertad, en prisión preventiva, tengan derecho a voto. No hay ninguna razón para privarlas de tal derecho. Así se ha dicho también en los exámenes que ha presentado Chile ante Naciones Unidas y creo que este Parlamento debe al menos votar estas indicaciones.

El señor QUINTANA (Presidente).– Son claramente inadmisibles ambas indicaciones. Pero la Senadora tiene derecho a pedir que se vote su inadmisibilidad.

Por lo tanto, vamos a proceder a votar la indicación…

El señor PIZARRO.– La admisibilidad.

El señor EBENSPERGER.– La admisibilidad, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Por eso, vamos a votar primero la del Senador Navarro, quien ya la argumentó.

En votación la admisibilidad de la indicación N° 151.

Tiene la palabra el Senador Francisco Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.– Señor Presidente, yo estaba viendo la indicación que se refiere a que el Servicio Electoral dictará un protocolo respecto de las personas privadas de libertad.

Eso es lo que estamos votando, ¿no es así?

Bueno, tal como se dijo aquí, las personas privadas de libertad tienen derecho a votar. Por lo tanto, no es necesario dictar una ley para refrendar lo mismo.

Entonces, el problema se soluciona porque en este caso el Presidente de la República puede hacer uso de la potestad reglamentaria. No es necesario, en consecuencia, dictar una ley porque ya la obligación y el derecho a voto las personas privadas de libertad los tienen. Sí hay que reglamentar operativamente cómo hacer uso de ese derecho.

En consecuencia, independientemente de lo que aquí resolvamos, está la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

La señora PROVOSTE.– ¿Puede explicar la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Presidente).– Quienes votan que sí lo hacen por el criterio de la Mesa, es decir, que la indicación es inadmisible.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

—Se declara inadmisible la indicación N° 151 (12 votos a favor, 9 en contra y 1 abstención).

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, García-Huidobro, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

Votaron por la negativa las señoras Allende, Muñoz y Provoste y los señores Elizalde, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Navarro y Soria.

Se abstuvo el señor Guillier.

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a votar la admisibilidad de la siguiente indicación, la N° 202.

¿El Ejecutivo la va a patrocinar?

La señora EBENSPERGER.– ¡Sí, pues!

El señor MOREIRA.– ¿Se dan cuenta del gesto de nuestro Gobierno?

El señor QUINTANA (Presidente).– Entonces, vamos a dejar pendiente la aprobación de la partida, en espera de que el Ejecutivo ingrese la indicación pertinente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En primer lugar, se halla la indicación N° 153, al capítulo 03, programa 01, subtítulo 31, ítem 02, que es para reducir el guarismo asociado en $ 2.137.000 miles.

El señor QUINTANA (Presidente).– La indicación es admisible.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, tiene que eliminar la votación para poder examinar la indicación en mi pantalla.

No sé si es la que se refiere al Museo de la Democracia.

El señor OSSANDÓN.– Señor Presidente, ¿qué significa votar sí y votar no?

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación consiste en reducir el guarismo asociado en 2.137 millones de pesos, y corresponde al ítem 02 del subtítulo 31 del programa 01 (página 20 de la partida).

El señor QUINTANA (Presidente).– El voto afirmativo es para apoyar la indicación que reduce el guarismo señalado.

La señora ALLENDE.– Que la explique el Senador Navarro, señor Presidente.

El señor NAVARRO.– Eso estoy tratando de hacer; pero no la puedo ubicar en la pantalla de mi computador.

Básicamente tiene que ver con la reducción del presupuesto del denominado "Museo de la Democracia".

Por lo tanto, quiero pedirle al señor Director de Presupuestos -no está la Ministra de las Culturas- que nos señale cuáles son los alcances de este gasto en materia de restricción presupuestaria, de ahorro fiscal, de concentración del gasto público. Es un gasto que bien puede ser…

El señor MONTES.– ¡Parece que se desorientó Navarro…!

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, no logro ubicar la indicación. Como antes la teníamos en papel, no puedo saber exactamente cuál es el ítem 02 del subtítulo 31 de la partida 29. No logro avanzar…

El señor MOREIRA.– Suspendamos la sesión un ratito, señor Presidente.

El señor NAVARRO.– Si tuviera apoyo de la Mesa…

El señor QUINTANA (Presidente).– Señor Senador, es una iniciativa de inversión: Proyectos. El problema es que no logramos encontrar específicamente qué se busca rebajar. Porque ahí se contienen muchas iniciativas.

A lo mejor el Director de Presupuestos podría precisar este asunto.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– El ítem Proyectos alcanza a transferencias de proyectos por 4.962.485 miles de pesos; el ítem del guarismo asociado que se quiere reducir equivale a la construcción del Museo de la Democracia anunciado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Creemos que se trata de una iniciativa que sí puede ser postergada, no desechada. Pero hoy día resulta absolutamente improcedente pensar en la construcción de un museo habiendo un conjunto de necesidades sociales mucho más importantes.

No me explico por qué el Gobierno puede priorizar aquello, cuando efectivamente es factible su construcción en otro momento.

La democracia se fortalece con más democracia y con preocupación social. Cuando perdemos la preocupación social, la democracia entra en crisis. Y estamos en crisis.

Por tanto, más que verla en un museo, necesitamos democracia viva, actual, vigente y en acción.

Por ello, se solicita la disminución de ese ítem.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor MONTES.– Señor Presidente, el Ministerio de las Culturas se halla en construcción, en desarrollo. Y en alguna forma la Cartera de Hacienda, y particularmente la Dirección de Presupuestos, todavía no adquieren conciencia en cuanto a lo que significa ese Ministerio.

Estamos muy atrasados en esa materia: pasamos de 5 mil dólares a 25 mil dólares per cápita, y eso en cultura es muy bajo. No se valora el significado que esto tiene en el desarrollo.

Espero que el próximo año el Director de Presupuestos no vuelva a bajar una serie de centros culturales, porque esa es una manera de meternos en una discusión innecesaria y desorientadora.

Con respecto al Museo de la Memoria, se discutió mucho en la Subcomisión correspondiente y en la Comisión Mixta de Presupuestos también. En verdad, lo que se pide es que este asunto no se ponga en el centro del debate hoy día.

Además, al Museo de la Memoria -no al de la Democracia- le bajaron el presupuesto.

Simplemente quiero hacerle ver al Ejecutivo que estos juegos de cifras para abajo y para arriba no ayudan en nada: al Ministerio de las Culturas tenemos que potenciarlo.

En el caso del Museo de la Democracia, lo planteado es una agresión en el actual contexto. La solución que dan es una sala en otro

museo preexistente, por lo que se trata de un desarrollo. Pero claramente hubo toda una presentación como si se buscara otra manera de plantear la historia.

Hay que tener mucha ponderación y sobriedad en estas materias, porque terminan haciendo daño en vez de ayudar a la democracia.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, yo presenté una indicación que no señala la cifra, pero expresamente planteo que no debiera desarrollarse el proyecto llamado ahora "Galería de la Democracia".

Tal como señaló el Senador Montes, primero tuvimos que batallar a fin de que no se rebajaran los fondos para una serie de instituciones culturales, lo que habla muy pobremente de nuestra mirada acerca de la cultura como parte del desarrollo de un país.

En segundo lugar, pensamos que este es el momento menos apropiado para tratar de llevar a cabo un proyecto como este, en el actual contexto. Francamente, lo considero casi una provocación.

Espero que esto no sea aprobado, porque, en verdad, no tiene ninguna justificación hacer ese museo ahora.

En un futuro habrá que ver en qué términos ello se puede realizar. Pero tampoco debe aparecer según lo anunciaron en su oportunidad, como una suerte de competencia contra el Museo de la Memoria, el cual fue vilipendiado por ese señor que duró 24 horas como Ministro de las Culturas, que hablaba de sí mismo, de lo que realmente entendía de nuestro país, pues llegó a decir que el museo era un montaje.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, quiero señalar con toda claridad que el Gobierno no identificó en el proyecto de Ley de Presupuestos el ítem para ningún Museo de la Democracia ni Galería de la Democracia. Y más que una necesidad, esto pareciera ser una obsesión de algunos.

Cuando digo que no lo identificó en la partida respectiva de la Ley Presupuestos, es porque pretende pasar de contrabando una iniciativa que genera un profundo rechazo en la ciudadanía. El Subsecretario del Patrimonio Cultural señaló en la Subcomisión Mixta de Presupuestos pertinente que estaban revisando aquello.

¿Cuál es el riesgo? Que en el subtítulo Iniciativas de Inversión se encuentran proyectos que sí están identificados, como el Museo Regional de Atacama. Entonces, al hacer una reducción sin tener la certeza de que ella va a ir a una iniciativa que además el Ejecutivo ha dicho formalmente en una Subcomisión Mixta de Presupuestos estar revisándola, constituye una preocupación.

Por consiguiente, como eso no está identificado en el Presupuesto, y nosotros solo tenemos algunas aproximaciones en el sentido de que debiera estar en el ítem indicado por el Senador Navarro, ciertamente es un riesgo la disminución de estos recursos. Pero creo que aquí, con absoluta claridad, podemos decir que esta no es una necesidad del país, y más bien pareciera ser una obsesión de este Gobierno, que claramente se va a encontrar con un profundo rechazo de la ciudadanía cuando pretenda disponer recursos públicos para una iniciativa como la que han señalado que están estudiando realizar.

El señor QUINTANA (Presidente).– En opinión de la Mesa, la indicación es clara, porque se está rebajando el incremento que se hace a ese subtítulo. Los 2.100 millones corresponden a la diferencia entre los 2.800 millones del actual Presupuesto y los 4.900 millones proyectados para el 2020.

Tiene la palabra el Director de Presupuestos, don Rodrigo Cerda.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, solo quiero decir qué tenemos en el subtítulo de que estamos hablando. Efectivamente, se trata de algo más

de 4.900 millones, y la indicación plantea una rebaja de 2.100 millones.

Sobre el particular, deseo darles el detalle de lo que hay incorporado allí. Efectivamente, se halla lo relativo al Museo de la Democracia, el cual, tal como señaló el Senador Montes, en realidad se trata de la ampliación de un museo y va a ser una galería. Pero además tenemos la construcción del Museo Regional de Atacama; la construcción del Archivo y Biblioteca Regional de Magallanes; la conservación del Archivo Regional de La Araucanía, y la construcción del Archivo Regional de Tarapacá, además de arrastres de proyectos 2019.

Es decir, esta indicación está afectando a todos los proyectos que acabo de enumerar.

Planteo aquello solo para que el Senado lo tenga en consideración cuando vote esta indicación.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, Honorable sala, los países que no conocen su historia están condenados a repetirla.

—(Aplausos en la Sala).

Cada cuarenta años se han producido en Chile quiebres institucionales. Bien refleja ello el libro de mi autoría *Chile a sangre y fuego*: en 1810; las revoluciones de los años 30; la batalla de Lircay, la guerra civil del 91; entremedio, la matanza de Santa María, la matanza de la carne, la matanza de *El Mercurio* de Valparaíso; la República Socialista de Marmaduque Grove; la matanza del Seguro Obrero; luego en 1973, y hoy día, 46 años después.

Quiero decirles que hoy más que nunca se requiere un Museo de la Democracia, para los efectos de que nuestras próximas generaciones reconozcan el valor que tiene el cuidarla.

Lo que planteo se produce cíclicamente justamente porque nuestras generaciones creen que se trata de un regalo que cae como maná del cielo: ¡la democracia hay que cuidarla todos los días!

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, pienso que es absolutamente paradojal y casi psicopático que en tiempos en que este Gobierno está siendo cuestionado por violaciones a los derechos humanos, donde hay evidencias concretas de abusos de parte de Carabineros, al mismo tiempo se quiera hacer una oda a los torturadores y se desee justificar lo injustificable.

¡Porque eso busca el Museo de la Democracia!

Este museo pretende decir finalmente que se justificaron las violaciones a los derechos humanos que hubo durante la dictadura militar, y que hay conocer la historia, porque esta demuestra aquello.

Esa es una oda a los torturadores, a los asesinos; es un reconocimiento a eso.

Me parece que por lo menos debiera tenerse el coraje para identificar el ítem respectivo a fin de que democráticamente, sin trampa, podamos manifestar nuestra oposición a ello.

Creo que esto le va a hacer mucho daño al Gobierno del Presidente Piñera, quien ya tiene suficientes problemas.

Por lo tanto, aun cuando signifique la posibilidad de que se pierdan recursos para otras instituciones, dado que en cierta manera se quiso mimetizar un proyecto que para muchos de nosotros es totalmente inaceptable -creo que la gran mayoría de nuestro país también lo va a entender así, pues esto representa un asunto simbólico, ético, del más alto nivel y de la mayor importancia-, no podemos avalar que, frente al Museo de la Memoria, que justamente busca establecer la memoria histórica de hechos que no pueden tener ninguna justificación, hoy día se intente hacer una oda a la tortura, al desaparecimiento y a los asesinatos.

Por eso me parece que hay que rechazar esto.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Jorge Pizarro.

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, si me lo permite, me gustaría colocarle un poquito más de racionalidad al debate en el siguiente sentido.

El señor Director ha planteado que la rebaja afecta a varios de los proyectos que están considerados en ese subtítulo: el Museo Regional de Atacama; restauración de Correos de Chile; construcción del Archivo y Bibliotecas de la Región de Magallanes, etcétera, y arrastre de proyectos del año 2019.

Más allá del contenido altamente ideológico que tiene este debate, a mi juicio correspondería que se dijera exactamente en qué proyecto está incluido el presupuesto para el famoso Museo de la Democracia.

Porque aunque aprobemos la rebaja, como no se halla establecido claramente en cuál de los ítems va a estar el financiamiento de este museo, igual el Gobierno podría construirlo.

Por eso, me parece que este es un debate bastante loco, porque aquello no está especificado, lo cual resulta muy lamentable. Si estuviera especificado cuánto sale, entonces la indicación podría señalar exactamente cuánto habría que rebajar esa parte del presupuesto. Pero aquí, como no sale y no se sabe, vamos a terminar aprobando una rebaja que va a ir en perjuicio de varios otros proyectos y, lo peor de todo, el Gobierno igual podría construir el museo, si así lo estima, con cargo a los recursos que queden en los 4 mil y tantos millones del ítem correspondiente.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que lo razonable es que el Director de Presupuestos nos diga cuántos son los recursos destinados a este famoso museo y en torno a qué ítem, asignación o proyecto se halla contemplado para proceder a votarlo separadamente.

Informados, podemos votar "sí" o "no". De lo contrario, podemos cometer un error.

El Gobierno sí está cometiendo un error tremendo al camuflar este proyecto. Y nosotros podemos cometer otro si rebajamos determinado ítem dejando igual la posibilidad de que el famoso museo se construya.

Entonces, transparentemos completamente la situación.

Creo que este Senado tiene pleno derecho, antes de votar una indicación de este tipo, a que se transparente cuánto cuesta el famoso museo, cuántos son los recursos asignados a él y de dónde van a salir. Y a partir de eso producir una votación separada.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, yo había pedido la palabra exactamente para referirme a estos temas.

Creo que hay que ser superserios.

Considero fundamental que el Director de Presupuestos nos clarifique efectivamente qué corresponde supuestamente al financiamiento de lo que se ha llamado "Galería o Museo de la Democracia" y qué va para otros proyectos, pues pienso que ninguno de nosotros quiere perjudicar a las otras instituciones culturales y de distinto tipo que se verían beneficiadas con estos fondos.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito esa clarificación de parte del señor Director, porque esta es una votación separada y tenemos que saber diferenciar. Creo que ninguno de nosotros quiere, a lo mejor, terminar con todo el ítem, pero sí, en cambio, muchos de nosotros no estamos dispuestos a entregar recursos para esta "galería" o "museo". Es lo que corresponde, por transparencia, para no perjudicar a otras entidades.

Sé que estamos en votación, pero le quiero decir a la Mesa que no podemos votar en estas condiciones. Tenemos que anular el proceso hasta que el Director nos aclare en qué consiste lo que se quiere hacer.

El señor QUINTANA (Presidente).– Senador Navarro, usted es el autor de la indicación y aún no ha votado.

El señor NAVARRO.– Porque no quiero cambiar la pantalla, señor Presidente. Si la cambio, después cuesta mucho volver a aque-

lla en la que uno estaba.

Solo quiero decir lo siguiente.

¿Por qué no encontraba el Museo de la Democracia? ¡Porque no está! Lo buscaba y lo buscaba. Esto, señor Presidente, es ex profeso, es a propósito. Claramente, no es un error; es una política de ocultamiento de la información para tener libre disposición. Me parece absolutamente inaceptable que un presupuesto de estas características venga así, porque tiene un claro contenido político.

Por lo tanto, si bien ya estamos votando, yo emplazo a los Senadores de la Oposición a decir si vamos a aceptar este mecanismo. Porque la pregunta es: ¿en cuántas partidas más nos hicieron lo mismo? ¿En cuántos presupuestos que se aprobaron sin debate o sin indicación vienen camuflados temas como estos?

¡No lo sabemos!

Luego nos culpan de que votamos sin leer y tenemos que dar explicaciones.

Claramente, esto es inaceptable y yo exijo una explicación. Como diría Bombo Fica: "¡Sospechosa…!".

El señor QUINTANA (Presidente).– Le voy a ofrecer la palabra al Ejecutivo en cualquier minuto para que por lo menos pueda precisar, porque el Director de Presupuestos ha nombrado otras iniciativas de inversión en varias regiones del país, pero probablemente esa inversión es marginal y el grueso se halla destinado al museo. No lo sabemos.

Tiene la palabra el Senador Alfonso de Urresti.

El señor DE URRESTI.– Señor Presidente, nosotros hemos estado votando el Presupuesto todo el día y seguramente seguiremos haciéndolo el día de mañana desde el principio y legítimamente -se lo quiero decir, con mucho respeto y de buena fe, al Director de Presupuestos- uno dirime políticamente en la Sala cuáles son las opciones, qué partidas se rechazan.

Pero aquí hay una situación poco clara, señor Director.

Seamos sinceros.

Si el Gobierno, que ya lo ha planteado, quiere un Museo de la Democracia para tratar de generar una situación de empate, siguiendo la tesis de Mauricio Rojas -"Mauricio el breve", ese efímero Ministro que alcanzó a estar solo un par de días en su cargo-, sincerémoslo. Pero usted no puede comprometer en esto a Atacama, a Punta Arenas o a otros servicios, instituciones o museos.

¡Seamos claros!

Acá nos tenemos que pronunciar políticamente. Para eso está esta Cámara política: para dirimir. Y eso es legítimo. Pero lo que no corresponde es entrampar una serie de otros proyectos. Hay que identificarlo. No puede ser un bolsillo de payaso, no puede ser un monto global para luego definir qué obras realizar.

Esto no ocurre en otras partidas de esta manera, menos aún con una obra simbólica como este Museo de la Democracia, que ahora quiere ser una galería adosada a otro museo. Creo que eso no le hace bien incluso a los propios propósitos de quienes lo están sosteniendo.

Soy absolutamente contrario a lo que ha inspirado, a lo que ha dicho, a las expresiones de "Mauricio el breve", quien ha denostado y ha relativizado cada una de las graves violaciones a los derechos humanos.

Transparentemos, clarifiquemos la situación y sobre esa base votemos informadamente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, quiero señalar una sola cosa.

Más allá de la discusión de este museo, quiero decirle al Senador Guido Girardi -por su intermedio, señor Presidente- que, aunque no lo crea, nos duele lo que ha pasado en nuestro país, porque tiene dos caras.

Nos duele también el abuso político de tratar de generar una imagen como de que en toda esta discusión ha habido una actitud de parte del Gobierno, poco menos que de la autoridad

civil, de estar sistemáticamente atropellando los derechos humanos.

Yo le digo que aquí estamos en democracia, estamos en un Estado de derecho y hay tribunales de justicia.

Por lo tanto, la historia no se repite. Puede haber distintas situaciones en el pasado; pasado del cual yo siempre me he hecho responsable.

Yo sé que hay buena fe.

Íbamos hacia arriba como Chile. ¡La mejor democracia! ¡Y pasó lo que pasó!

No ha sido intención del Presidente presentar esto ahora, porque quizás no es el minuto. El ambiente es tenso para nosotros.

El Gobierno, todos, y yo, principalmente, como miembro de la Comisión de Derechos Humanos, vamos a hacer respetar los derechos humanos, pero de todas las personas: de los carabineros, de las personas que fueron saqueadas, de aquellas que fueron violentadas en las protestas a lo largo de todo el país.

Gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Señor Presidente, hay quienes creen que la democracia debe estar en un museo, y la verdad es que la democracia es algo vivo y tenemos que cuidarla entre todos.

Por eso, si el Gobierno efectivamente quiere construir un museo de esta naturaleza, lo que corresponde es que así esté explicitado en la Ley de Presupuestos, a fin de que el debate no gire en torno a una propuesta de contrabando, y menos aún a través de un chantaje: o se aprueban los recursos para una serie de iniciativas, o todas estas iniciativas quedan sin recursos.

Por tanto, creo que lo que corresponde transparentar aquí es si en este presupuesto el Gobierno considera dicho proyecto.

Y, cuando digo que la democracia se tiene que proteger entre todos, sin lugar a dudas que lo que hemos visto en estos días no contribuye a generar un clima de entendimiento entre todos los chilenos.

Quiero valorar que el General Director de Carabineros haya ordenado la suspensión del uso de balines y perdigones como herramientas antidisturbios.

La señora ALLENDE.– ¡Bien! ¡Por fin!

El señor ELIZALDE.– Pero nos hubiera gustado que lo hubiese hecho hace semanas, cuando se lo pedimos.

La señora ALLENDE.– ¡Exactamente!

El señor ELIZALDE.– Sin lugar a dudas, muchas desgracias se podrían haber evitado. Muchos jóvenes no habrían perdido sus ojos.

Lo que hemos visto a propósito del uso de balines es algo lamentable y dramático. Y si bien hoy se ha adoptado aquella medida, lamentamos que las autoridades no hayan escuchado a tiempo lo que dijeron organismos de derechos humanos, tanto de nivel nacional como internacional, y lo que muchas fuerzas políticas planteamos: que debía suspenderse el uso de balines como herramienta antidisturbios y particularmente como herramienta para reprimir las protestas pacíficas.

Volviendo al tema, señor Presidente, me gustaría que el Gobierno explicitara si dentro de este presupuesto se considera la construcción del museo, porque creo que eso permitiría un debate transparente, donde expresamente se pudieran dar a conocer los distintos puntos de vista.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, quisiera explicitar lo siguiente.

Aquí estamos hablando del subtítulo 31, relativo a inversión. Y lo que yo no quiero es que los Senadores piensen que aquí nosotros, como Gobierno, estamos escondiendo algo.

¿Por qué digo esto?

Si nosotros vamos al MOP, por ejemplo, que es un Ministerio que realiza muchas inversiones, verán que lo que se vota ahí es tam-

bién el subtítulo 31, que tiene un monto donde, efectivamente, no están especificadas cada una de las inversiones. Ocurre exactamente lo mismo en Salud. En el subtítulo 31 hay un monto, pero tampoco están especificados cada uno de los hospitales, Cesfam o Cesfam que se estén haciendo. En Vivienda, exactamente lo mismo.

Por lo tanto, en términos de técnica presupuestaria, lo que aquí está ocurriendo es lo mismo que ocurre en otros Ministerios.

Ahora, eso no quita que yo indique -ya lo que había expresado antes- la lista de proyectos. Y es lo que estaba tratando de decirles.

Ahora, en lo que respecta a este proyecto en particular, efectivamente tiene un monto cercano a los 2.900 millones de pesos. No significa que sean 2.900 millones para lo que llamamos, entre comillas, el "Museo de la Democracia". Los 2.900 millones son para una ampliación del Museo Histórico Nacional y para una galería hacia el Museo de la Democracia.

Por eso les dije también los proyectos que están involucrados, porque, cuando discutimos el MOP, por ejemplo, ustedes muchas veces preguntan: ¿Está considerada la carretera tanto? ¿Está considerada esta otra carretera? Y uno responde.

Acá acontece exactamente lo mismo.

Por lo tanto, no es que estemos sincerando o no sincerando; estamos ocupando la misma técnica presupuestaria para este proyecto en particular, que es la ampliación del Museo Histórico. Son 2.900 millones. Hay una galería, pero también hay montos que suman cerca de 2.000 millones para los otros proyectos que yo les indiqué.

Eso es lo que está ocurriendo en este ítem.

El señor PIZARRO.– ¿Y se sabe cuánto es?

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– ¿La galería?

Tendría que preguntar.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador David Sandoval.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, sin duda, en estos temas entramos, al final, más que nada en visiones ideológicas respecto del particular.

El Presidente lo dijo cuando anunció esta iniciativa: queremos establecer un museo que cuente la historia de la democracia. Chile nos llevó en el pasado, hace algunas décadas, a la peor polarización que hubiese podido llegar nuestra sociedad, a una polarización donde nadie quería entenderse con el que estaba al frente, sino que, al contrario, había agresiones, había violencia, todo lo que pasó en aquel entonces.

Eso es lo que no se quiere repetir. Y retomar lo que significa el concepto de la democracia en nuestro país, ¡caramba que tiene mayor significación! Los riesgos en que hemos incurrido en las últimas semanas, en los últimos días, hablan de ello.

Más allá de los aspectos ideológicos, aquí, sin duda, no hay una oposición en particular a lo que se quiere; hay una oposición a un concepto de lo que aparentemente se quiere entender respecto de este Museo de la Democracia.

El señor QUINTANA (Presidente).– Le voy a dar otro minuto, para que termine.

El señor SANDOVAL.– Gracias.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, creo que hoy más que nunca tiene pleno sentido el ser capaces de restablecer en nuestra sociedad una discusión amplia respecto de este concepto.

No podemos volver a repetir lo que aconteció en la década del setenta. ¡No podemos volver a repetirlo! Eso fue lo que nos llevó a hechos dramáticos de nuestra sociedad, tal como bien lo dijo aquí el señor Moreira, entre otros, que condenamos. Nosotros en particular, como partido, lo hicimos también en su oportunidad: condenamos cualquier acto en materia de violación a los derechos humanos.

Pero aquí estamos hablando de democracia, estamos hablando de un valor fundamental y trascendente, porque no queremos, bajo ningún punto de vista, volver a lo que aconteció en la década del setenta, que nos provocó tanto

dolor y tanto sufrimiento a todos los chilenos.

Eso es lo que no podemos repetir. Y es lo que este proyecto pretende, en definitiva, poner en valor y enfatizar.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador José Miguel Insulza.

El señor INSULZA.– Señor Presidente, yo solo quiero hacer una pregunta, sobre todo a Senadores que formaron parte de la Comisión Especial Mixta.

Por lo que yo he podido ver en esta discusión, generalmente los Ministros vienen a la presentación de su presupuesto y dicen qué piensan hacer con la plata. El señor Director de Presupuestos nos decía ahora que "vamos a hacer tal cosa en Obras Públicas; vamos a construir este puente, vamos a construir este camino". Es ahí donde se cuenta lo que cada uno va a hacer. Pero, aparentemente, aquí nadie le contó a nadie que necesitaba no sé cuántos miles de millones de pesos para hacer la galería del Museo de la Democracia.

Entonces, yo no veo dónde está la transparencia acá.

La verdad es que ahora, cuando uno mira el Presupuesto con otros ojos, ve que hay una serie de ítems que parecen profundamente sospechosos, si es que nadie ha explicado qué está detrás de esa palabra o de esos términos.

Por lo tanto, yo pediría que me indicaran si el Museo de la Democracia se discutió o no en la Comisión Especial Mixta.

El señor QUINTANA (Presidente).– El Senador José Miguel Insulza hace una consulta a cualquiera de los Senadores que integraron esa instancia bicameral.

Tengo tres oradores inscritos: la Senadora Isabel Allende, la Senadora Yasna Provoste y el Senador Francisco Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Para aclarar, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Estamos en votación y, en rigor, no le podría dar la palabra dos veces.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Se hizo una consulta, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– La aclaración ya la dio el Director de Presupuestos.

Él dijo que el Museo de la Democracia cuesta 2.900 millones de pesos. ¿Sí?

El señor CHAHUÁN.– Pero el Senador Insulza hizo una pregunta.

El señor QUINTANA (Presidente).– Después le responderemos al Senador Insulza.

Ahora no puedo ofrecer más la palabra.

Señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido aún su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 153 (17 votos a favor y 15 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz y Órdenes y los señores De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Durana, García, García-Huidobro, Kast, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).– Falta otra indicación. Y nos quedan tres partidas aparte de esta.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 47, ingresada por el Ejecutivo, es al capítulo 03, programa 01 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para sustituir la glosa 16 por la siguiente:

"Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas naturales y personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, en la forma como se establezca en el reglamento respectivo, el cual deberá ser visado por la Di-

rección de Presupuestos.”.

La glosa está contenida en la página 23 de la partida.

El señor QUINTANA (Presidente).– En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, esta es la misma glosa que aparece en el Presupuesto para el año 2019. La que ahora tenemos aprobada, por el momento, hace mención al decreto 49, pero este decreto todavía se encuentra en trámite ante la Contraloría.

Por lo tanto, en vez de hablar de un decreto del cual aún no se toma razón, preferimos hablar de la resolución que lo establezca.

Básicamente es eso.

Una vez que salga de Contraloría, ocuparemos ese decreto.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, es conocido lo controversial de la asignación de recursos a personas jurídicas nacionales de derecho público o privado. ¡Siempre hay controversias!, en todos los gobiernos.

Pero lo que me parece francamente complejo es “la forma como se establezca en el reglamento respectivo”, que, además, lo va a aplicar la Dirección de Presupuestos.

En el reglamento está la clave de cómo se van a asignar.

Y me suscita muchísimas dudas que al final la forma como el Ministerio de las Culturas asigne los recursos para proyectos culturales privados, y particularmente personas jurídicas de derecho privado, sea a través de un reglamento de la Dirección de Presupuestos. Ya sabemos de la Diprés: ¡manito de guagua!, ¡puro número!

Y la economía, cuando no tiene valores, señor Presidente, es mera matemática. Y yo no creo que el Ministerio deba trabajar con mera matemática.

Por lo tanto, voy a votar en contra, porque el reglamento me merece dudas.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, una de las dificultades que tenemos cuando hay quienes se enamoran de este modelo económico capitalista es de entender que aquí todo se puede privatizar, incluida la cultura. Que se establezca en la indicación que pueden ser personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, es algo que realmente nosotros hemos intentado combatir, parece que sin éxito, en la cultura de este Gobierno, en que lo que busca es traspasar recursos públicos, ahora de la cultura, para el sector privado.

Por lo tanto, voto en contra de esta indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Girardi.

El señor GIRARDI.– Señor Presidente, hoy día un economista muy reputado, Sebastián Edwards, escribe una columna en que dice que murió la experiencia neoliberal.

Pero parece que aquí se la intenta revivir. Porque, evidentemente, así como se concibe que el agua es un bien privado, que la salud es un bien privado, que los medicamentos son un bien privado -no tuvieron tiempo para privatizar el aire-, conciben la cultura y la educación en general también como bienes privados.

Y a nosotros nos parece que la cultura es esencial, pero justamente en su dimensión de bien público.

Por lo tanto, lo que permite esta indicación es seguir transformando a la cultura en bienes privados y no bienes públicos.

Este es un tema que aparentemente es algo no tóxico ni patológico, pero tiene que ver con una concepción muy profunda, que es justamente la que la sociedad chilena quiere cambiar.

El señor GUZMÁN (Secretario General).–

¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se rechaza la indicación N° 47 (13 votos en contra, 12 a favor y 1 pareo).

Votaron por la negativa las señoras Allende, Muñoz, Órdenes y Provoste y los señores De Urresti, Elizalde, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Montes, Navarro y Soria.

Votaron por la afirmativa las señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, García-Huidobro, Moreira, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana y Sandoval.

No votó, por estar pareado, el señor Girardi.

El señor QUINTANA (Presidente).– En opinión de la Mesa, todas las indicaciones que vienen a continuación en esta partida son inadmisibles. Se trata de cuatro indicaciones.

Si les parece, el señor Secretario las leerá.

Y como ha sido la práctica, le daremos la palabra a cada autor para que quede registro.

Y si alguien estima que es admisible…

El señor NAVARRO.– Se vota.

El señor QUINTANA (Presidente).– Claro, tiene el derecho a solicitarlo.

Eso sí, pido que esa votación sea sin discusión. Más aún cuando en algunos casos son claramente inadmisibles, por tratarse de recursos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La primera es la indicación N° 28, formulada al capítulo 03, programa 03, subtítulo 33, ítem 03, asignación 006, glosa 15, para agregar a continuación del actual punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase nueva: "La prioridad, en todo caso, la tendrán las obras de arrastre en materia de renovación, equipamiento y construcción de museos a lo largo del país, así como la conservación, construcción y puesta en marcha de los Archivos Regionales contemplados. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará trimestralmente, acerca de la asignación, ejecución y evolución acumulada de la inversión en cada uno de los proyectos.".

La señora ALLENDE.– ¿De quién es?

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Fue ingresada por el Senador De Urresti.

El señor QUINTANA (Presidente).– La indicación es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 28.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La siguiente es la indicación N° 71, formulada al capítulo 01, programa 01, en donde se incorpora: "Con cargo a estos recursos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá reasignar hasta $300.000 miles para el financiamiento de los gastos de funcionamiento y operacionales del Centro Cultural Municipal de la ciudad de Los Ángeles para el periodo correspondiente al año 2020.".

Fue presentada por el Senador Harboe.

El señor QUINTANA (Presidente).– La indicación es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 71.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Luego, la indicación N° 203, correspondiente al capítulo 03, programa 01, subtítulo 31, que propone ingresar la siguiente glosa: "Con cargo a estos recursos, no se podrá desarrollar el proyecto de 'Galería de la Democracia'.".

El señor QUINTANA (Presidente).– La indicación es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 203.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La siguiente es la indicación N° 243, formulada al capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 188, glosa 06, para agregar un tercer párrafo, pasando el actual tercero a ser cuarto, del siguiente tenor: "Para la realización de las actividades señaladas en los párrafos precedentes, se deberá considerar la conformación de elencos que resguarden una adecuada participación en número de artistas

nacionales, tanto en los roles principales como secundarios, lo anterior de manera de promover adecuadamente el desarrollo artístico nacional.”.

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a dar la palabra a las dos Senadoras autoras de indicaciones que la Mesa ha considerado inadmisibles.

En primer lugar, tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señor Presidente, no pretendo prolongar un debate que ya hicimos.

Es muy simple. Yo no quería perjudicar a las otras entidades, y por eso mi indicación era muy precisa: con cargo a estos recursos no podrá levantarse esta Galería de la Democracia.

Así de simple.

Yo considero que sobran las razones por las cuales se justifica.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, el Ministerio de las Culturas aporta más de 3 mil millones para actividades de interés nacional, al Teatro Municipal y giras regionales.

El presupuesto total del Teatro Municipal es cercano a los 10 mil millones.

Hace tiempo que existe una crisis financiera allí.

Dicha institución es la principal, si es que no la única vitrina y centro de desarrollo posformación académica de artistas clásicos.

Los grandes espectáculos contratan a grandes precios a artistas extranjeros, sin dar tiraje a la chimenea de igual forma a los artistas nacionales.

Nuestra indicación, y por eso quiero solicitar que se vote la admisibilidad, no irroga mayores gastos, sino que simplemente apunta a resolver en parte este tema y orientar la contratación de un número mayor de artistas nacionales en los elencos de estos espectáculos en todos los roles, sean principales o secundarios.

No significa alterar lo que ya se entrega al presupuesto del Teatro Municipal, sino establecer la posibilidad de que efectivamente los artistas nacionales muestren su talento en la principal vitrina, como es el Teatro Municipal.

Señor Presidente, esto ayuda, además, a enfrentar la crisis financiera que ha sufrido el Teatro Municipal por largo tiempo, una de cuyas causas tiene que ver con la contratación de artistas extranjeros que no poseen una calidad superior a la de los artistas nacionales, muy por el contrario.

Lo que nosotros buscamos es que con los mismos recursos hoy día se pueda establecer esta glosa, como lo hemos hecho en otras partidas, de otros Ministerios, para favorecer la participación y la presencia de artistas nacionales.

Por eso, pido que se vote la admisibilidad.

El señor QUINTANA (Presidente).– La opinión de la Mesa es que la indicación es inadmisible, no porque irrogue un presupuesto adicional, sino porque determina cómo se ejecuta el gasto, y eso es administración financiera.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora PROVOSTE.– Señor Presidente, la sola lectura de la indicación da cuenta de una situación distinta.

Lo que dice nuestra indicación es que se resguarde una adecuada participación en número de artistas nacionales. Nos parece que esto es absolutamente admisible. No está imponiendo una condición de que sea un elenco paritario entre nacionales o extranjeros, sino que simplemente estamos señalando que en la conformación de los elencos se resguarde una adecuada participación de número de artistas nacionales.

No veo por qué esto no puede estar dentro de las facultades parlamentarias en el marco de la Constitución vigente.

El señor QUINTANA (Presidente).– La opinión de la Mesa es que aquí se señala cómo

se deben conformar los elencos, y eso es administración financiera.

Si usted, Senadora, pide poner en votación la admisibilidad de la indicación, no hay problema, lo haremos.

Senador Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, ¿desde cuándo la conformación de elencos es parte de una decisión financiera?

Eso es no entender nada de nada del teatro, de la música. Es siempre una decisión artística.

Lo que se está señalando aquí es el resguardo de las leyes que hemos aprobado en este Senado sobre protección a los artistas nacionales. Es incoherente aprobar una ley para proteger la creación nacional en todos sus ámbitos y aprobar recursos para que vayan solo a artistas extranjeros. Y esto no es proteccionismo. Vean las legislaciones de Inglaterra, de México. Lo que hay es protección, no proteccionismo.

En tal sentido, creo que es un error que nos limiten, que nos amarren de manos frente a indicaciones como esta. Y el Gobierno tiene que hacerse cargo.

Yo no me pongo más de rodillas, señor Presidente, frente a un Ejecutivo que no acepta propuestas como estas, que son mínimas.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el Senador Pizarro.

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, con todo respeto al criterio de la Mesa, creo que aquí no hay una imposición de nada. Lo que se está pidiendo, lisa y llanamente, es que se tenga en consideración el criterio establecido para la promoción y el desarrollo de los artistas nacionales, dentro del mismo presupuesto.

Lo que se plantea es que se considere la conformación de elencos que resguarden una adecuada participación de artistas nacionales en el ámbito de los roles principales o secundarios. Eso es lo menos que se le puede pedir a una institución destinada a fomentar y desarrollar las artes en nuestro país. No veo que haya aquí ninguna obligación o imposición que impida que se establezca una condición de este tipo. Se está haciendo una sugerencia, una consideración que resguarda el interés y el desarrollo de los artistas nacionales.

El señor QUINTANA (Presidente).– En votación la inadmisibilidad.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Quienes votan a favor están por la posición de la Mesa. Quienes se pronuncian en contra están por la declaración de admisibilidad.

—(**Durante la votación**).

El señor QUINTANA (Presidente).– Senadora Ena von Baer, tiene la palabra.

La señora VON BAER.– Señor Presidente, yo entiendo que aquí se quiera plantear que se está indicando de alguna manera cómo tienen que conformarse los elencos.

Pero se dice: "deberá considerar la conformación de elencos que resguarden una adecuada participación". Por lo tanto, se está señalando que esto tiene que ser así. Y se dice que debe tener una adecuada participación. De hecho, creo que esto involucra un problema práctico, porque nunca se va a saber bien qué es "una adecuada participación".

Ya hemos tenido problemas con este tipo de indicaciones en otras materias, porque no queda claro qué significa la adecuada participación.

Pero, evidentemente, es inadmisible, como lo ha planteado la Mesa, porque dice "deberá" y no "podrá". Señala, por lo tanto, que "deberá considerar una adecuada participación".

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, quiero argumentar.

El señor QUINTANA (Presidente).– Pero argumente el fondo después.

El señor MOREIRA.– A mí me interesa que hable el Senador Chahuán.

El señor QUINTANA (Presidente).– ¿Quieren escuchar al Senador Chahuán?

Tiene la palabra, señor Senador.

El señor CHAHUÁN.– Señor Presidente, tenemos una posibilidad cierta, si mejoramos la redacción -acabo de hablar con el Ejecutivo-, de aprobar la indicación.

Senadora Provoste -por su intermedio, señor Presidente-, lo que pasa es que hablé con los representantes del Gobierno para ver si podemos aprobar la indicación, si existe unanimidad, cambiando "deberá" por "podrá", por "preferentemente" u otra palabra que implique un sentido distinto.

Porque la idea es estimular. Y "deberá" claramente es una imposición que no está dentro del marco. Pero "podrá", "preferentemente" u otro término nos parece razonable. Nadie quiere votar en contra de los artistas nacionales.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Presidente).– Terminada la votación.

—Se declara admisible la indicación N° 243 (14 votos contra 5).

Votaron por la admisibilidad las señoras Allende, Goic, Órdenes y Provoste y los señores Castro, Chahuán, De Urresti, Elizalde, Huenchumilla, Insulza, Navarro, Pizarro, Prohens y Pugh.

Votaron por la inadmisibilidad las señoras Ebensperger y Von Baer y los señores García-Huidobro, Moreira y Sandoval.

El señor QUINTANA (Presidente).– Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación con la misma votación.

—Se aprueba la indicación N° 243, con la misma votación anterior (14 votos a favor y 5 en contra).

El señor QUINTANA (Presidente).– Quedaría aprobada la partida.

—Se aprueba la partida 29 Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

El señor QUINTANA (Presidente).– Llegó la indicación del Ejecutivo que había quedado pendiente para la partida del Ministerio de Vivienda.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Señor Presidente, se trata de la indicación N° 370, del Ejecutivo, formulada a la partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para incorporar una glosa 15, nueva, asociada a los Serviu, del siguiente tenor:

"Respecto de la aplicación del subsidio para la construcción de una vivienda en sitio propio, en el que ya exista una edificación, la nueva vivienda deberá cumplir con todas las normas urbanísticas aplicables y no podrá adosarse a la edificación existente".

El señor QUINTANA (Presidente).– Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación y se despachará la partida del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

—Se aprueba la indicación N° 370 y queda aprobada la partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La señora EBENSPERGER.– Señor Presidente, tengo una duda.

El señor QUINTANA (Presidente).– Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora EBENSPERGER.– En la indicación anterior, de cultura, votamos respecto de la admisibilidad, pero no se ha votado la indicación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí. Dijimos: "con la misma votación".

La señora EBENSPERGER.– ¡No!

El señor QUINTANA (Presidente).– Sí. Dijimos "con la misma votación: 14 a 5".

Señor Secretario, pasamos a la partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

El señor GUZMÁN (Secretario).– A esta partida se ha presentado la indicación N° 63, del Ejecutivo, formulada al programa 01, capítulo 02, para agregar en la glosa 05, en el párrafo quinto, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente:

"Excepcionalmente durante el año 2020, los beneficios de las becas podrán devengarse retroactivamente a contar del 1° de enero de ese año, para aquellos becarios que sean alumnos regulares a la fecha de cierre de la postulación al concurso o desde la fecha de inicio de

los estudios para aquellos becarios que inicien los mismos durante el año 2020, en ambos casos, solo para aquellas postulaciones con fecha de cierre definidas por la Agencia en 10 de enero del año 2020. Dichos casos deberán acreditarse ante la Agencia al momento de la firma del convenio de beca respectivo, ya sea mediante certificado de alumno regular o carta de aceptación de los programas respectivos, según corresponda.".

El señor QUINTANA (Presidente).– Vamos a abrir la votación y le ofreceremos la palabra al Ejecutivo para que fundamente la indicación.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señor Presidente, esta indicación fue retirada por el Ejecutivo. Disculpe.

El señor QUINTANA (Presidente).– Es la única indicación que había a esta partida.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

—Se aprueba la partida 30 Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

El señor QUINTANA (Presidente).– Pido la autorización de la Sala para que pase a presidir la Mesa la Senadora señora Ximena Órdenes.

La señora RINCÓN.– Sí.

El señor CHAHUÁN.– Claro.

El señor QUINTANA (Presidente).– Acordado.

—Pasa a presidir la sesión, en calidad de presidenta accidental, la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Corresponde ver la partida 13 Ministerio de Agricultura.

La primera indicación del Ejecutivo es la Nº 64 y propone lo siguiente:

"I. Repóngase los gastos asociados a la asignación 003, "Organización para la Agricultura y la Alimentación-ONU", del ítem 07, del subtítulo 24, del Programa 01, Capítulo 01 de la Subsecretaría de Agricultura, adecuándose a las cifras que se presentaron a la Comisión Mixta de Presupuestos.

"Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

"II. Reemplázase en el subtítulo 24, ítem 07, la denominación de la asignación 003 'Organización para la Agricultura y la Alimentación-ONU' por 'Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura-FAO'.".

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.– Señora Presidenta, quiero apoyar esta indicación del Ejecutivo, que repone el aporte que realiza nuestro Gobierno, a través de la Ley de Presupuestos, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entidad que desde su fundación ha trabajado por el desarrollo sustentable, con énfasis en el ámbito rural, en la protección del medioambiente, en la innovación agrícola y en la promoción de una alimentación adecuada.

La sede regional de la FAO, sin ir más lejos, queda en Chile y presta atención técnica a la región de América Latina y el Caribe.

Son múltiples los proyectos que desarrolla dicha institución con el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Medio Ambiente y los gobiernos regionales.

De hecho, el pilar ambiental de la FAO en Chile se financia completamente con recursos que provienen de entidades ambientales internacionales; por tanto, no requiere aporte del Gobierno chileno.

En mi condición de Presidente de la Comisión de Agricultura, hoy estuve en contacto con el Ministerio del ramo, y nos parece fundamental que se repongan estos fondos, con lo cual se respalda el compromiso de Chile con los organismos internacionales, con Naciones Unidas y, en particular, con una institución que es relevante para el desarrollo en Chile,

así como en toda América Latina y el Caribe y en el mundo, especialmente para abordar las necesidades que tienen las regiones agrícolas, como es la Región del Maule.

Por lo anterior, junto con anunciar mi voto a favor, solicito que los demás Senadores apoyen esta indicación del Gobierno de Chile.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Director de Presupuestos.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señora Presidenta, solamente deseo explicar que este presupuesto del Ministerio estaba en el proyecto original, pero fue rebajado en la Cámara Baja. Con la indicación estamos simplemente reponiendo.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Si existe unanimidad, damos por aprobada la indicación.

—Se aprueba la indicación N° 64.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– A continuación, el Senador señor Navarro solicita votar separadamente, en el capítulo 03, programa 01, subtítulo 33, ítem 01, la asignación 007 Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Senador Moreira, tiene la palabra.

El señor MOREIRA.– Voto que sí la indicación.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Estamos viendo una solicitud de votación separada.

La indicación anterior se aprobó por unanimidad.

La señora VON BAER.– Estamos en un enredo.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra, señora Senadora.

La señora VON BAER.– Señora Presidenta, sucede que se abrió la votación electrónica respecto de la indicación Nº 64, pero finalmente se aprobó de forma unánime. El problema es que después empezamos a discutir la petición de votación separada y el sistema no se había cerrado.

La verdad es que no teníamos claro qué se estaba votando.

En el fondo, quiero pedirle -por su intermedio, señora Presidenta- a la Secretaría que, si se decide aprobar por unanimidad y no votar, se cierre el sistema. De otra manera nos confundimos.

El señor CHAHUÁN.– De hecho, vino gente a votar la otra indicación.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– *Okay.* Se acoge la moción.

Ahora estamos en la solicitud de votación separada.

La señora VON BAER.– ¿En cuál?

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– La Secretaría va a explicar.

La señora VON BAER.– Entonces, hay que votar todo nuevamente.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La primera indicación de esta partida era la Nº 64, que se votó por unanimidad. Se acogió la indicación del Ejecutivo.

Ahora estamos en la solicitud de votación separada (ingresada mediante la indicación Nº 133), correspondiente al capítulo 03, programa 01, subtítulo 33, ítem 01, asignación 007 Programa de Desarrollo Territorial Indígena, petición planteada por el Senador Alejandro Navarro.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Senador Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, al discutir el presupuesto relacionado con tierras indígenas, se debe considerar que la demanda es "¡tierra, tierra, tierra!", para resolver los problemas de paz. Sin tierras, el conflicto va a continuar, mal llamado "de violencia rural" por *El Mercurio* y algunos medios que no reconocen el fondo histórico de la lucha de reivindicación de tierras del pueblo mapuche.

Se nos señaló que el fondo de tierras -escúchenme bien-, disminuye. Y no solo eso, los recursos del 2019 no se gastaron. Es decir, la principal demanda por tierra no fue cumplida

en 2019 y se reduce el presupuesto en 4 mil millones de pesos para 2020.

En veintinueve años de gobiernos sucesivos, hemos devuelto aproximadamente 200 mil hectáreas a los mapuches. ¡Y el Presidente Piñera se compró en Tantauco, Chiloé, 116 mil en un solo acto!

A todas luces, esto es ilegal e indigno, señora Presidenta.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.– Señora Presidenta, en la Comisión Especial Mixta el Ejecutivo presentó una indicación y repuso todas las platas que se habían disminuido para la compra de tierras indígenas, en la partida Ministerio de Desarrollo Social.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– La indicación no se trata de la Conadi.

La señora VON BAER.– ¡Es otro tema!

El señor CHAHUÁN.– ¡Es otra cosa!

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Es importante que se aclare.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Se pide votar separadamente un programa dependiente del Ministerio de Agricultura, el de Desarrollo Territorial Indígena.

Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, está claro que la única posibilidad que tenemos los Senadores para plantear temas es presentar indicaciones o votaciones separadas. No hay otra. El mecanismo, en verdad, es inservible, y niega la posibilidad.

Por tanto, hacemos el punto sobre los acuerdos. El señor Director de Presupuestos nos tendrá que explicar.

Yo voy a votar a favor de esta partida, si se ha resuelto lo otro.

Pero insisto en que este es el único mecanismo que tenemos para abrir debate sobre las diferentes materias.

Efectivamente aquí se trata del Programa de Desarrollo Territorial Indígena. ¡Pero sin tierra no hay desarrollo territorial indígena!

Ese es el punto.

Algunos plantean que el problema con los mapuche es la pobreza, la educación. ¡No! El problema es tierra, tierra, tierra. Y eso es lo que pido que aclare el Director de Presupuestos. Si es así, ¡bienvenido!

Yo esperaba que aumentaran esos recursos. Queremos disminuir la violencia y sacar carabineros. Va a ser más económico comprar tierra que pagar a carabineros, al Comando Jungla…

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Gracias, Senador.

Tiene la palabra la Senadora Von Baer.

La señora VON BAER.– Señora Presidenta, si al Senador Navarro -por su intermedio- le preocupaba el tema de las tierras, tendría que haber solicitado votación separada de la Conadi en la partida Ministerio de Desarrollo Social.

Estamos en el Ministerio de Agricultura, Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), que nada tiene que ver con el tema que el Senador está planteando.

Solo le digo que no presentó la votación separada en el Ministerio de Desarrollo Social, que era donde correspondía. Ahí está la Conadi.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, le hice una consulta al señor Director de Presupuestos.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Les voy a pedir que evitemos los diálogos.

Tiene la palabra el Senador Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.– Señora Presidenta, a mí me gustaría votar con algún fundamento esto.

La verdad de las cosas es que me complica un poco el método que usamos para tratar el proyecto de Ley de Presupuestos. Primero

funciona una Comisión Especial Mixta, de 26 parlamentarios, donde se ven los detalles, y después nosotros aquí vemos rápidamente los presupuestos sin conocer mayormente los fundamentos.

Yo entiendo que en este subtítulo del Ministerio de Agricultura se contempla un programa sobre desarrollo indígena. Parece que eso es lo que estamos debatiendo -no sé si estoy equivocado-, porque el grueso del financiamiento de la Conadi está en el Ministerio de Desarrollo Social.

No sé si es eso.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Así es, Senador.

Senador Chahuán, tiene la palabra.

El señor CHAHUÁN.– Señora Presidenta, quiero entregar algún elemento técnico de detalle, porque hay que saber bien lo que se está votando acá. Si se rechaza esta asignación, no se van a entregar recursos para capital de trabajo ni inversión a 43 mil usuarios del PDTI, aproximadamente.

Esta es la manera de entregar asistencia técnica a los pueblos originarios. ¡Por favor! No confundamos. Acá estamos hablando temas importantes.

Si usted, Senador Navarro, quiere plantear al tema de la devolución de tierras, ¡pues bien!, haga la indicación en la glosa y en la partida que correspondan. Pero no venga a quitarles la posibilidad de capital de trabajo a 43 mil personas de pueblo originarios.

¡Por favor, más responsabilidad cuando se vota el proyecto de Ley de Presupuestos!

He dicho.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– En votación.

—(Durante la votación).

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Senador Alejandro Navarro, usted ya intervino.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, me sorprenden las reacciones de parlamentarios que llevan años en la discusión parlamentaria respecto del mecanismo.

Claramente es una integralidad el tratamiento político del tema mapuche.

Que el programa esté en el Ministerio de Agricultura o en el de Desarrollo Social da exactamente lo mismo. Estamos hablando de un problema político, social, histórico. Como pasaron la partida de Desarrollo Social como una aplanadora, yo hago el punto en esta instancia.

¡De nada sirve brindarles asistencia técnica, repartirles y regalarles semillas de papas y de trigo, sin tierra, señora Presidenta!

Esa es la política colonialista, la política de un Estado avasallador respecto de los mapuche. Porque les damos programas de asistencia técnica nos olvidamos del debate de las tierras.

Yo soy contrario a eso. Lo que se requieren son ¡tierras, tierra, tierra para los mapuche!

Y ese es el punto.

La asistencia técnica, bienvenida.

Por último, aclaro que una votación separada no significa rechazar.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Senador Moreira, tiene la palabra.

El señor MOREIRA.– Señora Presidente, yo coincido con el Senador Chahuán: con este programa 43 mil personas recibirán beneficios. En mi región hay más de 8.900.

Entonces, uno tiene que tener mayor responsabilidad en lo que plantea.

Quiero decir una cosa: así como nosotros les exigimos a los chilenos que conozcan y cumplan la ley, nosotros también tenemos que cumplir una responsabilidad acá.

Hubo Subcomisiones Especiales Mixtas. Por lo menos en mi partido, quienes participan en esas instancias nos entregan todos los antecedentes de las partidas. Es una responsabilidad nuestra.

Entonces, venir a hacerle mis preguntas aquí al Director de Presupuestos es poco útil. Quien lo haga está en su derecho, es parte del debate, pero no puede preguntarse todo. Yo entiendo que usted esté solo, Senador Nava-

rro; que no tenga a otro parlamentario que lo acompañe y le informe. Pero aquí nuestra obligación al menos es asistir como oyente a las comisiones. Hasta pueden ir asesores, que después le expliquen.

Nosotros en la UDI no tenemos ese problema, porque nuestra jefa de bancada, el Senador Coloma, la Senadora Luz Ebensperger nos informan todo en las reuniones de bancada punto por punto. Nos reunimos los lunes en Santiago para trabajar.

Entonces, tenemos una responsabilidad, y hay que cumplirla.

Surgen preguntas, como ha sucedido, que pueden mejorar las cosas. Usted ha visto el gesto del Gobierno con una Senadora que nos da duro, la señora Provoste: ella planteó algo de sentido común y se aprobó. Se ofrecen garantías.

Eso es lo que hemos hecho hoy día.

Creo que eso de preguntarlo todo y de equivocar los temas que se están tratando no es bueno.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador Alejandro García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señora Presidenta, insisto en que hay una confusión con las platas. Los recursos de Conadi están íntegramente incluidos en el presupuesto para la compra de tierras. Se lo digo -por su intermedio- al Senador Navarro.

Y fue producto de una discusión que nosotros tuvimos. La Comisión Especial Mixta resolvió el punto y el Ejecutivo hizo caso de lo que propusimos. Y se repusieron todos esos recursos.

El PDTI va dirigido justamente para el apoyo de quienes tienen tierras indígenas. Es como el Prodesal de Indap para nuestros hermanos mapuches y otros indígenas.

Por lo tanto, creo que aquí ha habido un error. Se entendió, a lo mejor, que había poca plata para tierras, etcétera. ¡No! Es absolutamente distinto.

Por lo tanto, creo que este programa es fundamental para el apoyo que requieren todas las personas.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra la Senadora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señora Presidenta, quiero reafirmar lo que ha planteado el Senador Francisco Huenchumilla.

Cuando escucho declaraciones como que aquí "se está afectando el Prodesal", debo señalar que eso es ¡absolutamente equivocado! El Programa de Desarrollo Local está en otra parte del presupuesto.

Eso no es lo que está planteando el Senador Alejandro Navarro. Él está pidiendo votar separadamente el Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

Y a nosotros nos parece que es absolutamente legítimo que se comparta información, pero la glosa asociada no establece un número de usuarios. Solo dice que se van a poder traspasar recursos a través de convenios con instituciones públicas o privadas. En ninguna parte aparece el usuario, el ciudadano, el campesino, el hombre o la mujer del sector rural.

Por lo tanto, es absolutamente necesario que el Ejecutivo explique cómo se materializa esta glosa, que está establecida en el proyecto de Ley de Presupuestos.

Eso es lo que plantea la indicación.

Pero no se trata del Prodesal, del Programa de Desarrollo Local, que corresponde a otra glosa.

Por último, aquí advierto un sesgo de género, porque cuando uno habla fuerte y claro, se dice: "Es que nos da duro". ¡No! Yo espero que no haya un sesgo a partir de la condición de mujer. Y resulta que cuando un hombre habla claro y fuerte, se dice: "Mire, qué consistente".

A nosotros nos parece que es importante también que en este ámbito vayamos cambiando los modos, señora Presidenta.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.– Me interpretó en un

cien por ciento la Senadora Provoste, así que, por economía procesal, no voy a hacer uso de la palabra.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor NAVARRO.– El Director de Presupuestos no explica nada.

¡Para qué lo tenemos en la Sala!

¡Mañana no va a entrar!

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Senadores y Senadoras, estamos revisando si la asignación se mantiene, se apoya a través del sí, o se retira.

Le voy a dar la palabra al Ejecutivo y luego daremos el resultado de la votación.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señora Presidenta, aquí hay dos temas distintos que salieron en la discusión.

Uno es el tema del Fondo de Tierras. Eso efectivamente está en el Ministerio de Desarrollo Social y se repuso completamente en la Comisión Especial Mixta.

Aquí lo que estamos viendo es el PDTI (Programa de Desarrollo de Tierra Indígena). Entonces, ¿cómo se ejecuta esto, Senador? Por medio de las municipalidades. Por eso es a través de convenios.

Efectivamente, no aparecen la cantidad de 43 mil personas en la glosa, pero esa es la estimación que tenemos. Entonces, nosotros pensamos que vamos a llegar a ese número a través de las municipalidades, sobre todo para temas de capital de trabajo que aquellas puedan necesitar.

Claro, si esto se rechazara se rebajarían esos montos y no podríamos ejecutar los convenios.

Eso es.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 133 (18 votos a favor).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Elizalde, García-Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Moreira, Navarro, Prohens, Pugh y Sandoval.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Las indicaciones números 224 y 27 corresponden a solicitudes de información.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Se entienden aprobadas.

—Se aprueban las indicaciones números 224 y 27.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 135 corresponde a una solicitud de votación separada del Programa 01 de Desarrollo de Acción Social, correspondiente al subtítulo 33, ítem 01, asignación 006, que fue presentada por el Senador señor Alejandro Navarro.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador Navarro.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, si bien no me satisface plenamente lo señalado por el Director de Presupuestos, porque esperábamos un crecimiento sustantivo del Fondo de Tierras (que a este ritmo va a demorar sesenta años en cubrir la demanda del mundo mapuche, de nuestros pueblos originarios), ello da cuenta de una explicación.

Esta indicación pretendía abrir el mismo debate. Pero como ya se ha dado una explicación, que no me satisface, voy a retirar mi indicación, que iba en el mismo sentido de la anterior.

—(Aplausos en la Sala).

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Gracias, Senador Navarro.

—Queda retirada la indicación N° 135.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 67, del Ejecutivo, a la partida 13, capítulo 06 Comisión Nacional de Riego, programa 01 Comisión Nacional de Riego, agrega una nueva glosa 08, asociada a la asignación 005, ítem 02, subtítulo 33, del siguiente

tenor:

"Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la Ley 18.450 de embalses de volumen superior a 50 mil metros cúbicos e inferiores a 300 mil metros cúbicos, sin importar la altura de su muro, sin que estos deban ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental establecido en la ley N° 19.300, que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y sus reglamentos. Los proyectos que no postulen a los concursos de CNR, pero que sean de la misma naturaleza que los antes mencionados, tendrán las mismas exenciones".

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Le vamos a dar la palabra al Ejecutivo para que explique la indicación.

El señor CERDA (Director de Presupuestos).– Señora Presidenta, lo que está buscando esta indicación es permitir hacer embalses pequeños durante este año, en que estamos en una condición hídrica más o menos complicada. Y busca exceptuar de ciertos procesos, como pasar por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante este año.

Eso hace esta indicación.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señora Presidenta, Honorable Sala, estamos viviendo la crisis hídrica más profunda en la historia del país.

Sin lugar a dudas, creemos que hay que generar las condiciones para poder construir obras hídricas, embalses. Y lo que está haciendo justamente esta indicación es posibilitar y generar herramientas para que tengamos esas obras, que no se hicieron en nuestra región por falta de capacidad política de las autoridades regionales de mi Gobierno y del Gobierno anterior.

Por eso es tan importante que permitamos que los pequeños crianceros, los pequeños agricultores, que hoy día lo están pasando mal, efectivamente tengan las herramientas necesarias.

Por tanto, yo quiero felicitar finalmente al Gobierno por establecer recursos adicionales. Creemos que esta es una medida adecuada. Hay que entender que tenemos una crisis social, pero el tema...

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señora Presidenta, quiero decir que esta glosa se aprobó el año pasado por unanimidad, y quedó corta.

Hoy día, con la ley original, 50 mil metros cúbicos es un poquito más que una piscina. Y el estudio de impacto ambiental vale varias veces más y un pequeño tranque se demora años en poder existir.

Por lo tanto, la glosa del año pasado lo que hizo fue ampliar su tamaño hasta 120 mil metros cúbicos.

¿Y qué ocurre? Que las personas que postulan a subsidios pueden tenerlos, siempre y cuando tengan los recursos, pero no los que carezcan de ellos.

Entonces, esta glosa es bastante más amplia.

A lo más, yo les quiero decir que, cuando se habla de cuántos miles de metros cúbicos, son estamos hablando de que esto significaría regar un máximo de treinta hectáreas, no más allá.

Y esto es fundamental, señora Presidenta, no solo para acumular agua para los APR y el riego, sino también para el combate de los incendios forestales, que hoy vemos que es necesario.

Yo creo que esto va en el camino correcto de que podamos tener instrumentos para la crisis hídrica que estamos viviendo desde hace diez años.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– En votación la indicación N° 67.

—(Durante la votación).

La señora ÓRDENES (Presidenta acciden-

tal).– Tiene la palabra la Senadora Muñoz.

La señora MUÑOZ.– Señora Presidenta, yo entiendo que esta es una forma de enfrentar la crisis hídrica, la sequía. Sin embargo, en cuanto a la exención del estudio de impacto medioambiental, yo creo que hay que darle una vuelta; porque el agua no solamente tiene una función productiva, de acceso al consumo humano, sino también de conservación y ecosistémica. Entonces, aquí entra en conflicto esta multifuncionalidad del recurso agua.

De ahí que yo creo que hay que llamar la atención en ese sentido.

Además de aquello, señora Presidenta, he presentado también una indicación, que fue declarada inadmisible la vez pasada, que apunta a que los programas de la CNR, fundamentalmente de la Ley de Riego, la N° 18.450, tengan un rediseño que permita que también sea posible que esto se invierta en pequeños agricultores.

Yo voy a plantear nuevamente, y por su intermedio al señor Director de Presupuestos, que incorporemos proyectos que impacten en este sentido. Y, particularmente -hice la presentación la vez pasada-, pongo como ejemplo al sector de La Higuera, en la localidad de Los Choros, donde hay un proyecto que tiene paralizada la posibilidad de que tengan riego todos los pequeños agricultores, porque postularon a la Ley de Riego, y esta les exige una garantía, una inversión previa de más de 200 millones de pesos. En consecuencia, ese instrumento no es para los pequeños agricultores, sino para los grandes.

Eso es lo que yo reclamo en este debate, señora Presidenta, dado que esta indicación seguramente fue declarada inadmisible de nuevo. Uso este momento, en esta propuesta que hace el Ejecutivo para que se considere el diseño de estos instrumentos de la Ley de Riego, a fin de que abarquen también a los embalses mayores de 50 mil metros cúbicos o inferiores a 300 mil metros cúbicos. Lo entiendo, pero las obras a que me referí también son importantes, y se trata de una localidad que vive una sequía profunda y estructural desde hace más de quince años sin poder recurrir a ningún instrumento.

Entonces, la Comisión Nacional de Riego aumenta en este Presupuesto más de un 16 por ciento, e Indap, cero por ciento. Incluso, en el debate anterior se hizo un traspaso desde la Comisión de Riego a Indap. Pero yo quiero saber en qué mundo van a quedar estos pequeños agricultores que requieren de estos instrumentos que son un poco más complejos que los que maneja Indap.

Yo, respecto a la indicación del Ejecutivo, consulto sobre el tema del impacto ambiental.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Senador Alejandro Navarro, tiene la palabra.

El señor NAVARRO.– El embalse Punilla, entonces en la Región del Biobío y ahora en la de Ñuble, presentaba, por cierto, una urgente necesidad para el regadío de los pequeños agricultores. Pero derivó en un proyecto hidroeléctrico. Y en materia de hidroelectricidad, cuando hay conflictos con los agricultores, en Talca y en muchos otros lugares saben que la pelea la gana la Ley Eléctrica. ¡Contra la Ley Eléctrica, nada!

Por tanto, como esta indicación es genérica, y debiera entenderse que es para la acumulación de agua, producto de la sequía, yo esperaría que hubiera, por cierto, un criterio para la determinación del tipo de proyectos de que se trate.

Aquí es para riego. No profundizo en materia de si son derechos consuntivos o no consuntivos, y particularmente de quién son los derechos de agua. Porque si alguien va a construir una represa y luego va a vender el agua, lo que estará haciendo, entonces, es almacenar agua para su venta.

Yo no sé si esto va a tener el claro sentido social de resolver problemas de riego para consumo humano o si va a ser parte más de un negocio que permita acumular agua para venderla.

En este sentido, la facilitación de estas circunstancias debe tener una regulación de carácter social. Y, en el caso del estudio de impacto ambiental, lo que hay es participación ciudadana en que los diversos grupos de interés hacen presente, por cierto, su propio interés para regular la constitución del proyecto.

Ahora, si bien puede eliminarse este requisito, la participación ciudadana tiene que permanecer para que, cuando se haga este tipo de actividad, apunte orientadamente a un claro fin social, a un claro fin de riego.

En ese sentido, yo creo que la indicación no salvaguarda aquello.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señora Presidenta, primero quiero decir que vivimos una megasequía estructural, como se ha dicho, que nos está afectando de manera dramática en prácticamente toda la zona centro-sur, e incluso sur del país; para qué decir del norte y el centro.

Entonces, eso está fuera de cuestión. El tema es cómo canalizamos los mejores recursos para lograr lo primero, asegurar el consumo humano, y lo segundo, considerar el acceso al agua como un derecho humano, lo cual es fundamental y ni siquiera lo hemos resuelto. Después de eso, claro, uno dice que vendrán: "todas las medidas que puedan ayudar", pero se debe ayudar a los pequeños. Y yo creo que la Comisión Nacional de Riego, haciendo una analogía con el famoso decreto ley 701, que regula la actividad forestal, no necesariamente ayuda a los pequeños.

De ahí que yo deba tener la certeza de que efectivamente esto será una solución, un instrumento para ayudar a los pequeños. Y si me dicen que son treinta hectáreas, ya no son tan pequeños.

En consecuencia, yo quiero tener más claridad en esta indicación, porque hasta treinta hectáreas no es nada tan pequeño si se considera a nuestros crianceros, que apenas sobreviven; que hoy día han tenido que presenciar dramáticamente la muerte de su ganado; que están esperando que el Indap les dé recursos, a cuyos programas no todos están asociados; y que están tratando de resolver por su cuenta algunos problemas, incluso trasladando el ganado. Esto se encuentra hoy día en discusión, y en la Región de Coquimbo se está viendo la posibilidad de hacer un uso más eficiente de los recursos.

O sea, no estoy tan segura de que estemos apuntando a lo que queremos hacer. Por lo menos mi preocupación es que en una región como la nuestra, donde existe una sequía brutal, aseguremos, en primer lugar, el consumo humano y, en segundo lugar, que cualquier recurso público sea destinado a esos pequeños y, eventualmente, medianos agricultores, que carecen de las condiciones necesarias.

La señora ÓRDENES.– Senador Francisco Huenchumilla.

El señor HUENCHUMILLA.– Señora Presidenta, yo solamente quiero hacer un punto respecto del contenido de esta indicación, en cuanto a que me parece que la aplicación de riego ha sido una cosa positiva que yo he visto en otros cargos públicos que he desempeñado. Sin embargo, no me parece que sea una técnica legislativa adecuada que en la Ley de Presupuestos estemos cambiando las normas ambientales.

La Ley de Presupuestos, en definitiva, es una autorización de gastos para el Fisco por un año. Y un efecto que puede ser positivo, se transforma en perverso cuando se legisla para doce meses, alterando las normas ambientales.

Entonces, en eso hay una contradicción.

Voy a votar favorablemente, pero quiero hacer presente que no me parece adecuado el contenido de esta indicación.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador aún no ha emitido su voto?

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Terminada la votación.

—Se aprueba la indicación N° 67 (14 votos a favor, 3 abstenciones y 1 pareo).

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger, Provoste y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, Coloma, Durana, García, García-Huidobro, Huenchumilla, Moreira, Prohens, Pugh y Sandoval.

Se abstuvieron las señoras Muñoz y Órdenes y el señor Navarro.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Las indicaciones números 224 y 27 corresponden a solicitudes de información.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Se entienden aprobadas.

—Se aprueban las indicaciones números 224 y 27.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 33, a la glosa 11, subtítulo 24, ítem 3, fue declarada inadmisible. Y buscaba: "Reincorporar el Ítem 007, sobre Organización para la Agricultura y la Alimentación-ONU por el monto de $1.756.400.000".

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 33.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 186, recaída en la glosa 05, subtítulo 24, ítem 3, asignación 51, incorpora la siguiente letra e):

"e) Incluye hasta $642.482.003 con el objeto de financiar total o parcialmente el estudio de factibilidad, diseño y la ejecución del sistema de impulsión, acumulador, red de distribución y sistema fotovoltaico del proyecto de riego integral de la localidad de Los Choros, comuna de La Higuera, incluyendo las obras preliminares y complementarias, tales como estudio de títulos, regularización, arrendamiento o comodato de inmuebles para su emplazamiento, construcción de atraviesos y constitución de servidumbres.".

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Es inadmisible por incidir en materias de administración financiera.

—Se declara inadmisible la indicación N° 186.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 131, al capítulo 02, programa 01, incorpora la siguiente glosa nueva asociada a todo el programa:

"La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias encargará un estudio que permita determinar acciones a seguir por parte del Estado chileno en el corto, mediano y largo plazo, en materia de necesidades y posibilidades de reconversión del suelo agrícola producto del cambio climático. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de los resultados de los estudios encargados.".

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– La indicación es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 131.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 132, al capítulo 06, programa 01, es para agregar la siguiente glosa nueva asociada a todo el programa: "La Comisión Nacional de Riego encargará un estudio que permita determinar acciones a seguir por parte del Estado chileno en el corto, mediano y largo plazo, en materia de necesidades y de abastecimiento de agua de la Nación producto del cambio climático, en especial de los pequeños regantes. Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos

y Desertificación de la Cámara de Diputados La Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de los resultados de los estudios encargados.".

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– La indicación es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 132.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 134, al capítulo 05, programa 04, es para agregar la siguiente glosa nueva asociada a todo el programa: "La Corporación Nacional Forestal encargará un estudio que permita determinar los programas, las acciones y las medidas que el Estado chileno debe implementar para disminuir las consecuencias en la población relacionadas con el crecimiento de sitios naturales amenazados por el cambio climático, este estudio deberá especificar acciones inmediatas que se deban aplicar en el Territorio Nacional e informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados de los resultados de los estudios encargados.".

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– La indicación es inadmisible.

—Se declara inadmisible la indicación N° 134.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– La indicación N° 235, al capítulo 03, programa 01, glosa 12, subtítulo 24, ítem 419, asignación 419, es para reemplazar la frase "la Región" por "las regiones de Atacama y" en la glosa 12.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señora Presidenta, esta materia la hemos conversado largamente también con los parlamentarios de la Región de Coquimbo.

En la zona sur de la Región de Atacama compartimos una gran similitud particularmente con la situación que viven los crianceros. Lo que buscamos es que esta iniciativa, que se va a implementar de manera excepcional en Coquimbo, se extienda también a la Región de Atacama.

Por eso planteamos que la glosa respectiva haga referencia a las Regiones de Atacama y de Coquimbo.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– La indicación es inadmisible por corresponder a la administración financiera del Estado.

La señora PROVOSTE.– No, señora Presidenta. Es con los mismos recursos. No estamos planteando más fondos.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, hemos planteado tres indicaciones, respecto de las cuales pido que se vote su admisibilidad para tener posibilidad de discutirlas: sobre la reconversión del suelo agrícola; en cuanto a las políticas tendientes a garantizar agua potable para Chile, y acerca de la protección de los sitios naturales.

Debo hacer presente que hace exactamente dos meses le pedimos al Ministro de Agricultura, señor Walker, apoyo para la isla Santa María: 3 mil habitantes; miles de vacunos y caballares desnutridos y muriendo masivamente. Pero ello no se concretó.

Entonces, aquí ¡guagua que no llora, no mama!

Le advertimos que íbamos a presentar un recurso de protección en su contra. Esto no se ha producido, pues vino la movilización ciudadana. Sin embargo, los animales siguen sin alimento en la isla Santa María.

Espero que se planteen programas que apoyen a la isla. No solo hay problemas para la alimentación de animales en el norte: también los tenemos en la comuna de Coronel, Región del Biobío, particularmente en la isla Santa María.

Pido que se vote la admisibilidad de esas indicaciones.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Compartiendo el propósito de la indicación en comento, entiendo que se destinan recursos a otras regiones. Por eso ella es inadmisible.

No obstante, votaremos la admisibilidad de la indicación N° 235.

En votación.

—(Durante la votación).

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.– Señora Presidenta, la indicación es totalmente inadmisible.

El señor HUENCHUMILLA.– ¿Qué está en votación, señora Presidenta?

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– La admisibilidad de la indicación, señor Senador.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.– Señora Presidenta, quiero insistir en el punto: no se trata de mayores recursos.

Lo he conversado también con el Director de Presupuestos. Nosotros creemos pertinente que una iniciativa importante para el desarrollo sustentable caprino se pueda hacer extensiva también a la Región de Atacama.

Entonces, votamos que no a la declaración de la Mesa.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende.

La señora ALLENDE.– Señora Presidenta, entiendo que es sumamente importante que nos hagamos cargo -lo había dicho anteriormente- del problema de los crianceros.

Lo planteado va en directo beneficio de ellos, para tratar de salvar sus animales, su modo de vida, su sobrevivencia. La cuestión no es menor.

Entiendo que esto afecta notablemente a las Regiones de Coquimbo y de Atacama. Pero también quiero ser muy clara: aquí se pusieron de acuerdo, y me alegro por estas dos Regiones, pero lo considero injusto, pues yo digo: "Bueno, y qué pasa con Aconcagua".

Petorca se ha vuelto el símbolo de la sequía. Ojalá esta situación no hubiese ocurrido nunca, pues tenemos a mucha gente que simplemente ni siquiera accede al agua para consumo humano, y el drama de esos pequeños crianceros ni siquiera es mencionado.

Claro, yo comprendo el problema de las referidas Regiones. Pero seamos equitativos para decir con honestidad que esta iniciativa debiera extenderse a las Regiones de Coquimbo y de Atacama y por lo menos al interior de la de Valparaíso (me estoy refiriendo a Aconcagua), que también sufre esta situación.

Señora Presidenta, no puedo dejar de expresar mi parecer sobre el particular.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.– Señora Presidenta, claramente la indicación es inadmisible.

¡Quién no quisiera pedir más recursos!

Quiero aprovechar mi intervención no solo para alegar por la indicación, sino también para señalarle al Director de Presupuestos que tenemos la crisis hídrica más profunda que hemos visto en los últimos años, y la Región de Valparaíso es la más golpeada por los efectos del cambio climático.

Hemos tenido una convulsión social; pero mientras ella ocurre, los pequeños crianceros de las provincias de Los Andes, de San Felipe, de Petorca siguen esperando ayuda.

Si bien hay una urgencia derivada del estallido social, en que debemos sacar adelante el acuerdo de la agenda social que se está trabajando ahora en una sala contigua a este Hemiciclo, tenemos que entender que acá el problema de la desertificación, de la sequía sigue afectando: ¡todos los días mueren animales!

Entonces, quiero pedirle al Director de Pre-

supuestos que los recursos se envíen a estas zonas. Se aprobaron dineros del Gobierno regional ¡y las platas no llegan!

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.– Señora Presidenta, no solo el aumento de gasto es inconstitucional, sino también lo que incide en la administración financiera del Estado. Y lo planteado, evidentemente, tiene que ver con ello.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, entiendo que hubo un acuerdo en materia de Presupuesto que fue firmado antes con el Gobierno, y ahora se está conversando con el Ministro de Hacienda sobre un nuevo acuerdo para los efectos de que sea aprobado.

¡Aquí la Oposición es mayoría! La Derecha, a mi derecha, no la tiene. Por lo tanto, que haya claridad en cuanto a que, de todas las propuestas que hemos estado haciendo, están los votos de la llamada "Oposición" para llegar a acuerdo con el señor Director de Presupuestos, quien es frío como un témpano, y el señor Ministro de Hacienda, quien no está, pero que es manito de guagua.

O sea, claramente, sé que esto no se va a resolver en un discurso. Esto pasa por un acuerdo político que ha excluido estas materias. Lo señalo para que nos hagamos responsables.

Y a propósito de la crítica de hace un momento, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura querían hacer un cambio a la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Señalo el punto para que entendamos que este debate provoca aquello. No es que uno esté equivocado: se abre la discusión con la presentación de estas indicaciones.

Espero que se vote la admisibilidad.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Castro.

El señor CASTRO.– Señora Presidenta, la Mesa dijo que esta indicación era inadmisible. Porque si fuera admisible, en verdad, todos quienes estamos sentados acá deberíamos pedir recursos para las diferentes regiones que representamos en el Parlamento, pues realmente los necesitan.

Por lo tanto, creo que ni siquiera deberíamos votar esta indicación, porque es inadmisible.

La señora VON BAER.– ¡Totalmente!

El señor NAVARRO.– Votemos, señora Presidenta.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Estamos en votación.

Quienes votan sí acogen la visión de la Mesa, que es la inadmisibilidad de la indicación; quienes se pronuncian negativamente aprueban la admisibilidad de ella.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Terminada la votación.

—Se declara inadmisible la indicación N° 235 (10 votos a favor y 4 en contra).

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger, Órdenes y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, García, García-Huidobro, Moreira, Pugh y Sandoval.

Votaron por la negativa la señora Provoste y los señores Guillier, Navarro y Prohens.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Restan aún tres indicaciones.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– Las indicaciones números 131, 132 y 134, del Senador Alejandro Navarro, fueron declaradas inadmisibles.

¿Se someten a votación en conjunto o por separado, señora Presidenta?

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– En conjunto.

En votación la admisibilidad de las indicaciones números 131, 132 y 134.

—(Durante la votación).

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señora Presidenta, se encuentra en la Sala la Senadora Adriana Muñoz, quien aparte de presidir la Comisión de Trabajo es titular de la Comisión especial sobre Recursos Hídricos, que debe ver, entre otras materias, todo lo relativo a reconversión del suelo agrícola, porque Chile, esta larga y angosta faja de tierra, va a cambiar: el clima se corre hacia el sur.

Garantizar el agua potable para el suministro básico de los millones de personas que viven al norte y al sur de nuestro país y, también, proteger los sitios naturales forman parte de lo que ha discutido durante dos años la Comisión sobre Recursos Hídricos: ¡no sé dónde se ha expresado ese debate!

Si alguien quiere garantizar los derechos humanos de la población en Chile, de los hombres y mujeres, particularmente el acceso al agua, que es un derecho humano esencial, debo decirle que no sé si ese debate se dio acá. La Senadora Muñoz ha planteado de manera reiterada que se deben poner recursos si queremos de verdad proteger a la población de la amenaza de la sequía, que más que una amenaza es un hecho incontrovertible.

Esa es la razón para presentar esas indicaciones.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor HUENCHUMILLA.– ¿Qué se vota, señora Presidenta?

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– La admisibilidad de las indicaciones presentadas por el Senador señor Navarro.

Quienes votan por la afirmativa acogen el criterio de la Mesa, esto es, que son inadmisibles; los que votan por la negativa lo hacen por la admisibilidad de ellas.

Terminada la votación.

—Se declaran inadmisibles las indicaciones números 131, 132 y 134 (11 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones).

Votaron por la afirmativa las señoras Ebensperger, Órdenes y Von Baer y los señores Castro, Chahuán, García, García-Huidobro, Moreira, Prohens, Pugh, y Sandoval.

Votaron por la negativa la señora Provoste y el señor Navarro.

Se abstuvieron los señores Guillier y Huenchumilla.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Se deja constancia de la intención de voto afirmativo de la Senadora señora Muñoz.

No hay más indicaciones.

—Se aprueba la partida 13 Ministerio de Agricultura.

La señora ÓRDENES (Presidenta accidental).– Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 22:58.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE IMPLEMENTA UN SISTEMA TÁCTICO DE OPERACIÓN POLICIAL (11.705-25)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de informar acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia en el carácter de "suma".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Seguridad Pública y la de Hacienda, en su caso.

Cabe consignar que este proyecto de ley se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Concurrieron a la sesión que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, los siguientes personeros:

- La Subsecretaria de Prevención del Delito, señora Katherine Martorell, acompañada por el Jefe de Asesores, señor Pablo Celedón; el asesor legislativo señor Ilan Motles, y la Jefa de Prensa de la Subsecretaría, señora Claudia Rojas.

- Los asesores de la SEGPRES, señorita Begoña Jugo y el señor Daniel Lara.

- Los siguientes asesores parlamentarios: de la oficina del Senador señor Harboe, el señor José Miguel Bolados; de la oficina del Senador señor Huenchumilla, el señor Felipe Barra; de la oficina del Senador señor Kast, el señor Javier de Iruarrizaga; de la oficina del Senador señor Insulza, la señora Ginette Joignant y los señores Nicolás Godoy y Guillermo Miranda.

- El analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Guillermo Fernández.

OBJETIVO DEL PROYECTO

En síntesis, por una parte, establecer una metodología de trabajo policial que reduzca los índices de delincuencia de manera dinámica y multidisciplinaria, y, por otra, promover el uso de herramientas tecnológicas que permitan compartir entre las unidades policiales información sobre casos delictuales y buenas prácticas para su resolución, así como prevenir su comisión.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El inciso final del artículo 3 debe ser aprobado como norma de quórum calificado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

ANTECEDENTES

1.- Normativos.
a) La ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
b) El Código Procesal Penal.
c) La ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
2.- Mensaje.

El Mensaje con que se origina este proyecto de ley recuerda que el Plan Nacional de Seguridad Pública vigente durante los años 2010 a 2014, denominado "Chile Seguro", estableció como uno de sus aspectos fundamentales introducir cambios a la gestión de la información delictual que nuestras policías generaban para el despliegue operativo de sus recursos, con el objetivo de prevenir el delito y disminuir su ocurrencia. Para fortalecer dicho proceso, se creó el Sistema Táctico de Análisis Delictual (STAD), aplicado exitosamente por Carabineros de Chile, basado en la metodología COMPSTAT diseñada por la policía de Nueva York.

Desde su lanzamiento oficial en diciembre de 2011, agrega el Mensaje, el sistema "Chile Seguro" fue implementado por etapas, en la totalidad de las regiones del país, dotando a cada una de las comisarías de Chile de un moderno y efectivo modelo de trabajo para la prevención del delito. Los resultados exitosos de la utilización de la Jefatura de Zona Metropolitana, desde junio de 2011, del Sistema Táctico de Análisis Delictual, en orden a efectuar un seguimiento permanente de las acciones y resultados de las Unidades Operativas, corrigiendo desviaciones, estableciendo causas de los aumentos de los casos criminales y fundamentalmente estableciendo cursos de acción y compromisos tendientes a revertir tendencias no deseadas (Orden General N°2063, 2011) permitieron la expansión del Sistema en todo el país.

Entre los logros de la utilización del aludido Sistema, precisa el Ejecutivo, se cuenta la reducción de la tasa de denuncias por delitos más graves durante el primer trimestre del año 2012, luego de seis años de una tendencia al alza, lo cual se tradujo en un cambio radical de tendencia tanto de los indicadores de victimización, como de los delitos en el espacio público, ambos medidos por la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) 2012. Así, en su primer año de operación este Sistema contribuyó al cumplimiento anticipado de las metas fijadas en el plan "Chile Seguro", lo que permitió reducir en 21,7% la victimización de los hogares y en 29,5% los delitos cometidos en el espacio público.

Añade el Mensaje que el Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana (CESC) de la Universidad de Chile, evaluó el Sistema Táctico de Análisis Delictual el año 2014, identificando tanto brechas como beneficios del sistema. Entre estos últimos, se advirtió que permitió la instalación de un procedimiento para el análisis delictual regular y frecuente. Posteriormente, la adopción de las recomendaciones del CESC y el ajuste de aspectos, tales como el estilo de moderación, la capacitación en el uso de plataformas informáticas y la incorporación de nuevas variables pasó a ser una tarea exclusiva de Carabineros de Chile, lo que implicó mejoras como la incorporación de información adicional en la ficha estadística y el desarrollo del instructivo "Materias sobre Sesiones de Análisis Criminal" en el año 2014, y su versión denominada "Metodología para Sesiones de Análisis Criminal"

en 2015. Si bien el documento de 2014 renombra el Sistema Táctico de Análisis Delictual como "Plataforma de Análisis Criminal Integrado de Carabineros" (PACIC), ambos manuales mantuvieron la esencia del STAD en cuanto a que, a partir de una ficha estadística, se generan sesiones estratégicas y operativas para guiar el trabajo policial.

No obstante que la evaluación del CESC recomendó aprovechar las sesiones estratégicas del STAD, buscando establecer cursos de acción conjunta con otras instituciones relevantes en la prevención delictual, donde el rol de la Subsecretaría de Prevención del Delito resultara clave y fundamental, en los últimos años se redujo el número de sesiones estratégicas mensuales celebradas con la participación de actores distintos a Carabineros de Chile. Por tal razón, en marzo de 2018 se constituyó una mesa de trabajo para el rediseño del sistema, integrada por miembros de Carabineros de Chile y representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior y Subsecretaría de Prevención del Delito. En esta instancia se recogieron los aspectos más valiosos de STAD y PACIC, del Programa de Gobierno y de las recomendaciones del CESC de la Universidad de Chile y se sumó la participación de otros actores, elaborándose un modelo de gestión por resultados y evaluándose la incorporación de nuevas fuentes de información en el análisis. Todo lo anterior se tradujo en la formulación de un nuevo Sistema Táctico de Operación Policial, detectándose adicionalmente que para su adecuado funcionamiento, resultaba imperativo la apertura de la información a la ciudadanía y la realización de sesiones periódicas a nivel de comisaría y prefectura de Carabineros de Chile para el análisis de la información y la toma de decisiones.

Según el Mensaje, es evidente que la seguridad ciudadana está entre las primeras preocupaciones de los chilenos y que, por lo mismo, toda política pública exitosa en la prevención y reducción del delito debe ser fortalecida y dispuesta de forma permanente. El combate a la delincuencia es un objetivo prioritario de este Gobierno, y en ello debemos avanzar sin miradas políticas o de coalición, con una visión de Estado. Por ende, sería imprescindible continuar el perfeccionamiento y la implementación por ley de un Sistema que ha demostrado ser exitoso en la reducción del delito, pero dejando espacios a la potestad reglamentaria para modificar aspectos referidos a su funcionamiento.

Prosigue el Mensaje haciendo presente que el aumento de la delincuencia en los últimos años ha traído múltiples efectos negativos; uno de ellos, es que muchas familias chilenas sienten inseguridad y miedo en sus propios hogares. Dicho retroceso se ve reflejado en el alza de la victimización y el temor. Vivir con seguridad es una condición fundamental para que podamos desarrollar nuestros proyectos de vida y desplegar nuestras libertades. Si el temor nos agobia en nuestros hogares y nos hace rehuir de los espacios públicos, nuestra calidad de vida se ve afectada negativamente. La amplitud de este problema y la variedad de aspectos que lo componen hace necesario desarrollar un trabajo planificado, que sea capaz de conciliar la lucha contra la delincuencia y usar los recursos públicos disponibles de la manera más eficiente, con el fin de responder de manera contundente a las demandas más sentidas de la población.

Por lo mismo, arguye el Ejecutivo, en el ámbito de la seguridad ciudadana sería indispensable establecer una metodología de trabajo destinada a reducir los índices de la delincuencia, de manera dinámica y multidisciplinaria, basada en cuatro pilares: i) información precisa y oportuna; ii) despliegue policial focalizado y coordinado; iii) implementación de tácticas policiales más efectivas, y iv) evaluación y seguimiento del despliegue policial y las tácticas dispuestas.

Al concluir, el Mensaje declara su convicción en orden a que dicha metodología promoverá el uso de herramientas tecnológicas que permitirán, en primer lugar, compartir entre las unidades policiales información sobre casos delictuales y buenas prácticas asociadas a su resolución, y, enseguida, prevenir su comisión.

3.- Estructura del proyecto de ley.

La iniciativa consta de ocho artículos permanentes y dos transitorios, cuyo contenido se resume como sigue:

- Se crea el Sistema Táctico de Operación Policial, administrado por Carabineros de Chile, y señala su objetivo, a saber, trasparentar y optimizar la gestión táctica policial orientada a la prevención de delitos, a través de un conjunto de acciones y estrategias. Añade que forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades.

El Sistema buscará garantizar la coordinación y contribución de sus participantes en la prevención y disminución de hechos delictuales (para lo que se propiciarán acuerdos o alianzas estratégicas entre ellos), y generar compromisos de tareas que los obliguen a asumir responsabilidades en el ámbito de la seguridad, acorde a las funciones que a cada uno le competen. De igual manera, se promoverá la participación de representantes de organizaciones civiles y de organismos públicos para que contribuyan en aquellas materias que sean de su competencia e interés.

Anualmente, Carabineros de Chile presentará en audiencia pública ante el consejo comunal de seguridad pública el resultado del cumplimiento de los compromisos adoptados en el Sistema.

- El Sistema empleará una plataforma de información estadística que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos contra las personas, delitos cometidos con violencia o intimidación sobre las mismas, delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales y aquellos otros que determine el reglamento, por parte de Carabineros de Chile.

En todo caso, los acuerdos que se adopten deberán tener en consideración la información con que cuente el Sistema, así como los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública y los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública.

Para la utilización de la información del Sistema se celebrarán sesiones con el objeto de su análisis y la adopción de acuerdos con miras a la focalización de la acción preventiva, la adopción de estrategias de intervención específicas, la distribución eficiente de los recursos y, en general, cualquier otra medida destinada al apoyo de las funciones policiales.

- Habrá sesiones que se celebrarán al menos una vez al mes, a nivel de la jurisdicción de prefecturas como de comisarías de Carabineros de Chile, y se determina quiénes deberán asistir, entre ellos, los alcaldes o quienes representen al municipio, que harán una relación de los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública que sean de relevancia para el Sistema. De estas sesiones y de lo acordado se levantará acta escrita, que se remitirá al delegado presidencial regional y al jefe de la zona policial respectiva.

- Mediante un modelo de gestión por resultados se evaluará el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por quienes participen en las sesiones antedichas.

La información obtenida por el Sistema será pública y estará disponible para la ciudadanía de forma expedita, permanente y actualizada, a través de una plataforma virtual que dispondrá Carabineros de Chile. Su acceso estará regulado por un reglamento. A esta información le serán aplicables el artículo 182 del Código Procesal Penal, las demás normas especiales que se refieran al secreto de las investigaciones penales, las disposiciones referidas a la protección de datos personales de la ley N° 19.628 y el artículo 21 de la ley N° 20.285.

- Se entrega a un reglamento determinar las características de la plataforma de información estadística del Sistema; la forma de incorporar al Sistema información relevante para su eficacia (que sea proporcionada por Carabineros de Chile o por otros participantes); el catálogo de delitos cuya información será tratada a través del Sistema; la metodología de celebración de las sesiones; la administración del modelo de gestión por resultados; los

mecanismos de acceso a la información, y cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del Sistema.

- Se declara al funcionario que altere información en el Sistema u omita su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido, como infractor de deberes funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponda.

- Se impone a Carabineros de Chile el deber de presentar, en el mes de marzo de cada año, a ambas ramas del Congreso Nacional, un informe objetivo de evaluación de los resultados del Sistema, e indica su contenido mínimo.

- Se financia el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

4.- Informe financiero.

En lo que concierne al efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal, el señor Director de Presupuestos declara que irrogará un mayor gasto fiscal en régimen en Carabineros de Chile de M$103.348, conforme al siguiente flujo anual:

	Año 1	Año 2 y Siguientes
Software Estadístico: Considera el financiamiento de 410 licencias de software estadístico y análisis de texto para todas las unidades policiales del país.	279.169	53.348
Plataforma STOP: Considera compra de licencias, servidores y hosting para que los 345 municipios del país se Incorporen a dicha plataforma.	80.000	50.000
Capacitación: Considera la capacitación por parte de 4 analistas criminales (G°11) en 31 prefecturas del país (viáticos) del nuevo software y plataforma.	30.266	
TOTAL	389.435	103.348

En tales términos, concluye el personero, el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en lo que faltare, con recursos de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, añade, se

financiará con cargo a los recursos que se dispongan en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión de esta iniciativa legal expuso ante la Comisión, en primer término, la señora Subsecretaria de Prevención del Delito quien señaló que este proyecto de ley se encuentra dentro de la agenda antidelincuencia acordada por el Ejecutivo y esta Comisión. Luego, recordó que, al comenzar a implementarse el Sistema Táctico de Análisis Delictual (STAD), éste fue variando a la Plataforma de Análisis Criminal (PACIC), que se convirtió en reuniones operacionales donde solo participaba Carabineros, es decir, sin contribución de otras instituciones. Al presentarse el Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) se busca generar un cambio en el STAD original y encontrar una fórmula que perfeccione todas aquellas debilidades encontradas en el desarrollo de este sistema.

Enseguida, explicó que es fundamental que esta materia sea tratada mediante ley porque establece una metodología de funcionamiento que ha sido validada por la Universidad de Chile y conocida por la Fundación Paz Ciudadana. Esta metodología permite una coordinación en la gestión y diferenciar las labores de las policías, incorporando inteligencia preventiva.

Luego, afirmó que el principal objetivo del proyecto es dar una respuesta a la delincuencia, principal preocupación de la ciudadanía. Asimismo, explicó que el STOP es el resultado de una mesa de trabajo integrada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Subsecretaría del Interior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Carabineros de Chile. Este sistema, añadió, es modelo de gestión por resultado que establece una metodología. A su vez, esta metodología, además de generar una focalización respecto a la acción de las policías, busca coordinación entre los distintos participantes -Ministerio Público y alcaldes- y la generación de acuerdos.

En este sentido, indicó que los referidos acuerdos, en un primer momento, estaban relacionados con porcentajes de cumplimiento, tanto en las detenciones como en la disminución de delitos. Sin embargo, esto método podría generar un incentivo perverso. Actualmente, el objetivo de los acuerdos no apunta a la disminución de porcentajes ni el aumento de detenciones, sino al resultado de trabajos coordinados con los alcaldes, el Ministerio Público y las policías. Por ejemplo, delitos que ocurren en determinados lugares debido a factores situacionales, respecto de los cuales se establece una ronda policial en determinados horarios y el alcalde se compromete a mejorar lo situacional. Además, se hace un trabajo de prelación y focalización por parte de las policías. En consecuencia, el acuerdo del STOP está relacionado con la coordinación de las instituciones y el aporte de todas ellas, no con la medición estadística de delitos.

Al proseguir su exposición, la señora Subsecretaria aseguró que esta materia debe ser regulada por ley debido a que la metodología preventiva, la focalización y el trabajo coordinado entre estas instituciones son claves, más allá de todas las posibilidades tecnológicas que se puedan ir generando, respecto de las cuales este proyecto de ley establece la existencia de un reglamento. Del mismo modo, agregó que en todos los STOP's, dentro de la información que se recibe, se está incorporando no solamente las denuncias formales, sino también aquellas que derivan del plan denuncia seguro, las denuncias entregadas por los alcaldes que tienen el carácter de anónimas y las realizadas en el número 133.

Durante el primer trámite de este proyecto de ley, adujo, se agregaron modificaciones orientadas a la participación de la sociedad civil, la transparencia de los acuerdos y la medición por parte de los consejos de seguridad comunal respecto de los acuerdos que se van adoptando. No obstante, las sesiones no son públicas porque se establecen aspectos

relativos a la táctica policial, que de ser conocida perjudicaría el resultado de la misma. A su vez, comentó que los acuerdos son medibles, por lo cual Carabineros debe presentarlos en forma mensual en los consejos de seguridad comunal, que cuentan con participación ciudadana.

Seguidamente, señaló que los objetivos del sistema son, a saber:

1. Transparentar y optimizar la gestión táctica policial con el fin último de prevenir la comisión de delitos mediante acciones, estrategias y compromisos que se tomen para tales efectos, y el seguimiento de las acciones que se implementen.

2. Garantizar la coordinación y contribución de sus participantes en el combate del fenómeno delictual, propiciando acuerdos y/o alianzas estratégicas entre sus miembros, a fin de generar compromisos y asumir responsabilidades.

3. Promover la participación de representantes de organismos civiles y públicos, dando a conocer información relevante a la comunidad.

En cuanto a los actores relevantes de este sistema, afirmó que son Carabineros, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Municipalidades y Ministerio Público. Sin perjuicio, de que en muchas sesiones de STOP participe PDI u otros organismos del Estado, dependiendo de las temáticas a tratar. Además, en este sistema se debe considerar los lineamientos de planes comunales de seguridad pública, acuerdos de los consejos comunales de seguridad pública, la facultad de invitar a representantes de otros organismos públicos y de organizaciones civiles.

En relación con el funcionamiento del sistema, la Personera de Gobierno indicó que utilizará una plataforma de integración de información estadística que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos contra las personas; delitos cometidos con violencia e intimidación sobre las mismas; delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales, y aquellos otros que determine el reglamento. Agregó que este sistema cuenta con apartado especial relativo a drogas para trabajar denuncias anónimas, lugares, etc.

Carabineros, añadió, sesionará mensualmente, tanto a nivel de jurisdicción como de prefecturas. Además, este sistema contará con un modelo de gestión por resultado para la supervisión de los compromisos adoptados. Asimismo, se tomará como base los planes comunales de seguridad pública y los acuerdos alcanzados por los consejos comunales de seguridad pública.

En el mismo sentido, destacó que de lo actuado se levantará acta que será remitida al Delegado Presidencial Regional y al Jefe de Zona Policial. Del mismo modo, Carabineros remitirá un informe de los acuerdos a los consejos comunales de seguridad pública, salvo aquél que tenga carácter reservado o que contenga datos personales.

En lo relativo a la publicidad y seguimiento del sistema, hizo presente que Carabineros presentará, anualmente, en audiencia pública ante el Consejo Comunal de Seguridad Pública el resultado del cumplimiento de los compromisos adoptados en el sistema. Las organizaciones que participen, en conjunto con el Consejo, emitirán –dentro del plazo de 30 días- un informe no vinculante que contenga la evaluación del cumplimiento de las metas. Luego, añadió que la información obtenida del STOP es pública y se encontrará disponible a la ciudadanía a través de una plataforma virtual, con el resguardo de la información secreta y los datos personales.

Enseguida, precisó que Carabineros deberá presentar, a ambas Cámaras del Congreso Nacional, en marzo de cada año, un informe objetivo de evaluación de los resultados del sistema. A su vez, este informe deberá contener: los resultados; una evaluación, tanto de los aspectos positivos del sistema, como de los aspectos negativos o problemas que se hayan suscitado en su implementación, y una recomendación de qué aspecto modificar para mejorar su gestión.

En lo que atañe a las sanciones por el mal uso del sistema, afirmó que se incurre en la infracción de deberes si el funcionario, de cualquier forma, altera la información del sistema u omite el ingreso de la misma, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido. Sin perjuicio de dejar a salvo la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

Seguidamente, sostuvo que un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Hacienda determinará: las características de la plataforma del sistema; la forma en que se incorporará la información al mismo; catálogos de delitos que serán tratados a través del sistema; la metodología de las sesiones; la administración del modelo de gestión por resultados; los mecanismos de acceso a la información, y toda otra que sea necesaria.

Luego, comentó que los artículos transitorios consideran que el reglamento debe dictarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la ley y el mayor gasto fiscal (primer año $400 millones; en régimen $103 millones).

El Honorable Senador señor Insulza interrogó acerca de la necesidad de regular a través de una ley esta materia, principalmente debido a los objetivos que persigue esta iniciativa legal. Lo anterior, sin perjuicio de estar de acuerdo con lo propuesto en el proyecto de ley. En efecto, este sistema mejora sustantivamente las formas de coordinación y de gestión, motivo por el cual anunció su voto favorable a la iniciativa.

El Honorable Senador señor Huenchumilla compartió la inquietud manifestada por el Honorable Senador señor Insulza, relativa a la regulación de esta materia mediante ley. Luego, hizo presente que las ideas matrices de la iniciativa legal se refieren a materias tácticas, operativas y de gestión, sin embargo, éstas se encuentran dentro de las facultades que tiene el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros. En efecto, dichas materias no se encuentran dentro del artículo 63 de la Constitución Política de la República, que establece cuales son la materia de ley, sino que dentro del ámbito de la potestad reglamentaria.

En el mismo orden de ideas, advirtió que en el proyecto de ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en la Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Boletín N° 12.250-25, se estableció que el Alto Mando de Carabineros deberá confeccionar un plan estratégico y de gestión, que deberá someterse a la Subsecretaría del Interior. Al respecto, agregó que, al disponerse esta facultad en la ley, se hace con la finalidad de que pueda ejercerse plenamente, sin restricciones, sometiéndose a la autoridad política.

Enseguida, solicitó que la señora Subsecretaria enuncie brevemente cuáles son las ideas matrices de este proyecto de ley.

A su turno, el Honorable Senador señor Pérez hizo hincapié en que esta iniciativa legal tiene una fuerte vinculación con el proyecto de ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en la Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Boletín N° 12.250-25. De esta forma, la idea principal es que las políticas de seguridad vayan incorporando, cada vez más, diversos actores. Al materializar esta idea en el plano legal se persigue llevar a la práctica la participación señalada. Luego, añadió que este sistema se aplica en delitos contra las personas; delitos cometidos con violencia e intimidación sobre las mismas; delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales, y aquellos otros que determine el reglamento.

Por otra parte, enfatizó que mediante el mandato legal se otorgará permanencia y pertenencia a los municipios, Ministerio Público y otros organismos para llevar a adelante una tarea de esta naturaleza.

Posteriormente, solicitó una explicación más acabada respecto de la forma en que se va a evaluar este sistema. Sin perjuicio, de celebrar que la referida evaluación no se haga mediante estadísticas.

El Honorable Senador señor Kast hizo hincapié en la necesidad de que el mecanismo de

denuncia funcione. Al respecto, consultó acerca de la vinculación de este proyecto de ley con aquél que trabaja la idea de un organismo que reciba, en forma centralizada, todas las llamadas de emergencia.

Por otra parte, enfatizó en la importancia de contar con una métrica que traduzca los progresos y resultados de este sistema.

Por su parte, el Honorable Senador señor Harboe coincidió con lo expresado por los Honorables Senadores señores Huenchumilla e Insulza, en relación a que las actuales potestades que la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública le concede a la autoridad, permitiría implementar este sistema. Sin embargo, la vocación de estabilidad en el tiempo puede hacer que la regulación legal sea necesaria en esta materia.

Asimismo, llamó la atención acerca del grado vinculante que significa la validación legal de un programa como éste, para la participación del Ministerio Público.

La experiencia del STAD original, adujo, fue bastante compleja debido a que, más allá de juntar a diversos actores del sistema que operan en el territorio, la evaluación de los mismos se hacía en función del número de denuncias. En consecuencia, se evaluaba mejor a quien tenía menos denuncia y viceversa. De esta forma, la tasa de denuncia ha descendido en los últimos diez años a niveles históricos, con lo cual, se cometen más delitos, pero se investigan menos. Por lo tanto, cualquier metodología que inhiba la denuncia constituye una mala opción.

En este mismo orden de ideas, comentó que, si pasamos a tener un sistema que se evalúa por resultados de compromisos adquiridos, es necesario que, en la discusión particular de este proyecto de ley, se hagan llegar a esta Comisión los resultados de dichos compromisos y en qué se ha traducido aquello desde un punto de vista práctico. De esta forma, sería importante contar con el número de personas que trabajan en cada comuna en estos compromisos, que tipo de compromiso adquirió cada institución, qué grado de resultado asociado al compromiso se ha obtenido y qué grado de impacto en materia delictual ha tenido este programa a lo largo de su implementación.

Al momento de responder las inquietudes surgidas en el seno de esta Comisión, la Personera de Gobierno sostuvo que el rol preventivo de Carabineros debe tener un objetivo estratégico y para ello debe existir inteligencia preventiva. En consecuencia, las ideas matrices de este proyecto de ley son tomar todos los antecedentes que se pueden tener sobre una comuna (llamadas al 133, denuncias anónimas, denuncias formales, información que reciben municipios) y ver cuál es su comportamiento. A su vez, debe determinarse en qué lugares y horarios ocurren los delitos. De esta forma, se busca establecer una estrategia preventiva y, en base a ella, adoptar acuerdos, es decir, compromisos entre el Ministerio Público, municipios y Carabineros.

Seguidamente, indicó que el STOP es revisado a nivel de Prefectura, donde participan los alcaldes. De esta forma, se permite mirar la realidad de cada una de las comunas que están interrelacionadas.

En cuanto a la medición total del programa, aseveró que una vez que se genera el acuerdo, al mes siguiente se verifica si éste se cumple. La línea de base en esta materia corresponde al reflejo municipal. En cuanto a la medición de la metodología, aseguró que se está trabajando en conjunto con la Fundación Paz Ciudadana para ver cuál es la forma adecuada de generar una medición del programa total, no solamente de la perspectiva de lo comunal.

En lo relativo a regular esta materia por ley, explicó que para que ciertos programas puedan tener una medición y evaluación posterior, se requiere cierta seguridad en el tiempo. Los consejos comunales de seguridad pública han sido claves para el desarrollo y visión de seguridad por parte de las comunas. Sin embargo, han tenido falta de participación de las instituciones, o bien, las instituciones que participan de estas reuniones no tienen capacidad de celebrar acuerdos. De esta forma, estos consejos se vuelven más una situación de

catarsis que en una de ejecución, gestión y acuerdo. Por lo tanto, en algunas ocasiones es necesario una ley que obligue la participación de las instituciones, por ejemplo, en el caso del Ministerio Público.

En conclusión, la señora Subsecretaria señaló que el objetivo de esta iniciativa es que las instituciones puedan generar acuerdo y que éstos deban ser medibles. Asimismo, dejar establecida en la ley la metodología, más allá del sistema tecnológico que se utilice, tiene por objeto tener una mirada de prefectura, generar acuerdos medibles entre las instituciones, que puedan ser conocidos en los consejos de seguridad comunal y por todas las organizaciones de la sociedad civil que participan.

Al momento de fundamentar el voto, el Honorable Senador señor Huenchumilla indicó que la Personera de Gobierno ha señalado que las ideas matrices del proyecto de ley son acumular un conjunto de antecedentes de una comuna, observar cómo se comporta y, en virtud de ello, cómo se establece una estrategia preventiva y los acuerdos con los distintos organismos. De esta forma, reiteró su convicción de que la materia que intenta regularse no corresponde a ley.

Seguidamente, manifestó sus dudas acerca de si los objetivos señalados van permanecer en el tiempo, por cuanto puede suceder que un gobierno no quiera persistir en un diseño estratégico que implementó otro, en forma anterior. Así, deberían otorgarse mayores libertades a un nuevo gobierno para encarar el tema de la seguridad pública.

Luego, hizo presente sus aprehensiones respecto de reuniones donde pudiese participar el Ministerio Público. En efecto, comentó que esto órgano tiene autonomía constitucional y su finalidad es perseguir delitos, pero también debe dar cumplimiento al principio de objetividad, en virtud del cual debe buscar los antecedentes que demuestren la inocencia del imputado. En cambio, el Ejecutivo pretende combatir la delincuencia y no demostrar la inocencia de un imputado. Asimismo, manifestó sus dudas respecto de una norma que pueda obligar al Ministerio Público a participar de un órgano colegiado. En consecuencia, anunció su abstención en relación con la idea de legislar de este proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Insulza, al fundamentar su voto, expresó que el Ministerio Público no presta ninguna contribución real en los diseños de seguridad pública. En este aspecto, el proyecto busca, entre otros objetivos, que dicho órgano participe desinteresadamente en la adopción de acuerdos, al momento de examinar la condición criminal de cada comuna. Por lo tanto, anunció su voto favorable a la idea de legislar de esta iniciativa legal.

A su turno, el Honorable Senador señor Harboe, al momento de fundamentar su voto, opinó que -desde su punto de vista- esta iniciativa legal no adolece de vicios de constitucionalidad, no obstante, debe ser objeto de una detenida observación en la discusión particular, para corregir aspectos que en la práctica no han dado resultado y se requieren modificar. En consecuencia, anunció su voto favorable a la idea de legislar del presente proyecto de ley.

A continuación, el señor Presidente declaró cerrado el debate y sometió a votación la idea de legislar en la materia.

- Sometido a votación en general este proyecto de ley, fue aprobado por mayoría. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Harboe, Insulza, Kast y Pérez. Se abstuvo el Honorable Senador señor Huenchumilla

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En mérito del acuerdo antes reseñado, vuestra Comisión de Seguridad Pública tiene el honor de proponeros aprobar en general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Establécese un Sistema Táctico de Operación Policial, en adelante el "Sistema", que será administrado por Carabineros de Chile, cuyo objetivo será trasparentar y optimizar la gestión táctica policial orientada a la prevención de delitos, a través de un conjunto de acciones y estrategias, entre las que se comprenden el análisis de tendencias, volúmenes y cambios del comportamiento delictual, así como el seguimiento de las acciones que se implementen en el orden preventivo y de control del fenómeno delictual.

Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades.

El Sistema buscará garantizar la coordinación y contribución de sus participantes en la prevención y disminución de hechos delictuales, para lo que se propiciarán acuerdos y/o alianzas estratégicas entre ellos, así como generar compromisos de tareas que los obliguen a asumir responsabilidades en el ámbito de la seguridad, acorde a las funciones que a cada uno le competen. De igual forma, se promoverá la participación de representantes de organizaciones civiles y de organismos públicos para que contribuyan en aquellas materias que sean de su competencia e interés, dando a conocer las temáticas relevantes para la comunidad que permitan obtener información útil para el Sistema y la adopción de acuerdos.

Anualmente, Carabineros de Chile presentará en audiencia pública ante el consejo comunal de seguridad pública el resultado del cumplimiento de los compromisos adoptados en el Sistema. Las organizaciones participantes de dicha instancia, en conjunto con el referido consejo, emitirán, dentro del plazo de treinta días, un informe no vinculante que contenga la evaluación del cumplimiento de las metas.

Artículo 2.- El Sistema empleará una plataforma de información estadística, que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos contra las personas, delitos cometidos con violencia o intimidación sobre las mismas, delitos contra la propiedad cometidos por medios materiales y aquellos otros que determine el reglamento, por parte de Carabineros de Chile, publicitando y transparentando permanentemente dicha información a la ciudadanía.

En todo caso, los acuerdos que se adopten deberán tener en consideración la información con que cuente el Sistema, así como los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública y los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública.

Para la utilización de la información del Sistema se celebrarán sesiones con el objeto de su análisis y la adopción de acuerdos con miras a la focalización de la acción preventiva, la adopción de estrategias de intervención específicas, la distribución eficiente de los recursos y, en general, cualquier otra medida destinada al apoyo de las funciones policiales.

Artículo 3.- Las sesiones se celebrarán al menos una vez al mes, tanto a nivel de la jurisdicción de prefecturas como de comisarías de Carabineros de Chile.

A las sesiones que sean celebradas a nivel de la jurisdicción de prefecturas deberán asistir representantes de Carabineros de Chile, entre ellos el prefecto y los comisarios respectivos y, al menos, un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante del Ministerio Público y los alcaldes de cada municipio existente en el territorio policial correspondiente a dicha prefectura, o el funcionario municipal que este último designe en su reemplazo. Los representantes de las instituciones previamente señaladas que concurran a estas sesiones deberán contar con autoridad suficiente para participar en los acuerdos a que hace referencia el inciso final del artículo 2.

Durante estas sesiones, los alcaldes o quienes representen al municipio harán una breve relación de los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública que sean de relevancia para el Sistema.

Igualmente, podrá invitarse a estas sesiones a los representantes o a las autoridades de los organismos públicos y a los representantes de organizaciones civiles que se estime ne-

cesarios para los fines del Sistema.

La citación a los representantes de las instituciones previstas en el inciso segundo y las invitaciones a que hace referencia el inciso precedente serán de responsabilidad de Carabineros de Chile.

Se levantará acta escrita de lo tratado y acordado en las sesiones, la que, junto con la documentación acompañada por los participantes, será almacenada en un registro creado al efecto y remitida, en la forma que determine el reglamento a que se refiere el artículo 6, al delegado presidencial regional y al jefe de la zona policial respectiva.

Carabineros de Chile, dentro de los cinco días hábiles siguientes de celebradas dichas sesiones, remitirá a los consejos comunales de seguridad pública del respectivo territorio policial, un informe donde consten los acuerdos alcanzados en éstas, debiendo incorporar cualquier otra información que estime relevante para la prevención del delito a nivel local. Exceptúase aquella información que los participantes del Sistema, al finalizar la respectiva sesión, estimen que pueda poner en peligro el éxito de los acuerdos adoptados o de la función preventiva policial, así como aquella que esté sujeta a reserva de investigación de conformidad con el artículo 182 del Código Procesal Penal o que contenga datos personales protegidos por la ley N° 19.628.

Artículo 4.- Un modelo de gestión por resultados evaluará el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por quienes participen en las sesiones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- La información obtenida por el Sistema será pública y deberá estar disponible a la ciudadanía de forma expedita, permanente y actualizada, a través de una plataforma virtual que dispondrá Carabineros de Chile. La forma en que se podrá acceder a ella será determinada por el reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, a la información contenida en el Sistema le será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal, las demás normas especiales que se refieran al secreto de las investigaciones penales, las disposiciones referidas a la protección de datos personales de la ley N° 19.628 y lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 20.285.

Artículo 6.- Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y visado por el Ministro de Hacienda, determinará:

a) Las características que deberá reunir la plataforma de información estadística del Sistema.

b) La forma en que se incorporará al Sistema toda otra información relevante para su eficacia y que sea proporcionada por Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones y/o por otros participantes del mismo.

c) El catálogo de delitos cuya información será tratada a través del Sistema, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.

d) La metodología para la adecuada celebración de las sesiones a que alude el artículo 3.

e) Las normas de administración del modelo de gestión por resultados.

f) Los mecanismos de acceso a la información aplicables al Sistema.

g) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del Sistema.

Artículo 7.- El funcionario que, de cualquier forma, altere información en el Sistema u omita su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido, incurrirá en infracción de los deberes funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

Artículo 8.- En el mes de marzo de cada año Carabineros de Chile presentará a ambas ramas del Congreso Nacional un informe objetivo de evaluación de los resultados del Sistema. Dicho informe deberá contener, además de los resultados, una evaluación tanto de los aspectos positivos del Sistema como de los aspectos negativos o problemas que se

hayan suscitado en su implementación y, por último, una recomendación de qué aspectos modificar para mejorar su gestión.

Artículos transitorios

Artículo primero.- El reglamento a que alude el artículo 6 de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde su publicación.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.".

Acordado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Francisco Huenchumilla Jaramillo, José Miguel Insulza Salinas, Felipe Kast Sommerhoff y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 2019.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Abogado Secretario Accidental de la Comisión.

2

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO ENTRE AUSTRALIA, BRUNÉI DARUSSALAM, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA REPÚBLICA DE SINGAPUR Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, Y LAS CARTAS INTERCAMBIADAS EN EL CONTEXTO DEL MISMO, TODOS SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 8 DE MARZO DE 2018
(12.195-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 28 de agosto de 2018.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2019, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y, posteriormente, por la de Hacienda. Además, por acuerdo de Comités, de 23 de abril de 2019, se acordó que también sea conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

A algunas de las sesiones en que se estudió el proyecto de acuerdo en estudio, asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Andrés Allamand Zavala, Juan Castro Prieto, Rodrigo Galilea Vial, Carlos Montes, Alejandro Navarro Brain y Jorge Pizarro Soto.

Asimismo, a las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Ministro, señor Teodoro Ribera; el ex Canciller, señor Roberto Ampuero; la Subsecretaria, señora Carolina Valdivia; la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Mariana Durney; los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señor Gonzalo Muñoz y señora Daniela San Martín; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Carlos Bonomo; el asesor del Ministro, señor Diego Bunster; la Subdirectora de Prensa, señora Verónica Arqueros; el Director de Asuntos Parlamentarios de la Cancillería, señor Eduardo Salinas y el Subdirector, señor Rodrigo Quiroga.

- De la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería: el Subsecretario, señor Rodrigo Yáñez; el Director Bilateral, señor Felipe Lopeandía; la Directora Multilateral, señora Angélica Romero; la Jefa del Departamento de Acceso a Mercado, señora Andrea Cerda; la Jefa del Departamento de Propiedad Intelectual, señora Carolina Sepúlveda; los asesores jurídicos, señora María Teresa Urrutia y señor Nicolás Concha, y la asesora del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo, señora Tania Pierotic.

Además, se recibió en audiencia a las siguientes instituciones:

- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la jefa de asesores del Ministerio de Economía, señora Michele Labbé.

- Del Ministerio de Agricultura: el Ministro, señor Antonio Walker, y el asesor legislativo, señor Andrés Meneses.

- De la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA: el encargado de Asuntos In-

ternacionales, señor José Miguel Rodríguez.

- Del Instituto de Investigaciones Agropecuarias: el Director Nacional, señor Pedro Bustos, y el Jefe Nacional de Negocios Tecnológicos, señor Enrique Stange.

- Del Ministerio de Desarrollo Social y Familia: el Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal; el encargado de Asuntos Indígenas, señor Andrés Cortés, y la asesora legislativa, señora Andrea Martínez.

- El ex Canciller, señor Heraldo Muñoz.

- El ex Director General de Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Andrés Rebolledo.

- De la Asociación Chilena de la Propiedad Intelectual, ACHIPI: el Presidente, señor Max Montero, y el Secretario, señor Rodrigo Puchi.

- De la Asociación Gremial Nacional de Productores de Semillas, ANPROS A.G.: el Director Ejecutivo, señor Mario Schindler.

- De la Asociación de Exportadores de Frutas A.G: el Secretario General, señor Sergio Maureira, y la periodista, señora Cecilia Casanova.

- De la Asociación de Exportadores y Manufacturas, Asexma Chile A.G: el Vicepresidente, señor James Brierley, y el Gerente General, señor Marcos Illesca.

- El Profesor de la Facultad de Economía de la Universidad de Cambridge y de la Universidad de Santiago de Chile, señor José Gabriel Palma.

- De la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas, ANAMURI: la vicepresidenta, señora Viviana Catrileo; la encargada del Frente de Asalariadas, señora Alicia Muñoz, y la integrante de dicha Asociación, señora Camila Montecinos.

- De Organizaciones Wallmapu sin TPP: de la Asociación Mapuche Ad Mapu, señora Ana Llao; del Observatorio Ciudadano, señora Carmen Luz Morales; de la Red de Acción por los Derechos Ambientales y Coordinación de Organizaciones de Derechos Humanos de la Araucanía, señora Alejandra Parra; de Organizaciones Comunidad Manuel Marillanca e Inalonko del Parlamento Mapuche de Kurarewe, señora Raquel Marillanca, y de Organizaciones Lof Trankura y del Consejo de Cocineras Kurarewe, señora Ely López.

- De la Sociedad Fomento Fabril F.G.: el Director Internacional, señor Manuel José Prieto.

- De la Central Unitaria de Trabajadores: el Secretario General, señor Nolberto Díaz; el Director Nacional, señor José Osvaldo Zúñiga, y el encargado de comunicaciones, señor Yerko Obilinovic.

- De Plataforma Chile Mejor sin TLC, la vocera, señora Lucía Sepúlveda; el integrante del comité coordinador, señor Patricio Véjar, y la integrante de esta Organización, señora Ninoska Henríquez.

- De Confederación de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud, la coordinadora metropolitana, señora Ana María Bustamante; la Directora Nacional, señora Anaí Freire; la Secretaria Nacional, señora Bárbara Rojas; la dirigente Nacional de Confederación Nacional de Salud Municipal, CONFUSAM, señora Mirtha Inostroza, y el periodista, señor Mario Arredondo.

- De Fundación Equidad Chile, el Presidente, señor Tomás Lagomarsino; la jefa de gabinete, señora Daniela León; el periodista, señor Claudio Ibacache, y el encargado de registro visual, señor Felipe Tobar.

- De O.N.G. Chile – Cobre, el Presidente, señor Julián Alcayaga; el Secretario, señor Miguel Ávalos; el sociólogo, señor Gustavo Ruz, y la integrante, señora Ary Pérez.

- Los ex Presidentes de ACHIPI, señores Andrés Melossi, Marino Porzio, Max Villaseca, y Sergio Amenábar.

- El ex Director de INAPI, señor Maximiliano Santa Cruz.

- De la Sociedad Nacional de Agricultura, el Secretario General, señor Juan Pablo Mat-

te.

- De CASA CHILE: la representante, señora María Carolina Miranda y el coordinador, señor Jaime March.

- De Coordinadora Red Global de Acción Plaguicidas Chile, la Coordinadora Nacional, señora María Elena Rozas, y la especialista en transgénicos y semillas, señora Lucía Sepúlveda.

- De Colectivo Ecológico y Escuela Reberde, la Profesora, señora Patricia Núñez y el integrante, señor Gustavo Salas.

- El Profesor de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, señor Hassan Akram.

- El Profesor del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, señor Carlos Figueroa.

- Del Consejo Ciudadanos de Chile, los abogados, señora Hilda Cerda y señor Mario Osses.

- Del Comité de Desarrollo Urbano, Comuna de la Reina: el representante, señor Javier Labarca, y el asesor, señor Suresh Devanas.

- De la Corporación de Fomento de la Producción, la Vicepresidenta Ejecutiva (s), María Elina Cruz, y el Subgerente Legal Financiero, señor Marco Antonio Muñoz, y de la Fiscalía, el abogado, señor Maximiliano Mellafe.

- De la Federación de Trabajadores del Cobre, FTC: el Presidente, señor Juan Olguín; el Vicepresidente, señor Daniel Díaz; el Secretario General, señor Sergio Morales; el Tesorero, señor Amador Pantoja, y el asesor, señor Edgardo Lepe.

- De la Confederación de la Producción y del Comercio, CPC, el Presidente, señor Alfonso Swett y el Gerente General, señor Fernando Alvear.

También, concurrieron:

- De la Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señora Antonia Andreani y señores Cristián Barrera, Freddy Vásquez, Daniel Lara, y Guillermo Álvarez; la analista, señorita Mikaela Romero, y las procuradoras, señoritas Antonia Parada y Kristin Straube.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, las analistas, señoras Jana Abujatum, Andrea Vargas y Fabiola Cabezas.

- De la oficina del Senador José Miguel Insulza: los asesores, señoras Ginette Joignant y Lorena Escalona, y señores Guillermo Miranda y Nicolás Godoy.

- De la oficina del Senador Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador Manuel José Ossandón, los asesores, señora M. Angélica Villadangos, señora Paula Flores y señor José Tomás Hughes.

- De la oficina del Senador Alejandro Guillier, el jefe de gabinete, señor Enrique Soler y los asesores legislativos, señora Natalia Alviña y señor Fernando Navarro.

- De la oficina del Senador Ricardo Lagos, los asesores, señora Loretto Rojas, y señores Reinaldo Monardes y Abdón Oyarzún, y el periodista, señor Claudio Luna.

- De la oficina del Senador Jorge Pizarro, la jefa de gabinete, señora Kareen Herrera y la periodista, señora Andrea Gómez.

- De la oficina del Senador Carlos Bianchi, la asesora política, señora Constanza Sanhueza.

- De la oficina de la Senadora Isabel Allende, el asesor, señor Rafael Ferrada.

- De la oficina del Senador Jaime Quintana: el abogado, señor David Saavedra.

- De la oficina del Senador Juan Castro, el asesor legislativo, señor Leonardo Contreras.

- De la oficina del Senador Juan Ignacio Latorre, los asesores señora Carolina Pérez y señores Mario Pino y Diego Vela, y la periodista, señora Javiera Contreras.

- Del Comité Unión Demócrata Independiente, la asesora legislativa, señora Ivette Avaria.

- De la Fundación Jaime Guzmán, los asesores legislativos, señora Antonia Vicencio y señor Ignacio Rodríguez.
- De la Bancada Demócrata Cristiana, la asesora externa, señora Javiera Cabezas.
- Del Comité Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.
- Del Comité del Partido por la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz, y los asesores, señores Rodrigo Miranda y José Miguel Bolados.
- Del Comité del Partido Socialista, la asesora, señora Evelyn Pino y el periodista, señor Francisco Aedo.
- Del Observatorio Legislativo, la directora, señora Marcela Aranda.
- De la O.N.G. Recuperemos el Cobre de Chile, el abogado, señor Julián Alcayaga.
- Del diario "El Mercurio", los periodistas, señores Franco Rienzi y Alex Von Baer.
- De La Tercera, la periodista, señora Isabel Caro.
- Del Movimiento Derechos de la Madre Tierra, la periodista, señora Paola Benavides.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Ejecutivo señala que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, la República de Chile, Japón, Malasia, los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, fue suscrito en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.

Agrega que la apertura al comercio internacional ha sido pieza clave del crecimiento y modernización de la economía chilena en las últimas décadas, lo que ha concitado el consenso de una gran mayoría de la población y, por cierto, de las principales instituciones de la República.

Recuerda que desde los años noventa a la fecha, las negociaciones bilaterales y plurilaterales adquieren un carácter dominante en nuestra inserción internacional, reemplazando el camino unilateral que las había caracterizado en los años ochenta: 26 acuerdos comerciales con 64 economías, en cuatro continentes, lo ponen en evidencia. A ello se agrega una activa presencia en los organismos y bloques económicos multilaterales más relevantes: Organización Mundial del Comercio (OMC), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Alianza del Pacífico, Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC) y Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

El Ejecutivo indica que, para países pequeños, como el nuestro, la apertura al comercio internacional es indispensable para el crecimiento y modernización de sus economías. En el caso de Chile, el vigoroso aumento de los flujos de comercio y de las inversiones en los últimos veinticinco años ha sido fuente de oportunidades para muchas empresas que en el pasado se encontraban restringidas al mercado doméstico.

El Mensaje expresa que la activa participación de nuestro país en el comercio exterior mediante tratados de libre comercio ha aumentado las exportaciones, diversificando su acceso a las principales economías del mundo. Al mismo tiempo, añade, ello ha hecho posible una mayor variedad y menor costo de mercancías y servicios para productores y consumidores nacionales. Por otra parte, la apertura al mundo ha favorecido un sostenido flujo de capitales extranjeros en el territorio nacional y al mismo tiempo ha globalizado al empresariado chileno, con inédita presencia de nuestros inversionistas en los más diversos países. Finalmente, el dinamismo exportador y la actividad inversionista han favorecido la creación de empleos, con su consecuente impacto en la reducción de la pobreza.

Por tanto, señala que existen razones fundadas para sostener que los acuerdos comerciales han generado impactos favorables en la economía de nuestro país y por ello la suscripción del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por su sigla en inglés) debe entenderse como una expresión más de una política sistemática de posicionamiento estratégico de la economía chilena en el mundo global.

Por otra parte, añade, el comercio internacional hoy encara un proceso crucial de rediseño de sus normas. Las últimas décadas han atestiguado diversas transformaciones de la economía mundial, tales como el surgimiento vigoroso de las economías emergentes; la irrupción de las cadenas globales de valor, con su consecuente fragmentación de la producción; el papel que juegan la protección del medio ambiente y la mantención de altos estándares laborales para el adecuado desenvolvimiento del comercio internacional; la positiva irrupción del comercio electrónico; entre otros fenómenos de gran impacto. Frente a este contexto, los escasos avances de la OMC ante los nuevos retos de este escenario mundial han forzado la búsqueda de nuevos recursos y soluciones para remediar el vacío normativo vigente, resultando de ello una nueva forma de ordenación estratégica en donde este Tratado jugará un rol fundamental. Consecuentemente, la decisión de nuestro país de ser parte del mismo constituye, a todas luces, un paso necesario y coherente.

Señala que la política comercial de Chile se ha anticipado, preparándose para el nuevo orden económico que ya se encuentra en curso mediante la configuración de grandes bloques mega-regionales alrededor del mundo. De esta forma, la incorporación a este Tratado le permitirá a nuestro país participar del diseño mismo de las normas del comercio internacional que regirán en el mundo en las próximas décadas.

Mediante su incorporación a este instrumento internacional, Chile será parte de uno de los bloques comerciales más importantes a escala mundial y le permitirá posicionarse de forma protagónica en el Asia-Pacífico, la zona más dinámica del mundo en el siglo XXI y donde se encuentran sus principales socios comerciales.

Destaca que el Tratado compromete a once países de la región, que representan el 13,3% de la economía mundial. Se trata de Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Vietnam y Chile. Añade que, en su conjunto, los once países que integran este Tratado constituyen un mercado de 498 millones de personas, con un PIB de 10,6 billones de dólares, correspondientes a un 13,3% del producto mundial, 14,7% de la inversión y un 15,5% de las exportaciones globales.

Agrega que el intercambio comercial de los países comprometidos en el CPTPP alcanzó a 4,8 billones de dólares en el año 2016, lo que representa un 15% del intercambio mundial.

A su vez, el intercambio comercial de Chile con los países integrantes del Tratado alcanzó 19.249 millones de dólares en el año 2017, lo que representó el 14,3% del comercio de Chile en ese año. En cuanto a las exportaciones, los países integrantes del Tratado recibieron un 16,8%, mientras que un 11,7% de nuestras importaciones provinieron de esos países en ese mismo año. Ello revela la importancia de este bloque en nuestra relación comercial.

Respecto de las inversiones localizadas en Chile, señala que los países integrantes del Tratado representan el 32% del total en el año 2017, mientras que de las inversiones de

Chile en el exterior al año 2016, son un 18,6% las que se dirigen a los países del CPTPP.

Sobre este último aspecto, resalta que es un fenómeno inédito la destacada internacionalización de las empresas chilenas. En efecto, a fines del 2016 nuestras inversiones en el mundo alcanzan alrededor de 110 millones de dólares. El esquema de integración que propone este Tratado es coherente con esta proyección de inversiones al exterior y constituye un interesante fundamento para incorporar nuestra economía a las cadenas globales de valor.

Por otra parte, para que la participación de nuestra economía en las cadenas globales de valor pueda incorporar mayor conocimiento, será fundamental un esfuerzo en las políticas públicas para diversificar la matriz productiva-exportadora. En esta dirección, los nuevos espacios de mercado que genera este Tratado constituyen un interesante incentivo para la generación de una política pública que apunte con decisión a aumentar la inversión pública y privada en investigación, desarrollo e innovación.

En consecuencia, estima que el CPTPP otorgará mejores oportunidades para la exportación de mercancías y servicios nacionales. Al mismo tiempo, generará condiciones para una mayor participación de PYMES y empresas chilenas en las cadenas globales de valor, incrementará los flujos de inversión extranjera a nuestro país y la inversión chilena en el extranjero y debiera favorecer la diversificación de nuestra matriz productiva y exportadora.

El Mensaje expresa que nuestro país se beneficiará con el mejoramiento en el acceso a nuestras exportaciones para aproximadamente 3.100 productos chilenos en los países que integran el Tratado. A esto se suman las ventajas asociadas a la reducción de barreras no arancelarias, como es el caso de las disciplinas establecidas para la regulación sanitaria y fitosanitaria y las normas técnicas. Asimismo, sus normas para la facilitación del comercio y la acumulación de origen posibilitarán interesantes oportunidades para emprender nuevas iniciativas comerciales. Lo mismo respecto de los nuevos mercados que este Tratado abrirá a nuestro país en materia de contratación pública y la apreciable mejora de las condiciones regulatorias para el exportador de servicios, en cuanto se propone garantizar un trato no discriminatorio y regulaciones más transparentes por parte de los países miembros.

Agrega que, desde sus inicios, este Tratado ha sido catalogado como un "Acuerdo del Siglo XXI" de altos estándares. Lo anterior se sustenta en la incorporación de un conjunto de temas que han adquirido notoriedad en el comercio internacional y constituyen disciplinas no incluidas en otros tratados comerciales. En efecto, el CPTPP desarrolla, moderniza y profundiza los compromisos de la Organización Mundial del Comercio, sin remplazar su institucionalidad y reconociendo el valor intrínseco que juega en el comercio internacional. Destacan entre los temas novedosos las disposiciones referentes a las empresas del Estado, normas sobre anticorrupción, coherencia regulatoria, disciplinas de competencia, y reglas para promover la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, el Tratado contempla materias de gran interés para nuestro país en sus capítulos de medio ambiente y asuntos laborales, ámbitos sensibles para un desarrollo equilibrado de nuestro país. Ambas materias avanzan hacia el fortalecimiento de los compromisos entre los países integrantes por cumplir efectivamente con su propia normativa y de no debilitarla con el propósito de atraer mayor comercio e inversión.

Las normas de telecomunicaciones y comercio electrónico del Tratado son también muy relevantes, dado que facilitarán la participación de nuevos agentes económicos nacionales en un sector de la economía cada vez más dinámico en el comercio mundial.

Destaca que la participación protagónica de Chile en el proceso negociador desde su origen permitió lograr un Tratado balanceado, salvaguardando los intereses nacionales y asegurando múltiples beneficios para nuestra economía.

En cuanto a los beneficios del Tratado, señala que nuestro país obtendrá variados beneficios de este Tratado. Al efecto, se creará una gran zona de libre comercio en la Cuenca del

Pacífico, que permitirá avanzar en la liberalización del comercio y de las inversiones. Lo anterior, sin duda, contribuirá al crecimiento económico del país, creará oportunidades de emprendimiento y favorecerá el surgimiento de nuevas fuentes de trabajo. Ello dentro de un marco de protección del medio ambiente y de responsabilidad social corporativa.

También, en acceso a mercados se obtendrán importantes mejoras para las exportaciones a Japón, Malasia, Vietnam, y Canadá, con rebajas arancelarias adicionales que no se obtuvieron en los tratados de libre comercio ya suscritos con cada uno de esos países. El beneficio es particularmente importante para los sectores agrícola, forestal y pesquero, tradicionalmente protegidos en las economías asiáticas.

Adicionalmente, estos productos se verán beneficiados con la reducción de barreras no arancelarias, en particular, en lo referido a medidas sanitarias y fitosanitarias.

El Tratado contempla un sistema de "acumulación de origen" entre los once países miembros, que permitirá ampliar la disponibilidad de insumos en los procesos productivos, para ser utilizados en la elaboración de mercancías que serán exportadas a los países socios con acceso preferente, ya que todos sus componentes serán considerados originarios. Esto dará al exportador nacional una mayor flexibilidad, para incorporar materias primas e insumos no producidos en Chile y así elaborar mercancías con mayor valor agregado. De la misma manera, los demás miembros podrán incorporar a sus procesos productivos insumos chilenos, sin perder la preferencia frente al socio comercial del Tratado. Con estas normas de origen, nuestras exportaciones se verán favorecidas con su incorporación en cadenas de producción de los otros países del bloque, como mercancías e insumos intermedios. Ello favorecerá la ampliación y diversificación de la canasta exportadora de nuestro país. En materia de contratación pública, el Tratado se propone abrir de forma transparente los mercados de los once países integrantes, garantizando mayor competencia entre los agentes económicos locales y extranjeros. El Tratado abarca todas las contrataciones de mercancías, servicios y construcción, incluidos los contratos de concesión de obras públicas realizadas por las entidades del Estado. En suma, los empresarios chilenos obtendrán acceso a nuevos mercados de contratación pública en Perú, Vietnam y Malasia, países con los cuales nuestros acuerdos comerciales no abarcaban este ámbito.

Otro aspecto destacado del Tratado es su énfasis en garantizar a los exportadores de servicios un trato no discriminatorio y regulaciones más transparentes. Ello otorgará mayor predictibilidad en las reglas que rigen este sector, facilitando el intercambio comercial de servicios entre los países socios.

Respecto de las inversiones, el Tratado garantiza un adecuado nivel de protección a los inversionistas, pero resguardando debidamente el derecho de los Estados a regular para la consecución de objetivos legítimos de política pública. El Tratado contempla amplios incentivos para aumentar las inversiones chilenas en la región del Tratado y al mismo tiempo, favorecer y fomentar la atracción de inversiones desde los otros países socios Chile.

El Mensaje hace presente que, en materia de propiedad intelectual, la negociación logró un adecuado equilibrio, donde la gran mayoría de sus disposiciones no implica asumir obligaciones nuevas o adicionales a las ya contempladas en acuerdos internacionales anteriores y normas vigentes en la legislación interna. Por otra parte, el Tratado es reflejo de la mayor importancia que la propiedad intelectual ha cobrado en el comercio internacional y en un sentido amplio, en esta nueva realidad global de las tecnologías de información y comunicación. Sus disposiciones son coherentes a este contexto y se orientan a promover y facilitar la innovación y la creatividad, ámbitos de gran relevancia para nuestro país, que constituyen en la actualidad una oportunidad clave para su futuro desarrollo económico.

Destaca el Ejecutivo el significativo avance que este Tratado realiza en materia ambiental y laboral, reforzando los compromisos internacionales vigentes e incorporando nuevas disciplinas. Por ejemplo, en medio ambiente se incluyen normas sobre conservación y co-

mercio; biodiversidad; cambio climático; bienes y servicios ambientales; control de la pesca ilegal; mecanismos de participación ciudadana y responsabilidad social empresarial. Esto último también fue incorporado en materia laboral, respecto de la cual el Tratado establece como objetivo eliminar todas las formas de trabajo forzado e infantil, incorporando con este fin el compromiso de sus miembros de adoptar las medidas que estimen convenientes para desincentivar el intercambio comercial con quienes infrinjan este compromiso. Con todo, en ambas materias, además de promover el cumplimiento de las normas nacionales, se reconoce el derecho de los países a establecer sus propios niveles de protección, políticas y prioridades de desarrollo.

Además, este Tratado incluye temas que por primera vez se regulan en un acuerdo comercial, vinculadas con el comercio y la inversión. En este sentido, se encuentran las disposiciones y disciplinas en materia de empresas del Estado, anticorrupción, coherencia regulatoria, desarrollo, competitividad, y PYMES.

En conclusión, señala que el CPTPP contempla resultados balanceados y reconoce los distintos niveles de desarrollo de las Partes. Demuestra un compromiso con la promoción y el fortalecimiento de un comercio abierto que busca mejorar el bienestar de la población y reducir la pobreza, elevar el nivel de vida y crear nuevas oportunidades de empleo. El crecimiento económico contribuye a reducir la pobreza, y es también, crucial para promover la paz y la estabilidad de las instituciones democráticas. Estos son objetivos que requieren de la generación de políticas para aprovechar las oportunidades de comercio e inversión creadas por este Tratado.

En relación con el Tratado de Asociación Transpacífico, indica que el CPTPP tiene su origen inmediato en el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) y, más remotamente, en el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, conocido como P4, suscrito el 18 de julio de 2005, entre Brunéi Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur.

En efecto, fue sobre la base de este último que, a partir del 2010, durante nuestra primera administración, que se consolidó la negociación del TPP en el afán de Chile de profundizar sus lazos económicos y comerciales con el Asia Pacífico.

Recuerda el Ejecutivo que el TPP, fue suscrito el 4 de febrero de 2016, entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República de Singapur, la República del Perú, la República Socialista de Vietnam, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.

La decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América de no llegar a ser parte del TPP tuvo como consecuencia que, los restantes once signatarios iniciaran, convocados por Chile y en el marco del Diálogo de Alto Nivel sobre Iniciativas de Integración en el Asia Pacífico en marzo 2017, conversaciones tendientes a intentar rescatar el contenido del TPP. La intención que sustentó esta decisión fue enviar una señal política respecto al compromiso con el libre comercio y el rechazo al proteccionismo en un contexto de profunda incertidumbre respecto al sistema internacional de comercio.

En tal sentido, se iniciaron conversaciones entre los 11 países en miras a buscar la fórmula jurídica adecuada que permitiera lograr este cometido, habida consideración de las exigentes condiciones que existían para la entrada en vigor del TPP tras la decisión de Estados Unidos.

Luego de aproximadamente un año de negociación a nivel político y técnico, se decidió que el camino más adecuado para la consecución de este fin consistía en la celebración de un nuevo tratado, breve en esencia, por el cual se incorporaran mutatis mutandis casi todas las disposiciones del TPP, suspendiendo aquéllas que no fueren aplicables a la relación de estos 11 países.

Bajo este mecanismo se permitiría la restauración del equilibrio entre estos 11 países, tras la decisión de EE.UU. de no llegar a ser parte del Tratado original.

Finalmente, el Mensaje destaca que las expresiones "integral" y "progresista" del título del Tratado, dan cuenta de un instrumento comercial que no solo tiene por objeto la reducción de aranceles, sino que también abarcar compromisos que salvaguarden y aseguren altos estándares laborales y medioambientales para la región del Asia-Pacífico. En esa misma línea, el CPTPP contempla además materias que tradicionalmente no habían sido abarcadas en profundidad en previos acuerdos comerciales, tales como "Pequeñas y Medianas Empresas" "Empresas del Estado y monopolios designados", "Competencia", "Coherencia regulatoria", "Transparencia y Anticorrupción", "Comercio Electrónico", entre otras. Sin perjuicio de ello, el Tratado preserva el derecho de Chile de regular para satisfacer intereses legítimos de política pública. Todo lo anterior hace del CPTPP un verdadero acuerdo comercial del siglo XXI.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 6 de noviembre de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de la de Hacienda, en lo pertinente.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesiones efectuadas los días 20 y 27 de noviembre y 18 de diciembre de 2018 y 5, 15 y 16 de enero de 2019 y aprobó, por 10 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, el proyecto en informe.

Posteriormente, la Comisión de Hacienda estudió la materia en sesión efectuada el día 5 de marzo de 2019 y aprobó el tratado, por 9 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

Luego, el 13 de marzo de 2019, los Comités acordaron que fuera enviado a las Comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y a la de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural trató el proyecto en sesiones realizadas los días 18 y 19 de marzo de 2019 y rechazó la iniciativa por 7 votos en contra, 4 votos a favor y 2 abstenciones.

Por su parte, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social discutió el convenio el 19 de marzo de 2019, rechazándolo por 6 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

A su vez, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por mandato de la Mesa de la Cámara, informó el 9 de abril del presente año, sobre el quórum con que debía votarse el proyecto, calificándolo de simple.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesiones realizadas los días 16 y 17 de abril de 2019, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 77 votos a favor, 68 en contra y 2 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.- El Acuerdo CPTPP consta de un Preámbulo y siete Artículos, donde se tratan las siguientes materias: (i) Incorporación del Tratado de Asociación Transpacífico; (ii) Suspensión de la Aplicación de Ciertas Disposiciones; (iii) Entrada en Vigor; (iv) Denuncia; (v) Adhesión; (vi) Revisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico; (vii) Textos Auténticos.

Con motivo de la firma del CPTPP las Partes intercambiaron "side letters" o cartas, de carácter bilateral, relativas a diversas materias contenidas en el Tratado y para efectos de reafirmar el contenido y alcance de algunas de sus normas. En ese contexto, Chile intercambió un total de 28 cartas con los otros 10 países, de las cuales 20 corresponden a cartas propuestas por nuestro país.

El artículo 1, primer párrafo, denominado "Incorporación del Tratado de Asociación Transpacífico" establece el acuerdo de las Partes de incorporar, por referencia, y que formen parte del CPTPP mutatis mutandis, las disposiciones del TPP, con excepción del artículo 30.4 (Adhesión), artículo 30.5 (Entrada en Vigor), artículo 30.6 (Denuncia) y artículo 30.8 (Textos Auténticos). La expresión mutatis mutandis, que significa en español "cambiando lo que se deba cambiar", permite incorporar el TPP al CPTPP sin tener que realizar

cambios al texto del primero. Para efectos de brindar una mayor certeza jurídica, se incluye en este párrafo una nota al pie que establece que nada de lo dispuesto en el CPTPP otorgará derechos a cualquier no Parte de éste.

El párrafo segundo señala que toda referencia a la fecha de firma del TPP significará la fecha de firma del CPTPP. En tanto, el tercer párrafo se encarga de resolver eventuales incompatibilidades que pudieren surgir entre el CPTPP y el TPP, si este último entrare en vigor. En ese caso, el CPTPP prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

Capítulo 1: "Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales".

En el primer Capítulo del Tratado las Partes abordan las disposiciones aplicables transversalmente a todos los otros Capítulos del Tratado, determinan la relación que éste tendrá con otros acuerdos internacionales, y definen los términos más utilizados.

Así el artículo 1.1 da cuenta del objetivo global del CPTPP, cual es el establecimiento de una zona de libre comercio, en conformidad con el artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS.

En cuanto a la relación del CPTPP con otros tratados internacionales, el artículo 1.2 dispone de una norma interpretativa relevante por cuanto las Partes reconocen la coexistencia del CPTPP y de acuerdos internacionales previamente suscritos. De tal manera, confirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas, incluyendo aquellos que deriven del Acuerdo de Marrakech por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio y de los Tratados de Libre Comercio de que sean parte. De tal manera, el CPTPP no deroga ningún compromiso adquirido en virtud de otros acuerdos previamente suscritos.

El párrafo segundo del artículo 1.2 precisa que, en el evento que una Parte estime que una disposición del CPTPP sea incompatible con una de otro acuerdo, las Partes realizarán consultas para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.

El Capítulo 2: "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado".

Con la entrada en vigor del CPTPP se establece una zona de libre comercio en la Cuenca del Pacífico. Nuestros productos, intermedios o finales, podrán ingresar y circular, bajo el principio de trato nacional, en condiciones arancelarias más favorables que las que disponemos bilateralmente con los países que integran el CPTPP, aprovechando las oportunidades de integración productiva que existe en la región, guiadas por un conjunto de disposiciones que buscan facilitar el comercio junto con disminuir los efectos perniciosos de las barreras no arancelarias.

Apertura arancelaria.

El Capítulo sobre Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado contiene las condiciones que permitirán a las Partes del Tratado acceder con ventajas al mercado de los otros países miembros.

Considerando que Chile cuenta con Tratados de Libre Comercio (TLC's) con todos los miembros del CPTPP, nuestros exportadores ya tienen acceso preferencial a los mercados de éstos. En consecuencia, la negociación de Chile buscó mejorar las condiciones pactadas en acuerdos previos, especialmente en aquellos con exclusiones significativas o períodos de desgravación arancelarias largos. En particular, con Japón, Malasia, Vietnam y Canadá.

El ingreso de Japón a las negociaciones abrió para Chile un conjunto de oportunidades para mejorar las condiciones de acceso de nuestros productos agrícolas al mercado japonés. En efecto, en el Tratado de Libre Comercio, suscrito en el año 2007, un amplio número de productos quedaron excluidos del beneficio de desgravación arancelaria. Si bien, actualmente un 85% de nuestras exportaciones ingresa con arancel cero, existe no obstante un 15% excluido. Como consecuencia de las negociaciones con Japón, una vez alcanzado el final del cronograma de desgravación (la lista más larga es a 16 años), un 96% de nuestras exportaciones ingresará a ese mercado con arancel 0% y un 3.5% adicional mejorará sus condiciones de acceso, mediante cuotas o reducciones arancelarias. Los principales

productos de nuestra oferta exportable que mejorarán su situación con el CPTPP serán productos agroindustriales, pesqueros y forestales. De esta manera, la zona sur por su relación con la industria salmonera, o la zona central y centro-sur por la importancia de las exportaciones cárnicas, contarán con nuevas oportunidades de exportación.

Nuestra relación bilateral con Vietnam muestra una situación similar por cuanto 1.118 productos se encuentran excluidos. De esta manera con el CPTPP un número relevante de productos tendrán mejor acceso que lo que tienen en el TLC. Otro beneficio adicional, considerando que el tratado bilateral se encuentra vigente desde 2014 y aún no se alcanza la desgravación total, mediante los calendarios de apertura más cortos que ofrece Vietnam en el CPTPP, las ventajas que hoy provee el acuerdo bilateral se verán superadas en el corto o mediano plazo. Los productos que destacan al respecto son: pescados y mariscos frescos o congelados, quesos, almendras, nueces, naranjas, clementinas, mandarinas, limones, uvas, pasas, manzanas, peras, membrillos, damascos, kiwis, preparaciones y conservas de carne, crustáceos y moluscos, pastas alimenticias, galletas dulces, confituras, cerezas en conserva, duraznos en conserva, cócteles de frutas, jugos de frutas, kétchup, tableros de fibra de madera y contrachapados.

En cuanto a Malasia, las exclusiones en el acuerdo bilateral vigente alcanzan a 138 productos y hay otros que se desgravan en cinco años sin llegar a arancel cero. Todo esto mejorará considerablemente con el CPTPP, especialmente para la leche en polvo, vinos y cigarrillos.

Por último con Canadá, en el TLC bilateral se encuentran excluidos los productos lácteos y las carnes de aves. Estos productos mejoran su acceso en el CPTPP mediante un sistema de cuotas libres de arancel.

Con estos cuatro países, el CPTPP constituye un avance, pues profundiza las preferencias negociadas en los TLC's originales, en áreas que no pudieron obtenerse en el nivel bilateral. El beneficio es particularmente importante en el sector agrícola y forestal, tradicionalmente protegido en las economías asiáticas. Productos del mar, ciertos productos forestales y fruta chilena, como las naranjas frescas, las carnes de aves y la pasta de tomate gozarán de más y mejor acceso con los países del CPTPP.

Disciplinas Comerciales.

A nivel de reglas del comercio, junto con las disposiciones tradicionales – como trato nacional, eliminación de aranceles aduaneros, o admisión temporal de mercancías - el CPTPP desarrolla un conjunto de principios que regirán el comercio al interior del bloque. Entre ellos destacan:

- Prohibición de aplicar salvaguardias especiales agrícolas a mercancías originarias: de acuerdo con las normas de la OMC sólo algunos países tienen la facultad de aplicar este tipo de salvaguardia. Chile no la posee, por lo que su eliminación del comercio preferencial en la región CPTPP es un beneficio que apunta a la predictibilidad del mismo.

- Prohibición de establecer impuestos a las exportaciones: salvo ciertas excepciones particulares para Vietnam y Malasia, las Partes no aplicarán impuestos a las exportaciones. Esta medida va dirigida igualmente a evitar las prácticas que distorsionen el normal funcionamiento del comercio internacional.

- Disposiciones sobre seguridad alimentaria: de conformidad con las normas de la OMC, los países podrán adoptar medidas temporales sobre productos alimenticios para evitar o aliviar escasez crítica. El CPTPP agrega reglas de transparencia a observar en estos casos.

- Disposiciones destinadas a disminuir las restricciones al comercio y reglas mínimas para la administración de las cuotas arancelarias y las licencias de importación.

Sección Agrícola.

El Capítulo cuenta con una Sección que aborda específicamente el comercio de mercancías agrícolas. Incorpora disposiciones tendientes a evitar medidas que distorsionen los

mercados agrícolas y a reducir las prácticas desleales.

Reconociendo sus derechos en el marco de la OMC, particularmente el aplicar prohibiciones o restricciones temporales a las exportaciones para prevenir una escasez aguda de productos alimenticios, las Partes declaran que comparten los objetivos multilaterales de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas y de regular los programas de crédito, garantías y seguros a las exportaciones. En este sentido, las Partes acuerdan que no adoptarán o mantendrán entre ellas subsidios a las exportaciones de mercancías agrícolas.

Adicionalmente, se incluyen disposiciones sobre el comercio de mercancías de biotecnología moderna, cuyo objetivo es destacar la importancia de la transparencia, la cooperación y el intercambio de información entre las Partes. Estos elementos no implican la obligación de adoptar nuevas normas en la materia ni a modificar las existentes.

Sección sobre la Administración de Contingentes Arancelarios.

Sus disposiciones están encaminadas a establecer procedimientos transparentes, objetivos, justos, equitativos, que sean administrados de una manera oportuna y que no sean más restrictivos de lo necesario. En consideración a que varios países otorgaron cuotas en sus Listas de Desgravación Arancelaria, las disposiciones indicadas adquieren relevancia para asegurar su utilización por parte de nuestros exportadores.

El Capítulo 3 "Reglas de Origen y Procedimientos relacionados con el Origen" establece los requisitos mínimos de transformación que deben cumplir las mercancías producidas en un país como condición para gozar de las preferencias arancelarias establecidas en el Tratado. Las reglas específicas de origen logradas en el CPTPP son sencillas y flexibles, ajustándose a los patrones de producción de nuestra industria doméstica.

Sin duda uno de los mayores beneficios del CPTPP es el sistema de acumulación de origen que regirá entre sus miembros. Mediante este sistema las mercancías no serán originarias de un determinado país miembro, sino que tendrán "origen CPTPP". Esto permitirá ampliar la oferta de insumos que pueden ser considerados originarios para luego ser utilizados en la elaboración de mercancías que serán exportadas a los países de CPTPP. Como exportador de productos procesados, el mecanismo de acumulación permitirá un mayor y más fácil cumplimiento de las reglas de origen negociadas en el marco del CPTPP y por ende, acogerse de una manera más expedita a los beneficios arancelarios negociados en este Acuerdo. De la misma manera, la acumulación de origen aumentará la demanda por insumos chilenos en los procesos productivos de los socios, lo que en definitiva será un importante impulso al comercio entre los países miembros del CPTPP. Este es un sistema que permite considerar como propios de un país los insumos originarios provenientes de los otros países pertenecientes al bloque CPTPP. De esta manera, se amplía la oferta de insumos que pueden ser incorporados en la elaboración de bienes en Chile para ser exportados con ventajas arancelarias, con lo que nuestras exportaciones se verán favorecidas con su incorporación en las cadenas de producción de los otros países del bloque, como bienes e insumos intermedios. Consecuentemente, esto favorecerá la ampliación y diversificación de la canasta exportadora de nuestro país.

Dicho de otro modo, los exportadores chilenos podrán incorporar en sus procesos de producción insumos de otros países CPTPP y elaborar mercancías con mayor valor agregado. De la misma manera, los demás miembros podrán incorporar a sus procesos productivos insumos chilenos, sin perder la preferencia frente al socio comercial del CPTPP.

La Sección B del Capítulo de Reglas de Origen contiene las disposiciones que regulan la emisión de los certificados de origen, los procesos de verificación y control de origen, entre otros elementos.

Por tratarse de un Tratado de libre comercio que reúne a 11 países, con los que nuestro país ya tiene TLC's vigentes, estas disposiciones estandarizan procedimientos relativos a la exportación e importación de productos, lo que se convierte en un claro mecanismo de

facilitación de comercio.

Gran parte de las disposiciones o procedimientos que contiene esa Sección contempla elementos innovadores de acuerdo a la realidad del proceso exportador. Es así, por ejemplo, que las mercancías podrán llegar a países no miembros del CPTPP, ser almacenadas y desde ahí enviadas a un país del CPTPP acogiéndose a los beneficios arancelarios del acuerdo, permitiendo reducir los costos de transporte y en consecuencia acceso de productos chilenos a precios más competitivos.

Otro elemento importante a destacar es la incorporación del formato electrónico para la mantención de documentos de respaldo de la certificación de origen. Esto beneficia directamente a exportadores, productores e importadores ya que actualmente, en la mayoría de los TLC's no se contempla esta posibilidad y se deben almacenar estos documentos por 5 años.

Adicionalmente, los exportadores o productores se verán beneficiados directamente con el mecanismo de certificación de origen. Particularmente, por tratarse de un sistema de emisión de certificado por auto certificación, no hay costo asociado para quien lo emite.

Las aduanas se verán beneficiadas en este Tratado por el intercambio de información que se generará con las verificaciones de origen, que ayudará a fortalecer los sistemas de control de riesgo que estos servicios poseen.

El Capítulo 4 "Mercancías Textiles y Prendas de vestir" establece los requisitos que los productos textiles y prendas de vestir deben cumplir para acceder a un tratamiento arancelario preferencial. En términos generales, las obligaciones y procedimientos son muy similares a las que aplicarán para los demás productos.

El Capítulo, asimismo, contempla reglas específicas para estas mercancías, en materia aduanera, defensa comercial, junto con disponer de una lista de escaso abasto.

Destaca, finalmente, una disposición especial que permite que ciertos productos textiles artesanales, aunque no cumplan con la regla de origen puedan beneficiarse de las rebajas arancelarias. De esta manera, pequeñas empresas chilenas, especialmente en el área del diseño, podrán aprovechar este beneficio incorporando, por ejemplo, lana importada de otro socio CPTPP y conocimientos tradicionales nacionales para exportar a otros países CPTPP aprovechando este mecanismo.

El Capítulo 5 "Administración Aduanera y Facilitación del Comercio" establece normas sobre procedimientos aduaneros y facilitación de comercio. Destacan acuerdos sobre: resoluciones anticipadas; automatización; procedimientos recursivos o impugnación de determinaciones aduaneras; envíos expresos; gestión del riesgo en las administraciones aduaneras; despacho o levante de mercancías y publicación de la normativa y procedimientos aduaneros.

Asimismo, y en otra esfera de la facilitación, se acordó la búsqueda de una mayor vinculación entre las administraciones aduaneras de las Partes para estrechar relaciones de cooperación, resguardando a la vez la confidencialidad y el derecho ciudadano a solicitar asistencia o asesoría por parte de las autoridades aduaneras.

El rol que desempeñan las administraciones aduaneras es esencial con miras a la búsqueda de una efectiva facilitación del comercio de mercancías. En este sentido, las normas incorporadas al Capítulo de Administración Aduanera y Facilitación del Comercio anticipan un marco normativo que permitirá a las autoridades aduaneras de las Partes un ajuste en la creación y aplicación de sus respectivos procedimientos aduaneros con miras a la facilitación del comercio y la eliminación de las barreras al mismo.

Adicionalmente, la posibilidad de contar con un marco normativo que ampare acciones de cooperación efectiva entre las administraciones aduaneras de las Partes del Tratado es de vital importancia. Ello permitirá a nuestras autoridades contar con una base de información de utilidad para la eventual detección de fraudes aduaneros que pueden resultar en un impacto directo en la labor recaudadora que mantiene el Servicio Nacional de Aduanas. Se

trata de acciones de cooperación a las que nuestro Servicio tendrá acceso con administraciones aduaneras pertenecientes a 11 países con los cuales nuestro intercambio comercial es significativo.

Por su parte, el artículo sobre respuestas a solicitudes de información y consejos realizadas por un importador, exportador o productor permitirá a nuestros exportadores un acceso expedito y eficaz a las administraciones aduaneras de las otras Partes. Ello posibilitará obtener la información requerida para la correcta utilización de los beneficios del Tratado, teniendo presente los diversos procedimientos aduaneros que cada Parte mantiene conforme a su legislación doméstica.

Cuestión similar ocurre con la disposición que establece el procedimiento aduanero de las resoluciones anticipadas que permitirá a nuestros exportadores contar con dicha herramienta para ser empleada en las 11 administraciones aduaneras que forman parte de este Tratado, proveyendo una mayor certeza y predictibilidad del tratamiento aduanero en materias tales como el origen de las mercancías, la valoración o la clasificación arancelaria de las mismas y contemplando, además, la posibilidad de que las Partes acuerden otras materias sobre las cuales puedan tratar dichas resoluciones anticipadas.

El Capítulo 6 "Defensa Comercial" contempla dos Secciones: (i) la primera confirma los derechos y obligaciones respecto de las medidas de defensa comercial establecidas en la Organización Mundial del Comercio (salvaguardias globales, derechos compensatorios y medidas antidumping); y (ii) un mecanismo de salvaguardias al interior de la zona CPTPP, que puede aplicarse bilateralmente o entre todos los miembros del CPTPP, en caso que el acceso generado a partir de las preferencias establecidas en el Tratado provoquen daño a un país importador.

En materia de medidas antidumping y compensatorias, se incluyó un conjunto de buenas prácticas para investigaciones por dumping o por subvenciones. Se trata de una lista ilustrativa y voluntaria, con recomendaciones destinadas a incrementar la transparencia y la equidad procesal, en el curso de las investigaciones que conducen a la aplicación de estas medidas.

El Tratado mantiene la consistencia respecto de nuestros acuerdos previos, y al mismo tiempo, promueve las buenas prácticas que garanticen a nuestras exportaciones en caso de que sean sujeto de investigaciones por dumping o por subvenciones. Por último, se garantiza el derecho de Chile de continuar utilizando estos instrumentos.

El Capítulo 7 "Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" avanza más allá de los compromisos existentes en el Acuerdo MSF de la OMC y de nuestros TLC's bilaterales. El avance consiste en que países como Australia y Japón, por primera vez, aceptaron asumir compromisos de cumplimiento de las obligaciones del Capítulo a nivel bilateral o plurilateral que quedan sujetas al mecanismo de solución de controversias del Tratado.

El Capítulo MSF se propone asegurar los compromisos ya contenidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (reglas multilaterales para el comercio de alimentos, animales, productos agrícolas y pecuarios en términos de la inocuidad de los alimentos, salud de los animales y preservación de los vegetales). Con ello se logrará un mayor grado de compromiso entre las Partes, en materias como Regionalización, Equivalencia, Evidencia Científica y Análisis de Riesgo, entre otras.

Este Capítulo también establece la creación de un Comité de MSF cuyo objetivo es disponer de un foro para resolver dificultades. Es importante notar que en los acuerdos bilaterales con Japón y Australia no tenemos una instancia similar. De esta forma, Chile puede unir esfuerzos con otros miembros del CPTPP para enfrentar a las medidas que puedan afectar sus exportaciones.

Una de las áreas que más se desarrolla es la transparencia de las regulaciones MSF, obligándonos mutuamente a publicar las propuestas de regulaciones, junto con sus obser-

vaciones e información científica relevante que justifique las medidas.

El CPTPP establece, por primera vez en un acuerdo comercial, un sistema expedito de consultas técnicas en materia sanitaria y fitosanitaria. Estas consultas pueden ser iniciadas por uno o más miembros del CPTPP en contra de una medida sanitaria o fitosanitaria de otro miembro de CPTPP por cualquier materia abarcada en el Capítulo, que considere pueda generar efectos adversos al comercio.

Este Tratado otorga énfasis a la base científica de las MSF y al análisis de riesgos. Esto es clave para evitar las barreras encubiertas al comercio, ya que obliga a que las regulaciones a las importaciones sean sólo aquellas que se justifican para proteger a la población humana, animal o vegetal de un territorio.

El Capítulo 8 "Obstáculos Técnicos al Comercio" tiene como objetivo central facilitar el comercio a través de la eliminación de barreras técnicas injustificadas, junto al fortalecimiento de la transparencia, la cooperación y las buenas prácticas regulatorias entre los países.

El Capítulo profundiza y desarrolla las disposiciones del Acuerdo OTC de la OMC y recoge el trabajo del Sub Comité de Normas y Conformidad de APEC. La mayoría de los aspectos presentes en el texto ya existen en los distintos acuerdos que Chile ha suscrito (salvo con Canadá). Sin embargo, un elemento nuevo son los Anexos Sectoriales, los que presentan variados beneficios para Chile.

Además, el CPTPP incorpora disciplinas multilaterales que quedan sujetas al sistema de solución de controversias del CPTPP, lo cual constituye una novedad respecto a los acuerdos bilaterales que tenemos vigentes con los miembros del CPTPP.

Cabe destacar que en materia de evaluación de la conformidad, como examen de laboratorio, se establecen obligaciones de responder con fundamentos ante cualquier decisión negativa. Se fortalece la transparencia entre las Partes, con la obligación de publicar e informar las propuestas de regulaciones y sus textos finales. También, se promueve la cooperación regulatoria entre las Partes, buscando siempre la facilitación del comercio. Adicionalmente, se establece un Comité OTC y un sistema de consultas técnicas.

Una de las formas para facilitar el comercio es a través de la cooperación regulatoria, en el sentido de establecer regulaciones comunes, equivalentes o coherentes. Con dicho propósito, en el marco de este Capítulo, se acordaron 7 Anexos sectoriales: Vino y Bebidas Espirituosas; Productos de Tecnología de la Información y Comunicaciones; Farmacéuticos; Cosméticos; Dispositivos Médicos; Fórmulas Patentadas de Alimentos Pre-Envasados y Aditivos Alimentarios; y Productos Orgánicos.

Estos Anexos representan compromisos que permiten facilitar el comercio para productos específicos. Para nuestro país el más importante es el Anexo de Vino y Bebidas Espirituosas, que establece reglas comunes para el comercio de este producto, principalmente disposiciones referentes al etiquetado, control y certificación de los vinos, evitando los controles innecesarios y las restricciones al etiquetado.

Otro Anexo de importancia para Chile es el de productos orgánicos, que fue propuesto por nuestro país. Establece un marco para avanzar en la equivalencia de programas de productos orgánicos entre las Partes. Este es un sector en crecimiento y donde Chile tiene ventajas competitivas. Este Anexo sienta las bases para empezar un trabajo en materia de cooperación regulatoria para el comercio de los productos orgánicos.

El Capítulo 9 "Inversión" busca garantizar un determinado nivel de protección al inversionista de una Parte que invierte en el territorio (central, regional y local) de otra Parte. Asimismo, se contempla un mecanismo de solución de controversias entre el inversionista extranjero y el Estado receptor de la inversión, ante un tribunal arbitral internacional, por violación de las garantías contenidas en el Capítulo.

Por otra parte, de manera novedosa, se reconoce y resguarda el derecho de los Estados

a regular en consecución de objetivos legítimos de interés público las áreas de la salud y medioambiente. Y, se reafirma la importancia de la Responsabilidad Social Empresarial.

Una innovación interesante que contiene el Capítulo se refiere a establecer una protección o salvaguarda cuyo objetivo es reducir los riesgos de demandas. La cláusula en cuestión preserva el derecho de los Estados a regular en consecución de objetivos legítimos de política pública.

El Capítulo otorga importantes garantías a los inversionistas chilenos en otros países del CPTPP. Este conjunto de garantías, resultará en un incentivo importante para aumentar las inversiones chilenas en la región del CPTPP.

Asimismo, se beneficiará la atracción de inversiones desde otros países CPTPP hacia Chile, ya que consolida el nivel de apertura existente en Chile a la inversión extranjera, así como ciertos estándares básicos que forman parte de nuestra política en la materia. Pero, también, se resguardan espacios regulatorios fundamentales, como las facultades del Banco Central de Chile (contenidas en su Ley Orgánica); la facultad de adoptar medidas en favor de los pueblos indígenas o de las minorías en situación de desventaja económica o social; y la educación pública.

Por último, cabe destacar que en virtud del Capítulo, se contará con un marco jurídico internacional de garantías para las inversiones chilenas en Brunéi Darussalam, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Malasia, países con los cuales en los respectivos TLC's no existen compromisos bilaterales en la materia.

En definitiva, el resultado alcanzado es un adecuado balance entre protección a las inversiones extranjeras y el derecho soberano de los Estados a regular.

El Capítulo 10 "Comercio Transfronterizo de Servicios" establece los compromisos contraídos por las Partes de otorgar acceso a sus mercados a los proveedores de servicios extranjeros. Sobre la base del principio de no discriminación, las Partes estandarizan, regulan y transparentan el actuar de los reguladores.

Los exportadores de servicios dispondrán de un conjunto de garantías que les permitirá acceder a los mercados de los países CPTPP de manera segura y en igualdad de condiciones. De tal forma las Partes se comprometen a conceder un trato no discriminatorio, no imponer medidas que restrinjan su acceso a los mercados; transparentar sus regulaciones; y a no condicionar la exportación de servicios a la obligación de establecer una presencia territorial.

En comparación a la liberalización del comercio de servicios obtenida en los tratados bilaterales previos de Chile, en el CPTPP varios miembros del Tratado amplían el número de sectores en los que asumen nuevos compromisos de apertura. Adicionalmente, se incluyen un Anexo sobre Servicios Profesionales; otro sobre servicios aéreos relacionados; y otro Anexo sobre Servicios de Envío Expreso. Este último contiene el compromiso de los países de mantener el nivel de apertura existente en este sector y que los prestadores de servicios que detenten un monopolio postal no abusen de esa condición en relación a la prestación de servicios de envío expreso.

En el ámbito cultural, se procedió a ampliar la reserva en la materia en relación con los TLC actualmente en vigor, con el objeto de proteger de mejor manera las expresiones culturales nacionales.

Además, debe destacarse que el CPTPP permite añadir los mercados de Malasia y Vietnam para nuestros proveedores de servicios, dado que con esos países no existen compromisos bilaterales en esta materia.

El Capítulo 11 "Servicios Financieros" regula la prestación transfronteriza de servicios financieros y las inversiones en instituciones financieras por inversionistas de las Partes del CPTPP. Para ello, se reconoce el principio de no discriminación, a través de las disciplinas de trato nacional y nación más favorecida.

En un sentido similar, se contemplan normas no discriminatorias para asegurar el acceso a los sistemas de pago y compensación por prestadores de todas las Partes del CPTPP y se garantiza el acceso a entidades autorreguladas cuando la participación en ellas sea necesaria para la prestación de un servicio financiero. Además, al Capítulo le son aplicables algunas disciplinas propias sobre inversión, como expropiación o transferencias. Algunas de estas disciplinas están sujetas al mecanismo de solución de controversias Inversionista – Estado.

En cuanto a la regulación sistémica de los servicios financieros, y en algo que es característico de la regulación del sector financiero, el Capítulo contempla una excepción cautelar o prudencial amplia, entendiendo por ella cualquier medida que tenga por motivo la conservación de la seguridad, solvencia, integridad o responsabilidad financiera de instituciones financieras o de proveedores transfronterizos de servicios financieros.

Aunque Chile cuenta con Tratados de Libre Comercio con todos los países del CPTPP, solo los Acuerdos con Australia, Canadá y Japón cuentan con Capítulos sobre servicios financieros.

El Capítulo 12 "Entrada Temporal de Personas de Negocios" regula un elemento fundamental para el desarrollo del comercio entre países, ya que los prestadores de servicios, los inversionistas y quienes comercian con mercancías, necesitan trasladarse con fluidez entre los distintos mercados en los cuales realizan sus actividades.

El Capítulo se aplica a la entrada temporal de una persona de negocios de una Parte al territorio de otra Parte, asegurando procedimientos administrativos transparentes, expeditos y no excesivamente gravosos. De esta forma, una persona de negocios chilena, tendrá certeza de las condiciones y plazos que regirán su ingreso a otro país miembro del CPTPP, y la tranquilidad de que esas reglas no podrán ser más restrictivas a futuro.

Para lograr lo anterior, el Capítulo obliga a las autoridades de los países del CPTPP a proporcionar, rápidamente, información sobre las solicitudes de entrada temporal, a garantizar que los derechos que se cobran por dichas solicitudes sean razonables, e informar a los solicitantes, de manera oportuna, acerca de las decisiones respecto a sus solicitudes.

Uno de los beneficios más relevantes que generará el Capítulo se refiere al mejoramiento de las condiciones de permanencia y transparencia que varios países otorgaron a Chile en comparación a lo que existe en los acuerdos bilaterales previos (con Canadá, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam).

El Capítulo contiene compromisos para asegurar que la información sobre los requisitos para la entrada temporal esté disponible al público, incluyendo la publicación oportuna de la información y la provisión de documentos explicativos de los procesos administrativos que rigen en cada uno de los países.

El Capítulo 13 "Telecomunicaciones" garantiza el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones en los países CPTPP, aspecto ineludible para un adecuado desarrollo de negocios. Asimismo, asegura a las empresas de telecomunicaciones de un país CPTPP, la posibilidad de prestar servicios de telecomunicaciones en los demás países CPTPP, en condiciones de libre competencia, sobretodo en relación a los proveedores dominantes.

Además, se contemplan disposiciones que van en directo beneficio de los consumidores, como el relativo al "roaming" internacional, que busca crear condiciones para regular las excesivas tarifas que se cobran por este servicio. Y, se hace obligatoria la portabilidad numérica, herramienta muy importante para facilitar la libre elección de compañía telefónica.

Con los países del CPTPP, Chile sólo tiene Capítulos sobre la materia en su tratado bilateral con Australia. Teniendo en cuenta la cada vez más creciente importancia de las telecomunicaciones como sector productivo y como herramienta fundamental para el desarrollo de todo tipo de negocios, resulta muy beneficioso contar con este instrumento en el contexto del CPTPP.

El Capítulo 14 "Comercio Electrónico" se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por un país que afecten al comercio que se realiza por medios electrónicos. Su objetivo es regular las transacciones electrónicas de mercancías, servicios y productos digitales, para garantizar su seguridad y eficiencia.

El Capítulo contiene temas consistentes con la legislación nacional, como son, entre otros, la protección del derecho del consumidor y el reconocimiento legal de la firma electrónica. Además, contempla algunas normas novedosas para la experiencia chilena, como normas que regulan el SPAM.

Uno de los compromisos centrales del Capítulo es la no discriminación de productos digitales (p.ej.: software, música, video, libros electrónicos), lo que se traduce en la obligación de no imponer aranceles aduaneros a las transmisiones electrónicas entre las Partes y a la prohibición de otorgar un trato menos favorable a los productos digitales creados, producidos, publicados, contratados, comisionados o puestos a disposición comercial por primera vez en el territorio de otra Parte. Lo mismo es aplicable a productos digitales cuyo autor, intérprete, productor, gestor o propietario es una persona de otra Parte.

En el entendido de que la información es la materia prima de la economía digital, el Capítulo obliga a las Partes a permitir el flujo transfronterizo de información transmitida electrónicamente, cuando se trate de información necesaria para la realización de los negocios propios de una persona cubierta. Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce la posibilidad de establecer excepciones a esta regla general con el objetivo de lograr objetivos legítimos de política pública como, por ejemplo, la protección de la información de carácter personal.

El Capítulo promueve, además, la participación pública y la transparencia en el desarrollo de leyes y regulaciones que afectan a Internet, incluyendo mecanismos de consulta pública.

Chile tiene, en sus TLC's bilaterales, Capítulos sobre comercio electrónico sólo con Australia. Dado el importante avance que ha tenido el comercio electrónico en los últimos años, y sobre todo el que existirá en el futuro, resulta muy beneficioso contar con este instrumento en el CPTPP.

El Capítulo 15 "Contratación Pública" incorpora disciplinas consistentes con los estándares y compromisos que Chile tiene en sus TLC's. Cuenta además con una estructura similar al Acuerdo de Contratación Pública (ACP) de la OMC, estableciendo normas que buscan abrir de forma justa y transparente los mercados de contratación pública de los distintos miembros del CPTPP, garantizando la competencia entre los agentes económicos. El ámbito de aplicación cubre todas las contrataciones de mercancías, servicios, y servicios de construcción, incluidos los "contratos de concesión de obras públicas", realizadas por las entidades del Estado, que se encuentran listadas en los Anexos del Capítulo.

Un aspecto muy relevante es que, con el CPTPP, Chile extenderá estas disciplinas a tres nuevos mercados: Perú, Vietnam y Malasia, ya que los TLC's con estos países no abarcan esta área.

El Capítulo contiene dos partes: (i) el texto que desarrolla las disposiciones que se aplican a las Partes; (ii) y los Anexos, donde se establecen las ofertas de acceso a mercado de cada Parte (lista de entidades, lista de mercancías y servicios, notas generales y umbrales).

El principio central es el otorgamiento de Trato Nacional y No Discriminatorio a los proveedores provenientes de los otros miembros del CPTPP, en los procesos de contratación pública, siempre y cuando la licitación pública cumpla con las condiciones establecidas en el Capítulo.

El Capítulo contempla exclusiones que permiten a las Partes adoptar medidas contrarias a las obligaciones establecidas, con tal de que no constituyan prácticas proteccionistas encubiertas, para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal; así como la moral, el orden y la seguridad pública; la propiedad intelectual; o para beneficiar a personas disca-

pacitadas e instituciones filantrópicas sin fines de lucro.

Asimismo, se enfatiza la importancia de utilizar medios electrónicos en los procesos de licitación, fomentando el llamado a licitaciones por medio de portales electrónicos, y a la vez asegurar que dichos portales puedan recibir los documentos de licitación directamente en un formato digital.

Entre los aspectos novedosos del Capítulo se pueden mencionar las cláusulas incluidas para facilitar la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación pública de las respectivas Partes. Esto permitirá ayudar a internacionalizar las MIPYMES en los mercados de contratación pública.

Por último, otro aspecto innovador es la confirmación de que las entidades contratantes promuevan el cumplimiento de las normas laborales en el territorio de las Partes en donde se producen las mercancías o se prestan los servicios que se contratan.

El Capítulo 16 "Política de Competencia"establece compromisos que buscan prevenir que prácticas anticompetitivas - por ejemplo: integración en desmedro de la competencia o de los consumidores, abuso de posición dominante o formación de carteles - disminuyan o anulen los beneficios pactados en el CPTPP.

El Capítulo, asimismo, incluye disposiciones tales como: obligación de mantener (o adoptar si no existen) leyes y autoridades de competencia que se encarguen de perseguir prácticas anticompetitivas que afecten el comercio entre los países; cooperación entre agencias de competencia; transparencia (respecto de las leyes, reglamentos, procedimientos); consultas; y, cooperación técnica.

El CPTPP incorpora igualmente disposiciones innovadoras en el ámbito de la equidad procesal, los derechos de acción privados, y la protección al consumidor.

El Capítulo 17 "Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados" busca garantizar que las empresas del Estado, que participan en actividades comerciales en competencia con otras empresas - privadas o públicas, nacionales o extranjeras - no reciban ventajas no disponibles para el resto, que afecten negativamente el comercio y/o a las inversiones entre los países miembros del Tratado. Al respecto se acordó que las empresas estatales que pueden afectar negativamente al comercio y a las inversiones son aquellas que superan un cierto tamaño. Así, las empresas cuyos ingresos totales no superan los 200 millones de DEG (alrededor de US$280 millones), en cualquiera de los tres años previos a la entrada en vigor del Tratado, pueden excluirse de las obligaciones más importantes del Capítulo.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe resaltar que no existe ningún impedimento para mantener o crear nuevas empresas públicas, incluso cuando su propósito sea desarrollar alguna actividad comercial.

Las obligaciones más importantes se refieren a que las empresas del Estado y los monopolios designados deben, por una parte, actuar bajo consideraciones comerciales cuando compran o venden mercancías o servicios (en términos de precio, calidad, transporte, disponibilidad, entre otros); y, por otra, no discriminar entre proveedores o clientes, cuando compran o venden mercancías o servicios.

Además, los países se comprometen a no causar "efectos adversos" a países CPTPP a través de la entrega de subsidios a empresas estatales, para la producción de mercancías o la oferta de servicios. Se entiende por efectos adversos, el desplazamiento significativo de las mercancías o servicios de un socio comercial de un mercado, o el impedirles mantener o incrementar su presencia en dicho mercado (o afectar significativamente los precios).

El Capítulo permite a cada Parte exceptuar la aplicación de las obligaciones del Capítulo a las actividades comerciales desarrolladas por las empresas de propiedad del Estado o por monopolios designados, que se encuentren incluidos en la Lista del Anexo IV del Tratado. En el caso de Chile, se incluyeron en dicha Lista empresas como CODELCO,

ENAP, ENAMI, entre otras.

El Capítulo 18 "Propiedad Intelectual" aborda las disciplinas que protegen las creaciones del intelecto humano tales como las invenciones, obras literarias y artísticas, así como los signos distintivos utilizados en el comercio para mercancías o servicios. El objetivo principal de dichas disciplinas es fomentar la innovación, la creatividad y el desarrollo de nuevas tecnologías.

El Capítulo consta de 11 Secciones que cubren respectivamente las disposiciones generales del Capítulo, materias de cooperación, marcas, nombres de países, indicaciones geográficas, patentes y datos de prueba u otros datos no divulgados, derechos de autor y derechos conexos, observancia, proveedores de servicios de Internet y disposiciones finales. Por otra parte, el Capítulo contiene 6 Anexos en los cuales se prevén períodos de transición para ciertos países y otras flexibilidades específicas para la aplicación de ciertas materias cubiertas por el mismo.

De esta forma, la Sección de Disposiciones Generales contiene las materias que son de aplicación transversal en el Capítulo como por ejemplo las definiciones de conceptos utilizados, los objetivos y principios del Capítulo y el trato nacional que debe darse en la aplicación de las disciplinas del Capítulo.

Por su parte, la Sección de Cooperación establece un marco para el desarrollo de actividades conjuntas entre los miembros del CPTPP, para el desarrollo de políticas públicas en propiedad intelectual, programas de educación y concientización del valor de la Propiedad Intelectual, capacitación para que pequeñas y medianas empresas utilicen la PI como activos intangibles y en generación, transferencia y diseminación de tecnología entre otras.

La Sección de Marcas, establece la protección que deben tener las marcas comerciales en la región CPTPP así como también los procedimientos que deben disponerse para el registro de las mismas. En este sentido, esta sección permite el registro de una variada gama de signos que identifiquen bienes y servicios incluyendo sonidos y olores. También incorpora obligaciones ya contenidas en el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC que permiten que los titulares de marcas puedan impedir el uso de signos idénticos o similares en el curso del comercio así como también el reconocimiento de que los derechos de marcas pueden ser objeto de limitaciones y excepciones como el uso de términos descriptivos, entre otros.

La Sección de Nombres de Países contempla el compromiso de proporcionar medios para impedir usos comerciales de nombres de países en relación a un producto de manera de confundir al consumidor respecto del origen de los mismos.

La Sección de Indicaciones Geográficas (IG) contiene disposiciones procedimentales para los registros de IG incorporando procedimientos de oposición, cancelación y transparencia en relación con ellos, así como también guías para determinar cuándo un término es común para designar el producto determinado impidiendo así que se protejan términos genéricos. Finalmente, la sección de IG establece un mecanismo de transparencia que permitirá a terceras personas interesadas participar en aquellos casos en que un país proteja IG a través de acuerdos internacionales.

La Sección de Patentes y Datos de prueba u Otros Datos no Divulgados contiene 3 subsecciones las que tratan sobre (i) patentes en general, (ii) medidas relativas a los productos químicos agrícolas y (iii) medidas relacionadas con productos farmacéuticos. De esta forma, la subsección dedicada a patentes en general contiene normas de procedimientos para el registro de patentes, como por ejemplo el plazo de publicación de las solicitudes, mecanismos de oposición y cancelación de las mismas, y exclusiones de patentabilidad para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves a la naturaleza o al medio ambiente.

Por su parte, la Subsección de Medidas relativas a los Productos Químicos Agrícolas contempla protección de información no divulgada para nuevos productos químicos agrí-

colas por un plazo de 10 años ya sea que se cuente con sistemas de aprobación directa o de aprobación por referencia de este tipo de productos.

La Subsección de medidas relacionadas con Productos Farmacéuticos contempla un mecanismo de transparencia para permitir que los titulares de patentes puedan tomar conocimiento de las solicitudes de registros sanitarios de manera de poder tomar las medidas que correspondan en caso de infracciones.

La Sección de Diseños Industriales explicita el ámbito de aplicación de la protección a esta disciplina y reconoce de manera explícita el deber de mejorar la calidad y eficiencia de los registros de diseños industriales.

La Sección de Derechos de Autor y Derechos Conexos contiene el ámbito de protección de los derechos patrimoniales básicos para los autores y titulares de derechos conexos incluyendo los derechos de reproducción, comunicación al público, puesta a disposición, distribución, fijación y radiodifusión.

Al igual que en otros derechos de PI, esta Sección también permite establecer limitaciones y excepciones e incluso reconoce de manera explícita la necesidad de tener un equilibrio apropiado en estas materias a través de las limitaciones y excepciones incluyendo aquellas en el ambiente digital y para aquellas necesarias para asegurar el debido acceso a las personas con discapacidades visuales. Establece la protección de las medidas tecnológicas de protección y la información de gestión de derechos y trata la gestión colectiva de derechos.

La Sección de Observancia contempla normas generales destinadas a asegurar procedimientos justos y equitativos que permitan la persecución efectiva de los delitos de PI que constituyan una medida disuasiva de futuras infracciones. Dispone que las Partes establecerán presunciones legales en materia de derechos de autor y de marcas e introduce un mecanismo de transparencia en virtud del cual los fallos en materia de PI sean justificados y por escrito de manera de que puedan estar a disposición del público y que sirvan para la generación de estadísticas que permitan tomar decisiones de política pública a la hora de combatir los delitos de PI. La Sección también contempla medidas y procedimientos civiles y criminales, así como medidas en frontera para la observancia de la propiedad intelectual. Es así como, por ejemplo, contempla la posibilidad de dictar medidas prejudiciales y procedimientos que contemplen el pago de las correspondientes indemnizaciones de perjuicios, acciones en frontera para evitar y controlar el contrabando transfronterizo de obras piratas y la infracción de los derechos marcarios y penalizar la piratería a escala comercial, entre otras. Finalmente, esta Sección desarrolla la protección de los secretos comerciales.

La Sección de Proveedores de Servicios de Internet contempla una definición de aquellos servicios.

Finalmente, la Sección de Disposiciones Finales, contempla los períodos de transición que cada país tiene para implementar las diferentes obligaciones del Tratado.

El Capítulo 19 "Laboral" reafirma el compromiso de sus miembros con los derechos fundamentales tal como se establecen en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1998, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento y aquellos referidos a la libertad sindical, la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, la prohibición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo y ocupación. Asimismo, los países reconocen que las normas laborales no serán utilizadas con fines proteccionistas. Al respecto, se establece el compromiso de adoptar y mantener en sus leyes y reglamentos, y su consiguiente aplicación, los derechos fundamentales del trabajo. Las Partes se comprometen a hacer cumplir su legislación laboral.

Se establece el compromiso de que no se reducirán los estándares laborales con el propósito de atraer comercio e inversión extranjera.

Adicionalmente cada Parte adoptará y mantendrá leyes y regulaciones relativas a condiciones aceptables de trabajo respecto de salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud ocupacional.

Un aspecto destacable es que cada país procurará alentar a las empresas que adopten voluntariamente iniciativas de responsabilidad social empresarial en temas laborales.

Se establece un amplio espectro de materias de cooperación sobre todos los ámbitos de la agenda laboral.

En materia institucional se establece un Consejo Laboral, Puntos de Contacto, mecanismos de participación pública, un procedimiento de Diálogo Laboral y la aplicación del régimen de solución de controversias del Tratado.

El Capítulo 20 "Medio Ambiente" busca promover el apoyo mutuo entre las políticas ambientales y comerciales. Lo componen temas tradicionales, presentes en nuestros TLC's, y otros nuevos relativos a desafíos medioambientales actuales, tales como biodiversidad, especies invasoras exóticas, manejo pesquero, subsidios a la pesca y pesca ilegal, conservación, transición a una economía baja en emisiones, bienes y servicios ambientales, y responsabilidad social corporativa.

Las Partes se comprometen a cumplir sus normas ambientales nacionales, reconocen el derecho de cada una de establecer sus propios niveles de protección ambiental y prioridades de desarrollo ambiental, junto con adoptar o modificar su legislación. Las Partes se comprometen asimismo a procurar que sus leyes ambientales provean altos niveles de protección. Además, se establece el compromiso de no reducir los estándares de protección medioambiental con el propósito de atraer comercio e inversión extranjera.

Las Partes también acuerdan fomentar mecanismos de cooperación, los que contemplan una plataforma de diálogo y trabajo conjunto en materias de comercio y medio ambiente.

El Capítulo reconoce la importancia de los acuerdos multilaterales de medio ambiente para la protección del mismo y que su implementación es crítica para alcanzar los objetivos ambientales de esos acuerdos. Adicionalmente, se hace referencia específica a tres acuerdos multilaterales medioambientales: el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). Respecto de ellos, el compromiso de las Partes es implementarlos y establecer mecanismos de cooperación entre ellas.

En materia institucional, se crea un Comité Ambiental compuesto por representantes de las Partes, que se reunirá periódicamente y que tiene diversas funciones entre las que se destacan la revisión de la implementación del Capítulo y el seguimiento de la cooperación.

El Capítulo cuenta además con un mecanismo de consultas específico para las materias ambientales, que contempla plazos e instancias previamente definidos; la posibilidad de realizar consultas con expertos, y de recurrir a determinados procedimientos, como los buenos oficios, mediación o conciliación. En caso de que no se pudiera resolver algún problema, se puede recurrir al mecanismo general de solución de controversias del Tratado.

El Capítulo 21 "Cooperación y Desarrollo de Capacidades" tiene por finalidad mejorar las habilidades de los miembros para obtener provecho de las oportunidades generadas por el CPTPP. Establece áreas prioritarias de trabajo, tales como agricultura, industria, cultura y género, y gestión de riesgo de desastres; establece el Comité sobre Cooperación y Desarrollo de Capacidades; y reconoce las diferencias en desarrollo entre las Partes.

El Capítulo 22 "Competitividad y Facilitación de Negocios" busca mejorar el ambiente de negocios entre países del CPTPP, en particular en las cadenas de suministros, de manera de disminuir los costos de transacción. Se establece un Comité cuya función principal es analizar las formas de mejorar el ambiente de negocios. Uno de los factores fundamentales es la atención que se otorga al tema de cadenas de suministros entregándole al Comité fun-

ciones específicas con el objeto de buscar mejorar y fortalecer dichas cadenas.

El Capítulo 23 "Desarrollo" contiene disposiciones que reafirman y reconocen la intención de las Partes de promover los negocios en vista a alcanzar el desarrollo a través de la creación de empleos y el crecimiento económico. Dentro de sus disposiciones incluye normas referentes a género, crecimiento inclusivo, educación y tecnología. Establece igualmente un Comité para hacer seguimiento e implementación de las disposiciones del Capítulo.

El Capítulo 24 "Pequeñas y Medianas Empresas" tiene como objetivo facilitar la internacionalización de las PYMES, accediendo fácilmente a información y procesos transparentes, de forma que aprovechen las oportunidades que ofrece el Tratado.

El Capítulo 25 "Coherencia Regulatoria" busca que los países asuman compromisos que lleven a mejorar sus procesos regulatorios, para que éstos sean más transparentes, abiertos a la opinión pública y a otros entes de la sociedad civil. Asimismo, este Capítulo busca que las regulaciones estén basadas en evidencia y evaluaciones de impacto ex-ante y ex-post, con el fin de obtener regulaciones más efectivas, eficientes y menos distorsionadoras al comercio internacional.

El Capítulo 26 "Transparencia y Anticorrupción" establece la obligación de asegurar que las leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas sean publicadas o puestas a disposición prontamente, para que las personas interesadas y las Partes puedan conocerlas; dentro de lo posible, publicar anticipadamente las medidas que pretenda adoptar y dar una oportunidad razonable de comentarlas; cuando sea posible, dar aviso razonable a la persona de otra Parte cuando se inicie un procedimiento administrativo y darle la oportunidad de defenderse; establecer o mantener procedimientos o tribunales judiciales, cuasi-judiciales o administrativos imparciales e independientes, de revisión y corrección de la actuación administrativa; y entregar información cuando otra Parte se lo requiera, relativa a una medida de la Parte.

En lo relativo a Anticorrupción, se trata de una materia que se incorpora por primera vez en un acuerdo comercial. Su normativa se encuentra en línea con las disposiciones contenidas en diversos instrumentos internacionales tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, entre otros. En el CPTPP las Partes confirman su compromiso de eliminar el cohecho y la corrupción en el comercio internacional y la inversión; se obligan a adoptar o mantener medidas legislativas u otras que sean necesarias, para establecer como delito en su legislación estas conductas y la responsabilidad de las personas jurídicas; se comprometen a promover la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos, de acuerdo al sistema legal de cada Parte; y se obligan a adoptar las medidas apropiadas para promover la participación activa de las personas y grupos fuera del sector público en la prevención de la corrupción y lucha en su contra.

El Capítulo 27 "Disposiciones Administrativas e Institucionales". Con el propósito de llevar a cabo la administración del Tratado, se establece la Comisión de Asociación Transpacífica, integrada por representantes gubernamentales a nivel de Ministros o altos funcionarios, que se reunirá a lo menos una vez al año.

Entre las diversas tareas de la Comisión, destacan la de revisar periódicamente la relación comercial y de asociación entre las Partes, buscar oportunidades para fortalecer aún más el comercio y la inversión, junto con promover el desarrollo y la revisión ulterior del tratado.

Bajo la tutela de la Comisión, se establecieron 18 Comités temáticos, encargados de administrar las materias bajo su competencia y que deben informar a la Comisión acerca de la operación de los respectivos Capítulos.

Desde el punto de vista de la relación del CPTPP con los acuerdos internacionales vigentes, las Partes confirman que el Tratado no derogará dichos acuerdos internacionales. De tal manera, los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, junto con la red de TLC's que Chile dispone actualmente, coexistirán armónicamente con el CPTPP.

El Capítulo 28 "Solución de Controversias" establece un mecanismo aplicable a la prevención o solución de controversias entre las Partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación del Tratado. Una Parte podrá recurrir a este mecanismo ya sea por una medida adoptada o medida en proyecto, ya sea que esta viole alguna norma del acuerdo o cause anulación o menoscabo de los beneficios de éste.

Asimismo, y a objeto de evitar decisiones que puedan resultar contradictorias, se establece la opción excluyente de foro, para el caso de aquellas controversias que, por la materia, sean susceptibles de plantearse también ante la Organización Mundial del Comercio o en otro Acuerdo Comercial entre las Partes en conflicto. Así, una vez que una diferencia se ha sometido al sistema de solución de controversias del CPTPP, no puede someterse a solución de disputas en el otro foro.

El mecanismo consta de dos etapas: consultas y arbitraje. En el caso de una medida en proyecto, sólo se podrá realizar la etapa de consultas. Con todo, se deja establecido que las Partes podrán, en cualquier momento, solicitar buenos oficios, conciliación o mediación.

Por otra parte, se establece un sistema de integración del grupo especial (arbitraje) que garantiza su automaticidad - de modo que ninguna de las Partes pueda bloquear su composición - a través del establecimiento de una lista de presidentes del Grupo Especial y una lista específica (indicativa) de cada Parte, entre otras normas.

En lo procesal, el procedimiento arbitral se lleva a cabo de acuerdo con las Reglas de Procedimiento y Código de Conducta de los miembros del Grupo Especial, que complementan el Capítulo. Dichas reglas garantizan el debido proceso y consagran la participación de los denominados amicus curiae (como por ejemplo, ONG´s y otras organizaciones ciudadanas).

En caso de incumplimiento del informe del grupo especial, es decir si la Parte perdedora no pone su normativa en conformidad al Tratado, se establecen reglas sobre compensación monetaria y suspensión de beneficios comerciales. A diferencia de otros Tratados de Libre Comercio suscritos por Chile, en el CPTPP la parte vencida puede solicitar al demandante reemplazar la compensación por la creación de un fondo cuyo destino debe ser acordado por las Partes.

Cabe hacer presente que en CPTPP no se contempla la posibilidad de pagar multas en caso de incumplimiento de la decisión del grupo especial.

El Capítulo 29 "Excepciones y Disposiciones Generales" otorga a las Partes espacios para aplicar excepciones al cumplimiento de sus obligaciones, bajo ciertas condiciones. En efecto, en el Capítulo sobre excepciones generales se enuncian los casos en que un Estado Parte puede justificar una medida incompatible con el Tratado, cumpliéndose los requisitos previstos y siempre que la medida no sea utilizada como medio de eludir los compromisos u obstaculizar el comercio. Se trata, pues, de dotar a las Partes del espacio regulatorio para la implementación de políticas públicas, permitiéndoles adoptar medidas que, de otra forma, podrían ser consideradas incompatibles con las obligaciones del Tratado.

Este Capítulo contempla, entre sus disposiciones más relevantes, artículos sobre excepciones denominadas generales, excepciones relativas a la seguridad, a balanza de pagos, a tributación y a divulgación de información.

El artículo sobre excepciones generales incorpora al Tratado, mutatis mutandis, el Artículo XX del GATT 1994 y sus notas interpretativas, y el Artículo XIV del GATS, incluidos sus pies de página. Los artículos XX del GATT y XIV del GATS se componen, respectivamente, de un encabezado, que establece las condiciones en que es aplicable, y una lista de

excepciones, de las cuales dos son importantes en el debate sobre el medio ambiente y, junto con el encabezado, constituyen la base de la jurisprudencia de la OMC sobre la relación entre el comercio y el medio ambiente. Una de ellas se refiere a las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales; y, la otra a las relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacional.

Por su parte, la excepción de seguridad permite a las Partes adoptar medidas, que de lo contrario serían incompatibles con las obligaciones del Tratado, con el objeto de denegar la entrega o acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales de seguridad, por una parte; y, medidas que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la mantención o restauración de la paz o seguridad internacional, o la protección de sus propios intereses esenciales de seguridad.

La excepción de tributación, por su parte, tiene por objeto eliminar la discriminación en materia de tributos internos, dejando establecido, además, que nada en el Tratado afectará los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de un acuerdo tributario y que, en caso de discrepancia entre el CPTPP y cualquiera de tales acuerdos tributarios, estos últimos prevalecerán en la medida de la incongruencia.

La excepción de salvaguardia temporal o de balanza de pagos, tiene por objeto permitir la adopción de medidas restrictivas con respecto a movimientos de capital en situaciones de serias dificultades de balanza de pagos y financieras externas o amenaza de las mismas, siempre que se cumplan los requisitos allí enunciados.

El Capítulo incorpora, además, dos innovaciones muy interesantes. La primera, se refiere a la posibilidad de que las Partes puedan denegar la utilización del mecanismo de solución de controversias inversionista – Estado, con respecto a las reclamaciones en contra de una medida de control de tabaco. Esta medida se define como aquella relacionada con la producción o el consumo de productos manufacturados de tabaco (incluyendo productos hechos o derivados del tabaco), su distribución, etiquetado, empaquetado, publicidad, comercialización, promoción, venta, compra o uso, así como las medidas de cumplimiento, como inspección, mantenimiento de registros y requerimientos de información.

La segunda innovación se refiere al derecho de las Partes a establecer medidas apropiadas para respetar, preservar y promover los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

Finalmente, la norma sobre divulgación de información permite a las Partes denegar la entrega o acceso a la información cuya divulgación sería contraria a su normativa interna o podría impedir el cumplimiento de la ley o pueda ser de alguna manera contraria al interés público, o que podría perjudicar los legítimos intereses comerciales de empresas públicas o privadas.

El Capítulo 30 “Disposiciones Finales” contiene las cláusulas usuales en este tipo de tratados multilaterales, tales como: Anexos, Enmiendas y Depositario.

Artículo 2, Suspensión de la Aplicación de Ciertas Disposiciones.

Tras indicarse en el artículo 1 del Tratado que el CPTPP incorpora las disposiciones del TPP, se establece en el artículo 2 la suspensión de la aplicación de ciertas disposiciones del TPP. El referido artículo 2 señala que en la fecha de entrada en vigor del Tratado, las Partes suspenderán la aplicación de las disposiciones establecidas en el Anexo del CPTPP, hasta que las Partes acuerden poner término a la suspensión de una o más de estas disposiciones. La nota al pie del artículo 2 del CPTPP agrega que, para mayor certeza, cualquier acuerdo de las Partes para poner término a una suspensión sólo aplicará a una Parte una vez concluidos los procedimientos legales aplicables de esa Parte.

Así, el Anexo del CPTPP contiene una lista de las disposiciones del TPP cuya aplicación

queda suspendida, hasta que las Partes acuerden poner término a la suspensión. La nota al pie número 3 del Anexo clarifica que las Partes han utilizado dos puntos para indicar la(s) porción(es) específica(s) de una disposición que se ha(n) suspendido.

La primera disposición del TPP listada en el párrafo 1 del Anexo del CPTPP, cuya aplicación queda suspendida, es el artículo 5.7 (Envíos de Entrega Rápida), párrafo 1, subpárrafo (f), segunda oración, del Capítulo 5 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio). En otras palabras, en materia de procedimientos aduaneros, se suspende la obligación de revisar periódicamente el monto de los envíos bajo el cual éstos no pagan aranceles. Así, cada Parte continuará aplicando sus propias normas al respecto, en virtud de la suspensión del artículo 5.7.1 (f) del TPP.

La segunda suspensión listada en el párrafo 2 del Anexo del CPTPP dice relación con algunas disposiciones del Capítulo 9 (Inversión) del TPP, relativas principalmente al acuerdo de inversión y a la autorización de inversión. Por medio de las suspensiones estipuladas en el párrafo 2 del referido Anexo, se limita el ámbito de aplicación del mecanismo de solución de controversias inversionista – Estado, quedando éste disponible sólo en relación con las violaciones de las obligaciones contenidas en la Sección A (Inversión) del Capítulo 9 del TPP. Así entonces, las infracciones a los acuerdos de inversión o en el marco de las autorizaciones de inversión no quedan sujetas a este mecanismo.

A continuación, el párrafo 3 del Anexo del CPTPP suspende la aplicación del párrafo 5 y del párrafo 6 del Anexo 10-B (Servicios de Envío Expreso) del TPP. De esta manera, se suspende la prohibición a los monopolios postales de otorgar subsidios a otros proveedores de servicios de expreso rápido, así como la obligación de cada Parte de asegurar que los monopolios postales no abusen de su posición monopólica de forma incompatible con los artículos 9.4 (Trato Nacional), 10.3 (Trato Nacional) o 10.5 (Acceso a los Mercados) con respecto al suministro de servicios de envío expreso.

El párrafo 4 del Anexo del CPTPP suspende la aplicación del subpárrafo (b), párrafo 2, del artículo 11.2 (Ámbito de Aplicación), ubicado en el Capítulo 11 (Servicios Financieros) del TPP, así como el Anexo 11-E del referido capítulo. Por consiguiente, se suspende la aplicación de la obligación del nivel mínimo de trato para los servicios financieros, con lo cual se impide que un inversionista inicie el mecanismo de solución de controversias inversionista – Estado en el sector financiero.

Posteriormente, el párrafo 5 del Anexo del CPTPP suspende la aplicación del subpárrafo (d), párrafo 1, del artículo 13.21 (Solución de Controversias sobre Telecomunicaciones) del Capítulo 13 (Telecomunicaciones) del TPP. Por ende, se suspende la obligación de disponer de recursos de reconsideración para las empresas de telecomunicaciones respecto a las decisiones adoptadas por el regulador respectivo.

En seguida, el párrafo 6 del artículo 15.8 (Condiciones de Participación) así como la frase "A más tardar tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado" del párrafo 2 del artículo 15.24 (Negociaciones Futuras) del Capítulo 15 (Contratación Pública) del TPP quedan suspendidos en virtud del párrafo 6 del Anexo del CPTPP. Así pues, se suspende la disposición que permitía incluir entre las condiciones establecidas para participar en un proceso de licitación pública, el cumplimiento, por parte del eventual proveedor, de ciertos estándares laborales reconocidos y establecidos en el artículo 19.3 (Derechos Laborales). Respecto a las negociaciones futuras sobre contratación pública, referidas en el párrafo 2 del artículo 15.24 (Negociaciones Futuras), y en las cuales se podrían incluir a las entidades públicas de los niveles sub centrales de gobierno, las Partes del CPTPP acordaron en la nota al pie de página número 4 del Anexo del Tratado, que éstas se iniciarán no antes de cinco años después de la entrada en vigor del CPTPP, a menos que las Partes acuerden algo distinto.

Continuando con las disposiciones del TPP que el CPTPP suspende, el párrafo 7 del

Anexo del Tratado contiene 13 subpárrafos con suspensiones relativas al Capítulo 18 (Propiedad Intelectual) del TPP. Mediante la primera suspensión relativa al artículo 18.8 (Trato Nacional), establecida en el subpárrafo (a) del párrafo 7 del Anexo del CPTPP, se suspende el entendimiento de que cualquier forma de pago queda comprendida dentro del concepto de materias afectadas por el uso de propiedad intelectual que sean cubiertas específicamente por el Acuerdo.

El subpárrafo (b) del párrafo 7 del Anexo suspende la aplicación del párrafo 2 del artículo 18.37 (Materia Patentable) y la última oración del párrafo 4 del mismo. En este sentido, se suspende la obligación de patentar los nuevos usos de un determinado producto conocido y la exclusión de la patentabilidad a las plantas que no sean microorganismos.

El subpárrafo (c) del referido párrafo 7 suspende la aplicación del artículo 18.46 (Ajuste de la Duración de la Patente por Retrasos Irrazonables de la Autoridad Otorgante) de la Subsección A (Patentes en General) del TPP. Ello tiene como consecuencia que se suspende la obligación de modificar el plazo de protección de una patente —para cualquier tipo de productos—cuando han existido retrasos no razonables en su otorgamiento, por parte de la autoridad que la otorga. Asimismo, el subpárrafo (d) del referido párrafo 7 opera bajo el mismo concepto cuando el retraso no razonable sea por parte de la autoridad que entrega el permiso de comercialización para el caso de los medicamentos, suspendiendo la aplicación del artículo 18.48 (Ajuste del Plazo de la Patente por Retrasos Irrazonables) de la Subsección C (Medidas Relacionadas con Productos Farmacéuticos).

El subpárrafo (e) del referido párrafo 7 dice relación con la suspensión del artículo 18.50 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados). Mediante este subpárrafo, se suspenden todas las obligaciones relativas a la protección de los datos de prueba u otros datos no divulgados, concernientes al otorgamiento de los permisos de comercialización de los medicamentos.

En tanto, el subpárrafo (f) suspende la obligación relativa al plazo de protección de la información no divulgada para medicamentos biológicos. De esta manera, Chile continuará aplicando su régimen de 5 años de protección.

El subpárrafo (g) suspende el artículo 18.63 (Plazo de Protección para el Derecho de Autor y los Derechos Conexos), es decir, la obligación de otorgar un plazo de protección para los derechos de autor de 70 años, después de la muerte del autor. Por consiguiente, cada Parte aplicará su propia legislación al respecto.

El subpárrafo (h) suspende el artículo 18.68 (Medidas Tecnológicas de Protección (MTP)), y por tanto, la obligación de sancionar la elusión o quebrantamiento de las medidas de seguridad o MTP que controlan el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma protegidos.

Asimismo, el subpárrafo (i) suspende todo el artículo 18.69 (Información sobre la Gestión de Derechos (IGD)). De esta forma, se suspenden las obligaciones de sancionar la supresión o alteración de la información que identifica una obra, a su autor, productor, o al titular del derecho de propiedad intelectual de esa obra.

El subpárrafo (j) suspende el artículo 18.79 (Protección de Señales de Satélite y Cable Encriptadas Portadoras de Programas), esto es, la obligación de sancionar penal o civilmente las infracciones a los derechos de propiedad intelectual en el marco de las señales satelitales y de cable, que porten un determinado contenido protegido.

En tanto, el subpárrafo (k) suspende todo el artículo 18.82 (Recursos Legales y Limitaciones) del TPP. Esto significa que en el Acuerdo se elimina la regulación en materia de responsabilidad de los proveedores de servicio de Internet.

Por último, en lo relativo a las suspensiones sobre propiedad intelectual, el subpárrafo (l) y el subpárrafo (m) del referido párrafo 7 suspenden el Anexo 18-E (Anexo a la Sección J) y el Anexo 18-F (Anexo a la Sección J) del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual) del TPP.

Siguiendo con la revisión de las disposiciones del TPP que el CPTPP suspende, el párrafo 8 del Anexo del CPTPP suspende la aplicación de la frase "u otro ordenamiento jurídico aplicable" contenida en el párrafo 5 del artículo 20.17 (Conservación y Comercio) del Capítulo 20 (Medio Ambiente). De esta forma, se suspende la eventual aplicación de normas extranjeras que combatan el comercio ilegal de especies en peligro de extinción.

El párrafo 9 del Anexo del CPTPP por su parte suspende la aplicación del artículo 3 (Equidad Procedimental) del Anexo 26-A (Transparencia y Equidad Procedimental para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos) del Capítulo 26 (Transparencia) del TPP. Por ende, se suspenden las obligaciones de transparencia en los procesos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos por parte de los servicios públicos de salud, que operan bajo esquemas de reembolsos. Cabe señalar que a Chile no se le aplicaba esta norma dado que nuestro sistema opera sobre el esquema de subsidios.

Finalmente, los párrafos 10 y 11 del Anexo del CPTPP suspenden la aplicación de la frase "después de la firma de este Tratado" del Anexo II (Lista de Brunéi Darussalam) y del Anexo IV (Lista de Malasia). Como resultado de la suspensión, las Partes acuerdan que esta frase, en los referidos Anexos de Brunéi Darussalam y Malasia, se referirá a después de la entrada en vigor de este Tratado.

Artículo 3, Entrada en Vigor.

El Tratado dispone, en el párrafo primero del artículo 3, que éste entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en la que al menos seis o al menos 50 por ciento del número de signatarios, lo que sea menor, hayan notificado por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables.

Respecto de un signatario para el cual el Tratado no haya entrado en vigor de conformidad con el párrafo 1, éste entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en la que ese signatario notifique por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables.

Artículo 4, Denuncia.

Se establece en el párrafo primero del artículo 4, la facultad para cualquier Parte de denunciar el Tratado mediante la presentación de una notificación por escrito de denuncia al Depositario. La denuncia deberá ser además notificada de manera simultánea a las otras Partes a través de sus puntos de contacto. Según el párrafo segundo del artículo 4, la denuncia surtirá efecto seis meses después de que una Parte presente la notificación por escrito al Depositario, a menos que las Partes acuerden otro plazo. Adicionalmente, el artículo 4 dispone que, si una Parte denuncia el Tratado, éste continuará en vigor para el resto de las Partes.

Artículo 5, Adhesión.

En relación a la adhesión, el artículo 5 dispone que cualquier Estado o territorio aduanero distinto pueda adherirse al Tratado, sujeto a las condiciones y términos que puedan ser acordados entre las Partes y ese Estado o territorio aduanero distinto, después de la fecha de entrada en vigor del Tratado. En consecuencia, el CPTPP permite al Estado o territorio aduanero distinto adherente acordar con las Partes del Tratado los términos y condiciones de su adhesión.

Artículo 6, Revisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

El artículo 6 del Tratado se encarga de regular la relación entre una eventual entrada en vigor del TPP y el CPTPP. Para esos efectos, el Artículo 6 establece que adicionalmente al artículo 27.2 (Funciones de la Comisión) del TPP, si la entrada en vigor del TPP fuese inminente o si fuese improbable, las Partes del CPTPP revisarán, a solicitud de una Parte, el funcionamiento de este Tratado, con miras a considerar cualquier enmienda al CPTPP y cualquier asunto relacionado.

Artículo 7, Textos Auténticos.

El CPTPP fue suscrito en tres idiomas, a saber, inglés, francés y español.

El artículo 7 del Tratado establece que los textos del CPTPP en sus tres idiomas son igualmente auténticos. No obstante, en caso de cualquier discrepancia entre los mismos, la versión en inglés prevalecerá.

Ahora bien, en lo que respecta al programa de desgravación arancelario (Anexo 2-D del TPP), corresponde señalar que las Partes durante la negociación entendieron que éste podía figurar solo en idioma inglés. Sin embargo, la Lista de Chile se adjunta en idioma español para efectos de la tramitación de este Tratado.

Cartas suscritas en el contexto del CPTPP.

1. A propuesta de Chile, el día de la firma del CPTPP se suscribió con las otras Partes una serie de cartas que tuvieron por objeto abordar, bilateralmente, las siguientes disposiciones del Tratado:

i. El artículo 18.47 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados sobre Productos Químicos Agrícolas) del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual), con Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Japón, Malasia, los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

El objetivo de estas cartas es explicitar la posibilidad que tienen las Partes del CPTPP de establecer limitaciones y excepciones a la hora de implementar la protección para este tipo de información. En este sentido, esta aclaración se estimó necesaria en la medida que el Artículo 18.47 no establece de manera explícita está posibilidad, pero tampoco la prohíbe y por lo mismo, para dar más certeza jurídica en torno a esto, se decidió explicitar esta flexibilidad mediante la firma de cartas con estos 10 países, y

ii. La Sección D (Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago), del Anexo 11-B (Compromisos Específicos) del Capítulo 11 (Servicios Financieros), con Australia, Brunei Darussalam Canadá, Japón, Malasia, los Estados Unidos Mexicanos, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam.

El objetivo de estas cartas es confirmar el entendimiento de todas las Partes respecto a que la normativa legal vigente en Chile es consistente con las condiciones establecidas en la mencionada Sección D por lo que, en consecuencia, Chile ya cumple con el compromiso establecido y no requiere adoptar ninguna acción para su implementación.

2. Asimismo, a propuesta de algunas de las Partes, Chile suscribió ciertas cartas para abordar bilateralmente las siguientes disposiciones del Tratado:

i. La Sección D (Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago), del Anexo 11-B (Compromisos Específicos) del Capítulo 11 (Servicios Financieros), con Malasia y Vietnam.

ii. El Capítulo 14 (Comercio Electrónico), con Vietnam;

iii. El Artículo 18.47 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados sobre Productos Químicos Agrícolas) del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual), con Vietnam;

iv. El Artículo 18.53 (Medias Relativas a la Comercialización de Ciertos Productos Farmacéuticos) del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual), con Vietnam;

v. El Capítulo 19 (Laboral), con Vietnam;

vi. El Anexo II – Canadá – 16 y 17, en lo relativo a "industrias culturales", con Canadá, y

vii. El Anexo IV – Malasia - 3, en lo relativo a PETRONAS, con Malasia.

5. Impacto del tratado en regiones.- La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería presentó el siguiente documento que detalla los principales beneficios del CPTPP, incluyendo su impacto en regiones.

"TPP11
INTEGRANDO A CHILE EN LA REGIÓN MÁS
DINÁMICA DEL MUNDO

El TPP11 es el tercer mayor Tratado de Libre Comercio del mundo y está integrado por 11 países del Asia Pacífico, que en su conjunto conforman un mercado ampliado de 502 millones de personas. En 2018, el PIB del bloque alcanzó los US$ 11.023 mil millones.

Asimismo, el PIB per cápita a paridad de poder adquisitivo (PPA) bordea los US$29.500, lo que eleva el atractivo de este Tratado de Libre Comercio. La mayoría de los países que componen el bloque son naciones de ingreso mediano alto o alto, entre ellos destaca Japón, la tercera mayor economía del mundo, así como economías de alto desarrollo como Australia, Canadá, Nueva Zelanda y Singapur.

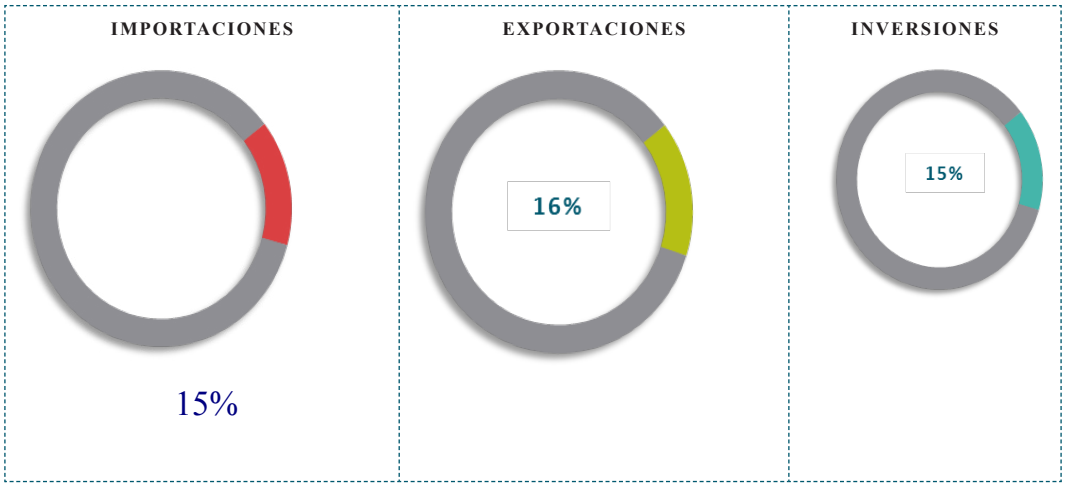
PRINCIPALES CIFRAS DEL TPP11

Países	PIB País US$ mil millones	PIB per cápita PPP Dólares Internacionales	Clasificación Ingreso	Millones de habitantes
Australia	1.418,3	52.373,5	Ingreso Alto	25,2
Brunéi Darussalam	14,1	79.529,9	Ingreso Alto	0,4
Canadá	1.711,4	49.651,2	Ingreso Alto	37,0
Chile	298,2	25.978,3	Ingreso Alto	18,5
Japón	4.971,9	44.227,2	Ingreso Alto	126,5
Malasia	354,3	30.859,9	Ingreso Mediano Alto	32,4
México	1.223,4	20.601,7	Ingreso Mediano Alto	124,7
Nueva Zelanda	203,4	40.135,4	Ingreso Alto	4,9
Perú	225,2	14.224,3	Ingreso Mediano Alto	32,2
Singapur	361,1	100.344,7	Ingreso Alto	5,6
Vietnam	241,3	7.510,5	Ingreso Mediano Bajo	94,6

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras del World Economic Outlook, IMF – abril de 2019 y clasificación de países según ingreso del Banco Mundial.

El bloque en sí mismo ya es una potencia comercial, que justifica el 15% de las importaciones mundiales, el 16% de las exportaciones mundiales y el 15% de la inversión mundial.

PARTICIPACIÓN DEL TPP11 EN EL COMERCIO GLOBAL – Año 2018



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras de UNCTAD y TradeMap.



11
PAÍSES
DEL ASIA PACÍFICO
CANADA * JAPÓN * AUSTRALIA
NUEVA ZELANDA * CHILE * MÉXICO
VIETNAM * SINGAPUR * MALASIA
PERÚ * BRUNÉI

502
MILLONES DE PERSONAS





13%
DEL PIB MUNDIAL

3er Mayor
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO EN EL MUNDO





+3.000
NUEVAS OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA CHILE
Nuevas preferencias arancelarias no incluidas en los Tratados de Libre Comercio bilaterales previos

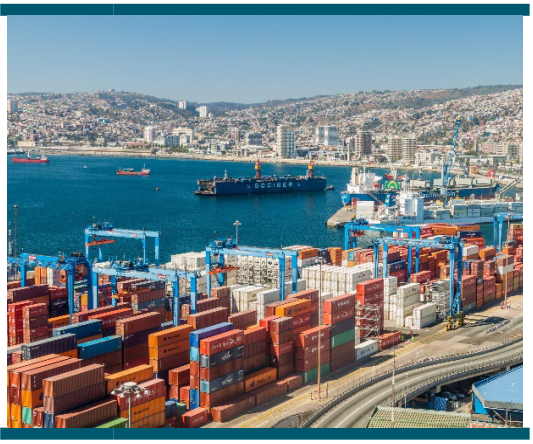
Temáticas Innovadoras
Acumulación de Origen
Medio Ambiente
Género
eCommerce sin Aranceles
Cadenas Globales de Valor





Nuevos Mercados
PARA NUESTROS
EXPORTADORES
EN REGIONES
Fabricantes de bienes Finales e
Intermedios
Prestadores de Servicios
Proveedores del Gobierno

Facilita la Internacionalización de nuestras PYMEs
Certificado de Origen Único
Armonización de Procesos en Aduana
Normas comunes en rubros estratégicos
Sitio Web con beneficios para las PYMEs



IMPACTO DE LA APERTURA COMERCIAL Y LA ACTIVIDAD EXPORTADORA EN EL EMPLEO DE NUESTRAS REGIONES

En el país existen más de 320 mil empresas dedicadas a actividades productivas como la agricultura, manufactura, minería, silvicultura, minería y logística, las que dan empleo a 2,7 millones de chilenos. Muchas de estas empresas son parte de la cadena doméstica de valor de nuestras 8.080 empresas exportadoras, que dan empleo directo a un total de 1 millón doscientos mil trabajadores. Sin lugar a dudas, la internacionalización de nuestras empresas tiene un área de impacto muy superior al exportador directo, al alero de las grandes industrias exportadoras se han desarrollado redes de proveedores de alto nivel y especialización, que han sustentado el éxito exportador de rubros como la minería, la acuicultura, la fruticultura, la banca y la industria farmacológica, por nombrar algunas. En definitiva, las redes de proveedores han facilitado la transición de nuestra canasta exportadora, desde una fase extractiva a una fase intensiva en valor agregado y servicios generadores de innovación.

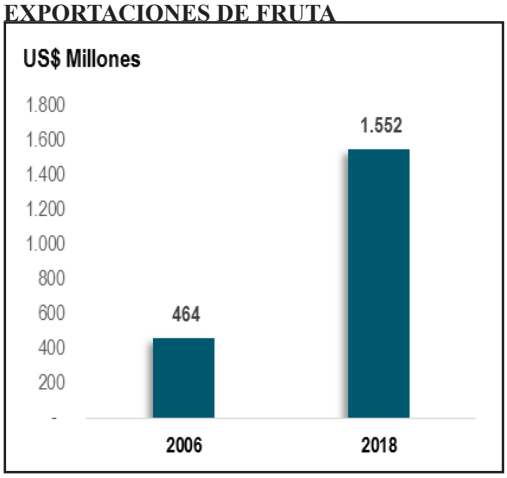
La correlación positiva entre el sector exportador y el crecimiento en el empleo es palpable y concreta a lo largo de todas las regiones de Chile.

Por ejemplo, en el año 2006 las exportaciones de frutas de la región de O'Higgins sumaban US$ 464 millones, trece años más tarde, en el año 2018 los envíos de la región superan los US$ 1.550 millones, posicionándose como la región que más exporta fruta fresca en el país, entre sus embarques destacan cerezas, uvas, manzanas, arándanos, ciruelas y Kiwis,

por nombrar algunos. En igual período, el empleo ligado al sector frutícola aumento de 60 mil trabajadores en el año 2006 a los 77 mil trabajadores en el año tributario 2018.

INDUSTRIA FRUTÍCOLA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS

EXPORTACIONES DE FRUTA



EMPLEO INDUSTRIA FRUTÍCOLA



Se toma como base el año 2006, debido a que sólo a contar de ese año se encuentran disponibles en forma digitalizada las cifras de empleo desagregadas por región en el SII.

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras de Servicio Nacional de Aduanas y el SII.



Bajo la industria exportadora de frutas de la región de O'Higgins, se han desarrollado rubros productivos como los viveros, el cultivo de frutales, actividades de poda y cosecha, fumigaciones, cadena de frío, logística de transporte y servicios agrícolas.

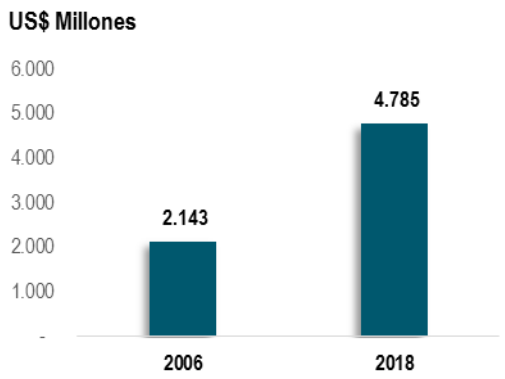
Actualmente el 95% de las exportaciones de frutas de la región se dirigen a los países con los cuales hemos firmado Tratados de Libre Comercio, siendo China, Estados Unidos y la Unión Europea sus principales mercados de destino.

Este nivel de diversificación productiva y crecimiento en el empleo no hubiese sido posible sin la apertura comercial de nuestro país.

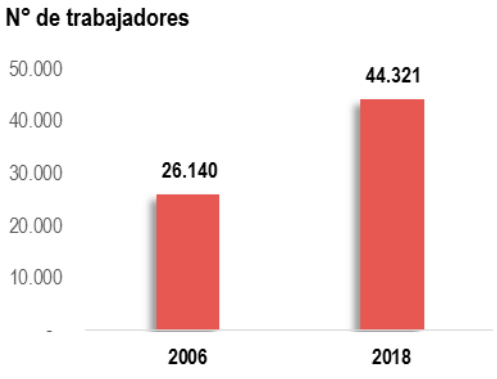
Similar situación ocurre con la industria de la pesca y acuicultura en la región de Los Lagos, en el año 2006 sus envíos sumaban US$ 2.143 millones, llegando a los US$ 4.785 millones en 2018, la región es hoy nuestra potencia exportadora de alimentos del mar, destacando sus embarques de salmón, truchas, mejillones, erizos de mar, jibias, jurel, centolla, merluzas, abulones y locos, por mencionar algunos, prácticamente el 87% de estas exportaciones se dirige a países con los que hemos suscrito Tratados de Libre Comercio, destacando Estados Unidos, Japón y Mercosur.

INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS DEL MAR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

EXPORTACIONES DE ALIMENTOS DEL MAR



EMPLEO INDUSTRIA ACUÍCOLA



Se toma como base el año 2006, debido a que sólo a contar de ese año se encuentran disponibles en forma digitalizada las cifras de empleo desagregadas por región en el SII.

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras de Servicio Nacional de Aduanas y el SII.



Sin lugar a dudas la apertura de nuevas oportunidades en los mercados extranjeros tiene un innegable impacto en las economías regionales, a través de una mayor internacionalización de sus industrias, las que se correlacionan en forma positiva con el empleo regional, de ahí la importancia de continuar con la apertura de nuevos mercados y la ampliación de oportunidades en los mercados con los cuales ya tenemos Tratados Bilaterales en vigor, como los países del TPP11.

MÁS DE 3.000 NUEVAS OPORTUNIDADES COMERCIALES PARA LOS EXPORTADORES CHILENOS

El TPP11 liberará el 99% de los aranceles al comercio entre los países del bloque[1], lo que en términos sencillos significa que prácticamente todo el universo de bienes producidos y fabricados en cualquiera de los países del bloque, podrán ser exportados al resto de los miembros del mismo, con aranceles de importación reducidos o en la mayoría de los casos totalmente libres del pago de aranceles.

El TPP11 abre las puertas a las empresas chilenas a una zona económica que representa un PIB de US$ 11.023 mil millones, igual a 37 veces el tamaño económico de Chile o al equivalente de dos veces el tamaño económico de toda América Latina y el Caribe. Además, en términos de población, el área del TPP11 es prácticamente equivalente al tamaño de la Unión Europea.

Para los exportadores chilenos, ser parte del TPP11 representa más de 3.000 nuevas oportunidades comerciales, sobre todo en aquellos sectores altamente proteccionistas, tales como los productos agrícolas en Japón, los lácteos en Canadá o los productos del mar en Vietnam, por nombrar algunos.

Muchos de los productos chilenos, ya contaban con un acceso preferente a los mercados de los países TPP11, derivado de los TLC's bilaterales vigentes. En consecuencia, la negociación de Chile buscó mejorar las condiciones pactadas en los acuerdos previos, especialmente en aquellos con exclusiones significativas o períodos de desgravación arancelarias extensos. En particular, Japón, Malasia, México, Vietnam y Canadá.

EJEMPLOS DE PRODUCTOS QUE GRACIAS A TPP11 MEJORAN SU ACCESO EN LOS PAÍSES SOCIOS

CANADÁ 100 PRODUCTOS	JAPÓN 1.065 PRODUCTOS	MALASIA 667 PRODUCTOS	MÉXICO 80 PRODUCTOS	VIETNAM 1.115 PRODUCTOS
Leche entera Leche Condensada Carne de aves Quesos Preparaciones alimenticias en base a huevos	Moluscos y cangrejos Trozos de pollo Leche en polvo Cueros - Sal Mermeladas de fruta Jugo de manzana Puré de tomate	Leche en polvo Espumantes Neumáticos Vinos Madera Contrachapada	Uvas frescas Leche en polvo Quesos Maíz Huevos Carne de Ave	Carne de bovinos Jugo de manzana y uva Salmones - Vinos Nueces sin cáscara Trozos de pavo congelado Limones

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con las listas de desgravación en TPP11.

A continuación, podremos ver cómo estas nuevas oportunidades, beneficiaran a nuestros empresarios a lo largo del país, en todos los rubros productivos, destacando los agrícolas, pesqueros, mineros, industriales y forestales.

Nuevas oportunidades comerciales en TPP11 para la oferta exportable chilena, según región (X)

Arancel aplicado en destino sin TPP11 VS con TPP11

País - Ganancia		Tasa Arancelaria Para Chile		Regiones beneficiadas															
Socio TPP11	Producto	Sin TPP11	Con TPP11	Arica y Parinacota	Tarapacá	Antofagasta	Atacama	Coquimbo	Valparaíso	O'Higgins	Maule	Ñuble	Biobío	Araucanía	Los Ríos	Los Lagos	Aysén	Magallanes	Metropolitana
México	Aceites vegetales	10,0%	0%*	X	-	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X
Vietnam	Algas	10%	0%**	X	X	-	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X
Vietnam	Berries, grosellas y cranberries	15%	0%*	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
Japón	Cangrejos congelados	4,0%	0%*	X	-	-	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	X	X	X
Japón	Cangrejos conservados	9,6%	0%*	-	X	-	-	X	X	-	-	-	X	-	-	X	X	X	X
Malasia	Cerveza	RM5.00	0%**	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	X
México	Cigarrillos	67,0%	0%*	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Vietnam	Depósitos, barriles de aluminio	16%	0%*	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Japón	Despojo comestible: bovinos	12,8%	0%**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	X	-
Japón	Despojo comestible: porcinos	8.5%	0%**	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X
Japón	Erizos de mar	7,0%	0%*	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-
Malasia	Espumante	RM23.00	0%**	-	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X
Japón	Filetes de Merluzas	10,0%	0%**	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	X	X	X	X
Vietnam	Filetes de salmones	22%	0%*	X	-	-	X	X	-	-	X	-	X	X	X	X	X	X	X
Vietnam	Filetes de Trucha	22%	0%*	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	X	-	X	-
Vietnam	Grasa y aceite de pescado	7%	0%*	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	X
Japón	Jugo de manzana	19,1%	0%**	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X
Vietnam	Jureles	21%	0%*	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	X
Vietnam	Kiwis frescos	7%	0%*	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	X
Canadá	Leche condensada	255% *	0%***	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	X	X	-	-	X
Canadá	Leche en polvo	243% *	0%***	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	X	-	-	X
Japón	Maderas contrachapadas	6.0%	0%**	X	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X
Vietnam	Manzanilla/ boldo	10%	0%*	X	X	-	-	-	X	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X
Japón	Frutas en conservada	17,0%	0%*	-	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X
Japón	Miel	25,5%	0%**	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X
Vietnam	Miel	10%	0%*	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X
Malasia	Mosto de uva tinto	RM7.00	0%**	X	-	X	-	X	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	X
Japón	Naranjas frescas	32,0%	0%**	-	-	-	-	X	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	X
Malasia	Neumáticos	40,0%	0%**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Vietnam	Peonías	20%	0%*	-	-	-	-	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X
Malasia	Pisco	RM58.00	0%**	X	-	X	-	X	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	X
Japón	Derivados de cereales	19,2%	0%**	-	-	-	X	-	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X
Japón	Pulpas y mermeladas	40,0%	0%**	-	-	-	-	-	X	X	X	-	X	-	-	X	X	-	X
Japón	Quesos	29,8%	0%**	-	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	X	X	-	-	X
Vietnam	Quesos	10%	0%*	-	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	X	X	-	-	X
Canadá	Quesos	245.5% *	0%***	-	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	X	X	-	-	X
Japón	Salmón ahumado	10.5%	0%*	-	-	X	-	X	X	-	-	-	X	-	X	X	-	X	X
Japón	Salsa de tomates	21,3%	0%**	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Vietnam	Semillas de girasol	10%	0%*	X	-	-	-	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	X
Vietnam	Semillas de mostaza	5%	0%*	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	X	-	-	-	-	X
Vietnam	Semillas de nabo	5%	0%*	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-	X
Canadá	Trozos de pollo congelado	249% *	0%***	-	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	X	-	X	X
Malasia	Vino a granel	RM7.00	0%**	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X
Malasia	Vino embotellado	RM7.00	0%**	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X

* Productos que alcanzan el arancel de 0% a la entrada en vigor del TPP11.

** Productos que alcanzan el arancel de 0% luego de un proceso de desgravación.

*** Productos que alcanzan el arancel de 0% en el marco de una cuota preferencial.

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con las listas de desgravación en TPP11.

IMPORTANCIA DEL TPP11 EN NUESTROS EMBARQUES

En 2018, se exportaron un total de 3.387 productos chilenos al TPP11, lo que equivale al 68% de los productos que Chile exporta al mundo. En muchos de estos bienes el bloque representa un alto porcentaje de las ventas al exterior de nuestras empresas.

Por ejemplo, al TPP11 se dirige el 97% de nuestros envíos de erizos de mar, el 86% de los envíos de papel y cartón kraft, así como el 85% de nuestras exportaciones de yogur.

Sin lugar a dudas los países del TPP11 son estratégicos para todos nuestros envíos, por lo cual es fundamental mantener y aumentar nuestra presencia en ellos. Al adherir al Tratado evitaremos dejar en manos de otros proveedores las nuevas oportunidades que ofrece el pacto y sin descuidar las oportunidades ya ganadas en los Tratados Bilaterales previos.

importancia del tpp11 en LAS EXPORTACIONES CHILENAS POR SECTOR

Sector exportado	Resto del Mundo (%)	TPP11 (%)	US$ Millones exportados al mundo
Erizos de mar	3,02%	96,98%	67,8
Papel y cartón Kraft	13,82%	86,18%	42,4
Yogur, pastas lácteas, otras leches	14,70%	85,30%	11,3
Ajos frescos	17,91%	82,09%	22,5
Semillas de nabo (nabina) o de colza	26,72%	73,28%	22,9
Pólvora y explosivos	27,16%	72,84%	50,4
Alimentos para animales	28,64%	71,36%	77,7
Duraznos en conserva	30,87%	69,13%	84,6
Semillas de zanahoria	33,19%	66,81%	16,0
Espumante	35,53%	64,47%	19,2
Madera en plaquitas	37,78%	62,22%	395,9
Semillas de achicoria, acelga, endibia y betarraga	40,15%	59,85%	17,9
Barras y perfiles de cobre y aleaciones	42,02%	57,98%	15,1
Jugo y mosto de uva	43,91%	56,09%	63,3
Caucho, látex y sus manufaturas	44,48%	55,52%	20,3
Agar-agar	45,24%	54,76%	34,3
Plantas	49,04%	50,96%	25,2
Productos de limpieza	50,60%	49,40%	14,9
Equipos de transporte marítimo	51,14%	48,86%	74,4
Papel prensa	51,29%	48,71%	37,2
Muebles y componentes, los demás	53,34%	46,66%	12,5
Materias primas de plástico	53,67%	46,33%	94,5
Frutillas congeladas	57,46%	42,54%	62,4
Ácido algínico, alginato de sodio y potasio, otros	57,54%	42,46%	19,1
Quesos	57,70%	42,30%	32,1
Pulpa y mermelada de durazno	57,91%	42,09%	28,9
Frambuesas congeladas	57,93%	42,07%	77,4

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras del Banco Central de Chile.

Es importante enfatizar que las exportaciones de Chile pierden competitividad mientras no se ratifique el TPP11, ya que el Tratado ofrece mejores oportunidades que las negociadas en los acuerdos bilaterales vigentes que Chile tiene con los países que componen el TPP11, y que están siendo aprovechadas por países con canastas exportadoras similares

como Nueva Zelanda, Australia, Canadá y próximamente Perú.

Los siete países que ya lo han implementado, están haciendo uso de las preferencias arancelarias cruzadas que los países miembros se han otorgado para facilitar el ingreso a sus mercados. Actualmente, el tratado está en vigor y beneficiando al:

83% de la población del TPP11 y 92% del PIB del TPP11.

PAÍSES PARA LOS CUALES EL TPP11 YA ESTÁ EN VIGOR

Fecha de entrada en Vigor	País
30 de diciembre 2018 – En Vigor	México
30 de diciembre 2018 – En Vigor	Japón
30 de diciembre 2018 – En Vigor	Singapur
30 de diciembre 2018 – En Vigor	Nueva Zelanda
30 de diciembre 2018 – En Vigor	Canadá
30 de diciembre 2018 – En Vigor	Australia
14 de enero de 2019 – En Vigor	Vietnam
60 días tras la notificación de la ratificación de los trámites legislativos internos	Brunéi Darussalam
60 días tras la notificación de la ratificación de los trámites legislativos internos	Chile
60 días tras la notificación de la ratificación de los trámites legislativos internos	Malasia
60 días tras la notificación de la ratificación de los trámites legislativos internos	Perú

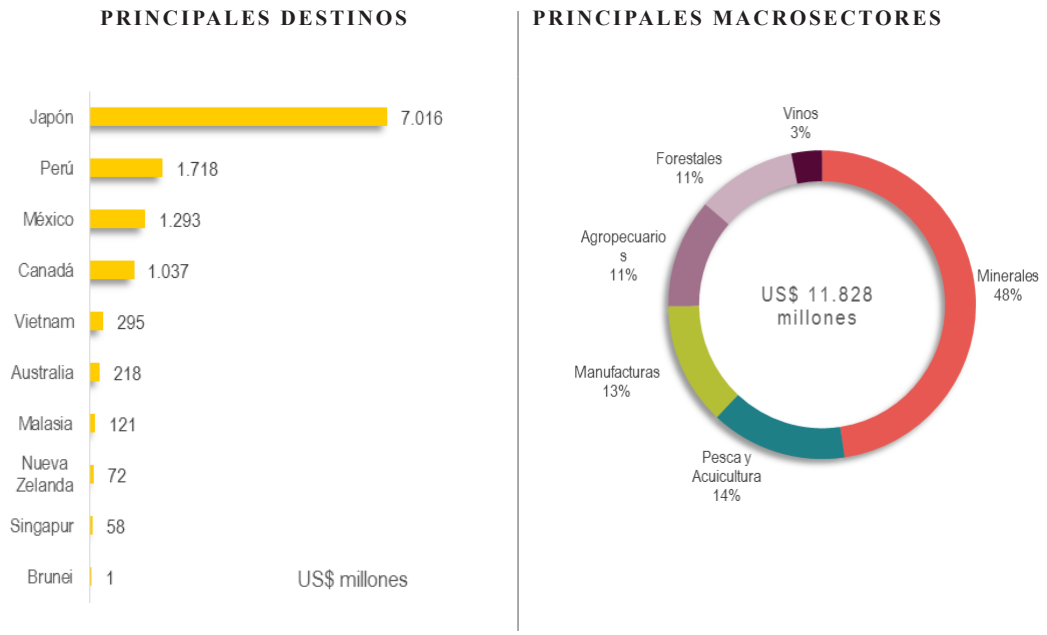
Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con antecedentes oficiales de los países.



EXPORTACIONES CHILENAS AL TPP11

En el año 2018, las exportaciones chilenas al TPP11 sumaron US$ 11.828 millones, lo que representa el 16% de las exportaciones del país.

EXPORTACIONES CHILENAS AL TPP11
AÑO 2018



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras del Banco Central de Chile.

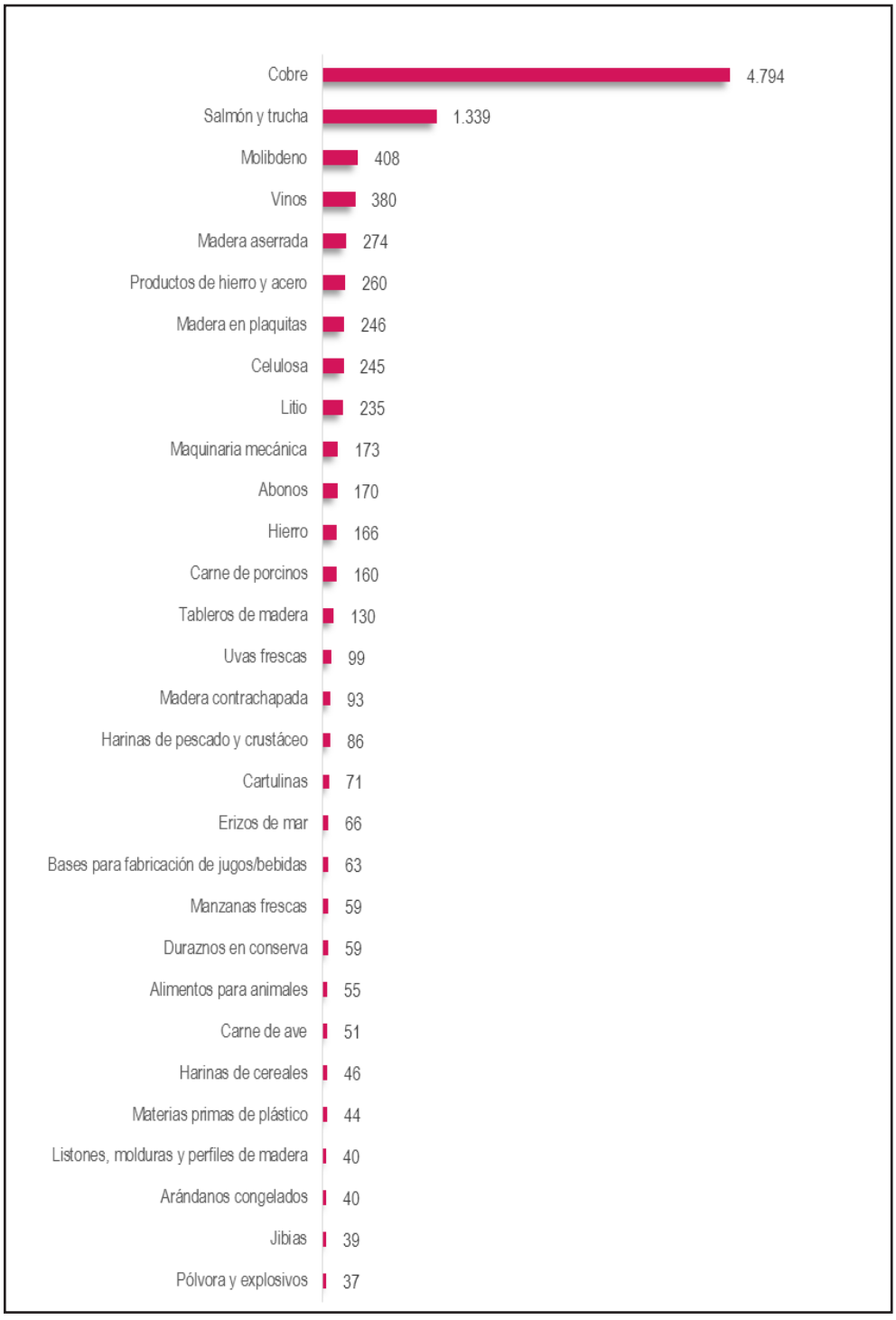
Japón lidera los envíos al bloque, con embarques por US$ 7.016 millones de los cuales un 55% corresponde a cobre. Le siguen en importancia los envíos a Perú, México y Canadá.

Exportaciones chilenas al TPP11, por país de destino

Destino	US$ Millones			Participación (%)	
	Total	Cobre	No Cobre	Cobre	No Cobre
Japón	7.016	3.887	3.129	55,40%	44,60%
Perú	1.718	117	1.601	6,82%	93,18%
México	1.293	197	1.095	15,28%	84,72%
Canadá	1.037	477	560	46,00%	54,00%
Vietnam	295	53	241	18,13%	81,87%
Australia	218		218	0,00%	100,00%
Malasia	121	62	59	51,50%	48,50%
Nueva Zelanda	72		72	0,00%	100,00%
Singapur	58	0	58	0,39%	99,61%
Brunei	1		1	0,00%	100,00%
Total	11.828	4.794	7.034	40,53%	59,47%

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras del Banco Central de Chile.

Exportaciones chilenas al tpp11 por SUBsector, año 2018.
Cifras en US$ millones



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras del Banco Central de Chile.

EXPORTACIONES AL TPP11 DESDE NUESTRAS REGIONES

En el año 2018, un total de 3.535 empresas a lo largo del país exportaron al bloque, vale decir el 44% de las exportadoras de Chile, las que generan cerca del 67% de la fuerza laboral del sector exportador a nivel nacional.

RANKING DE Exportaciones regionales AL TPP11
CIFRAS EN US$ MILLONES
AÑO 2018

Posición	Región	Bienes No Cobre	Cobre	Servicios	Total Región
1	Antofagasta	788,5	2.468,6	0,1	3.257,2
2	Los Lagos	1.517,9	-	2,1	1.520,0
3	Metropolitana	1.049,6	2,3	353,6	1.405,6
4	Biobío	1.311,4	0,3	1,5	1.313,3
5	Coquimbo	64,2	988,5	0,3	1.052,9
6	Atacama	189,5	686,8	0,0	876,3
7	O`Higgins	555,1	118,0	0,8	673,9
8	Valparaíso	285,7	297,1	8,9	591,7
9	Maule	397,2	-	0,0	397,2
10	Tarapacá	95,9	207,2	0,0	303,0
11	La Araucanía	106,6	-	-	106,6
12	Magallanes	92,7	-	0,9	93,5
13	Los Ríos	78,8	-	0,0	78,8
14	Arica y Parinacota	19,9	-	-	19,9
15	Ñuble	10,2	0,0	-	10,2
16	Aysén	8,1	-	-	8,1
Total país		6.886,6	4.769,5	370,1	12.026,3

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Todas nuestras regiones registran envíos al TPP11, siendo Antofagasta, Los Lagos y la Metropolitana, las que acumularon la mayor cantidad de embarques, dando cuenta que desde sus distintas latitudes y condiciones productivas, nuestras regiones tienen mucho que ofrecer al mundo.

En este sentido el TPP11 entrega nuevas oportunidades comerciales a nuestras regiones, pues prácticamente todos los sectores productivos se verán beneficiados, entre ellos los agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros, mineros, la industria y los servicios.

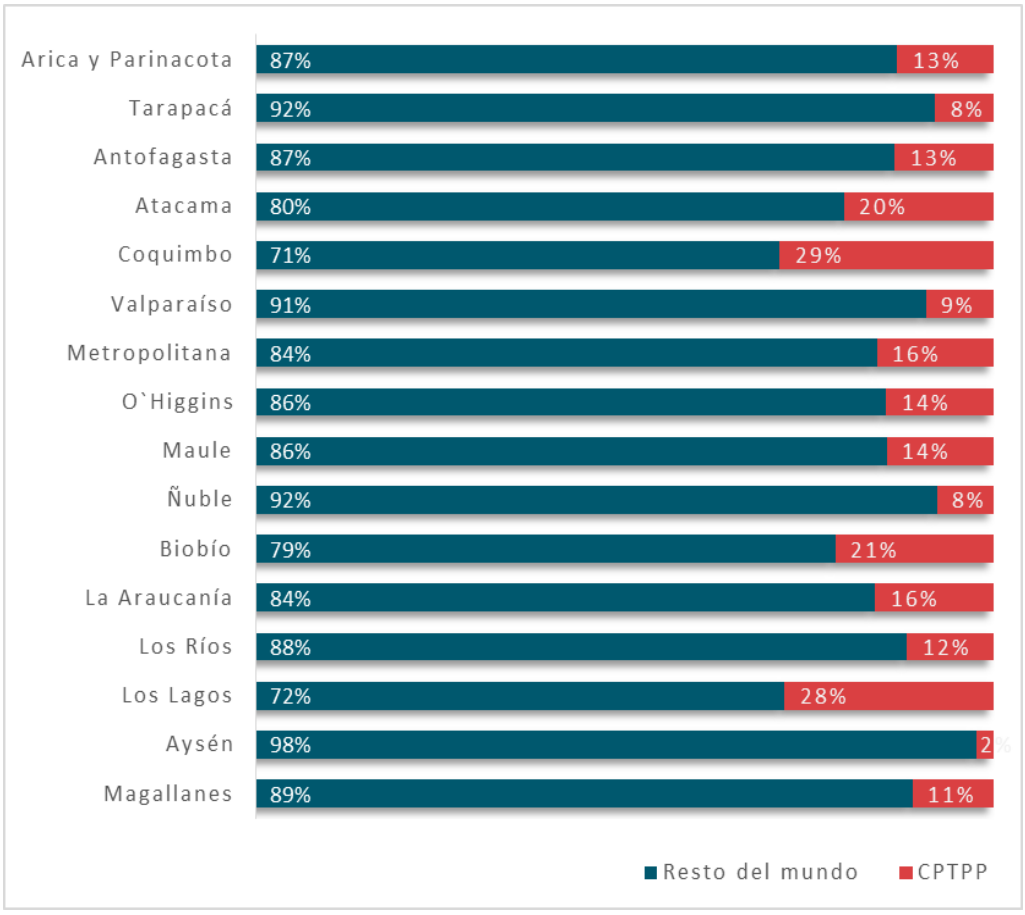
Todos estos rubros se encuentran presentes en nuestra amplia geografía económica, que en 2018 nos ha permitido posicionarnos como el mayor exportador de un largo listado de productos, entre ellos: Uvas frescas, cerezas frescas, filetes de salmones frescos, arándanos

frescos, ciruelas (frescas y deshidratadas) filetes de truchas congelados, erizos de mar y algas de uso industrial.

Gracias al TPP11, Chile tendrá la posibilidad de mantener y expandir el liderazgo exportador de nuestras regiones en el mundo.

EXPORTACIONES REGIONALES AL TPP11 (%)

Todas las regiones del país registran envíos a los países miembros del Tratado, sin embargo, la participación del bloque es aún muy menor en comparación a otros destinos a los que exportan nuestras regiones, tales como China, Estados Unidos y la Unión Europea.



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, DIRECON, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Las oportunidades que otorga el TPP11 a las exportadoras de todas nuestras regiones, y en particular en los rubros agrícolas, pecuarios, mineros, servicios, pesqueros, forestales e industriales son fundamentales para dinamizar la inserción de nuestras economías regionales en el Asia Pacífico, permitiendo la creación de nuevas industrias y más y mejores empleos.

EL TPP11 COMO HERRAMIENTA PARA QUE NUESTRA OFERTA EXPORTABLE DIVERSIFIQUE DESTINOS EN UN ESCENARIO INTERNACIONAL INCIERTO Y PROTECCIONISTA

Al termino del 1er semestre de 2019, hemos visto como el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), han alertado sobre la desaceleración del comercio mundial y las inversiones, las tres entidades han corregido a la baja sus proyecciones de crecimiento para 2019 y 2020, pronosticando fuertes vientos en contra para el comercio global, entre ellos:

Prolongación de la Guerra Comercial entre China y Estados Unidos.

Proteccionismo: En junio de 2019, la OMC advirtió sobre el aumento de las barreras comerciales, donde los países del G-20 han implementado nuevas medidas en el último año, tales como aranceles más elevados y prohibiciones de importación.

Brexit y la posibilidad de que el Reino Unido abandone la Unión Europea sin acuerdo.

Conflictos geopolíticos y migratorios en diversas regiones del mundo.

Para Chile, sin lugar a dudas la Guerra Comercial entre China y Estados Unidos, ha tenido letales efectos en nuestras exportaciones, sir ir más lejos, en el primer semestre del año 2019, las exportaciones chilenas totales sumaron US$ 36.158 millones, experimentando un descenso del 6%, con respecto a igual período del año 2018.

Los envíos de cobre alcanzaron los US$ 16.962 millones a junio de 2019, prácticamente US$ 1.000 millones menos que las ventas alcanzadas en los primeros seis meses del año 2018 (-5,6%). En igual período, el precio internacional del cobre cayó un 12%. En la misma línea, nuestros principales commodities de exportación acusaron importantes descensos en sus ventas al exterior durante la primera mitad del año 2019, entre ellos el hierro (-40%), carbonato de litio (-11%), harina de pescado (-7%) y celulosa (-16%).

La prolongación de la Guerra Comercial entre China y Estados Unidos ha instalado un ambiente global de incertidumbre y pesimismo entre inversionistas, importadores y consumidores, afectando sus intenciones de compra, situaciones que en forma agregada han debilitado las perspectivas de crecimiento global.

En consecuencia, nuestras exportaciones de materias primas y commodites a China han caído con fuerza, puesto que forman parte de la cadena de suministro de las fábricas chinas que exportan a Estados Unidos. Cabe recordar que Estados Unidos es el principal destino de nuestros alimentos, servicios y PYMEs. A su vez China es el mayor receptor de nuestro cobre, cerezas, vino y productos forestales.

En este contexto, nuestros emprendedores son los más afectados por los altos niveles de incertidumbre y proteccionismo a nivel global. Ingresar a un nuevo mercado nunca es fácil, requiere de investigación, inversión, conocimiento de los procesos aduaneros, contar con beneficios arancelarios en los mercados de destino, así como diversos acuerdos entre los países que faciliten las normas de importación y el reconocimiento mutuo de diversas regulaciones e instituciones.

Por todo lo anterior, es urgente que un país como Chile, cuya economía se ha fundado en torno al comercio exterior, que en 2018 representó el 57,2% del PIB del país, busque una vía que permita establecer reglas claras, sostenibles y favorables para la internacionalización de nuestros exportadores, productores, PYMEs, mujeres, jóvenes y nuestra sociedad en su conjunto, en un escenario de creciente proteccionismo.

Ligado al punto anterior, podemos agregar que existen más de 1.500 productos chilenos que no se exportan a ninguno de los países del TPP11, las principales razones en la mayoría de los casos son la falta de condiciones favorables para el acceso a los mercados tanto en términos arancelarios como zoo y fito sanitarios.

Por ejemplo, productos cultivados, cosechados o fabricados a lo largo del país como

limas frescas, avellanas, peras, cebollas, champiñones congelados, pastas de pollo, langostinos, ciertos cortes de salmón, herramientas de madera, centollas, miel natural orgánica, diversas variedades de semillas, castañas, aceitunas en conserva, pulpos colorados del sur, carne de pavo sin trocear congelada, lana, ostiones del sur, despojos comestibles de porcinos, yogur con frutas, cueros de bovino, chirimoyas, derivados de la rosa mosqueta y el bacalao de profundidad congelado, no se exportan a ninguno de los países miembros del TPP11.

Tanto los aranceles de importación como las restricciones sanitarias y los excesivos trámites de importación en destino, constituyen una infranqueable barrera de entrada a los países del TPP11.



COMERCIO POTENCIAL CHILE – TPP11

Ejemplos de productos que Chile exporta al mundo, pero que no envía a ningún país del TPP11

Productos que gracias al acuerdo mejoran su acceso arancelario a los países del bloque

Descripción	TPP11 importa desde el mundo, pero no desde Chile* US$ millones	Chile exporta al mundo, pero a ningún país del TPP** US$ millones
Avellanas, sin cáscara,	122	72,9
Bacalao de profundidad, congelados	177	31,6
Peras frescas	392	30,6
Barcos Cisterna	747	26,9
Despojos comestibles de porcinos	413	18,0
Ortoftalatos de dioctilo	99	17,6
Conservas de carne de pollo	2.783	11,5
Cebollas y chalotes, frescos o refrigerados	797	11,0

Descripción	TPP11 importa desde el mundo, pero no desde Chile* US$ millones	Chile exporta al mundo, pero a ningún país del TPP** US$ millones
Productos laminados planos de acero inoxidable	536	10,2
Camarones y langostinos en envases herméticos cerrados	132	8,3
Alambres de cobre refinado	458	7,9
Limones	333	7,6
Volquetes automotores	1.807	7,4
Cangrejos, preparados o conservados	317	6,5
Hortalizas, congeladas	634	5,9
Caballos vivos	446	5,4
Tejidos de lana	58	5,3
Remolcadores y barcos empujadores	147	5,3
Productos intermedios de hierro o acero	159	4,3
Medicamentos que contengan penicilina	338	4,2
Herramientas de madera	62	4,1
Aguardientes de uva (pisco)	2.049	4,1
Canales o medias canales de cordero, congeladas	14	4,0
Miel Natural orgánica	268	2,9
Veneras, vivos, frescos o refrigerados	12	2,5
Hongos y trufas, secos	1.070	2,5
Semilla de girasol, incluso quebrantada	121	2,4
Castañas, con cáscara	24	2,4
Los demás hongos y trufas, conservados	5	2,3
Despojos comestibles, de pavo, congelados	21	2,1
Porotos	230	2,0
Caballas en conserva	155	1,8
Aceites esenciales de menta piperita	29	1,4
Arándanos rojos frescos	292	1,4
Chirimoyas, Pepinos dulces, nísperos, Plumcots, Zarzaparrilla	539	1,2
Demás quesos	1.741	1,1
Caballos reproductores de raza pura	96	1,0

* Importaciones del TPP11 sin Chile

** Productos que Chile exporta al mundo, pero a ningún país de TPP11

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, SUBREI, con las listas de desgravación en TPP11.

APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS PYMES CHILENAS

La consideración especial sobre las PYMEs, que se contempla en el TPP11, es de gran importancia para nuestro país. Como Subsecretaría, estamos enfrentando el desafío de apoyar la internacionalización de las PYMEs, sector responsable de gran parte del empleo y sustento para miles de familias.

No obstante, muchas PYMEs, debido a su tamaño, debilidad productiva y elevados costos, no han podido participar a su máximo potencial en el comercio exterior.

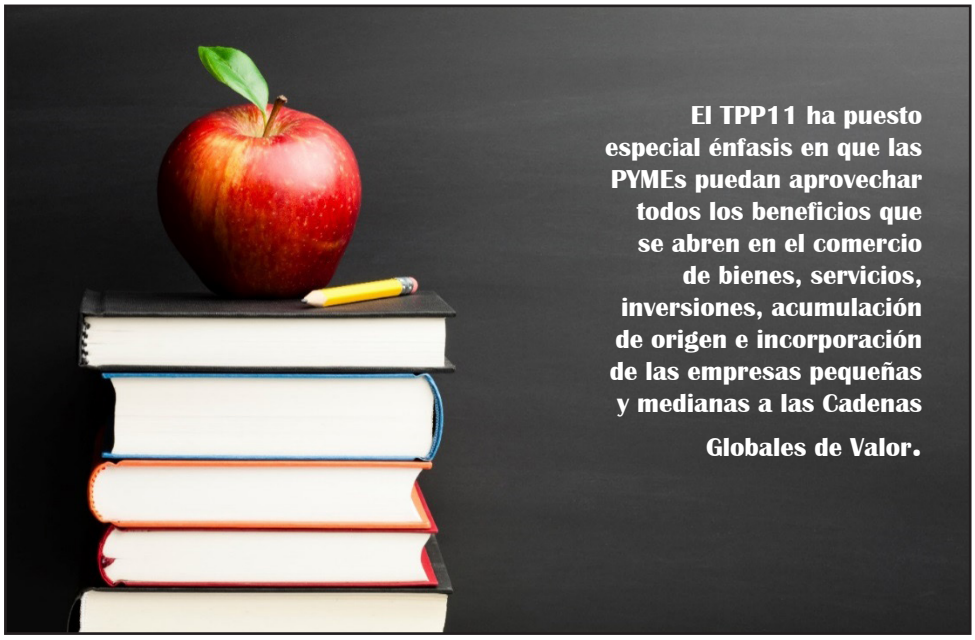
En Chile existen 221.678 empresas PYMEs, sin embargo, únicamente el 1,7% de ellas registra exportaciones.

En el año 2018, un total de 8.080 empresas chilenas exportaron sus productos y servicios al mundo. De ellas, 3.717 fueron PYMEs, es decir, el 46% de las exportadoras del país son PYMEs. No obstante lo anterior, el valor exportado por estas 3.717 PYMEs es equivalente al 2,1% de las exportaciones totales de Chile.

Esta situación nos llama a trabajar con sentido de urgencia en la inserción de las PYMEs nacionales al mundo exportador, buscando nuevas oportunidades de negocios a través de la suscripción de tratados de última generación, que contengan mecanismos de apoyo específico para ellas como lo hace el TPP11.

La apertura de nuevos mercados para las empresas chilenas es esencial, aún más para el caso de las PYMEs, pues el 58% de ellas concentran sus embarques en un solo mercado.

Las PYMEs exportadoras son un actor relevante en la generación de empleo. Sin ir más lejos, una Pyme que exporta genera en promedio 20 puestos de trabajo, versus una PYME no exportadora que genera 15 puestos de trabajo en promedio.



Si desagregamos a nivel regional las exportaciones de Chile, podremos ver que la participación de las PYMEs en las exportaciones a los países del bloque es aún muy reducida, más aún en las regiones extremas. Ciertamente, cuando el TPP11 sea ratificado, se abrirán mayores y contundentes oportunidades para las PYMEs del país.

Exportadoras PYMEs al TPP11, según región del país

Región	N° Exportadoras Totales	N° Exportadoras al TPP11	N° Exportadoras TPP11 PYMES	% Empresas exportadoras al TPP11 que son PYMEs
Arica y Parinacota	100	37	12	32%
Tarapacá	308	60	20	33%
Antofagasta	245	92	17	18%
Atacama	144	58	11	19%
Coquimbo	383	108	28	26%
Valparaíso	823	290	85	29%
Metropolitana	4.447	1.993	749	38%
O`Higgins	914	348	109	31%
Maule	780	321	97	30%

Biobío	599	240	64	27%
La Araucanía	167	58	9	16%
Los Ríos	92	29	6	21%
Los Lagos	441	215	70	33%
Aysén	66	21	1	5%
Magallanes	130	39	8	21%

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Estudios, DIRECON-ProChile, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas y del Servicio de Impuestos Internos.

El TPP11 es el primer Tratado del Libre Comercio que incorpora un capítulo sobre PYMEs, cuyo propósito es hacer más expedita la internacionalización de estas empresas en la zona del Asia-Pacífico.

Para ello, se contempla el intercambio de información sobre reglas de origen, aranceles, regulaciones en materia de comercio de servicios, entre otros aspectos. También se apunta a la generación de espacios más amplios de difusión mediante seminarios, talleres, páginas web, con el fin de que los empresarios puedan intercambiar experiencias y utilizar los beneficios del Tratado.

La administración para el aprovechamiento y promoción de estas normas estará a cargo de un comité específico de PYMEs, formado por representantes de sus once miembros.

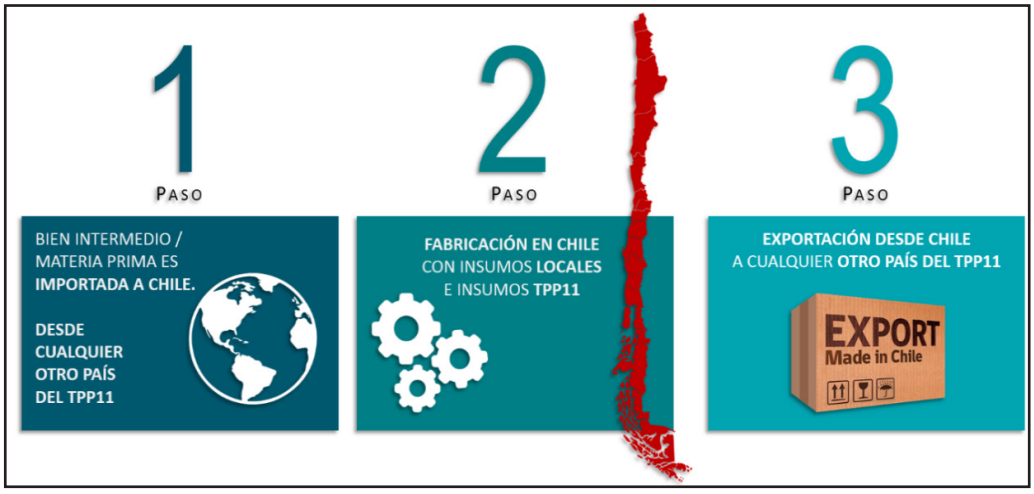
COMPRAS PÚBLICAS

Otro de los temas importantes a destacar en este tratado, que irá en directo beneficio de las PYMEs, son los mecanismos que se generarán para que las empresas de menor tamaño de los 11 países, puedan acceder de manera fácil, rápida y al menor costo posible a las contrataciones públicas.

Un ejemplo de ello es la gratuidad en la documentación y utilización de medios electrónicos, así se democratiza la llegada de las empresas a las licitaciones, beneficiando al 100% de nuestras PYMEs.

ACUMULACIÓN DE ORIGEN: INSUMOS TPP11, PARA SELLO "HECHO EN CHILE"

El tratado contiene un novedoso capítulo dedicado a la acumulación de origen, que en términos sencillos quiere decir que, independiente del país TPP11 desde donde provengan las materias primas, los productos manufacturados en nuestro país podrán salir con sello "Hecho en Chile" para el mercado ampliado de 500 millones de personas que conforman el TPP11.



El "sistema de acumulación de origen" operará entre los 11 países miembros, lo cual permitirá considerar como propios los insumos originarios provenientes de los otros países pertenecientes al bloque. De esta manera se amplía la oferta de insumos que pueden ser incorporados en la elaboración de bienes en Chile para ser exportados con ventajas arancelarias a los demás países TPP11.

Al mismo tiempo, nuestras exportaciones se verán favorecidas con su incorporación en cadenas de producción en otros países del bloque, como bienes e insumos intermedios. Ello favorecerá la ampliación y diversificación de la canasta exportadora de nuestro país.

La incorporación de la producción nacional en las cadenas globales de valor tiene los siguientes beneficios: Más oportunidades de integración productiva entre las regiones de Chile.

-Especialización en las áreas donde Chile posee ventajas comparativas.

-Vamos a compartir la producción de todo.

-Aumentará el uso de insumos chilenos en los procesos productivos de los socios.

-Permitirá dar mayor valor agregado a nuestra oferta exportable.

Por ejemplo, ahora podremos fabricar jugos naturales con frutas tropicales:

Podremos importar piñas frescas desde México, y aleación de aluminio desde Australia para elaborar el envase, todo ingresa a Chile libre de aranceles de importación gracias al TPP11. Luego en Chile se procesa con recetas locales para fabricar JUGO DE PIÑA ENLATADO, el que se exportará a países del TPP11 como un producto 100% chileno.

CASOS DE LAS NUEVAS OPORTUNIDADES DEL TPP11

EN LAS EXPORTACIONES DE NUESTRAS REGIONES

OPORTUNIDADES PARA LA MIEL DE ABEJAS EN JAPÓN

En 2018, las importaciones japonesas de este producto sumaron US$145 millones, y sus principales proveedores fueron China, Nueva Zelanda y Argentina, los que en su conjunto concentran más del 75% del mercado. Chile no exporta miel a Japón, puesto que el arancel de ingreso en esta nación asiática es de un 25,5% y gracias al Tratado se reducirá a 0% en ocho años.

LOS PAÍSES QUE ADHIRIERON AL TRATADO, COMO NUEVA ZELANDA, CANADÁ Y AUSTRALIA, YA ESTÁN HACIENDO USO DE LAS REBAJAS ARANCELARIAS QUE JAPÓN OTORGA EN TPP11

Si Chile no adhiere al Tratado, se reducirán enormemente las posibilidades de nuestros apicultores para acceder al mercado, sobre todo al considerar que las rebajas arancelarias además de hacer más atractivo el precio de nuestros productos, también ayudan a compensar los costos de transporte implícitos en la exportación a países lejanos, ayudando a reducir las brechas con países con mayor especialización productiva.

En 2018, las exportaciones chilenas de miel sumaron más de US$ 29 millones, a través de 38 exportadoras, principalmente ubicadas en las regiones Metropolitana, O'Higgins, Biobío y Araucanía. Prácticamente el 99% de la miel chilena se dirige a Europa, en particular a Alemania.



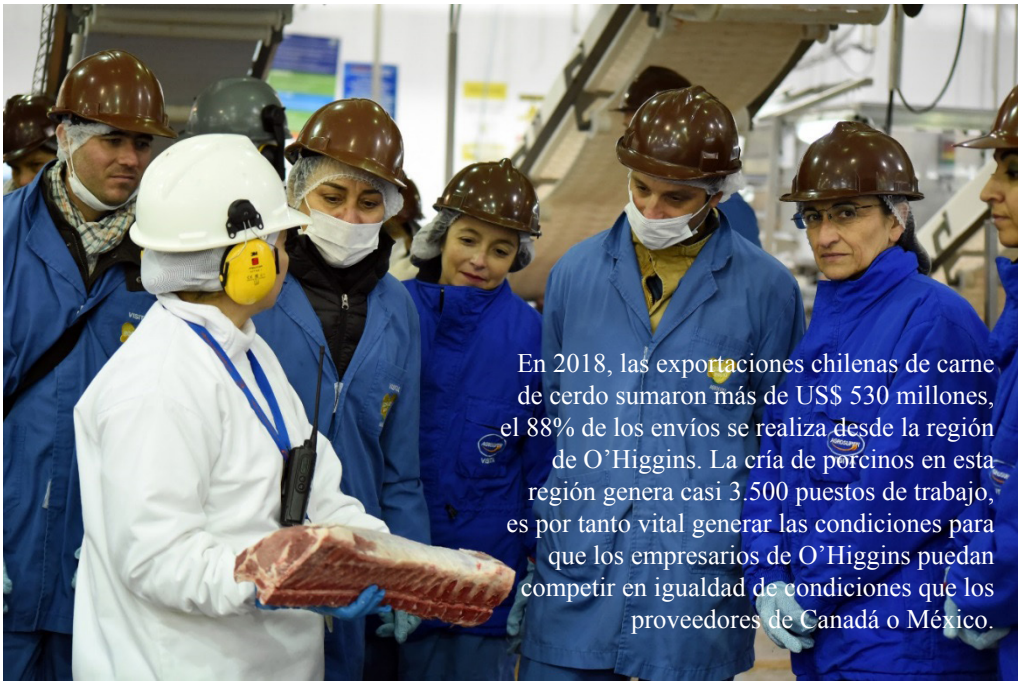
OPORTUNIDADES PARA LA CARNE DE CERDO EN JAPÓN

En el marco de TPP11, existen distintos tipos de beneficios arancelarios respecto del Acuerdo de Asociación Económica vigente con Japón. Cabe destacar que Japón es el mayor importador mundial de carne de cerdo. En términos generales, toda la carne de cerdo que sea clasificada en la partida 0203 del Sistema Armonizado (carne de cerdo, fresca, refrigerada o congelada) tendrá algún tipo de beneficio, el que dependerá de los precios de entrada con que ingresen los cortes a Japón.

Las piernas, paletas y sus trozos de la especie porcina, sin deshuesar, frescas o refrigeradas, se encuentran excluidas del Acuerdo Bilateral con Japón, pagando como arancel la diferencia entre 546 yen/kg y el valor CIF de la mercancía (tope de 482 yen/kg).

A la entrada en vigor de TPP11, podrán pagar un arancel preferencial de 125 yen/kg que se irá reduciendo progresivamente durante 10 años hasta 50 yen/kg.

Actualmente, este beneficio arancelario ya está siendo utilizado por Canadá y México, es decir, el precio del producto chileno pierde competitividad frente a la carne de cerdo de origen canadiense y mexicana, los que ya ingresan con tratamiento arancelario preferencial a Japón.



En 2018, las exportaciones chilenas de carne de cerdo sumaron más de US$ 530 millones, el 88% de los envíos se realiza desde la región de O'Higgins. La cría de porcinos en esta región genera casi 3.500 puestos de trabajo, es por tanto vital generar las condiciones para que los empresarios de O'Higgins puedan competir en igualdad de condiciones que los proveedores de Canadá o México.

OPORTUNIDADES PARA EL VINO EMBOTELLADO EN MALASIA

Malasia otorgará arancel de 0% al resto de los países del bloque en un plazo de 16 años, actualmente todos los países deben pagar un arancel de $7 Ringgit Malasios por cada litro (cerca de US$ 2 por litro). La eliminación progresiva de dicho gravamen será particularmente beneficiosa para los exportadores de vino de Australia y Nueva Zelanda –países que ya aprobaron el TPP11-, los que acceden al mercado malayo bajo condiciones arancelarias preferenciales.

De no adherir al Tratado, los exportadores chilenos quedarán en desventaja frente a estos orígenes, sobre todo al considerar el gran posicionamiento actual de Australia, que ya ostenta el 41% de las importaciones malayas.

Chile es el cuarto proveedor de vinos de Malasia. En los últimos 10 años, los vinos nacionales se han posicionado en el mercado a una tasa promedio anual del 16%, pasando de operaciones por US$ 2 millones en el año 2009 a ventas por US$ 6 millones en 2018. La obtención del beneficio arancelario del TPP11 podría apoyar al dinamismo de nuestros vinos frente a la competencia intra TPP11, así como aumentar el volumen actual de negocios.

Sin lugar a dudas el privar a los exportadores nacionales de igualdad de condiciones para su competitividad en el extranjero tendrá un impacto significativo en la economía regional, tanto a nivel de exportador directo como en los cultivadores de uvas viníferas, las principales cepas exportadas a Malasia son Riesling, Chardonnay, Cabernet Sauvignon y Carmenère.



TPP 11
BENEFICIOS ESPECÍFICOS EN CADA REGIÓN DEL PAÍS
ARICA Y PARINACOTA
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 153 millones, a través de 100 empresas. Los envíos de manufacturas representan el 50% de los embarques de la región, con ventas por US$ 76 millones en 2018. La región exportó a 49 países en 2018, sus principales destinos fueron Estados Unidos, China y Brasil.

La región destaca por su diversidad exportadora con productos como los envases de aluminio, el ácido bórico, aceites y harinas de pescado, semillas de todo tipo, aceitunas, abonos, algas y diversos minerales. Gran parte del empleo regional está ligado a las actividades exportadoras, por ejemplo el cultivo de legumbres y semillas, la pesca industrial y la fabricación de productos metálicos, por nombrar algunas.

La internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).

Empleo regional ligado al sector exportador: 18% del empleo regional es generado por las actividades agrícolas, industriales, pesqueras y mineras. 2.995 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 10.527 puestos de trabajo. El TPP11 otorgará importantes oportunidades a las empresas de la región en todos los rubros productivos, permitiendo dinamizar la inserción de Arica y Parinacota en el Asia Pacífico.



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 13% de los envíos de la región. La Región exportó 80 productos a los países TPP11 por un valor de US$19,8 millones, a través de 37 empresas, de las cuales 12 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta Arica y Parinacota. Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros agrícolas, pesqueros e industriales son fundamentales para dinamizar la inserción de la región en el Asia Pacífico.

Las nuevas ventajas arancelarias que Chile obtendrá gracias a la implementación del Tratado permitirán que los exportadores de Arica y Parinacota puedan ampliar en forma considerable sus envíos al bloque, sobre todo en productos agrícolas, pesqueros e industriales, los que tenían limitados beneficios en los tratados bilaterales previos.

Exportaciones de Arica y Parinacota, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Aceitunas en conserva en Vietnam.

Semillas diversas y orégano en Vietnam.

Porotos y semillas de maíz en Japón, México y Vietnam.

Industriales

Envases de aluminio en Vietnam.

Tejidos de lana fina en Vietnam.

Harinas silíceas en Vietnam.

Productos del mar

Algas en Vietnam y Japón.

Cangrejos en Vietnam.
Aceite de Pescado en Vietnam.
Demás filetes de austro merluza antártica y austro merluza negra, congelados en Vietnam.
Servicios
Servicios de proveedores mineros.
Exploración y Explotación de yacimientos mineros.
Servicios Logísticos.
Servicios de biotecnología y agrícolas.
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de tejidos de lana de alpaca a Vietnam
Actualmente, para exportar estos tejidos de lana a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 12%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación al momento de entrar en vigor este acuerdo.



TARAPACÁ
EXPORTACIONES AL MUNDO

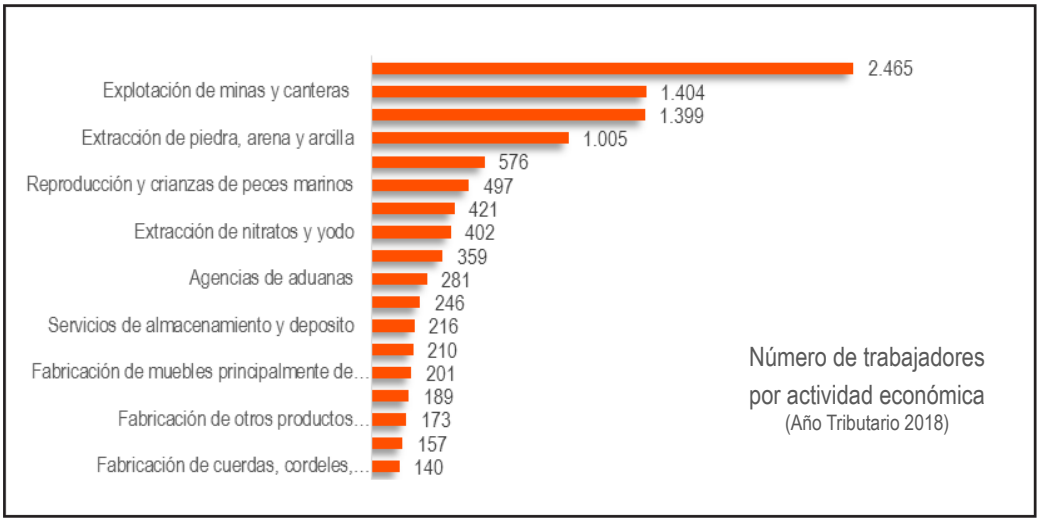
En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 3.849 millones, a través de 308 empresas.

Los envíos de minerales sumaron US$ 3.516 millones, siendo el rubro de mayor preponderancia en los embarques regionales. Tarapacá exportó a 65 países en 2018, sus principales destinos fueron China, India y Estados Unidos.

Empleo regional ligado al sector exportador: 20% del empleo regional es generado por las actividades mineras, industriales, pesqueras, transporte y logística. 4.457 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 20.258 puestos de trabajo. El TPP11 otorgará importantes oportunidades a las empresas de la región en todos los rubros productivos, permitiendo dinamizar la inserción de Tarapacá en el Asia Pacífico.

Tarapacá destaca como la octava región que más exporta a nivel nacional, sobresalen sus envíos de cobre, sal, harina y aceite de pescado, yodo, nitratos de potasio, abonos, molibdeno, algas y salitre. Gran parte del empleo regional está ligado a las actividades exportadoras, por ejemplo, la explotación de minas, los servicios prestados a la minería, el transporte de carga, uso de puertos y agencias de aduanas. Es decir, la internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de

Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 8% de los envíos de la región.

En 2018, Tarapacá exportó 151 productos a los países TPP11 por un valor de US$303 millones, a través de 60 empresas, de las cuales 20 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta Tarapacá, además gran parte de los envíos actuales están relacionados al cobre, en efecto, el 95% de los embarques a Malasia, el 92% de las ventas a Perú y el 78% de los despachos a Japón están relacionados al metal rojo.

Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros agrícolas, pecuarios e industriales son fundamentales para dinamizar su inserción en el Asia Pacífico.

Exportaciones de Tarapacá, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Industria

Cordones detonantes en Vietnam

Explosivos para minería Vietnam y Malasia

Abonos Minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio en Vietnam

Sal y cloruro de sodio en Japón

Productos del mar

Grasas y aceites de pescado en Vietnam

Lenguas de erizos de mar en Japón

Algas en Vietnam y Japón

Servicios

Servicios de proveedores mineros

Exploración y Explotación de yacimientos mineros

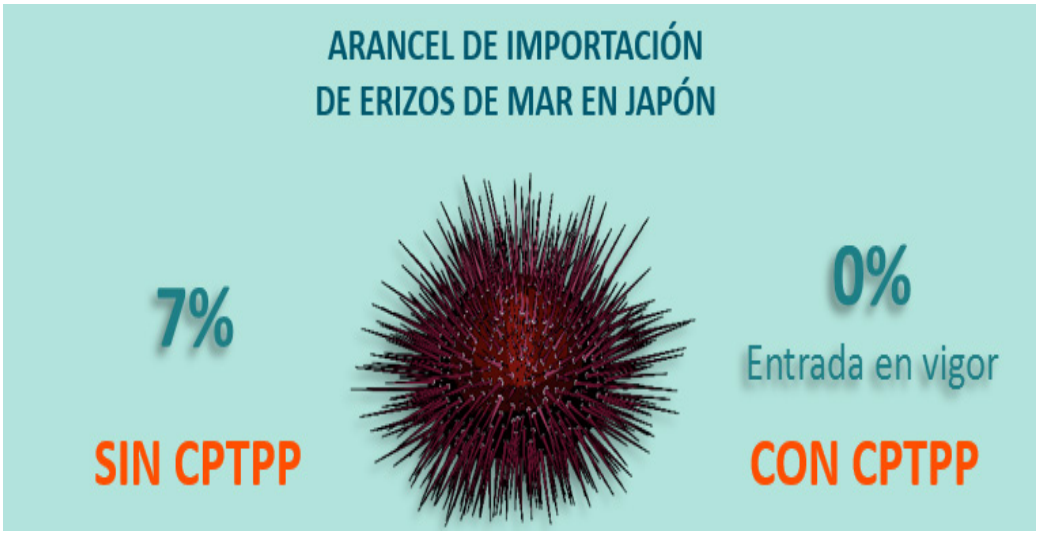
Servicios Logísticos

Servicios de Ingeniería y de diseño de Instalaciones Mineras

¿Cómo funciona?

Ejemplo: Exportación Lenguas de erizos a Japón

Actualmente, para exportar este producto a Japón, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 7%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación al momento de entrar en vigor este acuerdo.



ANTOFAGASTA
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 24.337 millones, a través de 245 empresas.

El 94% de las exportaciones de la región corresponden a envíos de minerales, un 6% a manufacturas y menos del 1% corresponde a envíos pesqueros y agrícolas. La región exportó a más de 81 países en 2018, sus principales destinos fueron China, Estados Unidos y Japón.

Empleo regional ligado al sector exportador: 27% del empleo regional es generado por las actividades mineras, industriales, transporte, agrícolas y pesqueras. 7.262 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 48.321 puestos de trabajo.

La región destaca como la mayor exportadora del país, principalmente por su riqueza en minerales como el cobre, litio, molibdeno, oro y otros productos diversos como los abonos, explosivos, salitre y algas. Gran parte del empleo regional está ligado a la actividad exportadora, por ejemplo, obras de ingeniería, transporte de carga, la extracción de minerales y la fabricación de maquinarias para la minería.

La internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).

Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.



Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 13% de los envíos de la región.

La Región exportó 235 productos a los países TPP11, por un valor de US$3.257 millones, a través de 92 empresas, de las cuales 17 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado están aún muy concentrados en el cobre. 100% de los envíos a Malasia son cobre, el 79% de los embarques a Japón, así como el 88% de los envíos a Canadá y el 77% de las ventas de la región a Vietnam, están ligadas al metal rojo.

Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en diversos rubros son fundamentales para dinamizar y diversificar la inserción de la región en el Asia Pacífico.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Industria

Cordones detonantes en Vietnam

Explosivos para minería en Vietnam y Malasia

Abonos Minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio en Vietnam

Sal y cloruro de sodio en Japón

Carrocerías de Vehículos en Malasia y Vietnam

Productos del mar

Algas en Vietnam y Japón
Los demás moluscos preparados o conservados en Japón y Vietnam
Aceite de Pescado en Vietnam
Servicios
Servicios de proveedores mineros
Exploración y Explotación de yacimientos mineros
Servicios Logísticos
Servicios de Ingeniería
Servicios de diseño de Instalaciones Mineras
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de explosivos para minería en Malasia

Actualmente, para exportar explosivos para minería a Malasia, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 25%, si el TPP11 se aprueba, nuestros proveedores mineros accederán a este país libre de aranceles de importación en ocho años.



ATACAMA

EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 4.335 millones, a través de 144 empresas.

Los embarques mineros destacan como el rubro más gravitante en los envíos de Atacama, con ventas al extranjero por más de US$ 4.121 millones en 2018.

La región exportó a 66 países en 2018, sus principales destinos fueron China, Japón y Estados Unidos.

Empleo regional ligado al sector exportador: 33% del empleo regional es generado por las actividades mineras, agrícolas e industriales. 3.771 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 27.417 puestos de trabajo.

La región destaca como una de las mayores exportadoras de productos minerales del país. Cerca del 95% de sus envíos al mundo son productos minerales, sobresalen cobre, hierro y plomo, también destaca por sus exportaciones de uvas frescas, algas, abulones, maquinarias y aceitunas. Gran parte del empleo regional está ligado a las actividades exportadoras, por ejemplo la extracción de cobre y el cultivo de uva. La internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de

Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 14% de los envíos de la región.

La región exportó 44 productos a los países TPP11 por un valor de US$876 millones, gracias a 58 empresas, de las cuales 11 son PYMES.

Un gran componente de los envíos actuales a los países del bloque corresponde al cobre; 97% de los envíos a Malasia, 94% de los envíos a México, 91% de los envíos a Canadá y 75% de los envíos a Japón corresponden al metal rojo.

Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros agrícola, industrial y pesquero son fundamentales para dinamizar y diversificar la inserción de Atacama en el Asia Pacífico.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Uvas frescas en México y Vietnam.

Aceitunas en conserva en Vietnam

Jugo de uva en Vietnam

Vinos en Malasia

Productos del mar

Abulones en conserva en Japón y Vietnam

Algas en Japón y Vietnam

Ostiones en Japón

Industria

Cordones detonantes en Vietnam
Explosivos para minería en Vietnam y Malasia
Servicios
Servicios de proveedores mineros
Exploración y Explotación de yacimientos mineros
Servicios Logísticos
Servicios de Ingeniería
Servicios de diseño de Instalaciones Mineras
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de Abalón en conserva a Japón.

Actualmente, para exportar Abalón en conserva a Japón, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 9,6%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación al momento de entrar en vigor este tratado.



COQUIMBO
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 3.638 millones, a través de 383 empresas. 74% de las exportaciones de la región son embarques de cobre, por su parte, los envíos agropecuarios equivalen al 13% del total.

La región exportó a 90 países en 2018, sus principales destinos fueron Japón, China y Estados Unidos.

Empleo regional ligado al sector exportador: 30% del empleo regional es generado por las actividades agrícolas, mineras, industriales y pesqueras. 9.601 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 60.221 puestos de trabajo.

La región destaca como una de las mayores exportadoras de productos agropecuarios del país, en 2018 los envíos del sector sumaron US$ 483 millones, donde sobresalen uvas, paltas, clementinas, mandarinas, limones, naranjas, nueces y pisco, por nombrar algunos. Gran parte del empleo regional está ligado a esta actividad exportadora, entre ellas el cultivo de frutales, viveros, los servicios agrícolas y la fabricación de pisco.

Es decir, la internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 29% de los envíos de la región.

Coquimbo exportó 93 productos a los países TPP11 por un valor de US$1.052 millones, a través de 108 empresas, de las cuales 28 son PYMES. Japón lidera ampliamente los envíos a los países del TPP11, con embarques por US$ 1.003 millones en 2018, de los cuales un 98% corresponde a cobre. Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros agrícolas e industriales son fundamentales para dinamizar y diversificar la inserción de la región en el Asia Pacífico.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Uvas frescas en México y Vietnam.

Naranjas en Japón y Vietnam

Vinos en Malasia y Vietnam

Nueces y Limones en Vietnam

Pisco en Malasia y Vietnam

Productos del mar

Abalones en conserva en Japón y Vietnam

Jibias en conservas en Japón y Vietnam

Camarones y langostinos preparados o conservados en Japón y Vietnam

Algas en Japón y Vietnam

Servicios

Servicios de proveedores mineros

Servicios para la agricultura

Arquitectura

Educacionales

¿Cómo funciona?

Ejemplo: Exportación de Abalón en conserva a Japón

Actualmente, para exportar Abalón en conserva a Japón, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 9,6%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación al momento de entrar en vigor este acuerdo.



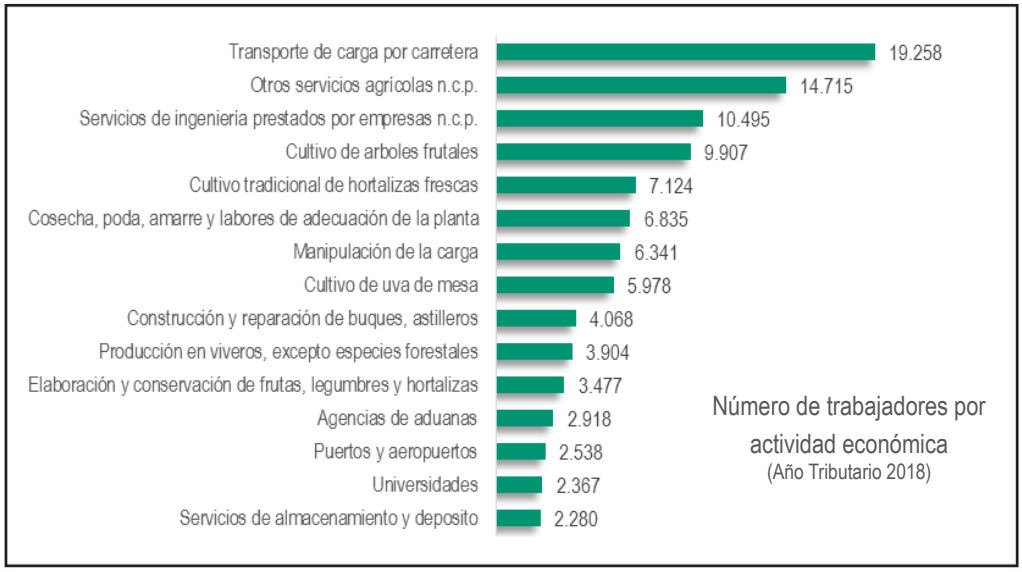
VALPARAÍSO
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 6.487 millones, a través de 823 empresas que generan 214 mil puestos de trabajo. La región registró envíos a más de 130 países, siendo China, EE.UU. y Corea del Sur sus principales destinos.

Valparaíso, es una región que reúne condiciones competitivas excepcionales, cuenta con una infraestructura privilegiada para el comercio exterior con puertos y carreteras de clase mundial; es además un polo educacional atractivo para los estudiantes extranjeros, así como posee una gran diversidad de bienes y servicios exportables.

Empleo regional ligado al sector exportador

37% del empleo regional es generado por las actividades agrícolas, transporte, logística, educación y manufacturas. 32.795 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 241.600 puestos de trabajo. La región destaca por su alto nivel de exportaciones y por las actividades ligadas al comercio exterior. El 63% de las exportaciones de la región están relacionadas con la exportación de minerales y un 13% a los envíos agropecuarios. Así, no es de extrañar que muchas de las principales actividades laborales de la región estén concentradas en torno al transporte y manipulación de carga, a los cultivos agrícolas y a las agencias de aduanas, entre otros. Es por esta razón que continuar dinamizando la internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores; los agentes ligados al comercio exterior; universidades y toda su red local de proveedores, que se benefician de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 9% de los envíos de la región. La Región exportó 455 productos a los países TPP11, por un valor de US$592 millones, a través de 290 empresas, de las cuales 85 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta Valparaíso. Es por esta razón, que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros mineros, agrícolas y servicios logísticos serán fundamentales para dinamizar la inserción de la región en el Asia Pacífico.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Vinos embotellados en Malasia y Vietnam.

Uvas frescas en México

Paltas en Vietnam

Nueces en Vietnam

Naranjas en Japón y Vietnam

Limones, cerezas y pasas en Vietnam

Forestales

Tableros de Madera en Japón y Vietnam

Madera contrachapada en Malasia, Japón y Vietnam

Pecuarios

Carne de bovinos congelada en Japón y Vietnam

Preparaciones y conservas de carne bovina en Japón y Vietnam

Servicios

Servicios navieros y logísticos

Servicios educacionales

Tecnologías de la Información,

Ciudades Inteligentes

Servicios para la ingeniería y construcción
Industrias creativas
Servicios medio ambientales
Arquitectura
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de nueces sin cáscara a Vietnam

Actualmente, para exportar nueces sin cáscara a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 12,5%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 3 años.



METROPOLITANA

EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 8.905 millones, a través de 4.447 empresas.

La industria manufacturera lidera los envíos de la región Metropolitana, también destacan los envíos mineros, agropecuarios, servicios y vinos. La región exportó a 179 países en 2018, sus principales destinos fueron Estados Unidos, China y Perú.

Empleo regional ligado al sector exportador: 20% del empleo regional es generado por las actividades Manufactureras, agroindustriales y mineras. 58.905 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 1.145.563 puestos de trabajo. La región Metropolitana destaca por su amplia diversidad productiva: Ingenierías, softwares, animación, videojuegos, neumáticos, vinos, nueces, medicamentos, envases, maquinarias y alimentos de todo tipo, son solo algunos de los bienes y servicios que la región ofrece al mundo. Así, una gran parte del empleo regional está vinculado al desempeño de las exportaciones.



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 16% de los envíos de la región. La Región exportó 2.324 productos al TPP11 por un valor de US$1.406 millones, a través de 1.993 empresas, de las cuales 749 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta la Región Metropolitana.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Las nuevas ventajas arancelarias que Chile obtendrá gracias a la implementación del Tratado permitirán que los exportadores de la región puedan ampliar en forma considerable sus envíos al bloque, sobre todo en productos agrícolas, pecuarios y agroindustriales, los que tenían limitados beneficios en los tratados bilaterales previos.

Agrícolas y Agroindustriales

Vinos embotellados en Malasia y Vietnam.

Mermeladas en Japón y Vietnam

Nueces en Vietnam

Manzanas, kiwis, duraznos, arándanos en Vietnam

Miel en Japón y Vietnam

Chocolates en Japón y Vietnam

Industria

Neumáticos nuevos para automóviles en Malasia y Vietnam

Cables eléctricos en Malasia y Vietnam

Pecuarios
Carne de cerdo congelada en Japón y Vietnam
Servicios
TICs
Ingeniería para la industria minera.
Servicios Financieros
Servicios Ciudades Inteligentes
Servicios para la industria agrícola y agroindustrial
Servicios para la industria de la salud
Servicios logísticos aéreos
Educación e Industrias Creativas
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de neumáticos para automóviles en Vietnam

Actualmente, para exportar neumáticos a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 19%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 11 años.



O'HIGGINS
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 4.649 millones, a través de 914 empresas.

Precisamente las actividades agrícolas, agroindustriales y pecuarias y mineras son las que lideran los envíos de la región.

La región exportó a más de 154 países en 2018, sus principales destinos fueron China, Estados Unidos y Brasil.

Empleo regional ligado al sector exportador: 50% del empleo regional es generado por las actividades agrícolas, ganaderas, Industriales y mineras. 19.505 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 195.612 puestos de trabajo.

La región destaca como una de las mayores exportadoras de productos agroindustriales del país. Cerca del 70% de sus envíos al mundo son productos agrícolas y vinos, sobresalen la carne de porcinos, cerezas, uvas, manzanas, carne de ave, arándanos, ciruelas, kiwis, nueces, duraznos, peras, tanto frescos como procesados. Gran parte del empleo regional está ligado a las actividades exportadoras, por ejemplo el cultivo de frutales y las empresas procesadoras que agregan valor a la oferta exportable regional.

Es decir, la internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exporta-

dores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 14% de los envíos de la región.

La Región exportó 320 productos a los países TPP11 por un valor de US$674 millones, a través de 348 empresas, de las cuales 109 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta O'Higgins.

Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros agrícolas, pecuarios e industriales son fundamentales para dinamizar la inserción de la región en el Asia Pacífico.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Uvas en México y Vietnam

Mermeladas y jugos en Japón

Nueces en Vietnam

Manzanas, kiwis, duraznos, arándanos, ciruelas en Vietnam

Miel en Japón y Vietnam

Pecuarios

Carne de cerdo congelada en Japón y Vietnam

Carne de pollos en trozos, congelada en Japón, Canadá, Malasia y Vietnam
Paletas de la especie porcina Japón y Vietnam
Conservas de pollo en Japón, Canadá y Vietnam
Servicios
Servicios para la industria agrícola y agroindustrial
Servicios para la industria forestal y Minera
Tecnologías de la Información,
Asesorías y consultorías
Servicios para la ingeniería y construcción
Industrias creativas
Servicios medio ambientales
Arquitectura

¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de Manzanas a Vietnam
Actualmente, para exportar manzanas frescas a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 11%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 3 años.



MAULE

Exportaciones al MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 2.760 millones, a través de 780 empresas que generan 152 mil puestos de trabajo.
Precisamente las actividades agrícolas, agroindustriales y forestales son las que lideran los envíos de la región.
La región exportó a más de 141 países en 2018, sus principales destinos fueron China, Estados Unidos y Brasil.
Empleo regional ligado al sector exportador:
47% del empleo regional es generado por las actividades agrícolas, ganaderas, forestales e industriales. 26.107 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 192.709 puestos de trabajo.



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 14% de los envíos de la región. La Región exportó 281 productos a los países TPP11, por un valor de US$ 397 millones, a través de 321 empresas, de las cuales 97 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta el Maule.

Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros agrícolas, pecuarios, forestales e industriales son fundamentales para dinamizar la inserción de la región en el Asia Pacífico.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Vino embotellado en Malasia y Vietnam.

Espumantes en Malasia y Vietnam

Confituras, jaleas y mermeladas en Japón

Salsas de tomate en Japón y Vietnam

Miel en Japón y Vietnam

Manzanas, cerezas, kiwis, avellanas y arándanos en Vietnam

Forestales

Tableros de Madera en Japón y Vietnam

Madera contrachapada en Malasia, Japón y Vietnam

Pecuarios

Carne de cerdo en Japón

Quesos en Japón, Canadá, México y Vietnam

Servicios
Servicios para la industria agrícola y agroindustrial
Servicios para la industria forestal
Tecnologías de la Información,
Asesorías y consultorías
Servicios para la ingeniería y construcción
Industrias creativas
Servicios medio ambientales
Arquitectura
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Ejemplo de Exportación de miel a Japón

Actualmente, para exportar miel a Japón, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 25,5%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 8 años.



ÑUBLE
EXPORTACIONES AL MUNDO

En el año 2018, las exportaciones totales de la Región del Ñuble fueron de US$ 132,9 millones, realizada por 37 empresas exportadoras.

Sus principales mercados de destino son China con MMUS$ 81,6.- seguido por Corea MMUS$ 12,4 y Taiwán con MMUS$ 6,4..

Sus principales productos de exportación son Celulosa (MMUS$ 118,8), Tableros de madera (MMUS$ 6,7), Arándanos Frescos (MMUS$ 2,2) y Rosa Mosqueta (MMUS$ 1,2)

Se registraron 17 empresas PYMEs, las que sumaron exportaciones totales por MMUS$ 2,2.

Exportaciones al TPP11

En 2018 (oct.-dic), la región de Ñuble exportó al mundo US$133 millones. De este total, un 8% se dirigió a los países del TPP11. La Región exportó 24 productos a los países TPP11 por un valor de US$10,2 millones, a través de 15 empresas, de las cuales 5 son PYMES.

Los envíos de Ñuble a países como Malasia, Australia o Vietnam son aún muy poco significativos en relación a otros mercados a los que ha exportado la región. Es por esta razón que las oportunidades que otorga el TPP11 a las empresas de la región en los rubros forestales, agrícolas, pecuarios e industriales son fundamentales para dinamizar la inserción del Ñuble en el Asia Pacífico.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Vinos embotellados en Malasia y Vietnam
Frambuesas congeladas en Vietnam
Arándanos frescos o refrigerados en Vietnam
Productos a base de cereales en Japón y Vietnam
Los demás aceites vegetales comestibles en Japón y México
Forestales
Tableros de fibra de Madera en Vietnam
Madera contrachapada en Malasia, Japón y Vietnam
Tableros de partículas de madera en Japón y Vietnam
Servicios
Servicios para la Industria Forestal
Asesorías y consultorías
Servicios para la ingeniería y construcción
Industrias creativas
Servicios medio ambientales
Arquitectura
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de espárragos congelados a Vietnam

Actualmente, para exportar espárragos congelados a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 17%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 4 años.



BIOBÍO

Exportaciones al MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 6.130 millones, a través de 599 empresas, que generan cerca de 190 mil puestos de trabajo.

Precisamente las actividades forestales, agroindustriales y pesqueras son las que lideran los envíos de la región.

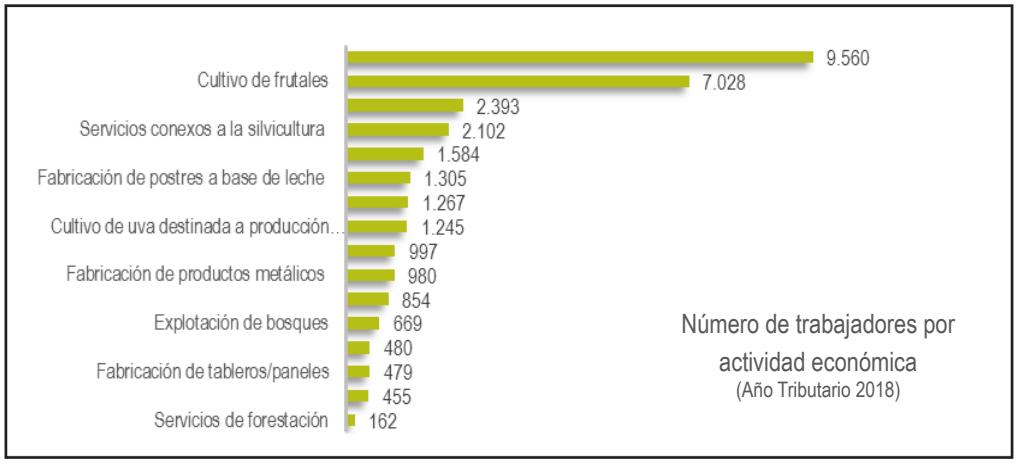
La región exportó a más de 120 países en 2018, sus principales destinos fueron China, Estados Unidos y Corea del Sur.

Empleo regional ligado al sector exportador: 29% del empleo regional es generado por las actividades forestales, agrícolas, Pesqueras e industriales. 26.125 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 187.678 puestos de trabajo.

La región destaca como una de las mayores exportadoras de productos forestales del país sobresalen sus envíos de celulosa, tableros de madera, molduras, puertas, ventanas,

papeles y cartulinas. Más del 74% de las exportaciones de la región están ligadas a la exportación de madera y productos derivados.

También destacan sus ventas al exterior de harina de trigo, berries, alimentos del mar, harina de pescado, vinos y manufacturas. Para cada uno de estos rubros es vital la internacionalización de la economía regional, tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 21% de los envíos de la región. La Región exportó 312 productos a los países TPP11 por un valor de US$ 1.313 millones, a través de 240 empresas, de las cuales 64 son PYMES.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Agrícolas y Agroindustriales

Carne de bovinos, congelada en Japón y Vietnam.

Miel en Japón y Vietnam

Preparaciones para alimentación de animales en Japón

Manzanas frescas en Vietnam

Nueces con cáscara en Vietnam

Forestales

Madera contrachapada en Malasia, Japón y Vietnam.

Tableros de madera en Japón y Vietnam.

Papel prensa en Vietnam.

Productos del mar

Jurel congelado en Japón y Vietnam.

Preparación y conservas de pescado en Japón y Vietnam.

Servicios

Servicios para la Industria Forestal

Servicios Logísticos y Navieros

Biotecnología,

Asesorías y consultorías
Servicios para la ingeniería y construcción
Industrias creativas
Servicios medio ambientales
Arquitectura

¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de papel prensa a Vietnam
Actualmente, para exportar papel prensa a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 21,4%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 4 años.



ARAUCANÍA
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 665 millones, a través de 167 empresas que generan cerca de 71 mil puestos de trabajo. Precisamente las actividades forestales y agroindustriales son las que lideran los envíos de la región. La región exportó a más de 72 países en 2018, sus principales destinos fueron China, Taiwán e Italia.

Empleo regional ligado al sector exportador: 26% del empleo regional es generado por las actividades forestales, agrícolas, ganaderas e industriales. 14.432 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 71.315 puestos de trabajo.

La región destaca como una de las mayores exportadoras de productos forestales y agropecuarios del país, donde sobresalen: celulosa, tableros de madera, perfiles, molduras, ventanas, puertas y marquetería. Sin ir más lejos, el 66% de las exportaciones de La Araucanía corresponden a productos forestales. También destacan los envíos de granos de avena, arándanos, manzanas, cerezas y harina de trigo. De esta forma, gran parte del empleo de la región está ligado a las principales actividades exportadoras. La internacionalización de la economía regional es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 16% de los envíos de la región. La Araucanía exportó 101 productos a los países TPP11 por un valor de US$107 millones, a través de 58 empresas, de las cuales solo 9 son PYMES. Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta La Araucanía.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Las nuevas ventajas arancelarias que Chile obtendrá gracias a la implementación del Tratado permitirán que los exportadores de La Araucanía puedan ampliar en forma considerable sus envíos al bloque, sobre todo en productos forestales, pecuarios y agroindustriales, los que tenían limitados beneficios en los tratados bilaterales previos.

Agrícolas y Agroindustriales

Productos a base de cereales en Japón y Vietnam

Miel en Japón y Vietnam

Manzanas, cerezas, kiwis, avellanas y arándanos en Vietnam

Arándanos rojos preparados o conservados en Vietnam

Forestales

Tableros de Madera en Japón y Vietnam

Madera contrachapada en Malasia, Japón y Vietnam

Pecuarios

Lengua y demás despojos comestibles de carne bovina, congelados en Japón y Vietnam

Carne bovina congelada en Japón y Vietnam

Servicios

Ingeniería y construcción

Tecnologías de la Información
Ciudades Inteligentes
Arquitectura
Servicios para la Industria Forestal
Ingeniería, Asesorías y Consultorías.
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de arándanos rojos en conserva a Vietnam

Actualmente, para exportar arándanos rojos en conserva a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 18,3%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 5 años.



LOS RÍOS
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 675 millones, a través de 92 empresas, las actividades forestales, agroindustriales, acuícolas y manufactureras son las que lideran los envíos de la región. La región exportó a 69 países en 2018, sus principales destinos fueron China, Corea del Sur y Canadá.

Empleo regional ligado al sector exportador: 38% del empleo regional es generado por las actividades agrícolas, ganaderas, forestales e industriales. 6.672 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 38.805 puestos de trabajo.

La región destaca como una de las mayores exportadoras del país de productos forestales, sobresalen la celulosa, la madera contrachapada y la madera en plaquitas, en su conjunto, los envíos madereros representan el 78% de los embarques de la región. Igualmente, la región presenta envíos de barcos, arándanos, quesos, leche, bulbos de lilium, cerveza, mantequilla y manjar. En el gráfico inferior se puede apreciar que gran parte del empleo regional está vinculado a las actividades exportadoras. Por tanto, la internacionalización de la economía de Los Ríos es vital tanto para los exportadores directos, como para los productores y toda su red local de proveedores, que se benefician a través de nuevas oportunidades comerciales en el mundo, tales como las que otorga el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TPP11).



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 12% de los envíos de la región. La Región exportó 39 productos al TPP11, por un valor de US$79 millones, a través de 29 empresas, de las cuales sólo 6 son PYMES.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta Los Ríos.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Las nuevas ventajas arancelarias que Chile obtendrá gracias a la implementación del Tratado permitirán que los exportadores de Los Ríos puedan ampliar en forma considerable sus envíos al bloque, sobre todo en productos forestales, pecuarios y agroindustriales, los que tenían limitados beneficios en los tratados bilaterales previos.

Agrícolas y Agroindustriales

Frambuesas congeladas en Vietnam

Cerveza en Malasia

Preparaciones para alimentación de animales en Japón

Arándanos rojos en conserva en Vietnam

Forestales

Tableros de Madera en Japón y Vietnam

Madera contrachapada en Malasia, Japón y Vietnam

Pecuarios

Los demás quesos en Japón, Canadá, México y Vietnam

Leche en polvo en Japón, Canadá, México y Vietnam

Servicios

Servicios para la industria agrícola y agroindustrial

Servicios para la industria forestal

Servicios Logísticos y Navieros

Tecnologías de la Información,

Servicios para la ingeniería y construcción
Industrias creativas
Servicios medio ambientales
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de Cerveza a Malasia

Actualmente, para exportar cerveza a Malasia, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 5 Ringgit Malasios por Litro (prácticamente 1USD por litro), si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación en un plazo de 16 años.



LOS LAGOS
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 5.372 millones, a través de 441 empresas.

En los envíos regionales destaca el gravitante rol de los productos pesqueros, que representaron el 93% de los embarques regionales en 2018.

La región exportó a 111 países en 2018, sus principales destinos fueron Estados Unidos, Japón y Brasil.

Empleo regional ligado al sector exportador: 37% del empleo regional es generado por las actividades pesqueras, agrícolas e industriales. 14.918 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 116.441 puestos de trabajo.

La región destaca como el mayor polo exportador de productos del mar del país, sobresalen los envíos de salmón, trucha, mejillones, carraghenina, erizos de mar, jibias y bacalao de profundidad. Es por esta razón, que al alero de la actividad exportadora se han desarrollado redes locales de proveedores acuícolas dedicados a la crianza de peces, servicios de apoyo y agregación de valor de la producción regional.



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 28% de los envíos de la región. La Región exportó 235 productos a los países TPP11 por un valor de US$1.520 millones, a través de 215 empresas, de las cuales 70 son PYMES. Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta Los Lagos, encontrándose muy concentrados en Japón.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Las nuevas ventajas arancelarias que Chile obtendrá gracias a la implementación del Tratado permitirán que los exportadores de Los Lagos puedan ampliar en forma considerable sus envíos al bloque, sobre todo en productos pesqueros y agroindustriales, los que tenían limitados beneficios en los tratados bilaterales previos.

Agrícolas y Agroindustriales

Productos a base de cereales en Japón y Vietnam

Arándanos rojos frescos o refrigerados en Vietnam

Carne de bovinos, congelada, en Japón y Vietnam

Los demás quesos en Japón, Canadá, México y Vietnam

Productos del mar

Filetes de salmón, fresco, refrigerado y congelado en Vietnam

Salmón congelado, excepto filetes en Japón y Vietnam

Grasas y aceites de pescado en Vietnam

Centollas congeladas en Japón y Vietnam

Choritos en conserva Vietnam

Servicios

Servicios para la industria acuícola

Ingeniería, Asesorías y consultorías

Servicios medio ambientales

Servicios para la industria agrícola y agroindustrial
Biotecnología
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de Filetes de salmón congelado a Vietnam

Actualmente, para exportar filetes de salmón congelado a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 22%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación al momento de entrar en vigor este acuerdo.



AYSÉN
EXPORTACIONES AL MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 364 millones, a través de 66 empresas. Las actividades acuícolas y mineras, generan en su conjunto prácticamente el 99% de los envíos de Aysén al mundo. La región exportó a 35 países en 2018, sus principales destinos fueron Brasil, Estados Unidos y Corea del Sur, que en su conjunto justifican el 77% de los envíos al mundo.

Empleo regional ligado al sector exportador: 20% del empleo regional es generado por las actividades acuícolas, pecuarias y agrícolas. 2.204 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 6.194 puestos de trabajo.

La región destaca por su creciente industria acuícola y pesquera, el 87% de sus exportaciones pertenecen a estos rubros, sobresalen sus envíos de salmones, merluzas, cojinoba y centolla, por nombrar algunos. Otros envíos relevantes en la región son los minerales de zinc, oro y plomo, lana de oveja, cerezas frescas de Chile Chico y flores como las peonías. Gran parte de la actividad laboral de la región se encuentra vinculada a estas actividades exportadoras.



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto sólo el 2% de los envíos de la región. La Región exportó 21 productos a los países TPP11 por un valor de US$8 millones, a través de 21 empresas, de las cuales sólo una empresa es PYME.

Los envíos a países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta Aysén. Sobre todo al considerar las importantes ventajas que se abren en Japón, Malasia o Vietnam para los productos del mar y agropecuarios.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Las nuevas ventajas arancelarias que Chile obtendrá gracias a la implementación del Tratado permitirán que los exportadores de Aysén puedan ampliar en forma considerable sus envíos al bloque, sobre todo en productos pesqueros, pecuarios y agroindustriales, los que tenían limitados beneficios en los tratados bilaterales previos.

Agroindustrial

Cervezas en Malasia

Peonías en Vietnam

Carne de conejo, refrigerada o congelada en Vietnam

Despojos comestibles de bovinos, congelados en Japón y Vietnam

Mermeladas en Japón y Vietnam

Productos del mar

Filetes de salmón, frescos o refrigerados en Vietnam

Salmones del Atlántico, congelado, en Japón y Vietnam

Filetes de salmón, congelados en Japón y Vietnam

Merluzas congeladas en Japón y Vietnam

Servicios

Servicios para la industria acuícola
Ingeniería, Asesorías y consultorías
Servicios medio ambientales
Servicios para la industria minera
¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de mermelada de calafate a Vietnam

Actualmente, para exportar mermeladas de calafate a Vietnam, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de hasta un 40%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación al año 11 de la entrada en vigor este acuerdo.



MAGALLANES

Exportaciones al MUNDO

En 2018, la región exportó al mundo un total de US$ 858 millones, a través de 130 empresas.

La región exportó a 64 países en 2018, sus principales destinos fueron Brasil, Estados Unidos y China.

Empleo regional ligado al sector exportador: 28% del empleo regional es generado por las actividades acuícolas, ganaderas, Industriales y mineras. 2.647 empresas de la región se dedican a estas actividades, generando en su conjunto 19.796 puestos de trabajo.

La región destaca como una de las mayores exportadoras de productos pesqueros del país. La actividad acuícola y pesquera genera por si sola el 53% de los envíos de la región, con exportaciones por US$ 442 millones en 2018. Sobresalen sus envíos de salmón, trucha, erizos, centollas, centollón y bacalao de profundidad, entre otras especies. Gran parte del empleo regional está ligado a las actividades exportadoras, por ejemplo la reproducción y cultivo de peces y las empresas procesadoras que agregan valor a la oferta exportable regional.



Fuente: Subdepartamento de Información Comercial, Departamento de Estudios, SUBREI, con cifras del SII y del Servicio Nacional de Aduanas.

Exportaciones al TPP11

Los países miembros del TPP11, representan en su conjunto el 11% de los envíos de la región. La Región exportó 68 productos al TPP11 por un valor de US$94 millones, a través de 39 empresas, de las cuales 8 son PYMES. Los envíos a algunos países miembros del Tratado son aún muy menores en comparación a otros destinos a los que exporta Magallanes.

Exportaciones de la región, que mejoran su acceso a los países del TPP11

Las nuevas ventajas arancelarias que Chile obtendrá gracias a la implementación del Tratado permitirán que los exportadores de Magallanes puedan ampliar en forma considerable sus envíos al bloque, sobre todo en productos pecuarios y pesqueros, los que tenían limitados beneficios en los tratados bilaterales previos.

Agropecuario

Carne de bovinos, congelada en Vietnam y Japón

Carne de cordero en Vietnam

Despojos comestibles de bovinos, congelados en Japón y Vietnam

Mermeladas en Japón y Vietnam

Productos del mar

Filetes de salmón, frescos o refrigerados en Vietnam

Salmones del Atlántico, congelado, en Japón y Vietnam

Filetes de salmón, congelados en Japón y Vietnam

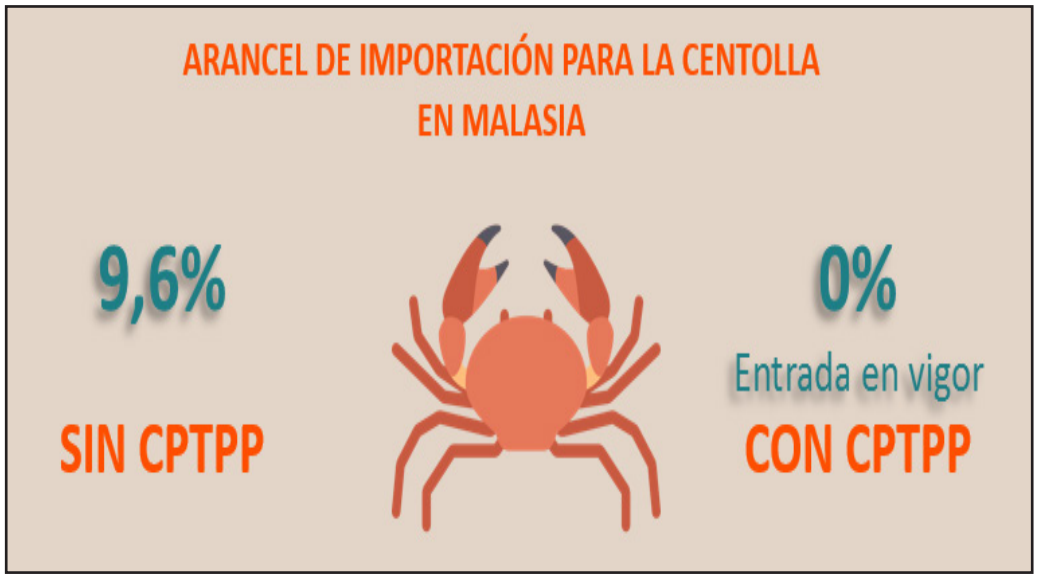
Merluzas congeladas en Japón y Vietnam

Servicios

Servicios para la industria acuícola

Ingeniería, Asesorías y consultorías
Servicios medio ambientales

¿Cómo funciona?
Ejemplo: Exportación de centolla a Malasia
Actualmente, para exportar centolla a Malasia, el exportador chileno debe pagar un arancel de importación de 9,6%, si el TPP11 se aprueba, nuestros exportadores accederán a este país libre de aranceles de importación al momento de entrar en vigor este acuerdo.



6. Respuestas de DIrecon a afirmaciones realizadas durante el debate.- La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (ex DIRECON) confeccionó un documento que clarifica las principales cuestionamientos expresados por los detractores del proyecto. Dicho documento se transcribe a continuación:

"1. NORMAS SUSPENDIDAS
Se ha entendido que el eventual regreso de Estados Unidos al CPTPP, se realizaría de forma automática, reemplazando el texto del CPTPP por el texto original del TPP sin suspensiones. Además, se ha afirmado que el CPTPP se deberá renegociar periódicamente con el fin explícito en el tratado de dar más garantías a las empresas extranjeras.
Lo anterior es completamente falso puesto que no existe ninguna obligación de renegociar el estatus de las normas suspendidas.
Las suspensiones se contemplan en el artículo 2 del CPTPP. La adhesión de Estados Unidos, así como de cualquier otro país, requiere del acuerdo de los miembros y se deberá hacer bajo los términos y condiciones que todos los miembros aprueben. Lo anterior, significa que en ningún caso las normas en cuestión automáticamente dejarán de estar suspendidas, ya que se exige efectuar una nueva negociación entre los miembros, teniendo cada país miembro poder de veto frente a la inclusión de cualquier materia. Asimismo, se requiere el cumplimiento de los trámites internos legislativos de cada país, en el caso de Chile, se requerirá aprobación del Congreso, lo que se tramitará de la misma forma en que se tramitaría la aprobación de un tratado internacional nuevo.

2. RESTRICCIÓN A LAS FACULTADES REGULATORIAS Y A LA SOBERANÍA DEL ESTADO

En general, existe la impresión que el CPTPP impedirá o limitará el derecho soberano del Estado para regular en el ejercicio de su protección a los objetivos de política pública.

Desde el Preámbulo se reconoce expresamente el derecho inherente de las partes para regular y preservar la flexibilidad para establecer prioridades legislativas y regulatorias, salvaguardar el bienestar público, y proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos, la integridad y estabilidad del sistema financiero y la moral pública.

Además, existe un capítulo completo ("Excepciones Generales") cuyo único fin es resguardar la facultad regulatoria para dictar normas en caso de que ciertos derechos esenciales puedan verse vulnerados, sin que ello signifique estar incumpliendo las obligaciones del acuerdo.

El capítulo de Excepciones Generales asegura que los Estados signatarios puedan dictar regulación de interés público, de seguridad nacional o de otras políticas en caso de que una Parte lo considere necesario.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO

Se ha señalado que el Capítulo de Inversiones facilitaría a los inversionistas demandar al Estado a través del sistema de solución de controversias, lo anterior conllevaría a que el Estado no implemente nuevas regulaciones (en material laboral o previsional, por ejemplo) con el objeto de evitar demandas. Además, el sistema de solución de controversias del CPTPP, que sería un sistema nuevo, implicaría que el conflicto sea resuelto por tribunales de fantasía.

Los tribunales internacionales que resolverán las controversias responden a un Sistema de arbitraje que ya se aplica a Chile. El sistema de solución de controversias es el mismo estándar al negociado por más de 20 años en los TLCs e incluso contiene mayores flexibilidades para implementar políticas públicas de acuerdo a nuestros intereses nacionales. A modo de ejemplo, destaca la norma contemplada en el artículo 9.16 del CPTPP que indica que nada impide a los Estados adoptar, mantener o aplicar cualquier medida que consideren apropiada para asegurar que las inversiones se desarrollen acorde con los objetivos regulatorios en el ámbito medio ambiental, de la salud pública u otros. Así, el Capítulo reafirma expresamente el derecho de los Estados para regular sobre sus objetivos legítimos de política pública, tales como la protección de la salud, seguridad, el medio ambiente, moral pública, protección social y protección al consumidor, o la protección de la diversidad cultural. El Capítulo contiene anexos donde Chile se ha reservado espacio regulatorio para proteger sectores tan sensibles como la educación, cultura, servicios sociales y medioambiente, derechos indígenas, derechos de minorías. Por ejemplo, el Anexo 9-B sobre Expropiación, el cual establece claramente en qué casos las regulaciones del Estado nunca constituirán una expropiación indirecta.

Chile no es usuario activo del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estado, a la fecha sólo ha sido demandado en 5 ocasiones: 1 bajo un Tratado de Libre Comercio, y 4 bajo los Acuerdos de Protección de Inversiones (APPIs), los que contienen una normativa más general que la de los TLCs. Respecto de la crítica general sobre el diseño del sistema en favor de los inversionistas, cabe indicar que las estadísticas internacionales han demostrado consistentemente que los tribunales bajo este sistema fallan la mayoría de las veces en favor del Estado. Cabe recordar también que este sistema puede ser utilizado

por nuestros inversionistas en el exterior, en caso de una violación grave de sus derechos por otros Estados del CPTPP. Finalmente, hay que señalar que este Capítulo promueve además medios alternativos como las consultas obligatorias, mediación y conciliación. Ello ampliaría los incentivos para aumentar las inversiones chilenas en la región CPTPP y al mismo tiempo favorecer la atracción inversionista desde otros países CPTPP hacia nuestra economía.

Por último, se ha dicho que el CPTPP va a impedir que Chile introduzca reformas a su sistema de pensiones. Sin embargo, no hay nada en el CPTPP que restrinja las facultades del Estado de introducir las reformas que considere pertinente a dicho sistema.

Se ha indicado que, si se observan los fallos de los tribunales internacionales en materia de solución de controversias entre inversionistas y un Estado, estos favorecen en gran medida a los inversionistas.

La base de datos de la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), organismo internacional neutral, mantiene una de las bases de datos más desarrolladas y modernas en el mundo, donde actualizan constantemente las cifras de todos los casos inversionista-Estados (no sólo aquellos bajo reglas del CIADIA o reglas de la CNUDMI). De acuerdo a lo publicado por la UNCTAD, a 31 de diciembre de 2018 se observa lo siguiente respecto de los 602 casos concluidos: 35.7% de los casos fueron decididos a favor de Estados (215 casos); 28.7% de los casos fueron decididos a favor de inversionistas (173 casos); 22.8% de los casos fueron concluidos por acuerdo entre las partes (137 casos); 10.6% de los casos fueron discontinuados (64 casos); 2.2% casos en que no se falló a favor de ninguna de las partes (el tribunal determinó que existía responsabilidad del Estado, pero sin derecho a compensación para los inversionistas) (13 casos).

Además, respecto de los tribunales arbitrales internacionales que resolverían las controversias entre inversionistas y Estados, existiría un espacio de interpretación de los jueces que sería complicado puesto que generaría una gran cantidad de conflictos de interés.

Las Partes del CPTPP negociaron un Código de Conducta para árbitros en casos de controversias entre inversionista y Estado donde se regulan temas relativos a posibles conflictos de interés y ética de los árbitros. El CPTPP es el primer Tratado de Libre Comercio en incluir un Código de Conducta para árbitros bajo el Capítulo de Inversiones.

Se ha acusado que el CPTPP prohibiría que los conflictos con inversionistas extranjeros sean resueltos en tribunales nacionales, obligando a los Estados a acudir a tribunales extranjeros.

NO existe prohibición alguna para que los inversionistas extranjeros recurran a tribunales nacionales, NO "se sacan de Chile" dichos conflictos. Adicionalmente, Chile junto con México, Perú y Vietnam negociaron el Anexo 9-J ("Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje"), donde se señala expresamente que el inversionista no puede utilizar el mecanismo de solución de controversias del Capítulo de Inversiones si ha alegado una violación de una obligación conforme a la Sección A en procedimientos ante un tribunal judicial o administrativo de Chile, México, el Perú, o Vietnam. Adicionalmente, si un inversionista de una Parte elige someter una reclamación ante un tribunal judicial o administrativo de Chile, México, el Perú o Vietnam, dicha elección será definitiva y exclusiva. Por último, para que un inversionista utilice el mecanismo de solución de controversias del Capítulo, debe haber renunciado previamente a cualquier derecho a iniciar o continuar una reclamación ante cualquier tribunal judicial o administrativo conforme al ordenamiento jurídico de una Parte, o cualquier otro procedimiento de solución de controversias.

CAPÍTULO DE COHERENCIA REGULATORIA

Se ha interpretado que el Capítulo de Coherencia Regulatoria afectaría las facultades

regulatorias de los Estados, para lo cual cada Estado necesitaría "autorización" de los otros miembros del CPTPP para modificar su legislación nacional.

El CPTPP reconoce el derecho soberano de las partes para identificar sus propias prioridades regulatorias. Se concibe la coherencia regulatoria como el uso de buenas prácticas regulatorias en el proceso de planeación, diseño, adopción, implementación y revisión de medidas regulatorias que tengan el fin de facilitar la consecución de objetivos de políticas públicas domésticas. En este sentido, la coherencia regulatoria comprende distintas etapas de producción de la regulación y su evaluación. Lo que se busca es guiar el proceso productivo de los países Parte (el proceso interno regulatorio) y no fijar condiciones específicas finales del producto (la regulación).

NORMAS DE TRANSPARENCIA

Además, se ha considerado que, debido a ciertas normas de Transparencia del CPTPP, Chile será presionado para cambiar su legislación y entregar garantías a empresas extranjeras, pudiendo ser demandado por los otros países miembro o empresas de dichos países ante tribunales internacionales. Sumado a lo anterior, se ha acusado que Chile deberá consultar todo proyecto legislativo, reglamentario o de políticas públicas con gobiernos y empresas extranjeras y tomar en cuenta sus observaciones.

Lo anterior se refiere a ciertas normas de transparencia del Tratado, similares a las que tenemos en el ámbito multilateral (OMC) y en nuestros TLCS, y que nunca han implicado una limitación en la acción legislativa.

Las normas del capítulo en ningún caso limitan la acción legislativa o administrativa, sino que establecen un mecanismo a través del cual los Estados partes se obligan a hacer públicas y, de manera comprensible, las normas de aplicación general que se van dictando. Esto beneficia sobre todo a las personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, que pudieren ser afectadas, para bien o para mal, por dichas normas en sus actividades económicas. En el caso de Chile esto se cumple a través de la publicación en el Diario Oficial tanto de leyes como de reglamentos u otros decretos; y, también, a través de la web. En el caso del poder legislativo, éste va publicando su boletín según va avanzando cada proyecto y finalmente en la BCN.

Es decir, no es necesario que Chile modifique su legislación para dar cumplimiento al CPTPP y, por cierto, no cabe hablar de incumplimiento y menos de demandas en tribunales internacionales. Al negociar el CPTPP se tuvo certeza de que el capítulo de transparencia no implicaba ninguna modificación; de hecho, por ejemplo, no se exige que la información publicada esté en inglés.

En el caso de modificaciones legales y normas administrativas de aplicación general, lo que el CPTPP establece es que, en la medida de lo posible, las partes se esforzarán por establecer un período razonable entre la publicación y su entrada en vigor, todo ello sujeto a su sistema legal; y, con el objeto de que los destinatarios estén en conocimiento al momento de la vigencia de la medida. En otras palabras, se trata de un compromiso cuyo objetivo es plenamente coherente con el del Tratado, es decir, necesario para la fluidez de los negocios e inversiones, aunque atenuado en los hechos por 4 elementos que lo mitigan, transformándolo en prácticamente en declarativo.

Hay que tener presente, en términos de contexto, lo siguiente: 1) que no todos los países parte del tratado tenían, al momento de la negociación, los mismos estándares de Chile, por lo que se trató de que hubiese un estándar equivalente al que tiene Chile (según lo explicado supra); 2) el capítulo de transparencia en su formulación actual está contenido en todos los TLCs de nueva generación y nunca hemos tenido una demanda por incumplimiento.

3. UPOV91 Y PRIVATIZACIÓN DE LAS SEMILLAS

En relación al compromiso para adherir el Tratado UPOV 91, sobre protección de nuevas obtenciones vegetales, se ha señalado que atentaría contra los recursos genéticos endémicos nacionales, tales como el maqui, la murtilla y la quinoa, así como también, potenciaría a los transgénicos. En la misma línea, también se ha acusado que el TPP haría difícil o imposible que Chile mantenga la prohibición de cultivos transgénicos para el consumo (hoy sólo se produce semillas), con lo que Chile quedaría expuesto a los peligros no sólo de los cultivos transgénicos, sino a la inmensa carga de plaguicidas que se usan en ellos, incluidos plaguicidas cancerígenos.

Además, se ha indicado que el CPTPP impondría una versión mucho más dura de la ley de obtentores (ley UPOV o ley Monsanto) que eliminaría derechos fundamentales de campesinos y dejaría abierta la puerta a la privatización de variedades campesinas.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 18.7 del CPTPP sólo reitera el compromiso de ratificar el Tratado UPOV91, que fuera asumido por Chile en 3 acuerdos anteriores, (TLCs con Estados Unidos, Australia y Japón), y que fue aprobado por el Congreso en 2011. Por lo tanto, respecto al derecho de los obtentores vegetales, no se han adquirido compromisos adicionales en esta materia. Por lo tanto, las preocupaciones que se generen en torno a este tema deberán solucionarse durante la tramitación de la ley de implementación de UPOV91 (Ley de Obtentores Vegetales). En este sentido, la aprobación o rechazo del CPTPP no genera cambio alguno respecto de la implementación de UPOV91 y el contenido de una eventual Ley de Obtentores Vegetales.

En la misma línea anterior, se ha indicado que el CPTPP haría más difícil regular el uso de plaguicidas en Chile al incorporar, como única causal de regulación, la información basada en "ciencia" descartando el principio precautorio.[2]

Si bien el Capítulo 7 del CPTPP – en particular el artículo 7.9 – no menciona expresamente al principio precautorio, y se le otorga a la ciencia un lugar importante para basar las medidas regulatorias en materia sanitaria y fitosanitaria, nada impide a las Partes aplicar dicho principio, por cuanto la misma disposición reconoce el derecho de los países de establecer sus propios niveles de protección sanitaria o ambiental. En otras palabras, los países conservan el derecho de aplicar el principio precautorio como parte de su derecho a regular.

También se ha señalado que el CPTPP podría atentar en contra de recursos genéticos endémicos nacionales, es decir, la apropiación de especies nativas, otorgándole exclusividad a un titular, impidiendo su uso libre por parte de las comunidades.

UPOV 91 no privatiza las variedades vegetales existentes, sino que otorga derechos sobre variedades que son nuevas y distintas a todas las variedades conocidas. Asimismo, es la mejor defensa de Chile para reclamar y defender a los creadores nacionales de una variedad producida localmente frente a intentos de apropiación.

El nuevo marco normativo que regirá en Chile a partir de la adopción de las regulaciones sobre obtentores vegetales permitirá consolidar el objetivo de posicionar a Chile como una potencia agroalimentaria y forestal; al mismo tiempo que fortalecerá la industria de investigación, desarrollo e innovación asociada a la producción de nuevas variedades vegetales. Asimismo, ayudará a atraer inversión extranjera al país, con equipamiento de punta y un consecuente mejoramiento de las competencias y capacidades de gestión de nuestros investigadores y productores.

Con el propósito de establecer un debido balance, este nuevo marco normativo abordará, asimismo, la situación de los pequeños agricultores y comunidades, junto con la efectiva protección del patrimonio vegetal de nuestro país. En concreto, es perfectamente posible, bajo el marco de UPOV91, que los países establezcan o modelen distintos tipos de excepciones, que se encuentren acorde a sus propias necesidades.

En lo relativo a que la protección otorgada por UPOV 91 promovería la transgenia, cabe destacar que la protección que da este instrumento opera para nuevas variedades sean éstas producidas a través de la cruza tradicional o por otros medios, como, por ejemplo, la edición génica. La transgenia es una técnica con usos muy acotados, y que ha sido superada por nuevas herramientas biotecnológicas tales como el CRISPR- CAS.

Este acuerdo permitirá proteger tecnologías locales, (a través de los consorcios tecnológicos Biofrutales y el Consorcio de Fruta de la Asoex), y protegerá nuevas variedades vegetales, tales como frambuesa (Santa Teresa, Santa Clara y Santa Catalina) y una variedad de uva de mesa denominada Maylen. Todas éstas son derivadas de técnicas de mejoramiento mendeliano o tradicional.

Se debe señalar que el Ejecutivo está preparando junto al consejo de la sociedad civil indicaciones al proyecto del regula la protección de obtenciones vegetales (Boletín N° 6.355-01), las cuales no sólo contemplan excepciones para pequeños agricultores, sino un registro de variedades tradicionales para lograr su adecuado resguardo.

4. COSTO DE LOS MEDICAMENTOS

Se ha señalado que el CPTPP fortalece los monopolios de las empresas farmacéuticas transnacionales, impidiendo/retrasando la entrada de medicamentos genéricos. También, se ha dicho que, respecto de los segundos usos de patentes y la extensión de la protección de la información no divulgada para productos biológicos, la propuesta original de TPP exigía otorgar protección de información no divulgada por un período adicional de tres años a la nueva información clínica de seguridad y eficacia en una nueva indicación terapéutica de un producto farmacéutico ya conocido. Además, se ha acusado que las farmacéuticas prolongarían sus períodos de monopolio y los altos precios sobre medicamentos, porque Chile no podrá otorgar registros sanitarios a medicamentos.

Ninguna disposición del CPTPP – Subsección B del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual) – tendrá un efecto en el precio de los medicamentos en el mercado chileno. El régimen legal existente se mantiene intacto.

La norma de segundos usos para patentes está suspendida. Asimismo, la norma que exigía otorgar una protección especial a la información no divulgada de productos farmacéuticos de síntesis biológica también fue suspendida. La suspensión permite entonces que cada país si así lo desee excluya a dichos productos de protección.

LINKAGE

Algunos de los argumentos que se han esgrimido en relación al linkage, señalan que el CPTPP exigiría contar con un sistema de notificación al titular de la patente, para que recurra a los tribunales previo a la comercialización del producto (linkage automático).

Específicamente, la Fundación Equidad perteneciente a la Plataforma Chile Mejor Sin TLCs, ha planteado que el CPTPP contendría dos nuevas obligaciones en esta materia, y que por tanto requeriría implementación y reforzar el sistema existente. La primera sería notificar a los titulares de patentes farmacéuticas de las posibles infracciones, y la segunda, establecer una medida precautoria especial para proteger este tipo de derechos.

El linkage es un sistema de protección de patentes farmacéuticas originado en Estados Unidos[3], mediante el cual se vincula a la autoridad sanitaria, que otorga los permisos sanitarios o de comercialización de productos farmacéuticos, con el sistema de patentes, previniendo que salgan al mercado productos que podrían infringir un derecho vigente.

El linkage tiene dos fases: la primera es de publicidad, es decir la entidad sanitaria da a conocer las solicitudes de permiso sanitario o de comercialización (según sea el sistema

de cada país), de manera que los titulares de patentes pueden hacer vigilancia de aquellos productos que pudieran infringir sus derechos de propiedad industrial. La segunda busca detener la comercialización del producto supuestamente infractor, la cual a su vez puede ser de dos tipos:

a) Administrativa: en la cual es la misma autoridad sanitaria la que detiene la obtención del permiso respectivo.

b) Judicial: son los tribunales mediante acciones prejudiciales precautorias, las que tienen la potestad de detener la obtención de dicho permiso, si se entregan antecedentes suficientes, según lo contempla la ley.

En Chile opera el sistema judicial de protección de las patentes, de manera de otorgar una protección adecuada tanto a los consumidores y/o usuarios, como a los titulares de patentes.

En el Tratado de Libre Comercio de Chile con Estados Unidos, se incorporó la obligación del linkage para productos farmacéuticos. Por ello en el año 2004 fue implementada la primera fase, relativa a la obligación de publicar en la página web del Instituto de Salud Pública, todos los permisos sanitarios, ello mediante la Resolución del Ministerio de Saludos 5572 del año 2004[4]. En relación a la segunda fase, que busca detener la comercialización no fue necesaria implementación alguna, ya que la Ley de Propiedad Industrial, ya contemplaba medidas prejudiciales precautorias efectivas y expeditas para todo tipo de patentes (artículo 112 y 113 Ley 19039), sin distinguir un tipo especial para productos farmacéuticos.

La obligación del linkage contenida en el CPTPP en el artículo 18.53, es de carácter flexible, ya que permite a las partes elegir entre un sistema judicial (18.53 N°1) o uno administrativo (18.53 N°2) de manera expresa, a diferencia del TLC con Estados Unidos en que el mecanismo no se menciona, razón por la cual han habido discusiones entre las partes relativas a si el alcance de dicha obligación es judicial o de otro tipo[5].

En este contexto, el Art.18.53 N°1 del CPTPP, exige 3 condiciones para cumplir con la obligación de linkage:

a) Un sistema que brinde aviso o que permita al titular de la patente ser notificado de las solicitudes de comercialización,

b) Tiempo y oportunidad para que el titular de la patente pueda recurrir en contra de dicha solicitud respectiva,

c) Procedimientos judiciales o administrativos, y recursos expeditos, tales como mandamientos judiciales preliminares o medidas provisionales efectivas equivalentes.

En lo referente a las obligaciones que la Fundación Equidad mencionó en su exposición en la comisión, cabe aclarar lo siguiente:

Respecto de la primera obligación de notificar, se debe aclarar que la norma expresamente obliga a las partes a tener un sistema que dé aviso o que permita al titular de la patente ser notificado. En este sentido el sistema de publicidad contemplado en la resolución 5572 del 2004, cumple a cabalidad este compromiso, siendo de hecho similar al sistema americano.

En lo relativo a la supuesta exigencia de contemplar una medida prejudicial especial para infracción de patentes farmacéuticas, se debe señalar que el CPTPP sólo exige tener procedimientos judiciales y/o administrativos expeditos, tales como mandamientos judiciales preliminares o medidas provisionales efectivas. No requiere, por tanto, una medida especial o diferenciada del general existente en nuestro sistema actual, ya que este cumpliría a cabalidad con lo mencionado en el artículo 18.53.

En conclusión, el compromiso relativo al linkage establecido en el artículo 18.53 relativo del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, no implica nuevas obligaciones para Chile en materia de protección de patentes farmacéuticas ni tampoco re-

quiere implementación alguna, ya que el sistema nacional actualmente vigente contempla, tanto la obligación de publicidad a terceros en la Resolución 5572 de 2004 del Ministerio de Salud, como los procedimientos judiciales expeditos, consagrados en el artículo 112 y 113 de la Ley 19039.

5. CAPÍTULO DE INVERSIONES

Se ha señalado que el capítulo de Inversiones facilitaría a los inversionistas demandar al Estado a través del sistema de solución de controversias del Capítulo, lo anterior conllevaría a que el Estado no implemente nuevas regulaciones con el objeto de evitar demandas.

El Capítulo reafirma expresamente el derecho de los Estados para regular sobre sus objetivos legítimos de política pública, tales como la protección de la salud, seguridad, el medio ambiente, moral pública, protección social y protección al consumidor, o la protección de la diversidad cultural. El Capítulo contiene anexos donde Chile se ha reservado espacio regulatorio para proteger sectores sensibles como la educación, cultura, servicios sociales y medioambiente, derechos indígenas, derechos de minorías.

Chile no es usuario activo del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estado, a la fecha sólo ha sido demandado una vez bajo este sistema en un TLC. Sumado a lo anterior, este Capítulo contiene salvaguardias para evitar el recurso al arbitraje y se promueven además medios alternativos como las consultas obligatorias, mediación y conciliación.

Respecto de la crítica general sobre el diseño del sistema en favor de los inversionistas, cabe indicar que las estadísticas internacionales han demostrado consistentemente que los tribunales bajo este sistema fallan la mayoría de las veces en favor del Estado. Además, cabe recordar que es sistema puede ser utilizado por nuestros inversionistas chilenos en el exterior, en caso de una violación grave de sus derechos por otros Estados del CPTPP.

Finalmente, cabe recordar que el mecanismo de solución de controversias Inversionista-Estado, sólo puede aplicarse a aquello regulado en este capítulo.

Se ha dicho que el Capítulo de Inversiones asegura la expectativa de ganancia al inversionista extranjero, quién podría demandar al Estado en caso de no obtenerla.

Chile ha incorporado desde el año 2004 en todos su Capítulos de Inversiones, incluyendo el CPTPP, una definición amplia del término "inversión", donde se hace una referencia general y a modo ejemplar de las características de una inversión, incluyendo como elemento "la expectativa de obtener ganancias o utilidades"[6]. No obstante, la referencia general a este elemento como característica de una inversión, los Capítulos de Inversiones negociados por Chile NO garantizan al inversionista extranjero que obtendrá utilidades.

El Capítulo de Inversiones no garantiza ni asegura a los inversionistas extranjeros la obtención de ganancias o utilidades, ni tampoco obliga al Estado a indemnizar al inversionista por no haber obtenido las ganancias que esperaba.

Justamente para evitar este tipo de interpretaciones históricamente erradas, por primera vez en la historia de los Capítulos de Inversiones de un Tratado de Libre Comercio, se incluyeron aclaraciones explícitas sobre el alcance de las expectativas del inversionista:

-Artículo 9.6(4): El CPTPP asegura que el Estado puede regular, incluso si como resultado de la introducción de nuevas regulaciones se perjudica a una inversión.

"Para mayor certeza, el simple hecho de que una Parte adopte u omita adoptar una acción que pudiera ser incompatible con las expectativas del inversionista, no constituye una violación de este Artículo, incluso si como resultado de ello hay una pérdida o daño en la inversión cubierta.".

-Expropiación indirecta (pérdida de la inversión no derivada de un acto expropiatorio propiamente tal): en el Anexo 9-B sobre Expropiación, por primera vez se explica qué se

entiende por "expectativas inequívocas y razonables". Se establece expresamente que estas expectativas requieren "certezas obligatorias por escrito por parte del Estado", es decir, un contrato vinculante entre el Estado y el inversionista. Sin embargo, el hecho de que exista un contrato no asegura al inversionista la obtención de utilidades. En ningún caso, en un contrato, el Estado se puede comprometer con el inversionista a un retorno de utilidades. Adicionalmente, el mismo Anexo explica que los efectos adversos sobre el valor económico de una inversión, por sí solo, no establece que una expropiación indirecta haya ocurrido. Asimismo, el referido Anexo (Anexo 9-B, párrafo 3(b)) protege el derecho regular.

Por lo tanto, podemos asegurar que el Estado de Chile nunca ha garantizado a través de sus Capítulos de Inversiones la obtención de utilidades a los inversionistas. Para evitar este tipo de inferencias e interpretaciones erradas respecto de las garantías que efectivamente otorga un Estado a través de sus Tratados de Libre Comercio, el Capítulo de Inversiones del CPTPP incluye todas las aclaraciones antes mencionadas. Estas aclaraciones no dan espacio alguno a interpretaciones al respecto y reflejan la posición de Chile: nuestro país NO se ha comprometido en el CPTPP a asegurar al inversionista que recibirá retornos por sus eventuales inversiones en nuestro territorio.

En la misma línea anterior, respecto de las garantías que el CPTPP otorga a los inversionistas extranjeros en lo que se refiere a la expropiación indirecta, se ha cuestionado lo que se entiende por "garantías". Además, se ha cuestionado el hecho de que supuestamente la expropiación es definida como "cualquier interferencia", sin distinguir entre tipos de interferencias.

Las "garantías" que se otorgan a los inversionistas están limitadas a las siguientes: trato no discriminatorio (trato nacional, trato de nación más favorecida); nivel mínimo de trato acorde al derecho consuetudinario internacional; libre transferencia de la inversión desde y hacia un territorio; expropiación realizada por causa de propósito público, de una manera no discriminatoria, mediante pago de indemnización y de conformidad con el principio del debido proceso legal (todas elementos que se encuentran también en nuestra Constitución); tratamiento en caso de conflicto armado o contienda civil; prohibición, en casos limitados, a exigir requisitos de desempeño.

Respecto de la "expropiación indirecta", este concepto existe desde el primer Tratado de Libre Comercio suscrito por Chile en Canadá en 1997 y está cubierto por todos nuestros Tratados de Libre Comercio con Capítulos de Inversión. A partir del año 2004, con la firma del TLC con EE.UU., hemos incluido en todos nuestros Tratados de Libre Comercio un Anexo específico sobre "Expropiación", donde se desarrolla y explica tanto el concepto de "expropiación directa" como "expropiación indirecta", reflejando el derecho internacional consuetudinario en la materia.

La expropiación indirecta NO está definida como "interferencia". La "expropiación indirecta" está expresamente definida como "un acto o una serie de actos de una Parte tienen un efecto equivalente al de una expropiación directa sin la transferencia formal del título o del derecho de dominio.".

Por su parte, la "expropiación directa" está definida como aquella "en donde una inversión es nacionalizada o de otra manera expropiada directamente mediante la transferencia formal del título o del derecho de dominio.".

Existen sólo dos referencias al concepto de interferencia en relación a la expropiación, la primera para indicar que "un acto o una serie de actos de una Parte no pueden constituir una expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad tangible o intangible o con los atributos o facultades esenciales del dominio de una inversión", lo anterior es equivalente al tratamiento que da la legislación chilena a la expropiación y su relación con el derecho a la propiedad y las facultades esenciales del dominio. El segundo caso en que se hace referencia a "interferencia" es en relación a sólo uno de los factores a tener en

consideración, en una investigación factual, para determinar si existió una expropiación indirecta.

En conclusión, la "expropiación indirecta" NO está definida como "interferencia". La interferencia no es el elemento central para determinar si hay una expropiación indirecta, es sólo uno de los antecedentes que pueden tenerse en cuenta, entre otros. Adicionalmente, se incluye una salvaguardia relacionada a la interferencia con las expectativas inequívocas y razonables del inversionista, estableciéndose: "el que un inversionista tenga expectativas inequívocas y razonables de la inversión depende, en la medida en que sea relevante, de factores tales como si el gobierno proporcionó al inversionista certezas obligatorias por escrito y de la naturaleza y alcance de la regulación gubernamental o del potencial para la regulación gubernamental en el sector relevante.".

Se ha acusado que los "capitales golondrina" podrían ser considerados como inversión según las normas del CPTPP.

Los "capitales golondrina" NO se consideran inversión en el CPTPP. El Tratado exige al inversionista tener actividades sustanciales, en este sentido, el Artículo 9.15 ("Denegación de Beneficios") establece expresamente que "Una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo a un inversionista… y a las inversiones de dicho inversionista, si la empresa: no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de cualquier Parte que no sea la Parte que deniega."

Se ha acusado que cualquier cambio regulatorio que un Estado quiera realizar, por razonable que sea, tendrá que pagar compensación al inversionista afectado.

El Capítulo de Inversiones del CPTPP NO obliga al Estado a pagar compensación por cualquier cambio regulatorio. El Estado mantiene su derecho soberano a regular, desde el Preámbulo del Tratado se reconoce expresamente el derecho inherente de las partes para regular y preservar la flexibilidad para establecer prioridades legislativas y regulatorias, salvaguardar el bienestar público, y proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos, la integridad y estabilidad del sistema financiero y la moral pública.

Además, existe un capítulo completo ("Excepciones Generales") cuyo único fin es resguardar la facultad regulatoria para dictar normas en caso de que ciertos derechos esenciales puedan verse vulnerados, sin que ello signifique estar incumpliendo las obligaciones del acuerdo. El capítulo de Excepciones Generales asegura que los Estados signatarios puedan dictar regulación de interés público, de seguridad nacional o de otras políticas en caso de que una Parte lo considere necesario.

Adicionalmente, el Capítulo de Inversiones contiene anexos donde Chile se ha reservado espacio regulatorio para proteger sectores tan sensibles como la educación, cultura, servicios sociales y medioambiente, derechos indígenas, derechos de minorías.

Por último, este Capítulo contiene salvaguardias para evitar el recurso al arbitraje y se promueven además medios alternativos como las consultas obligatorias, mediación y conciliación.

Todo lo anterior significa que, tal como ha sucedido en el pasado, Chile podrá adoptar las reformas y cambios regulatorios que estime adecuadas para cumplir con los objetivos de políticas públicas que soberanamente haya determinado. Dichas reformas deberán respetar principios jurídicos básicos que se encuentran consagrados en nuestro sistema legal interno, como el de la no discriminación y derecho constitucional a la propiedad, los cuales no surgen, por tanto, a partir de los compromisos internacionales que se han asumido en este Tratado.

En definitiva, el resultado alcanzado es un adecuado balance entre protección a las inversiones extranjeras y la plena protección del derecho soberano de los Estados a regular.

Finalmente, se ha afirmado que el Tratado no habría nacido para facilitar el comercio, sino que para darle garantías a empresas multinacionales.

El CPTPP contiene 30 capítulos que regulan el comercio entre los 11 países del CPTPP. El objetivo del CPTPP es establecer las reglas claras que regirán y beneficiarán el comercio internacional entre los 11 países del CPTPP. El Tratado establece una zona de libre de comercio en el Asia Pacífico, región que ha mostrado los niveles más altos de dinamismo económico durante los últimos años y donde se encuentran los principales socios comerciales de Chile.

Los únicos derechos que se otorgan a los inversionistas extranjeros están circunscritos al Capítulo de Inversiones, dichos derechos están limitados a: trato no discriminatorio (trato nacional, trato de nación más favorecida); nivel mínimo de trato acorde al derecho consuetudinario internacional; libre transferencia de la inversión desde y hacia un territorio; expropiación realizada por causa de propósito público, de una manera no discriminatoria, mediante pago de indemnización y de conformidad con el principio del debido proceso legal (todas elementos que se encuentran también en nuestra Constitución); tratamiento en caso de conflicto armado o contienda civil; prohibición, en casos limitados, a exigir requisitos de desempeño.

De hecho, se imponen obligaciones a dichos inversionistas. Por ejemplo, el CPTPP exige al inversionista tener actividades sustanciales en el país: artículo 9.15 "Denegación de Beneficios": "Una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo a un inversionista… y a las inversiones de dicho inversionista, si la empresa: no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de cualquier Parte que no sea la Parte que deniega.".

Finalmente, resulta relevante enfatizar que el Capítulo de Inversiones no hace referencia alguna al concepto de "multinacional".

6. CAPÍTULO LABORAL

Detractores han indicado que "El artículo 19.1 del CPTPP establece una definición de leyes laborales absolutamente restrictiva y regresiva. En efecto, el mencionado artículo señala:

"(…) leyes laborales significa las leyes y regulaciones, o disposiciones de las leyes y regulaciones, de una Parte que están directamente relacionadas con los siguientes derechos laborales internacionalmente reconocidos:

(a) la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;

(b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;

(c) la abolición efectiva del trabajo infantil, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y otras protecciones laborales para niños y menores;

(d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y

(e) condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, 1 horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo;

De esta forma, para el CPTPP, no son derechos ni leyes laborales la huelga, el derecho a contrato, el derecho a indemnización por años de servicio, el derecho al feriado anual, el derecho a jubilación, a permiso pre y post natal, a protección contra el acoso laboral y otras que no se deriven directamente de los cinco puntos enunciados en el artículo 19.1 del tratado."[7].

Lo anterior no es verídico puesto que la definición del Artículo 19.1 CPTPP rige sólo para el Capítulo Laboral. Este Capítulo no busca regular el universo de leyes laborales de cada país del CPTPP sino sólo ciertos aspectos generales relativos al derecho laboral internacional. Que ciertos derechos laborales no estén incluidos en el Artículo 19.1 no significa

que para el CPTPP, no son derechos ni leyes laborales. La legislación laboral de cada país sigue plenamente vigente.

De hecho, en el marco del CPTPP se proponen fomentar altos estándares de protección laboral y el cumplimiento efectivo de las legislaciones nacionales. Asimismo, se reconocen los principios fundamentales del trabajo consagrados en la Declaración de la OIT, y los integrantes del Acuerdo confirman sus obligaciones como miembros de dicha Organización. Al respecto, el Capítulo Laboral reafirma la eliminación de todas las formas de trabajo forzado, que incluye el trabajo infantil forzado y obligatorio. Además, reconoce la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva. A pesar de que Chile ya cuenta con el reconocimiento de dichos derechos, su consagración en este Acuerdo sí es un avance importante puesto que se traduce en una exigencia de cumplimiento de un importante estándar en materia de derechos laborales para que los países miembro puedan gozar de los beneficios del Tratado. En este sentido, el CPTPP significa un avance en materia de reconocimiento y promoción de los derechos humanos.

El Capítulo Laboral exige a los países miembro cumplir estándares mínimos de respeto a los derechos laborales prohibiendo, por ejemplo, el trabajo forzado e infantil, evitando el "dumping social" ya que los países miembros no podrán retroceder en materia de regulación de derechos laborales con el fin de favorecer el comercio. Así, lo mencionado en el capítulo constituye un piso mínimo a cumplir, no un máximo que derogue derechos laborales nacionales.

7. AFECTACIÓN A LOS DERECHOS INDÍGENAS Y OMISIÓN A CONSULTA INDÍGENA

Se ha dicho que el CPTPP no cumplió con el trámite obligatorio de consulta indígena, a pesar de que este afecta directamente los derechos de pueblos originarios.

Esta materia fue abordada durante la etapa de negociación, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Desarrollo Social. En efecto, consultada la Subsecretaría de Servicios Sociales y previo estudio de los antecedentes respectivos, por Oficio N°833, de 23 de marzo de 2016, dicha repartición emitió su opinión sobre la procedencia de consulta indígena en el caso del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), indicando que éste no requería consulta previa a los pueblos indígenas en esa etapa, sin perjuicio del análisis que corresponda respecto de la normativa interna de implementación y que pueda significar afectación directa a los pueblos indígenas.

El análisis de la Subsecretaría se basa en distinguir dos grupos de disposiciones en el TPP; una primera categoría se refiere a excepciones que Chile formuló en el Capítulo de Inversiones, Comercio Transfronterizo de Servicios y Empresas del Estado y Monopolios designados, de conformidad con las cuales nuestro país se reservó el pleno derecho de adoptar en el futuro normas contrarias o incompatibles con el tratado cuando aquellas estén destinadas a establecer derechos o preferencias a los pueblos indígenas; y, una segunda categoría, contenida en los Capítulos de Medio Ambiente y Propiedad Intelectual, donde se establece que Chile podrá adoptar o generar, después de la entrada en vigor del acuerdo, diversos cuerpos normativos para implementar o adecuar su derecho interno a éste.

En razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Servicios Sociales concluyó que cuando se prevea dictar medidas legislativas o administrativas para implementar la segunda categoría de disposiciones del TPP anteriormente aludida, será la oportunidad para realizar el correspondiente análisis de susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas, para efectos de determinar la procedencia de consulta indígena contemplada en el artículo 13 del Decreto Supremo N°66 de 2008, del Ministerio de Desarrollo Social.

Considerando que el CPTPP está constituido a partir de la incorporación de las cláusulas del TPP, dejando sin efecto aquellas que fueron resultado directo de la participación de Estados Unidos en este último, la opinión vertida por el Subsecretario de Servicios Sociales en 2016 es plenamente aplicable al contenido del nuevo acuerdo (CPTPP).

Se ha dicho que el CPTPP no reconocería los derechos de los pueblos indígenas, e incluso contemplaría normas que vulneran sus derechos.

El CPTPP incluye diversas disposiciones que expresamente reconocen y protegen los derechos indígenas:

- Tratamiento arancelario preferencial para mercancías artesanales tradicionales folclóricas.

- Trato preferente por parte de empresas estatales a los pueblos indígenas y sus comunidades en la compra de bienes y servicios.

- Reconocimiento a la importancia de respetar, preservar y mantener el conocimiento y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida que contribuyan a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

- Expresa facultad del Estado de aplicar medidas para proteger, preservar y promover Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales.

- Reconocimiento de la relevancia de los sistemas de propiedad intelectual y de los conocimientos tradicionales ligados a recursos genéticos.

- Derecho del Estado de Chile de adoptar las políticas públicas que estime necesarias para proteger y promover a los pueblos indígenas y minorías en situación de desventaja económica o social, exceptuándolas de las disposiciones del Capítulo de Inversiones.

Cabe mencionar, además, que estas disposiciones, al constituir tratamientos favorables, no pueden ser considerados como afectación directa para efectos de hacer procedente una consulta indígena.

8. LIMITACIÓN EN CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS

Se ha señalado que el CPTPP limitaría la creación de empresas públicas.

Ninguna disposición del CPTPP – especialmente el capítulo 17 referente a Empresas del Estado – prohíbe la creación de nuevas empresas del Estado. La entrega de subsidios a las empresas públicas en sí no está prohibida. La obligación se refiere a los efectos del subsidio, el compromiso es no perjudicar a empresas de socios CPTPP, sean éstas públicas o privadas.

Además, no se impide la capitalización de empresas, nuevas o antiguas. Tampoco existen obligaciones sobre subsidios para empresas que prestan servicios en el mercado doméstico, incluidas las que prestan servicios sociales, tales como salud y educación (dentro del país). La mayoría de las empresas públicas chilenas provee servicios dentro del país.

9. DEFENSA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Se ha acusado que la legislación sobre propiedad intelectual deberá eliminar el derecho a permanecer callado en procedimientos civiles.

El cuestionamiento anterior podría desprenderse de una incorrecta lectura del artículo 18.74. 13 del CPTPP, que dice: “Sin perjuicio de su ley en materia de privilegio, la protección de la confidencialidad de las fuentes de información o del procesamiento de datos personales, cada Parte establecerá que en los procedimientos judiciales civiles sobre la observancia de un derecho de propiedad intelectual, sus autoridades judiciales estén facultadas, a solicitud justificada del titular del derecho, para ordenar al infractor o, alternativamente, al presunto infractor que proporciones al titular del derecho o a las autoridades judiciales,

al menos con el objeto de recabar pruebas, información pertinente de conformidad con sus leyes y regulaciones aplicables que el infractor o el presunto infractor posea o controle.”.

Sin embargo, lo anterior ya se aplica en nuestro país producto de diversas disposiciones vigentes en Chile. La obligación se contempla también en: El Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (art. 17.11.13); el texto es una reiteración de lo contemplado en el artículo 37 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; el artículo 110 de la ley N°19.039 de Propiedad Industrial; y el artículo 85 de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual.

En otras palabras, de no existir el CPTPP, la obligación se mantendría vigente en Chile.

10. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE INTERNET

Se ha indicado que existirían tres disposiciones que presentarían conflictos: (1) Libre flujo transfronterizo de datos; (2) Prohibición de establecer requisitos de localización forzada de equipamiento computacional (servidores); (3) Prohibición de exigir la revelación del código fuente de un programa computacional para la importación de un producto o la prestación de un servicio en el territorio de dicha Parte.

En materia de comercio electrónico y en lo relativo a la protección de los derechos de los usuarios en internet, el CPTPP preserva todas las facultades regulatorias del Estado, con el propósito de cumplir con sus objetivos de protección del derecho de las personas. Al respecto, los artículos 14.11 y 14.13, de manera expresa, autorizan a los Estados a adoptar regulaciones que se aparten de los compromisos sobre transferencia de datos y localización de servidores, con el propósito de perseguir objetivos legítimos de políticas públicas, los cuales son definidos por cada Estado.

Asimismo, se consagra, expresamente, en el artículo 14.8, la protección efectiva de la información personal.

El Tratado incluye una norma sobre software con el objetivo de evitar que alguno de los países que forman parte del del Tratado adopten o mantengan medidas que obliguen a personas naturales o jurídicas de alguna otra Parte, a renunciar a su código fuente con el fin de tener acceso a un mercado TPP 11.

En conclusión, no existe ningún tipo de alcance en CPTPP que pueda afectar el derecho a la libertad de expresión, ya que se logró mantener el estándar vigente en nuestro ordenamiento interno. Este exige un proceso judicial para determinar la responsabilidad ante una infracción de contenidos protegidos por derechos de autor en internet.

11. DERECHOS DE AUTOR

Se ha mencionado que habría una ampliación de la protección del derecho autor lo que impediría ciertos usos para fines educacionales, así como para bibliotecas y archivos.

Asimismo, se ha señalado que Chile ha modificado el plazo de protección a los derechos de autor a 70 años.

El CPTPP no extiende la protección del derecho de autor, y más aún ratifica las excepciones y limitaciones a los derechos, que se encuentran consagrados en nuestra legislación, tales como las excepciones para bibliotecas y archivos, fines educacionales e incidentales, u otros futuros. Se acordó una suspensión que permite mantener el plazo mínimo de protección que se exige en el Acuerdo de los ADPIC a los derechos de autor (50 años contados desde la muerte del autor).

12. AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Se ha señalado que el CPTPP incluiría normas que irían en contra de la legislación nacional en materia de protección al medioambiente, bajando los estándares nacionales en esta materia.

El Capítulo sobre Medio Ambiente establece la obligación de cada país de aplicar efectivamente su propia legislación ambiental, con lo cual no se importan estándares de protección de otros países ni se establece un esquema supra nacional. Se establece el compromiso de que no se reducirán los estándares de protección medioambiental con el propósito de atraer comercio e inversión extranjera. Es la capacidad normativa y regulatoria de cada país la que prima y la que debe respetarse por parte de dicho país. Las Partes se comprometen a procurar que sus leyes ambientales provean altos niveles de protección.

13. COMERCIO ELECTRÓNICO

Se ha indicado que existirían tres disposiciones que presentarían conflictos:

1.Libre flujo transfronterizo de datos

2. Prohibición de establecer requisitos de localización forzada de equipamiento computacional (servidores).

(Ambas normas han sido leídas erróneamente ya que quienes critican la norma indican que se trataría de una forma de impedir la protección de datos personales)

3. Prohibición de exigir la revelación del código fuente de un programa computacional para la importación de un producto o la prestación de un servicio en el territorio de dicha Parte.

Sobre libre flujo de datos en forma transfronteriza se reconoce expresamente que, de existir la necesidad de establecer excepciones, dentro de las cuales la protección de información sensible aparece como un claro ejemplo, estas se puedan incorporar en la medida que no constituyan una barrera encubierta al comercio.

La norma que impide establecer requisitos forzados de localización también busca que Internet mantenga su funcionamiento técnico que ha resultado en una plataforma que incentiva y cataliza la innovación y la creatividad sobre dicha plataforma. La norma permite que las personas puedan elegir los proveedores de servicio que ofrezcan las mejores condiciones para su operación.

En tercer lugar, la norma que establece la prohibición de exigir revelar el código fuente del software ha sido objeto de mucha especulación sobre consecuencias negativas para la concesión de licencias de software libre y de código abierto que resulta conveniente aclarar.

En lo medular, se impide a las Partes (los gobiernos que son Parte de TPP) requerir la divulgación de código fuente como condición para la importación, distribución, venta o uso de software o de productos que contienen software. Esto quiere decir que los gobiernos no pueden adoptar o mantener medidas que obliguen a personas naturales o jurídicas de alguna otra Parte a renunciar a mantener para sí el código fuente con el fin de tener acceso a un mercado CPTPP.

El software cubierto por esta regla está limitado a aquel destinado al público masivo o a productos que contengan este tipo de componentes lógicos (computadores con sistemas operativos de código propietario, cajeros automáticos).

En virtud del párrafo 3 del mismo Artículo, se excluye de esta regla el software utilizado para infraestructura crítica (por ejemplo, controladores de centrales de energía, aviones, automóviles, control de tráfico, etc.). La misma norma indica que no se impedirá la inclusión o la aplicación de términos y condiciones relacionados con el código fuente contenidos en contratos, como lo son las licencias de uso o los contratos de depósito de código fuente.

Tampoco se impide que una Parte exija la modificación del código fuente del software para que éste cumpla con las leyes o reglamentos de esa Parte, mientras que ello no sea incompatible con el Acuerdo. Igualmente, es importante destacar que TPP contempla una exclusión amplia de seguridad nacional. En consecuencia, toda vez que las personas obligadas por el Acuerdo son los sujetos de Derecho internacional que los suscriben, nada impide que los particulares utilicen los contratos y licencias que estimen más adecuadas para sus fines, por lo que las licencias de código abierto no se verán afectadas.

En conclusión, la norma contenida en el Artículo 14.17 tiene por objetivo impedir que se prohíba la existencia de código cerrado o propietario, sin afectar la existencia de licencias de código abierto o software libre.

14. CPTPP Y TRATADOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Se ha acusado que el CPTPP no reconocería el rango constitucional que Chile otorga a los tratados de Derechos Humanos, ni reconocería de manera automática los compromisos internacionales adquiridos anteriormente por Chile. Todos estos compromisos podrían ser cuestionados y Chile podría ser demandado si persiste en respetarlos.

Lo anterior es falso puesto que en ninguna disposición el CPTPP desconoce la validez de los Tratados de Derechos Humanos ratificados por Chile, ni tampoco desconoce los compromisos internacionales contraídos con anterioridad por nuestro país. De hecho, cabe recordar que la naturaleza y objetivo del CPTPP responde a un acuerdo de libre comercio que, si bien se refiere a nuevas materias (como en lo que se refiere a materias laborales, PYMES, participación de mujeres en el comercio, entre otras áreas), dichas declaraciones sólo buscan favorecer, siempre en el contexto del intercambio comercial internacional, a sectores sensibles sin restringir sus derechos.

Cierto es que algunos sectores han planteado interrogantes sobre el papel que en general juega la liberalización del comercio en el fortalecimiento o debilitamiento de los Derechos Humanos. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas ha indicado que la globalización económica justa y equitativa y la liberalización del comercio, sólo pueden ser alcanzadas a través de procesos que incorporen los derechos humanos. En concordancia con lo anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (1999), adoptó una resolución indicando que la liberalización del comercio debe ser entendida como un medio y no como un fin. En este aspecto, señaló que la liberalización del comercio debe servir al bienestar de la humanidad.

El CPTPP no sólo no ha estado exento de esta discusión, sino que la revitalizado. En su preámbulo establece que las partes declaran entender este Tratado no como un fin en sí mismo, sino como un medio para reducir la pobreza, para promover el crecimiento sostenible y los beneficios sociales y para crear nuevas oportunidades para los trabajadores y los negocios, todo esto por medio del crecimiento económico.

El CPTPP contiene una serie de disposiciones que, en un contexto de apertura comercial, favorecen la protección de los Derechos Humanos. Por ejemplo, este es el primer Acuerdo comercial que contiene un capítulo de "Desarrollo" en el que las partes reafirman su compromiso de promover y fortalecer un comercio abierto que buscará mejorar el bienestar de la población y reducir la pobreza, elevar el nivel de vida y crear nuevas oportunidades de empleo.

Además, en materia laboral, las Partes reconocen el objetivo de eliminar todas las formas de trabajo forzado, que incluye el trabajo infantil forzado u obligatorio; y por ello, se establece la iniciativa de sus miembros de adoptar las medidas que estimen convenientes para desalentar la importación de bienes provenientes de otras fuentes producidas, en todo o parte, por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil. Esta norma busca

avanzar en la efectiva protección de los derechos de los trabajadores en general y, en especial de niños y jóvenes, resguardando los más básicos de los derechos humanos vinculados al trabajo.

Así, cabe aclarar y recordar que el CPTPP no es ni busca ser un Tratado sobre Derechos Humanos si no que se trata de un Acuerdo Comercial que pretende favorecer la liberalización e intercambio entre mercados, respetando siempre los Derechos Humanos.

15. BENEFICIOS DEL CPTPP

Algunos sectores aseguran que los beneficios económicos que traería el TPP serían marginales a nulos. Además, agregan que las exportaciones y especialmente las agroexportaciones (el grueso de las nuevas exportaciones prometidas por el CPTPP) no habrían creado ni nuevos ni buenos empleos, por lo que las promesas que se hacen sobre nuevos y mejores empleos producto del CPTPP no tendrían base alguna en el comportamiento real de la economía chilena.

Los productos que se incluyen en el CPTPP son relevantes para el comercio de Chile. Si bien los acuerdos bilaterales en vigor son beneficios para Chile, los intereses de Chile en materia de comercio internacional evolucionan, nuestra canasta exportadora se diversifica. Los beneficios del comercio internacional no se agotan en los Tratados de Libre Comercio que Chile ya ha suscrito. Existen bienes y servicios que no estaban cubiertos por los acuerdos bilaterales. El comercio no es estático.

El CPTPP abrirá más de 3.000 oportunidades a productos chilenos en sectores agrícola, forestal, pesquero, lácteos y carnes, que ingresarán con arancel cero a mercados tan importantes como Japón, Vietnam o Canadá; beneficiando, especialmente, a las regiones agrícolas, pesqueras y forestales de nuestro país. Asimismo, el CPTPP incluye temas que por primera vez se regulan en un acuerdo comercial, desde la perspectiva de sus vinculaciones con el comercio y la inversión. Por ejemplo, las disposiciones sobre anticorrupción y normas relativas a las empresas propiedad de los estados se encuentran en esta condición. Adicionalmente, se establecen compromisos en materias de competitividad, PYMEs, entre otros, que conducen a mejorar los procesos regulatorios, para que estos potencien el comercio, sean más transparentes y abiertos a nuestros exportadores y a la sociedad civil.

En lo referente al empleo, en el país existen más de 320 mil empresas dedicadas a actividades productivas como la agricultura, manufactura, minería, silvicultura, minería y logística, las que dan empleo a 2,7 millones de chilenos. Muchas de estas empresas son parte de la cadena doméstica de valor de nuestras 8.080 empresas exportadoras, que dan empleo directo a un total de 1 millón doscientos mil trabajadores. Sin lugar a dudas, la internacionalización de nuestras empresas tiene un área de impacto muy superior al exportador directo. En definitiva, las redes de proveedores han facilitado la transición de nuestra canasta exportadora, desde una fase extractiva a una fase intensiva en valor agregado y servicios generadores de innovación.

La correlación positiva entre el sector exportador y el crecimiento en el empleo es palpable y concreta a lo largo de todas las regiones de Chile. La apertura de nuevas oportunidades en los mercados extranjeros tiene un innegable impacto en las economías regionales, a través de una mayor internacionalización de sus industrias, las que se correlacionan en forma positiva con el empleo regional, de ahí la importancia de continuar con la apertura de nuevos mercados y la ampliación de oportunidades en los mercados con los cuales ya tenemos Tratados Bilaterales en vigor, como los países del TPP11.

Para los exportadores chilenos, ser parte del TPP11 representa más de 3.000 nuevas oportunidades comerciales, sobre todo en aquellos sectores altamente proteccionistas, tales como los productos agrícolas en Japón, los lácteos en Canadá o los productos del mar en

Vietnam, por nombrar algunos. El TPP11 liberará el 99% de los aranceles al comercio entre los países del bloque[8], lo que en términos sencillos significa que prácticamente todo el universo de bienes producidos y fabricados en cualquiera de los países del bloque, podrán ser exportados al resto de los miembros de este, con aranceles de importación reducidos o en la mayoría de los casos totalmente libres del pago de aranceles.

El TPP11 abre las puertas a las empresas chilenas a una zona económica que representa un PIB de US$ 11.023 mil millones, igual a 37 veces el tamaño económico de Chile o al equivalente de dos veces el tamaño económico de toda América Latina y el Caribe. Además, en términos de población, el área del TPP11 es prácticamente equivalente al tamaño de la Unión Europea.

En 2018, se exportaron un total de 3.387 productos chilenos al TPP11, lo que equivale al 68% de los productos que Chile exporta al mundo. En muchos de estos bienes el bloque representa un alto porcentaje de las ventas al exterior de nuestras empresas. Sin lugar a dudas los países del TPP11 son estratégicos para todos nuestros envíos, por lo cual es fundamental mantener y aumentar nuestra presencia en ellos. Al adherir al Tratado evitaremos dejar en manos de otros proveedores las nuevas oportunidades que ofrece el pacto y sin descuidar las oportunidades ya ganadas en los Tratados Bilaterales previos.

NECESIDAD DEL CPTPP FRENTE A TRATADOS BILATERALES EXISTENTES

Se ha acusado que el CPTPP no sería necesario, ni traería mayores beneficios, producto de que Chile ya ha ratificado tratados bilaterales con todos los países miembros del Acuerdo.

La respuesta anterior también es aplicable a esta. Cabe agregar y destacar que los productos que se incluyen en el CPTPP son relevantes para el comercio de Chile. Si bien los acuerdos bilaterales en vigor son beneficios para Chile, los intereses de Chile en materia de comercio internacional evolucionan, nuestra canasta exportadora se diversifica. Los beneficios del comercio internacional no se agotan en los Tratados de Libre Comercio que Chile ya ha suscrito. Existen bienes y servicios que no estaban cubiertos por los acuerdos bilaterales. El comercio no es estático.

El CPTPP abrirá más de tres mil oportunidades a productos chilenos en sectores agrícola, forestal, pesquero, lácteos y carnes, que ingresarán con arancel cero a mercados tan importantes como Japón, Vietnam o Canadá. Beneficiando, especialmente, a las regiones agrícolas, pesqueras y forestales de nuestro país. Asimismo, el CPTPP incluye temas que por primera vez se regulan en un acuerdo comercial, desde la perspectiva de sus vinculaciones con el comercio y la inversión. Por ejemplo, las disposiciones sobre anticorrupción y normas relativas a las empresas propiedad de los estados se encuentran en esta condición. Adicionalmente, se establecen compromisos en materias de competitividad, PYMEs, entre otros, que conducen a mejorar los procesos regulatorios, para que estos potencien el comercio, sean más transparentes y abiertos a nuestros exportadores y a la sociedad civil.

16. SECRETISMO EN LAS NEGOCIACIONES

Se ha señalado que el CPTPP se negoció bajo un estricto pacto de secreto y a espaldas de la ciudadanía y del Parlamento.

Respetando el marco de confidencialidad y buena fe acordado entre los países que participaron en el proceso de negociación, y que fuera reconocido por el Consejo para la Transparencia; se desplegaron igualmente variados esfuerzos para transparentar el proceso de negociación. La instancia más relevante, en este sentido, fue el denominado, Cuarto Adjunto[9], en el cual se efectuaron reuniones con la sociedad civil, ONGs, academia y em-

presarios, que se realizaron previo a las rondas, durante la realización de estas (a través de videoconferencias), y posteriormente, para dar cuenta del estado de avance del proceso y recoger las posiciones de todos los sectores. Fueron cerca de 100 reuniones, y más de 200 organizaciones convocadas, incluidas asociaciones vinculadas a ONGs, organizaciones de pequeños productores y vinculadas a los pueblos originarios de Chile, por ejemplo, Chile sin TLC, Anamuri y RaPAL, por nombrar algunas.".

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, antes de iniciar las presentaciones sobre el proyecto, formuló una breve declaración. Al respecto, manifestó que el debate que se inicia es de la mayor importancia para nuestro país y sus relaciones con el mundo.

Destacó que este Tratado fue negociado, en su último tramo, por Chile como protagonista principal. En efecto, añadió, fue nuestro país el que actuó con rapidez para evitar que la decisión del presidente Donald Trump de no suscribir el TPP forzara el naufragio de la iniciativa.

Agregó que la campaña nacional en esa dirección fue acogida por diez de los países involucrados, llegando así a la suscripción del Tratado en estudio.

De este modo, prosiguió, el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica se transformó en el Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífica, el cual, siendo impulsado por nuestro país, genera una responsabilidad de la cual no se puede renegar.

Explicó que el mencionado instrumento internacional fue suscrito por Chile junto a otros diez países. Añadió que Chile comparte con todos ellos lazos de amistad y de comercio, los cuales son de gran importancia para nuestro país. En efecto, señaló que los otros diez firmantes son, junto a Chile, miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacifico (APEC). Hizo presente que los Jefes de Estado de Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú Singapur y Vietnam, estarán en noviembre próximo en nuestro país para participar de la reunión de la organización.

Manifestó que la decisión soberana que se adopte en la Comisión con relación al Tratado, marcará nuestra relación con ellos por mucho tiempo.

Luego, recordó que Chile adoptó, de manera decidida, una política de libre comercio que ha marcado nuestro desarrollo como nación por las últimas tres décadas. Añadió que esa política se expresa en un gran número de tratados con todos nuestros socios de América Latina, con los tres países de América del Norte, con la Unión Europea, y hace menos tiempo, con la mayor parte de los países del Asia Pacifico, que llegaron incluso a modificar sus políticas más tradicionales para suscribir esos acuerdos con nosotros.

Destacó que, hasta hace pocos años, esta actitud política formó parte de nuestros consensos en materia de política exterior de Estado. Al respecto, hizo presente que todos esos tratados comerciales fueron apoyados por amplias mayorías en el Congreso Nacional. Así, por ejemplo, el convenio que concluyó la ronda Uruguay y creó la Organización Mundial de Comercio tuvo una muy rara unanimidad.

A continuación, manifestó que corresponde debatir ahora si se continua con esa línea que ha traído beneficios al país, en un marco internacional en que, desde varios lados, se cuestiona la globalización, se pone énfasis en sus limitaciones, crecen las tendencias proteccionistas y se reviven nacionalismos también en el plano económico y comercial.

Agregó que lo que ocurre en Chile no es nuevo, ya que también en Estados Unidos, en países del este de Europa, y en partes de Asia, se reniega de los instrumentos que se han elegido en materia comercial. Añadió que no se trata solo de cuestionar aspectos de ellos, que ciertamente podrían mejorarse, sino que se trata de eliminarlos, atribuyendo a ellos

todos los males que pueden sufrir nuestras economías, aunque es evidente que son otras las causas de esos males.

Finalmente, señaló que espera que se lleve adelante esta discusión con altura de miras y mucha participación, aunque tome tiempo. Recalcó que tiene la expectativa de que el debate sea serio e ilumine adecuadamente la decisión que se adoptará a nombre del país.

Seguidamente, la Ministra de Relaciones Exteriores subrogante, señora Carolina Valdivia, señaló que expondrían sobre el tratado teniendo presente los siguientes aspectos generales: contexto internacional; objetivos de Chile en su participación en los tratados TPP y CPTPP; negociación participativa y temáticas del CPTPP y sus beneficios para Chile.

En relación al contexto internacional, expresó que se pueden apreciar los siguientes hechos: hay una escalada proteccionista en las principales economías del mundo; una renegociación de los Tratados de Libre Comercio de Estados Unidos con sus principales socios; se constata una crisis del multilateralismo; existe un vacío en la creación de normas para enfrentar los desafíos del comercio internacional actual y futuro; hay volatilidad financiera y económica; y una creciente aplicación de distintas barreras arancelarias, regulaciones y certificaciones.

Explicó que la negociación del Tratado de Asociación TransPacífico (TPP) y del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), surgen en un momento crucial del comercio internacional, en atención a que el lento avance de las negociaciones de la Ronda de Doha de la OMC ha puesto en jaque el campo de acción del sistema multilateral de comercio.

A su vez, prosiguió, los múltiples conflictos arancelarios de las principales economías del mundo, que se han materializado en la llamada guerra comercial y en la renegociación de los Tratados de Libre Comercio de Estados Unidos, ponen de manifiesto una escalada proteccionista en la que todos los países del mundo se ven afectados, sobre todo aquellos más expuestos al comercio exterior.

Indicó que, por los motivos anteriores, los países han comenzado a avanzar en la creación de bloques plurilaterales de comercio, los cuales se caracterizan por establecer nuevos marcos normativos que van más allá de lo establecido en el sistema multilateral de comercio como el CPTPP. Añadió que todo indica que estos acuerdos definirán los estándares que regirán al comercio internacional durante la próxima década.

Agregó que estas negociaciones megaregionales involucran a economías que representan proporciones importantes de la población, el comercio y la inversión mundial. Hizo presente que, en el caso del CPTPP, supone un mercado agregado de 498 millones de personas, el cual significa el 15% del comercio mundial y el 14% de la inversión extranjera global.

Manifestó que, junto con lo anterior, nuevos temas se imponen en la agenda del comercio internacional y se hace necesaria su incorporación en los Tratados de Libre Comercio, pues son disciplinas que permitirán la plena internacionalización de la economía chilena, tales como: la creciente importancia de Asia como motor de la economía mundial, en especial, las vigorosas economías del Sudeste Asiático, China e India; la irrupción de las cadenas globales de valor (CGV), con la división de tareas en procesos productivos transnacionales en varios países, dando paso a la llamada Fábrica Global; el fomento de las ventas Ecommerce en nuestro comercio exterior; la preocupación por el medioambiente, donde su conservación no se vea afectada por el desarrollo comercial de los países; y, por sobre todo, que estos beneficios de una mayor apertura comercial puedan ser percibidos por toda la ciudadanía en especial, mujeres, pymes y jóvenes.

En ese sentido, destacó que el CPTPP establecerá un nuevo estándar para otros acuerdos de integración económica regional, e incluso para futuras negociaciones en la OMC y en la APEC. Añadió que, desde este punto de vista, es interesante para Chile participar en una

instancia que será el referente de las normas del comercio internacional en los próximos años.

A continuación, recordó la historia de las negociaciones, donde nuestro país ha tenido un rol de liderazgo desde el principio. Al respecto, señaló que las negociaciones del TPP comenzaron en el año 2010, a partir de la ejecución de la cláusula evolutiva del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, conocido como P4, suscrito el año 2005 entre Chile, Brunéi Darussalam, Nueva Zelanda y Singapur. Añadió que los países P4, son los miembros fundadores de las negociaciones del TPP, los restantes ocho miembros se incorporaron en forma sucesiva en los siguientes años. De esta forma, los doce países firmaron el TPP en Nueva Zelanda el 4 de febrero 2016, poniendo como plazo dos años para su entrada en vigor.

No obstante, señaló que, en febrero de 2017, Estados Unidos decidió retirarse del Tratado, razón por la cual nuestro país convocó y lideró, en marzo de 2018, el proceso para buscar alternativas que permitieran seguir adelante con un TPP sin Estados Unidos. Añadió que esta instancia se dio en el "Diálogo de Alto Nivel de Iniciativas de Integración en el Asia Pacífico", contexto en el cual se llevó a cabo un desayuno entre los once integrantes del TPP, donde se acordó iniciar un proceso de diálogo para buscar alternativas respecto al Tratado.

También observó que otro hito importante se registró en la reunión de Ministros responsables del comercio de APEC (MRT), celebrada en Vietnam, en noviembre de 2017, oportunidad en que los once países deciden seguir adelante con el Tratado (TPP11), realizando las modificaciones necesarias para resguardar los intereses estratégicos de cada país, pero manteniendo los altos estándares, la articulación y el balance del TPP original.

Así, informó, luego de múltiples rondas técnicas de negociación, llevadas a cabo entre diciembre de 2017 y enero 2018 se decidió firmar el nuevo tratado llamado: Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, cuya ceremonia de firma se realizó en Santiago. Añadió que este acuerdo incluye un listado de disposiciones del TPP original que quedan suspendidas o sin aplicación entre los 11 países y establece la incorporación por referencia de todo el contenido del TPP original.

Seguidamente, explicó que Chile ha tenido como objetivo en su participación en el tratado CPTPP lo siguiente: el CPTPP es el tratado plurilateral más grande de la región Asia Pacífico, y conforma un mercado agregado de 498 millones de personas, con un PIB per cápita de US$ 28.374, y el bloque, en su conjunto, representa el 12% del PIB mundial. Añadió que el tratado ayudará a profundizar nuestros lazos con el Asia Pacífico, al fomentar y liberalizar los flujos de bienes, servicios e inversiones.

Destacó que los países que conforman el convenio son fundamentales para la economía chilena, por ejemplo, en el año 2017: 3,537 empresas chilenas exportaron sus productos a los países CPTPP, es decir el 43% de las exportadoras del país comercializa sus productos y servicios en al menos un país del bloque. A su vez el CPTPP representa: el 17% del valor nuestras exportaciones; el 32% de la inversión extranjera en Chile y el 19% de la inversión de Chile en el extranjero.

Informó que, en el norte de todas las negociaciones comerciales realizadas, siempre se ha puesto en consideración que Chile es un país pequeño, para el cual la inserción económica internacional ha sido el componente más importante de su estrategia de crecimiento y desarrollo en las últimas décadas.

Agregó que la red de 26 Tratados de Libre Comercio suscritos con 64 economías del mundo ha amparado al comercio exterior chileno bajo normativas y disciplinas comprometidas mediante textos legales, proporcionando certidumbre jurídica en un horizonte de largo plazo, condición indispensable para el desarrollo internacional de los empresarios chilenos.

Al respecto, manifestó que la negociación del CPTPP no ha sido la excepción a estos principios y se ha puesto un gran énfasis en: salvaguardar los intereses de Chile, buscar normas adecuadas a nuestra realidad y defender las condiciones ya suscritas en los TLCs previos con cada país del CPTPP. Para ello, explicó, durante las negociaciones se buscó influir en aquellos temas centrales para los intereses de Chile, logrando un acuerdo beneficioso, balaceado y que sin lugar a duda fortalecerá la internacionalización de nuestro país y de sus empresas.

En cuanto a las consideraciones generales de la negociación, señaló que ésta se llevó entre 12 países en el TPP y 11 en el CPTPP, siendo clave el pragmatismo político para alcanzar un acuerdo, y existiendo flexibilidad para atender las situaciones particulares de los países.

Expresó que, con la participación en el CPTPP, Chile refuerza su vocación por el libre comercio, política que ha sido compartida a través de todos los Gobiernos que han participado en la negociación del Tratado desde el año 2010, lo cual da cuenta de una política exterior de Estado, con visión de futuro, que resguarda y protege los intereses del país.

A continuación, se refirió a lo que denominó negociación participativa. Al respecto, indicó que, a lo largo de las negociaciones del TPP y el CPTPP, la DIRECON implementó diversas instancias de participación ciudadana entre ellas: cuarto adjunto, talleres y seminarios, con el fin de revisar los contenidos complejos de la negociación y transparentar su proceso.

Agregó que, durante el proceso negociador, se realizaron más de 100 reuniones informativas, a las cuales asistieron diversas entidades y agrupaciones, tales como: organizaciones no gubernamentales; sindicatos y asociaciones de funcionarios; instituciones académicas y asesores parlamentarios; gremios productivos; centros de pensamiento, y sociedad civil.

Mencionó que las reuniones incluyeron temas generales y específicos, siendo de gran ayuda para afinar y fortalecer la posición de Chile en la negociación de los capítulos más complejos del acuerdo. Añadió que, dados los amplios alcances del Tratado, algunas de las temáticas de mayor interés fueron: propiedad intelectual; propiedad industrial; derecho de autor y observancia; medio ambiente; asuntos laborales; acceso a mercados; empresas del Estado, y telecomunicaciones y comercio electrónico.

Sobre algunos detalles de las negociaciones de cuarto adjunto, explicó que, por ejemplo, para el capítulo de propiedad intelectual, se revisaron exhaustivamente las propuestas para los ámbitos de derechos de autor, derechos digitales, señales satelitales, sistema de patentes, en particular para farmacéuticos, entre otras materias que tuvieron a lo largo del proceso la denominación de líneas rojas para la negociación. Añadió que en las reuniones el jefe negociador del capítulo revisó y analizó el texto completo con los participantes de sociedad civil y sector privado. Indicó que, progresivamente, fueron descartándose las líneas rojas detectadas, lo que pudo ser constatado paso a paso por los participantes de este cuarto adjunto, el que fue el más concurrido dada la diversidad de temáticas sensibles de este capítulo.

En cuanto al cuarto adjunto para el capítulo de medio ambiente, informó que en estas reuniones se revisaron los principales temas de interés sobre dicho capítulo, tales como biodiversidad y comercio, pesca, cambio climático, conservación, especies exóticas invasoras y bienes y servicios ambientales.

En relación al cuarto adjunto para el capítulo de asuntos laborales, expresó que se revisaron algunos de los principios rectores del capítulo, tales como el compromiso a fomentar a las empresas para que en forma voluntaria utilicen elementos de Responsabilidad Social Empresarial en sus asuntos laborales; en materia de cooperación, la incorporación de los principios de promoción de igualdad y no discriminación de la mujer; protección de trabajadores vulnerables y el balance de la vida familiar. Añadió que el capítulo también insta

a los miembros a adoptar y mantener las regulaciones para la aplicación de condiciones aceptables de trabajo relativas a sueldo mínimo, horas de trabajo, salud y seguridad laboral, entre otros temas.

También informó que en el cuarto adjunto para el capítulo de acceso a mercados se destacaron los avances logrados en pro de reglas de origen flexibles, facilitación del comercio, acceso a los mercados de compras públicas y aspectos arancelarios, entre otros temas. Además, se profundizó en los alcances que tendrían algunas disciplinas aún bajo negociación, como la administración de las cuotas arancelarias y los criterios para la acumulación de origen al interior del bloque. Destacó que en estas reuniones participaron principalmente gremios y empresas.

Luego, en cuanto al cuarto adjunto para el capítulo de empresas del Estado, refirió que la principal inquietud sobre este ámbito apuntaba a la potencial pérdida de capacidad regulatoria para futuras decisiones sobre creación, mantención o modificaciones de las empresas del Estado. Precisó que en la instancia se aclaró que el capítulo reconoce expresamente que los países conservan sus facultades para mantener y/o crear nuevas empresas del Estado. En materia de servicios públicos, expresó que el texto incluye resguardos respecto de las obligaciones más importantes. Añadió que los fondos de pensiones están fuera del ámbito de aplicación del capítulo, entre otros resguardos esenciales.

Por último, sobre el cuarto adjunto para los capítulos de telecomunicaciones y comercio electrónico, indicó que las reuniones estuvieron enfocadas en informar sobre sus ámbitos de aplicación. En cuanto a telecomunicaciones, el capítulo regula la prestación de servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, el mantenimiento de salvaguardias competitivas, y se compromete mayor transparencia del proceso regulatorio y cooperación en temas regulatorios, transparencia e intercambio de información. Para el capítulo de comercio electrónico, se mejora seguridad y eficiencia de las transacciones electrónicas de bienes y servicios, a través de la protección de los consumidores, protección de la información personal, promoción del comercio sin papel, facilitación de la firma y la autenticación electrónicas, cooperación entre las partes, entre otros.

Informó que del sector público participaron en el proceso negociador más de veinte Ministerios y Servicios Públicos y del lado del sector privado participaron asociaciones y gremios, de representatividad tanto nacional como regional.

Finalmente, explicó que, durante el proceso negociador, a través del sitio de DIRECON se dieron a conocer todos los avances del Tratado, para lo cual se habilitó el módulo TPP, el que hasta el día de hoy informa sobre las novedades del acuerdo, además de contener los textos completos del Tratado disponibles para consulta y descarga directa. Añadió que, de igual forma, se convocó frecuentemente a los medios de comunicación para difundir las novedades y materias contenidas en el Tratado.

A continuación, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, destacó que se mantienen todos los compromisos alcanzados en materias de acceso a mercados en bienes, servicios, inversión y compras públicas, es decir estos beneficios se mantienen intactos. Asimismo, se mantienen intactos los altos estándares del Tratado, sus principios y disciplinas. Aclaró que todo ello es con excepción de veinte disposiciones suspendidas.

Señaló que cualquier modificación que se quiera aplicar a estas suspensiones, requiere del acuerdo unánime de todos los miembros del CPTPP. Además, la eventual entrada en vigor de dichas suspensiones, requiere cumplir con los trámites legales internos de todos los países, esto es, su aprobación por los Congresos.

Explicó que de las veinte disposiciones suspendidas o sin aplicación once corresponden a temas de propiedad intelectual.

Entre ellas, refirió la de Trato Nacional (artículo 18.8 nota al pie 4), que suspende las

últimas dos frases. Explicó que, mediante esta suspensión, respecto a la obligación de no discriminar en materias de propiedad intelectual, se les otorga primacía a ciertas normas específicas establecidas en el ámbito multilateral (OMC-ADPIC).

Informó que otra dice relación con materia patentable (artículo 18.37.2 y 18.37.4, segunda frase), en la cual se suspende la obligación de patentar los nuevos usos de un determinado producto conocido y el patentamiento de plantas.

Seguidamente, informó otras materias que quedaron suspendidas, tales como:

Ajuste de la Duración de la Patente por Retrasos Irrazonables de la Autoridad Otorgante (artículo 18.46), por la cual se suspende de modificar el plazo de protección de una patente – para cualquier tipo de productos - cuando han existido retrasos irrazonables por parte de la autoridad que la otorga.

Ajuste del Plazo de la Patente por Retrasos Irrazonables (artículo 18.48), la cual tiene el mismo concepto anterior, pero para el caso de los medicamentos.

Protección de Datos de Prueba u Otros Datos no Divulgados (artículo 18.50), mediante la cual se suspenden todas las obligaciones relativas a la protección de los datos de prueba u otros datos no divulgados, concernientes al otorgamiento de los permisos de comercialización de los medicamentos. Añadió que para Chile tiene importancia en lo relativo a la "aprobación por referencia" (la autoridad sanitaria no realiza los estudios a los productos farmacéuticos internamente, sino que los aprueba en la medida que ellos hayan sido aprobados en la autoridad sanitaria de otro país). Aclaró que actualmente en Chile es inaplicable, pero por un tema de cautela se decidió suspenderla.

Biológicos (artículo 18.51), en el cual se suspende la obligación relativa al plazo de protección de la información no divulgada para medicamentos biológicos. Es decir, Chile continuará aplicando su régimen de 5 años de protección.

Plazo de Protección para los Derechos de Autor y los Derechos Conexos (artículo 18.63), por la cual se suspende la obligación de otorgar un plazo de protección para los derechos de autor de 70 años, después de la muerte del autor. Cada país aplica su propia legislación al respecto.

Medidas Tecnológicas de Protección (MTPs) (artículo 18.68), mediante la cual se suspende la obligación de criminalizar la elusión o quebrantamiento de los "candados tecnológicos" que controlan el acceso a una obra, interpretación, ejecución o fonograma protegidos.

Información sobre la Gestión de Derechos (IGD) (artículo 18.69), por la cual se suspenden las obligaciones de criminalizar la supresión o alteración de la información que identifique una obra, a su autor, productor, o al titular del derecho de propiedad intelectual de esa obra.

Protección de Señales de Satélite Cable Encriptadas Portadoras de Programa (artículo 18.79), la cual suspende la obligación de sancionar penal y civilmente las infracciones a los derechos de propiedad intelectual en el marco de las señales satelitales y de cable, que porten un determinado contenido protegido.

Recursos Legales y Limitaciones (artículo 18.82 y anexos 18-E y 18-F), en materia de responsabilidad de los proveedores de internet; mediante esta suspensión, el Acuerdo queda sin ningún tipo de obligación en cuanto a la forma de bajar contenidos desde la red.

Luego, explicó que otras nueve disposiciones suspendidas corresponden a diversos temas como:

Envíos de Entrega Rápida (artículo 5.7.1 (f), suspende segunda frase). Indicó que, en materia de procedimientos aduaneros, se suspende la obligación de revisar periódicamente el monto de los envíos bajo el cual éstos no pagan aranceles, de manera que cada país continúa aplicando sus propias normas al respecto.

Acuerdo de Inversión y Autorización de Inversión (aplicación a éstos del mecanismo de

solución de controversias inversionista – Estado). Precisó que se acota el ámbito de aplicación de los mecanismos de solución de controversias inversionista – Estado, quedando disponible sólo en relación con las violaciones de las obligaciones contenidas en el capítulo sobre Inversiones del Acuerdo.

Servicios de Envío Expreso (anexo 10-B, suspende los párrafos 5 y 6). Explicó que se suspende la prohibición a los monopolios postales de otorgar subsidios a otros proveedores de servicios de expreso rápido.

Nivel Mínimo de Trato en el artículo 11.2 (suspende el sub-párrafo 2(b); nota al pie 3 y anexo 11-E), que deja sin aplicación la obligación de nivel mínimo de trato para los servicios financieros, con lo cual se impide que un inversionista en un sector tan regulado como éste, inicie un mecanismo inversionista - Estado.

Solución de Controversias sobre Telecomunicaciones (artículo 13.21.1 (d)), mediante la cual se suspende la obligación de disponer de recursos de reconsideración para las empresas de telecomunicaciones respecto a las decisiones adoptadas por el regulador respectivo.

Condiciones de Participación (artículo 15.8.5, compromisos relativos a los derechos laborales en las condiciones de participación). Esto es, en materia de contratación pública, se suspende la disposición que permitía incluir entre las condiciones establecidas para participar en un proceso de licitación pública, el cumplimiento, por parte del eventual proveedor, de ciertos estándares laborales. (Propuesta por Vietnam).

Negociaciones Futuras (artículo 15.24.2, suspender "A más tardar tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado"). Informó que la obligación de iniciar negociaciones en materia de contratación pública para incluir a las entidades públicas de los niveles sub centrales de gobierno, se iniciarán cinco años después de la entrada en vigor del Acuerdo, en lugar de los tres años establecidos en TPP-12.

Conservación y Comercio (medidas 'para combatir el comercio´) (artículo 20.17.5 – suspender "u otro ordenamiento jurídico aplicable" y nota al pie 26). Explicó que, en Medio Ambiente, se suspende la eventual aplicación de normas extranjeras que combatan el comercio ilegal de especies en peligro de extinción.

Transparencia y Equidad Procedimental para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (suspende Anexo 26ª, artículo 3 sobre Equidad Procedimental). Aclaró que se suspenden las obligaciones de transparencia en los procesos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos por parte de los servicios públicos de salud, que operan bajo esquemas de reembolsos. A Chile no se le aplicaba esta norma, porque nuestro sistema opera sobre el esquema de subsidios.

Enfatizó que el CPTPP es un acuerdo que aborda un amplio espectro de temáticas comerciales, ya que en él coexisten temas tradicionales como el acceso al mercado y las medidas sanitarias y fitosanitarias, así como temáticas del siglo XXI. Añadió que, por ejemplo, por primera vez en la historia de las negociaciones comerciales se incorporarían un conjunto de temas que han adquirido nueva relevancia en el comercio internacional, tales como materias relacionadas con empresas del Estado, anticorrupción, competencia, coherencia regulatoria, pymes y la participación de las mujeres en el comercio internacional. En ese sentido, resaltó que es un acuerdo vanguardista que busca el beneficio de toda la ciudadanía.

De igual forma, señaló, aborda disciplinas de última generación e importancia global, entre ellas el Ecommerce, medio ambiente y las cadenas globales de valor.

Agregó que, a pesar de que Chile ya cuenta con convenios bilaterales con todos los países miembros del CPTPP, el nuevo tratado otorga más de 3.000 nuevas oportunidades de negocio para los exportadores chilenos, pues en los TLC bilaterales existían excepciones y productos con acceso limitado. Aclaró que, a la entrada en vigor del CPTPP, se reducirán o eliminarán prácticamente todos los impuestos de importación entre los países miembros, al

tiempo que se removerán las barreras no arancelarias.

Asimismo, manifestó que el CPTPP contempla reglas de origen orientadas a dinamizar el comercio INTRACPTPP, dando paso a la acumulación de origen.

Sobre lo anterior, explicó que al analizar en forma individual estas 3.000 nuevas oportunidades del CPTPP, se puede apreciar, por ejemplo, que Japón otorga a Chile beneficios arancelarios para un total de 1.065 productos que en el acuerdo bilateral Chile-Japón tenían rebajas limitadas o se encontraban totalmente excluidos de condiciones preferenciales para su ingreso a este país. En concreto, añadió, este nuevo acceso al mercado implica que productos chilenos como moluscos, pollo, mermeladas y jugos de fruta podrán ingresar a Japón libres del pago aranceles de importación, según el plazo de desgravación estipulado para cada producto.

Agregó que una situación similar ocurre con Canadá, Vietnam, Malasia y México, países que abren sus fronteras para que un número mayor de productos chilenos puedan ingresar en condiciones preferenciales, ventajas que no fueron entregadas en los acuerdos bilaterales previos.

En cuanto a los beneficios del CPTPP, informó que, en un plazo de 10 años, el salmón y el vino chileno no pagarán aranceles de importación en ninguno de los países miembros del CPTPP. Añadió que, por ejemplo, las naranjas chilenas podrán exportarse a Japón libres de arancel de importación, a contar del año 8 de vigencia del CPTTP, las que, actualmente deben pagar un alto arancel, que varía según la fecha de importación: 32% de arancel de importación del 1 de diciembre al 31 de mayo, y 16% de arancel de importación del 1 de junio al 30 de noviembre. Mencionó que el año 2017 las importaciones japonesas de naranjas frescas sumaron US$ 123 millones.

En cuanto al vino embotellado en Malasia, bajo el Tratado de Libre Comercio vigente con dicho país, se encuentra excluido de todo beneficio arancelario negociado, teniendo que pagar el arancel general vigente de 7 Ringgit Malasios por cada litro. Aclaró que con el CPTPP se logra el beneficio de la total desgravación a los 16 años de la entrada en vigor del acuerdo, siendo nuestros competidores Australia y Francia.

Informó que un tercer ejemplo es la miel natural, la cual debe pagar un arancel de importación del 25,5% al momento de ingresar a Japón, pues este producto se encuentra excluido de los beneficios negociados en el Tratado de Libre Comercio Chile – Japón. Con el CPTPP la miel chilena podrá competir en mejores condiciones en un mercado que en 2017 importó miel por más de US$ 140 millones.

Otro aspecto interesante, mencionó, es que el CPTPP contempla un "sistema de acumulación de origen" entre los once países miembros que permitirá considerar como propios los insumos originarios provenientes de los otros países pertenecientes al bloque. Añadió que, de esta manera, se amplía la oferta de insumos que pueden ser incorporados en la elaboración de bienes en Chile para ser exportados con ventajas arancelarias a los demás países CPTPP. Al mismo tiempo, señaló que nuestras exportaciones se verán favorecidas con su incorporación en cadenas de producción en otros países del bloque, como bienes e insumos intermedios, favoreciendo la ampliación y diversificación de la canasta exportadora de nuestro país.

Expresó que la incorporación de la producción nacional en las cadenas globales de valor tiene los siguientes beneficios: genera más oportunidades de integración productiva entre las regiones de Chile; incentiva la especialización en las áreas donde Chile posee ventajas comparativas; permite compartir la producción de todo; aumenta el uso de insumos chilenos en los procesos productivos de los socios, y permite dar mayor valor agregado a nuestra oferta exportable.

Agregó que la acumulación de origen intra CPTPP podrá, por ejemplo, ampliar la oferta exportable de jugos naturales. Así, se podrá importar piñas frescas desde México para

elaborar jugo y aleación de aluminio desde Australia para elaborar el envase, todo ingresa a Chile libre de aranceles de importación, luego se procesan en el país las piñas según formulas locales y el aluminio se usa para fabricar el enlatado. Finalmente, el jugo de piña enlatado se exporta desde Chile a los demás países del CPTPP como un producto 100% chileno y libre del pago de aranceles de importación.

También, añadió, se podrán fabricar galletas a partir de quínoa importada desde Perú, procesada en Chile con berries nacionales, para la exportación, libre de aranceles a los demás países del CPTPP como un producto 100% chileno.

Agregó que, por tratarse de un acuerdo de libre comercio que reúne a diez países, con los que nuestro país ya tiene TLCs vigentes, estas disposiciones estandarizan procedimientos relativos a la exportación e importación de productos, lo que se convierte en un claro mecanismo de facilitación de comercio. Por ejemplo, con el CPTPP pasaremos de once diferentes tipos de normas de origen a cumplir a un solo set de normas de origen.

De igual forma el CPTPP, prosiguió, permitirá tener un solo certificado de origen para los once países y armonizará los procesos aduaneros de los mismos.

Seguidamente, destacó la incorporación del formato electrónico para la mantención de documentos de respaldo de la certificación de origen, pues beneficia directamente a exportadores, productores e importadores, ya que actualmente en la mayoría de los TLC no se contempla esta posibilidad y se deben almacenar físicamente estos documentos por alrededor de 5 años.

Agregó que, al incorporar la posibilidad de archivar los documentos de respaldo en forma electrónica, los costos se reducen sustancialmente, ya que sólo necesitan un escáner y un computador para su almacenamiento.

Adicionalmente, explicó, los exportadores o productores se ven beneficiados directamente con el mecanismo de certificación de origen. En particular, por tratarse de un sistema de emisión de certificado por auto certificación, no hay costo asociado para quien lo emite. Lo mismo sucede con los importadores, que también podrán emitir los certificados de origen y, en consecuencia, obtendrán así el requisito para solicitar un tratamiento arancelario preferencial de manera muy rápida.

En cuanto al capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), señaló que tiene como objetivo central facilitar el comercio a través de la eliminación de barreras técnicas injustificadas, junto al fortalecimiento de la transparencia, la cooperación y las buenas prácticas regulatorias entre los países.

Enfatizó que una de las formas para facilitar el comercio es a través de la cooperación regulatoria, en el sentido de establecer regulaciones comunes, equivalentes o coherentes. Añadió que, en el marco de este capítulo, se negociaron 7 Anexos sectoriales: Vinos y Bebidas Espirituosas; Fórmulas Alimentarias; Dispositivos Médicos; Productos Cosméticos; Productos Farmacéuticos; Productos Orgánicos; y Bienes y Tecnologías de Información.

Informó que estos Anexos representan compromisos que permiten facilitar el comercio para productos específicos, siendo para nuestro país el más importante el de Anexo de Vinos y Espirituosas, que establece reglas comunes para el comercio de este producto, principalmente disposiciones referentes al etiquetado, control y certificación de los vinos, evitando los controles innecesarios y las restricciones al etiquetado.

Indicó que otro Anexo de importancia para Chile es el de productos orgánicos, que fue propuesto por nuestro país, el cual establece un marco para avanzar en la equivalencia de programas de productos orgánicos entre los países CPTPP. Añadió que este es un sector en crecimiento y donde Chile tiene ventajas competitivas. Este Anexo sienta las bases para empezar un trabajo en materia de cooperación regulatoria para el comercio de los productos orgánicos.

En cuanto al capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) explicó que logró

avanzar más allá de los compromisos existentes en el Acuerdo MSF de la OMC y de nuestros TLCs bilaterales. Precisó que el avance consiste en que países como Australia y Japón, por primera vez, aceptaron asumir compromisos de cumplimiento de las obligaciones del capítulo a nivel bilateral o plurilateral las que quedan sujetas al mecanismo de solución de controversias del Tratado.

Agregó que este capítulo también establece la creación de un Comité de MSF cuyo objetivo es disponer de un foro para resolver dificultades. Hizo presente que en los acuerdos bilaterales con Japón y Australia no existe una instancia similar. De esta forma, Chile puede unir esfuerzos, con otros miembros de CPTPP, para hacer frente a medidas que puedan afectar sus exportaciones.

Por todo ello, manifestó que el CPTPP contribuirá a dar mayor certeza al acceso de nuestras exportaciones en materia agrícola, pesquera y forestal, sectores de vital importancia en las exportaciones de Chile. Recordó que actualmente en muchos países se acentúan medidas en materia fito y zoosanitarias como forma de proteccionismo, por ello para Chile estos compromisos son fundamentales, ya que una adecuada institucionalidad garantiza el buen funcionamiento de estas materias en el CPTPP.

Luego, refirió que el capítulo de Servicios establece los compromisos contraídos por los países de otorgar acceso a sus mercados a los proveedores de servicios extranjeros, en torno al principio de trato no discriminatorio, en que las partes estandarizan, regulan y transparentan el actuar de los reguladores.

Indicó que a nuestros exportadores de servicios se les otorgarán importantes garantías, ya que se les asegurará un trato no discriminatorio; la no imposición de medidas que restrinjan su acceso al mercado al cual exportan; regulaciones transparentes, objetivas y razonables; y que no se condicionará su exportación a la obligación de establecerse en el país al cual pretende ingresar.

Agregó que se da derecho a los Estados a regular los servicios en función del interés público.

Observó que, en comparación a la liberalización del comercio de servicios obtenida en los tratados bilaterales que Chile mantiene, en el marco del CPTPP varios países amplían su listado de los sectores en los que asumen nuevos compromisos de apertura, con lo cual nuestros exportadores podrán acceder preferentemente a nuevos sectores de Canadá y Japón, entre otros.

Además, destacó que el CPTPP permitirá tener un capítulo de Servicios para nuestras exportaciones a Malasia y Vietnam, países con los cuales no existen compromisos en esta materia en los acuerdos bilaterales.

Asimismo, resaltó que el CPTPP da especial énfasis a los servicios logísticos, con el fin de dinamizar su comercio intrabloque.

En relación al capítulo de Comercio Electrónico, señaló que regula las transacciones electrónicas de bienes, servicios y productos digitales, para garantizar su seguridad y eficiencia. Añadió que contiene temas consistentes con la legislación nacional como la protección del derecho del consumidor y el reconocimiento legal de la firma electrónica.

Agregó que el CPTPP extiende los beneficios de esta disciplina a Brunei, Canadá, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam, países con los cuales no se tiene este capítulo en los TLC. Además, existe la obligación de no aplicar aranceles aduaneros al contenido transmitido electrónicamente.

En cuanto al capítulo de Inversiones otorga importantes garantías a los inversionistas chilenos en otros países CPTPP. Añadió que este conjunto de garantías resultará en un incentivo importante para aumentar las inversiones chilenas en la región del CPTPP, ya que se contará con un marco jurídico internacional de garantías para las inversiones chilenas en Brunei, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Malasia, países con los cuales en los respec-

tivos TLC no existen compromisos bilaterales en esta materia.

Destacó que una innovación interesante que contiene el Capítulo se refiere a establecer una protección o salvaguarda cuyo objetivo es reducir los riesgos de demandas. Explicó que la cláusula en cuestión preserva el derecho de los Estados a regular en consecución de objetivos legítimos de política pública. Así, el Estado, entonces, podrá dictar leyes para exigir que las inversiones se realicen tomando en cuenta inquietudes en materia de salud, medioambientales u otros objetivos regulatorios.

En relación a la contratación pública, informó que el CPTPP permitirá que los proveedores chilenos postulen a las compras públicas de Perú, Malasia y Vietnam, países con los cuales no se tiene este capítulo en los TLC bilaterales, lo cual posibilita mejorar nuestro a acceso a esos mercados.

Agregó que se pone énfasis en el llamado a licitaciones a través de portales electrónicos, asegurando que dichos portales puedan recibir los documentos de postulación en formato digital para facilitar la postulación de proveedores chilenos en los mercados CPTPP sin la necesidad de documentación física.

Refirió que, de esta forma, los empresarios chilenos podrán postular a las licitaciones de Canadá en las provincias de Quebec, Ontario y Alberta. De igual forma se abre el mercado de licitaciones públicas de Perú, donde se otorga acceso a 32 entidades de gobierno central y 25 de gobiernos regionales.

Sobre la Propiedad intelectual, informó que el CPTPP contempla, de manera expresa, la posibilidad de establecer limitaciones y excepciones tanto a los derechos de autor y derechos conexos, marcas comerciales y patentes. Añadió que lo anterior posibilita implementar balances que permitan tomar en consideración los intereses de los titulares y también la de los usuarios.

El capítulo Medio Ambiente, informó, busca promover el apoyo mutuo entre las políticas ambientales y comerciales. Añadió que lo componen temas tradicionales, presentes en nuestros TLC's, y otros nuevos relativos a desafíos medioambientales actuales.

Agregó que los Estados asumen importantes compromisos medioambientales, tales como: cada país se compromete a aplicar y cumplir sus propios estándares de protección ambiental; compromiso de no reducir los estándares medio ambientales con el propósito de atraer comercio o inversión; combatir la pesca ilegal; eliminación de subsidios a la pesca, que fomentan el agotamiento de los recursos; combatir el tráfico de animales silvestres; combatir la tala ilegal de árboles; controlar las sustancias que agoten la capa de ozono; prevenir la contaminación de los mares por los buques; control sobre las especies exóticas invasoras; y transición a una economía baja en emisiones.

Indicó que el Tratado crea diversas instancias para abordar los temas medioambientales, entre ellas: plataforma de diálogo; comité ambiental; mecanismo de consultas específico para materias ambientales; mecanismo de solución de controversias.

A continuación, expresó que el capítulo Laboral del CPTPP reafirma el compromiso de sus miembros con los derechos fundamentales tal como se establecen en la Declaración de la OIT de 1998 y aquellos referidos a: libertad sindical; negociación colectiva; eliminación del trabajo forzoso; prohibición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en el empleo y ocupación.

Destacó que, al igual que en el caso del capítulo sobre Medio Ambiente, se establece el compromiso de que no se reducirán los estándares de laborales con el propósito de atraer comercio e inversión extranjera.

Respecto a solución de controversias, informó que los conflictos que surjan en el ámbito de este Capítulo quedan sujetos al régimen general del CPTPP.

Explicó que el objetivo de todo sistema de solución de controversias es garantizar que ninguna de las Partes pueda hacer abuso o dejar de cumplir las normas del Tratado en

detrimento de otra Parte. En consecuencia, añadió, debe estar basado en los principios de predictibilidad, certeza jurídica, debido proceso, automaticidad e imparcialidad.

Resaltó que, para un país como Chile, con un poder de negociación asociado a su tamaño, es imperioso contar con reglas que den certidumbre a los agentes económicos que se benefician del CPTPP.

En cuanto al capítulo Pymes, señaló que se estableció con el objetivo de que ellas tengan fácil acceso a la información, bajos costos, y procesos transparentes, de forma que aprovechen las oportunidades que ofrece el Acuerdo.

Agregó que los compromisos fundamentales son: facilitar el acceso a los beneficios del Tratado para las PYMES, a través de talleres, seminarios y sitio web; fácil acceso a la información, bajos costos y procesos transparentes; sitio web específico para las PYMES; y comité de PYMES, el cual es un mecanismo de seguimiento para evaluar el cumplimiento de estos objetivos.

Destacó que el CPTPP es el primer acuerdo que contiene un capítulo específico para la inclusión y desarrollo de las PYMES.

Resaltó que otro elemento importante es la inclusión de normas referentes a género, la que reconoce que mejorar las oportunidades para las mujeres en la participación de la economía nacional y global contribuye al desarrollo económico. Añadió que se reconoce lo beneficioso que puede ser el compartir experiencias en el diseño, implementación y fortalecimiento de programas que contribuyan a esa participación, para lo cual propone actividades de intercambio de profesionales, de información y de experiencias.

Finalmente, informó que el tratado ya ha sido aprobado por 7 de los 11 países miembros del mismo y entrará en vigor a contar del 30 de diciembre de 2018, entre los países que ya lo han ratificado.

El Honorable Senador señor Lagos solicitó al Ejecutivo abordar las preocupaciones planteadas por las organizaciones sociales sobre el presente Proyecto de Acuerdo, manifestando particular interés por los capítulos del tratado referidos a los temas más criticados por la opinión pública: relación inversionista-Estado y mecanismos de solución de controversias, privatización de las semillas, limitación del Estado chileno para formular nuevas políticas públicas en salud y previsión social y el control de internet.

Independiente de la posición de cada parlamentario, estimó necesario que la Comisión reciba a los diversos actores sociales para conocer la opinión respecto de los aspectos que han causado mayor controversia en la comunidad nacional, ya que no basta con el parecer del Ejecutivo. Además, pidió a los representantes del gobierno que, al absolver las dudas, precisen los capítulos específicos del acuerdo comercial que aborden cada tema, enfatizando en la necesidad de desvirtuar, principalmente, las noticias falsas que han circulado por redes sociales, como, por ejemplo, que la aprobación del presente acuerdo impedirá a Chile introducir modificaciones al sistema de pensiones, como se afirmara durante la discusión del tratado en la Cámara de Diputados.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira concordó con el Honorable Senador Lagos sobre la necesidad de aclarar los mitos en torno al presente acuerdo comercial y, junto con sumarse a los temas ya consultados por Su Señoría, solicitó al Ejecutivo referirse también a la extensión del plazo de las patentes de los remedios y al secretismo de las negociaciones del instrumento internacional, objeciones que también han sido elevados por ciertos sectores de la sociedad. Sobre el último punto, manifestó entender que Cancillería realizó alrededor de cien reuniones, donde se convocó a más de doscientas organizaciones. Por último, pidió que las explicaciones no se atengan a aspectos estrictamente técnicos y sean lo más pedagógicas posibles, a fin de explicar claramente a la ciudadanía los alcances del tratado.

A su vez, el Honorable Senador señor Pizarro solicitó a la Cancillería dar a conocer la

lista de los participantes de la sociedad civil que fueron convocados para ser informados de los avances en la negociación de los acuerdos comerciales conocidos como TPP y CPTPP, con el objeto de conocer el grupo de interés o sector que representan, ya sea, ONGs, sindicatos, gremios, pueblos originarios, o cualquier otro antecedente relativo a la participación ciudadana, puesto que, como también ha sido planteado por los integrantes de la Comisión, el secretismo en la negociación es una de las observaciones que ha recibido este tratado.

Luego, el Honorable Senador señor Insulza consultó a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores las razones que tuvieron las Partes del acuerdo comercial para suspender disposiciones, en vez de eliminarlas.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos luego de agradecer la presentación efectuada por el Ejecutivo, hizo presente que existe un malestar real en la ciudadanía que, a su juicio, pudo haberse generado cuando en las rondas de negociaciones del acuerdo comercial participaba Estados Unidos, dado que existía poca información sobre el contenido del tratado, y la que trascendía, daba cuenta de desmedidas demandas de la administración del expresidente Obama, particularmente en temas relativos a propiedad intelectual.

Otro tanto aportó, en su opinión, la insatisfacción generada en ciertos sectores sociales que fueron quedando rezagados luego de iniciarse el proceso de integración económica mundial de las últimas dos décadas. Agregó que, incluso en aquellos países en que la globalización ha sido considerada exitosa, hubo grupos sociales que no se vieron favorecidos con ese mayor intercambio comercial, sin que hubiese una respuesta adecuada de los diferentes gobiernos, clima general de insatisfacción que también se presenta en Chile.

Asimismo, sostuvo que otro aspecto que influye en la discusión del presente acuerdo comercial es la política exterior impulsada por el actual gobierno, la que calificó como un multilateralismo a la carta. Así, graficó, el Ejecutivo esgrimió diversos argumentos para no ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, entre ellos, el juicio pendiente con Bolivia ante el Tribunal de La Haya, pese a que el Estado chileno obtuvo posteriormente un resultado favorable. Otro tanto ocurrió con el Pacto Mundial sobre Migración. La actual administración, apuntó, está dispuesta a impulsar ciertas temáticas internacionales y otros no.

Agregó que el comunicado de prensa de los ministerios de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos tampoco aporta al buen clima para el debate de los asuntos internacionales que comprometen a Chile. Sin duda, afirmó, se puede discutir la conveniencia o no de las razones expuestas en el comunicado, no obstante, es imposible evitar que la nota contamine la discusión del presente tratado. En lo personal, puntualizó, defenderá los intereses de Chile, aunque el Gobierno actúe guiado por las encuestas, como ocurrió con el pacto migratorio.

En relación con el Proyecto de Acuerdo en debate, señaló, en primer término, que no resulta adecuado esperar que un acuerdo de integración comercial resuelva los problemas pendientes de la sociedad nacional. Por ejemplo, señaló, el hecho que la economía chilena sea principalmente extractivista, crítica que puede ser plausible, no se soluciona con la aprobación o rechazo del TPP, pues tal asunto requiere de la implementación de políticas públicas internas y de decisiones sobre el rol del Estado en la economía nacional.

En segundo lugar, insistió, resulta imperioso aclarar los aspectos del tratado que fueron mayormente objetados durante la discusión en su primer trámite constitucional: si las empresas transnacionales tendrán garantizada una acción contra el Estado de no alcanzar la expectativa de ganancia razonable; si el Estado deberá indemnizar al sector privado en caso de modificar el sistema actual de pensiones o el de salud pública, o si el acuerdo comercial vulnera los derechos humanos, entre otras aseveraciones vertidas en la Cámara de Diputados.

Finalmente, destacó que los capítulos del tratado referidos a temas laborales y ambientales establecen que ninguna Parte renunciará a aplicar o derogará de otra forma, ni ofrecerá renunciar a aplicar o derogar de otra forma, sus leyes o regulaciones en dichas materias, en una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes, estableciendo un mecanismo de resolución de controversias un tanto más coercitivo y no solo de cooperación, como el actual. Sobre el particular, lamentó que América Latina no haya sido capaz de incluir disposiciones de esta naturaleza en los acuerdos comerciales ya suscritos, siendo el caso más paradigmático el del Mercado Común del Sur, conocido como MERCOSUR. Por tal motivo, valoró que Chile haya impulsado una agenda comercial internacional que incluya el respeto de estándares mínimos en asuntos laborales y ambientales.

Por último, el Honorable Senador señor Moreira señaló no compartir los dichos del Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, referidos a la política exterior del actual gobierno, el que, según sus términos, se guiaba únicamente por las encuestas. Aseguró que el sector político que representa también tiene por objetivo en la discusión de los instrumentos internacionales defender los intereses de Chile. A su juicio, la mayor controversia generada por la discusión del presente tratado se ha debido a una estrategia ideológica de ciertos sectores contrarios a su aprobación, que solo han intentado confundir a la ciudadanía.

En la siguiente sesión en que la Comisión trató el proyecto, el Honorable Senador señor Insulza recordó la necesidad de que el Ejecutivo aborde las consultas efectuadas por los señores parlamentarios en la sesión anterior, relacionadas, principalmente, con la propiedad intelectual, incluyendo los aspectos vinculados con la reproducción de documentos y la propiedad de las semillas, la facultad de las empresas transnacionales de cuestionar la implementación de políticas públicas, entre otras. Junto con los temas señalados, solicitó aclarar la objeción planteada de que el presente proyecto de acuerdo no ha sido sometido a consulta indígena, como obligaría el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, también conocido como Convenio N° 169 de la OIT.

A su vez, el Honorable Senador señor Moreira solicitó, en primer término, dejar constancia sobre la presión que han ejercido ciertos grupos contra parlamentarios que han manifestado su decisión de votar favorablemente el tratado, incluso con amenazas, hecho que nunca antes le había tocado presenciar.

En segundo lugar, declaró que, independiente del contenido del tratado, todo acuerdo comercial contiene ventajas y desventajas para el país, y su apoyo se debe a que entiende que la firma del presente convenio representa más beneficios para Chile, sin perjuicio de ciertos aspectos en que el país debió transar. Independiente de la posición manifestada, solicitó al Ejecutivo hacerse cargo de los mitos que han ido rodeando al CPTPP, los que se han ido instalando en la opinión pública.

Declaró entender que ninguna disposición vigente del tratado modificaría el régimen legal de propiedad intelectual de los medicamentos ni supondría tampoco un efecto en el precio de los mismos. Por otra parte, sobre la privatización de las semillas, apuntó que el artículo 18.7 del acuerdo reitera el compromiso de Chile de ratificar el Convenio UPOV 91, obligación que el país ya había asumido con la ratificación de anteriores acuerdos, razón por la que el Congreso Nacional lo aprobó el año 2011. En consecuencia, sostuvo, respecto del derecho de los obtentores vegetales no se han adquirido compromisos adicionales. Además, puntualizó que el mencionado convenio no privatiza las variedades vegetales existentes, sino que otorga derechos sobre variedades nuevas y distintas a todas las conocidas, convirtiéndose, por otro lado, en la mejor herramienta de Chile para defender a los creadores nacionales de una variedad producida localmente frente a intentos externos de apropiación.

Con relación a la objeción referida al secretismo en las negociaciones, hizo ver que la instancia más relevante sobre la participación ciudadana fue el denominado "cuarto adjunto", en el marco del cual se sostuvieron reuniones con la sociedad civil, academia y empresarios, previo a las rondas de negociaciones internacionales. Comentó que las organizaciones contrarias al tratado objetan el hecho de haber sido invitadas a reuniones organizadas a la medida, no obstante, se informó de la realización de cerca de cien reuniones y más de doscientas organizaciones convocadas, incluidas ONGs, organizaciones de pequeños productores y otras vinculadas a los pueblos originarios, entre ellos, Chile sin TLC, Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (Anamuri) y Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina (Rap-al).

Finalmente, con respecto al capítulo de inversiones del tratado, manifestó que el acuerdo comercial no garantiza a los inversionistas extranjeros la obtención de utilidades, ni tampoco obliga al Estado a indemnizarlos por no haber cumplido las expectativas de ganancias. Justamente, agregó, para evitar interpretaciones históricamente erradas, por primera vez se incluyeron en un acuerdo comercial, cláusulas específicas de las expectativas de los inversionistas y una referencia explícita a las pequeñas y medianas empresas (pymes), aunque las organizaciones contrarias refutan que esto no es más que un adorno para promover la idea de aprobar el tratado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos consideró que la discusión del proyecto de acuerdo ha generado dudas, algunas incorrectas, otras interpretables. Por este motivo, instó al Ejecutivo a realizar un trabajo acucioso para sociabilizar las respuestas sobre los denominados mitos del tratado y que, al momento en que las organizaciones de la sociedad civil concurran a la Comisión a expresar sus puntos de vista, participe por medio del ministerio o institución pública a cargo del tema específico.

El Honorable Senador señor Moreira concordó con el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra sobre la acción del Ejecutivo en la explicación del tratado, y solicitó, además, que los funcionarios del gobierno que concurran estén facultados para otorgar las respuestas que sean necesarias. El objetivo, indicó, es dar garantías a todos los parlamentarios y responder todos los cuestionamientos de la ciudadanía a la aprobación del presente acuerdo comercial.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Guillier estimó que existe una legítima inquietud de la ciudadanía para que las decisiones públicas se adopten luego de un amplio debate, donde se aclaren todas las dudas o cuestionamientos.

Luego, consultó al Ejecutivo si Estados Unidos puede reincorporarse al tratado exigiendo la vigencia de los capítulos que hoy quedaron suspendidos y, en el caso de Chile, si ello requeriría o no la aprobación del Congreso Nacional.

Posteriormente, se refirió al mecanismo de resolución de controversias, el que ha sido criticado por su orientación proempresa y la consideración del concepto de ganancia presunta. Como representante de una región donde su población presenta ocho veces más cáncer que el resto del país por contaminación, observó que si Chile decidiera descarbonizar su economía, por razones de salud pública, significaría que el Estado debe compensar la supuesta pérdida de la legítima expectativa de ganancia de las empresas termoeléctricas.

Con respecto a los derechos laborales, acotó, se ha instalado la duda de si los derechos que reconoce el tratado constituyen un mínimo o un máximo. La legislación laboral chilena, advirtió, considera un estándar superior al establecido por el tratado. En este sentido, alegó que el sector laboral mira con recelo la idea de que se entienda como un techo, por la consiguiente posibilidad de perder beneficios adquiridos con anterioridad.

Manifestó que también existen legítimas aprensiones respecto a los fármacos y el uso de genéricos, por el tema de la duración de las patentes. Añadió que extender la patente hasta un plazo de diez años podría representar para un sector vasto de la población no poder acce-

der a medicamentos de última generación por el altísimo costo que ello implicaría. Preciso que otro tema de debate se refiere a los transgénicos, ya que hay testimonios de personas a las cuales se les ha exigido por la autoridad la destrucción de ciertas plantaciones, puesto que las semillas utilizadas son de propiedad de un tercero. Asimismo, hay quienes temen que el tratado afecte a las semillas nativas y debilite la posibilidad de los campesinos de guardar, multiplicar, intercambiar y mejorar semillas.

Por último, solicitó mayor precisión sobre los capítulos referidos a la propiedad intelectual que quedaron suspendidos, pues, no obstante, el interés comercial legítimo, no puede prevalecer el beneficio del propietario de la patente por sobre el interés social que podría significar un tratamiento de cura contra el cáncer o el sida.

A continuación, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Rodrigo Yáñez, expuso que el tratado consta de nueve páginas porque remite al acuerdo comercial negociado cuando Estados Unidos formaba parte del mismo, con excepción de veinte disposiciones, que se denominan suspendidas, y cuya regulación se encuentra en el artículo 2 y en el anexo. De las veinte disposiciones, agregó, once corresponden a propiedad intelectual y, en particular, a varios de los temas consultados como, por ejemplo, la extensión de patentes farmacéuticas a ocho años.

Aclaró que para que las disposiciones suspendidas se incorporen en el acuerdo comercial se requiere una nueva negociación entre los once países miembros y, en el caso de Chile, cumplir con las normas internas de aprobación, es decir, someter la decisión a la consideración del Congreso Nacional. Del mismo modo, la incorporación de cualquier país, incluido Estados Unidos, requiere el consenso de los once países integrantes del tratado y, luego, el acuerdo del parlamento chileno, procedimiento que se ha hecho presente en cada una de las comisiones donde se ha discutido hasta ahora el tratado.

El Honorable Senador señor Insulza señaló que, de acuerdo a lo afirmado por el representante del Ejecutivo, el ingreso de otro país, incluido Estados Unidos, así como la incorporación de las disposiciones suspendidas, deben ser aprobadas por el Congreso Nacional, como cualquier otro tratado internacional. Recordó que, al ingresar Venezuela al MERCOSUR, el parlamento brasileño sostuvo un interesante debate, pues se consideraba que la adhesión al acuerdo de integración requería la aprobación interna de cada uno de los países, como si fuera un nuevo tratado.

El Honorable Senador señor Guillier observó, en consecuencia, que, tanto los capítulos suspendidos como el ingreso de otro país, requieren del trámite de aprobación del Congreso Nacional.

El Director Bilateral de DIRECON, del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Felipe Lopeandía, explicó que el tratado contempla una norma de adhesión relativa a la incorporación de otros países, el que prescribe que el protocolo acordado por los once países integrantes con un tercer Estado que manifieste su interés de incorporarse al acuerdo, deberá cumplir con los trámites internos, lo que, en el caso de Chile, significa que deberá someterse a consideración del Congreso Nacional.

Enseguida, el Director General de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, se hizo cargo de las consultas efectuadas por los parlamentarios. Primero, contestó que la protección en materia de patentes farmacéuticas, tanto para productos químicos como biológicos, es la misma que rige actualmente, esto es, cinco años (capítulo 18, sección c)). Puntualizó que la extensión del plazo a ocho años, que fue mencionado por un parlamentario, corresponde a una disposición que las Partes acordaron suspender luego del retiro de Estados Unidos.

En relación con el Convenio UPOV 91, declaró que es cierto que el tratado incorpora la obligación de adherir al instrumento de protección de nuevas obtenciones vegetales. Sin embargo, precisó que tal compromiso ya se asumió en otros tres acuerdos de libre de

comercio suscritos por Chile: el firmado con la Unión Europea, el alcanzado con Estados Unidos y el ratificado con Australia, por tanto, el CPTPP no incorpora nada nuevo. Más aún, recordó que el Congreso Nacional aprobó el convenio el año 2011, solo está pendiente dictar la norma de implementación – ley de obtentores vegetales – y depositarla con el instrumento de ratificación. Agregó que el convenio internacional tiene por objeto proteger la propiedad intelectual de las nuevas obtenciones o variedades vegetales, no así las tradicionales ni las usadas por pueblos originarios, como se establece en el propio instrumento. Informó que existe una mesa de trabajo conformada al efecto por el Ministerio de Agricultura que lleva más de seis años funcionando. Agregó que una de las propuestas de la mesa, que considera el mismo convenio, es registrar todas las variedades tradicionales para que no sean susceptibles de ningún tipo de apropiación intelectual y garantizar el intercambio de semillas, impidiendo el cobro por reutilización, proposición que deberá ser discutida al momento de enviar el gobierno un proyecto de ley sobre obtentores vegetales.

Luego, el Honorable Senador señor Moreira consultó al Ejecutivo sobre la existencia de un mecanismo de protección de las semillas originarias que integran el patrimonio nacional.

El Director General de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, respondió que, actualmente, Chile no cuenta con una protección de la propiedad intelectual de las variedades tradicionales, la que se podría discutir también en la iniciativa de ley sobre obtentores vegetales, considerando un mecanismo adecuado que establezca excepciones relativas a los pequeños agricultores o a los pueblos originarios. Reiteró que el CPTPP no incorpora ninguna modificación a las obligaciones actuales y la discusión debiera focalizarse en el contenido de la ley nacional de obtentores vegetales.

Informó que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), planteó en la discusión relacionada con el CPTPP, la necesidad de adherir al Convenio UPOV 91, puesto que hoy se destina una cantidad importante de recursos al desarrollo de nuevas variedades vegetales que requieren de protección para ser más competitivas en el ámbito internacional. Recalcó que Perú, competidor natural de Chile, ya adhirió y ratificó el convenio, razón por la que el INIA ha hecho ver en más de una oportunidad la desventaja que representa para Chile la ausencia de una norma de protección de la propiedad intelectual de las variedades vegetales obtenidas con concurso del organismo público.

Luego, señaló que el tratado no hace ninguna mención a los transgénicos, conteniendo solo una norma de cooperación e intercambio de información sobre productos biotecnológicos entre agentes reguladores o competentes. Observó que regular el uso de transgénicos es un tema pendiente de Chile y la facultad regulatoria del Estado no es modificada por el CPTPP.

A su vez, el Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, complementó lo señalado por el señor Director General en cuanto a que el tratado no contiene ninguna disposición que altere el período de protección de los productos farmacéuticos, ya sean de síntesis química o biológica; asunto que estaba considerado en las disposiciones 18.50 y 18.51, que se encuentran suspendidas.

En el mismo ámbito, se refirió al mecanismo denominado linkage o vinculación entre la autoridad que autoriza la comercialización de los medicamentos – Instituto de Salud Pública en Chile – y la autoridad de patentes – INAPI –. Expuso que la disposición 18.53 establece explícitamente dos estándares de regulación, por un lado, la vinculación de carácter judicial, donde la autoridad que autoriza la comercialización de un determinado medicamento, respecto del cual se ha esgrimido un derecho de propiedad intelectual, no bloqueará el otorgamiento del permiso, debiendo dirimirse dicho conflicto en sede judicial; por otro, la vinculación automática o linkage, que faculta a la autoridad que autoriza la comercialización a impedir el acceso al mercado si existe un conflicto respecto a la titularidad de

una patente. Chile, añadió, seguirá con un esquema de carácter judicial, por tanto, no habrá vinculación automática.

En último término, sobre los transgénicos, acotó, la disposición 2.27 del tratado reconoce la facultad de cada Parte de regular con libertad tales productos.

El Director General de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, continuó señalando que el tratado es de naturaleza comercial y no regula materias laborales, porque no es un instrumento de protección de derechos humanos, y solo establece normas uniformes para evitar en el comercio una especie de dumping laboral o ambiental. Añadió que el tratado considera un estándar mínimo que recoge principios de la OIT para evitar que en el comercio de Chile con otros países integrantes del acuerdo que cuenten con un estándar laboral inferior no exista una competencia desleal por la existencia de normas que permitan, por ejemplo, el trabajo infantil. Es un mínimo, especificó, pero en relación con el comercio, no respecto a las políticas públicas nacionales.

Agregó que el capítulo laboral reitera expresamente que la legislación local representa el estándar y que no es posible reducir tal mínimo para facilitar el comercio. Precisó que si una Parte no contempla normas sobre salario mínimo o derecho a posnatal no obliga a Chile a derogar o modificar su legislación. Señaló que el tratado es uno de los más inclusivos que Chile ha suscrito y no porque aquel considere un mínimo, el país no pueda imponerse un estándar superior.

Seguidamente, se hizo cargo de las observaciones relacionadas con la ausencia de consulta indígena del tratado. Al respecto, recordó que el CPTPP considera aspectos importantes con el fin de favorecer a los pueblos originarios, reconociendo su calidad de actor especial del comercio, en el marco del sello inclusivo del tratado.

Asimismo, indicó, establece excepciones en favor de los pueblos originarios, en el cumplimiento de ciertas obligaciones para favorecer a las comunidades en la práctica del comercio, las que a continuación, detalló: primero, el tratado, en la disposición 4.2., otorga facilidades especiales para que microempresarios indígenas puedan exportar mercancías artesanales; segundo, el acuerdo establece excepciones específicas en favor de minorías y pueblos originarios frente al cumplimiento del acuerdo, en su anexo 2, donde Chile se reservó la facultad de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos a poblaciones autóctonas; tercero, el convenio contempla en el anexo 4, un trato preferente para los pueblos originarios y sus comunidades en relación con las empresas del Estado, las que podrían comprar en términos distintos a los estrictamente comerciales, favoreciendo a pueblos originarios; cuarto, el acuerdo reconoce y garantiza, en la disposición 18.16, el debido cuidado de los conocimientos tradicionales. Adicionalmente, expresó, la disposición 20.13, considera la importancia de respetar, preservar y mantener el conocimiento y las prácticas de las comunidades indígenas y de facilitar el acceso a recursos genéticos, y en la disposición 29.8 garantiza, también, respetar, preservar y promover los conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

Sobre la consulta indígena, explicó que el acuerdo fue sometido al trámite de pertinencia de consulta indígena el año 2016, donde se señaló que ninguna de las disposiciones establecidas en el CPTPP tiene pertinencia o afectación directa de pueblos originarios, salvo en el caso de implementación del tratado, como podría ser la discusión de una ley de obtentores vegetales.

A su vez, el Honorable Senador señor Guillier consultó al representante del Ejecutivo por la instancia en que se adoptó la decisión de no someter el tratado a la consulta indígena prevista en el Convenio N° 169 de la OIT.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira, preguntó por el nivel de satisfacción con que fue recibida la decisión de no someter a consulta indígena el tratado por las comunidades de pueblos originarios.

El Director General de la DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, contestó que, en opinión del Ejecutivo, las disposiciones relacionadas con pueblos originarios contenidas en el CPTPP son normas de discriminación positiva en favor de los pueblos originarios. En consecuencia, prosiguió, no existe afectación directa que pudiese perjudicar ningún tipo de derecho adquirido, respuesta con la que no estuvieron de acuerdo ciertos actores del mundo indígena.

El Honorable Senador señor Moreira consultó al Ejecutivo si podría considerarse que existe implícito un resguardo patrimonial de las variedades tradicionales.

El Director General de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, insistió en que el Convenio UPOV 91, ya ratificado, en sí mismo no perjudica la propiedad respecto de variedades tradicionales u originarias, solo se aplica a nuevas variedades. Desde esa perspectiva, reiteró, no existe afectación por las disposiciones del acuerdo a los pueblos originarios.

A continuación, abordó las consultas relativas al capítulo de inversiones y el mecanismo de solución de controversias. Entre las objeciones de los detractores al tratado, reseñó, se ha señalado el reconocimiento y garantía de las expectativas de obtener ganancias para los inversionistas extranjeros. Sobre el particular, detalló que el concepto se ha incorporado desde el año 2004 en todos los capítulos de inversiones de los acuerdos comerciales suscritos por Chile, siendo un elemento más de la definición amplia de inversión, los cuales nunca han significado garantizar tales ganancias a un inversionista extranjero. No obstante, expresó que el capítulo de inversiones del tratado no garantiza ni asegura a los inversionistas extranjeros la obtención de ganancias, porque incorpora, además, precisiones que no tienen otros capítulos de protección recíproca de inversiones. Así, informó que el Estado no asegura al inversionista la obtención de utilidades y, por primera vez en la historia de los capítulos de inversión de un tratado de libre comercio, se incluyeron aclaraciones explícitas sobre el alcance de las expectativas del inversionista, al señalar la disposición 9.6, párrafo 4, que "el simple hecho de que una Parte adopte u omita adoptar una acción que pudiera ser incompatible con las expectativas del inversionista, no constituye una violación de este artículo, incluso si como resultado de ello hay una pérdida o daño en la inversión cubierta".

Luego, en relación con materias de expropiación indirecta, expresó que cuando por un acto del Estado se pudiese entender una pérdida de la inversión, el anexo 9B sobre expropiación explica qué se entiende por expectativas inequívocas y razonables y se establece expresamente que tales expectativas requieren certezas obligatorias por escrito por parte del Estado, es decir, no basta el texto del tratado para poder cumplir con las expectativas inequívocas y razonables que se pudieren dar a un inversionista. Lo anterior, explicó, se puede producir en un contrato de inversión extranjera que contenga algún tipo de garantía explícita en materia de expropiación indirecta o no, pero en ningún caso un contrato suscrito por el Estado se puede comprometer con el inversionista a un retorno de utilidades determinado.

Adicionalmente, señaló, el mismo anexo explica que los efectos adversos sobre el valor económico de la inversión, por sí solo, no establece que una expropiación indirecta haya ocurrido, y en el párrafo 3D del referido anexo, se establece, también, la protección al derecho de regular por parte del Estado. Además, existe un capítulo de excepciones generales que se considera en relación con las disposiciones de los acuerdos de comercio de servicios y de bienes de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por su sigla en inglés), donde se contempla una disposición expresa respecto de la facultad regulatoria del Estado que pudiese afectar el comercio, cuando se afecta la vida humana, vegetal, animal o se trate de proteger por medio de medidas de salud pública la vida de ese tipo. De este modo, aseguró, resulta evidente que el tratado respeta la facultad de regular, específicamente, cuando se refiere a materias de sanidad general.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, añadió que el rol central de la consagración del derecho a regular por parte de los Estados, al margen de las disposiciones ya citadas por el señor Director General, se encuentra también en el artículo 9.16, denominado inversión y objetivos de medio ambiente, salud y otros objetivos regulatorios, donde se hace una referencia explícita al hecho de que las Partes cuenten con pleno espacio para adoptar y mantener medidas en materia de medioambiente, de salud o en alguna otra materia de sus políticas públicas, respecto de las cuales quiera perseguir objetivos regulatorios legítimos. Desde ese enfoque, se mostró convencido de que el texto del capítulo de inversiones contiene un conjunto de mejoras y aclaraciones que, sin duda, delimitan claramente el ámbito de un inversionista extranjero para someter a un procedimiento arbitral a un Estado receptor de las inversiones.

Enseguida, el Director General de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, señaló que el tratado contempla como mecanismo de resolución de controversias entre Estado e inversionista, un arbitraje internacional que puede sujetarse a las normas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) o someterse a un arbitraje ad hoc. El acuerdo comercial, afirmó, no incorpora un tribunal especial distinto a los considerados en los capítulos de protección de inversiones de los tratados ratificados en los últimos veinte años.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, agregó que el CPTPP contiene dos mecanismos de solución de controversias: el mecanismo institucional o entre Estados, cuya estructura y procedimiento se inspira en el sistema de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el que funciona sobre la base de un tribunal ad hoc constituido entre las partes del acuerdo involucradas en la disputa. Sin perjuicio de lo anterior, aclaró, ciertos capítulos se encuentran excluidos de dicho sistema, entre ellos, pymes y cooperación, en cambio, capítulos innovadores, como medio ambiente o asuntos laborales, quedan sujetos al mecanismo institucional.

Agregó que el segundo mecanismo de resolución de controversias tiene por objeto resolver las disputas surgidas por infracciones de las obligaciones contenidas en el capítulo de inversiones entre un inversionista extranjero y el Estado receptor de la inversión.

El Honorable Senador señor Moreira consultó si al reconocer los integrantes del tratado, en el capítulo 23.5, el potencial para actividades conjuntas de desarrollo entre las partes para reforzar esfuerzos para alcanzar objetivos de desarrollo sostenible, están aludiendo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Declaró que el interés por el tema se debe a la preocupación de distintas ONGs por la presencia de capítulos relacionados con la ideología de género, esta última parte de la agenda de la ONU, que los detractores critican por carecer de soberanía.

El Director General de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, expresó que no constituye una cita, pero es una obligación para el Estado de Chile, siendo parte de la agenda tanto del anterior como del actual gobierno. Informó que, en el marco del CPTPP, se formó un grupo de acción con Canadá y Nueva Zelandia (Inclusive Trade Action Group), cuyas declaraciones para implementar el tratado incluyen, en su espíritu, los ODS. Destacó que el presente acuerdo es el primer tratado de libre comercio en que el país se obliga a evaluar los aspectos inclusivos del mismo: pymes, mujeres, pueblos originarios, desarrollo económico regional, cambio climático. A dicha evaluación se le aplicará una metodología común por los tres países, la que se revisará en la próxima reunión de ministros de comercio del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por su sigla en inglés), anunciando, además, la pronta incorporación de México al grupo.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Insulza planteó, con ocasión de la discusión

sobre el sistema de resolución de controversias, serias dudas respecto del mecanismo CIADI y su adaptación a la realidad actual del comercio internacional. En su opinión, CIADI no pasa de ser una oficina de partes de las demandas internacionales, a la que concurren los inversionistas que estimen vulnerados sus derechos por un Estado, luego se elige un panel de jueces dentro de una nómina de abogados inscritos que fallará sobre el asunto controvertido.

Advirtió que no existe recopilación de jurisprudencia ni tampoco se considera el derecho a recurrir a un tribunal superior, circunstancias que, en el caso de Chile, llevaron a que, casi simultáneamente, un panel del CIADI fallara en favor de un empresario español contra el país 35 años después de acontecido el supuesto hecho expropiatorio, época en que no existía ni siquiera la idea de ratificar tratados de promoción y protección de inversiones, mientras que otro panel se pronunciaba en favor de un Estado contra una empresa chilena en base a la inexistencia de un tratado vigente al momento de la supuesta transgresión.

Reclamó que cada panel actúa según su parecer, sin que exista una unificación de la jurisprudencia, como tampoco la consideración de un plazo estimado de duración de los arbitrajes, con el consiguiente costo para los Estados. Estimó que en América Latina están dadas las condiciones para revisar el mecanismo CIADI, incorporando modificaciones que se hagan cargo de las deficiencias señaladas.

El Director General de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, hizo presente que el caso Clarín fue bastante particular y anómalo dentro del mecanismo CIADI, cuyo laudo arbitral se anuló. Añadió que, pese a los más de veinte acuerdos comerciales internacionales suscritos por Chile que consideran tal mecanismo de arbitraje, el país no ha sido un usuario frecuente, ya que solo ha participado en cinco casos y, en tan solo uno, fue demandado con sustento en un capítulo de inversiones proveniente de un tratado de libre comercio, el actual juicio iniciado por Alsacia por el término de contrato en el sistema metropolitano de transportes. Chile, sostuvo, ha adoptado las medidas regulatorias que ha considerado necesarias, sin que por ello se haya invocado por un inversionista la existencia de un acto expropiatorio o de una afectación de expectativas.

Además, recalcó que, según la base de datos de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), de los casos que involucran a inversionistas con un Estado, 35% han sido decididos en favor del Estado, 28% a favor de los inversionistas, 22,8% se han resuelto por acuerdo entre las partes, 10,6% se han discontinuado y en un 2,2% no se falló a favor de ninguna de las partes.

Finalmente, señaló que actualmente se discute una reforma a las reglas del CIADI y del UNCITRAL, la que ofreció dar a conocer en otra sesión convocada al efecto.

En la siguiente sesión, el Presidente de la Asociación Chilena de la Propiedad Intelectual, ACHIPI, señor Max Montero, expresó que la asociación que él representa es uno de los principales organismos encargados de velar y promover la propiedad intelectual dentro de nuestro país. Añadió que, a la fecha, cuenta con más de cincuenta años en nuestro país y que, dentro de sus asociados, se encuentran los principales agentes de la propiedad intelectual, por ello tienen autoridad para emitir comentarios respecto a temas que les son atingentes.

Refirió que los objetivos de su asociación son los siguientes: promover la protección y respeto de los derechos, principios y valores de la propiedad intelectual; promover el estudio y perfeccionamiento de la legislación y del ejercicio profesional en las áreas relacionadas; propender al estudio, difusión y consagración de los principios de la materia relacionada; ejercer el control ético y disciplinario de sus asociados; y actuar como grupo chileno de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), agrupación no gubernamental internacional.

En lo que respecta a su Asociación, mencionó que han participado en la discusión de los

más diversos Tratados Internacionales, entre ellos el Tratado de Asociación entre Chile y la Unión Europea (Boletín N° 3147-10) y el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos (Boletín N° 3318-10). Hizo presente que en dichos convenios ya se avizoraron ciertos temas que nuevamente renacen en el CPTPP.

En lo relativo al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), señaló que su Asociación deja constancia que este instrumento multilateral confiere, en materia de propiedad industrial, la posibilidad de optar por la suscripción de otros tratados anexos, a saber, el Tratado de Singapur o el Tratado de Madrid, según establece el artículo 18.7 del proyecto.

Refirió que, ante esta disyuntiva, la Asociación Chilena de Propiedad Intelectual es del parecer que resulta aconsejable que, de aceptarse el tratado CPTPP, quede constancia en actas que se opte por el Tratado de Singapur, desechando el denominado Tratado o Protocolo de Madrid. Precisó que el motivo de este aserto pasa porque dicho instrumento legal, el de Madrid, puede importar por sus mecanismos de administración, una verdadera delegación de funciones de nuestro Congreso para el ejercicio de funciones exclusivas que nuestra Constitución Política de la República le reserva de manera exclusiva, como son la de aprobar o desechar ciertas modificaciones posteriores, las cuales dicen relación con materias de reserva legal.

Agregó que Chile ya ha ratificado los tratados TRIPS y TLT, lo que es muy importante, pues la gran mayoría de las obligaciones incluidas en el tratado de Singapur ya se encuentran recogidas en los mencionados convenios. A su vez, observó que el Tratado o Protocolo de Madrid impondría a Chile nuevas obligaciones, muchas de las cuales han sido latamente cuestionadas tanto por su legalidad como por la real conveniencia que tendrían para el incentivo de la innovación y la protección de la propiedad intelectual de los chilenos. Además, en su opinión, este Tratado puede suponer una delegación de soberanía, en tanto otorga la facultad de constituir derechos en otras jurisdicciones para que sean ejercidos en nuestro país. Este tema, señaló, ya ha sido analizado legalmente, por ello la Asociación puede sostener que la opción "Madrid" puede importar una verdadera jibarización de la tradición legal continental de nuestro país, así como la pérdida de soberanía de nuestras propias instituciones, afectando incluso a los usuarios nacionales frente a un sistema que le resulta ajeno tanto en su tradición legal, como en lo relativo incluso a la observancia.

Reiteró que su Asociación ya ha manifestado una posición, escuchada por este Parlamento con motivo de la discusión de anteriores Tratados de Libre Comercio, sobre la posibilidad de incluir el denominado Protocolo de Madrid.

Sobre lo anterior, informó que con el CPTPP nuevamente surge el tema. Por ello, solicitó que, al momento de conferir la posibilidad de optar por el Tratado de Singapur o el Protocolo de Madrid, el Senado considere que este último adolecería de vicios de inconstitucionalidad, los que se apoyan en sendos informes en derecho.

Sobre lo anterior, explicó que el profesor Cea Egaña, sostiene en sus conclusiones lo siguiente: "Los artículos 6° N° 3° y 9°, este último en nexo con el artículo 9^{quinquies} del Protocolo, adolecen de inconstitucionalidad sustantiva por cuanto infringen los derechos de propiedad y de propiedad industrial de las personas que son titulares de marcas comerciales, discriminándolas, dejándolas en la indefensión o sumiéndolas en la incertidumbre jurídica cuando no puedan acceder al sistema contenido en el Protocolo o sean miembros de un Estado que no cuenta con los recursos necesarios para operar en dicho sistema.".

A su turno, informó que el profesor Pablo Ruiz Tagle, actual decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señala en su informe: "En la lectura del Protocolo de Madrid, podemos advertir que existen varias disposiciones que vulneran el ordenamiento constitucional chileno, por lo que de ratificarse este documento por parte de Chile, se produciría una colisión y una antinomia jurídica entre nuestro derecho, particularmente de

nivel constitucional, para el caso que se decida que este se incorpore en el ordenamiento jurídico.".

Explicó que, en sentido general, la implementación del Protocolo de Madrid en nuestro ordenamiento jurídico supondría una colisión de orden constitucional, dados los vicios de inconstitucionalidad que presentan varios preceptos del referido instrumento. En específico, advirtió la posible vulneración a los principios de supremacía constitucional, división de funciones del poder y publicidad y los derechos constitucionalmente consagrados tales como la igualdad ante la ley y la no discriminación arbitraria, dado el trato que se otorgaría a las solicitudes nacionales con respecto a las internacionales, el principio de legalidad tributaria producto del establecimiento de tasas sin sustento legal, la garantía constitucional del derecho de propiedad, la garantía particular de la propiedad industrial consagrada en la Constitución chilena y la necesaria estabilidad y seguridad de los derechos fundamentales.

Por lo anterior, reiteró que su Asociación llama la atención en cuanto a que la opción denominada "Madrid" se encuentra afecta a serios vicios de constitucionalidad y atenta a lo que es el sistema continental chileno, en el cual se sustenta la actividad empresarial, la que podría verse afectada por dicha opción, sobre todo en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas, para las que un sistema ajeno puede resultar una verdadera barrera en el ejercicio de sus actividades empresariales. Por ello, solicitó optar por el Tratado de Singapur, pues el CPTTP contempla la citada posibilidad, que no admite cuestionamiento.

Luego, el Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, abordó los puntos planteados por los representantes de ACHIPI en su exposición. Primero, reiteró que el tratado contiene un anexo con el listado de las veinte disposiciones suspendidas las que, conforme al artículo 2, requieren para entrar en vigencia el acuerdo de los once integrantes del acuerdo. Añadió que, de alcanzarse dicho consenso, en el caso de Chile será necesario la aprobación del Congreso Nacional, para ratificar dicho instrumento internacional.

En segundo lugar, se refirió al artículo 18.7 del capítulo de propiedad intelectual, que impone a los países signatarios la obligación de ratificar un conjunto de instrumentos multilaterales sobre la materia, entre ellos el Convenio UPOV 91, el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas o Protocolo de Madrid, y el Tratado de Singapur, sobre el derecho de marcas o simplemente Tratado de Singapur. Al respecto, explicó que la nota al pie número 1, señala que una Parte podrá satisfacer la obligación ratificando o adhiriéndose ya sea al Protocolo de Madrid o al Tratado de Singapur, flexibilidad alcanzada durante la negociación del TPP12, con el objeto de que las Partes optaran soberanamente por el instrumento a ratificar, decisión que Chile deberá adoptar cuando el tratado entre en vigor y en la que debieran participar los ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía, Fomento y Turismo.

Enseguida, el Honorable Senador señor Lagos, consultó al Ejecutivo por la o las Partes interesadas en impulsar la adopción de uno u otro instrumento al momento de negociar el TPP12. Además, declaró entender que en tanto Chile no haya adoptado aún una posición al respecto, ACHIPI prefiere el Tratado de Singapur al Protocolo de Madrid, por las razones ya expuestas.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira, a su turno, recordó que, si una Parte propusiera la vigencia de las disposiciones suspendidas, para el caso en discusión las de propiedad intelectual, Chile no tiene obligación de aceptarlas. Asimismo, solicitó conocer los vicios de constitucionalidad de que adolecería el Protocolo de Madrid y si el Ejecutivo analizó la obligación de adoptar uno de los protocolos en cuestión.

El Presidente de ACHIPI, señor Max Montero, aclaró que son varias las disposiciones de orden constitucional que se verían vulneradas si se adoptase el Protocolo de Madrid, impulsado firmemente por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y las transnacionales, principales usuarias del sistema. Planteó que el Tratado de Singapur,

en cambio, se adaptaría mejor a la legislación nacional, pues un 80% ya se encuentra implementado. Además, manifestó la necesidad de desarrollar un estudio sobre el impacto económico en el erario nacional por el uso del sistema de Madrid, ya que tanto en Colombia como México hubo una merma al adoptar dicho mecanismo de registro de marcas.

El Honorable Senador señor Insulza, a su vez, manifestó comprender que el acuerdo comercial obliga a adoptar el Tratado de Singapur o el Protocolo de Madrid. En consecuencia, expresó que se debería conocer con anticipación por cuál optará Chile, pues se asume el compromiso de ratificar uno, sin siquiera conocerlos.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, respondió que la propuesta inicial durante la negociación del TPP12 fue de Estados Unidos y consistía en ratificar todos los acuerdos señalados en el artículo 18.7. Indicó que la flexibilidad alcanzada en la última fase del proceso consideró la opción de adherir a uno de los dos instrumentos.

A continuación, el Honorable Senador señor Pizarro consultó por las diferencias fundamentales entre el Protocolo de Madrid y el Tratado de Singapur.

El Presidente de ACHIPI, señor Max Montero, contestó que el Tratado de Singapur corresponde a un acuerdo de materia procedimental administrativa que tiende a armonizar y facilitar entre los 47 países miembros, el registro, renovación y transferencia de la licencia, además, no representa un mayor costo para el Estado, ni adolece de vicios de constitucionalidad, más bien, estimó que se trata de una actualización del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT), del que Chile es miembro desde el año 2012, incorporando comunicaciones digitales entre los contratantes. Por su parte, señaló que, junto con el problema de constitucionalidad mencionado, el Protocolo de Madrid es un instrumento impulsado por la OMPI, organismo administrador del sistema de registro de marcas internacional.

Mencionó que la asociación no emitirá un pronunciamiento sobre el CPTPP porque los capítulos del tratado exceden la competencia del organismo, sin embargo, de adoptarse, mostró su inclinación por la adhesión al Tratado de Singapur.

A su vez, el Director de ACHIPI, señor Rodrigo Puchi, acotó que la diferencia entre ambos instrumentos es radical, dado que el Tratado de Singapur es de carácter procedimental y dice relación con normas que ya se encuentran incorporadas al ordenamiento jurídico nacional, mientras que el Protocolo de Madrid corresponde a un sistema registral de marcas internacionales, cuyos principales usuarios son grandes compañías transnacionales. Además, señaló que la doctrina internacional está dividida sobre el carácter autoejecutable o no del protocolo, que en caso de estimarse que no lo sea, requerirá de la dictación de una ley adecuatoria.

Del mismo modo, sostuvo que, un informe en derecho elaborado por el Decano de la Universidad de Chile, señor Pablo Ruiz Tagle, dio cuenta de vicios de constitucionalidad del acuerdo, entre otros, el que autoriza a una Comisión en el extranjero para fijar la tasa de registro, vulnerando el principio de legalidad de los tributos reconocido por la Constitución Política de Chile. Asimismo, trajo a colación la opinión vertida por el Honorable ex Senador señor Valdés, con ocasión de la discusión del Boletín N° 3147-10, que aprobó el acuerdo entre la Comunidad Europea y Chile, el año 2002, donde resaltaba el carácter delicado de la negociación, basado en un informe en derecho elaborado por el abogado señor José Luis Cea Egaña, que resulta relevante para la historia de la ley. En razón de todo lo anterior, solicitó dejar constancia que, de aprobarse el Protocolo de Madrid, dicho acuerdo adolecería de vicios de constitucionalidad.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos manifestó comprender que países como Estados Unidos impulsen la adopción de estos acuerdos, porque basan parte de su crecimiento económico en la protección del derecho de propiedad intelectual, como consecuencia de su nivel de desarrollo científico y de innovación.

Por otro lado, hizo presente que en el derecho internacional de los tratados es frecuente

asumir ciertas obligaciones al ratificar un acuerdo, sin perjuicio de que, posteriormente, una Parte del tratado considere que una obligación no se ha cumplido en forma debida, como le sucede a Chile con Estados Unidos, por el tema relacionado con el registro de fármacos. En este sentido, consideró que el elemento a evaluar es cuál es la consecuencia para el CPTPP, de no adoptarse uno de los dos instrumentos.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Guillier consultó al Ejecutivo por las consecuencias de aprobar un tratado que, según ACHIPI, contendría vicios de constitucionalidad y por la vigencia del CPTPP o del capítulo de propiedad intelectual, mientras no se adhiera a ninguno de los dos instrumentos, Madrid o Singapur.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Lopeandía, destacó, en primer término, que la opción de adherir a uno u otro acuerdo fue una gestión impulsada por la delegación chilena. En segundo lugar, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Protocolo de Madrid, manifestó entender que la opinión de la asociación gremial se sustenta en informes de derecho contratados por la misma, sin que la Cancillería cuente con una opinión sobre el particular, la que se analizaría en su oportunidad. Agregó que si el CPTPP resulta aprobado entrará en vigencia, excepto las disposiciones suspendidas, surgiendo en dicho momento la obligación para Chile de adherir al Protocolo de Madrid o al Tratado de Singapur.

Luego, el Honorable Senador señor Moreira, con ocasión de la discusión habida sobre ambos instrumentos internacionales, recordó la necesidad de evaluar permanentemente los tratados internacionales suscritos por Chile. Sobre el mismo punto, consideró que el Ministerio de Relaciones Exteriores siempre debería contar con una opinión sobre la constitucionalidad de los distintos tratados ratificados por Chile.

Por otra parte, solicitó de la Secretaría de Estado conocer los alcances del Protocolo de Madrid y del Tratado de Singapur, el plazo para adherir a uno u otro si se aprueba el CPTPP y por el mecanismo de resolución, en caso de suscitarse un conflicto de marcas mientras no se haya ejercido la opción.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, especificó que en la negociación del capítulo de propiedad intelectual participaron todos los ministerios y agencias competentes en la materia, por tanto, fue una decisión del gobierno en su conjunto. Añadió que, de haber existido una opinión en el Ejecutivo respecto a que el Protocolo de Madrid era inconstitucional, no hubiera sido parte del listado del artículo 18.7. La flexibilidad otorgada en la nota al pie número 1, insistió, dice relación con la entrega de opciones para determinar, conforme a los intereses de Chile, el acuerdo que se debe ratificar.

A continuación, el Director Ejecutivo de la Asociación Gremial Nacional de Productores de Semillas, ANPROS A.G., señor Mario Schindler, señaló que, en cuanto a la propiedad intelectual vegetal, el CPTPP no significa ningún cambio ni modificación en relación a la situación actual.

Explicó que el artículo 18.1 del Tratado define lo que se entiende por UPOV 1991, a saber, significa el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991. A su vez, recordó que el artículo 18.7 menciona los Acuerdos Internacionales que cada Parte deberá ratificar o adherir, según sea el caso, entre ellos el UPOV 1991.

En cuanto a las materias de fondo, aseveró que las variedades vegetales no se pueden patentar en Chile.

Sobre el CPTPP y la propiedad intelectual vegetal, informó que el artículo 18.37, relativo a materia patentable, señala en su numeral 4 que una Parte puede excluir asimismo de la patentabilidad a las plantas. Al respecto, expresó que el patentamiento de variedades vegetales está excluido expresamente en Chile por la ley N° 19.039, de 1991, de Propiedad Industrial, la cual en su artículo 37 dice:

““Artículo 37.- No se considera invención y quedarán excluidos de la protección por

patente de esta ley:

a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.

b) Las plantas y los animales excepto los microorganismos que cumplan las condiciones generales de patentabilidad. Las variedades vegetales sólo gozarán de protección de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº19.342, sobre Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales.".

En relación a la propiedad intelectual que nace en el seno de la OMC, manifestó que existen diferentes formas, a saber: propiedad industrial, esto es, patentes, marcas comerciales, indicaciones geográficas, y denominaciones de origen; derecho de autor, y derechos del obtentor de nuevas variedades vegetales.

En cuanto a la UPOV en Chile, indicó que los principales hitos respecto de la propiedad intelectual vegetal, son los siguientes: la ley N° 19.342, de 1994, que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, la cual tiene 25 años de antigüedad; la adhesión a UPOV 78 el 5 de enero de 1996; la entrada en vigencia del tratado de Libre Comercio con Estados Unidos el 1 de enero del 2004, por el cual nuestro país debe adherir a UPOV 91 en enero de 2009 (15 años de antigüedad); y, finalmente, la aprobación por el Congreso del Convenio UPOV 91 en mayo del 2011.

Explicó que la UPOV 78 rige en nuestro país desde 1996, a través de la ley 19.342, de 1994, que regula derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, siendo el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) el representante del Estado de Chile ante UPOV. Añadió que la División de Semillas del SAG lleva el registro de variedades protegidas, desde hace 25 años.

Informó que UPOV 91 no cambia los requisitos para registrar una variedad protegida y que las variedades tradicionales no se pueden registrar como variedades protegidas. Añadió que los requisitos para registrar una variedad protegida, son los siguientes: que sea nueva; distinta; estable y homogénea. Hizo presente, como ejemplo, que el denominado maíz lluteño es una variedad tradicional del valle de Lluta.

Destacó que, con UPOV 78, vigente hace 25 años en Chile, nunca ha existido un caso de intento de registrar como protegida una variedad tradicional. Precisó que el sistema de registro es el mismo para UPOV 78 ó 91.

En cuanto a los posibles cambios relevantes en las leyes de implementación de UPOV 78 respecto a UPOV 91, mostró el siguiente cuadro:

UPOV 78 (Ley 19.342)	UPOV 91 (Futura Ley)
Protección al material de multiplicación (Semillas, Plantas)	Se extiende al producto de la cosecha sólo si el material de multiplicación (semillas, plantas) que le dio origen fue adquirido ilegalmente.
No señala nada respecto del Privilegio del Agricultor (Uso de parte de la cosecha de una variedad protegida como semilla en la propia explotación)	Se establece la facultad no obligatoria de que los países puedan acotar en sus leyes el Privilegio del Agricultor. Se otorgará sin límite a los pequeños agricultores
Período de Protección: Árboles y vides: 18 años Cultivos: 15 años	Período de protección: Árboles y vides: 25 años Cultivos: 20 años

Luego, señaló que los agricultores son libres de escoger lo que siembran, ya que ellos no están obligados a usar variedades protegidas. Recalcó que los granjeros han sido, son y serán completamente libres para decidir qué especie y variedad sembrar, ya sean: protegidas; públicas; tradicionales; híbridas no protegidas (maíz, hortalizas, etc.) y otras alternativas.

Destacó que, por ejemplo, en Chile hay sesenta variedades públicas de papa y treinta y un variedades protegidas, y en trigo existen cuarenta y siete variedades públicas y treinta y tres variedades protegidas.

Aclaró que UPOV 91 es para toda la agricultura, ya que, por ejemplo, el 75% de las variedades protegidas en Chile corresponden a frutales. Por ello, reiteró que los derechos del obtentor no es un tema de la industria semillera en particular, sino de toda la agricultura.

Al respecto, informó que, según datos del registro de variedades protegidas en Chile, que lleva el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a 22 enero 2019, existen 7 variedades protegidas en el sector forestal (1% del total); 670 frutales (75%); 140 agrícolas (16%); y 71 ornamentales (8%).

Por ello, advirtió que es urgente promover el fitomejoramiento nacional, objetivo para el cual es sumamente importante el uso de las variedades protegidas extranjeras. Precisó que, en la actualidad, en nuestro país el 90% de las variedades protegidas son extranjeras y el 10% nacionales.

Sobre lo anterior, expresó que, por ejemplo, la evolución de los rendimientos de trigo ha subido desde 17,1 quintales por hectárea el año 1979 a 60 quintales por hectárea el 2016-2017, gracias al empleo de las variedades protegidas.

Manifestó que la agricultura en Chile necesita ser altamente eficiente, dado que la superficie total del país alcanza a 75 millones hectáreas, de las cuales son arables 5,1 millones. Añadió que existen 11,2 millones de hectáreas de praderas; 2,6 millones de hectáreas de plantaciones forestales; 13,5 millones de hectáreas de bosque nativo; 0,3 millones de hectáreas de fruticultura; y 0,76 millones de hectáreas de cultivos anuales.

Agregó que, dada la menor superficie cultivable en el país, en comparación a Argentina (31 veces más grande), Brasil (61 veces más) y Estados Unidos USA (162 veces más), la agricultura chilena, para ser competitiva, necesita tener un acceso fluido y permanente a variedades desarrolladas en el extranjero. Precisó que lo anterior no significa descuidar la estimulación del desarrollo de variedades en Chile. No obstante, indicó que Chile requiere modernizar su legislación en materia de propiedad intelectual vegetal. Reiteró que la mayoría de los países en el mundo están en UPOV.

Luego, manifestó que su asociación, ANPROS, apoya las iniciativas legales para el resguardo de variedades tradicionales propuestas por el Ministerio de Agricultura. Al respecto, señaló que el grupo de trabajo variedades tradicionales de MINAGRI, mesa recursos genéticos ODEPA, definió variedad tradicional de la siguiente forma: "Variedad Tradicional: Población dinámica, genéticamente diversa, de una planta cultivada que posee características que la distinguen de otras y no es producto de un proceso formal de mejoramiento. Ha sido cultivada por varias generaciones, adaptada localmente, pudiendo estar asociada con valores culturales y/o sistemas tradicionales de cultivo. Puede tener uno o varios nombres vernaculares, dependiendo de la zona geográfica en que se cultive".

Aclaró que, si bien las variedades tradicionales no se pueden proteger, ANPROS apoya que se legisle para generar la seguridad de que esto nunca sea posible.

En cuanto a la actual situación legislativa, acotó que existe un proyecto de ley en trámite, y que la administración anterior elaboró un borrador de proyecto, titulado: "Reconoce y regula los derechos de los obtentores de nuevas variedades, y promueve la valoración y conservación de las variedades agrícolas tradicionales", el que abordaba, los dos principales temas de inquietud ciudadana: mantener el privilegio del agricultor sin límite para los pequeños agricultores e incorporaba un capítulo completo sobre variedades tradicionales,

el cual incluía un listado de ellas administrado por el SAG y la preservación de germoplasma por el INIA.

Agregó que el Ministerio de Agricultura está trabajando en una propuesta de continuidad que recoge elementos del trabajo realizado por la administración anterior, con la activa y relevante participación del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de MINAGRI, que lleva seis años trabajando en el tema. Añadió que, desde el año 2009, todos los Ministerios de Agricultura han reconocido la importancia de Aprobar UPOV 91.

Por último, destacó el impacto que el CPTPP y el UPOV 91 tienen para la agricultura chilena, en especial, en los siguientes ámbitos: fomento al desarrollo de nuevas variedades nacionales; mayor acceso a las variedades mejoradas del mundo; protección para variedades tradicionales; mayor competitividad en los mercados extranjeros; mejores variedades para el agricultor, con mayores rendimientos; protección del patrimonio fitosanitario del país; mejores rendimientos y mayor competitividad para toda la agricultura y para todos los agricultores de Chile.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Lagos concluyó, de acuerdo a lo señalado por el expositor, que el problema no es el Convenio UPOV 91, sino la implementación. Así lo afirma también, la organización no gubernamental denominada Chile mejor sin TLC. Entonces, precisó, el punto es si evalúo el CPTPP en su mérito, debería otorgar la aprobación, puesto que no establece ninguna nueva exigencia, salvo que al implementar el convenio no sea como una de las Partes esperaba y demande a Chile, subrayando que la importancia estará en el contenido de la nueva ley de obtentores vegetales.

Agregó que la organización Chile sin TLC sostiene que la privatización de las semillas campesinas es posible, pues la propiedad de una nueva variedad se extiende a cualquier otra que no se distinga claramente de ella. Así, explica la organización, una empresa semillera toma muestra de una variedad tradicional, selecciona y estabiliza las semillas, generando una variedad nueva, que patenta, luego puede reclamar tanto la propiedad de la nueva variedad y, por extensión, todas las variedades similares, punto que debe ser aclarado por el Ejecutivo.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira expresó que el tema de las semillas originarias y el resguardo del patrimonio nacional de semillas es prioritario para la región que representa, por ello consultó al expositor por la existencia de un mecanismo de protección o resguardo de las mismas.

Asimismo, preguntó al representante de la asociación si estaba de acuerdo en que el tratado solo reiteraba el compromiso de ratificar el Convenio UPOV 91, aprobado por el Congreso Nacional el año 2011, sin adquirir Chile compromisos adicionales en la materia. Igualmente, consultó si compartía la opinión que el referido convenio no privatiza las variedades existentes, sino tan solo otorga derechos sobre variedades nuevas y distintas a las conocidas, sirviendo, como defensa de Chile para reclamar y defender a los creadores nacionales de una variedad producida localmente.

El Director Ejecutivo de ANPROS, señor Mario Schindler, se mostró totalmente de acuerdo con las aseveraciones anteriores. La privatización de las semillas, aludió, es un concepto que se impulsa hace años y como eslogan impacta mucho. Ratificó que en Chile es imposible privatizar semillas tradicionales. Los regímenes de variedades protegidas otorgan un derecho sobre una determinada variedad, no habiendo manera de que las semillas originarias puedan ser apropiadas, como lo explicó en un encuentro con comunidades de pueblos originarios, al ser consultado por la privatización del canelo. Por ejemplo, señaló, la Universidad de Talca desarrolló nuevas variedades de maqui, que luego registró generando conflicto, sin embargo, el maqui silvestre no puede ser apropiado bajo ninguna circunstancia, y el de la universidad era una variedad nueva y distinta.

- - -

En la siguiente sesión, el Presidente de la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile AG, señor Ronald Bown, expresó que el año 2018 se exportaron US$5,6 billones de frutas, lo cual representa el 29% de las exportaciones de alimentos y un 7,1% de las exportaciones totales del país.

Agregó que el sector genera más de 565.000 empleos en forma directa, lo que constituye el 7% de la fuerza laboral nacional, alcanzando el millón de trabajadores, si se considera la industria auxiliar.

Destacó que nuestro país es el principal exportador de fruta fresca del hemisferio sur, siendo los primeros en el mundo en uvas de mesa, arándanos, ciruelas y cerezas y el principal proveedor de fruta fresca en China.

Explicó que la apertura de mercados y los tratados de libre comercio han aportado significativamente al desarrollo de las exportaciones frutícolas, pasando desde US$ 1.162 millones en el año 1995 a US$ 5.600 millones en el 2018, lo que representa un 473% de crecimiento. Además, resaltó que las empresas exportadoras que envían fruta fresca al exterior han crecido desde 440 a 700 compañías.

Por tanto, manifestó que los acuerdos de libre comercio han sido vitales para el crecimiento comercial. Añadió que el efecto sobre la industria y el país ha significado una expansión hacia las regiones del sur de chile, aportando desarrollo y nuevas oportunidades para esas zonas en productos como arándanos, cerezos y manzanos.

Además, indicó que la industria frutícola tiene un gran efecto sobre las familias de las zonas rurales, ya que aporta trabajos temporales, los cuales generan ingresos importantes para alrededor de 400.000 trabajadores.

Sobre lo anterior, expresó que en los últimos años se ha podido observar el ingreso de trabajadores inmigrantes, quienes ha visto en la fruta una alternativa interesante de desarrollo laboral.

En relación al contexto internacional, manifestó que se debe intensificar nuestra apertura al mundo, ampliando los tratados y, eventualmente de ser necesario, también mejorando los actualmente vigentes.

Subrayó que no aprobar el CPTPP colocaría a nuestro país, desde el punto de vista frutícola, en una situación muy desmejorada con respecto a nuestros principales competidores: Australia, Nueva Zelanda y Perú, que sí forman parte del acuerdo.

A continuación, explicó los eventuales beneficios o perjuicios concretos que acarrearía la ratificación o no del tratado. Al respecto, explicó que, por ejemplo, permitiría mejores condiciones de ingreso para las clementinas (17%), y naranjas (16% entre el 1 de junio y 30 de noviembre; 32% entre 1 de diciembre y 31 de mayo).

Asimismo, aceleraría el proceso de ingreso de manzanas, cerezas, cítricos y kiwis a Vietnam y anticiparía el acceso de paltas, clementinas y granadas a México.

Además, señaló que se debe considerar a los países que están con posibilidades de adherir en forma posterior, como es el caso de Corea del Sur, que posee aranceles altos para las uvas y los cítricos chilenos. Añadió que con varios países ha sido prácticamente imposible avanzar por la vía bilateral.

En relación a la temática de la propiedad intelectual, indicó que, específicamente en lo respecta a la implementación en Chile de la convención UPOV 91, han estado trabajando el tema con las autoridades a efectos de poder mejorar algunas condiciones internas. Por ejemplo, prosiguió, se ha avanzado en poder agilizar el proceso de prueba de nuevas variedades, algo extremadamente relevante en lo que significa poder competir, considerando los gustos cambiantes de los consumidores.

Agregó que el recambio y renovación de los huertos con la introducción de nuevas variedades, es un proceso relevante para mantener las ventajas, tanto productivas como comerciales, de la fruticultura nacional. En efecto, prosiguió, la industria frutícola ha ve-

nido aumentando en los últimos años la demanda por nuevas variedades, la mayoría de las cuales corresponden a protegidas, la mayoría provenientes del exterior, que además son restringidas en volumen, de alto costo y poca disponibilidad.

Advirtió que nuestros principales competidores poseen mejores condiciones, desde dos puntos de vista: acceso, ya que han desarrollado programas varietales que controlan las hectáreas producidas y dónde se producen (USA, España, N. Zelandia, etc.), y rapidez de adopción, ya que cuentan con sistema de ingreso y cuarentenas más ágiles (Perú, uva de mesa y arándanos).

En dicho contexto, destacó que nuestro país ha iniciado, desde hace más de una década, diversos programas de mejoramiento genético frutícola, los que buscan producir especies que respondan a las exigencias de los principales mercados y, simultáneamente, se adapten a nuestras condiciones locales de producción, privilegiando la agricultura familiar campesina.

Agregó que los citados programas están obteniendo sus primeros resultados: uva de mesa, tienen 26 selecciones avanzadas, que, en dos años, pueden convertirse en variedades comerciales; otras 40 selecciones de manzanas, carozos y cerezas; y frambuesas (santas catalina, clara y teresa).

Manifestó que el desarrollo genético de variedades chilenas es necesario, tanto para la industria frutícola nacional como para incursionar en el desarrollo de la industria genética, a objeto de poder mantener nuestra competitividad en el mercado internacional.

Adicionalmente, expresó que, gracias a un trabajo público-privado, el SAG ha realizado un conjunto de modernizaciones orientadas a disminuir los tiempos de cuarentena para la entrada de material genético a nuestro país. No obstante, indicó que la no reglamentación en nuestro país de la convención internacional UPOV 91, nos resta competitividad al no poder proteger nuestra fruta, ya que tan solo los árboles están protegidos por la convención UPOV 78, a la que Chile adhirió.

Aseveró que ello no facilita que variedades externas tengan, en Chile, la protección correspondiente, contando con mayores y mejores resguardos para los creadores de las variedades.

Agregó que, en la actualidad, están difundiendo en la agricultura familiar campesina, especialmente en La Araucanía, nuevas variedades de frambuesas, las que han permitido a los parceleros obtener un margen cuatro veces superior a los logrados con cultivos tradicionales. Añadió que han suscrito contratos con entidades externas interesadas en nuestras frambuesas (España, Portugal, Italia, México y Australia, entre otros) sin contar con una protección a nuestra fruta, ya que solo se pueden proteger las plantas/arboles con la UPOV 78. Por otra parte, la protección actual de la UPOV 78 alcanza a 18 años, en circunstancias que la nueva UPOV 91 otorga 25 de protección.

A continuación, el Honorable Senador señor Insulza consultó por las diferencias entre los convenios UPOV 78 y UPOV 91, pues ha recibido comentarios de parlamentarios contrarios al primer convenio y su regulación, y del segundo aún no se ha dictado la ley que lo implementa.

El Presidente de ASOEX, señor Ronald Bown, respondió que la mayor preocupación para el sector que representa es la protección íntegra de la variedad vegetal, objetivo que solo cumple el Convenio UPOV 91, pues es imposible considerar la protección de una variedad cuando no se protege el fruto de la misma. Dicho elemento, afirmó, es esencial para atraer inversores extranjeros que pretendan introducir una variedad nueva, porque de no estar protegida la fruta, el costo de invertir en la variedad es mayor.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, expuso que la elaboración del proyecto de ley que abordará la implementación del Convenio UPOV 91 ha sido liderada por el Ministerio de Agricultura, el que ha intentado atender los intereses de los distintos

sectores de la sociedad civil involucrados en la materia. Lo anterior, detalló, implica, por una parte, avanzar en una norma que dé cuenta de la protección y el registro de las nuevas variedades vegetales, intereses manifestados por las organizaciones ANPROS y ASOEX y, por otro, incorporar balances y resguardos del patrimonio vegetal nacional, por ejemplo, registrando las variedades originarias para el solo efecto de que no sean apropiadas por un tercero.

Luego, complementó la exposición del representante de ASOEX, señalando que el CPTPP contiene importantes avances en regulación sanitaria y fitosanitaria, medidas que en ocasiones aparecen como obstáculo efectivo para el ingreso de productos agrícolas nacionales a mercados extranjeros. Añadió que el capítulo medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) es un progreso relevante en otorgar mayor predictibilidad y transparencia a los exportadores nacionales, ya que así podrán enfrentar de manera más adecuada mercados complejos, como el australiano o el japonés.

A su vez, el Honorable Senador señor Guillier preguntó al Ejecutivo por las regulaciones fitosanitarias que deberán cumplir y las garantías que otorgan los productos extranjeros que ingresarán al mercado nacional, como consecuencia de la aprobación del presente tratado.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, respondió que uno de los pilares fundamentales del capítulo medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) es la protección del derecho a regular de los Estados Partes, que a la luz de la normativa chilena, implica que la legislación nacional relativa a autorización y análisis de productos agrícolas ingresados al país estará resguardada en el marco del tratado, asegurando que la aplicación de las medidas tienda a salvaguardar la salud animal, vegetal y humana, y no otros fines. Añadió que el Capítulo se alinea con las normas multilaterales en materia sanitaria y fitosanitaria otorgadas en el marco de la OMC.

Enseguida, el Honorable Senador señor Moreira, si bien manifestó tener una opinión formada sobre el tratado, consultó al dirigente gremial si, en su opinión, existe alguna disposición del acuerdo comercial que pudiere merecer observación.

Por otra parte, preguntó al Ejecutivo por el cuestionamiento de algunas organizaciones sociales, las cuales manifiestan que el capítulo del acuerdo referido a las pymes es solo un aliciente para aprobar el tratado.

El Presidente de ASOEX, señor Ronald Bown, respondió que el gremio siempre ha sido contrario a los acuerdos comerciales que no incluyen negociaciones frutícolas en el mediano plazo. Independiente del tratado, especificó, cuando éste se ratifica, las negociaciones técnicas se realizan posteriormente en forma separada, oportunidad donde se trata de igualar las condiciones respecto de otros países u obtener mejoras si se puede retribuir a dicho país con el ingreso de sus productos. Por ejemplo, apuntó, en el reciente viaje a China se negoció el ingreso de peras nacionales al país asiático, no obstante, en forma inmediata aquel solicitó la posibilidad de que kiwis chinos llegaran a Chile, tal como ha sucedido con sus manzanas y peras que, si cumplen las medidas fitosanitarias, pueden ingresar al país.

En este sentido, alegó, molesta en el gremio que países competidores, como Perú, negocien de manera más expedita mejores condiciones económicas. Refirió que existe interés por la fruta peruana en el mundo, tanto en Estados Unidos como en China, la que compite con Chile principalmente en arándanos, uvas de mesa y paltas, y ha obtenido mejores condiciones en países con que Chile ya había negociado, como Corea del Sur, donde logró una ventaja de un 10% en uvas y cítricos. Es una preferencia difícil de recuperar, puntualizó, que se puede renegociar, por ejemplo, si se promueve el ingreso posterior de Corea del Sur al CPTPP.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, por su parte, explicó que el tratado contiene el capítulo pequeñas y medianas empresas, el cual establece un conjunto de normas, de carácter programático, como la creación de un comité que monitoreará la

obligación de las Partes de poner a disposición de las pymes toda la información necesaria del acuerdo comercial.

Del mismo modo, aseguró que la incorporación de capítulos referentes a pymes, medio ambiente y asuntos laborales dan cuenta del carácter inclusivo del tratado, abordando desafíos que la agenda comercial enfrenta en la actualidad, cuyo cumplimiento será evaluado de acuerdo al compromiso asumido con Nueva Zelandia y Canadá en la conformación del ITAG.

Por último, aludió a un conjunto de otras disposiciones del tratado que se relacionan con las pymes. Así, en el capítulo contratación pública, se privilegia la participación de las pymes en los procesos de licitación pública que se abran en países integrantes del CPTPP, con el fin de que puedan adjudicarse contratos con el Estado. Igualmente, mencionó que el acuerdo considera el mecanismo de acumulación de origen, el cual permite la utilización de insumos o materiales provenientes de los distintos países del acuerdo comercial, que luego pueden ser rexportados a integrantes del CPTPP, herramienta que, a su juicio, debería generar un conjunto significativo de oportunidades para las pymes.

Luego, el Honorable Senador señor Castro consultó por los mecanismos bilaterales que permiten a países, como Perú, obtener las ventajas comparativas aludidas por el representante del sector exportador.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, hizo presente que el CPTPP es un acuerdo que establece íntegramente las regulaciones que Chile adoptará con los demás integrantes sobre liberalización comercial, reducciones o eliminaciones arancelarias, las que entrarán en vigencia una vez aprobado el tratado por el Congreso Nacional.

Explicó que las ventajas comparativas aludidas por el señor Bown corresponden a la negociación que Perú obtuvo de su relación comercial con Corea del Sur, país que no es miembro del CPTPP, porque el tratado bilateral fue suscrito por Chile con anterioridad al país vecino.

Seguidamente, el Vicepresidente de la Asociación de Exportadores de Manufacturas, ASEXMA, señor James Brierley, señaló que Chile es un país pequeño, ya que representa el 0,15% de la superficie mundial; el 0,25% de la población mundial, y el 0,35% del PIB mundial. Sin embargo, añadió que gracias a lo que se ha transformado en una política de Estado, que ha trascendido ideas políticas de distintos gobiernos, Chile tiene Tratados de Libre Comercio con países que representan el 85% del PIB mundial, lo que nos permite importar no solo bienes de consumo, sino que también materias primas, insumos, maquinaria, tecnología, etc., para manufacturar cualquier producto basado en la creatividad y competitividad nacional, para agregar valor y luego exportarlo.

Informó que el CPTPP contempla el mecanismo denominado “acumulación de origen”, el cual podría favorecer nuevas exportaciones a los países miembros del convenio, en la medida que se hagan estudios técnicos para detectar nuevas oportunidades. Por ejemplo, comprar hilados o telas de algodón en Perú, para luego efectuar en Chile los procesos productivos y elaborar confecciones textiles que serían exportardas a México o Canadá, acogidos a los beneficios del tratado. Precisó que, en este caso, se cumpliría con el requisito de origen conocido como “elaborado exclusivamente con insumos de las partes signatarias”.

Agregó que también se puede trabajar en encadenamientos productivos, los que consisten en atraer inversiones desde terceros países, a fin de que las empresas extranjeras se instalen en Chile, transformen sus productos y los exporten a los países del CPTPP, acogidos a los beneficios del convenio.

Puntualizó que, en cálculos iniciales, Chile estaría obteniendo liberación de aranceles para unos tres mil cien productos. Añadió que la incorporación de un capítulo pyme es muy importante para Asexma, por lo cual, desde ya, piden participar en el Consejo Pyme que se crearía.

De esta manera, aseveró, nuestro país se integraría al nuevo orden mundial, donde en su opinión, Asia es el centro del mundo, pues ya no son los Estados Unidos y Europa el centro mundial del comercio y tecnología. En ese contexto, indicó que la cuenca del pacífico es la nueva vía comercial entre América y Asia, lo cual deja a Chile con la posibilidad de convertirse en un centro de conexión entre ambos continentes.

En su opinión, Chile debería transformarse en un HighTech Hub con el ambiente físico y tecnológico para proveer bodegaje, showroom, logística y otras facilidades para las empresas asiáticas, acercando sus productos y servicios a los compradores latinoamericanos, evitando los 45 a 60 días que demora un barco, pudiendo, de esta forma, reexportarlos a los mercados latinoamericanos.

Luego, señaló que los líderes del Libre Comercio están cambiando, ya que los países asiáticos se abren a nuevos tratados comerciales, mientras Estados Unidos se cierra a ellos. Añadió que Chile debe aprovechar de concretar la mayor cantidad de tratados de última generación, tanto con los países que aún no tenemos acuerdos, como también renovando convenios antiguos con los nuevos formatos, tales como comercio electrónico y otras tendencias.

Puntualizó que lo anterior se debe hacer antes que las políticas anticomerciales de Estados Unidos se incrementen y nos impongan límites en el comercio bilateral con algunos países.

Reafirmó que Chile tiene que mantener su liderazgo comercial incrementando y modernizando sus Tratados de Libre Comercio. Añadió que, de esta forma, podrá ampliar sus mercados y fuentes de materiales, generando nuevos recursos para financiar los gastos sociales requeridos por su población.

En ese contexto, resaltó que nuestro país debe considerar la iniciativa china denominada "la franja y la ruta", que inicialmente cubría desde China hacia Occidente, y que hoy incluye a Latinoamérica. Precisó que dicha iniciativa, del Presidente Xi Jinping, prepara a todo el mundo para acoger sus productos tecnológicos, agrícolas y de manufactura, lo más rápido posible, así como recibir las materias primas y productos requeridos por China para su desarrollo y consumo interno. Añadió que dicha iniciativa, y su infraestructura asociada, podrá ser usada por Chile, no sólo para comerciar con China, si no que también con toda Asia.

Sin embargo, advirtió que, actualmente, las redes sociales y sus "Fake News", se han tomado la agenda y descaradamente se oponen al CPTPP, tergiversando opiniones debidamente explicadas por los expertos. Teniendo en cuanta lo expuesto, planteó que sería un error garrafal dejar de lado una tácita política de Estado, de apertura al comercio internacional, que ha permitido a Chile crecer a buen ritmo en los últimos años.

Agregó que los múltiples Tratados de Libre Comercio firmados por Chile han permitido llegar al país a todos los rincones de nuestro planeta. Por ello, manifestó que Chile, únicamente participando en el libre comercio internacional, podrá crecer a los niveles asiáticos, y participar de sus niveles de crecimiento.

El Honorable Senador señor Insulza refutó la idea de que Chile sea un país pequeño, pues ocupa el puesto número 37 a nivel mundial en superficie territorial, el 41 en Producto Interno Bruto (PIB) y el 62 en población, quedando siempre dentro del primer tercio de países en el concierto global. Además, enfatizó que, a su juicio, son los países intermedios los que más necesitan del multilateralismo, el comercio exterior y las buenas relaciones internacionales con países vecinos.

Enseguida, el Honorable Senador señor Moreira, con motivo de la presión que han ejercido ciertas organizaciones contrarias a la aprobación del CPTPP, principalmente por redes sociales, invitó a los representantes de las asociaciones civiles favorables el acuerdo comercial a informar detalladamente a la ciudadanía los efectos del tratado.

El Vicepresidente de ASEXMA, señor James Brierley, se mostró de acuerdo con el Honorable Senador Moreira sobre la desinformación respecto al CPTPP, aumentada por el uso de redes sociales, razón por la que resulta más difícil convencer a la sociedad de los beneficios de este acuerdo comercial.

Por su parte, el Honorable Senador señor Guillier no estuvo de acuerdo con la visión catastrófica, a su juicio, manifestada por quienes lo antecedieron en el uso de la palabra. Señaló que todo proyecto de ley que se discute origina en la sociedad posiciones a favor o en contra y, por el carácter trascendente de los tratados internacionales, resulta razonable que la ciudadanía muestre su interés en opinar. Además, sostuvo, por la forma reservada en que se negocian los acuerdos comerciales, surgen legítimas dudas sobre el contenido del instrumento. En la fase previa, agregó, ni siquiera los parlamentarios han podido conocer el desarrollo de las tratativas y, una vez sometido el acuerdo a consideración del Congreso Nacional, solo pueden manifestar su aprobación o rechazo.

Sin desconocer el carácter exportador de la economía nacional, apuntó, la sociedad tiene derecho a discutir el modo en que Chile se abre comercialmente al mundo. Ciertos sectores sociales, declaró, muestran reparos por la forma de apertura económica desarrollada por el país desde la década del ’90 hasta la fecha, por ejemplo, en el uso intensivo de territorios destinados a monocultivos, que han resultado ser incompatibles con otros emprendimientos, sin considerar, por lo demás, nuevos fenómenos como el cambio climático y las dificultades que presenta para la agricultura la escasez hídrica, convirtiéndose, en su opinión, en un modelo de desarrollo no sostenible.

Por otra parte, si bien consideró que Chile ha sido exitoso en la exportación de materias primas asociadas a la industria minera, frutícola, vitivinícola y pesquera, su matriz productiva no se ha diversificado y el sector manufacturero ha disminuido su participación en la producción nacional, particularmente, en el sector de la pequeña y mediana empresa. En este orden de ideas, consultó por la forma en que el CPTPP favorece concretamente el desarrollo del sector manufacturero y pymes y si ello requerirá una política pública para el apoyo de tales actividades.

El Vicepresidente de ASEXMA, señor James Brierley, concordó en el problema de las pymes nacionales y la concentración de las exportaciones en el sector primario de la economía. Comentó que, en su experiencia como dirigente gremial, conoció en una feria desarrollada en China tres años atrás la idea de una familia de moler ajo sobrante para crear nuevos productos; el año siguiente, la idea era un proyecto elaborado en conjunto por dicha familia con el gobierno y la universidad local; y el tercer año, el proyecto era realidad, convertido en una caja de tabletas de ajo, como si fuera chocolate, pensada en quienes requieren consumir el alimento, pero no soportan el olor o el sabor de la especie. Otro caso que también dio a conocer, fue el de una exportadora nacional de nueces sin procesar, fruto transformado y envasado por una empresa china como alimento saludable, por la incorporación de una ciruela o arándano disecado, también chilenos. En su opinión, los ejemplos demuestran que la alianza entre Estado, universidades y empresas, permite un mayor desarrollo de las pymes. Con el objeto de promover el impulso de pymes nacionales del sector manufacturero, también mencionó que la asociación ha establecido contactos en China, Rusia, Corea del Sur, Malasia, Singapur e India.

El Presidente de ASOEX, señor Ronald Bown, a su turno, consideró que la industria frutícola es un buen ejemplo de la incorporación del pequeño y mediano productor, pues hace 30 años no existían más de 50 empresas fruticultoras, en cambio, hoy son más de 20 mil productores, donde la mitad de ellos exporta y un 65% no supera las cinco hectáreas de producción.

A continuación, el Honorable Senador señor Guillier consultó al Ejecutivo si el acuerdo comercial propone herramientas, políticas o programas para cumplir con los objetivos

señalados y agregar valor a los bienes, sobre todo en el sector industrial, sin que tales programas públicos sean objetados por considerar que el Estado beneficia ilegítimamente a determinadas áreas productivas.

Igualmente, preguntó si el encadenamiento productivo a que alude el tratado permitiría elaborar baterías o exportar ciertas piezas para electromovilidad en asociación con empresas de terceros países, considerando el auge que pudiere representar la nueva industria del litio, en especial, para el territorio norte de Chile.

Por último, solicitó conocer los límites que impone el tratado para que el Estado defina políticas públicas que obliguen a las empresas a exportar productos manufacturados, como acontecía en la industria cuprífera con el cobre fino o el cátodo, sin que ello represente para los inversionistas extranjeros una infracción a las estipulaciones del acuerdo comercial.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, contestó que un elemento atractivo para generar nuevas oportunidades de negocio para las pymes, es el régimen de acumulación de origen previsto en el tratado, que permite usar insumos o materiales provenientes de cualquier país miembro del CPTPP, acogidos a los beneficios arancelarios del tratado, para luego transformarlos en el territorio nacional y reexportarlos a un tercer país integrante del acuerdo, beneficiándose de las preferencias arancelarias contenidas en él, incorporando así a las empresas nacionales a las cadenas regionales y globales de valor.

Agregó que es un desafío pendiente de Chile incorporarse plenamente al fenómeno del comercio internacional, puesto que los tratados internacionales no pueden suplir las políticas públicas que el país debiera emprender para lograr su pleno desarrollo.

Sobre el aporte del mecanismo de acumulación de origen al desarrollo de la industria del litio, hizo presente que el sistema no prevé la exclusión de ningún sector productivo, aunque manifestó desconocer el detalle del sector específico mencionado.

Finalmente, aclaró que el tratado no debiera significar ninguna limitación a la definición u orientación que sobre un producto, como el cobre fino, intentase el Estado determinar.

El Honorable Senador señor Castro, por su parte, consultó si una transnacional puede demandar al Estado de Chile ante tribunales especiales.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, recordó que el tratado contempla un mecanismo de solución de controversias entre inversionista extranjero y Estado receptor de la inversión, mecanismo que alude, por regla general, a obligaciones contenidas en el capítulo de inversiones, y que Chile ya había reconocido en un número importante de tratados de libre comercio. El sistema, precisó, considera tres vías para resolver las disputas: recurrir al CIADI, a UNCITRAL o a un procedimiento ad hoc definido por las partes.

El Honorable Senador señor Guillier solicitó al Ejecutivo precisar si las pymes pueden recurrir a un tribunal de los antes señalados para demandar a una Parte del tratado y si el Estado de donde son originarias puede respaldarlas.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, reiteró, primero, que, como establece el párrafo cuatro del artículo 9.6, el tratado no garantiza las legítimas expectativas del inversionista. Segundo, señaló que no existe una disposición que limite la facultad de las pymes para recurrir al mecanismo de resolución de controversias, sin embargo, desde un punto de vista factual, los procedimientos son onerosos y extensos, motivo por el cual resulta difícil para las pequeñas empresas recurrir a tales tribunales. Tal vez, indicó, si las medidas adoptadas por un Estado miembro del tratado afectaran a un conjunto de pymes, estas podrían organizarse y aunar esfuerzos para recurrir al arbitraje internacional. Además, recalcó que los canales de interacción entre Estados siempre permanecen abiertos, instancias que pueden resultar útiles para que un Estado interceda en favor de las pymes.

Antes de finalizar, el Honorable Senador señor Insulza declaró no excluir la posibilidad de firmar un protocolo, con el objeto de precisar la forma en que la Comisión entiende ciertos aspectos establecidos en el tratado, como, por ejemplo, en el punto relacionado con

el Convenio UPOV 91.

- - -

En la siguiente sesión, hizo uso de la palabra el Doctor en Economía de la Universidad de Oxford, profesor José Gabriel Palma, quien señaló que el CPTPP es un tratado comercial totalmente diferente a todos los anteriores. Precisó que incluso es erróneo llamar al total del instrumento un "tratado comercial", pues lo mercantil es un aspecto menor del acuerdo ─ en especial para nuestro país, pues ya tenemos convenios comerciales con los otros diez países integrantes del CPTPP. Añadió que, si no se aprueba, Chile seguirá comerciando igual con los otros diez Estados, según los actuales tratados de libre comercio que ya tiene -los que, a diferencia del TPP-11-, se llevaron a cabo para facilitar el libre comercio entre países y no para darle garantías a agentes económicos.

Agregó que el CPTPP se discute sin haber hecho ninguna evaluación de los tratados comerciales existentes, incluidos aquellos firmados con los diez países suscriptores del instrumento en estudio.

Indicó que se otorgan derechos a multinacionales aunque sus operaciones no tengan nada que ver con lo comercial. Añadió que dichos derechos son gratuitos, pues no van atados a ninguna obligación de parte de dichas corporaciones.

Puntualizó que un último elemento dentro de este primer aspecto, el CPTTP es un tratado comercial diferente a los anteriores, es que no se ha hecho ningún esfuerzo por hacer un análisis tipo "costo-beneficio" entre lo que se gana en lo comercial, y lo que se pierde, tanto por tener que restringir el espacio de maniobra de las políticas públicas y económicas, como los nuevos roles que podrían tener las empresas públicas en el desarrollo. Añadió que, contra toda evidencia, se asume simplemente que los intereses de las corporaciones y la de nuestro país son indistinguibles. Por tanto, continuó, supuestamente darles derechos a dichas corporaciones no tendría ningún costo para nuestro desarrollo.

Refirió que un segundo elemento a considerar es que, si bien no se puede culpar a los tratados comerciales anteriores de los problemas principales de nuestra economía, la naturaleza del CPTPP es tan diferente a los tratados anteriores que su impacto en nuestro desarrollo va a ser muy distinto, rigidizando toda nuestra vida económica.

Sobre lo anterior, advirtió que pocas veces se ha dado tan escasa información ─ y tanta desinformación ─ por parte de aquellos envueltos en la negociación de este tipo de tratado. Por ejemplo, se insiste que quienes rechazan al CPTPP son "proteccionistas", olvidando que, si se llega a rechazar, Chile igual podrá seguir comerciando libremente con los otros diez países, de acuerdo a los tratados comerciales vigentes. Añadió que los únicos proteccionistas son las corporaciones internacionales que quieren proteger el statu quo, ya que el CPTPP no es más que un candado para garantizar el inmovilismo, para que sólo se pueda seguir haciendo más de lo mismo, sea eso o no lo que se requiera para nuestro desarrollo.

Manifestó que el discurso oficial es igual de ambiguo respecto de la participación de Estados Unidos en el tratado. Advirtió que primero se dijo que lo mejor del tratado era que Estados Unidos estaba dentro, con su PIB cercano a los 20 millones de millones de dólares y con una población de 325 millones de personas. Luego, una vez que EEUU se retiró del tratado, el CPTPP pasó en forma mágica a ser, supuestamente, el mejor resguardo de un país pequeño en un mundo globalizado, frente al poder de potencias mundiales, como Estados Unidos.

A continuación, refirió que un tercer aspecto del convenio es que en lugar de "lo comercial", lo sustantivo del CPTPP ─ su razón de ser ─ es darle garantías a las corporaciones multinacionales (incluidas las chilenas internacionalizadas) contra el cambio, incluido frente a lo que ahora se pasa a llamar "expropiación indirecta", la cual se define como garantías contra cualquier interferencia que pueda afectar las expectativas razonables e inequívocas de retorno a la inversión. Añadió que, más aún, los conceptos de "interferencia",

"expectativas razonables", e "inversión" se definen en forma tan genérica que le otorgan un gran espacio de interpretación a las nuevas cortes internacionales que se crean para dirimir conflictos entre corporaciones y estados.

Indicó que, en lo que se refiere a "interferencia", el tratado no distingue entre una que responda a la voluntad democrática de nuestro país, que sea razonable y lógica, que pueda ser resultado de nuevos tratados internacionales (como respecto del cambio climático, al cual el CPTPP no hace referencia), o de nuevas necesidades que emanen de cambios externos, y una que pueda ser artificial o arbitraria. Al respecto, precisó que interferencia es interferencia; lo demás es irrelevante.

Agregó que existen múltiples casos de empresas multinacionales que han demandado a Estados por decisiones adoptadas en el marco de sus políticas públicas, por ejemplo, Cargill demandó a México por colocarle un impuesto a las bebidas azucaradas.

Expresó que también poder importar alimentos con estándares más bajos que los nuestros pasaría a ser una "expectativa razonable". En su opinión, la comida chatarra pasa a ser "razonable", ya que su regulación se hace casi imposible dentro del CPTPP, salvo que se pague compensación. También pasa a ser razonable la falta de protección sobre la información, incluido datos sobre salud. Refirió que prácticamente será imposible controlar la elusión de impuestos, y que la regulación financiera se va a transformar en el mínimo común denominador, ya que hay que respetar las regulaciones financieras de otros países. Añadió que la desregulación digital también va a afectar la regulación bancaria, ya que cada vez más las operaciones financieras se hacen en línea.

En cuanto al resguardo del medio ambiente, señaló que el convenio norma que cada parte deberá "alentar" a las corporaciones "a que adopten voluntariamente" su responsabilidad social en dicho respecto (artículo 201.10). También que cada parte "alentará" el uso de mecanismos "flexibles y voluntarios para proteger los recursos naturales y el medio ambiente en su territorio". (20.11). Lo anterior, prosiguió, no contribuye a salvar el desastre climático y la depredación de nuestros recursos naturales.

Un cuarto aspecto general, prosiguió, es que la nueva institucionalidad no es sólo totalmente innecesaria, y cede soberanía, sino que está hecha a la medida de lo que querían las corporaciones internacionales. Al respectó, se preguntó por qué los tribunales nacionales no pueden ser los que dirimen los conflictos entre el Estado chileno y las corporaciones multinacionales. Añadió que nadie ha dado una respuesta lógica a esta pregunta, por lo cual se cede soberanía sólo para darle el gusto a las multinacionales.

Agregó que nunca se explica por qué las cortes chilenas no pueden resolver nuestras disputas. Afirmó que ningún país que se respete a si mismo puede aceptar que otros agentes económicos desconfíen de su institucionalidad, ya que, en su opinión, esa es la diferencia entre ser "país" y "nación".

Advirtió que Nueva Zelandia, por ejemplo, después de un cambio de gobierno, ya está activamente renegociando con los demás socios del CPTPP para que las demandas contra su Estado no puedan ser llevadas a estos nuevos tribunales internacionales, sino a sus cortes nacionales.

Un quinto aspecto es que, a diferencia de lo que a veces se afirma, el CPTPP no significa que los estados no puedan "interferir"; sino que, de hacerlo, se exponen a tener que pagar compensación a las corporaciones multinacionales por el impacto que dicha interferencia pueda tener en las "expectativas razonables" de retorno su inversión. Añadió que lo que ganaron las multinacionales no son garantías frente a interferencias arbitrarias, sino contra cualquier cambio regulatorio, de políticas públicas y económica, por razonable y democrático que sea.

A continuación, refirió que un sexto aspecto, es que queda claro que aquellos que proponen el CPTPP no entienden lo que es el capitalismo, la naturaleza de los mercados com-

petitivos, ni el concepto de "nación". Añadió que, como se ha dicho tantas veces, y nadie mejor que Keynes, ¡hay que defender el capitalismo de los capitalistas!.

Expresó que la esencia el capitalismo es ser un sistema económico donde agentes racionales y egoístas (en el sentido de agentes que saben cuáles son sus intereses, y son capaces de usar sus habilidades, energías y conocimiento para actuar de acuerdo a ellos), interactúan libremente en mercados competitivos. Añadió que el resultado de esto es un equilibrio óptimo y autosustentable. Precisó que la condición para que ello suceda es que dichos mercados sean realmente competitivos, que sean libres para encontrar sus propios equilibrios, y que los derechos de propiedad estén bien definidos e implementados.

Advirtió que lo último es lo que está en juego con el CPTPP, pues la parte comercial, al menos para Chile, no es ni tan controversial ni tan relevante. Explicó que, desde Adam Smith para adelante, el énfasis sobre eficiencia económica se ha concentrado en que los derechos de propiedad se deben referir a los activos tangibles de las empresas (equipos de capital, estructuras, etc.), a eso se lo podría llamar la "primera generación" de los derechos de propiedad.

Informó que, luego, desde hace no hace tanto, a esa "primera generación" se le agregó una segunda relacionada a lo que se llamó los "derechos de propiedad intelectual". Añadió que eso es un gran salto en el vacío, pues confunde cuáles deben ser los incentivos adecuados para generar conocimiento, con el restringir el acceso al conocimiento. Indicó que, de hecho, la forma en que se han implementado se ha transformado en un obstáculo, y no en un estímulo, al ritmo de la innovación.

Explicó que, como dichos derechos de propiedad se relacionan con el conocimiento, restringir su acceso es claramente contraproducente, pues el conocimiento es un bien público -es decir, no hay costos marginales asociados con su uso-, y, más aún, un bien público global. Por lo tanto, en su opinión, restringir dicho uso mediante la aplicación de tratados tipo "TRIPS" (el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) es, necesariamente, una ineficiencia de mercado; esto es, crea forzosamente, y en forma artificial, una falla de mercado.

Agregó que como el conocimiento es el principal insumo para la creación de nuevo conocimiento, este tipo de obstáculo al acceso al conocimiento genera concentración oligopólica en la actividad de generar conocimiento. En resumen, prosiguió, una cosa es la necesidad de proporcionar incentivos para innovar, y otra, muy diferente, es restringir artificialmente (y en forma altamente ineficiente) el acceso al conocimiento, cuyo uso no tiene costo marginal.

Finalmente, señaló que el CPTPP es ahora parte de una "tercera generación" de nuevos derechos de propiedad, los cuales no son sólo ineficientes, sino arbitrarios desde el punto de vista de la economía de mercados competitivos, pues ahora se inventa un nuevo concepto: el de "expropiación indirecta", el cual se refiere a las "expectativas razonables de retorno a la inversión". Peor aún, prosiguió, no especifica ni siquiera que dichos retornos deberían ser protegidos frente a cambios arbitrarios o mañosos en la política económica o políticas públicas en general. Sino que deben ser protegidos frente a cualquier cambio, por razonable y necesario que sea, y aunque sea producto de una decisión democrática. Por ejemplo, si Chile envía al año mil barcos con cobre concentrado, como este producto sólo tiene un contenido de cobre de alrededor de un 30%, ese número se podría reducir a sólo (aproximadamente) 300 barcos al año si se exportara en forma de barras de cobre, lo cual demuestra que desde nuestros puertos salen barcos en forma totalmente innecesaria, contaminando el medioambiente. Al respecto, propuso que si Chile, para evitar esto, coloca un royalty diferenciado (alto al cobre concentrado, bajo al fundido, cero al alambrón o equivalente), no sólo sería una política industrial efectiva para nuestra tan necesaria diversificación económica e industrialización del sector exportador, sino que también una gran

contribución a reducir la contaminación ambiental.

Sin embargo, explicó, por razonable que sea esa política, y por mucho que se ajuste a nuevos acuerdos multinacionales para reducir la contaminación internacional, sería materia por la cual corporaciones multinacionales productoras de cobre en Chile (o nacionales "multinacionalizadas") podrían llevar al Estado chileno a las nuevas cortes internacionales que se crean para dirimir dichos conflictos.

Agregó que esta "tercera generación" de derechos de propiedad no sólo nos lleva a una especie de "congelamiento regulatorio" en un mundo con requerimientos rápidamente cambiantes, sino que quienes la proponen parecen no entender ni lo que significa operar en mercados competitivos, en un mundo en evolución, ni que dicha evolución (desde sus orígenes) ha sido siempre un desafío a los agentes dominantes. Ahora, dichos agentes dominantes, quieren un seguro (pre-Darwiniano) contra el cambio, por eficiente y necesario que sea dicho cambio.

Enseguida, refirió que un séptimo aspecto es que se olvidan algunos conceptos básicos de la teoría económica neo-clásica, como la necesidad de mantener un amplio espacio de maniobra en materias de política económica y políticas públicas para enfrentar los desafíos de las múltiples distorsiones y fallas de mercado de una economía global altamente distorsionada, y de un paradigma tecnológico rápidamente cambiante.

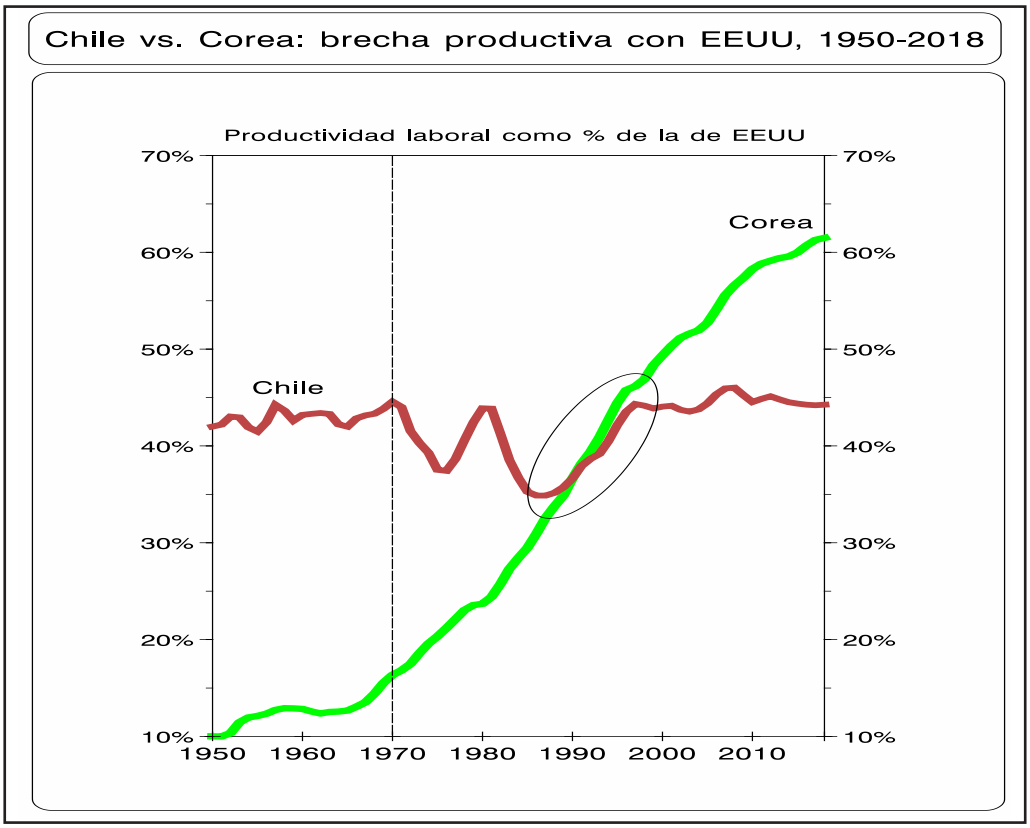
Explicó que quienes apoyan el CPTPP, parecen querer olvidar uno de los teoremas fundamentales de la teoría económica neoclásica: el de Lipsey y Lancaster. Informó que dicho teorema dice que, si uno parte de los supuestos neoclásicos, y se sigue su lógica, se llega a que las políticas económicas más eficientes son las que propone dicha teoría. Añadió que, sin embargo, basta que no se cumpla una de las así llamadas condiciones de optimalidad Paretianas, para que una "segunda mejor alternativa" (second best optimum situation) sólo se pueda lograr si uno reformula todas las demás políticas "óptimas".

Esto, en su opinión, es el mayor error del paquete de políticas económicas que se han implementado desde los Chicago-boys, es entender dichas políticas como un fin en sí mismo, y no como simples instrumentos para facilitar nuestro desarrollo, los cuales deben estar siempre sujetos a ser rediseñados de acuerdo a las múltiples distorsiones y fallas de mercado de una economía global altamente distorsionada.

En otras palabras, prosiguió, en un mundo lleno de distorsiones lo más preciado de la política económica es su flexibilidad. Esto es, el rango de maniobra dentro del cual podemos movernos sin tener que estar pidiéndole permiso a nadie, ni menos pagando compensaciones a diestra y siniestra, por nuestro derecho de ajustar nuestras políticas a las nuevas circunstancias que se nos ponen por delante. Afirmó que ceder ese derecho, es una forma burda -y ciertamente ineficiente- de ceder nuestra soberanía. Repitió lo ya dicho: hay que defender el capitalismo de los capitalistas.

Por último, manifestó que el CPTPP se introduce a la economía nacional en el peor momento, dado los desafíos y requerimientos que enfrentamos como una economía extractiva de ingreso medio alto que no logra superar la "trampa del ingreso medio". Recalcó que para el desarrollo de una economía exportadora no sólo importa cuánto se exporta, sino también qué es lo que se exporta.

Gráfico 1

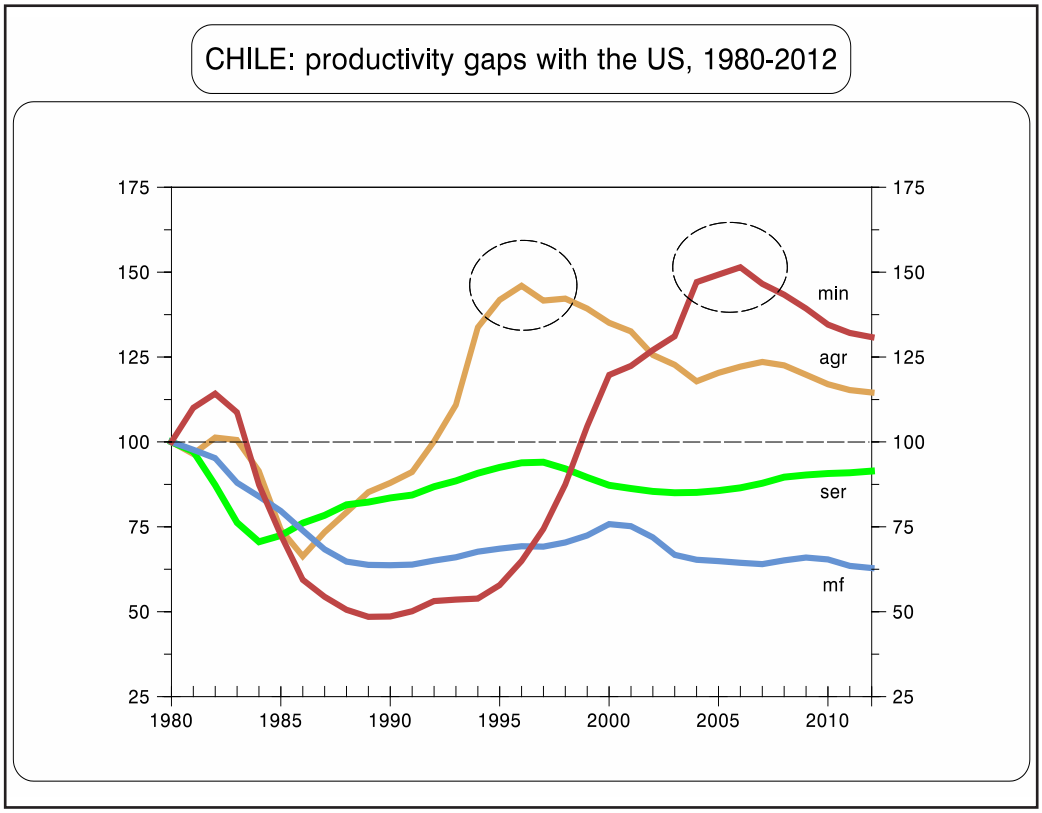


● US$ 2017, PPP. Promedios móviles de 3 años.

● Fuente: GGDC (2019 ─ Total Economy Database).

Manifestó que el modelo neo-liberal de crecimiento ha sido incapaz de cerrar brechas con la "frontera productiva" en sus ya cuarenta y cinco años de implementación. Al respecto, advirtió que una reingeniería del modelo, en la dirección de lo que ha hecho con tanto éxito el Asia emergente, es altamente -y urgentemente- necesaria. Afirmó que Chile no puede ser un ejemplo más patente de la "trampa del ingreso medio", aquella que sólo los países emergentes del Asia han podido romper. Añadió que lo que más requiere dicha "reingeniería" es capacidad para reformular nuestras políticas económicas y públicas en general, algo que el CPTPP está específicamente diseñado para obstaculizar, para así proteger las añejas expectativas razonables de retorno de la inversión, aquellas que se generan precisamente dentro del modelo de desarrollo extractivista, el cual ha sido absolutamente incapaz de sacar al país de la trampa del ingreso medio. Agregó que lo peor del CPTPP es que obstaculiza dicha "reingeniería" del modelo, pues se va a tener que pagar compensación por cualquier cambio que moleste a las grandes corporaciones, por necesario, razonable y democrático que sea, pues en el CPTPP, la lógica del cambio es irrelevante en el momento de pedir y calcular dichas compensaciones.

Gráfico 2



Chile: brechas productivas con EE.UU. por sector, 1980-2012

● agr = agricultura; mf = manufactura; min = minería; y ser = servicios. Cada línea es un número índice (1980 = 100) de la relación de productividades laborales entre Chile y los Estados Unidos (cada una en términos reales y en monedas nacionales). Un aumento implica que Chile se está "cerrando brechas" con la productividad laboral de los EE. UU., y una caída, que se está quedando atrás.

● Fuente: GGDC (2018 ─ 10-Sector Database). La fuente sólo entrega información por sector hasta el año 2012.

Explicó que lo que indica el gráfico 2 es que nuestro modelo de crecimiento ya dio lo que podía dar en los años noventa y dos mil, cerrar brechas productivas basado en un modelo puramente extractivo de nuestras materias primas. Expresó que el "tope" al que llegó en ese sentido el gran desarrollo extractivo agrícola (que incluye también lo forestal, los salmones, etc.) en los años noventa, y el mineral en la década siguiente indican el momento en el cual sólo se podía seguir cerrando brechas vía la industrialización del sector agrícola y mineral. Añadió que lo último que se necesita ahora es un CPTPP que obstaculice dicha industrialización, la cual sólo va a tomar lugar, como en prácticamente todos los países donde lo ha hecho, vía políticas públicas que cambien "las reglas del juego" y fuercen dicha industrialización de los recursos naturales, nicho obvio que tenemos en este mundo globalizado. Reiteró lo dicho: para el desarrollo de una economía exportadora no sólo importa cuánto se exporta, sino también qué es lo que se exporta.

Por último, resumió que el CPTPP se va a transformar en un gran obstáculo artificial a nuestro desarrollo económico; quienes lo proponen no entienden qué es el capitalismo y ol-

vidan algunos de los principios fundamentales de la teoría económica neoclásica. Más aún, es lo último que se necesita para los desafíos que enfrenta actualmente nuestra economía. En su opinión, de hecho, no es más que una camisa de fuerza rentista para evitar el cambio, situación que calificó como un "credit default swap pre-Darwiniano", para proteger añejas expectativas poco razonables de retorno a la inversión, la cual se nutre de nuestra inercia productiva, y la de la falta de imaginación social.

Enseguida, el Honorable Senador señor Lagos señaló que el expositor afirmó que el tratado establece el concepto de expropiación indirecta o protección a las expectativas razonables de inversión, asunto que denominó como derechos de propiedad intelectual de segunda generación. Sobre el particular, consultó si el acuerdo comercial otorga tal protección y, de ser efectivo, si ha sido establecida en tratados anteriores ratificados por Chile.

Luego, manifestó compartir ciertos juicios sobre el modelo de desarrollo chileno expuestos por el señor Palma. Sin embargo, el punto en cuestión, sostuvo, es si tal modelo económico es consecuencia de los acuerdos comerciales suscritos por Chile o de la falta de visión o voluntad política nacional. Hizo presente que el CPTPP ha sido ratificado por un número importante de países, razón por la que solicitó al Ejecutivo aclarar la afirmación de que este es un acuerdo comercial que se ha diseñado a la medida de las transnacionales.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Moreira opinó que, aunque respeta el punto de vista del expositor, a su juicio, el planteamiento corresponde a una mirada idealizada de carácter doctrinario. Más allá de la visión académica, por la que manifestó sumo interés en conocer por tratarse de una posición opuesta a la aprobación del tratado, solicitó la opinión sobre los mitos que han rondado al acuerdo comercial, tales como: el mayor precio de los medicamentos, la privatización de las semillas, el secretismo de las negociaciones, la garantía a los inversionistas extranjeros de la obtención de ganancias o utilidades y la pérdida de soberanía, observaciones que, en su mayoría, apuntó, han sido desvirtuadas por los representantes de la Cancillería o por otros expositores que han tenido la oportunidad de escuchar en la Comisión.

Después, el Honorable Senador señor Lagos consultó al expositor por las razones que explican la rápida recuperación económica nacional luego de la crisis de 1982.

El economista, señor Gabriel Palma, señaló que el gobierno de la época tomó dos decisiones importantes: asumir la pérdida y remover el equipo económico. Añadió que el principal problema presentado en Europa, Estados Unidos y Japón, acotó, fue que al surgir la crisis del 2008 intentaron evitar la caída del producto interno sin éxito, logrando el incremento de la deuda mundial en un 50%, en cambio, Chile el '82 aceptó el revés económico, empresas y bancos quebraron y el dólar se devaluó en un 60%. Respecto al equipo económico, precisó, los personeros en ejercicio al momento de la crisis eran, más bien, teóricos económicos, los que fueron reemplazados por empresarios que conocían mejor el funcionamiento práctico de la economía.

Explicó, sin embargo, que la recuperación económica del país se debió, también, a la coincidencia del momento con el gran desarrollo de la industria extractiva nacional: silvícola y agropecuaria primero y minera después. Observó que cuando dichos sectores económicos alcanzaron su máximo era la oportunidad de industrializar la actividad exportadora, tal como lo hicieron Nueva Zelandia con la agroindustria o Canadá y Australia con la minería. En su opinión, tal transformación industrial no se impulsó por razones artificiales, no vinculadas a la economía de mercado.

Agregó que, de mantenerse el modelo económico extractivo, el CPTPP no constituye un obstáculo. El problema, alegó, se originaría si el país implementa políticas públicas para industrializar la economía, ya que obligará al Estado a compensar la expectativa de retorno de los inversionistas, puesto que, además, el acuerdo comercial no distingue entre interferencia pública por razones legales de interferencias por razones arbitrarias.

Por último, aclaró que no se trata de que América Latina no tenga la capacidad de crecer económicamente, sino que es incapaz de sostener dicho crecimiento en el tiempo, a diferencia de los países asiáticos. A su juicio, la única forma de que Chile salga de la trampa del ingreso medio es industrializar la economía extractiva. Advirtió que el tratado tornará difícil cualquier cambio, por razonable que sea, porque deberá ser compensado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Guillier consultó si en Asia ya se adoptaron las medidas de restructuración para romper la trampa del ingreso medio y si Chile puede aprender alguna lección de dicha experiencia, en especial, la manera en que puede dirigir su economía hacia una mayor diversificación y sustentabilidad.

A su vez, el Honorable Senador señor Insulza opinó que las observaciones del señor Palma encuentran respuestas en el tratado, las cuales pueden ser insatisfactorias a juicio del expositor, no obstante, existen. Indicó como ejemplo en materia ambiental, el artículo 9.16 del acuerdo comercial, denominado Inversión y Objetivos de Medio Ambiente, Salud y otros Objetivos Regulatorios, el que expresa que nada de lo dispuesto en el capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar, mantener o hacer cumplir cualquier medida, que sea compatible con el capítulo, que considere apropiada para asegurar que la actividad de inversión en su territorio se realice de una manera sensible al medio ambiente, salud u otros objetivos regulatorios.

Añadió que el CPTPP no es solo un acuerdo relativo a inversiones, pues considera diversas otras materias que, de existir contradicción con el capítulo de inversiones, prevalecerán sobre él. Además, sostuvo que, si los países del Asia Pacífico han crecido sostenidamente y han suscrito el tratado, no observa cómo puede resultar negativo para Chile. Sin perjuicio de lo anterior, consideró relevante ahondar en el impacto de las inversiones impulsadas por el tratado en el desarrollo nacional, particularmente, en el sector agrícola.

Luego, el Honorable Senador señor Castro consultó al Ejecutivo si es cierto que Nueva Zelandia negocia con los integrantes del tratado establecer una excepción con el objeto de que sean los tribunales nacionales los facultados para conocer de las controversias suscitadas entre inversionistas y Estado.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreira si bien reconoció la existencia de distintas miradas sobre los temas que aborda el tratado, a su juicio, los personeros de gobierno han aclarado las dudas sobre los mitos que rodean al acuerdo comercial, en especial, que el capítulo de inversiones no garantiza ni asegura a los inversionistas extranjeros la obtención de ganancias o utilidades, ni tampoco obliga al Estado a compensar al inversionista por no haber obtenido las ganancias esperadas, incluso, con el fin de evitar interpretaciones históricamente erradas, por primera vez en un capítulo de inversiones de un tratado de libre comercio se incluyeron aclaraciones explícitas sobre el alcance de las expectativas del inversionista. Con todo, observó que el Ejecutivo debe hacerse cargo de las afirmaciones del señor Palma, mostrando especial interés por el punto relacionado con la mencionada negociación que estaría impulsando Nueva Zelanda para someter a conocimiento de sus tribunales las controversias suscitadas entre inversionista y Estado.

El Honorable Senador señor Montes señaló, en base a la exposición del señor Palma, que el tratado no representa un aporte para Chile, por el contrario, presenta riesgos ante determinadas políticas públicas que el país pudiere impulsar. Por lo anterior, consultó al Ejecutivo si se han evaluado el aporte y riesgos del acuerdo comercial en discusión.

Por otra parte, recordó que se solicitó en su oportunidad que el punto sobre la competencia de los tribunales para conocer de las controversias suscitadas entre inversionista y Estado fuera conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, pues si bien Chile ha aceptado el arbitraje internacional en la adopción de otros acuerdos de libre comercio, también es cierto que se han planteado diversas dudas sobre su conveniencia.

El Honorable Senador señor Lagos observó que cabe preguntarse si las brechas de productividad referidas por el señor Palma en su exposición no fueron enfrentadas por razones culturales, falta de voluntad política o ausencia de una mirada común sobre el desarrollo económico nacional y en qué medida tales motivos fueron límites impuestos por los acuerdos comerciales suscritos por Chile, puesto que, si bien el debate se centra hoy en el CPTPP, parece ser una crítica general a los tratados de libre comercio.

Sobre el tratado mismo, opinó que el primer punto a resolver sería si efectivamente el CPTPP establece mayores exigencias en el capítulo de inversiones que los anteriores acuerdos comerciales suscritos por Chile, dado que si las obligaciones vigentes son similares, no observa el inconveniente en aprobar el acuerdo, sobre todo, porque cuestiona que Chile haya suscrito un tratado que impida al país diseñar nuevas políticas públicas.

Agregó que la esencia del sistema multilateral internacional es asumir obligaciones mínimas, las cuales implican cesión de soberanía. Recordó que así ocurrió cuando el país otorgó facultades a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la Organización Mundial del Comercio, a la Organización Mundial de la Salud o a la Organización Internacional del Trabajo. Europa actual, graficó, se construye sobre la base de ceder soberanía en política monetaria y normativa, con tribunales y moneda comunes, siendo la soberanía el elemento central del debate de la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Precisó que el foco de la discusión debiera centrarse en si la soberanía cedida en el CPTPP impedirá al gobierno de Chile adoptar nuevas regulaciones, para satisfacer las necesidades que la sociedad le demanda.

Asimismo, se manifestó de acuerdo en revisar la forma en que Chile se ha integrado a la globalización, discusión que nunca antes se había dado, pese a que los acuerdos que ha suscrito el país son similares. Añadió que, no obstante, es necesario demostrar que el impedimento para el desarrollo nacional han sido los tratados de libre comercio y no la voluntad política, la desigualdad social, el modelo de desarrollo o el sistema tributario.

Luego, el Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, se refirió a las opiniones vertidas por el señor Palma relativas a las legítimas expectativas del inversionista y el congelamiento regulatorio. Explicó que el capítulo 9 del CPTPP se encuentra en línea con los capítulos de inversión suscritos por Chile desde los años noventa, los cuales tiene tres columnas centrales: normas de protección a la inversión extranjera; disciplinas en materia de expropiación, transferencia y establecimiento de un mecanismo de resolución de controversias entre inversionista extranjero y Estado receptor de la inversión, a propósito de violaciones de las obligaciones contenidas en ese capítulo específico; y normas de tratamiento de la inversión. Apuntó que no se puede olvidar que el objeto de ellas dice relación con el establecimiento de un trato no discriminatorio a la inversión extranjera, recogiendo los principios consagrados en la Constitución.

Las diferencias fundamentales del CPTPP con respecto a los demás acuerdos comerciales, detalló, son, por un lado, las aclaraciones o resguardos adicionales que apuntan a enfatizar el accionar regulatorio del Estado y, por otro, acotar desde dicha perspectiva la acción de un inversionista que intente demandar al Estado receptor de la inversión ante un tribunal arbitral internacional. En este punto, reafirmó que el presente tratado no genera normas sin antecedentes en la práctica del derecho internacional en general, ni en la práctica negociadora de Chile de los últimos treinta años. Del mismo modo, rebatió la afirmación que sostiene que el texto aprobado correspondería al diseño de las grandes transnacionales, cuya opinión habrían tenido a la vista los ministros al momento de suscribir el tratado.

Sobre las legítimas expectativas de ganancias del inversionista, aclaró que en la definición de inversión existe una referencia a dicha expectativa, al referirse a las características que debe adoptar una inversión extranjera, concepto ya recogido en acuerdos comerciales previos suscritos por Chile. La formulación, complementó, es idéntica a partir del tratado

de libre comercio con Corea del Sur, negociado el año 1999, y reiterado en las definiciones de inversión en los capítulos de los tratados que le sucedieron.

El artículo 9.6, párrafo cuatro, detalló, establece el nivel mínimo de trato, norma básica de protección de la inversión alineada con principios del derecho internacional consuetudinario, la cual señala que, para mayor certeza, el simple hecho de que una Parte adopte u omita adoptar una acción que pudiera ser incompatible con las expectativas del inversionista, no constituye una violación de este artículo, incluso si como resultado de ello hay una pérdida o daño en la inversión cubierta.

También aseguró que el tratado tampoco otorga la posibilidad a un inversionista extranjero de estar protegido de una expropiación indirecta, elemento recogido desde el acuerdo suscrito por Chile con Canadá en materia de inversión el año 1996, pues, indicó que el Anexo 9 B, que contiene una serie de aclaraciones con respecto a fortalecer la acción regulatoria del Estado, establece, en referencia a la expropiación indirecta, que un acto o una serie de actos de una Parte tienen un efecto equivalente al de una expropiación directa sin la transferencia formal del título o del derecho de dominio, agregando que la determinación de si un acto o una serie de actos de una Parte, en una situación de hecho específica, constituye una expropiación indirecta, requiere de una investigación factual, caso por caso, que considere entre otros factores, no taxativos, los siguientes:

- El impacto económico del acto gubernamental, aunque el hecho de que un acto o una serie de actos de una Parte tenga un efecto adverso sobre el valor económico de una inversión, por sí solo, no establece que una expropiación indirecta haya ocurrido;

- La medida en la cual la acción del gobierno interfiere con expectativas inequívocas y razonables de la inversión;

- El carácter de la acción gubernamental.

Más todavía, sostuvo, la nota número 36 especifica que, para mayor certeza, el que un inversionista tenga expectativas inequívocas y razonables de la inversión depende, en la medida en que sea relevante, de factores tales como si el gobierno proporcionó al inversionista certezas obligatorias por escrito y de la naturaleza y alcance de la regulación gubernamental o del potencial para la regulación gubernamental en el sector relevante.

En lo que respecta al congelamiento regulatorio, expuso que el tratado tiene una preocupación constante de proteger y preservar la acción regulatoria del Estado. Desde el preámbulo, puntualizó, se reconoce el derecho inherente para regular y su determinación a preservar la flexibilidad de las Partes para establecer prioridades legislativas y regulatorias, salvaguardar el bienestar público, y proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos, la integridad y estabilidad del sistema financiero y la moral pública.

Lo anterior, declaró, se manifiesta en otras disposiciones del tratado, como en las normas relativas a barreras no arancelarias, regulaciones sanitarias y fitosanitarias, medio ambiente o asuntos laborales. Agregó que el artículo 9.16 refiere explícitamente a la protección de la capacidad regulatoria del Estado, mencionando áreas específicas, como el medio ambiente, la salud pública o alguna otra que el Estado autónomamente determine.

El mismo Anexo 9 B, agregó, expresa que, salvo en circunstancias excepcionales, no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medioambiente.

En los Anexos 1 y 2, ahondó, las Partes han exceptuado un conjunto importante de sectores respecto de los que se podrá aplicar cualquier tipo de medida, incluso discriminatoria o en perjuicio directo del inversionista extranjero. Así, expresó, Chile salvaguardó de manera explícita ámbitos importantes de la esfera pública, como educación, seguridad

social, salud, bienestar social, pueblos originarios y minorías. No es primera vez que el país declara una reserva de esta índole, precisó, pues desde el tratado suscrito con Canadá en 1996 que se han establecido excepciones.

Sobre la competencia de los tribunales para conocer de las controversias surgidas entre un inversionista extranjero y un Estado, explicó que el capítulo 9 contempla la facultad del inversionista de recurrir a un arbitraje internacional con mecanismos previamente establecidos. El tratado, especificó, favorece la posibilidad de que los conflictos puedan ser resueltos mediante medios alternativos de resolución de disputas (mediación, conciliación, negociación directa, consultas), y en la etapa jurisdiccional, considera la opción de acudir a tribunales establecidos en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI), a las normas de arbitraje privado de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) u otro mecanismo arbitral ad hoc que las partes acuerden.

Asimismo, sostuvo, el CPTPP presenta innovaciones en la conducción del procedimiento arbitral que apuntan a otorgar más derechos, preponderantemente a la sociedad civil y al Estado, mayor transparencia en el desarrollo de los mecanismos arbitrales, audiencias abiertas, participación de amicus curiae y limitación de las demandas frívolas (demandas sin base legal que son condenadas en costas).

Por otra parte, precisó, el artículo 9.15 exige para ser considerado inversionista extranjero tener actividades comerciales sustanciales en el territorio de cualquier Parte. También aclaró que, según cifras de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD, por su sigla en inglés), los procedimientos arbitrales internacionales se inclinan predominantemente en favor del Estado, no del inversionista extranjero. Igualmente, refutó la afirmación de que el tratado no tuviese ninguna referencia al cambio climático, y puso como ejemplo el artículo 20.5, referido a la protección de la capa de ozono, el que llama a las Partes a adoptar medidas para controlar la producción, consumo y comercio de sustancias nocivas para ella.

Sobre la consulta del Honorable Senador Montes, referida a los beneficios del tratado para Chile, hizo presente que, sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes, el tratado representa mejoras arancelarias para un número significativo de productos -1.090, aproximadamente-, de mucho interés para la economía, especialmente, en el sector agrícola y forestal.

A continuación, el economista, señor Gabriel Palma, aludió, primero, a la consulta sobre el secreto del crecimiento asiático, señalando entre los factores del éxito el pragmatismo ideológico que, a diferencia de Chile, donde no ha existido, tomaron la política económica como un instrumento para obtener un fin, no como si tuviera en sí un valor intrínseco. Puso como ejemplo a Singapur, país, a su juicio, de tendencia conservadora, cuya riqueza se basa en recursos naturales al igual que Chile, diferenciándose solo en la posición estratégica que ocupa en Asia para la instalación de puertos. Pues bien, apuntó, a nadie se le ocurrió en dicho país privatizar la actividad portuaria, la cual financia una parte sustancial del sector público.

En segundo lugar, concordó con el Honorable Senador Lagos en cuanto a que los acuerdos comerciales anteriores no son responsables de la falta de industrialización de Chile. Sin embargo, insistió en que aprobar el CPTPP hará más difícil cualquier cambio que se pretenda impulsar, porque será considerado como interferencia y el Estado deberá compensar a los inversionistas extranjeros.

Agregó que en Asia también ha sido fundamental el rol del Estado para estimular la economía a dar el siguiente paso, pues manifestó que el mercado asigna bien los recursos, pero el impulso lo debe dar el Estado.

Por último, se refirió a la cita del artículo 9.16, como respuesta a que el tratado no

afectará la capacidad regulatoria del Estado, estimando que la interpretación en el sentido de que nada de lo dispuesto en el capítulo impedirá a una Parte adoptar, mantener o hacer cumplir cualquier medida que considere apropiada para asegurar que la actividad de inversión en su territorio se realice de una manera sensible al medio ambiente, salud u otros objetivos regulatorios, se considerará siempre que la medida sea compatible con el resto del tratado y que sea considerado razonable por las multinacionales.

El Honorable Senador señor Insulza no estuvo de acuerdo con el señor Palma sobre la necesidad que las multinacionales consideren razonable las medidas adoptadas por un Estado para que este pueda aplicarlas. En su opinión, el tratado no establece esa facultad.

El economista, señor Gabriel Palma, especificó que el acuerdo comercial permite establecer nuevas regulaciones, siempre que no sean contrarias a las condiciones establecidas en el CPTPP y que sean razonables, carácter este último no definido en el tratado. Reiteró que, en su opinión, cualquier medida adoptada por el Estado que afecte la expectativa razonable de inversión es materia de litigio por compensación, y si se pretende escapar de la trampa del ingreso medio, el presente tratado es un candado al inmovilismo, convirtiéndose, de este modo, en un ataque a la democracia, pues si el país mayoritariamente intenta modificar su sistema de desarrollo económico, el tratado lo dificulta y lo encarece.

Por otro lado, concordó con el Honorable Senador Montes en cuanto a la falta de análisis de costo-beneficio del tratado y de la ausencia de una evaluación de los acuerdos comerciales vigentes. Acotó que la eliminación arancelaria para un grupo de productos es irrelevante, de lo contrario, habrían sido incorporados en los acuerdos bilaterales en vigor.

El Honorable Senador señor Insulza recordó que cualquier tratado puede ser denunciado, si Chile considera que no es conveniente a sus intereses, no representando el escenario ideal, pero el país está facultado para ello.

El economista, señor Gabriel Palma, reconoció la opción de denunciar un tratado si el Estado considera que no favorece los intereses nacionales. No obstante, puntualizó que las obligaciones adquiridas durante el período se deben cumplir, porque la denuncia no opera con efecto retroactivo.

Sobre la negociación de Nueva Zelanda con los demás integrantes del tratado, añadió que la razón del país oceánico para solicitar someter los asuntos controvertidos entre inversionista y Estado a la justicia nacional, radica en la desconfianza hacia los tribunales arbitrales internacionales. De existir una corte internacional, alegó, debiera, al menos, ser un tribunal permanente con jueces profesionales, como la Corte Europea del Mercado Común. Señaló que cinco Estados Parte ya han aceptado, en forma bilateral, que las controversias sean conocidas por los tribunales de Nueva Zelanda.

Enseguida, se refirió al secretismo, explicando que, si bien se realizaron más de trescientas reuniones con la sociedad civil, Chile, al igual que los demás Estados Parte, firmó una cláusula de confidencialidad que impedía revelar el contenido del acuerdo hasta que finalizara la ronda de negociaciones. Es cierto que hubo discusión, concluyó, pero no se conoció el contenido del tratado hasta que se suscribió.

Reiteró que el acuerdo comercial otorga garantías de retorno a la inversión a las multinacionales, y si el retorno no es el esperado, por interferencia pública, abre la puerta para que el Estado sea demandado ante tribunales arbitrales internacionales para compensar al inversionista extranjero. A su juicio, la interferencia pública puede ser establecer un royalty a la minería, modificar el sistema tributario, incrementar el salario mínimo, como ocurrió en Egipto, prohibir un aditivo a la bencina, como sucedió en Canadá, o establecer un impuesto a las bebidas azucaradas, como aconteció en México.

Finalmente, declaró que países como Australia, Canadá o Nueva Zelanda, aprobaron el tratado porque son economías industrializadas, por ende, el CPTPP no les afecta. En cambio, Chile sigue siendo una economía extractiva, que requiere dar el salto al desarrollo

modificando su sistema económico, cambio que, como ya ha señalado, se vería obstaculizado si se aprueba el presente tratado.

En la siguiente reunión, hizo uso de la palabra en primer término, la Directora Nacional de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI), señora Alicia Muñoz, quien expresó que para la organización que dirige es un momento crucial por la preocupación que representa la aprobación del CPTPP para las mujeres rurales e indígenas de Arica a Coyhaique. Desgraciadamente, apuntó, por más que han solicitado informar al país las nefastas consecuencias del acuerdo comercial para las asociadas, no han recibido respuesta.

Enseguida, la integrante de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI), señora Camila Montecinos, reiteró la petición para que la discusión del presente tratado no se circunscriba a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, sino que también sea debatido por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Salud, de Agricultura, de Minería y Energía, de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y por la de Derechos Humanos, pues el acuerdo abarca aspectos relacionados con todas ellas.

Luego, explicó las razones de la organización para rechazar el convenio. En primer lugar, señaló que el tratado implica una renuncia grave a la soberanía nacional, puesto que el artículo 26.2, obliga a cada Parte a publicar por adelantado los proyectos de leyes, de regulaciones, incluso de políticas o programas que pretenda impulsar. Si bien reconoció que otros tratados de libre comercio consideran un compromiso de transparencia similar, obligando a informar todas las medidas en vigor, el presente es aún más severo, ya que exige dar a conocer un proyecto de regulación en no menos de 60 días antes de la fecha límite para presentar comentarios.

Agregó que el tratado contempla, además, una exigencia superior, dado que se deberán considerar los comentarios recibidos durante el periodo de consulta. De esta forma, sostuvo, el gobierno tendría más obligación de informar a empresas y otros Estados que al propio Congreso Nacional, constituyendo una renuncia inaceptable a la soberanía.

Por otro lado, afirmó que, pese a que en repetidas ocasiones la DIRECON, basado en el artículo 9.16, inversión y objetivos de medio ambiente, salud y otros objetivos regulatorios, ha sostenido que Chile mantendría la libertad para adoptar decisiones regulatorias, dicha información es sesgada, puesto que la supuesta libertad reconocida por el tratado obliga a que la decisión sea compatible con el capítulo de inversiones, compatibilidad exigida también en otros pasajes del acuerdo comercial (numeral 4 Anexo 8F, artículos 9.8.5, 9.10.3.d.i, 11.6.2, 11.11.4, 13.19.3, 14.3.2, 14.11.3, 14.17.3b, 15.2.7, 15.8.5, 15.10, 17.3, 17.4.1.a, 17.4.2.a, 17.13.2.c, 18.3.1, 18.3.2, 18.8.3.a, 29.3.3.a, 29.3.3.b, 29.3.3.f. y nota al pie 6 del capítulo 19).

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Insulza apuntó que todo tratado es una ley de la República y, en consecuencia, debe ser observado, por lo que la exigencia de la compatibilidad sería hasta innecesaria.

La integrante de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI), señora Camila Montecinos, consideró, entonces, que con mayor razón el país perdía soberanía.

Además, indicó que el capítulo 17 prohíbe a Chile otorgar asistencia no comercial a una empresa propiedad del Estado, elemento ausente en los tratados anteriores, restricción que impide a un país otorgar trato preferencial a empresas estatales (préstamos, capitalización, servicios). En la reciente gira presidencial a China, graficó, la cuprífera estatal Codelco no fue invitada, lo que constituiría un actuar acorde con lo que exigiría el CPTPP en la materia.

En segundo lugar, continuó, el tratado representa un retroceso y pérdida de derechos laborales, al restringir el concepto de ley laboral a la definición entregada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el año 1998, como derechos mínimos que todo país

debía respetar. Dicha tendencia, observó, ya se refleja en los estatutos del temporero y del trabajador joven, impulsados por el actual gobierno, que eliminan la jornada diaria de ocho horas, el derecho a vacaciones y las cotizaciones previsionales.

Los derechos mínimos laborales, sostuvo, referidos a libertad de asociación y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; abolición efectiva del trabajo infantil; eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación; y condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, y seguridad y salud en el trabajo; fueron presentados por el Ejecutivo como altos estándares del acuerdo. Sin embargo, alegó, en ninguna parte del tratado son definidas las condiciones aceptables y tampoco existe referencia al derecho a huelga, a jubilación o a descanso. En países, como Argentina, la presión de los sindicatos fue tal, que obligó a incluir tales derechos como derechos laborales mínimos.

Agregó que el CPTPP establece que no se podrán derogar los derechos laborales mínimos reconocidos en los artículos 19.3.1 y 19.3.2, además, ante cualquier definición el acuerdo obliga al Estado a consultar a las empresas extranjeras. La jornada diaria, ejemplificó, podría ser modificada, ya que no se encuentra en el catálogo de derechos mínimos, más aún, en la actualidad existen ramas productivas con jornadas de 12 horas diarias, habilitando a los inversionistas a reclamar un trato discriminatorio. Para una organización que representa a las asalariadas que se desempeñan en las peores condiciones posibles, como son las temporeras, puntualizó, es extremadamente preocupante.

En tercer lugar, añadió, el tratado endurece las leyes de privatización de las semillas. La organización mostró preocupación porque el artículo 18.7, exige que el Convenio UPOV 91 entre en vigor el primer día de vigencia del tratado. Declaró que este es uno de los elementos más nefastos del acuerdo, porque servirá de excusa para tramitar en forma expedita una ley de obtentores vegetales, que profundiza gravemente el atropello al derecho histórico de campesinos y campesinas a utilizar, producir, guardar e intercambiar libremente las semillas. El nuevo proyecto de ley, precisó, es una composición entre la iniciativa aprobada por la Cámara de Diputados en el 2010 –retirada posteriormente por la Presidenta Bachelet, en su segundo mandato, producto de la oposición social– y un nuevo proyecto de ley que nunca inició su tramitación.

Detalló que algunas de las medidas más dañinas de la nueva iniciativa son: eliminación del derecho de los agricultores a producir y guardar semilla, derecho actualmente reconocido por la ley; facultad de confiscar el cultivo y cosecha; incorporación de penas de cárcel; posibilidad de privatizar las semillas campesinas por similitud (propiedad de una semilla privatizada extendida a aquellas que no son claramente distinguibles); creación de un registro que no otorga protección y facilita el acceso a semillas campesinas por parte de las empresas, pues es imposible describir todas las semillas, como lo demuestra el trabajo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), que solo ha podido describir un 20% de las especies. Asimismo, planteó temor porque la administración del registro, que en un principio correspondería al INIA, pueda ser entregada a terceros.

En su opinión, Chile puede cumplir con el Convenio UPOV 91 simplemente modificando el período de protección que otorga actualmente la ley, aun así, aclaró que, desde la entrada en vigencia de la ley de obtentores vegetales, el rol del INIA como centro principal de mejoramiento genético del país se volvió irrelevante.

Además, aseguró que el proyecto de ley de obtentores vegetales contraviene la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, suscrita por Chile el 2018, declaración que reconoce a los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales el derecho al uso de las semillas, facultad que incluye conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas o el material de multiplicación que hayan conservado después de la cosecha.

En cuarto lugar, mencionó la preocupación por el posible desconocimiento del CPTPP de la vigencia de otros tratados y el rango constitucional de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, pues el acuerdo establece que si una Parte considera que una disposición de este Tratado es incompatible con una disposición de otro acuerdo en el que esta Parte y al menos otra Parte sean partes, a solicitud de las Partes pertinentes del otro acuerdo, consultarán con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.

En quinto lugar, aseveró que los beneficios económicos del tratado son marginales. Expresó que, de acuerdo a una serie de estudios exhibidos en la sesión, Chile incrementaría solo un 0,9% el PIB para 2025, en relación a 2007, equivalente a menos del 0,6% en relación a 2018, además, no habría aumento ni en el empleo ni en el bienestar social, y las exportaciones disminuirían o se estancarían. Por otra parte, acotó, un estudio solicitado por DIRECON señala que el impacto sobre la distribución de ingresos puede considerarse levemente progresiva. Así, en el largo plazo, considerando ambos efectos, el quintil más pobre mejoraría sus ingresos en 0,15%, mientras que el impacto más optimista sobre el trabajo sería de un 0,043% para mujeres, lo que implica 43 nuevos empleos por cada 100.000 existentes que, aplicado al total de trabajadores, representa menos de 3.500 nuevos trabajos en toda la economía.

Argumentó que la agroexportación no creó empleos en Chile. Añadió que la mano de obra que trabaja en predios e industria frutícola se ha mantenido estática desde el año 1985, no obstante que la exportación se multiplicó por siete. Recordó que el trabajo agrícola es inestable y de mala calidad, pues según cifras de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), solo un 6,3% de las mujeres tiene un contrato permanente, a diferencia del 21,8% de los hombres, además, un tercio ni siquiera tiene contrato. Añadió que el sector paga los peores salarios de la economía nacional. El 2015, graficó, el salario promedio de los ocupados de la economía fue de 1,58 veces más alto que el del sector agrícola. De esta forma, concluyó, no existe base económica o estudio que justifique que la aprobación del tratado implicará nuevos y mejores trabajos.

Finalmente, si bien reconoció que los integrantes han mostrado la intención de solucionar algunas de las observaciones al acuerdo comercial manifestadas en la Comisión, consideró imposible introducir reservas al tratado en esta etapa.

El Honorable Senador señor Insulza aclaró que la Comisión ha planteado la firma de un protocolo entre el Congreso Nacional y el Ejecutivo, con el objeto de precisar la definición de ciertas disposiciones, como, por ejemplo, que cualquier modificación al tratado o el ingreso de otro país debe ser aprobado por el Congreso Nacional, como si fuera un nuevo convenio.

A continuación, el Director de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, hizo presente que en el preámbulo del tratado las Partes reconocen sus derechos inherentes para regular y su determinación a preservar la flexibilidad para establecer prioridades legislativas y regulatorias, salvaguardar el bienestar público, y proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos, la integridad y estabilidad del sistema financiero y la moral pública. Además, reconocen sus derechos inherentes para adoptar, mantener o modificar los sistemas de salud. Señaló que es un principio fundamental que sirve de marco a los capítulos del tratado.

Sobre el primer punto de la presentación de la expositora, expresó que las obligaciones de transparencia ya rigen en Chile, ya que el tratado solo incorpora acuerdos de la Organización Mundial para el Comercio (OMC) sobre medidas sanitarias, fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio. Actualmente, añadió, el país notifica cientos de medidas regulatorias a la OMC, luego cada sector expresa su opinión. Aclaró que no por ello el Estado pierde libertad para regular; otro tanto ocurre con los acuerdos bilaterales de libre

comercio. Explicó, además, que las obligaciones de transparencia también protegen los intereses nacionales en otros Estados Parte del tratado, pues si intentan modificar un aspecto regulatorio relacionado con algún requerimiento técnico utilizado por los exportadores nacionales, deben notificarlo oportunamente.

Respecto a la limitación del capítulo de inversiones a la libertad regulatoria del Estado, declaró que el sentido de la compatibilidad es que dicha libertad no implique una infracción a las obligaciones de no discriminación establecidas en el capítulo 9, idea presente en otros 20 tratados de libre comercio suscritos por Chile. Aludió, también, al temor manifestado por posibles demandas presentadas por multinacionales contra el Estado, aclarando que el capítulo 9 y algunas disposiciones en materia de servicios financieros son los únicos que consideran un mecanismo de solución de controversias, el resto de las disposiciones, o no están sujetas a solución de controversias o están sujetas a solución de controversias entre Estados, como los capítulos de asuntos laborales y de medio ambiente.

En relación con la prohibición de asistencia no comercial a empresas estatales, manifestó que, si bien es una novedad en tratados de libre comercio, las obligaciones ya se encuentran vigentes en Chile por el acuerdo de la OMC en materia de subsidios y derechos compensatorios.

Por otro lado, se mostró sorprendido con la interpretación de la expositora del capítulo asuntos laborales. Recordó que la OIT valoró la incorporación de estas normas en el CPTPP. En dicho sentido, estimó que el capítulo representa un alto estándar para el comercio, no obstante, la referencia a los principios de la OIT se consideran un mínimo, el que evita en el comercio un dumping social de países con un estándar laboral inferior al nacional. Chile, afirmó, puede establecer exigencias superiores a ese mínimo, porque el estándar corresponde a la ley doméstica, que no se puede derogar para favorecer el comercio o la inversión. Igualmente, no tuvo dudas sobre la jerarquía de los tratados. El acuerdo comercial, sostuvo, no tiene el rango constitucional que gozan los acuerdos internacionales de derechos humanos, aprobándose en la Cámara de Diputados con quórum de ley simple. Tampoco es cierto, declaró, que el tratado derogue el Convenio N°169 de la OIT.

Sobre la privatización de las semillas, expuso que las observaciones de la organización deben considerarse en la discusión del proyecto de ley sobre obtentores vegetales, no en el debate del presente tratado. Añadió que el artículo 18.7 solo establece que, si a la fecha de entrada en vigor del acuerdo comercial no se hubiere ratificado algunos de los tratados de la lista, entre ellos el Convenio UPOV91, se deberá ratificar o adherir. La situación actual en Chile, especificó, es que otros cuatro acuerdos de libre comercio consideran la misma obligación, por ello el Convenio fue aprobado el 2011, restando solo su implementación. Si se pretende adelantar la discusión de la iniciativa, fue claro en señalar que, como consecuencia de la labor de la mesa de trabajo liderada por el Ministerio de Agricultura, el nuevo proyecto garantiza el intercambio de semillas y establece un registro de variedades tradicionales para que no sean susceptibles de apropiación intelectual de ningún tipo o para que impida el cobro por la reutilización de semillas. Agregó que el CPTPP tampoco considera ninguna obligación de aprobar o prohibir el uso de transgénicos. Admitió que se ha propuesto firmar un protocolo para precisar ciertos conceptos, que no dice relación con la declaración de una reserva del tratado.

Del mismo modo, recalcó que, en el modelamiento de acuerdos comerciales, los ministerios de comercio han sido cautos respecto del tipo de efecto que ocasionará la entrada en vigencia de un tratado de libre comercio. Además, sostuvo que, de entrar en vigor el CPTPP, Chile ganaría participación y competitividad en el comercio con los países integrantes del acuerdo. En relación con las cifras expuestas anteriormente, indicó que muchas de ellas se referían al TPP, omitiendo, también, la coyuntura de guerra comercial actual. Puntualizó que Nueva Zelanda y Canadá han triplicado exportaciones en productos que

Chile también comercializa.

Por último, no estuvo de acuerdo en que el tratado no introduce nada nuevo respecto de los acuerdos de libre comercio vigentes, señalando, como ejemplo, los 3.000 productos que benefician al sector agroalimentario exportador, que representa el 11% del PIB nacional.

Enseguida, el Honorable Senador señor Guillier hizo presente que, conforme a lo sostenido por personeros de la Cancillería, el tema vinculado a la privatización de las semillas no ha sido resuelto, razón por la cual las comunidades rurales e indígenas tienen legítimo derecho a mantener sus objeciones.

Por otro lado, manifestó que por primera vez se exponen cifras sobre el impacto real del CPTPP en Chile, donde le llama la atención el modo en que se distribuyen los beneficios de la apertura comercial, más allá de la experiencia del exportador en particular. Por lo anterior, consultó al Ejecutivo si ha estimado los beneficios del tratado por sector económico y la forma en que se distribuirían regionalmente y por género tales los beneficios.

El Honorable Senador señor Lagos, por su parte, preguntó a las representantes de las mujeres rurales e indígenas, si la preocupación de las comunidades seguiría vigente, de no aprobarse el tratado.

La integrante de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI), señora Camila Montecinos, declaró que la organización se mantendría en alerta, puesto que la oposición al CPTPP se funda en su mayor exigencia, provocando el efecto que los movimientos contrarios al tratado han denominado "la vuelta de tuerca". Añadió que, sin embargo, los acuerdos comerciales vigentes ya perjudicaron a los campesinos en el uso tradicional de las semillas. De aprobarse el presente tratado, insistió, una nueva ley de obtentores vegetales deberá considerar las observaciones de las transnacionales, quienes exigen una ley más drástica, como lo expuso a nivel nacional la organización ANPROS.

El Director de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, precisó que la obligación de aprobar el Convenio UPOV91 se mantiene, independiente que se apruebe o no el CPTPP, porque, como ya se explicó en otras sesiones, existen otros acuerdos ratificados por Chile que contemplan la misma exigencia. A su vez, insistió en separar el tema de la privatización de semillas de la discusión general del tratado, dado que las observaciones deben ser tenidas a la vista al momento de discutirse el proyecto de ley sobre obtentores vegetales.

Por otro lado, se mostró en desacuerdo con el efecto de "vuelta de tuerca" expuesto por la persona que lo antecedió en el uso de la palabra, pues la obligación de consulta no impone, ni en el ámbito de la OMC ni en el del presente tratado, a adoptar los comentarios recibidos; la exigencia comprende notificar las propuestas de modificación al régimen vigente y recibir información relativas a las mismas.

Sobre los impactos del acuerdo, informó que la DIRECON encargó un estudio que refleja los efectos del tratado por regiones, en materia de beneficios, oferta exportable y empleo.

Posteriormente, la representante de la organización Wallmapu sin TPP, organizaciones mercado Walung Kurarewe, Consejo de Cocineras Kurarewe, Comunidad Domingo Curinao Pailakura e Inalonko del Parlamento Mapuche de Kurarewe, señora Ana Epulef, compartió las observaciones de la integrante de ANAMURI, ya que el tratado agrede directamente los territorios de las comunidades indígenas. De este modo, señaló no entender la razón por la que el acuerdo comercial no fue sometido a consulta ni tampoco los motivos de los políticos locales para no informar sobre las consecuencias del mismo.

Afirmó que el tratado abre las puertas a las transnacionales para que sigan extrayendo los productos de la tierra, la cual han heredado de sus ancestros y que pertenece a los pueblos originarios. Destacó que si la comunidad puede aún usar el agua es porque hubo personas que la cuidaron. Declaró ser gente de pueblo, de tradiciones, razón por la cual solicitaron a los parlamentarios tener presente el bien social antes de aprobar el tratado y

no cuidar la riqueza de las grandes empresas.

Luego, la representante de la organización Wallmapu sin TPP, Organizaciones Lof Trankura Kurarewe, e integrante del nuevo Parlamento Mapuche de Kurarewe, señora Ely López, recordó que Chile ha suscrito más de 25 tratados de libre comercio, siendo este uno más, cuyo resultado será el denominado "apriete de tuerca". Estimó que el tratado contiene una serie de afectaciones para el pueblo mapuche y las mujeres campesinas, huerteras, cultivadoras de la tierra y guardadoras de semillas, ignorando, además, la consulta indígena que exige el Convenio N° 169 de la OIT.

Agregó que en Curarrehue se han presentado muchos conflictos por la llegada de transnacionales (hidroeléctricas, piscicultoras, mineras, monocultivadoras) y por el Plan "Impulsa" del gobierno actual, el que trae consigo el crecimiento exponencial del turismo y la agroindustria, afectando el territorio de las comunidades rurales e indígenas. Los tratados de libre comercio vigentes, complementó, ya afectan los territorios, convirtiéndolos en zonas de extracción de recursos naturales, razones estas por las que pidió encarecidamente rechazar el tratado.

Enseguida, la integrante de la organización Wallmapu sin TPP y Werken de la Asociación Mapuche Ad Mapu, señora Ana Llao, consignó que pertenece a una organización histórica, firmante del compromiso de Nueva Imperial el año 1989, motivo por el cual, declaró compartir lo ya planteado por las representantes que la han antecedido en el uso de la palabra. Luego, explicó lo que el pueblo mapuche considera su filosofía, que integra conceptos como Wallmapu (territorio) y Kyme Mogen (buen vivir), que contempla en su centro el ser humano. Por lo mismo, hizo presente que en la discusión se recurre frecuentemente a razones comerciales, pero no a las consecuencias en el bienestar de las personas.

Manifestó que, con independencia de la opinión que sostenga cada uno sobre el tratado, al final éste igual tiene relación con los derechos humanos. A su juicio, si no hubiese un sesgo tan marcado no existiría el mal llamado conflicto mapuche con el Estado de Chile, que más bien, estimó, como un conflicto del Estado con el pueblo mapuche. Acotó que el territorio puede abarcar múltiples dimensiones desde la filosofía mapuche, Wene Mapu (mundo de los de arriba), Miñche Mapu (mundo de debajo de la tierra) y Nag Mapu, espacio este último donde conviven como mapuches, de suma importancia para el buen vivir y que no solo constituye el espacio delimitado al finalizar la mal llamada Pacificación de la Araucanía.

Un tratado como el CPTPP, sostuvo, que no se refiere a esta especial relación del pueblo mapuche con su territorio, constituye una amenaza y debe ser rechazado. Por ello, señaló, la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consagró expresamente la protección de las tierras indígenas, como lo han recomendado innumerables veces los relatores de derechos humanos, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como los ordenamientos jurídicos que han avanzado hacia el reconocimiento explícito a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y, en particular, de los pueblos mapuches.

Planteó lo anterior, por cuanto en reiteradas oportunidades la Cancillería ha afirmado que el tratado no requeriría ser sometido a una consulta indígena, pues, sostienen, es un acuerdo comercial, ignorando la intervención de los territorios mapuches.

En último término, expresó que la confianza entre el pueblo mapuche y el Estado de Chile está perdida. Sin embargo, aclaró que la presencia de las organizaciones mapuches en el debate sobre el CPTPP es una muestra de voluntad de diálogo, pues siendo importante las relaciones comerciales, detrás de ellas se esconden importantes temas como el uso del agua, medio ambiente o biodiversidad. Manifestó que el deseo del pueblo mapuche es que no haya más violencia en el territorio y dejar un buen porvenir a sus descendientes.

Seguidamente, la integrante de la organización Wallmapu sin TPP y de la Red de Acción

por los Derechos Ambientales y Coordinación de Organizaciones de Derechos Humanos de la Araucanía, señora Alejandra Parra, declaró que las organizaciones ciudadanas demandan una profundización en el ejercicio de los derechos laborales, de salud y medio ambiente, los cuales se ven amenazados por el tratado. Por tanto, consideró injusto arriesgar el ejercicio de tales derechos por el beneficio de transnacionales y grandes corporaciones chilenas. Sostuvo que, si la decisión de ratificar el CPTPP fuera realmente democrática, debería ser rechazado, ya que no existe organización ciudadana ni comunidad territorial a favor del mismo. El acuerdo comercial, puntualizó, perpetúa a Chile como un país exportador de materias primas que, no obstante el positivo impacto en los macro indicadores económicos, no mide las consecuencias a nivel territorial, las cuales en la Región de la Araucanía se reflejan en la expansión de plantaciones forestales que ocasionan daños ambientales, desertificación y criminalización de las justas demandas mapuches por la restitución de sus tierras.

Agregó que Chile es el único país del mundo donde el agua es susceptible de ser privatizada, en su opinión, ella debe ser restituida, pues se trata de un derecho humano. Planteó que, además, se requiere desarrollar las economías locales, en base a recursos nativos, poniendo, como ejemplo, el caso de Curarrehue, localidad que ha desarrollado una economía local para proveer de servicios y bienes a la comunidad local y regional, sin turismo invasivo ni presencia de exportación ni inversión extranjera, donde se ha puesto el foco en la protección ambiental, no en la promoción de la inversión extranjera.

Lamentó que los pueblos originarios son quienes más sufren las consecuencias de los tratados comerciales, hecho que ha sido informado por la relatora especial de los derechos de los pueblos indígenas a la ONU el año 2015, ya que impactan en los territorios ancestrales, violando el derecho a la autodeterminación, razón por la que estimó que el acuerdo debiera ser sometido a una consulta previa, libre e informada.

Con la aprobación del TPP11, expresó, se pone en riesgo la cohesión social de la Araucanía, que ya está fracturada producto de la lucha por la restitución de los territorios ancestrales mapuches, disputados con grandes corporaciones, las cuales intentan usarlo para su beneficio y no para el de las comunidades, hecho que se evidencia en los niveles de pobreza que presentan las localidades donde se ubican las plantaciones forestales, las que no han generado ningún beneficio social, por el contrario, han empobrecido a las comunidades y afectado los recursos naturales, obligando a miles de personas a recibir agua en camiones aljibe.

Añadió que en el Wallmapu, organizaciones ambientales, culturales, deportivas, artísticas, de estudiantes, organizaciones mapuches, comunidades mapuches, sindicatos, federaciones, organizaciones de mujeres, juntas de vecinos, organizaciones de salud y organizaciones de cocineras, rechazan el CPTPP. Advirtió que, por el contrario, solo apoyan el tratado grandes corporaciones, incluidas las nacionales, a quienes conviene una legislación débil en protección ambiental, laboral y de derecho de los pueblos originarios, motivo por el que solicitó que el acuerdo comercial fuera rechazado.

Finalmente, el Honorable Senador señor Guillier opinó que la decisión de no consultar a los pueblos originarios le resultó extraña en su oportunidad, dado que es evidente que todo tratado afecta a las comunidades indígenas y su patrimonio. Consideró interesante, además, la observación que remite a hablar no solo de comercio, pues un tratado de esta naturaleza refiere a una visión de Chile y a un modelo de desarrollo, que debiera ser equitativo y sustentable.

En la siguiente sesión, la jefa de asesores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señora Michelle Labbé, señaló que Chile es un país pequeño y abierto al mundo, para el cual la inserción económica internacional ha sido el componente más importante de su estrategia de crecimiento y desarrollo en las últimas décadas.

Indicó que, según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

(OCDE), nuestro país posee la red de Tratados de Libre Comercio más poderosa del mundo, con un acceso a más del 60% de la riqueza global, superando por lejos a varias naciones que también han apostado fuertemente por la apertura comercial, como Corea del Sur, México y Nueva Zelanda.

Agregó que el 57% de nuestro Producto Interno Bruto (PIB) se explica por las operaciones de comercio exterior, lo cual demuestra que la apertura comercial ha sido una estrategia exitosa.

En un mundo globalizado, prosiguió, las oportunidades de progreso no están determinadas por las fronteras físicas, sino por los límites que imponemos a nuestros esfuerzos de cooperación. Añadió que los mercados abiertos son una fuente de crecimiento económico, prosperidad y creación de empleo.

Manifestó que la llegada de gobiernos que promueven políticas proteccionistas hace más difícil el intercambio comercial entre los países; y, por lo tanto, se hace esencial facilitar el comercio entre aquellos que sí están dispuestos a transar.

Explicó que un tratado de libre comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes de los diferentes continentes o básicamente en todo el mundo. Añadió que también considera la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Indicó que este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países.

Destacó que los objetivos principales de un TLC son: eliminar barreras que afecten o mermen el comercio entre las zonas que firman el tratado; promover las condiciones para una competencia justa; incrementar las oportunidades de inversión; proporcionar una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual; establecer procesos efectivos para la estimulación de la producción nacional y la sana competencia; fomentar la cooperación entre países miembros, y ofrecer una solución a controversias. También son importantes para acabar con el proteccionismo económico (que protege la producción nacional) pues se constituyen en un medio eficaz para garantizar el acceso de productos a los mercados externos, de una forma más fácil y sin barreras.

Agregó que el objetivo último de los acuerdos de libre comercio es dinamizar el comercio bilateral, mediante la eliminación de obstáculos arancelarios y no arancelarios para impulsar la competitividad de las economías. Enfatizó que no sólo se busca la eficiencia en términos económicos, sino que también fomentar otros principios y valores, puesto que los acuerdos deben ser inclusivos y contribuir al bienestar de los pueblos. Así, cada vez es más frecuente incorporar cláusulas sobre garantías para los trabajadores, protección del medio ambiente, desarrollo sostenible o comercio justo y ético, entre otras.

Destacó que los acuerdos de libre comercio son beneficiosos tanto para los consumidores como para las empresas y los trabajadores. Añadió que los beneficios para las empresas derivan de la eficiencia que aporta la eliminación de gravámenes y otras barreras muy heterogéneas (requisitos específicos, dobles certificaciones, licencias de importación y normas de origen de los productos, entre otros). Los beneficios para los consumidores, prosiguió, son los producidos por la reducción de costes que suponen los acuerdos y que les permiten adquirir una muy amplia variedad de productos y servicios a precios ajustados. Hizo presente que, en este punto, debe quedar claro que en los grandes acuerdos los gobiernos nacionales mantienen el derecho a regular la protección de los consumidores nacionales.

Puntualizó que estos acuerdos favorecen también a los trabajadores, puesto que la apertura comercial implica la creación de empleo, no sólo en los mercados de origen sino también en los de destino.

Por último, dentro de este marco global, señaló que la inserción de Chile en la economía mundial ha sido, y espera continúe siendo, piedra angular del crecimiento y estrategia de

desarrollo, razón por la cual las relaciones económicas internacionales han sido la columna vertebral de la agenda de trabajo de la Dirección General de la Cancillería (DIRECON), buscando de forma permanente fortalecer y diversificar esta red de tratados para garantizar que nuestras exportaciones accedan competitivamente a los principales mercados del mundo.

En cuanto al CPTPP, expresó que el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico incluye a once países: Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, y Vietnam, los cuales representan el 12% de la economía mundial. Añadió que el acuerdo entró en vigor el pasado 30 de diciembre del 2018 para Australia, Canadá, Japón, México, Nueva Zelanda y Singapur; mientras que para Vietnam en enero del 2019.

Respecto a los beneficios del CPTPP, manifestó que habrá más de tres mil nuevas oportunidades de liberalización arancelaria para nuestros productos; mecanismos de acumulación de origen; nuevos mercados para los exportadores de servicios y oportunidades para las pymes. Añadió que, de lo contrario, países que hoy compiten con Chile en esos mercados, como Perú o Nueva Zelanda, accederán a los mercados del CPTPP en condiciones más ventajosas, perdiendo competitividad.

Asimismo, prosiguió, se consiguieron rebajas arancelarias adicionales que, en su momento, no se obtuvieron en los TLC suscritos previamente. Destacó que el beneficio es particularmente importante para los sectores agrícola, forestal y pesquero, los que tradicionalmente gozan de mayor protección arancelaria.

Sobre la acumulación de origen y cadenas globales de valor, aseveró que el CPTPP contempló un "sistema de acumulación de origen" entre sus miembros que permitirá considerar como propios los insumos originarios provenientes de los otros países del bloque.

En referencia a las garantías a los exportadores de servicios, señaló que Chile tiene un creciente sector servicios que representa cerca del 63% del PIB. Añadió que, gracias al CPTPP, se les otorgan importantes garantías a los exportadores de servicios; en lo específico, un trato no discriminatorio; la no imposición de medidas que restrinjan su acceso al mercado al que exportan; regulaciones transparentes y objetivas; y, no se condicionará su exportación a la obligación de establecerse en el país al cual pretende ingresar.

En cuanto a la protección de los derechos ambientales y laborales, indicó que en el ámbito ambiental, se promueve la protección de altos niveles de protección, mediante el cumplimiento efectivo de las normas medio ambientales y el reforzamiento de los objetivos de un desarrollo sostenible. Puntualizó que no se importan estándares de protección de otros países, ya que es la capacidad normativa y regulatoria de cada país la que prima y la que debe respetarse.

Asimismo, explicó que el CPTPP incluyó temas que por primera vez se regulan en un acuerdo comercial. Así, por ejemplo, las disciplinas sobre anticorrupción y ciertas normas relativas a las empresas propiedad de los estados.

Enseguida, se refirió al capítulo sobre Pymes. Al respecto, señaló que el CPTPP es el primer tratado del libre comercio que incorpora un capítulo sobre las Pymes, cuyo propósito es hacer más expedita la internacionalización de estas empresas en la zona del Asia-Pacífico las que, debido a su tamaño, debilidad productiva y elevados costos, no han podido participar a su máximo potencial en el comercio exterior.

Agregó que, en el año 2018, un total de 8.080 empresas chilenas exportaron sus productos y servicios al mundo. De ellas, 3.717 fueron Pymes, lo que representa el 46% de las exportadoras del país.

Explicó que se contempla el intercambio de información entre los distintos países sobre reglas de origen, aranceles y regulaciones en materia de comercio de servicios, entre otros todos aspectos importantes para las Pymes. También se apunta a la generación de espacios

más amplios de difusión mediante seminarios, talleres, páginas web, con el fin de que las Pymes puedan intercambiar experiencias y utilizar los beneficios del Tratado. De esta forma, añadió, los países integrantes del CPTPP podrán compartir las experiencias que han llevado a cabo en relación a este tema e intercambiar aquellas más exitosas.

Asimismo, informó que la administración para el aprovechamiento y promoción de estas normas estará a cargo de un comité específico de Pymes, formado por representantes de sus doce miembros. Añadió que el capítulo de contratación pública contempla mecanismos de acceso ad-hoc en información, gratuidad de documentación y utilización de medios electrónicos para facilitar la adjudicación de las licitaciones públicas a las empresas de menor tamaño en los once países del CPTPP.

Considerando la creciente importancia del comercio electrónico, prosiguió, el CPTPP incluye un capítulo especial en esta materia, el que únicamente se encontraba regulado de forma bilateral con Australia. Añadió que un beneficio para nuestras Pymes que realizan comercio electrónico, es que no se les podrá exigir la instalación de sus servidores en el territorio de otro país del CPTPP, lo que redundará en menores costos.

Agregó que también se garantiza a nuestros exportadores de servicios (sector cada vez más importante para las Pymes, especialmente en los servicios no tradicionales) un trato no discriminatorio, la no imposición de medidas que restrinjan su acceso al mercado al cual exportan; regulaciones transparentes, objetivas y razonables; y que no se condicionará su exportación a la obligación de establecerse en el país al cual pretende ingresar.

Advirtió que Chile pierde competitividad mientras no se ratifique el CPTPP, ya que el tratado ofrece mejores oportunidades que las negociadas en los acuerdos bilaterales vigentes que Chile tiene con los países que componen el CPTPP, y que están siendo aprovechadas por países con canastas exportadoras similares como Perú o Nueva Zelanda. Añadió que Canadá triplicó sus envíos de carne a Japón, y Nueva Zelandia, también triplicó sus exportaciones de queso y mantequilla a México y Canadá.

En cuanto a los beneficios para el país, indicó que en el año 2017, las exportadoras chilenas generaron en su conjunto un total de casi un millón doscientos mil puestos de trabajo, es decir, la actividad impacta en forma directa en, al menos, el 14% de la fuerza laboral del país. Añadió que el CPTPP será positivo en los niveles de empleo que se generan en torno a las actividades exportadoras, pues, de hecho, un 44% de las exportadoras del país comercializan sus productos a los mercados del acuerdo, generando cerca de ochocientos mil empleos en el sector exportador a nivel nacional.

Destacó que el CPTPP es el primer tratado del libre comercio que incorpora un capítulo sobre las Pymes, cuyo propósito es hacer más expedita la internacionalización de estas empresas en la zona del Asia-Pacífico las que, debido a su tamaño, debilidad productiva y elevados costos, no han podido participar a su máximo potencial en el comercio exterior. Contendrá comité de Pymes, instancias de intercambio de experiencias e información (reglas de origen, aranceles, comercio e servicios, entre otros). Esto además de facilitar la adjudicación de licitaciones públicas a empresas de menos tamaño, y facilidades para el comercio electrónico.

Finalmente, expresó que nuestro país junto a Canadá y Nueva Zelanda se comprometieron a revisar en tres años que el CPTPP genere los beneficios en materia de Pymes que se trazó.

A continuación, el Honorable Senador señor Guillier se refirió nuevamente a la decisión de no someter a consulta indígena el tratado, pues, a su juicio, las disposiciones del acuerdo comercial afectan los derechos de los pueblos originarios. Asimismo, llamó la atención de que una decisión tan relevante haya sido adoptada por una Subsecretaría.

También volvió a mencionar la falta de regulación para proteger las semillas, así como el desequilibrio social de los beneficios obtenidos con los anteriores acuerdos comerciales,

motivo por cual consultó al Ejecutivo si se conocen cifras sobre el impacto del tratado en el empleo, las inversiones y las pymes.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira, recordó lo señalado por el gobierno en cuanto a que por primera vez un acuerdo comercial considera un capítulo sobre pymes. Aún así, compartió la inquietud del Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra sobre el impacto del tratado en el sector, manifestando interés por conocer o desarrollar una metodología para lograr una mayor participación de las mismas en el comercio internacional.

El Honorable Senador señor Insulza, a su turno, solicitó igualmente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que en Chile cumple funciones similares a un Ministerio de Comercio Exterior, cifras del impacto del tratado a nivel regional, recalcando, además, la necesidad de mostrar el balance de ganancias y pérdidas de suscribir el acuerdo comercial, puesto que, si bien abre nuevas oportunidades para pymes, por otra parte, también crea el riesgo de sustituir empresas productoras por importadoras.

El Honorable Senador señor Lagos opinó que la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales cumple el rol de un Ministerio de Comercio Exterior en Chile.

Sobre las pymes, declaró que desde el acuerdo de libre comercio con Estados Unidos se han establecido criterios para promoverlas, especialmente en el área de compras públicas, por ello consultó al Ejecutivo si el tratado contempla alguna medida especial que otorgue preferencias al sector y solicitó, asimismo, abordar el tema de las semillas porque en la opinión pública se ha instalado la idea de que el tratado ocasionará un grave daño a la pequeña agricultura.

La Jefa de asesores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señora Michele Labbé, comentó, primero, que el sometimiento de un tratado o proyecto de ley a consulta indígena no es competencia de la Cartera de Estado. Sin embargo, manifestó que la apertura comercial siempre es una buena noticia, en la medida que se protejan los pueblos originarios, porque abre nuevas opciones a exportar productos elaborados por las comunidades, internacionalizando la cultura local. Por otro lado, afirmó que aun cuando tampoco corresponde al Ministerio el tema relacionado con las semillas, el tratado no considera ninguna exigencia adicional a la legislación vigente en la materia.

En segundo lugar, con respecto a los beneficios del tratado, respondió que la distribución en la economía nacional dependerá del sector exportador, quien primariamente obtiene ganancias, y del mayor empleo que promueva la actividad, dado que así podrá traspasar beneficios a los trabajadores. Del mismo modo, acotó, si se logran las condiciones de mayor respaldo financiero, representación en el extranjero y marketing, que disminuyan los costos de ingreso de las pymes al mercado exterior, los beneficios también se trasladarán a ellas, permitiendo una mayor diversificación del sector. Asimismo, estimó que la acumulación de origen, como la propia apertura económica, siempre implica un riesgo para el productor local de ser superado por un competidor, nacional o internacional, razón por la que consideró importante lograr exportar bienes de mejor calidad a menor precio.

Por último, reconoció que, incluso sin acuerdos comerciales, existe la posibilidad de que el comercio internacional genere un escenario de ganancia o pérdida. Como ejemplo, puso el caso de Calzados Guante, que el año pasado cerró su fábrica de zapatos, importándolos ahora desde China, debido al menor precio, aunque, por otro lado, existen casos de pymes nacionales que exportan calzados, los que son valorados en el exterior por su diseño, ventajas que podrían ser explotadas en sectores donde Chile cuenta con vasta experiencia, como la agricultura y la minería.

A continuación, hizo uso de la palabra el Director Internacional de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), señor Manuel José Prieto, quien señaló que el actual contexto internacional se caracteriza por un creciente proteccionismo, tanto arancelario como pararan-

celario (medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, entre otros), lo cual refleja que existe una crisis del sistema multilateral de comercio, lo cual tiene como consecuencia el debilitamiento del sistema de normas y principios que rigen el comercio mundial, afectando seriamente su desarrollo.

En cuanto a la política comercial de Chile, expresó que nuestro país tiene acuerdos con 64 economías del orbe, que representan el 86% del PIB mundial, y cuentan con el 63% de la población mundial.

Respecto al CPTPP, indicó que sus miembros: Japón, Vietnam, Brunei, Malasia, Australia, Singapur, Nueva Zelanda, Canadá, México, Perú y Chile cuentan con una población conjunta de 498 millones de personas, representan el 12% del PIB global, comercian US$4.845 miles de millones, y ostentan un PIB per cápita de US$ 28.374.

Para Chile, prosiguió, dicho mercado es relevante, ya que el 17% de las exportaciones nacionales se dirigen a países miembros del CPTPP y el 19% de la inversión chilena en el extranjero está en esos países. Además, el 43% de las empresas exportadoras nacionales hacen envíos a países miembros CPTPP y el 32% de la inversión extranjera directa en Chile proviene de los mencionados países.

Explicó que el CPTPP tiene diversas disciplinas, dentro de las cuales se referirá, por su importancia, a algunas de ellas.

La primera es comercio de bienes. Al respecto, señaló que los principales beneficios del CPTPP para las exportaciones de bienes son: mejora el acceso de 3.126 productos a los países del bloque, especialmente a Japón, Malasia, Vietnam y Canadá; elimina los subsidios a la exportación de bienes agrícolas; prohíbe la aplicación de impuestos a las exportaciones, y prohíbe la aplicación de salvaguardias especiales agrícolas a bienes originarios.

Un segundo aspecto, refirió, son las Pymes, siendo los principales beneficios: facilitar la internacionalización de las Pymes; crea un sitio web que contiene información relativa al CPTPP desarrollada específicamente para ellas, y establece un Comité de Pymes.

Otro capítulo es el de coherencia regulatoria, respecto del cual indicó que busca que los países asuman compromisos que contribuyan a mejorar su proceso regulatorio, basándose en evidencias y evaluaciones de impacto ex-ante y ex-post.

Agregó que el texto incluye los siguientes elementos: creación de una institucionalidad que centraliza el proceso regulatorio; evaluación del impacto regulatorio de las nuevas regulaciones, y transparencia frente a la sociedad civil.

En cuanto a las reglas de origen (RO), explicó que son los criterios que permiten determinar si un producto puede ser considerado originario de un Estado Parte y por lo tanto beneficiarse de las rebajas arancelarias acordadas. Al respecto, destacó que las reglas de origen del CPTPP se ajustan a la estructura productiva nacional; considera la posibilidad de acumulación de origen; la acumulación de origen genera nuevas oportunidades de negocios, y contribuyen a facilitar el comercio, ya que consolida las reglas de origen.

Sobre inversiones indicó que este capítulo busca proteger al inversionista, así como el derecho soberano de los Estados a regular. Añadió que se resguardan espacios regulatorios fundamentales como las facultades del Banco Central de Chile; la facultad de adoptar normas relativas al medioambiente; la posibilidad de establecer medidas en salud, entre otros; y contempla un mecanismo de solución de controversias entre el inversionista extranjero y el Estado receptor de la inversión ante un tribunal internacional.

Luego, expresó que los beneficios para Chile son los siguientes: mejora el acceso de 3.126 productos chilenos con oferta exportable; mantiene la competitividad de nuestras exportaciones en las economías del CPTPP; permite la acumulación de origen; consolida las normas y reglas de origen; amplía las posibilidades para los proveedores de servicios; facilita el acceso de las Pymes al mercado; incrementa el atractivo de Chile para atraer inversión extranjera, y establece una institucionalidad para la administración del comercio

que favorece al país.

A continuación, refirió lo que significa no ser parte de CPTPP: otorga ventajas a países que tienen una oferta exportable muy similar a la de Chile; restringe las posibilidades de negocios para los exportadores de servicios, mayoritariamente Pymes; nos excluye de los beneficios que significará la adhesión de otras economías del Asia – Pacífico; es una mala señal respecto de nuestro compromiso con un sistema de comercio basado en normas, y desaprovechamos la oportunidad de atraer más inversión.

Entre las principales conclusiones destacó que: el CPTPP amplía las oportunidades de comercio e inversión; es beneficioso y resguarda adecuadamente nuestros intereses; el acuerdo no implica asumir obligaciones que limitan el accionar del Estado; Chile necesita, por su tamaño y peso relativo, contar con normas y reglas basadas en principios y que respondan de forma efectiva a los actuales desafíos del comercio; en medio de una guerra comercial y de crisis del sistema multilateral de comercio, el CPTPP es una señal de optimismo y confianza para el mundo; el tratado tendrá un rol fundamental en la construcción de una zona más amplia de libre comercio en el Pacífico, y el crecimiento y futuro de la economía chilena se juega en el comercio exterior.

En cuanto al capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) señaló que el mismo es un avance en relación a los compromisos establecidos por la OMC y por los TLCs bilaterales que tiene Chile; establece un sistema expedito de consultas técnicas; crea compromisos en materia de regionalización, equivalencia científica y análisis de riesgo, entre otros; mejora la transparencia de las regulaciones sobre MSF, y reduce la posibilidad de que los países usen las medidas fitosanitarias como obstáculos al comercio.

Luego, expresó, con respecto al capítulo sobre administración aduanera y facilitación del comercio, que dicho capítulo establece normas sobre procedimientos aduaneros y facilitación de comercio, tales como: resoluciones anticipadas; automatización; procedimientos recursivos, e impugnaciones aduaneras. Añadió que los compromisos establecidos en este capítulo permiten asegurar un trato justo e igualitario a las mercancías chilenas en las aduanas de los países socios, contribuyendo a la competitividad de nuestros productos.

Respecto al capítulo de homologación de normas, indicó lo siguiente: busca facilitar el comercio a través de la eliminación de las barreras técnicas injustificadas; consagra compromisos que favorecen la transparencia, la cooperación y las buenas prácticas regulatorias; promueve la cooperación regulatoria entre los socios del Acuerdo; el CPTPP contiene anexos sectoriales, entre ellos uno para vino y bebidas espirituosas, y establece un Comité OTC encargado de administrar los compromisos asumidos.

En cuanto al capítulo comercio de servicios, manifestó que beneficia a los exportadores chilenos por las siguientes razones: garantiza un trato no discriminatorio; prohíbe la imposición de medidas que restrinjan el acceso al mercado; promueve regulaciones transparentes, objetivas y razonables; no condiciona la exportación a la obligación de establecerse en el país al cual se quiere ingresar, y amplía el listado de sectores en los que se asumen nuevos compromisos.

Sobre propiedad intelectual, refirió que este capítulo tiene por objetivo contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia del conocimiento tecnológico para la ventaja mutua de los productores y usuarios. Destacó que, entre las temáticas cubiertas, se encuentran las siguientes: derechos de marca; indicaciones geográficas; patentes; derechos de autor, y cooperación.

Manifestó que el CPTPP suspendió 20 disposiciones de las cuales 11 se refieren a este capítulo. Al respecto, destacó que estas suspensiones no podrán formar parte del CPTPP sin una aprobación en el Congreso Nacional.

Por último, respecto al capítulo sobre solución de controversias, señaló que los principales aspectos del mismo son: establece las bases para garantizar que ninguna parte del

Acuerdo pueda hacer abuso o dejar de cumplir las normas del tratado; dispone un procedimiento que se puede aplicar tanto a la prevención como a la solución de controversias, y cuenta, para un país como Chile, que depende del comercio exterior, con un mecanismo basado en reglas que contribuye a darle mayor certidumbre a los agentes económicos.

Enseguida, el Honorable Senador señor Insulza indicó que un sector que se beneficiará con el tratado es el manufacturero, tanto las pequeñas como las grandes empresas. Sostuvo, además, que Chile ya es un mercado abierto y que el posible rechazo del acuerdo comercial solo mantendría el arancel de importación del 6%. Hizo presente que el período de mayor bonanza del sector exportador ha coincidido con la época en que Chile ha firmado la mayoría de los tratados de libre comercio. Además, a su juicio, el país participa del CPTPP porque ha sido uno de los principales impulsores.

En tanto, el Honorable Senador señor Guillier estuvo de acuerdo en el éxito del sector exportador remarcado por el Senador Insulza. Sin embargo, puntualizó que el efecto no ha sido el mismo para toda la población. La acumulación de origen, graficó, es una oportunidad, pero también representa el riesgo de transformación de empresas productoras en importadoras.

Por otra parte, solicitó conocer de SOFOFA el impacto en pymes que exportan indirectamente por medio de empresas que adquieren sus productos y los comercializan a mayor escala.

A su vez, el Honorable Senador señor Pizarro preguntó a la asociación gremial por las áreas económicas que podrían alcanzar un mayor acceso a mercados con la aprobación del tratado, o que podrían ser potenciadas, ya sea mejorando la productividad o diversificando la canasta exportadora.

En otro ámbito, valoró el acceso a nuevos mercados, no obstante, reconoció cierto consenso sobre la pérdida de competitividad de Chile en el comercio exterior. La apertura comercial, estimó, también pone en mayor riesgo la economía nacional debido a las fluctuaciones del comercio internacional, como ocurre en la actualidad con la guerra comercial entre China y Estados Unidos, motivo por el cual consideró necesario garantizar un crecimiento sostenible basado en una mejor productividad y una mayor diversificación de la matriz exportadora.

El Honorable Senador señor Lagos fue de la opinión que se deben distinguir las consecuencias del tratado de los problemas internos. La desigual distribución del ingreso, ejemplificó, ¿es un efecto de los acuerdos de libre comercio o de las políticas públicas nacionales? Por tal motivo, apuntó, el foco del debate debiera concentrarse en si la aprobación del CPTPP impedirá a Chile implementar medidas para redistribuir el ingreso o para desarrollar una política industrial que permita alcanzar dicho objetivo.

Por otro lado, reconoció la importancia de evaluar los impactos de la política nacional de apertura comercial. No obstante, aseveró, la política de integración que asumió Chile en la década de los noventa a la fecha ha tenido un efecto significativo en la reducción de los índices de pobreza, los cuales han disminuido desde un 40% a un 10% de la población, fenómeno que no se observa en otro país de América Latina, sin desconocer la tarea pendiente de distribuir mejor el crecimiento. Enfatizó que no se puede atribuir a la integración económica los problemas que Chile aún no ha podido resolver.

Asimismo, recordó que el tratado incorporó medidas de carácter laboral y ambiental, que muchos países cercanos a Chile, como los integrantes del MERCOSUR, han sido reticentes a considerar. Destacó que, a pesar de lo señalado en el acuerdo comercial, nada impide a Chile avanzar en dichas áreas, pues el objetivo es establecer un mínimo entre los Estados Parte para evitar una competencia desleal.

Finalmente, solicitó conocer los sectores económicos que podrían verse perjudicados por la aprobación del tratado.

El Director Internacional de SOFOFA, señor Manuel José Prieto, contestó que el acuerdo comercial no resolverá el problema de la productividad nacional, pero generará condiciones para el desarrollo del comercio en el Asia Pacífico.

Sobre los beneficios de la integración económica de Chile, comentó que en un inicio se distribuyeron desde sectores menos a más productivos, los que se desarrollaron y se internacionalizaron. Añadió que tales compañías implementaron tecnología e innovación, son productivas y, a pesar de la distancia, son capaces de exportar en forma competitiva, generando ingresos y puestos de trabajos para el país.

El problema de la productividad, continuó, dice relación con capacitación, educación y burocracia administrativa para desarrollar un proyecto de inversión, no necesariamente con los acuerdos de libre comercio, que solo permiten el desarrollo de la industria exportadora y los encadenamientos productivos.

Agregó que SOFOFA creó un espacio para que las empresas nacionales puedan plantear asuntos relacionados a innovación y vincular a innovadores, emprendedores y al mundo productivo, con la academia, aspecto fundamental para desarrollar nuevos bienes y servicios provenientes de los recursos naturales nacionales.

Un punto que relevó sobre la actividad exportadora de las pymes fue la dificultad para el registro de exportaciones. Actualmente, alegó, el comercio electrónico permite el envío de volúmenes menores que no se contabilizan. Expuso a la Comisión que le tocó conocer un caso en la ciudad de Arica, de una pyme que desarrolló una tecnología para producir lana de llama que se puso en contacto con una red de mujeres de Estados Unidos y embarcaba lanas, en pequeñas cantidades, a miles de destinos, con una venta anual de USD 100 mil, cifra que, a pesar de ser interesante, no quedaba registrada como exportación. Otros ejemplos similares, informó, se pueden encontrar en Prochile.

Luego, el Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, se refirió a las consultas efectuadas. Sobre las pymes, hizo presente que el capítulo 24 del tratado menciona dos elementos fundamentales. Primero, obliga a las Partes a poner a disposición de las pequeñas y medianas empresas información respecto a desgravación arancelaria, reglas de origen y normativa aduanera. En segundo término, añadió, creó un comité de pymes, cuya función principal es fomentar la cooperación entre los Estados Parte para cumplir el objetivo de otorgar mayor acceso de los beneficios a las pymes, siendo el primer convenio que incorpora una disposición de tal naturaleza, replicándose posteriormente en los acuerdos suscritos con Argentina y Brasil.

Respecto a la consulta del Honorable Senador Lagos, sobre medidas de preferencia para las pymes, señaló que el capítulo 15.21, denominado contratación pública, establece condiciones preferentes para participar en procesos de licitación pública de cualquiera de los Estados Parte. Adicionalmente, Chile asumió un compromiso con Canadá y Nueva Zelanda, para el cumplimiento de tal objetivo y la introducción de correcciones si fuese necesario. Por último, en relación con las semillas, insistió en que el tratado solo reitera compromisos internacionales ya asumidos respecto a la ratificación del Convenio UPOV1991.

Posteriormente, el Secretario General de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), señor Nolberto Díaz, hizo ver la dificultad de expresar el punto de vista de la organización, cuando tantos Honorables Senadores ya han adelantado su opinión sobre el tratado. En este sentido, declaró que han sido testigos, en el contexto del debate democrático, cómo los ex cancilleres de la ex Nueva Mayoría suscribieron una declaración llamando al Parlamento a aprobar el presente acuerdo comercial.

Asimismo, manifestó no compartir la evaluación expresada por algunos Honorables Senadores en cuanto a que el modelo agroexportador iniciado el año 1986 ha sido exitoso. Detalló que un estudio de la Fundación Sol muestra que el 50,6% de los trabajadores nacionales perciben menos de $380 mil mensuales, cantidad menor a la que se promueve

para superar la línea de la pobreza, mientras que solo el 15,3% de los trabajadores chilenos recibe un sueldo superior a los $850 mil. Concordó en que no se puede esperar que el modelo exportador solucione todos los problemas de Chile, pero tampoco es plausible declararlo como un modelo exitoso y equitativo. De acuerdo a la escala de Gini, graficó, Chile presenta un nivel de desigualdad comparable solo a países africanos.

En razón de lo anterior, sostuvo, si se pretenden obtener resultados distintos, se requieren realizar acciones distintas. Hizo presente que con el tratado el acceso de las pymes al comercio exterior solo se incrementará en un 13% y los impactos distributivos de corto y largo plazo alcanzará una cifra marginal del 0,043%.

De igual modo, apoyó las cinco preocupaciones manifestadas en una sesión anterior por la organización ANAMURI, refiriéndose, en particular, a tres: laboral, restricción a empresas públicas y agroexportación. Sobre el tema laboral, aseguró que la economía nacional en el último año se ha caracterizado por restringir el crecimiento del empleo y salarial, especialmente en los sectores de comercio, agricultura y hotelería. Alegó que con el acuerdo comercial no habrá ni más empleos ni mejores salarios. Agregó que, luego de suscribir 26 tratados de libre comercio, las estadísticas demuestran que en los últimos treinta años el nivel de empleo en el sector agropecuario se ha mantenido. Advirtió que el promedio de sueldo de los trabajadores de la agricultura en más del 70% equivale a menos de $380 mil mensuales, sin mencionar que en dicho sector solo el 28% de los trabajadores tiene contrato permanente y el 78,5% de las mujeres tiene solamente contrato temporal, que en su mayoría no supera los cuatro meses, entonces, preguntó por qué habría de crecer ahora el empleo y las remuneraciones con el presente tratado.

Asimismo, fue tajante en señalar que el acuerdo comercial restringe, obstaculiza y limita, severamente los derechos laborales, pues los identifica con los derechos laborales mínimos reconocidos en la declaración de la OIT de 1988: libertad de asociación y derecho a negociación colectiva, eliminación de trabajo forzoso y condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, seguridad y salud.

El Honorable Senador señor Insulza precisó que en el ámbito laboral interesa a Chile que los demás Estados Parte cumplan con el mínimo establecido en el tratado. Así, estimó, si se considera la prohibición del trabajo infantil es porque en otros miembros del tratado esta forma de trabajo es habitual, por ejemplo, en Vietnam.

El Secretario General de la CUT, señor Nolberto Díaz, explicó que el tratado impone, a juicio de la organización, una nueva definición de derechos laborales asociada a los cinco derechos ya reseñados. El artículo 19.1, detalló, define los cinco derechos; el 19.3 establece que los derechos laborales son los que se derivan directamente del anterior listado; el 19.4 prescribe que tales derechos reconocidos no son derogables, en consecuencia, puntualizó, la CUT entiende que todos los demás derechos se pueden suprimir, entre ellos, el derecho a contrato, huelga, indemnización, descanso, jubilación, sistema de salud, permiso pre y posnatal, fuero maternal, derecho a amamantamiento y protección contra el acoso laboral.

En su opinión, añadió, el tratado permitiría que Chile fuera presionado para derogar cualquiera de los derechos laborales que no son considerados mínimos, como se ha intentado internamente con el Estatuto Joven. Del mismo modo, indicó, el acuerdo comercial fija una barrera infranqueable a demandas por mejores condiciones laborales, ya que cualquier avance solicitado por los trabajadores puede ser cuestionado mediante los mecanismos de resolución de controversias empresa-Estado que el tratado incorpora, los que han sido reclamados por distintas organizaciones como pérdida de soberanía por renunciar a la competencia de tribunales nacionales en beneficio de tribunales internacionales ad hoc.

El Ejecutivo ha manifestado que el capítulo de asuntos laborales fija un estándar mínimo, sin excluir derechos, interpretación que declaró compartir, no obstante, opinó, las disposiciones del tratado son imprecisas y no resguardan debidamente los derechos de los

trabajadores.

En materia de empresas públicas, fue del parecer que el tratado restringe severamente la capacidad nacional para formar, proteger o fortalecer sus empresas estatales (CODELCO, ENAP, TVN, ENAMI, ASMAR). El capítulo 17, especificó, establece que ninguna Parte causará efectos desfavorables para los intereses de otra Parte a través de la utilización de asistencia no comercial que otorgue, ya sea directa o indirectamente, a cualquiera de sus empresas de propiedad del Estado. Agrega el artículo que se considera asistencia no comercial las transferencias directas de fondos o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos, tales como: donaciones o condonación de la deuda; préstamos, garantías de préstamos u otros tipos de financiamiento en condiciones más favorables que aquellas comercialmente disponibles para esa empresa; o aportaciones de capital incompatibles con la práctica habitual de inversión, incluido el otorgamiento de capital de riesgo de los inversionistas privados; o mercancías o servicios que no sean de infraestructura general en condiciones más favorables que aquellos comercialmente disponibles para esa empresa.

De esta forma, sostuvo, Chile no será soberano para decidir sobre inversiones estratégicas para fortalecer o expandir las empresas estatales, y si lo hace, deberá actuar como cualquier otro banco comercial, o bien, deberá permitir que las empresas estatales accedan al capital mediante endeudamiento o compra velada de empresas estatales mediante procesos de capitalización mediante inversiones provenientes del extranjero.

El Ejecutivo, prosiguió, ha asegurado que Chile tomó resguardos por medio de las excepciones contenidas en el Anexo N°4, las que calificó como insuficientes. Añadió que Chile no podrá capitalizar ni expandir ninguna de sus empresas mediante una inversión preferencial por parte del Estado. Basta solo imaginar, apuntó, las complicaciones que implicaría si el país decidiera duplicar el subsidio al gas en la Región de Magallanes o capitalizar CODELCO, ENAP, METRO, ENAMI, TVN u otra empresa pública.

Por otra parte, declaró compartir la opinión del Honorable Senador Lagos, en cuanto a que no es posible esperar que la política comercial exterior resuelva problemas de empleo, educación o capacitación. Sin embargo, insistió, el modelo económico no ha traído el progreso que en el debate se ha mencionado.

Expuso que, del mismo modo, se ha expresado que las organizaciones que se oponen al tratado adoptarían una posición similar a sectores proteccionistas, como el gobierno del Presidente Donald Trump. No obstante, estimó que la única protección que otorga el acuerdo comercial es a las grandes corporaciones y transnacionales para que todo siga funcionando de la misma manera. Además, indicó que cuando se votó la salida de Gran Bretaña de la Unión Europea, el Presidente de los Estados Unidos ofreció a la Primera Ministra de Inglaterra la firma de un tratado de libre comercio, siempre que el Reino Unido no interfiriera en asuntos de salud, puesto que en el país norteamericano el sector es mayoritariamente privado. Asimismo, indicó, cuando Chile y Argentina suscribieron el acuerdo de libre comercio, el país trasandino puso como condición que el capítulo laboral incluyera el derecho a jubilación y descanso, los que no fueron incluidos en el presente tratado, razón por la que consideró legítimo que la organización tema su derogación.

Luego, el Director Nacional de la CUT, señor Osvaldo Zúñiga, planteó que, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), desde 1985, año de inicio del modelo agroexportador, el empleo en la actividad agropecuaria y forestal se ha estancado; el número de trabajadores con contratos inferiores a tres meses se ha cuadruplicado y el 95% de las mujeres y el 80% de los hombres de la mano de obra en predios de la industria frutícola cuenta con un contrato inferior a tres meses. Agregó que un tercio de la mano de obra asalariada silvoagropecuaria no tiene contrato ni previsión, según fuentes de ODEPA, el 2015 el salario promedio de los ocupados de la economía fue 1,58 veces más alto que el del sector agrícola. Precisó que el incremento del asalariado agrícola, en el período 2001-

2015, fue de un 46%, mientras que el incremento de la productividad en el sector fue de un 87%, brecha que debe ser superada. Añadió que la Región del Maule ha presentado el mayor crecimiento del sector agroexportador, el mayor porcentaje de trabajadores agrícolas, el mayor número de trabajadores temporales y, sin embargo, muestra uno de los sueldos promedio más bajos del país.

Añadió que el 10% más rico de la población gana veinte veces más que el 10% más pobre y el 5% más rico gana 37 veces que el 5% más pobre, según fuentes del Banco Mundial. Asimismo, detalló, el 80% de la propiedad de la tierra se concentra en el 1,7% de la población y el 90% de los agricultores ocupa menos del 10% de ella. Además, indicó que, de acuerdo a estudios solicitados por Direcon, el tratado no crearía más de 3.500 nuevos empleos en toda la economía nacional.

El sistema productivo agrario y el desarrollo del mundo rural, reflexionó, han ocasionado la pérdida de un tercio del bosque nativo en las regiones de Ñuble, Bio Bio y Araucanía, en los últimos veinte años, y de un millón de hectáreas agrícolas por avance del monocultivo forestal. Señaló, también, que el uso anual de plaguicidas en la agricultura fue de 64 millones de kilos (SAG, 2018), equivalente a 3,9 kg. por trabajador agrícola y 2,6 kg. por habitante. Añadió que del año 1992 a 2012 han cerrado dos mil escuelas rurales; que el 74,2% de los chilenos presenta problemas de sobrepeso y dos millones son diabéticos, concluyendo que, en el balance, el modelo agroexportador debiera ser discutido porque no responde al interés de la mayoría nacional.

El Honorable Senador señor Moreira replicó que buena parte de los planteamientos expuestos por el señor Secretario General de la CUT corresponden a lo que denominó como mitos sobre el CPTPP. Al respecto, solicitó al Ejecutivo abordar tales inquietudes, pues las organizaciones reclaman seguridad jurídica.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos compartió la inquietud del Honorable Senador señor Moreira respecto a que el Ejecutivo responda las dudas sobre la interpretación del tratado y, de resultar necesario, se suscriba un protocolo con dicho objeto. Solicitó aclarar, por ejemplo, si el acuerdo comercial impedirá capitalizar empresas públicas, como aseguró el dirigente de la CUT, ya que el país ha considerado necesario hacerlo en el pasado reciente con Televisión Nacional de Chile (TVN) y CODELCO.

Por otro lado, declaró no entender el motivo por el cual Chile impulsaría un tratado que sería perjudicial para el desarrollo nacional, como pareciere desprenderse de las opiniones contrarias al acuerdo. Además, no estuvo de acuerdo con la afirmación de que el tratado lo habrían redactado las transnacionales, pues dichas aseveraciones en nada ayudan al presente debate. Sobre los asuntos laborales y ambientales, puso de relieve que los derechos establecidos en cada instrumento internacional corresponden a aquellos que los Estados Parte están dispuesto a suscribir. Este tipo de disposiciones, graficó, fue imposible de incorporar en América Latina porque los países señalaban que detrás de tales medidas estaban los países ricos que querían imponer su agenda.

A su vez, el Honorable Senador señor Guillier planteó que la necesidad de una evaluación surge por el desconocimiento del impacto que los tratados de libre comercio han ocasionado en los distintos sectores productivos o en la distribución del ingreso, o incluso, por el modelo de desarrollo que la apertura comercial ha generado. Estuvo de acuerdo en que Chile ha incrementado sus ingresos y disminuido el nivel de pobreza, no obstante, la desigualdad se ha mantenido intacta, y si el modelo de desarrollo no se modifica consideró que no habrá variación en este ámbito. Aludió, también, al estudio solicitado por Direcon sobre el impacto del tratado, el que solo refiere a aspectos de crecimiento económico y distribución del ingreso, pero no el costo de compensar los beneficios otorgados por los otros Estados Parte. Un país, afirmó, puede crecer menos, pero con mayor distribución de riqueza o generación de empleo.

También hizo presente que el modelo exportador basado en acuerdos de libre comercio da cuenta de una desigualdad en las regiones que generan las riquezas, las cuales tiene un promedio de remuneraciones inferior al resto del país.

Del mismo modo, mostró su preocupación por la necesidad de capitalizar empresas estatales, como el caso de ENAMI, cuyo rol es esencial para la pequeña minería, y que solo en la ciudad de Tal Tal requiere una inversión de 40 millones de dólares. Resaltó que más de 23 comunas en Chile subsisten principalmente por la pequeña minería.

Agregó que otro tanto ocurre con TVN, empresa que necesita transformarse en una industria estatal generadora de contenidos, para lo cual requiere de capitalización.

El Honorable Senador señor Insulza hizo presente que, en el contexto americano, en los acuerdos comerciales no se habían incluido normas laborales porque en el Congreso Norteamericano no había mayoría para adoptar un acuerdo de dicha naturaleza.

Sobre el modelo económico de Chile, consideró legítimo el debate, sin embargo, manifestó que no debería darse en el marco de la discusión de un tratado de libre comercio. Sostuvo que la mecanización del empleo, el salario mínimo y la explotación forestal, ya eran temas presentes en la década de los ochenta. Por ello, alegó, por injusto que sea el modelo de desarrollo, no se puede modificar mediante acuerdos comerciales. Además, aunque no se apruebe el presente tratado seguirán importándose bienes y servicios, solo que bajo un arancel aduanero de un 6%. Por otra parte, aludió, el CPTPP incluye a países importantes para el comercio exterior de Chile, como el caso de Japón, cuarto país de destino de las exportaciones nacionales. En razón de lo anterior, llamó a analizar el mérito del tratado y no enfocar el debate en el modelo económico, pues ello supera el marco de la presente discusión.

El Director Bilateral de Direcon, señor Felipe Lopeandía, manifestó que en la actualidad la mayoría de los acuerdos comerciales incorporan normas de protección a los derechos laborales. Sin embargo, añadió, el sentido es establecer el concepto, denominado en su oportunidad por la OMC, de mutuo apoyo entre la liberalización comercial y la protección de estándares adecuados en materia de derechos laborales y ambientales. Agregó que el comercio internacional debe desarrollarse de manera balanceada sin ventajas indebidas por la no protección de derechos laborales básicos, línea que sigue el capítulo 19, establecido en términos similares al capítulo laboral del tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos, acuerdo en que la CUT participó del proceso negociador, valorando la incorporación de dichas normas.

Respecto a las disposiciones relativas a las empresas públicas, aclaró que el CPTPP restringe la asistencia no comercial a los casos en que efectúe un menoscabo directo a otros socios del tratado, principio recogido en el Acuerdo de Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC de 1995 y, conforme al artículo 17.1 del tratado, la capitalización de una empresa estatal por sí sola no constituye un subsidio o asistencia comercial.

El Director Nacional de la CUT, señor Osvaldo Zúñiga, señaló que Chile descuida su patrimonio genético. Al respecto, comentó que la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) desarrolló un proyecto para rescatar el maíz amarillo de Ñuble, el que no se encontraba registrado en el INIA, el cual, en consecuencia, como semilla nueva podría ser patentada por una empresa. También se refirió al desarrollo de la Provincia de Arauco, zona donde se concentra la plantación forestal en Chile, donde existen entre 18 mil y 25 mil empleos de emergencia, y a la comuna de Los Sauces, una de las con mayor superficie plantada del país que, a su vez, es una de las más pobres.

Finalmente, el Secretario General de la CUT, señor Nolberto Díaz, solicitó no caricaturizar a quienes se oponen al presente tratado. Indicó que en el caso de la organización que representa, la negativa dice relación con el argumento que sostiene que el acuerdo comercial traerá más empleo y crecimiento económico, cuando en realidad los estudios

encargados por la propia Direcon prevén que no habrá mayor efecto en el empleo y la distribución del ingreso.

Concordó con la necesidad de buscar otro espacio para la discusión sobre el modelo de desarrollo económico de Chile, y si bien valoró la reducción de la pobreza en los últimos años, puso de manifiesto que casi un millón de personas cuentan solo con un empleo informal. También se mostró de acuerdo en que los tratados de libre comercio no han sido responsables de los malos indicadores de bienestar social de Chile. No obstante, el CPTPP impedirá realizar modificaciones al sistema económico nacional para enmendar el rumbo. Por dicho motivo, estimó necesario promover el desarrollo local y contemplar ayuda estatal para adoptar políticas públicas que apunten a un desarrollo sostenible, como la descarbonización de la matriz energética nacional, que como ha anunciado el propio gobierno, deberá ser subsidiada por el Estado para absorber la cesantía.

En la siguiente reunión, el Ministro de Agricultura, señor Antonio Walker, expuso que el estado actual de desarrollo de la agricultura nacional se debe a tres razones fundamentales: el respeto a la institucionalidad, el esfuerzo del emprendedor agrícola y la apertura del comercio exterior iniciada tres décadas atrás. Hoy en día, destacó, el sector agrícola otorga empleo a más de setecientos mil trabajadores y representa el 10% de la fuerza laboral nacional. El 2018, subrayó, la agroindustria exportó 18 mil millones de dólares, convirtiéndose en el segundo sector exportador nacional después de la minería. Asimismo, señaló, el 30% de la población habita en zonas rurales y el 100% consume productos provenientes de la agricultura.

Por otra parte, puso de relieve el objetivo del programa agrícola impulsado por el Ministerio de Agricultura, que pretende transformar las regiones de Ñuble a Magallanes en regiones exportadoras. Actualmente, la región del Maule, zona eminentemente agrícola, exporta 2.500 millones de dólares, mientras que la región de la Araucanía solo envía 500 millones de dólares al exterior.

La agricultura chilena, continuó, exporta USD 7.165 millones, el sector forestal USD 6.308 millones y USD 2.025 millones en vinos y alcoholes, no obstante, el mayor inconveniente es que los destinos principales de las exportaciones corresponden solo a China y Estados Unidos. Recalcó que la importancia del presente tratado es que permitiría diversificar el destino de los productos nacionales.

Sobre el acuerdo comercial, recordó que los miembros que lo han suscrito suman quinientos millones de consumidores, con un ingreso per cápita de USD 30 mil y un PIB equivalente al 12% mundial; Chile, por su parte, no cuenta con mercado doméstico agrícola y la única posibilidad de desarrollo del sector es la exportación. Otro aspecto que destacó del tratado fue que países miembros competidores de Chile, como Perú, Australia y Nueva Zelanda, ya aprobaron el convenio, siendo esta una importante ventaja comparativa. Además, indicó, se trata, en el caso de Australia y Nueva Zelanda, de países respetuosos de los derechos laborales, de la equidad de género y de la agricultura sostenible.

Respecto a los beneficios del acuerdo, informó que a Canadá ingresarán leche entera, leche condensada, carnes de ave y queso, en tanto a Japón lo harán naranjas frescas, moluscos, trozos de pollo, leche en polvo, sal, mermeladas de fruta, jugos de manzana, puré de tomate y miel. En Japón, graficó, el arancel actual de las naranjas oscila entre un 16% y un 32%, dependiendo de la temporada, y el de la miel es de un 25,5%, en Malasia, en tanto, el de la carne de cerdo corresponde a un 16,67%; todos los cuales se reducirían a cero con la aprobación del acuerdo.

Luego, se refirió al reclamo de las organizaciones civiles relacionado con la denominada privatización de las semillas. Al respecto, fue enfático en declarar que el patrimonio ancestral genético de Chile se encuentra debidamente resguardado. De todas formas, señaló, el Ministerio de Agricultura propondrá un listado de todas las semillas ancestrales

nacionales, con el objeto de otorgar mayor seguridad. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), comentó, cuenta con un banco de germoplasma en la ciudad de Vicuña, en cuya bóveda se guarda el patrimonio actual.

Expresó que las semillas no son privatizables, dado que solo se puede registrar por un obtentor una variedad nueva, distinta, homogénea y estable. Agregó que el Convenio UPOV91 no privatiza las variedades vegetales existentes, sino que otorga derechos sobre variedades nuevas y distintas, por otro lado, permite a los creadores nacionales de una variedad producida localmente defenderse frente a intentos de apropiación.

Finalmente, mencionó que el actual gobierno sueña cumplir un objetivo fundamental para la nueva agricultura: el cooperativismo moderno. Añadió que dicho sistema pretende fomentar la asociatividad tradicional mediante alianzas y encadenamientos productivos, y grupos de transferencia tecnológica, con muy buenos ejemplos a nivel mundial, como Fonterra y Zespri en Nueva Zelanda y Melinda en Italia, otro tanto ocurre en Holanda y en Europa, en general. La finalidad última, precisó, es incorporar a la agricultura familiar campesina al mercado nacional e internacional. En Chile, ejemplificó, un grupo de diecisiete mujeres de Campos de Hielo Sur, Magallanes, dedicadas al cultivo de hortalizas, formaron una cooperativa, cuya unión permitió simplificar la gestión e integrarse a la cadena de comercialización nacional.

Chile, acotó, cuenta con trescientos mil agricultores y el 92% es un pequeño emprendedor. La exportación de fruta fresca nacional se concentraba treinta años atrás en tres empresas exportadoras. Hoy, apuntó, existen 780 exportadoras y la empresa que vende el mayor volumen no supera el 4%; el sector productor se atomizó debido a la asociatividad, paso que ahora corresponde dar al pequeño agricultor.

Luego, el Honorable Senador señor Moreira manifestó entender que, sobre el asunto relacionado con la propiedad de las semillas observado por diferentes organizaciones sociales, el Ministerio de Agricultura ofreció suscribir un protocolo que otorgue tranquilidad a quienes se oponen al tratado por este punto.

Por otra parte, sobre la base de las cifras entregadas en una sesión anterior por el Director Nacional de la CUT con relación a los trabajadores agrícolas, consultó al Ministerio de Agricultura por el incremento del número de trabajadores temporales con contrato, el porcentaje de trabajadores sin contrato, la relación de las remuneraciones del sector agrícola con otros sectores productivos y el nivel de remuneraciones de los trabajadores agrícolas en las regiones y comunas silvoagropecuarias. También solicitó al Ejecutivo antecedentes actualizados sobre el número de empleos que se estima se crearán con la aprobación del presente tratado y por la pérdida de bosque nativo y suelo agrícola debido al monocultivo forestal.

El Ministro de Agricultura, señor Antonio Walker, contestó que existe una estrecha relación con los gremios y confederaciones campesinas, con quienes se reúnen en forma bimensual, organizaciones que representan el 85% de los trabajadores agrícolas, entre ellas, la organización Ranquil, perteneciente a la CUT.

Agregó que desde el momento en que se implementaron las buenas prácticas agrícolas, las condiciones laborales de la agricultura nacional relacionadas con higiene, seguridad, derechos laborales, asistencia y derecho a saber, evolucionaron positivamente, pues en la actualidad no resulta posible exportar sin un certificado de tal naturaleza. En este sentido, estimó que la agricultura de exportación ha cambiado el rostro del mundo rural y la situación que denunció la CUT se da principalmente en el sector agrícola que abastece el mercado nacional. Recordó que antiguamente Chile vendía el 80% de sus productos en mercados mayoristas, y hoy lo hace al mismo nivel pero en supermercados, y el trabajador agrícola del sector exportador no percibe hoy menos de 25 mil diarios.

Reconoció la necesidad de seguir avanzando en el sector agrícola, para cuyo objeto los

acuerdos de libre comercio son herramientas que permitirán abordar la demanda alimentaria mundial. Señaló que el mayor problema actual de Chile es la escasez hídrica, pese a que antes se pensaba que sería la falta de mano de obra, variable que ha sido cubierta por la inmigración.

Informó que en Chile existen 300 mil agricultores y el 92% son pequeños emprendedores, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) registra 160 mil usuarios y están abordando junto a BancoEstado y Corfo la situación de los agricultores que no perciben beneficios.

El Honorable Senador señor Guillier, a su turno, solicitó información al Ejecutivo con miras a contrastar los antecedentes recibidos en la Comisión, sobre todo en relación con los puntos que fueron señalados por el Honorable Senador Moreira respecto al impacto en el empleo y remuneraciones del sector exportador y su comparación con el sector interno.

Del mismo modo, reiteró las aprensiones relacionadas con el tema de la propiedad de las semillas, ya que existe una legítima incertidumbre de personas que sienten que serán afectadas por la aprobación del tratado, en especial, la pequeña economía familiar campesina de origen indígena. Hizo ver que los propios representantes de Cancillería han reconocido la ausencia de una nueva regulación de obtentores vegetales, razón por la que surge la necesidad de que el Ejecutivo asuma un compromiso, refrendado en un protocolo, con este y otros temas que la ciudadanía ha manifestado en rechazo del acuerdo. Por último, consultó si existe un registro exhaustivo de las variedades tradicionales nacionales.

A su vez, el Honorable Senador señor Ossandón, señaló que la agricultura nacional no tiene futuro sin la exportación. Indicó que, en el mercado doméstico, de acuerdo a su propia experiencia, las ventas del sector agrícola pueden ser exitosas un año y al siguiente ser un desastre, porque todo el mundo siembra una variedad sin que exista demanda suficiente para tanta oferta, dado que Chile no tiene mercado para la producción local. También declaró haber sido testigo de la evolución de la agricultura nacional, especialmente, en materia de seguridad laboral.

Por otro lado, manifestó que para el sector productivo agrícola las semillas tradicionales no resultan convenientes por su bajo rendimiento, a menos que se le otorgue algún valor agregado, motivo por el cual no existe riesgo de que sean apropiadas.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Castro consultó al Ejecutivo por el motivo que a la fecha no se haya implementado el Convenio UPOV91.

El Honorable Senador señor Insulza reconoció que el tema de la propiedad de las semillas ha sido uno de los más recurrentes en la presente discusión, con opiniones dispares, tanto a favor, como lo manifestó el representante de ANPROS; como en contra, como lo plantearon las dirigentes de las comunidades de pueblos originarios; e incluso, una posición intermedia de un sector que señaló preferir que se mantenga la legislación actual que implementó el Convenio UPOV1978. En este sentido, solicitó conocer la opinión del Ministerio de Agricultura sobre el particular.

El Ministro de Agricultura, señor Antonio Walker, fue enfático en señalar que el espíritu de la Secretaría de Estado es resguardar el patrimonio genético ancestral de Chile.

Luego, el asesor legislativo del Ministerio de Agricultura, señor Andrés Meneses, complementó lo señalado por la autoridad ministerial, expresando que la relación del CPTPP con el Convenio UPOV91 es consecuencia de los Estados Parte que no han suscrito el referido convenio: Brunei y Singapur. Acotó que, si bien Chile lo aprobó el 2011, el convenio no es autoejecutable, por ende, se requiere modificar la legislación interna para adecuarse a los estándares propuestos en él, decisión que cada país adopta soberanamente, conforme a ciertos mínimos y máximos contemplados en el convenio.

Sobre lo anterior, recordó que la ex presidenta Bachelet, en cumplimiento del compromiso internacional suscrito, envió durante su primer mandato un proyecto de ley de

obtentores vegetales, el que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. Añadió que sin embargo, su tramitación se suspendió durante su segundo mandato. Sin perjuicio de lo anterior, explicó que el Ministerio de Agricultura de la época inició un trabajo sobre propuestas alternativas, el que se pretende retomar, recogiendo las buenas ideas contenidas en dicha iniciativa de ley, tales como el registro de variedades tradicionales o ancestrales. No obstante, señaló que, desde un punto de vista científico, resulta casi imposible registrar una variedad tradicional porque para registrar una variedad debe cumplir con los siguientes requisitos: nueva, distinta, homogénea y estable, características que no cumplen las tradicionales. Aun así, comprendiendo la preocupación de ciertos sectores, indicó que un nuevo proyecto de ley considerará el registro señalado, con el objeto de que las variedades tradicionales sean inapropiables.

Enseguida, el Jefe Nacional de Transferencia de Productos Tecnológicos del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), señor Enrique Stange, declaró que el número de materiales del banco de germoplasma a cargo del instituto es elevado, pero no incluye todas las variedades tradicionales. Añadió que el organismo no cuenta con una cifra exacta y se debe tener en cuenta que el material en manos de comunidades, en especial, de productos como la quinoa, es relevante. Aclaró que la legislación vigente igualmente permite proteger tales materiales mediante el listado de variedades oficialmente descritas. Además, indicó que el Convenio UPOV91 perfecciona la actual ley.

El Honorable Senador señor Guillier valoró la consideración de un registro para las variedades tradicionales, sobre todo por potenciales semillas no industrializadas, base de la economía familiar campesina para el desarrollo de productos alternativos con valor étnico y de identidad cultural. Al respecto, consultó al Ejecutivo si existe un compromiso formal y expreso que, en caso de aprobarse el presente acuerdo comercial, la regulación de las semillas se tratará en un plazo razonable.

El asesor legislativo del Ministerio de Agricultura, señor Andrés Meneses, respondió que el Convenio UPOV91 se centra en proteger la propiedad intelectual de especies que en más de un 70% corresponden a variedades frutales y no a semillas. Añadió que interesa a los fruticultores nacionales el avance de la nueva ley de obtentores vegetales, con el fin de poder producir frutos demandados en el mercado externo, que requieren ser adecuadamente protegidos. Señaló, también, que existe una necesidad urgente de recambio varietal de los huertos nacionales, el que no se materializará si Chile no otorga una adecuada protección a la propiedad intelectual de los obtentores. Con todo, también fue claro en manifestar que el Ejecutivo es consciente del deber de avanzar en materias de protección de variedades ancestrales y tradicionales.

El Ministro de Agricultura, señor Antonio Walker, acotó que en el mundo rural se registra el doble de pobreza que en la ciudad, de allí el impulso de una Política Nacional de Desarrollo Rural. En su opinión, sostuvo que el camino más indicado para disminuir dicha pobreza es el desarrollo de una agricultura pujante, humana, sustentable, rentable y enfocada en los mercados internacionales.

Asimismo, manifestó que la idea del registro de variedades tradicionales fue propuesta por el ex Ministro Carlos Furche, y que el actual Ejecutivo recoge con el fin de garantizar el carácter inapropiable de tales semillas.

A continuación, el Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señor Sebastián Villarreal, se refirió a los trámites relacionados con el proceso de consulta indígena vinculados al presente tratado. Explicó que el Convenio N 169 de la OIT fue adoptado en Ginebra, en 1989, y ratificado por Chile el año 2008, entrando en vigencia al año siguiente. Agregó que el instrumento internacional constituye un avance sustancial en el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas, tales como, el reconocimiento de su carácter de pueblos, de sus formas de vida y de su desarro-

llo, además, establece principios, como el reconocimiento a los indígenas de su carácter de pueblos, el derecho a mantener y a fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, y el reconocimiento, promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas.

El artículo 6 del Convenio, continuó, establece que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados por medio de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Las consultas, señaló, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento.

Recordó que el año 2014, mediante el decreto supremo N°66, se reglamentó el deber general de consulta indígena del Estado, estableciendo como principio orientador la buena fe, en virtud de la cual todos los intervinientes deberán actuar de manera leal y correcta con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado, en el marco del procedimiento establecido, mediante un diálogo sincero, de confianza y de respeto mutuo, sin presiones, de manera transparente, generando las condiciones necesarias para su desarrollo y con un comportamiento responsable.

Asimismo, añadió, el decreto supremo considera el principio de procedimiento apropiado, que obliga a aplicar el procedimiento de consulta con flexibilidad, ajustándose a las particularidades del o de los pueblos indígenas consultados, debiendo respetar su cultura y cosmovisión, reflejada en costumbres, aspectos lingüísticos, tradiciones, ritos o manifestaciones de sus creencias.

Del mismo modo, indicó, el reglamento contempla el principio de carácter previo de la consulta, entendiéndose por tal aquella que se lleva a cabo con la debida antelación y entrega al pueblo indígena afectado de la posibilidad de influir de manera real y efectiva en la medida que sea susceptible de afectarle directamente.

Sobre las medidas a ser consultadas, expuso que el decreto supremo establece que deben consultarse las medidas legislativas susceptibles de afectar directamente, entendiendo por tales los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, o la parte de estos, que afecten a los pueblos indígenas. Igualmente, deben consultarse las medidas administrativas susceptibles de afectar directamente, siempre que no estén regladas o en donde la autoridad tenga margen de discrecionalidad que le permita desarrollar un diálogo para buscar acuerdos. Así, graficó, si un marco legal impusiera a una autoridad administrativa forzosamente determinar una medida, dicha medida no es objeto de consulta, pues solo debe dictarla y aplicarla, sin embargo, si el órgano administrativo tuviera ciertas facultades discrecionales, debe consultar la medida administrativa.

Acotó que, respecto al impacto de las medidas, será necesario realizar consulta respecto de aquellas que producen un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas. De este modo, sostuvo, si se construye una carretera que afectará potencialmente a las comunidades indígenas y no indígenas, la construcción no debiera someterse a consulta, en cambio, si la comunidad indígena por su calidad de tal, tuviera un sitio religioso o sagrado en el lugar, podría verse afectada y, por tanto, el proyecto debería ser consultado.

Luego, se refirió a la procedencia de la consulta indígena respecto al presente tratado. Como antecedente, señaló que mediante oficio N° 833, de 23 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Servicios Sociales dio respuesta a una consulta realizada por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, manifestando, en lo conclusivo, la no procedencia de consulta indígena, distinguiendo las siguientes dos categorías de fundamentación:

La primera, señala: "en el Capítulo sobre Inversiones, Comercio Transfronterizo de Servicios y Empresas del Estado y Monopolios designados, Chile se reservó el pleno derecho de adoptar en el futuro normas contrarias o incompatibles con las obligaciones contenidas en dichos capítulos cuando aquellas estén destinadas a establecer derechos o preferencias a los pueblos indígenas.". Agrega que: "En capítulo sobre Medio Ambiente y Propiedad Intelectual, se indica que Chile podrá adoptar o generar, luego de la entrada en vigor del Acuerdo Transpacífico (TPP), diversos cuerpos normativos para implementar o adecuar la normativa interna a las disposiciones del reconocimiento y cooperación.".

La segunda, conforme a antecedentes tenidos a la vista, concluye: "el Acuerdo Transpacífico (TPP) no requiere consulta previa a los pueblos indígenas, sin embargo, se hace presente que en el momento en el que se implemente Acuerdo Transpacífico (TPP) en la normativa nacional, se deberán solicitar los correspondientes informes de procedencia de consulta indígena a esta Subsecretaría respecto de las modificaciones en la normativa interna que podrían significar una afectación directa a los pueblos indígenas.".

Con posterioridad, continuó, la Subsecretaría recibió petición de la Honorable Diputada Emilia Nuyado Ancapichún, mediante oficio N° 22.352, de fecha 22 de marzo de 2019, respecto de la razón por la cual no se había realizado proceso de consulta indígena de la Tramitación del "Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

Así también, señaló, mediante oficio N° 152, de fecha 20 de marzo de 2019, la Presidenta de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, de la Honorable Cámara de Diputados, consultó respecto de la razón por la cual no se ha realizado un proceso de consulta indígena de la Tramitación del "Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP).

Sobre ambas peticiones, comentó, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante oficio N° 1.390, de fecha 15 de abril de 2019, procedió a evacuar solicitud de procedencia fundamentándose en lo siguiente:

"El actual Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), mantiene las mismas reservas en el Capítulo sobre Inversiones, Comercio Transfronterizo de Servicios y Empresas del Estado y Monopolios designados; así como también, en el capítulo sobre Medio Ambiente y Propiedad Intelectual. En este sentido, se concluyó que no requiere de un proceso de Consulta Indígena a los pueblos indígenas, sin embargo, se reitera que en el momento que se implemente el referido Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) en la normativa nacional, se deberán solicitar los correspondientes informes de Procedencia de Consulta Indígena a la Subsecretaría de Servicios Sociales respecto de las modificaciones en la normativa interna que podrían significar una susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas.".

Posteriormente, el Honorable Senador señor Pizarro consultó al Ejecutivo si ha realizado alguna evaluación sobre posibles modificaciones legales requeridas en caso de aprobarse el presente tratado que pudieren demandar un proceso de consulta indígena, inquietud a la que también se sumó el Honorable Senador señor Lagos.

El Honorable Senador señor Insulza recordó que el Ministerio de Agricultura se comprometió a analizar un nuevo proyecto de ley sobre obtentores vegetales, que incluiría un registro de variedades tradicionales, asunto que exigiría un proceso de consulta indígena.

El Director Bilateral de Direcon, señor Felipe Lopeandía, explicó que existen dos disposiciones del tratado, tenidas a la vista por el Ministerio de Desarrollo Social, con una consideración específica relativa a los pueblos originarios. El artículo 20.13, precisó, denominado Comercio y Biodiversidad, reconoce la importancia de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y su rol clave en el logro del desarrollo sostenible, alentando a las Partes a promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, de conformidad con su ordenamiento jurídico o política. Añadió que las Partes

reconocen, también, la importancia de respetar, preservar y mantener el conocimiento y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida que contribuyan a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Tal disposición, alegó, corresponde a una norma de cooperación entre los países miembros del acuerdo, motivo por el cual no requiere necesariamente de una normativa de implementación interna.

Luego, se refirió al artículo 18.16, denominado Cooperación en Materia de Conocimientos Tradicionales, donde se menciona específicamente a los pueblos originarios. La disposición, aludió, señala que las Partes reconocen la importancia entre sí de los sistemas de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, procurando cooperar a través de sus respectivas entidades responsables de propiedad intelectual u otras instituciones pertinentes, a efectos de mejorar el entendimiento de cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales. Nuevamente, recalcó, no impone la obligación de implementar una norma interna.

Finalizó, señalando que, sin perjuicio del establecimiento de un marco de cooperación y de reconocimiento que se contiene en ambas disposiciones, es posible que Chile en algún momento intente establecer una regulación en alguno de los temas incluidos en ellas, siendo precisamente el motivo por el que la Subsecretaría se reserva el derecho de definir si es pertinente o no la realización de una consulta indígena en el marco de tales disposiciones.

El Honorable Senador señor Pizarro preguntó, también, si otros Estados Parte, en particular los más desarrollados e inclusivos en materia de reconocimiento de pueblos originarios, como Nueva Zelanda, Australia o Canadá, realizaron un proceso de consulta indígena.

El Director Bilateral de Direcon, señor Felipe Lopeandía, señaló que, de acuerdo a la información con que cuenta el organismo, tales países no han realizado procesos de consulta indígena de las disposiciones del tratado, e incluso, algunos ni siquiera han suscrito el Convenio N° 169 de la OIT.

El Honorable Senador señor Guillier, por su parte, fue de la opinión que la resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales no tiene un carácter vinculante para los demás poderes del Estado, los que pueden discrepar de ella, sin perjuicio de manifestar no tener claridad sobre qué organismo debiera definir las divergencias sobre la procedencia o no de la consulta indígena. En razón de lo anterior, pidió aclarar si la resolución de la Subsecretaría tiene o no carácter vinculante, y si las excepciones al tratado expuestas por el representante de Cancillería están o no sujetas a un mecanismo de solución de controversias.

Agregó que la conclusión del ente estatal sobre la procedencia de la consulta indígena no alude al mayor conflicto que se suscita en el norte del país entre comunidades indígenas y empresas mineras: el uso del agua. En el Salar de Atacama, señaló, las aguas se desplazan por napas subterráneas y las mineras instalan captaciones sobre las comunidades indígenas, originando un proceso de desertificación que se ha puesto en conocimiento de diversas comisiones del Senado. De este modo, sostuvo, la decisión de la Subsecretaría es discutible porque las inversiones de empresas exportadoras de recursos naturales en tierras indígenas afectan a los pueblos originarios.

El Director Bilateral de Direcon, señor Felipe Lopeandía, puntualizó que las 12 reservas del tratado efectuadas por Chile, fundamentalmente en materia de inversiones, autorizan al país a adoptar en un futuro cualquier tipo de medida, aun cuando sea incompatible con el acuerdo comercial, sin ninguna limitación.

Luego, el asesor legislativo del Ministerio de Agricultura, señor Andrés Meneses, expuso que la solución al problema planteado por el Honorable Senador Guillier se encuentra en el artículo 2 transitorio del Código de Aguas, referido a la regularización de los derechos de aprovechamiento de aguas, y en la propia Constitución Política de la República, que en su artículo 19 N° 24 reconoce dos derechos de aprovechamiento de aguas, los constituidos y

los reconocidos. Los constituidos, detalló, tienen su fuente en un acto de autoridad, mientras que los reconocidos, son derechos consuetudinarios ejercidos desde tiempo inmemorial, admitidos en conformidad a la ley. Así, apuntó, si la respectiva comunidad indígena puede acreditar que cinco años antes de la entrada en vigencia del Código ejercía derechos de agua, puede regularizar e inscribir tales derechos a su nombre.

El Honorable Senadora señor Pizarro declaró que, si bien la Constitución reconoce los derechos consuetudinarios de agua, la realidad demuestra que en la zona norte existe escasez hídrica, por ello en muchas de las situaciones alertadas por el Honorable Senador Guillier nunca ha existido la posibilidad de reconocer derechos de agua porque están sobreentregados.

El Honorable Senador señor Insulza concordó con la magnitud del problema expuesto sobre el conflicto por el uso del agua y la legitimidad de los reclamos de las comunidades indígenas del norte de Chile. Sin embargo, consideró que no es una situación que se resolverá con la aprobación o rechazo del presente tratado.

El Honorable Senador señor Guillier no estuvo de acuerdo con la conclusión del Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, dado que declaró no concebir una discusión sobre asuntos indígenas que no incorpore el uso del agua, elemento fundamental para la economía campesina indígena. Comentó que toda nueva inversión minera impacta la vida cotidiana de los pueblos originarios, motivo por el que estimó que el tratado afecta a las comunidades indígenas y, por ende, debió ser sometido a consulta. Agregó que, desde el inicio del debate del presente acuerdo comercial, se señaló que el CPTPP era un tratado integral, que abarcaba derechos de pueblos originarios, asuntos laborales y ambientales.

El Honorable Senador señor Moreira, a su turno, hizo constar que el CPTPP es un tratado de carácter comercial, razón por la que no se puede pretender vincular con otras materias, por legítimas que sean, como el conflicto por el uso del agua que afecta a ciertas comunidades indígenas.

A su vez, el Honorable Senador señor Lagos se mostró de acuerdo con el problema por el uso del agua planteado por el Honorable Senador Guillier. Sin embargo, declaró que no es responsabilidad del CPTPP que la discusión sobre la reforma al Código de Aguas no avance. Añadió que si se pretenden abordar todos los temas pendientes del país, la discusión del presente tratado no es la oportunidad adecuada. En su opinión, el Ejecutivo fue categórico en señalar que Chile hizo una reserva relacionada con las comunidades indígenas y, hasta el momento, no observa de qué manera podría el acuerdo comercial impedir al país adoptar en el futuro las políticas públicas que estime necesarias.

Por último, el Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal, se refirió a la pregunta del Honorable Senador Guillier sobre el carácter vinculante de la resolución de la Subsecretaría sobre la procedencia de la consulta indígena. Al respecto, contestó que, en el marco del principio de coordinación de los órganos de la administración pública, el informe es facultativo para el órgano responsable de la medida, de tal modo que no sería estrictamente vinculante, estando habilitado para determinar si procede a someter un proyecto de ley o una decisión administrativa a un proceso de consulta indígena, independiente de la opinión de la Subsecretaría que dirige.

En la posterior sesión, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Heraldo Muñoz, expuso que el tratado en estudio se originó en el acuerdo denominado T4, suscrito por Chile, Brunei, Nueva Zelanda y Singapur, cuyo espíritu integrador permitió la incorporación de otros países, entre ellos, Estados Unidos. Agregó que las negociaciones del Acuerdo Transpacífico se iniciaron el 2013 y concluyeron en febrero de 2018, con la firma del tratado en Nueva Zelanda. El 2017, precisó, el Presidente Donald Trump declaró que el acuerdo era el peor tratado de libre comercio suscrito por Estados Unidos y que beneficiaba solo a los demás Estados Parte, en consecuencia, se retiró del mismo, optando por el proteccio-

nismo y la postura conocida como "América primero".

Señaló que, en atención al escenario descrito, Chile planteó el desafío a los demás países miembros de reunirse en la ciudad de Viña del Mar, a fin de explorar la posibilidad de continuar con el tratado sin Estados Unidos. Indicó que, aunque fue difícil, se logró el acuerdo que implicó suspender 20 disposiciones propuestas por el país norteamericano, firmándose en Santiago el nuevo instrumento, el 8 de marzo de 2018, conocido ahora como CPTPP. Aclaró que nuestro país había quedado conforme con el texto acordado en el TPP12, sin embargo, otros países entendieron que habían realizado un esfuerzo por incorporar a Estados Unidos, razón por la cual al retirarse éste del tratado solicitaron la suspensión de tales normas.

Sobre los beneficios del acuerdo comercial, comentó que se obtuvieron alrededor de tres mil nuevas preferencias arancelarias para productos excluidos o con acceso limitado al mercado japonés, canadiense, mexicano, vietnamita y malasio, pese a la existencia de acuerdos bilaterales con ellos, por ejemplo, el suscrito con Japón que consideraba numerosas exclusiones para los principales productos de exportación nacionales. Destacó, asimismo, que el CPTPP no solo reduce aranceles, sino también remueve numerosas barreras pararancelarias, como las normas fitosanitarias; perfecciona significativamente el trato a las exportaciones de servicios; y amplía el acceso de Chile a mercados de compras públicas en Perú, Vietnam y Malasia.

Sin perjuicio de lo anterior, consideró que el beneficio más importante del tratado se relaciona con la modificación de las reglas de origen, permitiendo ahora crear cadenas de valor con insumos provenientes de otros Estados Parte que se pueden reexportar como propios, sin aranceles, a los demás países miembros del acuerdo. Un productor nacional, graficó, podría importar mango de Vietnam, ponerlo en conservas y reexportarlo con tal valor agregado al resto de los países.

Por otro lado, continuó, el CPTPP resguarda los derechos laborales y ambientales, impidiendo reducir estándares para generar ventajas comerciales, prohibiendo el trabajo infantil y exigiendo el respeto al sueldo mínimo y a condiciones de seguridad laboral reconocidas por la OIT. Por tales razones, afirmó que este es el tratado más progresista suscrito por Chile, porque, además de los capítulos antes mencionados, contiene disposiciones referidas a género, pymes y normas anticorrupción. Destacó que en la elaboración del acuerdo comercial se trabajó estrechamente con Canadá y Nueva Zelanda, con el objeto de otorgar al tratado el perfil integral y progresista con el que se nombró.

Luego, se refirió a diversas objeciones que se han manifestado en contra del acuerdo comercial, que en la opinión pública se han conocido como mitos del CPTPP. En primer lugar, indicó, se ha señalado que el tratado fue elaborado en forma secreta. Sobre el punto, explicó que luego de la primera reunión sostenida como Canciller, solicitada por los representantes de los empresarios para tratar el asunto del presente acuerdo comercial, decidió crear una instancia para informar a empresarios, sociedad civil, ONGs, académicos y a todos aquellos que estuvieren interesados en conocer el avance de la negociación del acuerdo, que se denominó "Cuarto Adjunto", donde se celebraron más de 100 reuniones, con casi 200 organismos. Añadió que los comentarios recibidos fueron de utilidad para perfeccionar el acuerdo, motivo por el que consideró que la negociación no se condujo secretamente. Él mismo, subrayó, se reunió personalmente con miembros de la plataforma Chile mejor sin TPP, para escuchar y responder las inquietudes relacionadas con el tratado.

En segundo término, prosiguió, también se ha manifestado que con el CPTPP Chile cedería soberanía. Al respecto, consignó que el texto del acuerdo reafirma en numerosas ocasiones el derecho de cada país a regular y establecer sus políticas públicas, particularmente, en salud, medio ambiente, seguridad, moral pública, protección social, derecho de los consumidores y diversidad cultural. Además, apuntó, en los anexos del tratado se

establecieron reservas para proteger las áreas de educación, cultura, servicios sociales, derechos indígenas y minorías.

Agregó, en tercer lugar, que los opositores al tratado han señalado que el CPTPP favorecería a inversionistas extranjeros en las posibles disputas con el Estado. Sobre el particular, expresó que en ninguna parte del texto se garantizan las expectativas razonables de ganancias. Añadió que el sistema de solución de controversias es similar a los contemplados en los demás tratados de libre comercio, incluso el convenio incluye normas más favorables que los anteriores acuerdos, como el artículo 9.16, denominado Inversión y Objetivos de Medio Ambiente, Salud y otros Objetivos Regulatorios, que otorga al Estado el derecho a adoptar, mantener o aplicar cualquier medida para que las inversiones cumplan con objetivos regulatorios nacionales en medio ambiente, salud u otros. Del mismo modo, afirmó, según datos de la UNCTAD, el 35,7% de los arbitrajes internacionales referentes a diferencias entre inversionista y Estado fueron fallados a favor del Estado y un 28,7% a favor de las empresas. Chile, especificó, ha sido demandado cinco veces, una bajo un tratado de libre comercio y cuatro por acuerdos de protección de inversiones.

En cuarto lugar, declaró, se ha expresado que el CPTPP privatizará las semillas. En este ámbito, expuso que el tratado establece el compromiso de ratificar el Convenio UPOV91, aprobado por Chile el 2011, el que no privatiza variedades vegetales existentes, sino que otorga derechos sobre nuevas y distintas semillas, constituyéndose en la mejor defensa de los creadores de una variedad producida localmente frente a intentos de apropiación externa. También se ha dicho, indicó, que el acuerdo comercial favorece a los transgénicos, sin embargo, el tratado no menciona en ninguna parte tal tipo de organismos.

Por último, expresó que se ha indicado por algunos detractores que el CPTPP impulsará el alza de precios de los medicamentos. Al respecto, afirmó que ello es una distorsión grave del contenido del texto, ya que ninguna disposición del tratado afectará el precio ni modificará la legislación nacional referida a los medicamentos. Sostuvo que el capítulo 18, denominado Propiedad Intelectual, mantiene para Chile los cinco años de carencia sobre medicamentos biológicos. Recordó que, en su oportunidad, planteó al Director de DIRECON que Chile no será parte del acuerdo si se extiende a doce años la protección de las patentes de medicamentos, como era el propósito de Estados Unidos, razón por la que Chile estuvo a punto de retirarse de la negociación. Indicó que la nota a pie de página que señala los países que deberían cambiar su legislación en la materia, no menciona a Chile. Acotó que la industria farmacéutica de Estados Unidos declaró que el acuerdo era inservible y que estaban decepcionados y disconformes con el TPP12.

Por último, señaló que el CPTPP ha sido ratificado por Japón, México, Singapur, Nueva Zelanda, Canadá, Australia y Vietnam, y entró en vigencia el 30 de diciembre pasado. En consecuencia, prosiguió, los exportadores de los países mencionados acceden ya a los beneficios contemplados en el acuerdo. Insistió en que resulta legítimo oponerse a un tratado, no obstante, los argumentos en que se justifican no deben distorsionar la realidad. Indicó que se ha criticado el carácter progresista del acuerdo, por ello reflexionó si acaso no son progresistas los gobiernos de Canadá, Nueva Zelanda o Vietnam. También recordó el acuerdo entre Canadá, Nueva Zelanda y Chile, donde se comprometieron a reforzar aspectos de los mecanismos de solución de controversias inversionista-Estado, a introducir mayor nivel de transparencia en los procedimientos y a preservar el derecho a regular de los Estados, como también a examinar la efectividad del acuerdo respecto a desarrollo sustentable, medio ambiente, cambio climático, desarrollo regional, género, pueblos indígenas, pymes y derechos laborales.

Enseguida, el ex Director General de DIRECON, señor Andrés Rebolledo, expuso que el presente tratado siempre se consideró importante para la política comercial de Chile, sin embargo, por la guerra comercial desatada entre China y Estados Unidos, disponer de un

acuerdo entre once países, que reafirme el compromiso con las reglas del comercio internacional y la inserción en la economía global, asume hoy mayor relevancia que cuando se suscribió.

La negociación del tratado, reseñó, representa un sello de la política comercial exterior nacional, su proceso duró casi diez años, pasó por cuatro gobiernos y fue arduo, ya que, de no haberse introducido modificaciones en las últimas rondas, particularmente, en materias relacionadas con propiedad intelectual, probablemente Chile y otros países no hubiesen suscrito el acuerdo. Igualmente, consideró injusta la afirmación que sostiene que fueron las transnacionales quienes condujeron la negociación, destacando el esfuerzo desplegado por los equipos técnicos de los diversos ministerios para defender los intereses nacionales.

Manifestó que el CPTPP es un acuerdo innovador y progresista que generará muchos beneficios para el país, como la apertura de mercados para productos no incluidos en acuerdos bilaterales. Además, declaró que el tratado es suficientemente balanceado como para considerar que los intereses nacionales en cuanto a políticas públicas están salvaguardados. Incluso más, sostuvo, respecto a la crítica referente a pérdida de soberanía, el capítulo de inversiones es más avanzado que el de otros acuerdos comerciales, dado que establece ciertas precisiones con el objeto de evitar interpretaciones que han suscitado controversias en otros convenios bilaterales. Sobre la materia, hizo presente la postura del gobierno canadiense que defendió con vigor la necesidad de modificar el estándar del mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado, con el fin de resguardar el derecho de cada Parte a diseñar e implementar las políticas públicas que estimare conveniente.

Del mismo modo, aclaró que el tratado refuerza el compromiso con los derechos laborales y ambientales, prohibiendo debilitar el estándar legislativo doméstico en la materia para ser más competitivo comercialmente. También resaltó la constitución del denominado "Cuarto Adjunto", que permitió dar a conocer a la opinión pública por primera vez el avance de una negociación de un acuerdo comercial. Asimismo, manifestó compartir la observación de que no se puede culpar al tratado por las políticas públicas o económicas que el país no ha logrado impulsar, sin perjuicio de valorar la mayor atención que ocasiona en la sociedad la política comercial exterior, hecho que enriquece el debate público.

A continuación, el Honorable Senador señor Guillier consultó si en el marco del tratado es factible suscribir un protocolo con los compromisos formulados por el Ejecutivo, en especial, en las materias relacionadas con semillas, reclamos por el uso del agua de los pueblos originarios, asuntos laborales, pymes y cesión de soberanía. Recordó que al momento de aprobar Chile el acuerdo con MERCOSUR se firmó un documento similar al solicitado por quienes se oponen al CPTPP.

El Honorable Senador señor Lagos, por su parte, valoró el esfuerzo de DIRECON de responder por escrito los cuestionamientos de las personas y organizaciones que han sido invitadas a la Comisión, entre ellas, el economista señor Gabriel Palma, independiente del punto de vista que se tenga en relación con el tratado. Asimismo, se sumó a la inquietud planteada por el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra sobre la suscripción de un protocolo, donde el Ejecutivo exprese su interpretación del acuerdo, dado que este no puede ser modificado.

A su turno, el Honorable Senador señor Moreira, agradeció la presencia de las ex autoridades, quienes, en su opinión, han expuesto con convicción los argumentos tenidos a la vista durante la negociación del tratado. También se mostró partidario de que el Ejecutivo suscriba un protocolo, donde se considere su interpretación sobre, entre otros temas, la creación de empresas públicas, costo de medicamentos, capítulo de inversiones, derechos laborales, derechos de pueblos originarios, y se expresen los fundamentos otorgados en su oportunidad por el Subsecretario de Servicios Sociales para no someter a consulta indígena el tratado.

Declaró que, si bien las respuestas del Ejecutivo salvan dudas sobre el acuerdo comercial, de todas maneras, resultará difícil compatibilizar posturas, dado que se trata de visiones totalmente distintas sobre la política comercial exterior de Chile. Junto con ello, llamó a ser responsables con las expectativas sobre el CPTPP porque, aun cuando el acuerdo representará ventajas comparativas, no será una solución a todos los problemas del país.

Luego, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Heraldo Muñoz, se mostró favorable a que el Ejecutivo suscriba un protocolo, aun cuando es una decisión que compete a las actuales autoridades, como también a que en una nueva ley de obtentores vegetales se contemple un registro variedades tradicionales para otorgar un mayor grado de protección.

Sobre el uso del agua de las comunidades indígenas, declaró que, si bien el asunto no es parte del tratado, es partidario de avanzar al restablecimiento del agua como un derecho público. También concordó en que el acuerdo comercial ni ningún tratado es una panacea, es solo parte de una estrategia de desarrollo que, en un contexto de proteccionismo y nacionalismo, parece importante para Chile. Además, descartó que Estados Unidos pueda ingresar en el mediano plazo al acuerdo, no solo por la posición del Presidente Donald Trump, sino también por la oposición, aunque por razones distintas, del Partido Demócrata, y de suceder, deberá abrirse una nueva negociación.

Por su parte, el ex Director General de DIRECON, señor Andrés Rebolledo, reforzó el punto señalado por el excanciller, señalando que el costo de oportunidad de no aprobar el CPTPP es ahora mayor, porque los productores y exportadores de los siete países que ya lo integran, entre ellos algunos competidores de Chile, gozan de las preferencias consideradas en el acuerdo. Por lo demás, puntualizó, no se entendería que Chile, país precursor del acuerdo y promotor de una política de apertura e inserción en el mundo por la vía de acuerdos comerciales, no apruebe el tratado.

Sobre el protocolo del tratado con MERCOSUR mencionado por el Honorable Senador Guillier, recordó que, aun cuando era de un carácter más político, involucró recursos importantes para el desarrollo exportador agrícola nacional; otro documento similar se suscribió al momento de aprobarse el acuerdo de libre comercio con Estados Unidos. La propuesta, sostuvo, deberá ser analizada por el Ejecutivo, no obstante, alentó la idea de considerar un documento para aclarar conceptos y establecer parámetros para la implementación del tratado, si finalmente es aprobado.

Posteriormente, la vocera de la agrupación Chile mejor sin TLC, señora Lucía Sepúlveda, expuso que la entidad es un movimiento social en construcción, integrada por diversas organizaciones sociales, políticas y territoriales, provenientes desde Arica a Aysén. Comentó que desde el año 2015 han intentado detener la aprobación del tratado, causa a la que se han unido la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH), la CUT, la Coordinadora Feminista 8M, y muchas organizaciones estudiantiles, ambientales e indígenas. Agregó que la agrupación suscribe los planteamientos expuestos en su oportunidad ante la Comisión por Wallmapu sin TPP, ANAMURI y CUT (miembros de Chile mejor sin TLC).

Sobre la respuesta a la crítica por el secretismo en la negociación del tratado, señaló que recibir información no es lo mismo que participar, que fue lo que sucedió en el denominado "Cuarto Adjunto". Asimismo, negó que el ex Canciller los haya recibido, como afirmó en su exposición.

Declaró, también, que Chile es el país con más acuerdos de libre comercio y tratados bilaterales de inversión, sin ninguna evaluación de impacto. Algunos ejemplos, señaló, se encuentran en la carga de tóxicos del país que es cincuenta veces mayor al promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y también en los territorios depredados en Tocopilla, Mejillones, Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel.

Planteó que se ha hecho hincapié en las bondades de las exportaciones, sin mencionar

los efectos de la importaciones y de la balanza comercial, la cual en Chile cada vez más tiende a ser negativa. Acotó que Nueva Zelanda, Japón, Australia o Canadá, a diferencia de Chile, no requieren nuevas regulaciones ambientales, dado que son países desarrollados. Se señala, afirmó, que un acuerdo comercial genera bienestar, pero ¿a costa de quién?, inquirió. En Chile, detalló, 175 comunas se abastecen de agua potable mediante camiones aljibe, según información del Centro de Investigación e Información Periodística (CIPER Chile); y la Dirección General de Aguas (DGA), entre 1983 y 2017, época de celebración de la mayoría de los tratados, declaró agotados 13 ríos: San Pedro, Vilama, Huasco, Tinguiririca, Putaendo, Mapocho, Loa, Río Grande, Limarí, Elqui, Diguillín, Aconcagua y Choapa.

Sobre la consulta indígena, adhirió a lo señalado por la organización Wallmapu sin TPP ante la Comisión, ya que las inversiones en megaproyectos energéticos, mineros u otros, se localizan en territorios de comunidades mapuches, aymaras o de otras etnias. En este sentido, advirtió que la consulta era imprescindible.

Respecto a los beneficios del tratado, explicó que, de acuerdo a un estudio de los autores Capaldo e Izurieta, sobre el crecimiento económico vinculado al CPTPP, aquel solo alcanzaría un 0,9% del PIB en 10 años, con un crecimiento anual de 0,09%, pronosticando para Chile y Perú una pérdida de empleo de 14 mil puestos de trabajo. Además, indicó, según cifras del Banco Mundial, Chile sería uno de los pocos países que perdería en sectores productivos relacionados con la industria química, vehicular y de maquinarias, áreas donde precisamente se puede agregar valor.

Por otro lado, aseguró que el tratado es contrario a la soberanía alimentaria, porque por primera vez se incorpora en un acuerdo de libre comercio una disposición relativa a transgénicos (capítulo 2.27, denominado Comercio de Productos de la Biotecnología Moderna), considerándolos bien de mercado no sujeto a evaluaciones de riesgo, sino a reglas del comercio. Manifestó entender que la coherencia regulatoria abrirá el camino a la autorización de cultivos transgénicos para el mercado interno, cuyo uso de plaguicidas es altamente peligroso, como el glifosato cancerígeno, considerando, además, que el cáncer es la segunda causa de muerte en Chile, sobre todo en zonas de agroindustria. En 2018, precisó, ingresaron 14 mil toneladas de plaguicidas y la cifra se incrementa anualmente.

Añadió que el tratado representa un nuevo aliento para las cuatro corporaciones transnacionales que controlan la agroindustria mundial y nacional (Bayer Monsanto, Dow Dupont, Syngenta Chem China y Basf), porque fortalece un modelo de agricultura convencional de semilla híbrida, intensivo en uso de agrotóxicos, que son dañinos para el medioambiente. Asimismo, expresó, reaparece el Convenio UPOV91, con una inminente nueva ley de obtentores vegetales. Además, señaló, los capítulos 15 y 18, referidos a obstáculos al comercio y compras públicas, representan un ataque a los mercados locales y ferias orgánicas, en favor del agronegocio que, a su vez, prohibirá el subsidio de productos agroecológicos. Afirmó que el CPTPP implicará la privatización de la semilla para lograr la expansión de transgénicos y aumentar ganancias de las semilleras, sepultando la agricultura familiar campesina. Recalcó que, en cambio, la semilla tradicional se adapta al territorio y puede resistir la sequía y salinidad.

Sobre el protocolo propuesto por el Ejecutivo indicó saber cuál será el contenido del mismo, declarando no estar de acuerdo, entre otros motivos, porque se ha manifestado la intención de crear un registro tradicional de semillas, a cargo del INIA, institución que ha asumido el rol de abastecer de semillas a la industria para crear nuevas variedades. Añadió que ello solo incrementará la pérdida de biodiversidad. El CPTPP, insistió, refuerza el modelo extractivista de agricultura convencional, con alto nivel de emisiones de carbono, incapaz de adaptarse al cambio climático. En La Estrella, Región de O´Higgins, ejemplificó, la planta de la empresa Agrosuper cuenta con más de 500 mil cerdos, concentrando el uso del recurso hídrico en desmedro del consumo humano y emitiendo malos olores, solo

con el fin de alimentar a Japón, Malasia y Canadá.

Agregó que en materia de medicamentos se ha señalado que las normas de propiedad intelectual fueron suspendidas, no obstante, ello no significa que hayan sido eliminadas, pues un país miembro puede solicitar el término de la suspensión. Además, manifestó no tener expectativa de que el Congreso Nacional rechace el ingreso de Estados Unidos, si el país norteamericano solicita la incorporación, que de seguro pedirá el fin de la suspensión de dicha disposición. Una consecuencia de ello, puntualizó, sería la menor presencia de genéricos, hecho que obligaría a incrementar el presupuesto público de salud e invalidaría en la práctica la denominada Ley Ricarte Soto.

Sobre el mismo tema, se refirió también al linkage, mecanismo que obligará al Instituto de Salud Pública (ISP) a conocer todas las patentes asociadas a un medicamento, debiendo notificar al titular o representante en Chile cuando haya una solicitud de registro. Actualmente, detalló, el ISP notifica solo a los titulares que solicitan el registro sanitario, pero el artículo 18.53, denominado Medidas Relativas a la Comercialización de Ciertos Productos Farmacéuticos, modifica tales condiciones.

Otro artículo en suspensión, indicó, criminalizaba y restringía las libertades en internet, al considerar delito la descarga libre de información o colgarse de señales satelitales. De acuerdo a la disposición, explicó, los proveedores deben identificar en tribunales a quienes eludan las llamadas "medidas tecnológicas de protección", obstáculos digitales impuestos por las empresas.

Asimismo, advirtió, el tratado alude a la denominada coherencia regulatoria, a la búsqueda de compatibilidad y homogeneidad de las normativas y a las buenas prácticas regulatorias y transparencia, asunto que obliga a publicar una vez al año las nuevas regulaciones planeadas que afecten a las inversiones, otorgando la oportunidad para cualquier persona natural o jurídica de formular una opinión sobre estos actos normativos, la que deberá ser considerada por la autoridad. En este sentido, sostuvo, la coherencia regulatoria tenderá a homogeneizar los procedimientos y regulaciones, creando una carrera hacia el fondo en materia regulatoria, que propugnará regular las reglas, interviniendo en el proceso regulatorio de los Estados al establecer la obligación de abrir los mecanismos del proceso regulatorio al sector privado, nacional y extranjero, e incluso a otros Estados, cuestión que afectará la soberanía nacional. Tampoco existe mayor precisión, señaló, porque las buenas prácticas regulatorias hacen referencia a las partes interesadas, pero sin definir quien constituye una de ellas. De este modo, alegó, con el CPTPP no se podrán incorporar o reconocer nuevos derechos, como el derecho humano al agua, a una previsión digna o al etiquetado de transgénicos.

Coherente con los objetivos del tratado, continuó, el sistema de resolución de controversias podría perjudicar derechos a reparación efectiva por la afectación a sus derechos individuales y colectivos, erigiéndose en un acuerdo para garantizar la inversión a todo evento. Añadió que el Sistema Internacional de Resolución de Controversias (ISDS, por su sigla en inglés) elude la legalidad nacional y es unidireccional, extendiendo su poder a Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, cuyos productores podrán también demandar al Estado. Además, manifestó, se consideran más causales para entablar una demanda (capítulos 9 y 28). Otro punto, especificó, es la interpretación de conceptos como trato justo y equitativo, expropiación indirecta y/o expectativas de ganancia, razón que motivó al Premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz, a referirse a este sistema como "la Corte que gobierna el mundo".

Otra autoridad que también alertó sobre este tipo de tribunales, indicó, fue el juez John Roberts, de la Corte Suprema de Estados Unidos, al hacer constar en el voto disidente del caso Argentina/BG Group de Shell, que "Los tribunales arbitrales ISDS tienen el alarmante poder de revisar las leyes de un país y efectivamente anular las normativas emanadas de su

congreso, del poder ejecutivo y judicial. Los tribunales pueden sesionar en cualquier lugar del mundo para enjuiciar los actos soberanos de una nación". A esto se suma, apuntó, la petición de Alfred De Zayas, relator de la ONU, de que el sistema debía entrar en moratoria hasta ser examinado por la Corte Internacional de Justicia de La Haya y de no firmar el CPTPP sin evaluar el impacto en derechos humanos, salud y medio ambiente, mediante un plebiscito.

Mencionó, luego, el estudio "Casino del Extractivismo", de Moor y Pérez Rocha, Mining Watch, Institute for Policy Studies y Ciel, de 2019, referente a la minería en América Latina, donde se establece que, de un total de diecisiete casos presentados, hubo siete que se zanjaron a favor del inversor. Puntualizó que, sin embargo, no se considera en dicha cifra los casos en que el Estado retira la demanda, es decir, cuando, a su juicio, la política pública pierde. Señaló que también existen arbitrajes pendientes con países, como Canadá, el inversor minero más importante en Chile y, también, el que más demanda: de dieciséis casos, siete son demandas de dicho país. Como ejemplo, acotó, una sola demanda presentada contra Colombia solicita de indemnización 16.511 millones de dólares.

Manifestó que también se afirma que el tratado se preocupa del tema de género, sin embargo, ignora la mayoría de las demandas del sector, como la brecha salarial, siendo que Chile es el país de la OCDE con la brecha más alta (Informe Education at Glance, 2018, OCDE). En el capítulo de desarrollo, agregó, solo dos párrafos del artículo 23 se dedican al tema de género, sin mencionar nada sobre la precarización ni la división sexual del trabajo. Tampoco tiene sentido, enjuició, resaltar el capítulo de medio ambiente del tratado, cuando la dinámica del acuerdo comercial impulsará el incremento de emisiones mediante el apoyo de la agricultura convencional. Lo mismo pasa, señaló, con los derechos indígenas, que no fueron respetados al no someter el tratado a la consulta del Convenio N° 169 de la OIT, como lo denunció la propia relatora de la ONU.

Sobre la cadena de valor que también ha sido mencionada como beneficio del acuerdo, afirmó que en el ejemplo de importar mangos y reexportarlos en conservas, no se explica que el caso también se puede dar al revés, exportar miel chilena a granel para ser envasada en Canadá, por ejemplo, y luego exportada como producto de dicho país.

Finalmente, demandó una discusión abierta y sincera sobre el acuerdo comercial, que, además, continúe en las comisiones de Agricultura, de Salud, de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Minería y Energía, del Senado.

El ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Heraldo Muñoz, solicitó dejar constancia de haber recibido a los representantes de la plataforma Chile sin TLC cuando la agrupación se denominaba Chile sin TPP, como se registra en las actas del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo exige la ley que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

El Director de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, comprometió enviar y publicar en el sitio web del organismo las observaciones a la presentación de Chile mejor sin TLC, especialmente relativas a las diferencias e imprecisiones referidas por la agrupación. Por ejemplo, precisó, el acuerdo comercial no se refiere a los transgénicos ni establece obligación de regularlos en uno u otro sentido. El artículo 2.27 al que aludió la vocera de la organización se refiere a productos biotecnológicos y establece claramente en su número 3, que ningún artículo de este capítulo requerirá que una Parte adopte o modifique sus leyes o regulaciones o políticas en relación con el control de productos biotecnológicos dentro de su territorio, en consecuencia, la facultad del Estado de regular permanece intacta. Añadió que el capítulo aludido se contiene en las disposiciones de cooperación del CPTPP, por ende, es meramente intercambio de información y mejores prácticas.

Por otra parte, explicó que el Ejecutivo mostró total disposición de suscribir un protoco-

lo cuando se discutió la aprobación del tratado en la Honorable Cámara de Diputados que, lamentablemente, no generó mayor interés, no obstante, anunció, la voluntad se mantiene, en la medida que se refiera a instrumentos o aspectos relacionados con el acuerdo, como las excepciones para el pequeño agricultor, la reutilización de las semillas y su eliminación de cobro, el registro especial de semillas tradicionales, la prohibición de cualquier tipo de propiedad intelectual sobre ellas y la garantía de mantener el intercambio de semillas. También mostró su disposición a que, en caso que se aprobara el presente tratado, establecer un mecanismo de seguimiento de su implementación.

En la siguiente reunión de la Comisión, la Secretaria Nacional de la Confederación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), señora Bárbara Rojas, expuso que la organización sindical representa a los profesionales del sector centralizado de los servicios de salud, que integra la Plataforma Chile mejor sin TLC y, también, la Internacional de Servicios Públicos, federación sindical mundial que representa a más de veinte millones de trabajadores.

Mencionó que, en el XII Congreso Interamericano del organismo internacional, los temas más relevantes se refirieron a las corporaciones transnacionales, los acuerdos de libre comercio y los bienes comunes. Comentó que participó en el evento como invitada, junto a dos prestigiosas exponentes, donde explicó a los más de cuatrocientos sindicalistas de América el proceso de ratificación del CPTPP y la lucha que las organizaciones nacionales han dado para su rechazo.

Agregó que también representa a todas las organizaciones nacionales afiliadas al organismo internacional: Confederación Nacional de la Salud Municipal (CONFUSAM), Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), Asociación Nacional de Funcionarios de Impuestos Internos (ANEICH), Asociación de Farmacias Independientes de Chile (AFICH), Confederación Nacional de Funcionarios Municipales (ASEMUCH) y Confederación Nacional de Funcionarios Asistentes de la Educación de Chile (CONFEMUCH), entre otros. En dicho marco, aclaró que los dirigentes sindicales representan a las bases en la reivindicación de sus derechos, la defensa de los servicios públicos y el derecho humano a la salud. Sin embargo, declaró no ser expertos ni académicos en comercio internacional.

Por otra parte, manifestó que suscriben, como organismo, todos los argumentos esgrimidos por otras organizaciones que ya han expuesto ante la Comisión, como ANAMURI y Wallmapu sin TPP – todos integrantes de Plataforma Chile mejor sin TLC –, relacionados con la no participación ciudadana efectiva, la necesidad de evaluación de impactos de los tratados de libre comercio vigentes, la asimetría entre miembros del tratado, la interpretación que los artículos suspendidos no están derogados, la exigencia de consulta indígena, el rechazo a los transgénicos, las afectaciones en alimentación, salud y soberanía, las medidas de protección, la criminalización de las descargas de internet, entre otras.

Asimismo, si bien declaró compartir todas las razones que se han expuesto para oponerse al TPP11, se detuvo especialmente en dos: salud pública y el derecho constitucional a la salud. En primer lugar, mostró preocupación por la falta de claridad sobre la noción de disposición suspendida del tratado, que no se asimila, a su juicio, a una norma derogada y, por tanto, puede ser incorporada en cualquier momento al acuerdo comercial. Si lo anterior ocurre, continuó, las prioridades de la salud pública serán aún más restringidas y condicionadas al mercado de las grandes farmacéuticas, incrementando el poder de las trasnacionales y el lucro en el sector.

En segundo término, agregó, el sistema de resolución de controversias considerado en el tratado incrementa la posibilidad de que los Estados sean demandados por empresas de los países miembros, en base a la afectación de las expectativas de ganancia de los inversores, hecho que dificulta el fortalecimiento del derecho humano a la salud. Que los países sean sometidos a dicho procedimiento, indicó, es una de las razones por las que se ha

denominado al centro de arbitraje internacional como la "Corte que Gobierna el Mundo".

Por otro lado, mencionó que un reciente estudio del Instituto Transnacional (TNI, por su sigla en inglés), institución internacional de investigación y promoción de políticas que trabaja por un mundo más justo, democrático y sostenible, señala que desde el año 1995 a la fecha se han presentado doscientas sesenta y siete demandas en los países de América del Sur, América Central y El Caribe, cifra que representa un 28,3% de las demandas inversor-Estado conocidas a nivel mundial, y en las cuales el inversor salió beneficiado en el 70% de los casos resueltos.

En el sistema de arbitraje internacional, citó, los Estados siempre pierden, ya que las demandas les cuestan millones de dólares en gastos de defensa, aun en casos donde los tribunales no fallan en contra del Estado, pues la propia demanda implica un gasto excesivo en contratación de abogados que cobran hasta USD 1.000 por cada hora de asesoría. En salud pública, graficó, está la amenaza de demanda del laboratorio Novartis contra el Estado de Colombia por tratar de imponer un control en el precio del tratamiento para la leucemia, amparándose en el tratado bilateral de inversión firmado el 2006, y las demandas de Phillips Morris contra Uruguay y Australia, cuando ambos Estados impusieron nuevas reglas sobre publicación en cajetillas de cigarrillos, aduciendo derechos de propiedad intelectual.

Sobre el capítulo laboral, manifestó coincidir plenamente con ANAMURI, en cuanto a que el TPP responde a una nueva tendencia en leyes laborales que restringe derechos, en este caso, al mínimo aprobado por la OIT, sin contemplar otros como el derecho a huelga, a jubilación, vacaciones pagadas y descanso. Tal tendencia, apuntó, se observa en el estatuto laboral joven y la reforma laboral propuestas por el gobierno.

Finalmente, solicitó que el presente tratado sea también conocido por las comisiones del Senado relacionadas con los capítulos del acuerdo comercial, y que el Ejecutivo remita los estudios de evaluación de impacto en los distintos sectores de los tratados de libre comercio vigentes. La salud, concluyó, no puede ser considerada como una mera mercancía para ser explotada; es un bien público y no un producto.

A continuación, el Presidente de la Fundación Equidad Chile, señor Tomás Lagomarsino, explicó que en una minuta de DIRECON se afirma que el CPTPP no implica ninguna nueva obligación para el país en materia de medicamentos. Agrega el documento que, en materia de linkage o vinculación entre registro sanitario y propiedad intelectual, el tratado exigiría contar con un sistema de notificación al titular de la patente para que recurra a los tribunales previo a la comercialización del producto, mecanismo implementado por el Instituto de Salud Pública (ISP) el año 2004 mediante Resolución Exenta N° 5.572, el que permite solucionar las diferencias en sede jurisdiccional, sin considerar obligaciones distintas a las actualmente vigentes.

En su opinión, una nueva obligación corresponde al efecto que tiene la suscripción de un tratado sobre la regulación de un país que, posterior a la entrada en vigencia de aquel, obliga a modificar su regulación interna para ajustarla a lo suscrito en el acuerdo. En el caso del CPTPP, detalló, la subsección C del capítulo de propiedad intelectual, denominada Medidas Relacionadas con Productos Farmacéuticos, se refiere a los temas relacionados con medicamentos. La subsección contiene siete artículos – 18.48 al 18.54 –, tres de ellos suspendidos, y de los cuatro restantes, tres no implican nuevas obligaciones para el país: artículos 18.49, 18.52 y 18.54.

Sin embargo, observó, a diferencia de la opinión manifestada por los representantes de DIRECON, la fundación estima que el artículo 18.53 sobre medidas relativas a la comercialización de ciertos productos farmacéuticos, contempla una nueva obligación para Chile. Para sostener el punto, recordó que el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos impuso, en su artículo 17.10, tres nuevas obligaciones a Chile: regular la información no divulgada por cinco años, mecanismo que no existía previamente y que fue

implementado mediante la ley N° 19.996, que modificó la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial; compensar al titular de una patente los años que el ISP tarde en autorizar sanitariamente un medicamento; y poner a disposición de los titulares de patentes las solicitudes de registro sanitario presentadas al ISP, negando la autorización de comercialización en caso de que exista una patente vigente.

Con respecto a la tercera obligación – letras b) y c) del numeral 2 del artículo 17.10 –, aclaró que la acción de poner a disposición implica una medida de transparencia de las solicitudes presentadas, pero en ningún caso significa brindar aviso ni notificar, pues ello requeriría previamente que el ISP haya tomado conocimiento de las patentes asociadas a un registro. Añadió que Chile declaró entender que la obligación contenida en la letra c) quedó implementada cuando el ISP concede la autorización sanitaria, que no habilita para su comercialización – a diferencia de Estados Unidos, donde se denomina autorización comercial, que habilita inmediatamente para su venta en el mercado –. Lo anterior, subrayó, significa que la vigencia de una patente no priva a un laboratorio de solicitar ni obtener un registro sanitario por un medicamento genérico, pues no conlleva una violación al derecho de propiedad industrial.

La letra b), complementó, fue implementada por medio de la resolución exenta ya citada, la que obligó a la instalación de un buscador en el sitio web del ISP, que se actualiza dos veces al mes con las solicitudes de registro presentadas a la autoridad sanitaria, a cargo del Departamento de Control Nacional de la entidad.

Dicho lo anterior, aseguró, el artículo 18.53, en sus dos alternativas de implementación, considera nuevas obligaciones. El numeral 1 del artículo contempla los literales a), b) y c). La letra a) obliga a establecer un sistema que brinde aviso o notifique al titular de un registro sanitario asociado a una patente, cuando un tercero solicite una autorización sanitaria para un medicamento que contenga el mismo principio activo o procedimiento; de acuerdo a la Ley sobre Propiedad Industrial, ambos procedimientos son sujetos de patentamiento. Añadió que para que el ISP brinde aviso o notifique se requiere que previamente la autoridad sanitaria haya tomado conocimiento de las patentes asociadas a dicho registro sanitario. Actualmente, alegó, ni el Código Sanitario ni el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano (decreto N° 3, del Ministerio de Salud, de 2010), establecen la obligación del ISP de solicitar información de propiedad intelectual al momento de ser solicitado un registro sanitario. De hecho, argumentó, el artículo 19 del reglamento establece que el acto administrativo de registro sanitario es independiente de los aspectos comerciales o de propiedad intelectual o industrial de quienes lo requieren u obtienen. Más aún, insistió, el propio Ejecutivo presentó una indicación para incluir dentro del registro sanitario la o las patentes asociadas a dicho producto farmacéutico, en el proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias (Boletín N° 9.914-11), conocido como Ley de Fármacos II, actualmente en discusión en la Cámara de Diputados.

La letra b) del numeral 1 del artículo 18.53, prosiguió, obliga al ISP a dar "tiempo y oportunidad" para que el dueño de una patente, que supuestamente ha sido infringida, concurra a los procedimientos establecidos en la legislación chilena; exigencia que, en su opinión, no se encuentra contemplada actualmente en la legislación nacional.

Finalmente, indicó, la letra c) del mismo numeral, obliga a las Partes a implementar procedimientos judiciales o administrativos, tales como "mandamientos judiciales preliminares", acciones no contempladas en las medidas precautorias contenidas en el artículo 112 de la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial. Destacó, igualmente, que no se trataría del primer intento por incorporar medidas precautorias especiales para patentes farmacéuticas, pues el año 2012 se presentó un proyecto de ley para modificar la ley N° 19.039, sobre

Propiedad Industrial, con el objeto de fortalecer la protección de principios activos de medicamentos (Boletín N° 8.183-03), que incluía tales medidas, las que han sido calificadas por organismos no gubernamentales y por la industria farmacéutica de genéricos en Chile, y por organismos internacionales, como bloqueadoras de medicamentos genéricos. Señaló que el registro sanitario no constituye una infracción a una patente farmacéutica, en consecuencia, no habría razón para suspender el procedimiento ante la vigencia de una patente, como trata de regular el proyecto de ley mencionado.

La segunda opción contemplada en el numeral 2 del artículo 18.53, continuó, obliga a una parte a adoptar o mantener un sistema extrajudicial que impida, sea por la información que posea directamente la autoridad sanitaria (ISP) o en coordinación con la oficina de patentes (INAPI), el otorgamiento de la autorización concedida por el ISP. Tal sistema, comentó, no está implementado en Chile y, a su entender, es el linkage más funesto de todos porque bloquea el ingreso de medicamentos genéricos.

Por todo lo anterior, concluyó, la aprobación del CPTPP impone a Chile establecer obligaciones no contenidas en la legislación actual que, de manera resumida, explicó con el siguiente cuadro:

Temáticas	TLC con EEUU	Implementado	TPP 11
Información	Poner a disposición solicitudes de registro (letra b numeral 2 de artículo 17.10)	Res 5.572 implementa buscador que pone a disposición (transparenta) información de solicitudes ante poseedores de patentes que pudieran entrar en conflicto patentario	Brindar aviso o notificar previo a comercialización (numeral 1 letra a)
Tiempo	-	-	Otorgar tiempo y oportunidad, previo a comercialización (numeral 1 letra b)
Medidas	Negar autorización de comercialización (letra c numeral 2 de artículo 17.10)	Se concede autorización sanitaria, pero no queda habilitado para comercializar el producto farmacéutico protegido por una patente, y en ningún caso podrá entenderse que queda privado de solicitar u obtener un registro sanitario.	Obliga a medidas precautorias especiales (numeral 1 letra c) o impedir extrajudicialmente la autorización existiendo una patente vigente (numeral 2)

Al finalizar, pidió a la Comisión reconocer que existen nuevas obligaciones en medicamentos contenidas en el artículo 18.53 del tratado, que implementan medidas tendientes

a bloquear el ingreso de fármacos genéricos; remitir a la Comisión de Salud del Senado lo antecedentes para la evaluación de las nuevas obligaciones, instancia donde se permita conocer la opinión del ISP, INAPI, el Colegio de Químicos Farmacéuticos de Chile, la industria de medicamentos genéricos, entre otros; y no recomendar la aprobación del CPTPP, por cuanto implica nuevas obligaciones para Chile, en materia de medicamentos.

Por último, informó que el 11 de julio de 2018, organizaciones de la sociedad civil presentaron al Ministerio de Relaciones Exteriores una solicitud para establecer una denominada "Línea Roja Permanente No Negociable" en materia de medicamentos, en la negociación de todos los tratados futuros, en especial, la actualización del acuerdo de libre comercio con la Unión Europea.

Enseguida, el Honorable Senador señor Insulza declaró entender que las disposiciones del tratado relativas a patentes farmacéuticas se encuentran suspendidas.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira, solicitó a DIRECON aclarar el punto expuesto por el invitado sobre las posibles nuevas obligaciones que impondría el CPTPP, en matera de medicamentos, recordando que el Ejecutivo propuso suscribir un documento o declaración interpretativa relativa a estas y otras preocupaciones manifestadas por opositores a la aprobación del acuerdo comercial.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, corroboró que el artículo 18.53 no es una disposición de aquellas que están suspendidas. Explicó que en las negociaciones de la subsección C del capítulo 18, participaron tanto las autoridades nacionales de salud como las del ISP. Expresó que, como señaló el expositor, el artículo contempla dos estándares alternativos de aplicación, hecho que consideró un avance en relación con el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos, dado que este no estableció claramente el tipo de vinculación entre la entidad sanitaria y la de propiedad industrial, lo que ha suscitado cierto desacuerdo entre ambos países por la manera en que Chile ha entendido el cumplimiento de la normativa. Las dos opciones, sostuvo, son el linkage automático, mecanismo más estricto porque bloquea el ingreso de los medicamentos genéricos al mercado, establecido en el numeral 2; y el linkage judicial, contemplado en el numeral 1, que coincide con el actual régimen nacional. Precisó que, por tanto, no implica una nueva obligación para nuestro país.

Sobre lo anterior, la Jefa del Departamento de Propiedad Intelectual de DIRECON, señora Carolina Sepúlveda, complementó lo señalado por el señor Director Bilateral de DIRECON, manifestando que en Chile se consideró un mecanismo de protección judicial de la propiedad industrial que es idéntico para toda clase de patentes, entre ellas, las farmacéuticas.

El CPTPP, agregó, contempla un mecanismo flexible que otorga a las Partes la facultad de proteger las patentes mediante un sistema administrativo o judicial, en consecuencia, no incorpora una nueva obligación para el país, ni siquiera obliga a considerar medidas prejudiciales especiales, ya que solo establece el deber de contar con un sistema de protección. El sistema nacional de comercialización de permisos sanitarios, afirmó, está regulado en la resolución exenta citada por el expositor y las acciones para su protección están contempladas en la Ley sobre Propiedad Industrial, cumpliendo a cabalidad el estándar establecido en el tratado.

El Presidente de la Fundación Equidad Chile, señor Tomás Lagomarsino, insistió en que la letra a) del numeral 1 del artículo 18.53 establece la nueva obligación de dar aviso o notificar, exigencia que implica que el ISP haya tomado conocimiento previamente de las patentes asociadas a un registro sanitario; y la letra b) obliga, además, a conceder tiempo y oportunidad para acudir a la justicia. Finalmente, puntualizó, tales medidas adicionales son para dar cumplimiento tanto al CPTPP como al tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos.

Seguidamente, el Presidente de la ONG Chile-Cobre, señor Julián Alcayaga, expuso que el tratado establece una mayor seguridad jurídica para las transnacionales, por cuanto el Anexo 9 B del capítulo 9, denominado expropiación de un derecho de propiedad tangible o intangible dispone que, aunque no haya transferencia formal del título o del derecho de dominio, un acto o una serie de actos de una Parte puede ser considerada expropiación indirecta, entre otras cosas, si la medida o acción del gobierno interfiere con expectativas inequívocas y razonables de la inversión, autorizando al inversor a recurrir a un tribunal arbitral internacional. Lo anterior, precisó, es de suma relevancia para el sector minero nacional, ya que las concesiones mineras son derechos intangibles.

Agregó que las disposiciones del tratado atentan contra el libre mercado, donde el consumidor elije el producto y el proveedor más eficiente, y los empresarios asumen los riesgos de la "mano invisible" del mercado. El acuerdo comercial, en cambio, otorga seguridad jurídica a las corporaciones transnacionales y garantiza expectativas razonables de ganancias a sus inversiones. Señaló que el tratado minero suscrito entre Chile y Argentina fue elaborado, a su juicio, sobre la base de un borrador elaborado por la minera Barrick Gold. Seguramente, afirmó, con el presente tratado sucedió algo similar.

El sistema actual, indicó, fue anticipado por Lenin cien años atrás en su obra "Imperialismo, fase superior del capitalismo", que adelantaba la concentración del poder en un número reducido de empresas. El imperialismo, acusaba el escrito, es la excesiva concentración y centralización de la economía en manos de pocos. Añadió que el capitalismo se ha transformado en imperialismo, pues los carteles concertan entre ellos las condiciones de venta, se reparten los mercados, fijan la cantidad de productos que deben fabricar y establecen los precios. En Chile, apuntó, los ejemplos de colusión sobran: farmacias, productores de papel higiénico, pollos, entre otros.

Los tratados de libre de comercio, continuó, se integran al derecho internacional público con normas de aplicación de interés privado, indicio directo de que los creadores intelectuales de tales acuerdos son las grandes corporaciones. Agregó que, como los tratados están al servicio de los intereses corporativos internacionales, no han contribuido al desarrollo de la industria nacional, salvo para la exportación frutícola, como constata el doctor en economía de la Universidad de Cambridge, señor José Miguel Ahumada, quien señala que la participación de la manufactura nacional en el empleo y PIB nacionales durante 1990-2016 ha disminuido ostensiblemente.

Por el contrario, aseveró, el sector que más ha crecido es la exportación de cobre proveniente de la extracción realizada principalmente por empresas privadas, consecuencia en que no han tenido ninguna injerencia los acuerdos de libre comercio. Peor aún, apuntó, el nuevo producto de exportación de la industria minera es el concentrado de cobre, que no tiene valor agregado y por el cual las empresas no pagan impuesto. Acotó que la producción de cobre de las mineras transnacionales se ha decuplicado desde 1990, debido a la desnacionalización, que centra su producción en este nuevo producto, con el evidente perjuicio antes señalado para el patrimonio nacional. Añadió que las mineras extranjeras producen dos veces más que Codelco y aportan al país dos veces menos. En cifras, Codelco aportó al Estado USD 9.215 millones el año 2006 y las mineras extranjeras cerca de USD 3.000 millones en impuesto a la renta y royalty.

En una sesión anterior, recordó, el Honorable Senador Guillier consultaba si el tratado podría fomentar el desarrollo del sector manufacturero nacional. A su juicio, ello no es posible, dado que el artículo 9.10, denominado "Requisitos de Desempeño", dispone que ninguna Parte podrá, en conexión con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, o venta o cualquier otra forma de disposición de una inversión de un inversionista de una Parte o de una no Parte en su territorio, imponer o hacer cumplir cualquier requisito, o hacer cumplir ninguna obligación o compromiso, como

exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios. Por consiguiente, estimó que, si el país obligara a una minera a fundir o refinar el cobre o a la empresa SQM a industrializar el litio en Chile, se expondría a una demanda ante el CIADI, pues son, precisamente, las mineras las que más han demandado a países latinoamericanos ante dicho tribunal.

En otro ámbito, comentó que el Presidente ya no tendrá la facultad soberana de imponer tributos, puesto que el tratado prescribe que, salvo lo dispuesto en el Anexo 2-C, ninguna Parte adoptará ni mantendrá cualquier arancel, impuesto u otro cargo a la exportación de cualquier mercancía al territorio de otra Parte, a menos que tal arancel, impuesto o cargo sea también adoptado o mantenido sobre ese bien, cuando esté destinado al consumo interno. Por tal motivo, argumentó, no resulta posible imponer un impuesto a la exportación de concentrado, de lo contrario, el país será llevado a un tribunal arbitral internacional. Quizás, planteó, en la reforma tributaria impulsada por el Ejecutivo podría proponerse establecer un impuesto a la venta de concentrado.

Criticó también la promesa de que las empresas nacionales podrán importar productos para desarrollar procesos productivos en Chile y rexportarlos como si fueran de origen. Indicó que la asociación que agrupa a las empresas manufactureras nacionales puso como ejemplo la compra de algodón peruano para que la industria textil local confeccione productos que podrá exportar sin arancel a los demás países miembros del tratado. Sin embargo, recordó que, como consecuencia de los acuerdos comerciales, desapareció la industria textil en Chile, cerrando importantes empresas, como Bellavista Oveja Tomé, Yarur, Hirmas-Machasa, Sumar, Comandari, Textil Progreso, Rayón Said y Rayonil. También cerraron importantes fábricas nacionales de calzado, como Jarman, Royle, Gino, Cardinale, Gacel y la emblemática Guante.

Asimismo, objetó el sometimiento a tribunales arbitrales internacionales, ya que de acuerdo al artículo 9.19 una controversia con el Estado no se someterá necesariamente a los tribunales nacionales, sino que será facultad del demandante elegir la jurisdicción. Agregó que el artículo 28.22 establece que ninguna Parte otorgará un derecho de acción conforme a su ordenamiento jurídico contra cualquier otra Parte con fundamento en que una medida de esa otra Parte es incompatible con sus obligaciones conforme al Tratado. El artículo 28.23, añadió, prescribe que cada Parte, en la mayor medida posible, promoverá y facilitará el uso del arbitraje y otros medios alternativos de solución de controversias para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares en la zona de libre comercio.

Por último, sostuvo que el CPTPP adolece de inconstitucionalidad en la forma, pues el artículo 76 de la Constitución dispone que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Por su parte, agregó, el artículo 77 establece que la organización y atribuciones de los tribunales debe ser determinada por una ley orgánica constitucional, ley que en su artículo 5° dispone que a los tribunales mencionados en este artículo corresponderá el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan, sin perjuicio de las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes. Todos los asuntos judiciales, alegó, que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera sea su naturaleza y las personas que los promuevan, deben obligatoriamente ser conocidos por los tribunales que establece el Código Orgánico de Tribunales.

Consideró irreversible la inconstitucionalidad en la forma de que adolece el tratado, pues el artículo 77 ya citado, obliga a oír a la Corte Suprema previo a modificar la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, que en este caso no se hizo. Todavía más, razonó, la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, establece, en su artículo 50, que la aprobación de un tratado requerirá

de los quórums que corresponda, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 66 de la Constitución, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley, exigencia que no fue cumplida, como tampoco lo fue oír previamente a la Corte Suprema si el tratado contiene alguna disposición que incida en la organización y atribuciones de los tribunales.

En su opinión, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional apoya la posición antes descrita, toda vez que la sentencia Rol N° 309, referente al Convenio N° 169 de la OIT, sobre consulta indígena, declaró en su considerando 52°, que "Confrontado el texto del artículo 9°, número 1, con el contenido de los artículos 73° y 19° N° 3, de la Constitución, debe necesariamente concluirse que lo que el Convenio dispone es absoluta y nítidamente incompatible con el sistema procesal nacional. En efecto, nuestra Constitución es categórica en cuanto ordena que todos los conflictos que se promuevan dentro del territorio de la República, deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales nacionales para ser resueltos por medio de un debido proceso".

Expresó, por último, que el mismo razonamiento sostuvo el tribunal cuando se pronunció sobre el requerimiento de inconstitucionalidad del tratado minero suscrito entre Chile y Argentina, que impidió la salida por Chile a los yacimientos mineros trasandinos, motivo por el cual solicitó a los Honorables Senadores presentar un requerimiento por las inconstitucionalidades ya expuestas.

Luego, el Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, aclaró que, de igual manera que en otros tratados de libre comercio suscritos por Chile, el sector minero se encuentra debidamente reservado del cumplimiento de determinadas obligaciones, particularmente, en el marco del capítulo de inversiones y, en especial, de la norma del requisito de desempeño mencionada por el expositor. También, precisó, se resguarda la facultad de Chile para establecer determinados requisitos o condiciones para efecto del comportamiento de la inversión extranjera en distintos sectores mineros, disposición bastante amplia, con una referencia específica al litio (Anexo 1-7).

Por otra parte, agregó que la única prohibición en materia de subsidios a las exportaciones que establece el tratado dice relación con el otorgamiento de subsidios a las exportaciones agrícolas; en todos los demás sectores está permitido.

Recordó, asimismo, que en los acuerdos de libre comercio se exceptúa de manera expresa la aplicación y el otorgamiento de tributos internos, por tal motivo en el capítulo de excepciones generales del presente tratado se consideró una disposición específica sobre ello, siempre que no sea discriminatorio.

En cuanto a la aplicación del mecanismo de solución de controversias Estado-Estado, explicó que la posibilidad de que Chile sea sometido a un arbitraje internacional comercial, conforme a las reglas contenidas en el capítulo 28, es coincidente con la resolución de conflictos comerciales en el marco multilateral y guarda estrecha relación con el mecanismo establecido en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC. En razón de lo anterior, desestimó el reclamo de inconstitucionalidad alegado por el expositor, tal como lo resolvió la Cámara de Diputados cuando abordó el punto. Detalló, también, que el mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado solo opera en caso de infracciones o violaciones de las obligaciones contenidas en el capítulo 9 del tratado.

En tanto, el Honorable Senador señor Lagos valoró las explicaciones del señor Director Bilateral de DIRECON. No obstante, solicitó la remisión por escrito de las respuestas relacionadas con los medicamentos y el sector minero.

A su vez, el Honorable Senador señor Moreira insistió al Ejecutivo en la necesidad de suscribir un documento con los temas observados por los invitados a la Comisión antes que el tratado sea sometido a votación.

En la siguiente sesión, el vocero de los expresidentes de la Asociación Chilena de la Propiedad Intelectual (ACHIPI), señor Andrés Melossi, previno que la aprobación del tra-

tado requiere una meditada reflexión en torno a la conveniencia de ciertos compromisos que dicho convenio comercial contempla en materias de propiedad intelectual, los cuales dicen relación con la adopción de otros acuerdos, cuyo texto y contenido no forman parte del CPTPP.

Aclaró que, como expresidentes de la asociación, apoyan la aprobación del tratado, ya que constituye una profundización mayor en el proceso de apertura comercial de Chile, dentro de un modelo económico que fortalece el multilateralismo, la libre circulación de bienes, el emprendimiento y la innovación, las inversiones, y el derecho de propiedad en todas sus especies que, en definitiva, son parte fundamental de las bases de la economía nacional, aspectos que han permitido al país prosperar durante las últimas décadas. Asimismo, destacó que el acuerdo es el primer tratado de libre comercio que contiene un capítulo para las pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de promover su internacionalización.

En lo que dice estricta relación con materias de propiedad intelectual, declaró, el tratado suspende la aplicación de ciertas normas que, si bien pueden constituir un fortalecimiento y avance en la protección de tales derechos, su inmediata aplicación no resulta conveniente para Chile. Lo anterior, precisó, sobre la base de consideraciones relativas al estado de desarrollo e interés general del país, y el grado de robustez y carácter estratégico de ciertas áreas de la industria local, que pudieren verse afectadas producto de las asimetrías económicas entre las Partes del mencionado convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a interpretaciones desinformadas, a su juicio, vertidas en la prensa relativas a que el tratado no modificaría los estándares de protección de los derechos de propiedad intelectual vigentes en Chile, consideró imperioso aclarar que, dichas normas suspendidas en su aplicación inmediata, jurídicamente son igualmente integrantes de dicho acuerdo. Por consiguiente, puntualizó, son normas que introducen cambios y para su aplicabilidad basta un simple acuerdo de las Partes – individual o colectivamente –, sin necesidad de una nueva negociación para que surtan pleno efecto. En tal sentido, insistió, al aprobarse el tratado, dichas normas quedan inmediatamente incorporadas al sistema jurídico chileno, aunque estén transitoriamente suspendidas.

Por otro lado, solicitó reafirmar durante la discusión del tratado, ciertos principios que han inspirado la aprobación de otros acuerdos comerciales que contienen capítulos especializados en materia de propiedad intelectual, cuando contienen el compromiso directo o indirecto de suscribir otros instrumentos internacionales que, a su parecer, consagran delegaciones de soberanía y que, al final, por el intrincado entramado de las relaciones comerciales se transforman, en la práctica, en capítulos imposibles de denunciar o revertir con posterioridad.

Por lo anterior, estimó ineludible referirse al compromiso alternativo adoptado en el artículo 18.7 número 2 letra (a) del tratado, relativo a la obligación de adherir o ratificar el Protocolo de Madrid o Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. Sobre el particular, hizo presente que el propio acuerdo establece que el compromiso se satisface, igual y plenamente, si Chile adhiere al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas, en vez de adherir al Protocolo de Madrid. En este ámbito, se refirió también al compromiso adoptado en el artículo 18.56 del tratado, referido a dar debida consideración a ratificar o adherir al Acta de Ginebra del Arreglo de la Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.

Explicó que ambos acuerdos internacionales centralizan la decisión de conceder marcas comerciales y diseños o dibujos industriales, respectivamente, por autoridades internacionales que no forman parte de los órganos de administración del Estado de Chile. Puntualizó que los instrumentos internacionales habilitan a tales entidades para constituir en favor de particulares u otros Estados derechos de propiedad, jurídicamente vinculantes para los Es-

tados adherentes, función que hoy cumple exclusivamente INAPI. Pueden, incluso, adoptar materias propias de ley, como el procedimiento de concesión de derechos de propiedad intelectual.

Agregó que el solo hecho de aprobar el CPTPP no obliga a adherir al Protocolo de Madrid. Sin embargo, instó a analizar con prudencia el punto, dado que se trata de un protocolo que permite a un ente externo otorgar derechos de marcas comerciales en Chile y, pese a la facultad de la autoridad nacional o de terceros de oposición, igualmente es un cambio radical al sistema vigente que obligaría a los titulares locales de marcas comerciales a recurrir al mecanismo de resolución de controversias del sistema administrado por INAPI.

Para considerar el posible impacto en las pymes de adherir al Protocolo de Madrid, mencionó que el 2018 se presentaron ante INAPI 47.384 solicitudes de registro de marcas comerciales; con el protocolo se sumarían 60.263, según informaciones proporcionadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), duplicando el universo de solicitudes que los titulares nacionales deberían vigilar para defender sus registros. Agregó que, si se considera que, fuera de la industria del vino, el número de empresas chilenas cuyo portafolio de marcas tienen presencia en un número de países que justifique la utilización de dicho instrumento internacional, resulta difícil encontrar la necesidad económica real para la adopción del protocolo en cuestión.

Recordó que, al momento de aprobar Chile el Acuerdo de Colaboración Económica con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, se descartó que la aprobación de los mismos constituyera un compromiso futuro para adherir acuerdos o tratados que sean constitutivos de derechos de propiedad intelectual, reservando soberanamente dicha decisión a las autoridades nacionales.

En cambio, añadió, todos aquellos tratados que forman parte o en los que tiene injerencia la OMPI, cuyo fin sea la armonización de principios y derechos de propiedad intelectual, serían aceptables en tanto se tratare de instrumentos que ofrecen facilidades a la extensión e internacionalización de dichos derechos, y no fueren acuerdos que confieran a los órganos que los administran la atribución de constituir y declarar derechos de propiedad. Consideró lo anterior, de vital relevancia y sentido estratégico para que el Estado de Chile, soberanamente, mantenga de manera exclusiva y excluyente la facultad de asignar y declarar derechos de propiedad intelectual en materia de marcas comerciales, diseños industriales y patentes de invención.

Enseguida, el exdirector de INAPI, señor Maximiliano Santa Cruz, expuso que entre las obligaciones que Chile asume al aprobar el acuerdo comercial está adherir al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas o al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. Al respecto, manifestó ser partidario de adherir a ambos tratados, junto con aprobar otros seis que también forman parte del sistema de la OMPI: el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, el Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, el Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales y el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas.

Lamentó que Chile solo haya adherido a un número limitado de tratados administrados por la OMPI, a pesar de aplicar la mayoría de las regulaciones y estándares fijadas por el organismo internacional. Aseguró que Chile es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que menos tratados de propiedad industrial ha suscrito y, entre los países miembros del CPTPP, solo Vietnam ha suscrito menor número

que Chile. El presente año, graficó, Canadá aprobó el Protocolo de Madrid, el Tratado de Singapur y el Arreglo de Niza y Brasil adhirió al Protocolo de Madrid. Si bien reconoció que esta no es la oportunidad para discutir la aprobación del Protocolo de Madrid, adelantó que, a su juicio, aquel no adolece de los vicios de inconstitucionalidad que en su oportunidad plantearon los representantes de ACHIPI. Recordó que tal discusión se sostuvo respecto del PCT, el cual se aprobó finalmente sin inconvenientes.

Expresó que el cumplimiento de los compromisos presenta una gran oportunidad para Chile de seguir integrándose en el sistema internacional de propiedad intelectual, potenciando la explotación de su capital intelectual en el exterior, presentándose como un polo de innovación y emprendimiento más atractivo para la inversión extranjera, y adquiriendo influencia en la elaboración de las normas que regulan la protección de los activos intelectuales a escala mundial. Agregó que suscribir los tratados que facilitan el registro internacional de marcas y diseños industriales (Madrid y La Haya) reduciría los costos de registro en los países de destino de los productos y servicios nacionales, como ocurrió con la exitosa incorporación de Chile al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) el 2009. Añadió que Chile en los años noventa asumió el desafío de abrir sus mercados para la exportación de bienes y servicios, por ende, resulta lógico que las marcas, patentes y diseños que identifican y preservan las ventajas competitivas de aquellos puedan también protegerse eficientemente en el extranjero.

Por otra parte, señaló que acceder a dichos tratados impone ciertas obligaciones a Chile, como todo compromiso internacional. Añadió que, no obstante, las nuevas obligaciones establecidas en ellos son limitadas, ya que debido a la tendencia de homogenización del derecho de propiedad intelectual y la inserción del país en mercados internacionales, Chile ya aplica la mayoría de las regulaciones de tales acuerdos.

INAPI, acotó, en su estrategia nacional de propiedad industrial lanzada a fines de 2016 estableció como una de sus recomendaciones aprobar los ocho tratados ya mencionados. El Instituto, precisó, es reconocido nacional e internacionalmente por su prestigio, rigor técnico y eficiencia, con opiniones y recomendaciones fundadas en estudios de calidad. Indicó que, al concluir su período como director del organismo, existían los ocho borradores de proyectos de ley, con sus respectivos informes de productividad. Por ello, reiteró, la discusión del CPTPP presenta una valiosa oportunidad de dar un paso adicional en la integración de Chile al sistema mundial de propiedad intelectual, con la adhesión a los ocho tratados aludidos con anterioridad.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Moreira solicitó al Ejecutivo aclarar nuevamente la vinculación o linkage para la comercialización de un producto farmacéutico, la naturaleza jurídica de las disposiciones suspendidas del tratado y la existencia de una obligación de adherir al Protocolo de Madrid, si se aprobare el presente tratado. Asimismo, insistió en que el documento comprometido por el Ejecutivo con las interpretaciones de los temas más recurrentes sobre el acuerdo comercial sea elaborado antes de someter a votación el presente acuerdo comercial.

El Honorable Senador señor Insulza manifestó entender que el asunto relacionado con la existencia de una obligación de adherir al Protocolo de Madrid, de aprobarse el presente tratado, había sido aclarada por DIRECON en una sesión anterior.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, respondió, primero, que las disposiciones suspendidas del tratado no pueden entrar en vigencia por la sola voluntad unilateral de un Estado Parte, como afirmó el vocero de los expresidentes de ACHIPI. Precisó que el artículo 2 del acuerdo comercial exige el consentimiento de los 11 países miembros, además, del cumplimiento de los trámites internos de cada país, lo cual, en el caso de Chile, requiere de la aprobación del Congreso Nacional.

En segundo lugar, reafirmó que el artículo 18.53 del tratado establece, de manera alter-

nativa, dos estándares para cumplir con la vinculación o linkage entre la oficina de patentes y la de registro sanitario para la comercialización de productos farmacéuticos, señalando claramente que las Partes pueden establecer internamente un sistema de vinculación administrativo o judicial. Sostuvo que Chile considera un mecanismo de vinculación judicial, motivo por el cual el régimen nacional cumple plenamente con uno de los dos estándares, sin necesidad de modificar la legislación actual.

Por último, se refirió al Protocolo de Madrid, ratificando que la obligación del presente tratado se satisface, ya sea adhiriendo a dicho Protocolo o al Tratado de Singapur, opción que, como se explicó en una sesión anterior, fue solicitada por Chile durante la ronda de negociaciones del acuerdo comercial. Si se aprueba el tratado, acotó, Chile deberá determinar cómo cumplirá dicha obligación, sopesando los beneficios o desventajas de adherir a uno u otro acuerdo. No obstante lo anterior, adelantó que, en opinión del organismo, el Protocolo de Madrid contiene un conjunto de ventajas para las pymes relacionadas con la simplificación del registro y la reducción de costos, como lo resumió anteriormente el expresidente de INAPI.

Seguidamente, la Jefa de División de Propiedad Intelectual e Innovación de DIRECON, señora Carolina Sepúlveda, aclaró que la misma discusión se sostuvo durante el debate para la aprobación del PCT, acuerdo que mejoró el acceso a los sistemas de protección nacionales e internacionales. Informó que las solicitudes nacionales de protección de marcas en el extranjero se incrementaron un 134%, y el Protocolo de Madrid, precisó, proporciona a las pymes mayor acceso a la protección internacional de marcas, reduciendo costos y simplificando el trámite. Además, el protocolo contempla instrumentos de participación de los Estados miembros, como el derecho de opinión ante una modificación del sistema. Por otra parte, señaló, las marcas solicitadas pueden ser denegadas si no cumplen con los requisitos requeridos, conforme a la legislación nacional. Si bien es una discusión que debiera darse en otra oportunidad, consideró que se debe analizar la promoción de las pymes y el mayor acceso del sistema de propiedad industrial que otorga el Protocolo de Madrid.

El vocero de los expresidentes de ACHIPI, señor Andrés Melossi, declaró que, a su juicio, es incorrecto asimilar el Protocolo de Madrid con el PCT, pues este no es constitutivo de derechos, solo permite al titular de una patente extenderla, salvando el derecho soberano de cada país donde se extiende dicha patente de decidir si cumple con los requisitos sustantivos para ser otorgada. El protocolo, en cambio, es constitutivo de derechos asignados por la OMPI.

El exdirector de INAPI, señor Maximiliano Santa Cruz, compartió la observación en cuanto a que el Protocolo de Madrid y el PCT no son lo mismo. Añadió que el organismo tuvo reparos en su momento sobre el Protocolo de Madrid, principalmente por el temor de no cumplir con el plazo de 12 a 18 meses para aceptar una marca, por la posible existencia de una marca previa, genérica o descriptiva. En Chile, subrayó, el 70% de las solicitudes de patentes son extranjeras, mientras que las de marcas son solo el 30%.

Recordó que, al momento de discutirse el PCT, también se presentaron reparos de constitucionalidad y, en definitiva, se aprobó y ha funcionado sin problemas. Añadió que Chile decidió ser parte del Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos, designando al INIA como primera oficina en Latinoamérica que cumple dicha función, iniciativa que fue aprobada por el Congreso Nacional, hecho que demuestra el prestigio de Chile a nivel internacional en propiedad industrial, prestando, además, cooperación a República Dominicana, Argentina y Brasil. Aunque debe discutirse en otra oportunidad, puntualizó, Chile debiera adherir a los ocho tratados mencionados en su exposición.

Posteriormente, en la siguiente reunión el Secretario General de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), señor Juan Pablo Matte, expuso que los once Estados Parte que

componen el tratado cuentan con un mercado de más de quinientos millones de personas, representan el 13% del PIB global y son países con los que Chile ya ha celebrado acuerdos bilaterales. Afirmó que el ingreso de nuestro país al convenio comercial prácticamente no tiene costos económicos, por el contrario, es una oportunidad de profundizar alianzas y enfrentar desafíos comunes, como el desarrollo de tecnologías y el acceso a otros mercados.

Agregó que el tratado puede abrir oportunidades a las exportaciones nacionales, como la agroindustria de lácteos y carnes, así como la de conservas en los mercados de Japón y Canadá. Aunque más importante que ello, apuntó, frente a un escenario de guerra comercial entre grandes potencias económicas, es importante que Chile asegure accesos a la mayor cantidad de mercados posible, pues los conflictos comerciales traen una serie de consecuencias imprevistas como ha sido, por ejemplo, el cierre temporal del mercado para la nuez chilena en India.

Declaró, asimismo, que la política exterior chilena ha impulsado acuerdos multilaterales y, cuando ello no ha sido posible, ha promovido pactos bilaterales con otras naciones. Históricamente, reseñó, las negociaciones multilaterales son difíciles, ya que solo si se superan múltiples objeciones se logran conciliar intereses, razón por la cual se firman pocos acuerdos de dicha índole y se demoran mucho en alcanzar un acuerdo. Añadió que los tratados multilaterales permiten balancear la relación entre países pequeños y grandes, generan mayor certeza jurídica y comercial, son más inmunes a cambios unilaterales arbitrarios, y, además, permiten que los países pequeños se defiendan mejor, pues cuentan con una institucionalidad comercial más fuerte.

Expresó que el CPTPP asegura los envíos nacionales a buena parte del Asia Pacífico, en un marco de reglas claras y de largo plazo, evitando la innecesaria exposición a fluctuaciones políticas. Añadió que el multilateralismo permite mantener una relación de negociación más equilibrada entre grandes potencias y países más pequeños, como el caso de Chile.

También consignó que, en Japón, país con el que Chile tiene un acuerdo bilateral, cerca de novecientos productos mejorarán su situación, especialmente acuícolas y pesqueros, como también cítricos, carnes de ave y cerdo, miel, lácteos, agroindustriales y forestales. Puso como ejemplos el arancel cero para naranjas frescas, jugo de manzanas, mermeladas de frutas y miel. Chile, refirió, compite por recibir inversión extranjera y podría convertirse en una plataforma de inversiones, sin embargo, si el país se resta del acuerdo comercial, la economía nacional perderá competitividad y oportunidades que otros Estados aprovecharán.

Mencionó, igualmente, el beneficio de acumulación de origen asociado al tratado, el que permitiría importar, por ejemplo, manzanas desde otros países del acuerdo para ser transformadas en jugo de fruta, y luego exportarlas a países del CPTPP, con denominación de origen nacional, aprovechando las actuales ventajas arancelarias de Chile.

Luego, se refirió a las objeciones al tratado, entre ellas, la controversia por la exigencia del acuerdo de ratificar el Convenio UPOV1991. En su opinión, dicho convenio no altera la condición jurídica de las variedades existentes, protege las variedades tradicionales, precisa y extiende los derechos a variedades nuevas y, además, lo más relevante, ya fue aprobado por el Congreso Nacional el 2011. La implementación del convenio, precisó, se trabaja actualmente en paralelo a la discusión del presente tratado para lograr los consensos necesarios, ya que requiere modificaciones a la legislación vigente, pues se deben conciliar intereses de agricultores y obtentores vegetales, y asegurar la protección de las variedades tradicionales originarias y de los pequeños agricultores. Consideró importante implementar el convenio, de lo contrario, podría afectar la competitividad del sector agroexportador, al limitar el acceso a mejores variedades, incluso, el país podría enfrentar sanciones en el comercio internacional.

Del mismo modo, expresó, se ha objetado el mecanismo de solución de controversias

contemplado en el tratado. El CPTPP, apuntó, entrega una opción al inversionista extranjero de recurrir a tribunales de arbitraje internacional, que funcionan bajo el alero del Banco Mundial y de Naciones Unidas. Tales mecanismos, recordó, han sido establecidos en todos los acuerdos comerciales suscritos por Chile desde la década del noventa y no representan ninguna innovación, por lo demás, la política nacional siempre ha sido la de participar del sistema internacional de solución de diferencias en materia de inversión.

Chile, concluyó, tiene un compromiso con la integración y la apertura comercial, una visión que ha sido respaldada de forma transversal por todos los sectores políticos, piedra angular del desarrollo económico nacional, razones por las que la Sociedad Nacional de Agricultura espera que el tratado sea aprobado por el Senado.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Guillier consultó al representante de la SNA si su gremio tendría alguna dificultad de que se estableciera por ley un registro de variedades tradicionales, que no puedan ser objeto de apropiación, y mecanismos para asegurar el intercambio de semillas de tales variedades entre campesinos.

El Secretario General de la SNA, señor Juan Pablo Matte, contestó que es relevante la protección de las variedades tradicionales o ancestrales, para cuyo objeto se requieren ciertas modificaciones legales. No obstante, llamó a distinguir entre variedad tradicional y variedad tradicional mejorada, pues se debe resguardar la posibilidad de que obtentores de nuevas variedades puedan, a partir de la genética presente en la variedad ancestral, desarrollar nuevos organismos.

Enseguida, el Director Nacional del INIA, señor Pedro Bustos, aclaró que las variedades ancestrales se encuentran actualmente protegidas, puesto que para desarrollar una nueva variedad se deben cumplir las siguientes condiciones en forma simultánea: ser distinta, homogénea y estable. Que sea nueva, detalló, significa que nunca antes ha sido comercializada; distinta, cuando es claramente distinguible de cualquier otra variedad notoriamente conocida; homogénea, cuando sus caracteres pertinentes son suficientemente uniformes; y estable, cuando aquellos caracteres se mantienen inalterados después de siembras sucesivas.

A continuación, la representante de CASA CHILE, señora María Carolina Miranda, expuso que la organización representa al Consejo de Asentamientos Sustentables de América Latina, parte de la Global Ecovillage Network (GEN), red de redes que a nivel global reúne a grupos y personas con iniciativa de vida sustentable. Además, declaró, han desempeñado un rol como entidad consultora en temas de sustentabilidad ante la ONU, lugar donde han tenido la oportunidad de participar en el programa EmerGENcies, que da respuestas desde la sustentabilidad a las catástrofes ambientales y de cambio climático.

Consideró que el momento actual es de una profunda crisis, donde el ser humano debiera replantearse si tiene posibilidad de sobrevivir en el planeta, y de ser así, de qué manera puede lograrlo. A su juicio, esta es la primera generación de la historia que entiende perfectamente lo que sucede y, posiblemente, sea la última que pueda evitar la catástrofe hacia la que se dirige la humanidad. En dicho contexto, reflexionó, cabe preguntarse si el CPTPP contribuye o no a tal realidad.

Continuó señalando que el mapa de la huella ecológica mundial – cantidad de recursos naturales necesarios para sostener un modelo de vida – de los países más desarrollados, objetivo que al parecer apunta Chile, está en rojo, pues se requiere de cinco planetas para sostener el modelo y la capacidad de regeneración no alcanza para sustentarlo. Si todos los países vivieran como Chile, apuntó, se requerirían dos planetas y medio para sustentar el modelo y solo existe una Tierra: la humanidad es protagonista de la sexta gran extinción de la vida en el planeta.

Al respecto, mencionó, el CPTPP considera el capítulo 20, denominado Medio Ambiente que, en su artículo 20.2, define como objetivo la aplicación efectiva de las leyes

ambientales que cada país tiene. Lamentó que la legislación ambiental nacional no está al nivel actualmente exigible, dado que recién se discute un anteproyecto de ley de cambio climático y las evaluaciones de impacto ambiental, a su parecer, adolecen de vicios y son elaboradas a la medida de los intereses de las empresas.

Agregó que otros artículos del capítulo tampoco parecen más auspiciosos, al prescribir que las Partes reconocen que es inapropiado establecer o utilizar sus leyes ambientales u otras medidas de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio o a la inversión entre las Partes, o cuando declaran que ninguna Parte dejará de aplicar efectivamente sus leyes ambientales a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente de una manera que afecte al comercio o a la inversión entre las Partes. Observó que las normas señaladas insisten en un modelo de desarrollo que debe ser reorientado a una mayor sustentabilidad.

Por otro lado, señaló que, si bien ciertos pasajes del capítulo se consideran prácticas amigables con el medio ambiente, cuando establece, por ejemplo, que cada Parte debería alentar a las empresas que operan dentro de su territorio, a que adopten voluntariamente, en sus políticas y prácticas, principios de responsabilidad social corporativa que estén relacionados con el medio ambiente, a renglón seguido, el capítulo vuelve a enfocar su objetivo en el comercio internacional, al declarar que las Partes reconocen que los mecanismos flexibles y voluntarios, por ejemplo, incentivos basados en el mercado, intercambio voluntario de información y conocimiento especializado, y asociaciones público-privadas, deberían ser diseñados de manera que maximicen los beneficios ambientales y eviten la creación de barreras innecesarias al comercio.

Sobre el cambio climático, comentó, el artículo 20.15, denominado transición a una economía resiliente y baja en emisiones, declara que las Partes reconocen que la transición a una economía baja en emisiones requiere acción colectiva y que las acciones deberían reflejar circunstancias y capacidades nacionales, de conformidad con el artículo 20.12. No obstante, observó, el artículo 20.12, denominado marcos de cooperación, insiste en la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible, en tanto fortalezcan las relaciones comerciales y de inversión de las Partes.

Advirtió que si la sociedad desea un futuro debe cambiar el modelo económico extractivista, consumista y generador de residuos. Resaltó que no se trata de culpar al tratado pero, en su opinión, el CPTPP solo profundiza el sistema productivista, reflejo de una sociedad enferma y responsable de la exterminación de la vida en el planeta, como lo demuestran en Chile las zonas de sacrificio. Estimó que el tratado impulsará aún más la exportación de la agroindustria y, por ende, el mayor consumo de agua, sin considerar ninguna norma de protección del recurso hídrico, salvo algunas excepciones relativas a la protección del medio marino y la sostenibilidad de la pesca. El mar, graficó, absorbe dióxido de carbono por medio de sus algas, en una cantidad incluso mayor que la absorbida en la tierra, por ello, puntualizó, de nada sirve prever la sostenibilidad de una especie, sino se prevé la protección del ecosistema.

Agregó que el daño ambiental que provoca el modelo de desarrollo también se presenta en diversas zonas de Chile. En la Región de O'Higgins, por ejemplo, la cantidad de fábricas de carne de cerdo agota la capacidad de agua para el consumo de las comunidades; en Petorca, en tanto, la escasez hídrica ha sido ocasionada por la sobreplantación de paltos para su exportación. Por otro lado, indicó, CONAF otorga un buen subsidio por plantar pino, no así para reforestar con bosque nativo, monocultivo aquel cuya plantación solo se incrementará con el tratado por la exportación de celulosa, causando otros desastres naturales, como la desertificación. Señaló que se ha planteado que la solución es la carretera hídrica, no obstante, el CPTPP y el lema de Chile potencia alimentaria solo ahondará la crisis hídrica actual, sin entender que la reconducción de cursos de agua afectará las cuen-

cas hidrográficas nacionales.

Indicó que Chile muestra buenos índices de seguridad alimentaria. Sin embargo, declaró que no resultará fácil mantener el nivel si se profundiza la crisis del agua. Asimismo, añadió, mientras se instala en el país la mayor planta semillera de América Latina para obtener mejoras genéticas, el guardado de semillas otorga la posibilidad de contar con una matriz de sobrevivencia diversificada. Señaló que la experiencia de otros países donde se ha aplicado el Convenio UPOV91 demuestra que las regulaciones propuestas afectan la realidad local y ocasionan pérdida de biodiversidad, sin mencionar que el SAG entiende que el uso involuntario de semillas patentadas es un problema entre privados, dejando sin protección a los pequeños agricultores.

Por otra parte, alertó que el tratado establece el reconocimiento de la importancia de respetar, preservar y mantener el conocimiento y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida que contribuyan a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, pero también reconoce la importancia de facilitar el acceso a recursos genéticos dentro de sus respectivas jurisdicciones nacionales, o sea, promueve el respeto de las prácticas locales, pero luego alienta la apropiación del patrimonio genético y, además, sin consulta indígena.

Por último, señaló que el tratado reconoce la importancia de promover el comercio y la inversión en bienes y servicios ambientales, pero que el Ministerio del Medio Ambiente ha admitido una disyuntiva impulsada por quienes señalan que ponerle valor a un servicio ecosistémico puede terminar por mercantilizar los aspectos de la naturaleza. Señaló que el capítulo respectivo del tratado no aclara el asunto, y si no existe acuerdo se debe consultar a los representantes de alto nivel de los Estados Parte y, de persistir el desacuerdo, a los ministros de aquellos y, en último término, recurrir a los mecanismos de solución de controversias del tratado. Finalmente, llamó a no aprobar el acuerdo comercial porque profundiza un modelo que lleva a la autodestrucción del ser humano, a cambio, planteó que se deben promover alternativas que propongan decrecimiento, biorregionalismo, economía a escala local, economía circular, comercio justo y diseño en permacultura.

Enseguida, la Coordinadora Nacional de la Red Global de Acción Plaguicidas Chile (RAP-AL Chile), señora María Elena Rozas, se refirió a las implicancias negativas del capítulo 7, sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, por los impedimentos que establecerá el acuerdo comercial para prohibir plaguicidas peligrosos e importados de países miembros del tratado, y adoptar normas más rigurosas en límites máximo de residuos de plaguicidas en alimentos.

Comentó que el artículo 7.2 considera como objetivo del capítulo, proteger la vida y la salud de las personas y los animales o preservar los vegetales en los territorios de las Partes. Apuntó que, sin embargo, pese a las buenas intenciones iniciales el mismo artículo establece más adelante como fin, asegurar que las medidas sanitarias o fitosanitarias aplicadas por cada Parte no creen obstáculos injustificados al comercio.

Explicó que otro problema es que el artículo 7.9 descarta la aplicación del principio de precaución, al definir que las medidas fitosanitarias solo pueden aplicarse con base en evidencia científica. Añadió que el principio de precaución es aceptado en la Unión Europea, socio comercial de Chile, y es invocado en otros tratados firmados por el país, como el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Informó, además, que, según la Comisión Europea, puede invocarse el principio de precaución cuando un fenómeno, un producto o un proceso puede tener efectos potencialmente peligrosos identificados por una evaluación científica y objetiva, aun si dicha evaluación no permite determinar el riesgo con suficiente certeza. Actualmente, acotó, se reconoce como un principio general del derecho internacional en materia de medio ambiente y es mencionado en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, su objeto es garantizar

un elevado nivel de protección del medio ambiente mediante tomas de decisión preventivas en caso de riesgo. No obstante, en la práctica, aludió, su ámbito de aplicación es mucho más amplio y se extiende, asimismo, a la política de los consumidores, a la legislación de la Unión Europea relativa a los alimentos, y a la salud humana, animal y vegetal.

Manifestó que el CPTPP tornará más difícil regular el uso de plaguicidas altamente peligrosos y el establecimiento de normas de límite máximo de residuos de ellos en alimentos, al incorporar como única causal de regulación la información basada en ciencia. Como ejemplo de lo anterior, puso el caso del glifosato, que antes de 1987, la Academia de Ciencias de Estados Unidos en el documento "Regulación de plaguicidas en los alimentos: Estimaciones de los riesgos oncogénicos en la dieta", ya lo había identificado como un herbicida oncogénico, es decir, que tiene la capacidad de producir tumores, benignos o malignos, sin embargo, la Agencia de Protección Ambiental (EPA), inexplicablemente no lo consideró con ese riesgo; veinte años después, la Agencia Internacional de Investigaciones del Cáncer (IARC) de la OMS clasificó al glifosato como un plaguicida que puede causar cáncer en humanos. Agregó que expertos de todo el mundo consideran al glifosato como un plaguicida altamente peligroso por sus múltiples efectos nocivos, entre ellos, es genotóxico y alterador endocrino, reproductivo y digestivo, puede provocar cáncer en humanos y es comprobadamente cancerígeno en animales de laboratorio. Puntualizó que provoca daños a la salud humana y animal, reduciendo, también, drásticamente la biodiversidad, generando hierbas silvestres resistentes al herbicida. En Chile, apuntó, el glifosato es legal y se encuentra registrado y clasificado en el SAG con etiqueta verde.

Insistió en que la disposición del acuerdo comercial que establece que las medidas fitosanitarias solo pueden aplicarse con base en evidencia científica impide cualquier regulación sobre plaguicidas altamente peligrosos orientada a la prevención de enfermedades crónicas, como el cáncer, o la prohibición de plaguicidas implicados en la desaparición de abejas y polinizadores. Chile, precisó, es el país del cono sur con más pérdida de colmenas (53%), según la Sociedad Latinoamericana de Investigación en Abejas.

Añadió que, entre los cuatrocientos principios activos registrados en Chile, noventa y nueve corresponden a plaguicidas, con efectos dañinos para la salud humana y animal, y la biodiversidad. Comentó que entre los plaguicidas clasificados con efecto cancerígeno importados de los países miembros del CPTPP se encuentran: el glifosato (IARC), la procimidona (EPA y UE), el tiofanato metil (EPA) y el dicloropropeno (EPA); además, es plaguicida tóxico para la reproducción, la Flumioxazina (UE); en tanto, entre los plaguicidas altamente peligrosos por sus efectos agudos en humanos y tóxicos para las abejas, importados de países miembros del CPTPP están, específicamente peligrosos para las abejas: acefate, esfenvalerato, fenpropatrin y milbemectina; fatal si se inhalan por humanos y animales: beta ciflutrina, cloropricrina, clorotalonil y cobre hidróxido. Agregó que algunos de los plaguicidas mencionados no están registrados en la Unión Europea, de modo que si los productos nacionales exportados llevan residuos de tales plaguicidas serán rechazados.

Señaló también, que el acuerdo comercial, al poner trabas para la prohibición de plaguicidas altamente peligrosos, y dar paso a los cultivos transgénicos para el mercado interno y al Convenio UPOV91, es un obstáculo que frena el desarrollo de la agricultura y apicultura orgánicas, y de la agroecología. Puntualizó que, según la FAO, la agroecología permite el desarrollo sustentable de la agricultura, el avance hacia sistemas alimentarios inclusivos y eficientes, y promueve la protección de los recursos naturales. Asimismo, acotó, permite proteger la biodiversidad y el rescate de los productos locales, estimula el desarrollo de circuitos cortos de agricultura y de nuevas oportunidades para el desarrollo de los territorios rurales y de la agricultura familiar, los que promueven una mejor calidad de vida tanto para productores como consumidores, generando alimentos más saludables.

Señaló que, por su parte, los cultivos transgénicos suelen ser promovidos como capaces

de erradicar el hambre en América Latina, pero en realidad, estimó que son falsas soluciones al problema, pues implican el aumento del uso de plaguicidas, contaminación genética de los cultivos tradicionales y dañan la salud de seres humanos y la biodiversidad. La agroecología, en cambio, no utiliza plaguicidas ni semillas transgénicas, por ello no es posible la coexistencia de cultivos transgénicos y agroecología; esta última es clave para erradicar el hambre en Chile, en América y el Caribe, según la FAO.

Del mismo modo, expresó que el Convenio UPOV91 obtiene por parte de las corporaciones la propiedad intelectual de variedades de semillas, afectando la diversidad genética y criminalizando el uso e intercambio por parte de los agricultores de las semillas registradas. Además, evidenció, extiende los derechos de las semillas patentadas a aquellas variedades similares a estas e, incluso, a los productos derivados de la semilla. Añadió que las grandes corporaciones y empresas incentivan el uso de la semilla registrada en desmedro de la semilla tradicional. En su opinión, existe una evidente asimetría entre los obtentores de las corporaciones, que dominan el mercado, y la agricultura familiar campesina, que se desenvuelve en medio de enormes dificultades. En consecuencia, puntualizó, ante la presión del mercado dominante se pierden por desuso decenas de valiosas variedades tradicionales, naturalmente adaptadas a los territorios y capaces de resistir el cambio climático.

El Convenio UPOV1991, declaró, es un marco jurídico ideal para que los oligopolios controlen completamente el mercado de las semillas, amplíen el mercado de los transgénicos, propiciando la migración rural a centros urbanos y la deforestación del bosque nativo. Hizo presente que la semilla registrada requiere para su desarrollo un uso intensivo de fertilizantes químicos y agrotóxicos, hecho que atenta contra los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU. Además, reiteró, al contaminar las especies nativas por híbridos patentados, se les otorga a los obtentores vegetales o los dueños de las patentes el derecho de propiedad de las semillas contaminadas.

Alegó que el CPTPP, con Convenio UPOV1991 incluido, apuesta por el fortalecimiento de la agricultura convencional, caracterizada por el uso intensivo e indiscriminado de plaguicidas y transgénicos, sin seguir las orientaciones de la FAO sobre la necesidad de desarrollar la agroecología, a contramano de la tendencia mundial en favor de la agricultura sustentable y la alimentación saludable.

A nivel global, detalló, el consumo de orgánicos mantiene un nivel de crecimiento sostenido, con un mercado mundial que movilizó el año 2017, 97 mil millones de dólares. Indicó que Chile sigue también la tendencia internacional aumentando la superficie productiva y las exportaciones de productos orgánicos y, además, sumando un acuerdo con la Unión Europea que abre un importante mercado, reconocimiento único para un país que no pertenece a dicha comunidad y que permite a los agricultores nacionales certificados exportar sus productos orgánicos a Europa. Añadió que nuestro país totalizó 287 millones de dólares en exportaciones de productos orgánicos el 2018, según reportes de la ODEPA. Estimó que, si se mantiene la tasa de crecimiento de los últimos cinco años, el país superará los 400 millones de dólares en exportaciones en el próximo lustro y los 700 millones de la misma moneda en diez años.

Finalizó, solicitando a la Comisión, como RAP-AL, organización miembro de la Alianza por una Mejor Calidad de Vida, y RAP-AL Chile, abstenerse de votar el CPTPP hasta contar con una exhaustiva evaluación independiente de su impacto ambiental y social.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Guillier observó que existen ciertos plaguicidas con efectos cancerígenos que se importan de países que son socios comerciales de Chile y, eventualmente, si el país pretendiese prohibir la importación de tales productos podría suscitar un litigio que deba resolverse mediante el mecanismo de solución de controversias contemplado en el tratado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Insulza, manifestó que, en su opinión, el gli-

fosato debiera estar prohibido en el país y, a su parecer, la decisión sobre su prohibición es única y exclusivamente del Estado de Chile y no está vinculada a ningún tratado internacional.

Luego, la representante del Colectivo Ecológico y Escuela Reberde, profesora, señora Patricia Núñez, consideró insólito que no haya habido una consulta ciudadana respecto al presente tratado en discusión, el que, a su juicio, contempla solo estándares mínimos de protección laboral, sin ninguna referencia, por otra parte, a graves problemas que suceden en Chile, como la expansión de los monocultivos. En la ciudad de Molina, graficó, un estudio de la Universidad del Maule dio cuenta de que los niños de todas las escuelas ubicadas alrededor de los monocultivos estaban infectados con pesticidas. Enfatizó que el presente acuerdo comercial impulsará con mayor fuerza su uso e intentar prohibirlos levantará controversias con los demás miembros del tratado.

Tampoco aclara el acuerdo comercial, prosiguió, la forma en que se protegerá a los campesinos guardadores por preservar la biodiversidad actual o en que el Estado se hará cargo del registro de semillas tradicionales, medida que, por lo demás, reparó, ni siquiera se conoce cómo se cumplirá, si el INIA, organismo público responsable, de noventa mil especies solo tiene seis mil inscritas. Además, se considera nueva una variedad solo porque no ha sido antes comercializada por una empresa, de este modo, reprochó, se puede tomar cualquier variedad campesina y solicitar su registro como nueva, sin mencionar el problema del registro de una variedad por similitud.

Advirtió que una nueva ley de obtentores vegetales sancionará a un agricultor si usa semillas registradas sin el permiso del propietario, autorizando a la autoridad a confiscar o destruir el cultivo. El Convenio UPOV91, recalcó, no puede implementarse sin una ley de obtentores vegetales y, pese a que se prometió que se protegería la soberanía alimentaria nacional, será obligación de Chile implementar dicha ley, si se aprueba el presente tratado.

El Honorable Senador señor Insulza recordó que el Convenio UPOV91 dice relación con el CPTPP, solamente en que dentro de los tratados que los países miembros deben aprobar se encuentra dicho convenio. Aclaró que no existe el compromiso de aprobar ninguna norma específica sobre obtentores vegetales y, además, la condición exigida por el tratado ya fue cumplida por Chile, al aprobar el mencionado Convenio UPOV91 el 2011.

La representante del Colectivo Ecológico y Escuela Reberde, profesora, señora Patricia Núñez, insistió en que, de aprobar el presente acuerdo comercial, Chile para cumplir el compromiso de aprobar el Convenio UPOV91, debe implementar una nueva ley de obtentores vegetales, distinta a la actualmente vigente, que permite a los pequeños agricultores intercambiar, trasladar, llevar, adquirir o poseer semillas.

Luego, se refirió al plebiscito ciudadano sobre el CPTPP que se realizó por diversas organizaciones sociales contrarias al tratado, que logró el voto opositor al acuerdo de más de cuatrocientas mil personas, rechazo que, estimó, crecerá en el tiempo. Añadió que el tratado profundizará las políticas de exportación y, a su parecer, el mayor desafío de Chile debiera ser analizar la forma de alimentar a los diecisiete millones de habitantes de una manera sustentable.

Solicitó, asimismo, considerar un análisis de beneficios y pérdidas que ocasionará el acuerdo comercial y agradeció, a su vez, a los Honorables Senadores que concurrieron al Tribunal Constitucional para solicitar la declaración de inconstitucionalidad del tratado, por haberse incumplido el quorum exigido para su aprobación. Por último, se quejó de la falta de claridad en torno a la discusión del tratado, solicitando a los parlamentarios, de igual forma, la inhabilitación en la votación del tratado, en caso de desarrollar negocios relacionados con el contenido del mismo.

A continuación, el Director de DIRECON, señor Rodrigo Yáñez, explicó que el anexo de propiedad intelectual del tratado establece la obligación de adherir al Convenio UPOV91

en un plazo de tres años, sin exigir su implementación. Añadió que, el convenio, como se dijo, ya fue aprobado por Chile, y el retiro del proyecto de ley de obtentores vegetales obliga a revisar la iniciativa de ley, sin asumir un compromiso de no implementar el convenio.

Por otra parte, declaró que las normas que exigen no utilizar las normas ambientales para entorpecer el comercio, es un lenguaje utilizado en el derecho internacional desde el año 1994, cuando Chile adhirió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, de la OMC, mencionado en el capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias. Aun así, reiteró que las Partes pueden establecer protecciones o excepciones al cumplimiento de sus obligaciones comerciales para proteger la vida humana, animal o vegetal, herramienta con la que Chile puede prohibir el ingreso de un determinado plaguicida. En último término, destacó que Nueva Zelanda contempló el principio de precaución en su estrategia nacional de protección a la biodiversidad, aun cuando ya había aprobado el CPTPP. La aprobación del tratado, sostuvo, no implica ninguna modificación en los ejes de la regulación ambiental nacional, ni impide a un país adoptar decisiones sobre la materia, tal como lo reconoce expresamente el preámbulo del acuerdo comercial.

El Honorable Senador señor Coloma, a su turno, consultó a la representante de CASA Chile si la oposición de la organización que representa es específicamente al presente tratado en discusión o a la política comercial exterior que ha seguido Chile.

La representante de CASA CHILE, señora María Carolina Miranda, reiteró que la opinión de la organización es contra el modelo de desarrollo económico extractivista, que lleva al ser humano a la autodestrucción. Sobre dicha base, aclaró, dependerá de cada tratado, si propone políticas sustentables la organización lo apoyará, como hizo con el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

A su vez, el Honorable Senador señor Guillier consultó al Ejecutivo si la aprobación del presente tratado permite aplicar una medida basada en el principio de precaución, como prohibir un plaguicida, sin que Chile sea llevado a un tribunal arbitral internacional.

Por último, el Honorable Senador señor Lagos estimó que, en general, las organizaciones que han expuesto ante la Comisión han planteado críticas puntuales sobre el CPTPP, que en algunos casos se sustentan en distintas miradas sobre el modelo de desarrollo nacional que el país debiera asumir. En este sentido, hizo hincapié en que el debate pendiente es si con otro modelo de desarrollo Chile mantendrá la política de integración económica internacional. En su momento, declaró, apoyó subir el impuesto a las personas que más ganan y la gratuidad e inclusión en la educación pública, como también rechazó la Ley de Pesca, entonces, el foco no debe centrarse ahora en discutir sobre las políticas públicas nacionales, porque si la sociedad decide prohibir un plaguicida, por ejemplo, ningún tratado impedirá que Chile adopte tal decisión. En su opinión, el Ejecutivo debe aclarar los temas que han suscitado mayor discordia en la discusión del presente acuerdo comercial y distinguir, si es posible, cuando se trata de una posición distinta sobre un determinado modelo económico.

En la siguiente sesión, el profesor de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, señor Hassan Akram, manifestó estar de acuerdo con lo planteado por el Honorable Senador Moreira en una sesión anterior en que la Comisión discutió el asunto, en cuanto a que el debate sobre la aprobación del presente tratado, en cierta forma, ha enfrentado dos visiones sobre la política comercial exterior nacional, que son difíciles de compatibilizar. Por su parte, declaró estar a favor del comercio internacional y de los acuerdos comerciales internacionales, pero en contra del contenido del CPTPP.

Asimismo, opinó que la respuesta del Ejecutivo a la crítica de que el tratado podría ocasionar un congelamiento regulatorio ha sido débil. En primer lugar, recordó, el gobierno aseguró que el acuerdo comercial no innovaba en el mecanismo de solución de controversias contemplado en otros acuerdos comerciales vigentes, sin embargo, omitió señalar que el presente tratado incrementará tanto el número de países cuyas transnacionales podrán

demandar a Chile (Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam) como la cantidad de causales para iniciar una acción, al incluir el concepto de interferencia con las expectativas razonables de inversión. Advirtió que, en atención a que una reforma ambiental, previsional o de salud podría afectar dichas expectativas, tal novedad causa aún mayor preocupación.

En segundo término, continuó, Cancillería afirmó que el acuerdo comercial incluye explícitamente el derecho a regular, o sea, la facultad de los Estados para impulsar cualquier reforma social de interés público. Al respecto, expresó que tal derecho solo opera si los árbitros determinan que una medida regulatoria cumple un fin público y es proporcional a la necesidad regulatoria existente. Comentó que, en diversas demandas de inversionistas contra un Estado, se ha alegado el propósito público de una medida. Precisó que así ocurrió cuando la empresa Techmed demandó a México por no renovar un permiso para la operación de una planta de tratamiento de desechos tóxicos, que ocasionaba problemas de salud a los vecinos, caso en que, pese a que el Estado alegó que la medida cumplía con un propósito público, los árbitros fallaron a favor de la empresa, aludiendo que la política pública adoptada no fue una medida proporcional.

También hizo presente que el Ejecutivo aseveró que, de acuerdo a un informe de la UNCTAD, los fallos de los tribunales arbitrales en casos inversionista-Estado han favorecido a los últimos. No obstante, alegó que dichas cifras no incluyen un 25% de casos en que las partes alcanzan un acuerdo que obliga al Estado a pagar una indemnización y un 10% en que el inversionista retira la demanda, porque el Estado no insiste en la regulación, de este modo, a su juicio, el porcentaje de fallos arbitrales internacionales a favor de una empresa es de un 63,7%. Agregó que tampoco las cifras sobre sentencias arbitrales son la mejor forma de evaluar el mecanismo de solución de controversias. Explicó que el estudio que ha analizado la mayor cantidad de casos de arbitrajes de esta naturaleza, desagregado por interpretaciones, demuestra que los árbitros fallan en contra de los Estados en un 72,5%, cifra que evidencia un sesgo que podría bloquear las políticas públicas de un país.

Sobre tal mecanismo, reflexionó, cabría preguntarse la razón que tuvieron la Unión Europea y el Mercosur para no incluir el arbitraje internacional como solución de controversias o el motivo que tuvo la Comisión Europea para solicitar a los miembros que no firmasen más acuerdos que consideren el arbitraje internacional o la razón que tuvo la Corte Europea de Justicia para declarar que los arbitrajes internacionales no serán admitidos entre Estados de la Unión. En su opinión, el comercio internacional requiere nuevos sistemas de resolución de controversias que contemple tribunales permanentes e independientes.

Enseguida, el profesor del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, señor Carlos Figueroa, consideró que aprobar el CPTPP era un error político, económico y social. Justificó tal afirmación, señalando que el tratado se había elaborado de acuerdo a la necesidad geopolítica de Estados Unidos, que buscaba, durante la administración del ex Presidente Obama posicionar al país norteamericano como líder del comercio mundial en el siglo XXI, mediante la reglamentación del comercio internacional fuera de la OMC, siguiendo una estrategia indirecta similar a cuando celebró el Acuerdo sobre el Comercio de Servicios y la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión (TISA y TTIP, por sus siglas en inglés).

De igual modo, llamó a reflexionar si el alineamiento detrás de dicha estrategia, que puede generar efectos negativos a nivel regional, en especial, en la relación con Brasil, responde al interés de largo plazo de Chile, o si, por el contrario, llevará al país a adscribir innecesariamente a un bloque de poder económico, político y militar, justamente cuando el mundo se encamina a la consolidación de nuevos centros de poder, con una creciente importancia de los países emergentes, de los cuales Chile forma parte.

Precisó que el único argumento de quienes están a favor del tratado es que Chile no puede quedar fuera del bloque Asia Pacífico, basado, a su parecer, en la creencia de que

todo espacio de libre comercio es siempre positivo. Añadió que, geopolíticamente, nuestro país no perderá si no aprueba el CPTPP, ya que tampoco traería el desarrollo que el país necesita, pues el acuerdo no establece reglas de transferencia tecnológica que permitan diversificar la economía nacional, como se prometió con la segunda ola exportadora. Agregó que, ni siquiera quedará Chile fuera de las discusiones multilaterales relevantes del Asia Pacífico, cuya mayor instancia es la APEC, foro que también integra, ni menos de las ganancias económicas, dado que el país ha suscrito acuerdos de libre comercio con todos los miembros del tratado.

Además, estimó que la política de comercio exterior debe tener un cálculo político y sopesar la posición de Chile. Precisó que Estados Unidos puede reintegrarse al acuerdo y forzar a los miembros a negociaciones humillantes, como ha sucedido con México o Canadá, y Chile no podrá suspender nuevamente las cláusulas. Declaró que se debe analizar la nueva política comercial exterior que el país necesita, que se responsabilice de los perdedores de la globalización y de alinear las políticas comerciales con las industriales, las cuales permitirán a Chile desarrollarse definitivamente.

Manifestó que otro elemento que ha estado presente en el debate es si el CPTPP generará más empleo y mayor progreso. Al respecto, indicó que diversas autoridades manifestaron en su oportunidad que la ratificación del tratado era una gran noticia para el país y para los más pobres, porque era un acuerdo balanceado que traería más progreso y más empleo. Sin embargo, opinó, desde el momento en que se retira Estados Unidos, que representaba el 50% del PIB de los miembros del tratado, todos los informes encargados por Cancillería y por el Banco Mundial quedaron obsoletos. Sin nuevos estudios, afirmó, se desconocen los efectos económicos del acuerdo comercial en términos de productividad, de balanza comercial o de empleo en Chile, ni tampoco cuanto aportará al desarrollo nacional.

Peor aún, sostuvo, si se mantienen las proyecciones de la investigación encargada por la ex DIRECON al señor Raúl O'Ryan, quien concluía que el efecto estimado y potencial en la economía chilena de la entrada en vigencia del tratado en el corto plazo, en consumo, inversión, gasto público, exportaciones, importaciones y PIB, sería similar a cero. Se mostró sorprendido, además, en que el propio informe considera un impacto negativo en la productividad de diversos sectores, tales como, cultivos de hortalizas, cría de ganado y de cerdos, pesca extractiva, extracción del carbón, minería del cobre y del hierro, y elaboración y conservación de carne, de vegetales y de productos de molinería.

Los beneficios esperados, por su parte, corresponden a acceso de mil seiscientos productos a nuevos mercados, principalmente Japón y Canadá, mejoramiento de otros mil setecientos con bajos aranceles, y oportunidades de acumulación de origen. No obstante, indicó, otros estudios, como el de Capaldo e Izurieta, muestran un efecto negativo en el empleo, o el del Banco Mundial, que evidencia una afectación del PIB de China, socio comercial estratégico de Chile.

El país, resumió, no se beneficiará ni diversificará su matriz exportadora con el tratado y este tampoco favorecerá a los más pobres; se estiman pérdidas para socios importantes, como China, y, contradictoriamente, para sectores manufactureros nacionales (químicos, transporte, maquinaria) y de elaboración primaria.

Por otro lado, recordó que en la reunión sostenida entre el ex Canciller Muñoz y Plataforma Chile sin TLC, en la que declaró haber participado como integrante de esta última, en mayo de 2016, seis años después del inicio de la negociación del tratado, la agrupación fue enfática en señalar que el CPTPP afectaba los intereses de Chile en temas como el precio de los medicamentos, a lo cual Cancillería respondió que la interpretación del Ejecutivo era otra. No obstante, adujo, cuando se retiró Estados Unidos del acuerdo y se suspendieron las veinte disposiciones, la Secretaría de Estado afirmó que Chile ganó con dicha suspensión. De este modo, observó, o se les mintió en las reuniones iniciales, o tenían razón de

que los artículos relacionados con los medicamentos eran perjudiciales para Chile y, efectivamente, es una buena noticia la suspensión de las disposiciones.

Asimismo, calificó el mecanismo de resolución de controversias del tratado como una legitimación de instancias supranacionales por sobre los tribunales y parlamentos nacionales. Se trataría, a su juicio, de una justicia paralela que no respeta el debido proceso, pues las resoluciones son inapelables, y que faculta solo a las empresas a demandar a los Estados. Tal reconocimiento de la justicia arbitral, acotó, es la legitimación también del poder de las transnacionales, incluso, por sobre lo establecido en los tratados de libre comercio. Advirtió que los acuerdos comerciales en el futuro deberían reforzar el sistema judicial nacional y rechazar que los tribunales acojan peticiones de empresas transnacionales domiciliadas en Chile.

Añadió que la negociación del tratado no contempló estudios de impacto ambiental, económico o de derechos humanos, ni tampoco se ha evaluado el impacto de la apertura comercial de Chile en sectores productivos, condiciones laborales o medio ambiente, labor que debiera desarrollar de manera anticipada la Cancillería.

Igualmente, desmitificó la idea de que ha habido participación social en la discusión del CPTPP. Si bien reconoció la existencia del Cuarto Adjunto, expresó que éste se organizó luego de veintitrés rondas de negociación del acuerdo comercial, y las opiniones vertidas nunca lograron ningún cambio en la visión política del gobierno, desoyendo los proyectos de acuerdo aprobados entre el 2013 y el 2014 por el Senado para transparentar la negociación del tratado.

Concluyó que si se sopesan los beneficios con los impactos en el sector productivo y los costos geopolíticos no existe evidencia que permita afirmar que el tratado será positivo para Chile.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreira señaló que han existido reclamos, por parte de algunos invitados, por la falta de evaluación de los tratados internacionales. Asimismo, valoró la postura de los expositores, independiente de estar de acuerdo o no con ellas, dado que, al mismo tiempo que critican ciertos aspectos del tratado, plantean propuestas de solución que pueden perfeccionar la política exterior nacional.

Anunció, que votará favorablemente el acuerdo comercial. No obstante, reiteró la solicitud al gobierno de elaborar, antes de ser sometido a votación en la Sala, un documento que contenga la interpretación del Ejecutivo respecto a los temas que más polémica han suscitado durante el debate de la aprobación del presente tratado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos, observó que la reserva en la negociación del CPTPP fue muy superior a otros tratados internacionales suscritos por Chile, sobre todo al inicio, cuando se desconocía totalmente el contenido y, cuando se filtraba noticias, eran demandas desmedidas de Estados Unidos.

Expresó que Chile ha optado por una integración a la economía mundial y, según declaró entender, ambos expositores son partidarios de ella. Hizo presente que tanto en Estados Unidos como en la Unión Europea, primero se aprueba un marco referencial de un tratado internacional antes de someterlo a aprobación, de lo contrario, el Congreso Nacional se reserva la facultad de discutir todo el contenido del instrumento; en Chile no existe un mecanismo similar ni tampoco una política de evaluación institucionalizada.

Se sumó también a la inquietud por las diversas interpretaciones sobre el alcance de las normas del tratado, estimando que un documento con la posición del Ejecutivo puede colaborar a su mejor aplicación. Recordó que existen tratados vigentes, cuya interpretación hoy se discute, como el acuerdo de libre comercio suscrito con Estados Unidos, país que reclama el incumplimiento de las normas de propiedad intelectual, razón por la que incluye a Chile en una lista roja denominada Priority Watch List.

Asimismo, señaló desconocer el contenido del tratado suscrito recientemente por la

Unión Europea y el Mercosur. Sin embargo, declaró tener la impresión de que se trata de un acuerdo de naturaleza distinta al que firmó Chile, por ello no contempla un mecanismo de solución de controversias.

Finalmente, indicó que los países miembros del tratado son de diversos signos políticos y cuentan con diversas experiencias de integración internacional e, incluso, varios de ellos han cambiado de gobierno en el último tiempo, respetando el compromiso de mantenerse en el tratado, como el caso de Malasia, Nueva Zelanda, Australia y Japón.

A su vez, el Honorable Senador señor Insulza, declaró que Chile siempre ha tenido relaciones económicas internacionales bien especiales, no las tiene mucho con los países vecinos, pero sí con Estados Unidos y la Unión Europea. En dicho contexto, estimó que el CPTPP es el único acuerdo comercial en que participaría Chile no integrado por países grandes ni vecinos; de alguna forma, se trata de naciones similares. Por este motivo, señaló no entender la desaprobación de un tratado iniciado por países pequeños. Sobre los motivos geopolíticos expuestos por el profesor Carlos Figueroa, recalcó que el impulso e incorporación al CPTPP es la principal aventura geopolítica nacional del siglo, por ello, también pidió que sea respetada, de lo contrario a Chile solo le queda negociar con grandes economías.

Por otro lado, consideró evidente que mientras más tratados de libre comercio suscriba el país, inversores de más países podrán demandar a Chile. Además, aseguró que un tratado sin mecanismos equitativos de solución de controversias no representa mayor utilidad. Aun así, reiteró que el CIADI no representa un buen mecanismo de solución de controversias, reclamo que ha planteado desde que fuera Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), pues no cuenta con jurisprudencia y cada panel de expertos actúa de manera independiente. Por ejemplo, señaló, el Grupo Luksic invirtió en Perú y recurrió al CIADI cuando fue objeto de una medida que consideró arbitraria, sin embargo, el tribunal se declaró incompetente porque la celebración del Convenio entre Chile y Perú para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones fue posterior a la inversión de la empresa nacional. En tanto, continuó, el señor Víctor Pey demandó a Chile ante el CIADI por la expropiación del Diario El Clarín, y pese a que ni siquiera había validado su nacionalidad española cuando hizo la inversión y la expropiación había tenido lugar muchos años antes de que se firmara el Acuerdo con España para la Protección y Fomento Recíproco de las Inversiones y su Protocolo Anexo, el tribunal le dio la razón. En este sentido, también recordó al Ejecutivo el compromiso asumido de evaluar el sistema de solución de controversias internacionales.

Enfatizó también, que si bien el CPTPP fue elaborado cuando integraba el acuerdo Estados Unidos, Chile y Japón impulsaron su avance luego del retiro de aquel. Estimó que no aprobar el tratado se constituiría en la señal más clara de que un acuerdo comercial multilateral no funciona sin China o Estados Unidos. Igualmente, manifestó que, si este último país pretendiese reintegrarse al tratado, debe negociar nuevamente y someter el acuerdo a todos los trámites necesarios para la aprobación de un tratado internacional, entre ellos, la aprobación del Congreso Nacional.

Posteriormente, la abogada del Consejo Ciudadanos de Chile, señora Hilda Cerda, expuso que la agrupación la integran organizaciones comunitarias funcionales, cuya labor es monitorear la gestión pública y fiscalizar las empresas que dicen relación con el bienestar de las personas, constituida de conformidad con la ley N°19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Sobre el CPTPP, expresó que este fue aprobado en la Honorable Cámara de Diputados como una ley simple, contrario a lo establecido por la Constitución, dado que para someter los litigios de inversionistas extranjeros contra el Estado a tribunales arbitrales internacionales, por sus inversiones en el territorio de la República, se exige una norma orgánica

constitucional, tal como se comunicó mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Hizo presente que la Carta Fundamental en su artículo 76 dispone que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. A mayor abundamiento, señaló, el artículo 77 de la Constitución establece que la organización y atribuciones de los tribunales, debe ser determinada por una ley orgánica constitucional.

Continuó señalando que los tribunales que actualmente ejercen la facultad jurisdiccional están establecidos por el Código Orgánico de Tribunales que, en su artículo 5°, dispone que a los tribunales mencionados en este artículo corresponderá el conocimiento de todos los asuntos judiciales que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera que sea su naturaleza o la calidad de las personas que en ellos intervengan, sin perjuicio de las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes. De este modo, señaló, todos los asuntos judiciales que se promuevan dentro del territorio de la República, cualquiera sea su naturaleza y las personas que los promuevan, deben obligatoriamente ser conocidos por los tribunales que establece el Código Orgánico de Tribunales.

Lo anterior, precisó, no obsta a que los particulares en ejercicio de su libertad acuerden llevar un asunto a arbitraje. Sin embargo, precisó que tal facultad no ha sido conferida al Estado como demandante o demandado. En consecuencia, sostuvo, los tribunales arbitrales internacionales mencionados en el tratado no han sido autorizados por el Código Orgánico de Tribunales, el cual requiere para su modificación de una ley de quórum orgánico constitucional.

Además, insistió que el acuerdo comercial debió ser aprobado con el quorum señalado, en virtud de lo señalado en el artículo 54 de la Constitución, que dispone que son atribuciones del Congreso, aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quorum que corresponda, en conformidad al artículo 66, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley. Añadió que la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en su artículo 50 establece que la aprobación de un tratado requerirá de los quorum que corresponda, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 66 de la Constitución Política, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley. Para los efectos del inciso anterior, las Cámaras se pronunciarán sobre la aprobación o rechazo del tratado, en votación única y con el quorum más elevado que corresponda a las materias reguladas por sus normas, dejando constancia de cuáles son las que han requerido quorum calificado u orgánico constitucional.

Precisó que el artículo 60 es más preciso aún, al señalar que si el tratado contiene alguna disposición que incida en la organización y atribuciones de los tribunales, deberá oírse previamente a la Corte Suprema, en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política. Observó que es la propia ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, que dispone que, si un tratado incide en las atribuciones de los tribunales, se debe oír previamente a la Corte Suprema, trámite que en este caso no se ha cumplido.

Agregó que el tratado modifica otros cuerpos legales, como el artículo 14 del Código Civil, que dispone que los bienes o inversiones situados en Chile, aunque sus dueños sean extranjeros, y los contratos otorgados en país extraño, para cumplirse en Chile, deben sujetarse a la ley chilena.

Sobre la aplicación práctica del acuerdo comercial en Chile, criticó que el artículo 2.15, denominado Aranceles, Impuestos u Otros Cargos a la Exportación, impida a Chile otorgar valor agregado a la exportación de materias primas, al prohibir el establecimiento de impuestos diferenciados, como un medio para incentivar a las empresas a darle valor agrega-

do e industrializarlas en el país. Añadió que tal artículo reduce el rol de Chile a un simple exportador de materias primas, hecho que perjudica los intereses generales de la Nación, limita su soberanía y las facultades del Presidente de la República, autoridad, que en forma exclusiva, puede imponer, suprimir, reducir o condonar impuestos, por mandato del N°1 del artículo 65 de la Constitución.

Igualmente, alegó contra el artículo 9.10, denominado Requisitos de Desempeño, que impide obligar a los inversionistas extranjeros a darle valor agregado a las inversiones en Chile, en particular a los que invierten en recursos naturales, como cobre, litio, hierro, tierras raras o bosques, pues atenta contra la soberanía nacional, como lo refrenda, señaló, la Resolución N°1.803 de Naciones Unidas, adoptada el 14 de diciembre de 1962. Como ejemplo, graficó, en la región de los Ríos no se podría establecer un impuesto alto para la exportación de madera en bruto o astillas de madera, uno más reducido para la celulosa y declarar exento de impuesto la exportación de papel, aglomerados o muebles. Tal disposición, reparó, implica el riesgo de que multinacionales compren hectáreas de árboles nativos, lucren en el extranjero fabricando muebles y, luego, planten, a cambio, especies exóticas (pino o eucaliptus) que agotarán en el corto plazo las aguas de napas subterráneas. En tanto, acotó, el Estado ni siquiera podrá demandar a tales empresas por los daños ecológicos, sin mencionar el grave déficit en materia de control de los servicios públicos nacionales para fiscalizar las situaciones comentadas.

Manifestó, en relación con el medio ambiente, que el párrafo 3 del artículo 20.2, impone que las Partes, además, reconocen que es inapropiado establecer o utilizar sus leyes ambientales u otras medidas de una manera que constituya una restricción encubierta al comercio o a la inversión entre las Partes. Los párrafos 4 y 5 del artículo 20.3, por su parte, obligan, además, a que ninguna Parte deje de aplicar efectivamente sus leyes ambientales a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente de una manera que afecte el comercio o la inversión entre las Partes, después de la fecha de entrada en vigor del tratado para esa Parte. Las Partes, continúa el texto, reconocen que cada Parte mantiene el derecho a ejercer discrecionalidad y a tomar decisiones respecto a asuntos de investigación, judiciales, regulatorias y de cumplimiento; y la asignación de recursos para la aplicación ambiental con respecto a otras leyes ambientales, a las que se les haya asignado una mayor prioridad.

Por consiguiente, estimó, las Partes entienden que, con respecto al cumplimiento de leyes ambientales, una Parte estaría cumpliendo el tratado si un curso de acción o inacción refleja el ejercicio razonable de dicha discrecionalidad, o resulta de decisiones de buena fe respecto a la asignación de tales recursos, de conformidad con las prioridades para la aplicación de sus leyes ambientales, tal como sucedió en la ciudad de Hamburgo donde el Estado se vio obligado a pagar una extraordinaria suma a una empresa sueca que los demandó por restricción encubierta al comercio o inversión internacional.

Mencionó que la situación en Chile sin el CPTPP no es tan distinta. Recordó que, en el Cerro Chuño de Arica, entre 1982 y 1986, se depositaron cerca de veinte mil toneladas de residuos químicos peligrosos, especialmente plomo, de la empresa sueca Boliden Metal, que después quedaron abandonados, causando un grave daño al medio ambiente y, sobre todo, a la salud de la población, fuera del costo económico que ha significado para el Estado de Chile.

También aludió al concepto de interferencia en las expectativas razonables de inversión, causal que habilita al inversionista a demandar al Estado ante tribunales arbitrales internacionales, haciendo presente que, en su mayoría, son empresas mineras, 60% canadienses, las que más han demandado ante el CIADI a países latinoamericanos. También alegó que la norma impediría al Estado asociarse con una empresa extranjera teniendo el 51% de las acciones, como ocurre en China, para instalar un transporte colectivo más económico o una

administradora de fondos de pensiones estatal, dado que afectaría intereses de privados. Peor aún, indicó, el artículo 9.10 del acuerdo comercial, protege también a inversionistas de países con los cuales Chile no ha firmado un tratado de reciprocidad en materia de comercio, infringiendo abiertamente el N° 22 del artículo 19 de la Constitución, que consagra la no discriminación arbitraria en materia económica; injusticia grave, apuntó, que no puede ser tolerada.

Más grave que lo anterior, señaló, es que, con la aprobación del tratado, cabría la posibilidad de que Chile fuera demandado si suscribiese instrumentos que propusieren mejorar las condiciones laborales, como incrementar el sueldo mínimo, dado que atentarían contra los intereses de las multinacionales. Tan grande es el riesgo, afirmó, que podría generarse un descontento social que altere la institucionalidad democrática del país, cuya responsabilidad apuntaría especialmente a los parlamentarios que votasen por aprobar el CPTPP.

A continuación, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Rodrigo Yáñez, insistió en que el CPTPP no innova en mecanismos de solución de controversias, pues el concepto de expectativa de obtener ganancias o utilidades, objetado por los expositores, se encuentra incorporado en los tratados de libre de comercio suscritos con Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, Perú, Australia y Colombia, en el Acuerdo Suplementario de Inversiones con China y, también, en el Protocolo Comercial de la Alianza del Pacífico.

Agregó que la noción de expropiación indirecta está incluida en los acuerdos comerciales celebrados con Japón y México. Tampoco es nuevo, sostuvo, el mecanismo de resolución de controversias y la competencia de los tribunales arbitrales internacionales. Evidentemente, afirmó, se suman los países miembros del tratado con que Chile no había suscrito antes un acuerdo comercial o de protección de inversiones, pero en los términos establecidos en los capítulos de inversiones de los tratados ya vigentes.

Además, puntualizó que el mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado está limitado al capítulo de inversiones y algunas materias de servicios financieros, por ende, no podría un inversionista, como se señaló, demandar al Estado de Chile por el incremento del salario mínimo. Añadió que dicha materia corresponde al mecanismo de solución de controversias Estado-Estado. Asimismo, si bien consideró legítima la interpretación relativa al resultado de un arbitraje por aplicación del principio de proporcionalidad en el derecho a regular de los Estados, estimó que es solo una forma, de varias, de analizar los fallos arbitrales internacionales, que declaró no compartir.

Por último, reiteró la voluntad del Ejecutivo de presentar un documento sobre los aspectos relacionados del CPTPP, con las interpretaciones que el gobierno ha manifestado en las distintas sesiones en que la Comisión ha tratado el asunto.

Luego, el Director Bilateral de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Felipe Lopeandía, complementó lo señalado por el señor Director, declarando que resulta complejo concluir a quien favoreció un resultado específico en aquellos casos acordados entre un inversionista y un Estado. Sin embargo, apuntó, es un hecho inobjetable que los laudos arbitrales entre ambas partes se inclinan mayoritariamente en favor del Estado receptor de la inversión.

El profesor de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, señor Hassan Akram, reconoció que la aplicación del principio de proporcionalidad corresponde a una opinión sobre el resultado de los fallos arbitrales. Sin embargo, expresó que es el criterio que han seguido los árbitros del CIADI y UNCITRAL en reiterados asuntos controvertidos entre un inversionista y un Estado, al fallar contra un Estado receptor de una inversión. Por otro lado, consideró indiscutible que, en los acuerdos alcanzados entre un inversionista y un Estado para no continuar con un proceso, cuando el Estado paga una suma a la empresa limita la capacidad de diseñar las políticas públicas que estime necesarias.

En cuanto a la innovación del CPTPP en materia de mecanismos de solución de controversias, hizo presente que en su exposición ya reconocía que el concepto de expectativas razonables de ganancias estaba incluido en el tratado de libre comercio suscrito con Estados Unidos y el arbitraje internacional en los tratados bilaterales de inversión celebrados con Noruega y España en la década del noventa. No obstante, puntualizó, la crítica es que con el presente tratado serán más países cuyas trasnacionales puedan demandar al Estado de Chile y por más causales.

Finalmente, el Honorable Senador señor Insulza comentó que a veces los acuerdos también pueden ser favorables al Estado, incluso si se obliga al pago de una suma de dinero. Recordó que así ocurrió cuando el Consejo de Defensa del Estado acordó el pago de una indemnización a los propietarios del territorio donde fue construido el observatorio Paranal, donde no existía duda respecto del derecho de dominio, el cual fue muy positivo para Chile, pues hoy en el lugar se ubican importantes observatorios de categoría mundial.

En la siguiente sesión, la Vicepresidenta Ejecutiva (s) de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), señora María Elina Cruz, señaló que la Corporación tiene como función principal el fomento de la producción nacional. Añadió que, en dicho contexto, el rol se centra en la promoción del desarrollo económico de Chile por medio del fomento de la competitividad y la inversión, contribuyendo a la generación de más y mejores empleos e igualdad de oportunidades.

Agregó que, actualmente, CORFO cuenta con cuatro mil millones de dólares que son otorgados a micro, pequeñas y medianas empresas, a través de intermediarios financieros, además, avala el 80% de los préstamos otorgados por estas instituciones; ambas funciones son relevantes para lograr el ingreso de las pymes a los mercados de exportación.

Asimismo, detalló que existen diversos proyectos, muchos vinculados a ProChile, como el plan piloto desarrollado junto a Perú y México para lograr que las empresas nacionales, financiadas por el Estado, accedan a los mercados internacionales, entre cuyos destinos se encuentran algunos de los países signatarios del presente acuerdo comercial. Al respecto, comentó que CORFO apoya a más de veinte mil beneficiarios, cinco mil de ellos pymes.

Sobre lo anterior, puso como ejemplo a un grupo de mujeres de Coquimbo que formaron una cooperativa para exportar nueces; un proyecto para exportar avellana europea y berries; el caso de Amazon Araucanía, que reúne a catorce empresas de dicha región que, por medio de esa compañía de comercio electrónico, exportan desde tablas de madera para cocinar a mermeladas de maqui; y, finalmente, a la cooperativa mapuche We Mogen que lanzó comercialmente un café de cebada de exportación con sellos de comercio justo e indígena; a todos ellos, remarcó, les serviría la apertura de nuevos mercados internacionales que ofrece el presente tratado, pues contribuye a mejorar las condiciones en que pequeñas y medianas empresas participan de la economía global.

Resaltó que, dado que el rol que cumple CORFO, principalmente el de contribuir al fomento de la economía nacional e involucrar más actores, existen tres cuestiones relevantes del acuerdo comercial que consideró beneficiosas para el país y los emprendedores de Chile: reducción de barreras arancelarias, ampliación del mercado de compras públicas y protección de la propiedad intelectual.

En el primer ámbito, señaló que una política de reducciones arancelarias para los países integrantes del CPTPP, se presenta como una oportunidad especialmente beneficiosa para las pymes que hoy no participan de la economía internacional. Añadió que el acceso a tales destinos también es una oportunidad para acceder al mercado de compras públicas que, en el caso de Perú, representa cerca del 11% del PIB nacional.

Enseguida, el Subgerente Legal Financiero de CORFO, señor Marco Antonio Muñoz, complementó lo expuesto por la señora Vicepresidenta Ejecutiva (s), señalando que otro de los roles que cumple dicha Corporación, en relación con su objetivo de fomentar la econo-

mía nacional, es la promoción de innovaciones de negocio en la academia, con proyección comercial.

Refirió que el Programa Innova se enfoca exclusivamente en potenciar la innovación y desarrollo en Chile, siendo clave el papel que juega CORFO, pues participa en la certificación directa de los programas de investigación que realizan los integrantes del programa, certificados que luego son utilizados para obtener los beneficios tributarios correspondientes. Además, indicó, la Corporación cuenta con una Gerencia de Emprendimiento, dedicada especialmente a esta clase de actividades.

Agregó que los programas acompañan a los emprendedores desde la fase inicial, como el Capital Semilla Flexible, a la etapa de crecimiento; también existen programas de capital de riesgo, donde destacan empresas en etapas tempranas con base tecnológica. Igualmente, subrayó que CORFO cuenta con oficinas de transferencia y licenciamiento (OTL) y hub tecnológicos (agrupación de OTL), cuyo propósito es vincular el trabajo académico universitario con los desafíos económicos y de las empresas modernas en sus procesos productivos, mediante la transferencia de conocimiento y la creación de negocios por medio de actividades de l+D en distintos centros tecnológicos asociados a instituciones académicas. Precisó que el objetivo de tales programas es facilitar el flujo de la innovación tecnológica para que dichos desarrollos estimulen la economía, la productividad y las pymes.

Especificó que, en el contexto señalado, el CPTPP asegura la protección internacional a las iniciativas que nacen al alero de tales instituciones de innovación y, por lo tanto, del Estado de Chile. Añadió que, asimismo, se consolida un estándar mínimo de protección que se armoniza fácilmente con la legislación vigente en Chile, garantizando un estándar razonable de protección a las iniciativas que sean producto del trabajo mancomunado entre el Estado e instituciones como las descritas.

Finalmente, declaró que Chile ya ha incorporado muchas de las disposiciones suspendidas que han sido objetadas por diversos sectores, como ejemplo, señaló, la Ley de Propiedad Industrial reconoce una protección a los datos de prueba y una extensión en la duración de los derechos de autor. El tratado, concluyó, fija en el Asia Pacífico estándares mínimos en materia de propiedad intelectual, regulaciones que impactan positivamente en los beneficiarios.

Luego, el Honorable Senador señor Guillier comentó que en el norte del país existe preocupación por la controversia suscitada entre CORFO y la empresa Albemarle, conflicto que eventualmente podría alertar a Chile sobre las consecuencias de suscribir tratados en que la posición del Estado queda debilitada. Añadió que ningún organismo público nacional estuvo en condiciones de exigir la defensa de los intereses del país, como ocurrió, también, con la empresa Soquimich y el litio. El litio, subrayó, es de propiedad del Estado y una empresa concesionaria bloquea las acciones del mismo, cuando en realidad la exploración y explotación del mineral ni siquiera debió concesionarse.

Por lo anterior, consultó a los representantes de CORFO si el mecanismo de solución de controversias del presente tratado hubiese contribuido a resolver de mejor manera para los intereses nacionales el conflicto entre la Corporación y Albemarle y si el Estado está facultado para recurrir a tales mecanismos. Asimismo, preguntó si CORFO estaría en condiciones de crear un fondo especial para que los encadenamientos productivos que promueve el CPTPP puedan realmente desarrollarse.

La Vicepresidenta Ejecutiva (s) de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), señora María Elina Cruz, respondió que deben considerarse por separado el problema surgido a raíz de la explotación del litio y la posible aprobación del presente tratado. No obstante, explicó que los contratos con la empresa Albemarle fueron convenidos durante la administración anterior, además, difícilmente, en su opinión, podría concluirse el efecto que podría haber causado el presente tratado en el conflicto señalado. Aun así, aña-

dió, el conflicto no podría haberse resuelto por el mecanismo de solución de controversias del CPTPP, de haber estado vigente, porque el mecanismo que estableció el contrato entre ambas partes fue un arbitraje internacional ante la Cámara de Comercio Internacional, según las normas de París y la ley sustantiva nacional.

Por otra parte, expresó que, a su juicio, el litio podría impulsar los proyectos de I+D, poniendo como ejemplo, el Instituto Chileno de Tecnologías Limpias que se instalará en Antofagasta, con los aportes provenientes de empresas dedicadas a la exploración y explotación de dicho mineral. En tal sentido, agregó, el presente acuerdo comercial debería impactar positivamente en iniciativas de esta índole, por la mayor protección de la propiedad intelectual. Por último, expresó que el encadenamiento productivo forma parte de la política actual de la Corporación, por medio de programas, como ProChile. Sin embargo, aclaró, CORFO implementa políticas públicas, no las diseña.

Por su parte, el Honorable Senador señor Insulza, declaró que durante el debate se ha argumentado recurrentemente que el CPTPP, como otros tratados, limita en cierta forma las posibilidades de Chile de desarrollar una política para agregar valor a la explotación de sus recursos naturales. Por el motivo anterior, consultó a los representantes del organismo estatal si el tratado desfavorece políticas públicas como la recién señalada. Asimismo, sobre el caso Albemarle, hizo presente que la casa matriz de dicha empresa se ubica en Carolina del Norte, por consiguiente, cualquier conflicto que se suscite con ella debe ser resuelto en conformidad al tratado de promoción y protección de inversiones suscrito con Estados Unidos.

El Director Bilateral de DIRECON, señor Felipe Lopeandía, contestó que los posibles conflictos que puedan surgir entre el Estado de Chile y actores privados que han convenido un determinado contrato, deben ser resueltos de acuerdo al mecanismo de solución de diferencias establecido en el mismo, así el capítulo de solución de controversias inversionista-Estado contemplado en el CPTPP no hubiese reportado mayor beneficio en el caso Albemarle.

Sobre el litio, recordó que el presente acuerdo comercial considera una reserva específica que resguarda plenamente la facultad del Estado para regular la manera y modalidad para conceder la exploración y explotación de dicho mineral.

En último término, mencionó que, con ocasión de la relevancia que se ha otorgado a avanzar en transferencia tecnológica, el artículo 18.2 del tratado señala que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología.

A continuación, el representante del Comité de Desarrollo Urbano de la Comuna de La Reina, señor Javier Labarca, aseveró que Chile es el país más desigual que conoce.

Agregó que se necesitan condiciones mínimas para poder lograr un proyecto de vida, tanto en ingresos, como en educación, salud y trabajo. Añadió que es enorme la brecha que existen entre las personas o entre los grupos sociales en términos de ingresos, oportunidades, acceso a servicios sociales de calidad y otras esferas del bienestar.

Advirtió que Chile es el país que tiene el mayor índice de desigualdad de los países de la OCDE, medido según el coeficiente de Gini (Gini Index). Indicó que el crecimiento económico concentra el poder en unos pocos privilegiados, y contrasta con lo que requiere el desarrollo del país, el cual necesita mejorar el bienestar de todos, para bien de las generaciones futuras.

Un segundo aspecto que abordó dice relación con la crisis ambiental. Al respecto, refirió que Chile es un país de sacrificio y que necesita que la explotación de sus recursos naturales sea sostenible.

Advirtió de los efectos de la crisis hídrica que afecta a varias zonas del país, ya que cada año llueve menos. Pronosticó que si se sigue de esa forma grandes ciudades como Santiago tenderán a desaparecer, pues va a escasear el agua, todo lo cual se agravará porque los

glaciares se derretirán finalmente.

Sobre lo anterior, recordó los graves desastres ambientales que se han vivido en el último tiempo, por ejemplo: los sucedidos en Quintero, donde la contaminación ha producido envenenamiento a la gente; el derrame en Isla Guarello, y el caso similar con el agua potable de Osorno, donde se ha afirmó que "Se trató de un error humano, un funcionario dejó la llave abierta para llenar un estanque de petróleo y rebasó. Como quien deja la llave de la tina abierta.", todo lo cual, a su juicio, constituyen hechos graves.

Señaló que, según un informe de la OCDE 2016, Chile depende en exceso de los recursos naturales para generar crecimiento económico. Añadió que ese modelo, entre otras cosas, lleva a que exista una contaminación atmosférica de las zonas urbanas permanentemente alta, que el agua escasee y que esté contaminada, y que se pierda el hábitat, todo lo cual genera gran vulnerabilidad al cambio climático.

En cuanto a los movimientos sociales y sus resultados, expresó que, en circunstancias de que en general existe una crisis de representación de los líderes, un descrédito de la política y una muy baja participación ciudadana en los partidos políticos, surgen los movimientos ciudadanos como el suyo, un comité vecinal que desarrolla temáticas urbanas y medio ambientales. Añadió que, en cierto modo, representa a un conjunto de ciudadanos que quieren participar en un espacio de discusión sobre sus derechos y sobre nuestro país, con un espíritu de crítica constructiva. Afirmó que Chile cambió y que, de alguna forma, el tejido social, las agrupaciones y los comités, representan el sentir ciudadano.

Por último, señaló que la gente en forma mayoritaria se ha pronunciado contra el CPTPP. En ese sentido, informó que se realizó una votación ciudadana en la página www.plebiscitotpp.cl, donde votaron 584.311 personas en julio 2019, siendo sus resultados los siguientes: en contra 541.693 votos, lo que representa el 92,71%; a favor 35.664 votos, lo que equivale al 6,10%; y abstención 6.954 votos, lo que supone el 1,19%. En consecuencia, afirmó que la ciudadanía ya votó y que ha dicho no al CPTPP.

Luego, el asesor del Comité de Desarrollo Urbano de la Comuna de La Reina, señor Suresh Devanas, expresó que existe una distancia entre los promotores del CPTPP y la sociedad civil, lo cual puede producirse por alguna de las siguientes hipótesis: ignorancia en los temas del tratado; sintaxis no apropiada en relación a lo que se desea comunicar, y semántica o significado desconectado del contexto global y nacional.

Explicó que, en el contexto social y ambiental, hay una serie de opiniones de cientistas y economistas que dicen relación con los tratados de libre comercio, por ejemplo, Noam Chomsky afirma de ellos que "No son tratados de libre comercio, son acuerdos de derechos para los inversionistas.....son altamente proteccionistas para el beneficio de los poderes privados." y "Existen provisiones (legales) que socavan los esfuerzos de regulación".

A su vez, señaló que Joseph Stiglitz dice: ".. no es sobre comercio.. . . se trata en primer lugar de socavar regulaciones que protegen nuestra salud, medio ambiente, seguridad social de los trabajadores, cualquier regulación. En segundo lugar se trata de proteger derechos de propiedad.....y en el caso que exista una demanda se realiza por arbitraje privado, abogados muy bien pagados que logran una gran, gran cantidad de dinero a partir de esto.". Añadió que el mismo autor afirma que "Bajo esta provisiones (legales) Phillip Morris está demandando a Noruega y Australia por regulaciones que son las mismas que tenemos en la ciudad de NY, la advertencia en el daño a la salud que existen en los paquetes de cigarros están desalentando las ventas e impactando a las utilidades. ... exactamente lo mismo puede pasar en EEUU, si encontramos que productos son peligrosos o queremos proteger el medio ambiente, cualquier empresa extranjera puede venir y decir que: lo lamento pero lo que están haciendo está disminuyendo mis utilidades y tú me vas a tener que compensar por no destruir tu medio ambiente o por no dañar tu salud.....".

Manifestó que, además, estos tratados llevan a una concentración mundial del mercado

alimentario y del mercado de las semillas. Añadió que el profesor Philip H. Howard, de la Universidad de Michigan, advierte que "La verdad es que los monopolios realmente solo benefician a las corporaciones, no a la población. Solamente refuerzan el poder de la compañía, incluyendo su influencia política. Muchos ejecutivos corporativos sirven en los comités de asesoría federales y en los grupos de trabajo de los tratados comerciales globales.".

Expresó que en Argentina, en la zona pampeana, principal región productiva argentina, las lluvias contienen los agroquímicos glifosato y atrazina en un 80% de las muestras, según una investigación de la Universidad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Agregó que Bayer-Monsanto construye en Chile la mayor fábrica de semillas de América Latina, según informan medios de prensa, mientras Austria podría ser el primer país europeo en prohibir dicho herbicida. Refirió que recientes veredictos podrían abrir las compuertas para miles de demandas alrededor del mundo, que reclaman daños por el Roundup (glifosato).

Señaló que otro aspecto dice relación con el agua, como bien privado, atendida su escasez en el país. Añadió que los expertos alertan sobre el uso de agua en Chile, pues la disponibilidad del recurso hídrico ha disminuido en un 37% en algunas zonas, en un marco general donde aumentan las sequías, disminuyen las precipitaciones y es necesario un cambio al Código de Aguas, llegando a situaciones tan extremas como que el Ministerio de Obras Públicas anuncie la compra de derechos de agua en la provincia de Petorca para enfrentar dicha carencia.

A continuación, señaló que, a diferencia de otros países de la OCDE, en Chile la redistribución prácticamente no tiene efectos en la desigualdad del país, ya que con un sistema tributario "pro rico" los impuestos afectan más a los pobres, reduciendo las posibilidades de movilidad social.

Luego, indicó que el Acuerdo de París contempla un documento tipo que refleja las acciones climáticas de cada país, conocido como Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), siendo el año 2020 la fecha en que todos deben entregar un nuevo NDC y se espera mayor ambición, ya que la actual ronda de documentos, según estudios de Climate Action Tracker, conduce al mundo a un calentamiento por sobre los 3°C, muy lejos de la meta límite de 1,5°C que se puso en París.

En cuanto al modelo de crecimiento o desarrollo, manifestó que Nueva Zelanda dejará el PIB y adoptará un indicador de Bienestar para medir el desarrollo. Al respecto, citó que Jacinda Ardern, la Primera Ministra de Nueva Zelanda, señaló que "si bien el crecimiento económico es importante, algo que seguiremos buscando, por sí mismo no garantiza las mejoras de los estándares de vida de los neozelandeses", en un encuentro con empresarios de Auckland.

Por todo lo anterior, señaló que el convenio en estudio genera interrogantes tales como: en qué beneficia este tratado a mejorar la competitividad social y bienestar social; en qué beneficia este tratado a disminuir la desigualdad económica; en qué beneficia este tratado a generar medidas de mitigación y adaptación frente a la emergencia climática que estamos viviendo; en qué beneficia este tratado a modificar el Código de Aguas, y en qué beneficia este tratado a mejorar las regulaciones ambientales de las industrias agrícolas, mineras, salmonicultura.

Finalmente, aseveró que Chile necesita un nuevo acuerdo, no el CPTPP, ya que requiere de un acuerdo con el resto de los países que sea coherente con el desarrollo sostenible que necesita el país. A su vez, un convenio que permita sacar a Chile del modelo extractivista, contaminante y que aumenta la desigualdad, en el cual se está estancado, que incluya a la sociedad civil desde el inicio y que sea un ejemplo en línea con los planteamientos del gobierno. Asimismo, que vele por la recuperación de la biodiversidad y población marina,

por la limpieza del agua y los hábitats marinos en el Océano Pacífico.

Luego, el Honorable Senador señor Guillier consultó a los expositores por los elementos metodológicos que se utilizaron para realizar la consulta ciudadana sobre el CPTPP.

A su vez, el Honorable Senador señor Moreira declaró que la mayoría de los antecedentes expuestos son similares a los que muchas organizaciones de la sociedad civil han hecho presente en la Comisión, por ello, recordó que temas como el capítulo de inversiones, medicamentos o semillas, debieran estar incluidos en el documento solicitado a Cancillería.

También comentó que la mayoría de las organizaciones tienen una visión contraria al tratado, excepto la del profesor Hassan Akram, quien validó los acuerdos comerciales, aunque se manifestó en contra del CPTPP. Asimismo, estimó injusto describir a Chile como el país de mayor desigualdad en el mundo, sin considerar los avances y esfuerzos de gobiernos de distinto signo político en la materia.

El Honorable Senador señor Lagos valoró el debate sostenido en la Comisión, pues dio la oportunidad de conocer en profundidad las distintas visiones sobre el presente acuerdo comercial. En razón de lo anterior, reiteró la petición al Ejecutivo de suscribir un documento con la interpretación de los temas que han generado mayor discusión. Por otra parte, declaró compartir ciertos argumentos sobre la necesidad de modificar la forma en que Chile se desarrolla, no obstante, dudó del razonamiento que concluye de que el tratado impedirá al país diseñar las políticas públicas que considere necesarias, de lo contrario, países progresistas, como Australia y Nueva Zelanda, que comparten con Chile ciertas miradas de inserción en la economía mundial, no habrían ratificado el acuerdo.

Posteriormente, el Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), señor Alfonso Swett, expuso que el tratado no solucionará los problemas nacionales, sin embargo, en el contexto de la guerra comercial de los dos principales socios comerciales de Chile, China y Estados Unidos, resulta positivo para el país, considerando, además, que, según Goldman Sachs, las medidas del Presidente Trump podrían producir un efecto negativo en la economía mundial de 1,6% y, de acuerdo al análisis de Oxford Economics, de 1,3% en China y de 0,5% en el crecimiento de Chile.

Añadió que, como ha señalado el Ejecutivo, entre los beneficios del CPTPP está el mayor acceso a mercados para más de tres mil nuevas preferencias arancelarias, el sistema de acumulación de origen y la mayor integración a las cadenas mundiales de valor. Explicó, también, que el 63% del PIB chileno está representado por servicios, aunque no más del 5% de las exportaciones nacionales corresponde a aquellos. Por este motivo, estimó que el impulso que otorga el tratado a los servicios es una buena noticia si el objetivo es pasar de una economía extractiva a una de más servicios, los que se concentran en la mediana empresa.

Asimismo, reflexionó sobre la oportunidad de enfrentar el cambio drástico que significa la cuarta revolución industrial, enfocada en una economía de servicios más que de bienes, ya que, en el mundo actual, las personas buscan arrendar bienes no comprarlos. Lo anterior, afirmó, supone un problema para el país y el sector empresarial, que debe competir desde la formalidad a la informalidad de los servicios de la economía digital, por tal motivo llamó a discutir los efectos de ella en la industria local, más aún, por la preocupación que ha causado el cierre de empresas emblemáticas, como Maersk en San Antonio, Iansa en Linares, Constructora Cial en Temuco y Pasta Suazo, en Curicó.

Destacó, igualmente, que el tratado cumple dos objetivos: sumar a Chile a once economías de tamaños similares, con el objeto de aminorar el impacto de la guerra comercial entre China y Estados Unidos en crecimiento, inversión, empleo y salario; y que, al referirse al libre comercio, se considere también a los servicios. Recalcó, del mismo modo, las normas sobre acumulación de origen, que permitirán a otros países usar a Chile como plataforma de exportación.

Valoró, también, la participación de la ciudadanía, que luego de lanzarse el 2014 la ini-

ciativa denominada “cuarto adjunto”, permitió en cincuenta reuniones la participación de más de doscientas organizaciones nacionales. Asimismo, celebró el número de audiencias efectuadas por el Senado para debatir la aprobación del presente tratado.

De igual modo, señaló que se debe recoger la experiencia de los países que ya han ratificado el CPTPP e indicó que, si Chile aspira a ser un país más inclusivo y con mayor bienestar, requiere coherencia en la política comercial exterior, como la impulsada por la ex Presidenta Bachelet y el ex Canciller Muñoz al suscribir el presente tratado. Interrumpir dicha coherencia, aseguró, terminará afectando a la ciudadanía.

Por último, declaró que, en el proceso de crecimiento económico de un país, existe una etapa en que se incrementa la desigualdad. El mundo en 1820 era muy igualitario, graficó, con un índice Gini de 0,16, pero muy pobre; en cambio, en 1970, el índice era de 0,56, desigualdad que fue enfrentada con políticas públicas y gasto social.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Insulza manifestó estar de acuerdo en que el crecimiento acelerado puede provocar alteraciones en la distribución del ingreso y grados de desigualdad. Sin embargo, puntualizó que en Chile, entre los años treinta y ochenta del siglo pasado, la desigualdad era ostensiblemente menor a la actual y, peor aún, las personas más adineradas de aquella época estaban dispuestas a pagar impuestos marginales, bastante mayores a los de ahora. Sobrevino el neoliberalismo, explicó, que reproduce el liberalismo de principios del siglo XX, cuando la desigualdad era tan grande como la actual, se produjo un fenómeno de desregulación que aniquiló a los sindicatos en gran parte del mundo, redujo los impuestos de manera sustantiva y el mundo no creció más rápido, pero se volvió más desigual. Advirtió que si el país no intenta reducir dicha desigualdad tendrá un obstáculo para el desarrollo.

Por su parte, el Honorable Senador señor Guillier comentó que recientemente estuvo en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, invitado por los sindicatos bancarios, los más grandes de aquel país, donde se manifestaba el temor a la globalización, por el efecto en la destrucción del empleo, la precarización del trabajo y el debilitamiento de las organizaciones sindicales. Añadió que la gran preocupación del foro era que el seguir otorgando garantías a la inversión extranjera pueda tener como contrapartida una mayor desigualdad, sin que exista una instancia que aborde la automatización o la digitalización, ni tampoco el cambio de estilo de vida que está exigiendo el cambio climático. Esta agenda nueva, remarcó, no aparece en el debate público.

Puntualizó que Antofagasta es la región que más aporta al PIB nacional por habitante, aun cuando no implica que sea la zona con mejor distribución de riqueza. Agregó que la robotización genera crecimiento económico, pero no mayor empleo, culpándose a la migración por ello. De esta manera, consultó al representante empresarial por el compromiso del sector para que el tratado no signifique acentuar las tendencias negativas y se puedan aprovechar las disposiciones de acumulación de origen, de diversificación de la matriz productiva y de incentivo a la innovación y el desarrollo.

El Presidente de la CPC, señor Alfonso Swett, contestó que el Indicador Mensual de Actividad Económica (Imacec) de junio de 2019 muestra que el único rubro que creció fue el de servicios y que si se observa el crecimiento de Chile el primer trimestre, todas las áreas de servicios crecieron sobre el 3%. Añadió que la automatización producirá un efecto en la economía y, a su parecer, la reconversión debe orientarse a los servicios. Por lo anterior, destacó que el presente tratado sea el primero en relevar el rol de los servicios en el libre comercio.

Por otro lado, manifestó que, en términos de desigualdad, antes de impuesto y transferencia, Chile se ubica en una mejor posición que España. El problema, indicó, son las exenciones tributarias, tema que ha sido reiterado por el Honorable Senador Montes en el último tiempo.

El Honorable Senador señor Lagos coincidió tanto con el representante del sector empresarial como con el Honorable Senador Guillier en que muchos temas, como la automatización y los servicios, hoy no se abordan, y se discute por meses una reforma tributaria que solo recaudaría un 0,3% más del PIB. Por otra parte, señaló que en España después del pago de impuesto, en particular a la renta, la distribución del ingreso mejora y en Chile se mantiene, y que eso es una enorme diferencia.

A continuación, el Presidente de la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC), señor Juan Olguín, expuso que el 2021 se cumplen dos hitos para la organización, setenta años de su fundación y cincuenta desde la nacionalización del cobre, hecho histórico este último directamente relacionado con el comercio internacional y el desarrollo de Chile.

Declaró que, como ciudadanos, existe la percepción de que el éxito del desarrollo económico nacional es disfrutado por unos pocos, concentración económica que ha generado graves distorsiones, representada, entre otras, por los casos de colusión que se han conocido en el último tiempo en Chile. En dicho sentido, estimó, el Estado no ha sido capaz de regular el desarrollo económico de manera de cautelar un crecimiento armónico, inclusivo, sustentable y sostenible. Alegó que el sistema social ha fracasado, lo cual se refleja en un sistema de pensiones que requiere ajustes estructurales; en la crisis del sistema sanitario y educacional, y la pésima evaluación ciudadana de la clase política, las instituciones del Estado y otras entidades nacionales, como las fuerzas armadas y la iglesia.

Asimismo, consideró que el modelo de desarrollo económico nacional se ha agotado, pues la matriz productiva continúa concentrada mayoritariamente en recursos naturales. Añadió que los volúmenes exportados se han multiplicado más de tres veces desde el año 2003 y no ha habido mayor industrialización, puesto que, de los principales productos exportados, el vino pasó de varietal a reserva y gran reserva, la fruta a fruta deshidratada o concentrado de jugo, y el cerdo y el salmón de entero a seccionado. Agregó que, desde el mismo período, la minería ha multiplicado por más de cuatro veces el valor exportado, no obstante, hoy el cobre se comercializa más como concentrado que metálico.

Agregó que el tamaño del Estado se multiplicó por cuatro, pasando de quince mil millones de dólares el 2005, a sesenta mil millones de dólares el 2018, sin embargo, los salarios se mantienen estancados, el mismo 2005 el 90% de los trabajadores no pagaba impuesto único, cifra que se mantuvo casi inalterable el 2017 con un 88% de trabajadores que siguen sin pagar dicho impuesto, porque continúan ganando menos de $652.763 mensuales.

Por otro lado, apuntó, el modelo exportador de materias primas y recursos naturales no ha permitido que la mayoría de los ciudadanos del país acceda a los beneficios del crecimiento. El modelo, continuó, solo refuerza la brecha y desigualdad salarial en Chile, dado que nueve de cada diez chilenos no acceden a los beneficios de las riquezas del país, marginando a la población al endeudamiento y la pobreza.

Por las razones anteriores, propuso, como organización, crear una comisión del mundo minero, académico y sindical para la elaboración de un proyecto de ley de royalty diferenciado, asociado al grado de industrialización, para forzar la manufactura del cobre. Del mismo modo, propuso generar una estrategia a mediano plazo para instalar en la sociedad chilena la necesidad de industrializar el país, junto con desarrollar todas las acciones necesarias para que el mundo político asuma la propuesta. Tales iniciativas, indicó, se logran combinando esfuerzos públicos y privados. La experiencia internacional señala que es necesario desarrollar políticas públicas y, a su juicio, aprobar el CPTPP es facilitar la mantención del modelo actual y no realizar las reformas sociales y productivas que el país requiere, motivo por el cual, informó, el 69º Congreso Nacional de la FTC, que representa a los quince mil trabajadores de Codelco, resolvió trabajar por el rechazo del presente acuerdo comercial.

Luego, el Honorable Senador señor Insulza consultó al representante de los trabajadores

del cobre por la manera en que un tratado de libre comercio limita más las posibilidades de industrializar el país y por las modificaciones que hubiese que introducir en la política comercial internacional de Chile para lograr dicho objetivo. Hizo presente también, el desafío que exige la negociación con los demás países del orbe que consumen cobre, puesto que muchos de ellos demandan, para la importación, cobre concentrado para refinar, pues también abogan por su industrialización.

El Presidente de la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC), señor Juan Olguín, respondió que las empresas tienen facilidad para exportar materia prima porque no existe incentivo para desarrollar la industria nacional, profundizando el actual modelo extractivista, que es más perjudicial para el medio ambiente. Indicó que Chile podría cumplir sobradamente las metas asumidas en el Acuerdo de París, si fundiera el 100% del cobre que extrae, dado el menor número de emisiones de dióxido de carbono que se generarían por la disminución de los embarques de concentrado.

Sobre la negociación de las condiciones con otros países, estimó que, si Chile es el principal productor de cobre en el mundo, tiene derecho a incentivar el desarrollo de la industria local para otorgar valor agregado al citado mineral. Advirtió que el modelo económico debe ser discutido por la sociedad, cambiando el sistema impositivo, en busca de un gran acuerdo nacional que permita disminuir las diferencias sociales.

Por último, el Honorable Senador señor Guillier consideró que la exposición del representante de los trabajadores refleja el sentir de muchos connacionales.

En la última sesión, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Insulza, procedió a dar lectura a un protocolo de acuerdo de entendimiento para la aprobación del CPTPP, elaborado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de Chile, el cual del siguiente tenor:

PROTOCOLO
ACUERDO DE ENTENDIMIENTO PARA APROBACION DEL CPTPP

Tras 15 sesiones de estudio, en las que fueron recibidos 33 distintos invitados, se suscribe el presente Protocolo de entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de Chile, para la aprobación del CPTPP, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 de nuestra Constitución Política:

Declaraciones del Gobierno de Chile respecto de la interpretación del contenido del CPTPP:

1.En el caso que EEUU u otro país solicite ingresar al CPTPP, las materias de propiedad intelectual y todo el resto que han quedado suspendidas como lo consigna el Artículo 2 del Acuerdo, no se aprobarán automáticamente, sino que deberán ser renegociadas, teniendo en consideración el bienestar social y los requerimientos de desarrollo de Chile, y posteriormente deberán ser discutidas en el Congreso de Chile que decidirá sobre su aprobación.

2. Frente a la eventual aprobación del CPTPP, el Gobierno reitera el derecho esencial e inherente que mantiene el país para regular y preservar la flexibilidad para establecer sus prioridades legislativas y regulatorias, salvaguardar el bienestar público, y proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos, la integridad y estabilidad del sistema financiero y la moral pública.

3. El CPTPP no contiene disposiciones ni establece obligaciones que impliquen para Chile la modificación del ordenamiento jurídico vigente en materia de medicamentos, por lo que no se generarán impactos negativos respecto al precio interno de los medicamentos ni el acceso al mercado de los medicamentos genéricos.

4. El Gobierno reitera la plena vigencia y preeminencia de la ley laboral nacional y que

sus eventuales modificaciones para incrementar estándares laborales en el futuro constituyen atribuciones del Estado que de ninguna forma se ven afectadas por la ratificación del CPTPP. Lo anterior es plenamente compatible con la adopción de los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y hacer cumplir toda su legislación laboral interna sin excepción alguna. Asimismo, el Gobierno y el Congreso de Chile no debilitarán ni reducirán su legislación interna con el fin de fomentar el comercio o la inversión, y desalentarán la importación de mercancías producidas en su totalidad o en partes por trabajo forzoso o infantil forzoso.

5. En virtud del CPTPP, Chile puede establecer el nivel de protección sanitaria o medio ambiental que estime adecuado, incluyendo la aplicación del principio precautorio.

6. El CPTPP no privatiza las semillas tradicionales, no patenta las variedades vegetales y tampoco establece cobros por la reutilización de semillas. El CPTPP sólo reitera una obligación ya contenida en otros tres TLCs vigentes en Chile y que consiste en adherir al Tratado UPOV 91. Dicho Tratado, fue aprobado por el Congreso Nacional el año 2011 y su implementación para la protección de nuevas variedades vegetales depende de una nueva ley, la que todavía debe ser enviada, discutida y aprobada democráticamente por el Congreso Nacional. Por lo tanto, esa nueva reglamentación depende de dicho texto legal – hoy inexistente- y no del CPTPP.

7. El Gobierno ratifica que luego de la entrada en vigor del CPTPP mantendrá plena autonomía para mantener la prohibición del ingreso a nuestro país de productos transgénicos.

Compromisos adoptados por el Gobierno:

8. En el marco de la puesta en marcha de la recientemente creada Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, el Gobierno de Chile analizará e implementará nuevos métodos de información al Congreso previos y durante las negociaciones de acuerdos comerciales, así como realizar evaluaciones periódicas de los acuerdos ya vigentes. Durante el primer semestre de vigencia del CPTPP enviará una propuesta al Congreso Nacional en este sentido.

9. El Gobierno se compromete a impulsar políticas de desarrollo productivo y de diversificación exportadora, formación de RRHH, de mayor recursos para la innovación y desarrollo, potenciando el desarrollo de las regiones, con el propósito de mejorar la competitividad y calidad de nuestra inserción internacional con vistas al aprovechamiento del CPTPP y la red de TLCs de Chile, que incorpore a las pymes, avance en la diversificación productiva con más y mejores empleos, y potencie el desarrollo de las regiones del país. Durante el primer semestre de vigencia del CPTPP enviará una propuesta al Congreso Nacional en esta materia.

10. En la convicción de que este acuerdo tiene un fuerte carácter inclusivo, el Gobierno de Chile se compromete a evaluar, dentro de tres años desde su entrada en vigor, y enviar Informe al Congreso de la República, sobre la efectividad del CPTPP en relación con el desarrollo sustentable, mujeres y comercio, pueblos originarios, desarrollo económico regional, PYMEs, los derechos laborales, el medio ambiente y el cambio climático.

11. El Gobierno se compromete a elaborar e implementar un Plan de Aprovechamiento de las oportunidades que surgen del CPTPP con relación a las cláusulas de acumulación de origen, para desarrollar sectores y productos de exportación con mayor valor agregado nacional. En este Plan se pondrá especial énfasis en identificar y potenciales cluster regionales en vistas a los mercados internacionales. La Corfo tendrá un rol activo en la definición e implementación de estos programas. Durante el primer semestre de vigencia del CPTPP enviará una propuesta al Congreso Nacional en esta materia.

12. De conformidad con el numeral 9, respecto a los pueblos originarios, el Gobierno se compromete a que en caso de implementarse el CPTPP en la normativa nacional, en áreas como: el acceso al agua, materias territoriales, o asuntos relacionados con conocimientos

tradicionales, se realizarán los correspondientes informes de procedencia de consulta indígena, de conformidad a lo previsto en el Convenio 169 de la OIT.

13. En relación con materias de propiedad intelectual, durante el primer semestre de vigencia del CPTPP el Gobierno decidirá e informará al Congreso las razones técnicas, si adherirá al Tratado de Madrid o Singapur tal como lo contempla el Articulo 18.7.2 de Tratado, tomando en consideración el interés nacional y los beneficios para el país.

14. El Gobierno se compromete a promover, en el ámbito de nuestra política exterior y de su participación en instancias bilaterales y multilaterales, un seguimiento y evaluación de los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas extranjeros y el Estado, considerando las iniciativas que hoy se están promoviendo en diversos países o grupos de países en el mundo. Se informará adecuadamente a nuestro Congreso Nacional sobre este punto.

15. Con el objeto de aprovechar el Capítulo 24 sobre Pymes del CPTPP, el Gobierno de Chile se compromete a elaborar un Plan de Aprovechamiento, el cual incluirá la destinación de recursos de Prochile para beneficiar a las Pymes exportadoras a través de esta entidad y su red de oficinas regionales, que será presentado al Congreso Nacional durante el primer semestre de vigencia del Tratado. Se compromete además a propiciar la participación del sector privado chileno representativo del sector, en el Comité establecido en el artículo 24.2.

16. Para la implementación del Convenio UPOV 91, ya aprobado por Chile el año 2011, el Gobierno de Chile se compromete a incorporar en la legislación de implementación que será discutida en el Congreso Nacional, (i) la elaboración de un registro de variedades tradicionales, las que no podrán ser objeto de propiedad intelectual de ninguna naturaleza y (ii) establecer mecanismos para asegurar el intercambio de semillas de variedades tradicionales que se realiza de forma habitual en distintas partes de nuestro país. Asimismo, en el marco de oportunidades que se debe aprovechar para la Agricultura Familiar, se desarrollará a través del Ministerio de Agricultura un plan de asociatividad, que permitirá a aquellos que tienen bajos volúmenes de producción, asociarse, reforzando también las alianzas productivas de INDAP.

17. El Gobierno se compromete a en un plazo máximo de 3 años realizar una evaluación de la implementación de los compromisos asumidos en el presente Protocolo e informar al Congreso de la República de sus resultados.”.

Luego, el Honorable Senador señor Guillier declaró que la discusión del CPTPP ha generado en el país una legítima controversia, razón por la cual la Comisión recibió a decenas de organizaciones de la sociedad civil -sindicales, laborales, gremiales, de pueblos originarios y expertos- que mostraron su preocupación por la experiencia recogida de anteriores tratados de libre comercio, los cuales daban cuenta de un crecimiento económico del país, pero con una distribución deficitaria de los beneficios de dicho desarrollo, los que tampoco fueron aprovechados adecuadamente para salir de la denominada “trampa del ingreso medio”.

Señaló que, en un principio, habría votado en contra del acuerdo comercial por muchas razones. Sin embargo, manifestó que el protocolo suscrito con el Ejecutivo, que aborda todas las objeciones y preocupaciones planteadas por la sociedad civil, permitió garantizar una adecuada interpretación de los compromisos que Chile contrae al aprobar el tratado.

Asimismo, observó con optimismo que el referido protocolo otorgue la oportunidad a los expertos de proponer soluciones, establezca principios para el presente y los futuros acuerdos comerciales que Chile pudiere suscribir, sin importar la naturaleza, y dé cuenta de la importancia del amplio debate suscitado en el Senado, instancia de representación por excelencia en las democracias actuales. Al mismo tiempo, sostuvo, el documento sienta un precedente para que el parlamento sea informado tanto previamente como durante las

negociaciones de los acuerdos comerciales, pues la tendencia de discutir entre unos pocos genera una opacidad, que la opinión pública recela y que en la actualidad no es admisible.

Recalcó, además, que la ausencia de las grandes potencias en el presente acuerdo económico otorgó la oportunidad a países de desarrollo intermedio y no hegemónicos de participar en el diseño del nuevo ordenamiento internacional; circunstancia que debía ser aprovechada. Asimismo, hizo hincapié en que el ingreso de cualquier otro Estado al tratado debe ser negociado nuevamente y, en caso de ser aceptado, requerirá la aprobación del Congreso Nacional.

Señaló que el protocolo asegura, también, la capacidad de Chile de establecer sus prioridades legislativas y regulatorias, puesto que ningún Estado puede impedir que el país formule políticas públicas que digan relación con el bienestar social en salud, seguridad, medio ambiente, conservación de los recursos naturales, estabilidad del sistema financiero e, incluso, sobre moral pública.

Lo anterior, indicó, rige igualmente para la regulación de los medicamentos, asumiendo un compromiso expreso de que la aprobación del presente tratado no incrementará el precio de los mismos. El documento, agregó, expresa que bajo ninguna circunstancia el acuerdo comercial implicará un estándar laboral inferior o una flexibilización laboral que precarice el trabajo.

Por otra parte, expresó, el protocolo deja constancia de la facultad del Estado de Chile de seguir invocando el principio precautorio, con el objeto de prevenir daños ambientales que pudieren ser causados por una inversión extranjera derivada de la aplicación del presente tratado. De igual modo, acotó, el documento establece el compromiso de legislar expresamente los términos en que Chile implementará el Convenio UPOV91, el que deberá considerar un registro de variedades tradicionales, que no podrán ser objeto de apropiación intelectual de ninguna naturaleza, asegurando el intercambio de tales semillas en la forma practicada actualmente por pequeños agricultores y pueblos originarios.

En otro ámbito, manifestó que el Ejecutivo se comprometió, en el mencionado protocolo, a implementar una política eficaz de desarrollo productivo, diversificación de la matriz industrial, e incorporación de las pymes, sobre todo de regiones. Además, enviará al Congreso Nacional, durante el primer semestre de vigencia del tratado, una propuesta sobre el particular. Similar iniciativa, apuntó, impulsará para el efectivo uso de las cláusulas de acumulación de origen contempladas en el tratado, con el fin de asegurar que las empresas nacionales, pymes principalmente, agreguen valor a los productos.

También precisó que el protocolo establece que cada vez que se afecten los derechos al agua, a los territorios o a los conocimientos tradicionales de los pueblos originarios, deberán realizarse los informes de procedencia de consulta indígena respectivos, de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT.

Asimismo, comentó que el país debe participar en el diseño de los mecanismos de solución de controversias, los que deben existir para garantizar el funcionamiento del comercio internacional. De acuerdo al protocolo, consignó, Chile evaluará los mecanismos considerados en el tratado, pero, además, explorará, con distintos países, la creación de un ordenamiento internacional en materias regulatorias que contemplen instancias formales e instituciones de orden mundial.

Recordó, por otro lado, la preocupación manifestada por la mayoría de las organizaciones sindicales y sociales que concurrieron a la Comisión, por el futuro del empleo y el impacto en el mismo de los procesos de robotización, digitalización e inteligencia artificial, que ya afecta a sectores productivos nacionales, como la minería, los servicios y el comercio minorista.

Finalmente, anunció su voto favorable al acuerdo comercial, aunque dejó en claro que sin la adopción del protocolo mencionado no habría otorgado su aprobación.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreira señaló que durante la tramitación del proyecto se han aclarado muchos mitos sobre el CPTPP. Al respecto, afirmó que durante los últimos meses se ha visto una campaña de desinformación, orquestada por un sector que se ha dedicado a difundir noticias falsas en torno al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), tales como que ponía en riesgo la soberanía de Chile, o que afectaba la disponibilidad de medicamentos, o que impedirá el libre acceso a la información.

Manifestó que su postura sobre el acuerdo es clara, el tratado tiene más beneficios que costos, tanto a nivel país como para la región. Añadió que está dispuesto a aprobarlo, más aún cuando el Ejecutivo acuerda el protocolo que se expuso, con las interpretaciones sobre algunas materias delicadas. Sin embargo, indicó que tiene conciencia que esto ha traído muchas dudas, por ello insistió, junto a los demás Senadores, en escuchar a todas las partes posibles, dando un especial trato a aquellas personas que pensaban distinto a este tratado, incluyendo a quienes no creían en las ventajas del mismo, lo cual permitió al gobierno explicar y derribar temores y falsedades.

Aclaró que el tratado no afecta la soberanía nacional, ya que el acuerdo comercial salvaguarda la autonomía del Estado para definir sus políticas públicas. Añadió que no se afectará el stock de medicamentos, ya que no habrá modificación alguna en materia de patente farmacéutica, tampoco existen medidas que impacten en los precios. Añadió que no afecta los derechos laborales. Tampoco existen normas que modifiquen la actual legislación en materia de protección de datos ni que restrinjan la libertad de expresión.

También expresó que se decía que perjudicaría el tema de las semillas, no obstante, el CPTPP no tiene ninguna norma que regule transgénicos, manteniéndose intacta la regulación vigente.

Puntualizó que la democracia consiste en escucharse para superar las legítimas dudas y diferencias que se puedan tener, para después, legítimamente, cada cual formule su opinión. Añadió que lo anterior supone estar basado en datos reales, y no en mentiras difundidas por unos pocos, de ahí nació la necesidad de clarificar con el protocolo las dudas y, por ello, algunos que estaban dispuestos a votar en contra han tomado otra decisión. Por tanto, destacó el esfuerzo de escuchar a todas las partes y convencer, en una tarea que calificó como responsable y profesional, en especial, del equipo de Cancillería. Reivindicó también la necesidad de evaluar los acuerdos por el Congreso, en especial, de sus efectos.

A su vez, el Honorable Senador señor Lagos manifestó que la política comercial exterior y la integración económica de Chile explica buena parte del progreso del país en los últimos cuarenta años, lo que ha significado: reducción de la pobreza, disminución de las desigualdades, oportunidad de la nueva clase media y políticas sociales. Reafirmó que todo ello es consecuencia de un país que ha progresado, con ciertos déficits, pero que avanza.

Expresó que el CPTPP ha sido el acuerdo comercial más debatido en el Congreso Nacional y el más cuestionado por diversas organizaciones de la sociedad civil. El objetivo del presente tratado, observó, es similar al de otros tratados de libre comercio, permitir el acceso de los productos nacionales en el exterior, bajo un marco jurídico estable. Añadió que dicha estabilidad permite a Chile defender sus intereses, tal como lo hizo al concurrir a la Corte Internacional de Justicia en la disputa con Bolivia. Agregó que, en el caso del presente tratado, once países del Asia Pacífico, con distintos regímenes políticos, suscribieron el acuerdo en busca del mismo objetivo señalado, hecho que resaltó, sobre todo, por el contexto de la actual guerra comercial entre China y Estados Unidos.

Comentó, además, que todas las dudas surgidas durante el debate son legítimas en una sociedad democrática. Al respecto, destacó que la Comisión recibió en audiencia a más de treinta y tres organizaciones civiles y que las sesiones fueron transmitidas por diversos medios de difusión. Pese a la presión mediática que conlleva lo anterior, resaltó el carácter

positivo de una mayor participación ciudadana, no obstante, el costo político que se deba enfrentar, aunque sea propio del ejercicio de un cargo de representación popular.

A continuación, valoró el protocolo suscrito con el Ejecutivo, que asume la responsabilidad respecto de la interpretación sobre los temas que suscitaron mayor discusión respecto al tratado. El documento, apuntó, expresa que el ingreso de Estados Unidos o de cualquier otro país al acuerdo comercial debe ser negociado previamente entre los integrantes del tratado y sometido, luego, a la aprobación del Congreso Nacional. Del mismo modo, resaltó que el protocolo considere la entrega de mayor información al parlamento y la revisión del mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado.

Asimismo, añadió, el documento establece que el Estado preservará la capacidad de determinar las reglas ambientales, laborales y de regulación en materia de medicamentos, todas preocupaciones manifestadas durante el actual debate. Si bien reconoció que la interpretación de cualquier diferencia surgida entre determinadas partes se conocerá en definitiva cuando se acuda a un juicio arbitral, declaró, no obstante, tener la convicción de que el tratado preserva los intereses nacionales. Enfatizó que, si el acuerdo comercial limitara la facultad del Estado en el diseño de políticas públicas, no otorgaría su aprobación al tratado, así, recordó, lo hizo cuando rechazó la Ley de Pesca porque consideraba que no representaba un beneficio para Chile.

Por otro lado, hizo presente que, pese a que el acuerdo comercial se vio beneficiado con la salida de Estados Unidos, contó con un grave error desde el origen: el extremo secretismo en las negociaciones, cuyas filtraciones informaban de ventajas exclusivas para dicho país. Aún así, no compartió la opinión de que la desinformación sea la única causa de quienes se oponen al acuerdo comercial. Añadió que es obligación de quien ejerce un cargo público, recalcó, explicar los efectos de una determinada medida o política pública.

Por último, se mostró contrario a la decisión de no haber suscrito el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular o Pacto Mundial sobre Migración, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú. Tales determinaciones, continuó, dan la impresión de una política exterior a la medida y dan lugar a posiciones que promueven la no aprobación del CPTPP, hasta que se suscriban los tratados mencionados. Sin embargo, fue enfático en señalar que no supeditaría la adopción de una decisión que considera beneficiosa para el país a otras determinaciones, aunque también sean convenientes a los intereses nacionales, pidiendo formalmente al señor Ministro de Relaciones Exteriores aprobar el Pacto Mundial sobre Migración y el Acuerdo de Escazú. Finalmente, anunció que, habiéndose suscrito el protocolo, votará favorablemente el presente tratado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Ossandón se mostró en desacuerdo con la opinión del Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra, sobre una política exterior a la medida, pues, estimó que las razones otorgadas en su oportunidad por el Presidente de la República para adoptar la decisión de no suscribir los tratados mencionados fueron satisfactorias.

También compartió el valor del protocolo suscrito con el Ejecutivo y felicitó, a la vez, a los equipos del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales. La aprobación del presente tratado, concluyó, favorece a Chile, aunque se deba asumir un costo político.

A su vez, el Honorable Senador señor Insulza opinó que el tratado es esencial para Chile porque completa un conjunto de negociaciones económicas internacionales llevadas a cabo durante los últimos treinta años. Recordó que el proceso se inició el año 1991 con la participación del país en la denominada Ronda de Uruguay, que luego dio origen a la Organización Mundial del Comercio (OMC), época en que la discusión de tales materias era

más simple, dado el clima favorable a la reinserción de Chile en el contexto internacional.

Más allá de las objeciones, prosiguió, el contexto de la discusión del presente tratado ha sido desfavorable, entre otras razones, por la necesaria relación entre problemas económicos y sociales nacionales y el efecto de los tratados internacionales. No obstante, señaló, si se evaluara la política macroeconómica del último tiempo difícilmente el resultado podría ser más espectacular, pues Chile pasó de cierta medianía en el concierto regional a ser la primera economía de América Latina y el PIB actual y el ingreso per cápita se han multiplicado varias veces. Indicó que es indudable que los acuerdos comerciales han aportado a dicho desarrollo económico, aunque, en su opinión, no han contribuido a mejorar, en la misma medida, la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Agregó que la guerra comercial entre los dos socios principales de Chile afectará la economía nacional, sin embargo, los acuerdos de libre comercio no son responsables de que la Región de la Araucanía, por ejemplo, sea más pobre que la Región de Antofagasta o que la distribución del ingreso sea desigual, con todo, ambos factores se asocian. Recordó que el ex Presidente Frei Ruiz Tagle expresó en su momento que los tratados internacionales son puentes que conducen al desarrollo, pero es la sociedad chilena la que debe atravesarlos para alcanzar el objetivo.

Por otra parte, valoró el trabajo realizado en la Comisión, donde fueron recibidas todas las organizaciones que solicitaron audiencia, pues era importante satisfacer las legítimas dudas que pudieren surgir de la aprobación del CPTPP. En dicho contexto, también elogió la labor de la Cancillería y de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales. Manifestó, asimismo, que desde un inicio estuvo por aprobar el tratado, pues se declaró partidario de la apertura económica internacional, por el beneficio que, a su parecer, reporta al país.

Por último, compartió la opinión expresada por el Honorable Senador Lagos, en el sentido de que un multilateralismo equilibrado y comprensivo de todas las áreas es conveniente para Chile, de lo contrario, se podría asumir que la posición nacional en el ámbito internacional favorece a unos sectores en desmedro de otros, razón por la que llamó al Ejecutivo a continuar el diálogo sobre las relaciones internacionales del país.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, agradeció a todos los integrantes de la Comisión que se haya impulsado la iniciativa, especialmente al Honorable Senador Guillier, destacando la forma en que se dio el debate, la que da cuenta de una manera distinta de abordar las relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo en materia internacional. Recordó que el modelo de desarrollo abierto al mundo fue adoptado por Chile hace varios años, y ha permitido lograr el ingreso per cápita más alto de Sudamérica. Precisó que el comercio internacional de Chile equivale al 57% del PIB y un millón doscientas mil personas y ocho mil empresas se vinculan a él.

Relevó, nuevamente, que el CPTPP integra once países, que representan el 12% de la economía mundial. Señaló que el acuerdo comercial ya entró en vigor para los Estados que han aprobado el tratado, razón por la que postergar la decisión del ingreso de Chile perjudica a las empresas exportadoras nacionales.

De igual modo, destacó que la importancia política del tratado radica en el consenso de países medianos o no hegemónicos para establecer reglas comunes de comercio internacional que, en el contexto de guerra comercial entre China y Estados Unidos, resultan cada vez más necesarias. Advirtió que el proceso de desglobalización que hoy vive el mundo no favorece a Chile, motivo que exige realizar el mayor esfuerzo por mantener las estructuras internacionales actuales.

Finalmente, declaró que el protocolo suscrito entre el Ejecutivo y la Comisión, plasma la modificación de las relaciones de poder entre el Congreso Nacional y el Presidente de la República, introducida por la reforma constitucional del 2005, ya que, en virtud del artículo

54 de la Constitución Política de la República, el Ejecutivo está obligado a proporcionar más información al parlamento para tomar decisiones sobre tratados internacionales.

Manifestó que lo anterior es, a su juicio, la expresión de los nuevos tiempos, donde se requiere alcanzar consensos en materia internacional, sin ser suficiente el argumento de tratarse de una política de Estado, pues, además, una ciudadanía más empoderada exige conocer con mayor precisión los efectos de todas las decisiones políticas que el país adopta, incluyendo los tratados internacionales.

Agregó que el protocolo da cuenta de la voluntad de aprobar un acuerdo comercial, con los resguardos que allí se establecen. Precisó que la firma del documento se motiva en la intención del Ejecutivo de alcanzar una amplia mayoría, que refleje el ánimo de los distintos sectores políticos de lograr acuerdos.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse el "Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico" entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.".

Acordado en sesiones celebradas los días 23 de abril; 6, 7, 13, 14 y 22 de mayo; 4, 10, 11 y 17 de junio; 1, 8, 18 y 22 de julio, y 5 y 6 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

---

[1] *https://international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/TPP11-ptpgp/tariff-elimination-droits_de_douane.aspx?lang=eng*

[2] *El principio precautorio consiste en la facultad de los Estados de aplicar medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de evidencia científica incompleta, de manera rápida para evitar posibles daños a la salud humana, animal y vegetal.*

[3] *El Sistema se implementó en la Drug Price Competition and* Patent *Term Restoration Act,*

[4] *https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=227669*

[5] *El artículo 18.53 señala: "1. Si una Parte permite, como una condición para la autorización de comercialización de un producto farmacéutico, a personas distintas de aquella que originalmente presentó la información de seguridad y eficacia, basarse en evidencia o información concerniente a la seguridad y eficacia de un producto que fue previamente autorizado, tales como evidencia de una autorización de comercialización previa por la Parte o en otro territorio, esa Parte dispondrá:*

un sistema que brinde aviso al titular de la patente o que permita al titular de la patente ser notificado, previo a la comercialización de dicho producto farmacéutico, de que esa otra persona está buscando comercializar ese producto durante la vigencia de la patente aplicable que cubre al producto autorizado o su método de uso autorizado;

tiempo y oportunidad adecuados para que dicho titular de la patente recurra, previo a la comercialización de un producto supuestamente infractor, a los recursos disponibles en el subpárrafo (c); y

procedimientos, tales como procedimientos judiciales o administrativos, y recursos expeditos, tales como mandamientos judiciales preliminares o medidas provisionales efectivas equivalentes, para la oportuna solución de controversias sobre la validez o infracción de una patente aplicable que cubre un producto farmacéutico autorizado o su método de uso autorizado.

2. Como una alternativa al párrafo 1, una Parte adoptará o mantendrá un sistema extra-judicial que impida, basándose en información relativa a patentes presentada a la autoridad que otorga la autorización de comercialización por el titular de la patente o por el solicitante de la autorización de comercialización, o basado en la coordinación directa entre la autoridad que otorga la autorización de comercialización y la oficina de patentes, el otorgamiento de la autorización de comercialización a cualquier tercera persona que pretenda comercializar un producto farmacéutico sujeto a una patente que cubre a ese producto, a menos que cuente con el consentimiento o conformidad del titular de la patente".

[6] TLC Chile-EE.UU.: "la expectativa de obtener ganancias o utilidades", (entrada en vigor 1° enero 2004). TLC Chile-Corea: "la expectativa de utilidades o ganancias" (entrada en vigor 1° abril 2004). TLC Chile-Japón: "la expectativa de ganancia o utilidad" (entrada en vigor 3 septiembre 2007). TLC Chile-Perú: "la expectativa de obtener ganancias o utilidades" (entrada en vigor 1° marzo 2009). TLC Chile-Australia: "la expectativa de obtener ganancias o utilidades" (entrada en vigor 6 marzo 2009). TLC Chile-Colombia: "la expectativa de obtener ganancias o utilidades" (entrada en vigor 8 mayo 2009). Acuerdo Suplementario Inversiones Chile-China: "la expectativa de obtener ganancias o utilidades" (entrada en vigor 2 abril 2014).

[7] Presentación de la CUT sobre el capítulo laboral del CPTPP ante la comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados.

[8] https://international.gc.ca/trade-commerce/trade-agreements-accords-commerciaux/agr-acc/TPP11-ptpgp/tariff-elimination-droits_de_douane.aspx?lang=eng

[9] El Cuarto Adjunto es la instancia creada por la DIRECON con el propósito de entregar información a la sociedad civil respecto a los procesos de negociación comercial desarrollados por nuestro país.

3

INFORME DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO ENTRE AUSTRALIA, BRUNÉI DARUSSALAM, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA REPÚBLICA DE SINGAPUR Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, Y LAS CARTAS INTERCAMBIADAS EN EL CONTEXTO DEL MISMO, TODOS SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 8 DE MARZO DE 2018
(12.195-10)

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2019, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y, posteriormente, por la de Hacienda. Además, por acuerdo de Comités, de 23 de abril de 2019, se acordó que también sea conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A la sesión del día 13 de agosto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Felipe Larraín; el Coordinador legislativo, señor José Riquelme; el Coordinador de Política Comercial, señor Juan Araya, y la asesora, señora Silvana Celedón.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales (S), señor Felipe Lopeandía, y la asesora legislativa, señora María Teresa Urrutia.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor, señor Víctor Inostroza.

El asesor del Honorable Senador Coloma, señor Williams Valenzuela.

De la Oficina del Honorable Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la Periodista, señora Andrea González.

La asesora del Honorable Senador Lagos, la señora Loretto Rojas.

El asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera, y la periodista, señora Andrea Gómez.

Del Comité Partido Por la Democracia, el asesor, señor Claudio Rodríguez.

Del Comité Demócrata Cristiano, los asesores, señora Valentina Muñoz, y el señor Julio Valladares.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello; la analista, señora Andrea Vargas.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por la Comisión de Relaciones Exteriores, que hizo presente, por tratarse de un proyecto de artículo único, su proposición de discutirlo en general y en particular a la vez, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación. Al respecto, la Comisión de Hacienda hace suya esa proposición.

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

La misma Comisión antes citada, refiere que el Acuerdo CPTPP consta de un Preámbulo y siete Artículos, donde se tratan las siguientes materias: (i) Incorporación del Tratado de Asociación Transpacífico; (ii) Suspensión de la Aplicación de Ciertas Disposiciones; (iii) Entrada en Vigor; (iv) Denuncia; (v) Adhesión; (vi) Revisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico; (vii) Textos Auténticos. Además, con motivo de la firma del CPTPP las Partes intercambiaron "side letters" o cartas, de carácter bilateral, relativas a diversas materias contenidas en el Tratado y para efectos de reafirmar el contenido y alcance de algunas de sus normas. En ese contexto, Chile intercambió un total de 28 cartas con los otros 10 países, de las cuales 20 corresponden a cartas propuestas por nuestro país.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín, señalo que los últimos acontecimientos de la economía mundial hacen aún más urgente contar con la aprobación de un Acuerdo como el que se discute.

A continuación, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

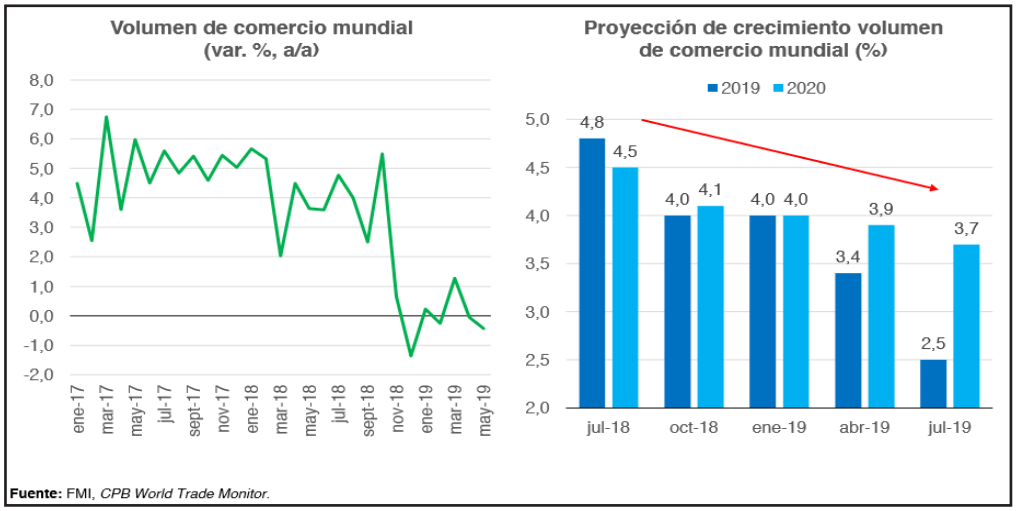
Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico

CPTPP

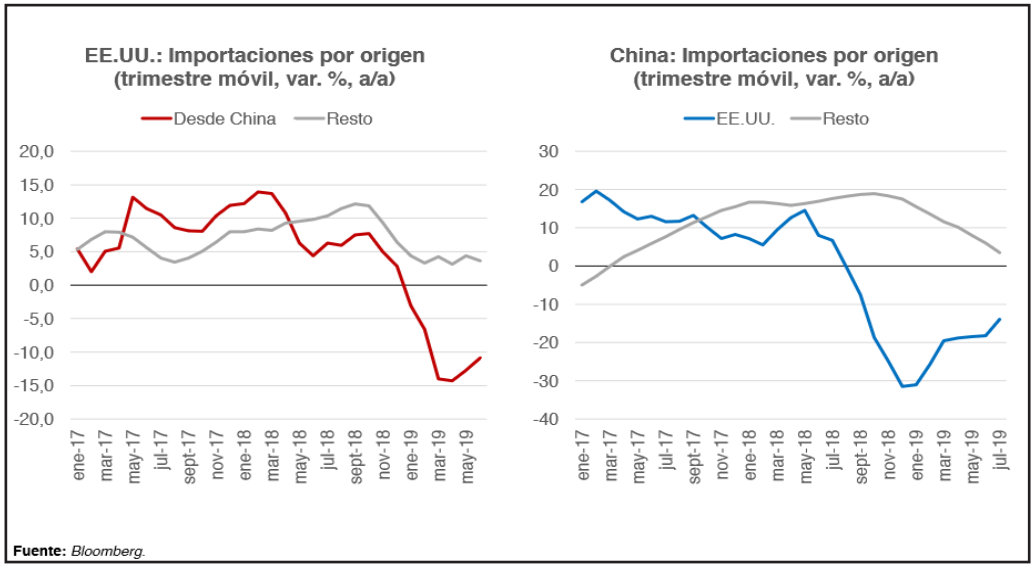
Profundizando la inserción internacional de Chile

Impacto de la guerra comercial

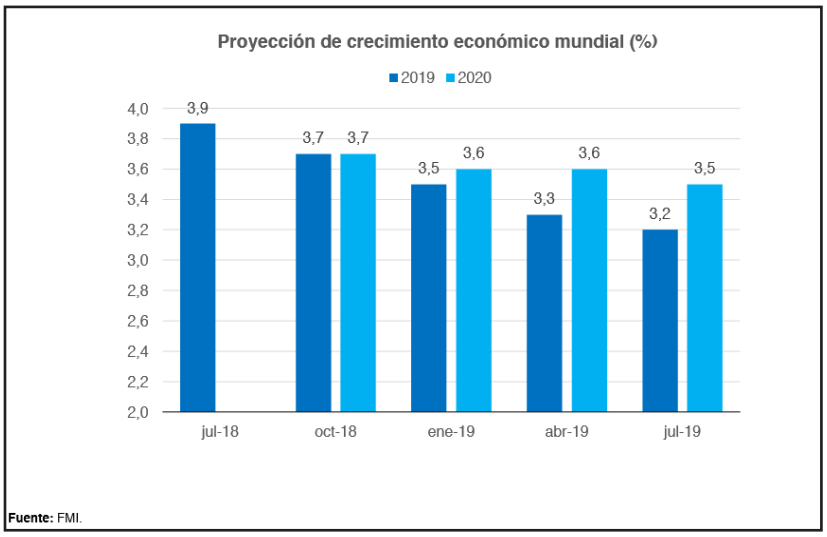
Caídas en el volumen de comercio mundial han provocado una revisión a la baja en sus proyecciones



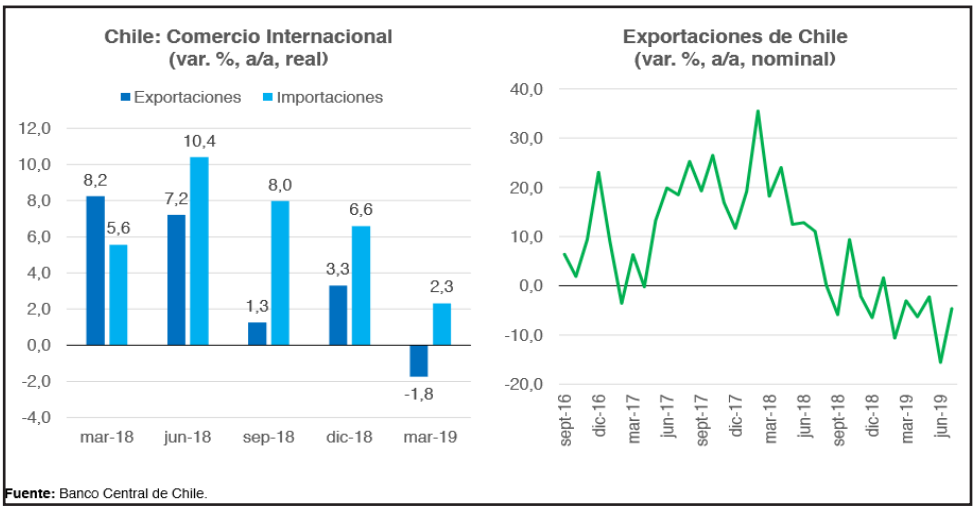
Se observan caídas importantes en el comercio bilateral entre EE.UU. y China



FMI recorta proyecciones de crecimiento mundial para 2019 y 2020

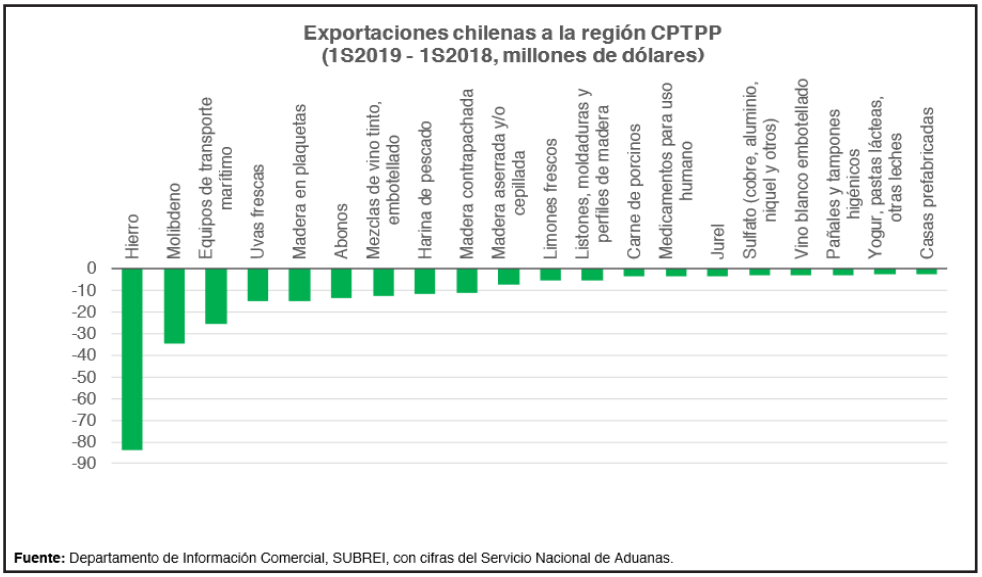


Efectos en el comercio internacional: volumen de exportaciones cae el primer trimestre de 2019 y valor retrocede en julio, por sexto mes consecutivo (volumen con una caída de 1,8% en el primer trimestre - no es sólo guerra comercial, también situación de principales mercados de Latinoamérica)



Fuente: Banco Central de Chile.

Durante primer semestre 2019, las exportaciones chilenas a los países CPTPP han caído US$390 MM respecto de primer semestre 2018



Fuente: Departamento de Información Comercial, SUBREI, con cifras del Servicio Nacional de Aduanas.

Apertura Comercial, Diversificación y Competitividad

Chile mantiene un fuerte compromiso con el comercio internacional

- Chile tiene 28 acuerdos comerciales vigentes con 64 economías, que abarcan 86,3% del PIB mundial. Un 94,6% de las exportaciones chilenas tiene como destino países con acuerdo comercial.

Acuerdos comerciales vigentes (28)		
Bolivia (1993)	EE.UU. (2004)	Perú (2009)
Venezuela (1993)	China (2006)	Ecuador (2010)
Mercosur (1996)	P4 (2006)	Turquía (2011)
Canadá (1997)	India (2007)	Malasia (2012)
México (1999)	Japón (2007)	Hong Kong (2014)
Centroamérica (2002)	Cuba (2008)	Vietnam (2014)
Unión Europea (2003)	Panamá (2008)	Tailandia (2015)
Corea del Sur (2004)	Australia (2009)	Alianza del Pacífico (2016)
EFTA (2004)	Colombia (2009)	Uruguay (2018)
Argentina (2019)		

Fuente: DIRECON.

Acuerdos en negociación:

- Alianza del Pacífico y Estados Asociados
- Modernización Acuerdo Unión Europea

Acuerdos con negociación concluida:

- Brasil
- Reino Unido

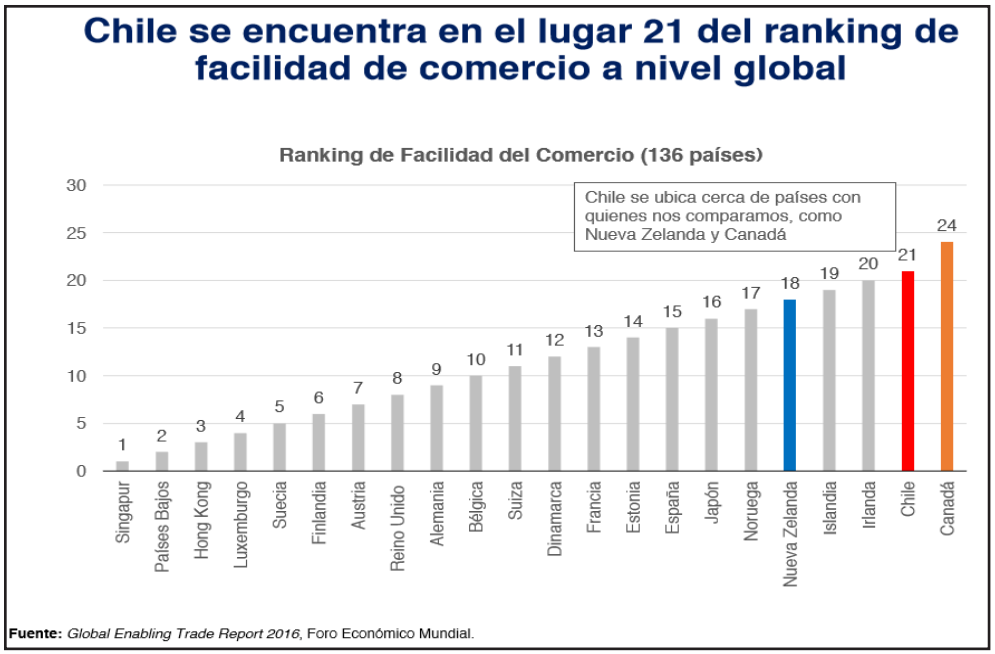
Modernizar la política de comercio exterior en Chile y tomar un rol activo

- Un país pequeño como Chile queda expuesto a la volatilidad del mercado internacional:

Comercio Exterior al 2018: 57,2% del PIB

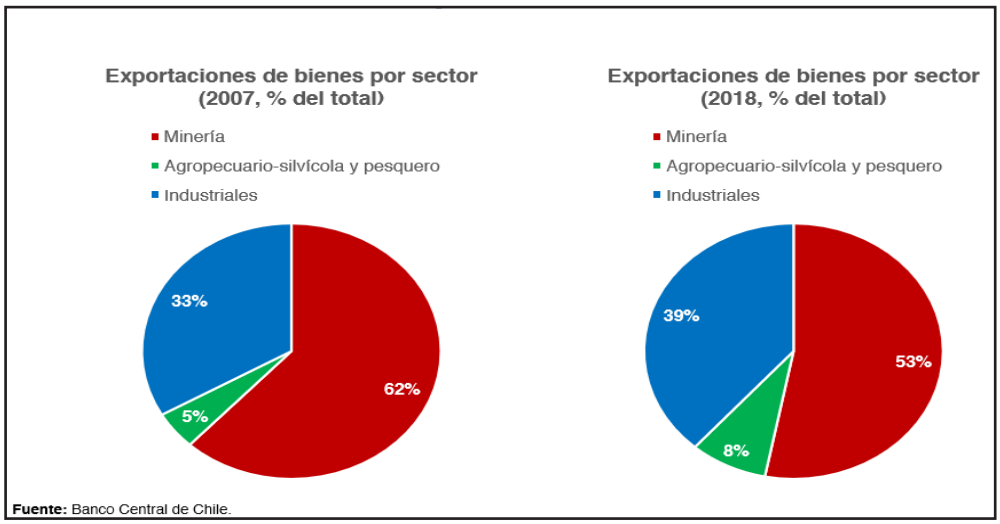
Comercio exterior y empleo: 8.080 empresas exportadoras (3.717 Pymes) y 1.200.000 empleos directos.

- Permitir mayor integración entre países.
- Potenciar desarrollo de nuevos mercados.
- Incentivar la participación de nuevos exportadores, en particular las Pymes.



(Destaca Puerto de Valparaíso con interoperabilidad portuaria)

Productos manufactureros y agrícolas han incrementado su participación en el total de exportaciones

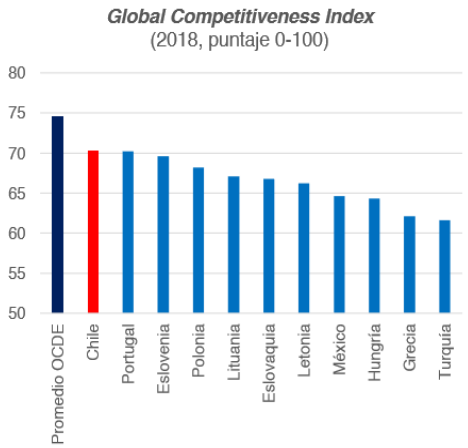


Fuente: Banco Central de Chile.

Apertura comercial ha contribuido a la competitividad: Chile es la quinta economía más competitiva entre las emergentes y supera a varios países OCDE

Top-10 países emergentes en *Global Competitiveness Report* 2018

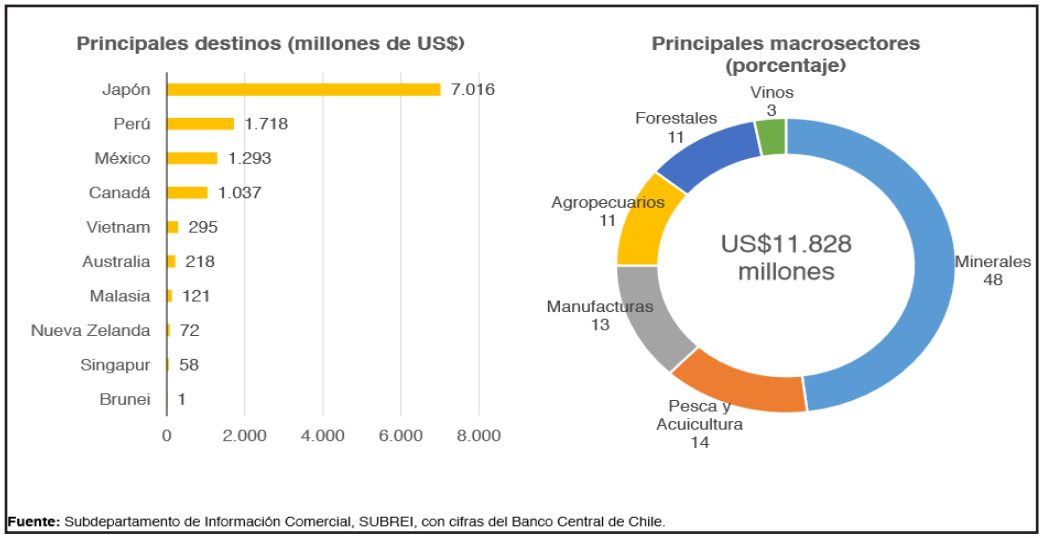
Ranking global	País
25	Malasia
27	Emiratos Árabes Unidos
28	China
30	Qatar
33	**Chile**
37	Polonia
38	Tailandia
39	Arabia Saudita
43	Rusia
45	Indonesia



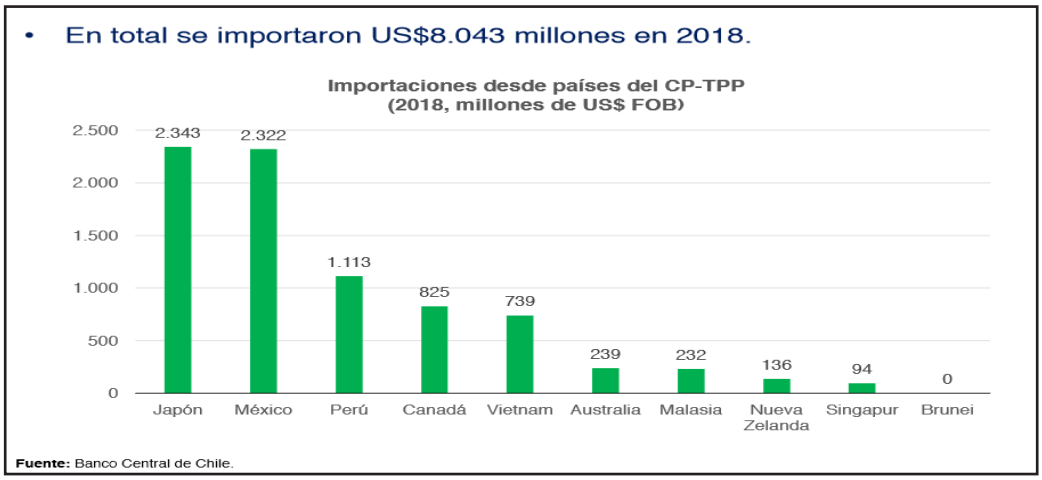
Fuente: *The Global Competitiveness Report* 2018, Foro Económico Mundial.

Participación de Chile en el CPTPP

Un 15,7% de las exportaciones de Chile se dirigió en 2018 a países del CPTPP



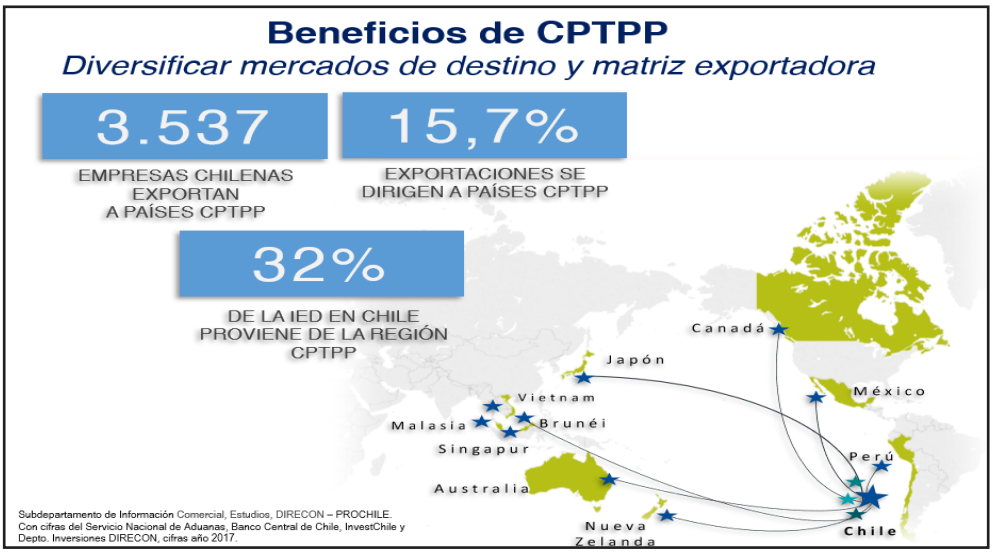
Un 11,4% de las importaciones de Chile en 2018 se originaron en los países del CPTPP



Otros beneficios del CPTPP para profundizar la inserción internacional de Chile

- Acumulación de origen: se considerarán como propios los insumos originarios provenientes de los otros países del CPTPP.
- Armonización de normas de origen y procedimientos de Aduana: un único certificado de origen para los 11 países.
- Elimina los subsidios a las exportaciones agrícolas: exportadores chilenos competirán en igualdad de condiciones.
- Evita barreras no arancelarias al comercio internacional: mecanismo de consultas técnicas para resolver controversias.
- Comercio sostenible: compromiso de no reducir estándares ambientales.
- Foco PYMEs: facilitar un mayor aprovechamiento del acuerdo.

Beneficios nacionales y regionales del CPTPP



Importantes beneficios para los exportadores chilenos

Si bien Chile tiene tratados bilaterales con todos los países miembros, estos contienen excepciones y productos con acceso limitado.

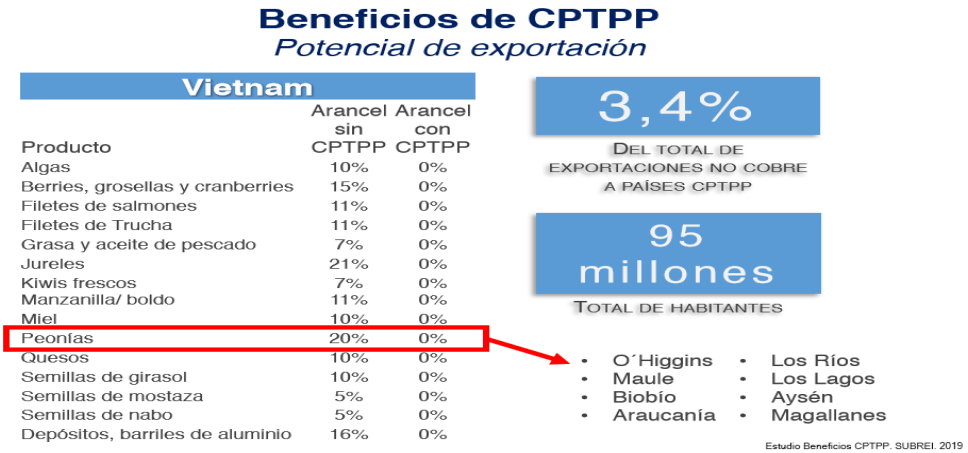
- 3.000 productos excluidos o con acceso limitado se verán beneficiados, mejorando la competitividad de nuestros exportadores con un bajo impacto al comercio domestico (arancel efectivo: 0,81%).

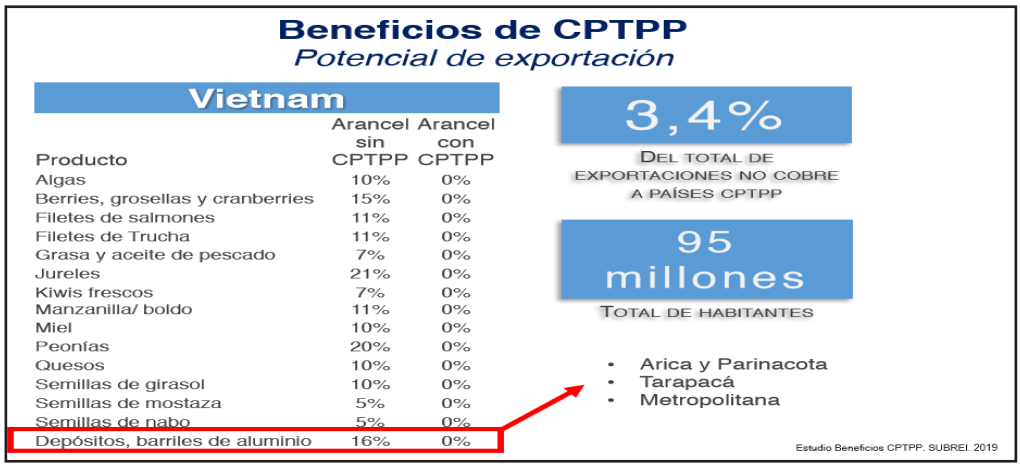
- Las naranjas chilenas se exportan a Japón actualmente con un arancel entre 16% a 32% según la fecha de importación. En 8 años el arancel será 0%.

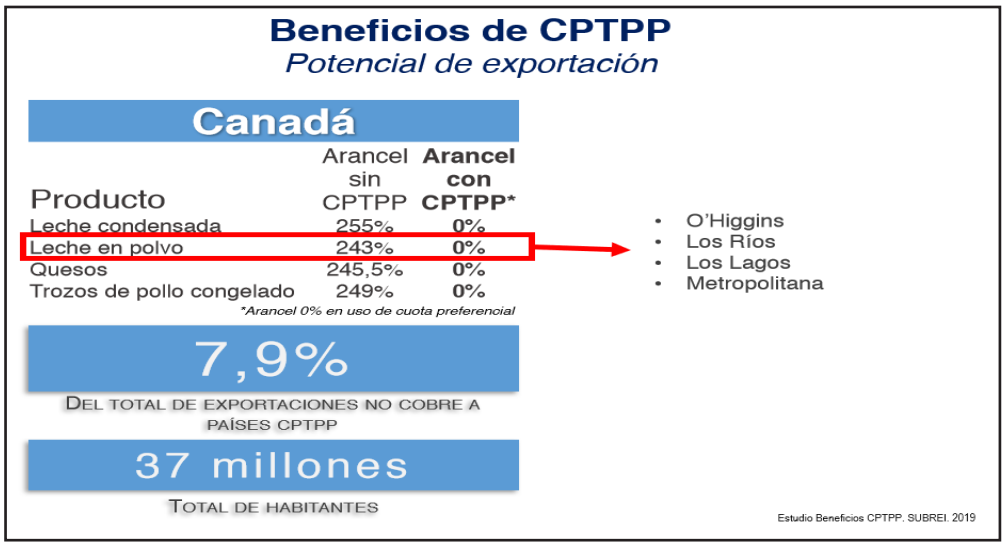
- La miel natural chilena se exporta hoy a Japón con un arancel de 25,5%, el cual se reducirá a 0% en 8 años.

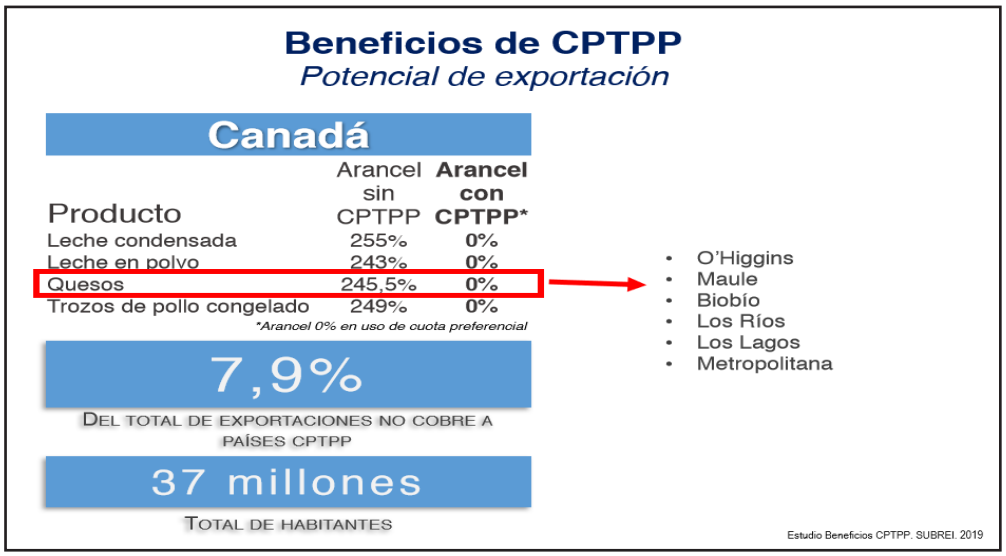
-El salmón y la uva fresca chilena, a 10 años plazo, no pagarán aranceles en ninguno de los países del CPTPP.

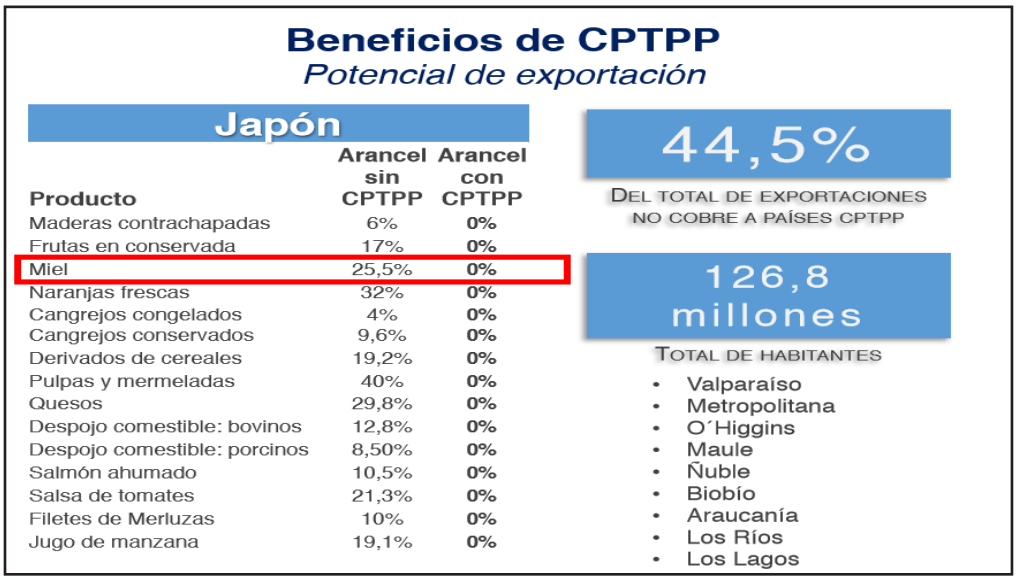
- El vino embotellado chileno tampoco pagará aranceles en ninguno de los países del CPTPP en un plazo de 16 años.

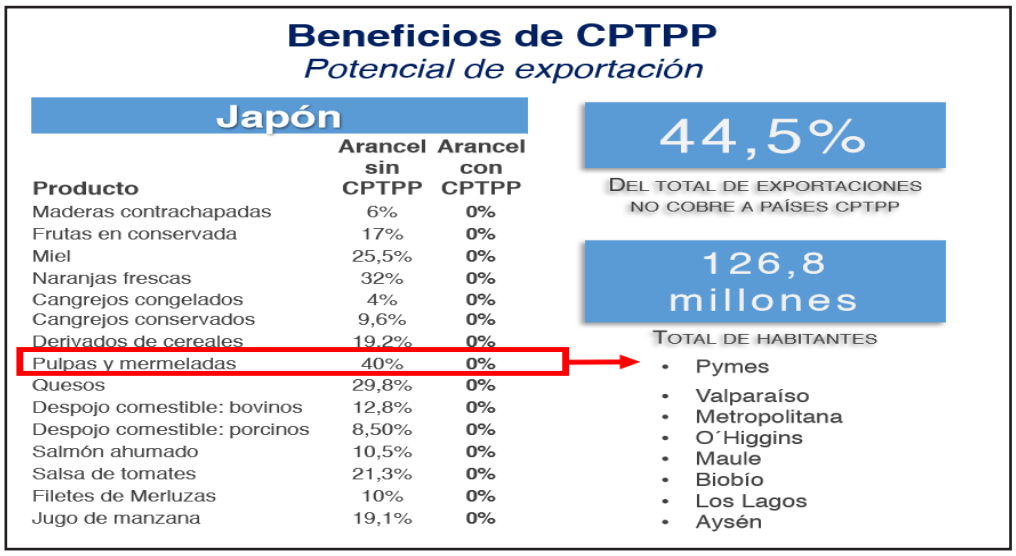



Beneficios de CPTPP
Potencial de exportación
Vietnam
Producto
Arancel sin CPTPP
Arancel con CPTPP
Algas 10% 0%
Berries, grosellas y cranberries 15% 0%
Filetes de salmones 11% 0%
Filetes de Trucha 11% 0%
Grasa y aceite de pescado 7% 0%
Jureles 21% 0%
Kiwis frescos 7% 0%
Manzanilla/ boldo 11% 0%
Miel 10% 0%
Peonías 20% 0%
Quesos 10% 0%
Semillas de girasol 10% 0%
Semillas de mostaza 5% 0%
Semillas de nabo 5% 0%
Depósitos, barriles de aluminio 16% 0%
3,4%
DEL TOTAL DE EXPORTACIONES NO COBRE A PAÍSES CPTPP
95 millones
TOTAL DE HABITANTES
Arica y Parinacota
Tarapacá
Metropolitana
Estudio Beneficios CPTPP. SUBREI. 2019


Beneficios de CPTPP
Potencial de exportación
Canadá
Producto
Arancel sin CPTPP
Arancel con CPTPP*
Leche condensada 255% 0%
Leche en polvo 243% 0%
Quesos 245,5% 0%
Trozos de pollo congelado 249% 0%
*Arancel 0% en uso de cuota preferencial
O'Higgins
Los Ríos
Los Lagos
Metropolitana
7,9%
DEL TOTAL DE EXPORTACIONES NO COBRE A PAÍSES CPTPP
37 millones
TOTAL DE HABITANTES
Estudio Beneficios CPTPP. SUBREI. 2019


Beneficios de CPTPP
Potencial de exportación
Canadá
Producto
Arancel sin CPTPP
Arancel con CPTPP*
Leche condensada 255% 0%
Leche en polvo 243% 0%
Quesos 245,5% 0%
Trozos de pollo congelado 249% 0%
*Arancel 0% en uso de cuota preferencial
O'Higgins
Maule
Biobío
Los Ríos
Los Lagos
Metropolitana
7,9%
DEL TOTAL DE EXPORTACIONES NO COBRE A PAÍSES CPTPP
37 millones
TOTAL DE HABITANTES
Estudio Beneficios CPTPP. SUBREI. 2019



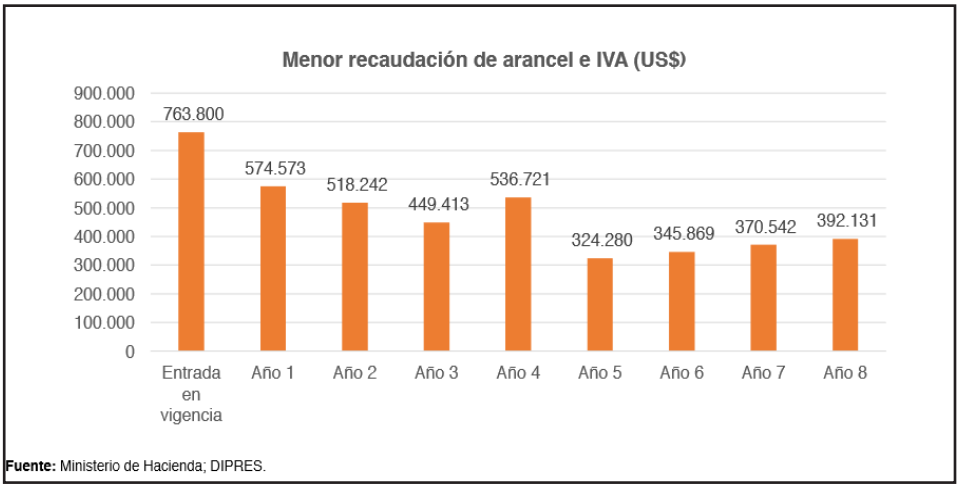


Informe Financiero del CPTPP

Efectos sobre el Presupuesto Fiscal

- Reducción paulatina de aranceles de importación (y su impacto asociado en la recaudación del IVA), de acuerdo al cronograma establecido por el CPTPP.

- En particular, la reducción de aranceles afecta a productos provenientes de Canadá, Japón, Malasia, México y Vietnam.



Fuente: Ministerio de Hacienda; DIPRES.

Concluyó afirmando que, con la suscripción del Protocolo entre el Ejecutivo y los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, han quedado bien defendidos los intereses de Chile, por lo que se ratifica que para nuestro país se trata de un acuerdo sumamente relevante y positivo.

El Honorable Senador señor Coloma consultó cuánto representan los subsidios a las exportaciones agrícolas, en los países del tratado, que se eliminarán por el acuerdo.

El señor Ministro respondió que no contaba con la estimación de lo consultado.

El Honorable Senador señor Lagos acotó que lo relevante en este aspecto es que son 11 países que se comprometen a eliminar el subsidio a la exportación agrícola.

El Honorable Senador señor Pizarro observó que la disminución de ingresos por aranceles e IVA es muy poco significativa, pero falta una proyección de cifras de lo que puede significar para las 8.080 empresas exportadoras (3.717 Pymes) y los 3.000 productos excluidos o con acceso limitado que se verán beneficiados, con potencial de crecimiento y de ingresos, por ejemplo, en un plazo de 8 años.

El Honorable Senador señor Lagos acotó que la mención del señor Ministro al Protocolo celebrado entre el Canciller y los integrantes de la instancia respectiva del Senado, permite explicar que dicho documento tiene dos partes principales: 1) que busca abordar los aspectos más cuestionados del tratado y sus alcances, referido a la interpretación del contenido del CPTPP y, 2) el compromiso del Gobierno en diversos planos, como instaurar una nueva forma de iniciar negociaciones comerciales con otros estados, con mayor información y evaluación de las potencialidades; proceso de seguimiento y evaluación de los efectos de los tratados; y mayor participación del Congreso Nacional en varios ámbitos, en que se indique cuáles son los lineamientos de interés de los diputados y los senadores.

Por lo mismo, señaló, resulta de máximo interés escuchar del Ministro de Hacienda que suscribe plenamente lo firmado por el Canciller, especialmente, porque, en algunos puntos del Protocolo, como el 11 y el 15, requieren, para alcanzarse, de la intervención y autorización directa del encargado de las finanzas públicas (11. El Gobierno se compromete a elaborar e implementar un Plan de Aprovechamiento de las oportunidades que surgen del CPTPP con relación a las cláusulas de acumulación de origen, para desarrollar sectores y productos de exportación con mayor valor agregado nacional. En este Plan se pondrá especial énfasis en identificar y potenciales cluster regionales en vistas a los mercados internacionales. La Corfo tendrá un rol activo en la definición e implementación de estos programas. Durante el primer semestre de vigencia del CPTPP enviará una propuesta al Congreso Nacional en esta materia. 15. Con el objeto de

aprovechar el Capítulo 24 sobre Pymes del CPTPP, el Gobierno de Chile se compromete a elaborar un Plan de Aprovechamiento, el cual incluirá la destinación de recursos de Prochile para beneficiar a las Pymes exportadoras a través de esta entidad y su red de oficinas regionales, que será presentado al Congreso Nacional durante el primer semestre de vigencia del Tratado. Se compromete además a propiciar la participación del sector privado chileno representativo del sector, en el Comité establecido en el artículo 24.2.).

El Ministro, señor Larraín, respondió que existiría un beneficio de US$700 millones en impacto sobre la economía, pero no conoce un estudio que pueda visualizar el desarrollo de los efectos en el tiempo, y que pueda incluir nuevos sectores que hoy no participan del intercambio comercial y que se incorporen con el nuevo escenario.

Respecto de los puntos específicos del Protocolo, citados por el Senador señor Lagos, expresó estar de acuerdo, tanto con el 11, referido a los cluster regionales y el rol de CORFO -lo conocieron antes de ser suscrito- y se preocuparán de que en lo que Hacienda depende, se cumpla, aunque Prochile depende del Ministerio de Relaciones Exteriores y CORFO del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Consideró que es una buena idea que los tratados cuenten con una interacción previa antes de ser suscritos.

El Honorable Senador señor Coloma manifestó estar de acuerdo con el Protocolo suscrito, sólo recordó que no es primera vez que se hace algo similar, también ocurrió al negociar el acuerdo por el Mercosur.

Asimismo, se han analizado en el Senado los efectos que han tenido los acuerdos y tratados de libre comercio, indicó.

Respecto de quienes se oponen al tratado, estimó que, más que una discrepancia con el presente tratado, es una negativa a cualquier acuerdo comercial como forma de enfrentar el desarrollo económico del país.

Agregó que el Protocolo es una explicitación de elementos que ya estaban contenidos en el texto del tratado, no obstante, es un aporte para despejar dudas. Consideró relevante que se introduzcan las revisiones y evaluaciones sobre los tratados.

El Honorable Senador señor Lagos expresó que, si bien pueden haber existido otros protocolos con ocasión de la aprobación de tratados -en el caso del Mercosur por la oposición de gremios productivos- no se comparan ni cercanamente a la reacción y el interés que ha despertado esta vez en la sociedad civil. Por lo mismo, relevó la importancia que tiene el protocolo suscrito en las dos áreas que aborda.

En el estadio actual, explicó, no será suficiente con que el Ejecutivo presente el tratado ya firmado ante el Congreso Nacional, deberá establecerse un procedimiento o reglamentación en que se anuncie al Legislativo la intención de iniciar una negociación bilateral o multilateral con un cierto marco de referencia. Del mismo modo, que durante las negociaciones se informe a las comisiones respectivas el alcance y estado en que se encuentran dichas negociaciones.

Respecto de lo afirmado acerca de Prochile y CORFO, sostuvo que por más que dependan de otros ministerios la autorización de los recursos necesarios pasará de una u otra forma por el gabinete del Ministro de Hacienda.

Una dimensión a evaluar, señaló, es que el retiro de Estados Unidos de Norteamérica, permitió que 11 países de la cuenca del Asia Pacífico, al margen de dicho país y de China, acordaran un marco de reglas sin subsidios a las exportaciones agrícolas, comercio sostenible y armonización de normas de origen.

En la siguiente sesión, se dio cuenta de las distintas peticiones de audiencia recibidas, de cómo fueron citadas y las excusas de los invitados, algunos de los cuales enviaron documentos con sus observaciones sobre el proyecto de acuerdo.

Se hizo presente que el informe financiero indica que "aplicando las preferencias arancelarias establecidas en el acuerdo, se tiene que la pérdida por menor recaudación asciende a US$763.800 a la entrada en vigencia de éste, hasta a US$392.131 en el año 8".

El Honorable Senador señor Montes hizo notar que el informe financiero no cuenta con una estimación de los beneficios económicos que traería el tratado para nuestro país.

- Enseguida, el Presidente de la Comisión puso en votación el proyecto de acuerdo:

El Honorable Senador señor Coloma fundamentó su voto a favor explicando haber estudiado los documentos que se encuentran en la Comisión, además de la presentación del Ministro de Hacienda, y haber asistido a algunas sesiones de la Comisión de Relaciones Exteriores, las que le sirvieron para entender que se trata de un acuerdo con elementos más amplios, y consideraciones a favor y en contra que resultaba relevante estudiar.

Destacó que la posición de los cancilleres Muñoz, Ampuero y Ribera fue unívoca en estimar como beneficioso el acuerdo comercial.

Manifestó que, desde su perspectiva, el tratado representa la continuación de una política de apertura que lleva muchos años y que ha significado un impulso positivo para nuestro país.

Agregó que pudo constatar que la postura negativa frente al tratado no tiene que ver sólo con este acuerdo como tal, sino que con el conjunto de tratados que nuestro país ha suscrito.

Manifestó que, desde un punto de vista arancelario, el acuerdo significa, para nuestro país, acceso para 3.000 productos excluidos o con acceso limitado y otros 900 con condiciones mejoradas, especialmente productos agrícolas nacionales.

Añadió que existen estimaciones que esperan que, de US$18.000 millones que se comercian con los países que integran el acuerdo, se llegue a US$32.000 millones.

Concluyó expresando tener la convicción que estos acuerdos responden a una política pública exitosa y concordante durante 30 años, con un Protocolo en que se esclarece aún más que no existen materias que afecten a sectores como, por ejemplo, las semillas.

El Honorable Senador señor Montes, por su parte, manifestó votar en contra del acuerdo. Indicó que la fundamentación la entregará en forma extensa en la Sala del Senado.

Sólo acotó que siempre ha sido partidario de los tratados comerciales, no obstante, se enfrentan a una coyuntura distinta en el mundo, que requiere afrontar de otra forma la experiencia acumulada para utilizarla de mejor forma en la discusión actual, así como existe un debate abierto respecto de algunas cláusulas del acuerdo.

El Honorable Senador señor Lagos expresó haber fundado su voto favorable latamente en la Comisión de Relaciones Exteriores.

De todas formas, consideró relevante destacar que el nivel de desarrollo, crecimiento y superación de la pobreza que se han verificado en los últimos 30 años, responden en buena parte a la política de Chile en la materia y a la integración comercial.

Indicó que el presente acuerdo busca profundizar la política mencionada.

Por otro lado, el Acuerdo de Asociación Transpacífico ha sido, por lejos, el más debatido por nuestra sociedad, con el surgimiento de legítimas dudas sobre el alcance del acuerdo.

Estimó que el tratado no va más allá de otros acuerdos similares, como aquel con la Unión Europea o el celebrado con los Estados Unidos de Norteamérica, que cuentan con más de 15 años de vigencia, y lo que buscan es otorgar un marco jurídico estable y con reglas claras con las que se desenvuelven los firmantes.

Señaló que ante la Comisión de Relaciones Exteriores se escuchó y debatió con más de 30 personas o representantes de organizaciones, contando con la presencia de los negociadores del tratado, lo que permitió contestar muchas de las inquietudes.

Planteó que es posible sintetizar los cuestionamientos en que se trataría de un acuerdo que "amarra" a nuestro país a efectos de establecer o modificar marcos regulatorios en diversos ámbitos, como en materia ambiental, de política industrial y otras que podrían

afectar posibilidades de desarrollo. Por lo mismo, la crítica apuntaba no a los acuerdos comerciales como tales, y sí, en cambio, al modelo económico seguido por Chile.

Argumentó que el acuerdo en discusión no limita a Chile en materia ambiental, laborar o regulatoria en general, por lo que corresponde es discutir internamente los cambios que debieran efectuarse al modelo económico.

Además, se suscribió un Protocolo entre los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores y el Canciller, que buscaba aportar claridad y certeza en varios aspectos que generaron inquietud en numerosos expositores. Del mismo modo, el Protocolo estableció un compromiso sobre una nueva forma de abordar la negociación y suscripción de los tratados de libre comercio, con información previa, estudios y consulta al Congreso Nacional, así como evaluaciones de los resultados de los mismos.

Reiteró tener la convicción que se trata de un acuerdo necesario y positivo para los intereses de Chile, sin que el país se ate los brazos o renuncié a la posibilidad de establecer nuevas regulaciones en materias relevantes.

Con posterioridad a la fundamentación de los votos, se procedió a la reapertura del debate por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, ocasión en la cual el Honorable Senador señor Galilea votó a favor del proyecto de acuerdo.

El proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por tres votos a favor y un voto en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Coloma, Galilea y Lagos, y votó en contra el Honorable Senador señor Montes.

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 11 de octubre de 2018, señala textualmente lo siguiente:

"I. Antecedentes

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CP-TPP) tiene su origen inmediato en el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) y, más remotamente, en el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, conocido como "P4".

Tras el retiro de Estados Unidos de Norteamérica del TPP en enero de 2017, los países restantes decidieron buscar alternativas para rescatar el contenido del Acuerdo y materializar los beneficios de éste.

Así, en el marco de la reunión Ministerial de APEC 2017, en Hanói, Vietnam, los ministros de comercio adoptaron una declaración que permitió que la negociación de CP-TPP se realizara sobre la base de:

- Mantener los altos estándares y el balance del TPP,
- Impedir la desarticulación del Acuerdo y
- Mantener los intereses comerciales y estratégicos de todos los participantes.

Como resultado, se suspendió la aplicación de 20 disposiciones de interés predominante de los Estados Unidos de Norteamérica con la intención de incentivar a ese país a regresar al Tratado y evitar que se beneficie de éste aún sin ser Parte de él, debido a la aplicación de la cláusula "Trato de Nación Más Favorecida".

El CP-TPP es un acuerdo plurilateral que involucra a Chile y otros 10 países, a saber: Australia, Brunei, Darussalam, Canadá, Japón, México, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam. Consta de un Preámbulo y siete Artículos, donde se tratan, respectivamente, las siguientes materias: (i) Incorporación del Tratado de Asociación Transpacífico; (ii) Suspensión de la Aplicación de Ciertas Disposiciones; (iii) Entrada en Vigor; (iv) Denuncia; (v) Adhesión; (vi) Revisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico y; (vii) Textos Auténticos.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El Acuerdo establece tres categorías de desgravación en la Lista de Chile en el CP-TPP. Además, ciertos productos no liberalizados en los Acuerdos vigentes con los distintos miembros de CP-TPP quedarían sujetos a mejoras arancelarias, a una eliminación inmediata de sus aranceles, o a una desgravación progresiva con aranceles preferenciales en el período de transición, según lo establecido en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº 1

Resumen Lista de Desgravación de Chile para Productos Originarios de CP-TPP

Categorías	Descripción
B4	Eliminación de aranceles en 4 cortes anuales iguales, a contar de la fecha de entrada en vigencia del CP-TPP, hasta un arancel de 0% a comienzos del Año 3.
B8	Eliminación de aranceles en 8 cortes anuales iguales, a contar de la fecha de entrada en vigencia del CP-TPP, hasta un arancel de 0% a comienzos del Año 7.
EIF	Eliminación inmediata de aranceles a la fecha de entrada en vigencia del CP-TPP.

Para efectos del cálculo de la menor recaudación derivada de la implementación del programa de desgravación arancelaria otorgado a los países miembro de CP-TPP, se tienen los siguientes supuestos:

1) El tratado entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

2) Las importaciones ocurridas durante 2017 se mantienen constantes durante el horizonte de evaluación de 8 años.

3) Las importaciones provenientes de los países CP-TPP pagaron en 2017 arancel e IVA, de acuerdo con los cronogramas de desgravación contemplados en los respectivos Acuerdos bilaterales vigentes.

4) Se considera la diferencia de aranceles entre los cuadros de desgravación de Chile respecto de los cronogramas de desgravación de los Acuerdos bilaterales vigentes.

Chile mantiene acuerdos de libre comercio vigentes con todos los países del CP-TPP. Los productos originarios de Australia, Perú y de los miembros del P4 (Brunei, Nueva Zelanda y Singapur) actualmente ya gozan de libre comercio para ingresar a Chile a través de sus respectivos acuerdos bilaterales o plurilaterales y, por ende, los calendarios de desgravación de la Lista de Chile en el marco del CP-TPP solo beneficia a 5 miembros con reducciones arancelarias: Canadá, Japón, Malasia, México y Vietnam.

Considerando los acuerdos bilaterales vigentes en 2017, las importaciones provenientes de los países CP-TPP bajo análisis alcanzaron la cifra de US$5.523 millones. La recaudación fiscal por concepto de aranceles ascendió a US$41,4 millones mientras que el IVA del arancel sumó un monto de US$7,5 millones[1]. (Cálculos sobre la base de información proporcionada por el Departamento de Estudios del Servicio Nacional de Aduanas)

a) Canadá

En 2017, las importaciones de mercancías provenientes desde Canadá ascendieron a US$740 millones. De éstas, cinco líneas arancelarias[2] (Ítems arancelarios: 0105.1110, 0207.1423, 0209.9090, 0403.9000, y 1806.9000, respectivamente) que se encuentran excluidas de beneficios arancelarios en el acuerdo bilateral fueron importados por un valor de

US$1.660.291. A estos cinco productos se les ha concedido en el marco del CF-TPP una desgravación progresiva en 8 etapas anuales. Tomando en cuenta dichas cifras de importación, la diferencia de la recaudación al término del calendario de desgravación sería de US$118.545 por concepto de aranceles y su IVA correspondiente.

b) Japón

Las importaciones provenientes de Japón en 2017 sumaron US$1.664 millones equivalentes a 2.164 productos. A la entrada en vigor del CP-TPP, 327 productos recibirán beneficios arancelarios respecto del acuerdo bilateral. La diferencia de la recaudación entre el inicio y el término del calendario de desgravación sería de US$207 mil por concepto de aranceles e IVA.

c) Malasia

En 2017 se importaron 991 productos por un valor total de US$194 millones. En el caso de Malasia, si bien existen 138 productos excluidos de beneficios arancelarios en el acuerdo bilateral, ninguno de ellos fue importado en 2017. Sin embargo, estos productos en el CP-TPP serán desgravados progresivamente en 8 años desde la entrada en vigor del acuerdo, o de forma inmediata.

d) México

Las importaciones desde México alcanzaron el valor de US$2.030 millones, registrándose once líneas arancelarias sujetas al pago de arancel en 2017. Con la entrada en vigor del CP-TPP, estas líneas arancelarias serán desgravadas en forma inmediata, o progresivamente en un plazo de 8 años desde esa fecha. Bajo estas condiciones, la diferencia de la recaudación de aranceles e IVA correspondiente al primer y al último año de implementación del calendario, sería de US$115 mil y US$66 mil, respectivamente.

Cuadro Anexo N° 2
Pérdida por Menor Recaudación de Arancel e IVA (US$)

País/Año	Entrada en Vigencia	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8/ Régimen
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Canadá	-	15.806	29.636	45.442	59.272	75.078	88.909	104.715	118.545
Japón	207.119	207.109	207.096	207.082	207.082	207.082	207.082	207.082	207.082
Malasia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México	114.914	8.867	16.626	25.493	33.252	42.119	49.878	58.745	66.504
Vietnam	441.768	342.791	264.884	171.396	237.114	-	-	-	-
COSTO CP-TPP	**763.800**	**574.573**	**518.242**	**449.413**	**536.721**	**324.280**	**345.869**	**370.542**	**392.131**

e) Vietnam

Durante 2017 nuestro país importó US$763 millones desde Vietnam, equivalente a 1,050 líneas arancelarias. De estos productos, 153 líneas arancelarias recibirían un arancel más favorable con la implementación del CP-TPP. La diferencia correspondiente a una menor recaudación para la entrada en vigencia asciende a US$441 mil y al término del cuarto año será de US$237 mil.

En resumen, aplicando las preferencias arancelarias establecidas en el acuerdo, se tiene que la pérdida por menor recaudación asciende a US$763.800 a la entrada en vigencia de éste, hasta a US$392.131 en el año 8, tal como muestra el Cuadro Anexo N° 2 adjunto.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En mérito de lo acordado precedentemente, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse el "Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico" entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.".

Acordado en sesiones celebradas los días 13 y 20 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot (Rodrigo Galilea Vial), Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 21 de agosto de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión

4

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO ENTRE AUSTRALIA, BRUNÉI DARUSSALAM, CANADÁ, LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JAPÓN, MALASIA, NUEVA ZELANDA, LA REPÚBLICA DE CHILE, LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LA REPÚBLICA DE SINGAPUR Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, Y LAS CARTAS INTERCAMBIADAS EN EL CONTEXTO DEL MISMO, TODOS SUSCRITOS EN SANTIAGO, CHILE, EL 8 DE MARZO DE 2018

(12.195-10)

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia "suma".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 17 de abril de 2019, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y, posteriormente, por la de Hacienda. Además, por acuerdo de Comités, de 23 de abril de 2019, se acordó que también sea conocido por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Asistió a sesiones de la Comisión dedicadas al análisis de este asunto, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Navarro.

Concurrieron, también, los siguientes personeros:

- El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Rivera; el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rodrigo Yáñez, y el Subsecretario (S), señor Federico Guajardo; el Segundo Secretario señor Diego Bunster; el Ministro Consejo Director de Asuntos Parlamentarios, señor Eduardo Salinas; la Jefa de la División de Derecho Internacional, señora Cecilia Arroyo; el Jefe del Departamento de Economía Digital, señor Nicolás Schubert; la asesora legislativa señorita María Teresa Urrutia; las periodistas señoritas María Elena Álvarez y Alicia Tagle; la fotógrafa señorita Viviana Urra, y el camarógrafo señor Roberto Medina.

- El Jefe de la División de Relaciones Políticas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Máximo Pavez; los asesores señorita Antonia Andreani y señor Renato Gaggero, y el fotógrafo señor Juan Cancino.

- El periodista del Ministerio Secretaria General de Gobierno, señor Andrés Aguilera, y el asesor señor Jaime Sánchez.

- Los profesores de Derecho Internacional y de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, señores Claudio Troncoso y Francisco Zúñiga, respectivamente.

- El Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Patricio Zapata.

- El periodista de INFOGATE, señor Mario Estay.

- La Directora Nacional de la Plataforma Chile Mejor Sin TLC, señora Susana Riveros, acompañada por la Secretaria Nacional, señora Bárbara Rojas; la vocera señora Lucía Se-

púlveda, y la periodista señorita Dayana Muñoz.

- Los siguientes asesores parlamentarios: de la oficina del Senador señor Harboe, el señor Sebastián Cifuentes; de la oficina del Senador señor Huenchumilla, el señor Felipe Barra; de la oficina de la Diputada señora Mix, el señor José Robledo; del Comité UDI, la periodista Karelyn Lüttecke; del Comité PPD, el señor José Miguel Bolados.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado, previamente, por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, las que, por tratarse de un proyecto de artículo único y de conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, propusieron discutirlo en general y en particular a la vez.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento hace suya dicha proposición.

Cabe consignar que, en lo relativo a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en estudio, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

La citada instancia parlamentaria comenta que el Acuerdo CPTPP consta de un Preámbulo y siete Artículos, donde se tratan las siguientes materias: (i) Incorporación del Tratado de Asociación Transpacífico; (ii) Suspensión de la Aplicación de Ciertas Disposiciones; (iii) Entrada en Vigor; (iv) Denuncia; (v) Adhesión; (vi) Revisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico; (vii) Textos Auténticos.

Adicionalmente, con motivo de la firma del CPTPP las Partes intercambiaron "side letters" o cartas de carácter bilateral, relativas a diversas materias contenidas en el Tratado y para efectos de reafirmar el contenido y alcance de algunas de sus normas. En ese contexto, Chile intercambió un total de veintiocho cartas con los otros diez países, de las cuales veinte corresponden a cartas propuestas por nuestro país.

Es dable señalar, además, que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tuvo a la vista el requerimiento de inconstitucionalidad que se presentara en relación con el instrumento jurídico internacional de cuya discusión se trata, y que fuera formulado por un grupo de Senadores ante el Tribunal Constitucional, así como la resolución que a su respecto emitiera este órgano jurisdiccional.

Como anexo a este informe, y parte integrante del mismo, se acompaña el Protocolo o Acuerdo de Entendimiento que, con arreglo al artículo 54 de la Carta Fundamental, fuera suscrito para la aprobación del CPTPP entre la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Informe Financiero

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 11 de octubre de 2018, señala textualmente lo siguiente:

"I. Antecedentes

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CP-TPP) tiene su origen inmediato en el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP) y, más remotamente, en el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica, conocido como "P4".

Tras el retiro de Estados Unidos de Norteamérica del TPP en enero de 2017, los países restantes decidieron buscar alternativas para rescatar el contenido del Acuerdo y materializar los beneficios de éste.

Así, en el marco de la reunión Ministerial de APEC 2017, en Hanói, Vietnam, los ministros de comercio adoptaron una declaración que permitió que la negociación de CP-TPP se realizara sobre la base de:

- Mantener los altos estándares y el balance del TPP,
- Impedir la desarticulación del Acuerdo y
- Mantener los intereses comerciales y estratégicos de todos los participantes.

Como resultado, se suspendió la aplicación de 20 disposiciones de interés predominante

de los Estados Unidos de Norteamérica con la intención de incentivar a ese país a regresar al Tratado y evitar que se beneficie de éste aún sin ser Parte de él, debido a la aplicación de la cláusula "Trato de Nación Más Favorecida".

El CP-TPP es un acuerdo plurilateral que involucra a Chile y otros 10 países, a saber: Australia, Brunei, Darussalam, Canadá, Japón, México, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam. Consta de un Preámbulo y siete Artículos, donde se tratan, respectivamente, las siguientes materias: (i) Incorporación del Tratado de Asociación Transpacífico; (ii) Suspensión de la Aplicación de Ciertas Disposiciones; (iii) Entrada en Vigor; (iv) Denuncia; (v) Adhesión; (vi) Revisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico y; (vii) Textos Auténticos.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El Acuerdo establece tres categorías de desgravación en la Lista de Chile en el CP-TPP. Además, ciertos productos no liberalizados en los Acuerdos vigentes con los distintos miembros de CP-TPP quedarían sujetos a mejoras arancelarias, a una eliminación inmediata de sus aranceles, o a una desgravación progresiva con aranceles preferenciales en el período de transición, según lo establecido en el siguiente cuadro.

Cuadro Nº 1

Resumen Lista de Desgravación de Chile para Productos Originarios de CP-TPP

Categorías	Descripción
B4	Eliminación de aranceles en 4 cortes anuales iguales, a contar de la fecha de entrada en vigencia del CP-TPP, hasta un arancel de 0% a comienzos del Año 3.
B8	Eliminación de aranceles en 8 cortes anuales iguales, a contar de la fecha de entrada en vigencia del CP-TPP, hasta un arancel de 0% a comienzos del Año 7.
EIF	Eliminación inmediata de aranceles a la fecha de entrada en vigencia del CP-TPP.

Para efectos del cálculo de la menor recaudación derivada de la implementación del programa de desgravación arancelaria otorgado a los países miembro de CP-TPP, se tienen los siguientes supuestos:

1) El tratado entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

2) Las importaciones ocurridas durante 2017 se mantienen constantes durante el horizonte de evaluación de 8 años.

3) Las importaciones provenientes de los países CP-TPP pagaron en 2017 arancel e IVA, de acuerdo con los cronogramas de desgravación contemplados en los respectivos Acuerdos bilaterales vigentes.

4) Se considera la diferencia de aranceles entre los cuadros de desgravación de Chile respecto de los cronogramas de desgravación de los Acuerdos bilaterales vigentes.

Chile mantiene acuerdos de libre comercio vigentes con todos los países del CP-TPP. Los productos originarios de Australia, Perú y de los miembros del P4 (Brunei, Nueva Zelanda y Singapur) actualmente ya gozan de libre comercio para ingresar a Chile a través de sus respectivos acuerdos bilaterales o plurilaterales y, por ende, los calendarios de desgravación de la Lista de Chile en el marco del CP-TPP solo beneficia a 5 miembros con reducciones arancelarias: Canadá, Japón, Malasia, México y Vietnam.

Considerando los acuerdos bilaterales vigentes en 2017, las importaciones provenientes de los países CP-TPP bajo análisis alcanzaron la cifra de US$5.523 millones. La recaudación fiscal por concepto de aranceles ascendió a US$41,4 millones mientras que el IVA del arancel sumó un monto de US$7,5 millones[1]. (Cálculos sobre la base de información proporcionada por el Departamento de Estudios del Servicio Nacional de Aduanas)

a) Canadá

En 2017, las importaciones de mercancías provenientes desde Canadá ascendieron a US$740 millones. De éstas, cinco líneas arancelarias[2] (Ítems arancelarios: 0105.1110, 0207.1423, 0209.9090, 0403.9000, y 1806.9000, respectivamente) que se encuentran excluidas de beneficios arancelarios en el acuerdo bilateral fueron importados por un valor de US$1.660.291. A estos cinco productos se les ha concedido en el marco del CF-TPP una desgravación progresiva en 8 etapas anuales. Tomando en cuenta dichas cifras de importación, la diferencia de la recaudación al término del calendario de desgravación sería de US$118.545 por concepto de aranceles y su IVA correspondiente.

b) Japón

Las importaciones provenientes de Japón en 2017 sumaron US$1.664 millones equivalentes a 2.164 productos. A la entrada en vigor del CP-TPP, 327 productos recibirán beneficios arancelarios respecto del acuerdo bilateral. La diferencia de la recaudación entre el inicio y el término del calendario de desgravación sería de US$207 mil por concepto de aranceles e IVA.

c) Malasia

En 2017 se importaron 991 productos por un valor total de US$194 millones. En el caso de Malasia, si bien existen 138 productos excluidos de beneficios arancelarios en el acuerdo bilateral, ninguno de ellos fue importado en 2017. Sin embargo, estos productos en el CP-TPP serán desgravados progresivamente en 8 años desde la entrada en vigor del acuerdo, o de forma inmediata.

d) México

Las importaciones desde México alcanzaron el valor de US$2.030 millones, registrándose once líneas arancelarias sujetas al pago de arancel en 2017. Con la entrada en vigor del CP-TPP, estas líneas arancelarias serán desgravadas en forma inmediata, o progresivamente en un plazo de 8 años desde esa fecha. Bajo estas condiciones, la diferencia de la recaudación de aranceles e IVA correspondiente al primer y al último año de implementación del calendario, sería de US$115 mil y US$66 mil, respectivamente.

e) Vietnam

Durante 2017 nuestro país importó US$763 millones desde Vietnam, equivalente a 1,050 líneas arancelarias. De estos productos, 153 líneas arancelarias recibirían un arancel más favorable con la implementación del CP-TPP. La diferencia correspondiente a una menor recaudación para la entrada en vigencia asciende a US$441 mil y al término del cuarto año será de US$237 mil.

En resumen, aplicando las preferencias arancelarias establecidas en el acuerdo, se tiene que la pérdida por menor recaudación asciende a US$763.800 a la entrada en vigencia de éste, hasta a US$392.131 en el año 8, tal como muestra el Cuadro Anexo N° 2 adjunto.

Cuadro Anexo N° 2
Pérdida por Menor Recaudación de Arancel e IVA (US$)

País/Año	Entrada en Vigencia	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8/ Régimen
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Canadá	-	15.806	29.636	45.442	59.272	75.078	88.909	104.715	118.545
Japón	207.119	207.109	207.096	207.082	207.082	207.082	207.082	207.082	207.082
Malasia	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México	114.914	8.867	16.626	25.493	33.252	42.119	49.878	58.745	66.504
Vietnam	441.768	342.791	264.884	171.396	237.114	-	-	-	-
COSTO CP-TPP	763.800	574.573	518.242	449.413	536.721	324.280	345.869	370.542	392.131

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al comenzar el análisis de este asunto, hizo uso de la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores (S), señor Gonzalo Blumel, quien señaló que este Acuerdo comenzó a gestarse en el año 2005, con la suscripción del P4 entre Chile, Brunei, Nueva Zelanda y Singapur. Las negociaciones se extendieron hasta el año 2015; sin embargo, en 2017 Estados Unidos se retira de este Acuerdo, a pesar de haberlo suscrito en 2016. Ante esta situación, en marzo de 2017, en el Diálogo de Alto Nivel de Iniciativas de Integración de Asia Pacífico, Chile convocó y lideró un proceso para buscar alternativas y seguir adelante con este Acuerdo, lo cual derivó en el nuevo CPTPP, que se suscribió en marzo de 2018, constituyendo el tratado plurilateral más grande de la región del Asia Pacífico.

En la época actual, de creciente proteccionismo, arguyó, y con una guerra comercial entre las dos mayores potencias económicas del orbe (Estados Unidos y China), este Acuerdo constituye una respuesta de integración, comercio libre, foros y acuerdos multilaterales que permiten una verdadera apertura. Esta apertura ha constituido una política de Estado para nuestro país en los últimos treinta años. Asimismo, explicó que este Acuerdo involucra once países con un total de más de quinientos millones de personas, con un PIB per cápita superior a los US$ 28.000 y representa el 12% del PIB global.

Enseguida, acotó que actualmente nuestro país tiene 3.537 empresas que exportan a la región del CPTPP y representan el 43% de las exportadoras del país. En tanto, el 17% de las exportaciones de Chile se dirigen a la región del Asia Pacífico, el 32% de la inversión extranjera directa, en nuestro país, proviene de dicha región y el 19% de la inversión de Chile en el extranjero se concentra en ella.

Entre los efectos que producirá la materialización de este Tratado, señaló los siguientes:

a. En cuanto a beneficio de acceso a mercado de bienes. Existen más de tres mil nuevas preferencias arancelarias para Chile, respecto de productos excluidos o con acceso limitado. Esto significará una rebaja arancelaria entre el 65% y el 100%.

b. Reducirá o eliminará prácticamente todos los impuestos de importación entre los países miembros y se van a remover las barreras arancelarias vigentes.

Luego, afirmó que este Tratado significará una serie de beneficios concretos, en relación con ciertos países, a saber:

- Canadá, cien productos: leche entera, leche condensada, carne de ave, quesos, etc.

- Japón, más de mil productos: moluscos, cangrejos, trozos de pollo, leche en polvo, cuero, sal, etc.

- Malasia, 667 productos: leche en polvo, espumante, neumáticos, vino, etc.

- Vietnam, más de mil productos: carne de bovino, jugo de manzana y uva, salmones, nueces sin cáscara, etc.

En consecuencia, destacó, este Acuerdo traerá una serie de beneficios, en especial, al

sector exportador, el cual producto de la guerra comercial EEUU-China ha pasado por momentos difíciles. La apertura y el comercio internacional han sido una política que ha favorecido el progreso y desarrollo de nuestro país en las últimas tres décadas.

En relación con la entrada en vigencia y estructura de este Tratado, el Secretario de Estado (S) indicó que de los once países que suscriben el Acuerdo, siete lo han ratificado (Australia, Canadá, Japón, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam). El Instrumento entraría en vigencia una vez ratificado por seis Estados signatarios, cuestión que habiéndose ya producido implica que se encuentra vigente. Entre los países firmantes se encuentran algunos que son verdaderos modelos a seguir para Chile, en materia de desarrollo e innovación.

Este Acuerdo, explicó, establece la incorporación del Acuerdo original (TPP), aunque se suspendieron veinte disposiciones en el nuevo CPTPP, las cuales generaban una fuerte oposición y se referían principalmente con propiedad intelectual.

El Tratado establece la posibilidad de crecer mediante la incorporación de nuevos países miembros de la APEC o cualquier otro que los miembros acepten de común acuerdo. Han manifestado informalmente su interés en sumarse a este Tratado: Indonesia, Filipinas, Tailandia, Corea del Sur y el Reino Unido.

Con ocasión del primer trámite constitucional, este proyecto de acuerdo fue estudiado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana; Hacienda; Trabajo y Seguridad Social; Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, y Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Respecto de esta última Comisión, la Mesa de la Cámara de Diputados le consultó acerca del quórum de ciertas normas del Acuerdo, específicamente en lo tocante a sometimiento a arbitraje y solución de controversias y, además, si las normas referidas a arbitraje eran de ejecución inmediata. Dicha instancia parlamentaria concluyó que el Acuerdo debía aprobarse con quórum simple, pues sostuvo que no establecía modificaciones a la organización o atribuciones de los tribunales de justicia.

Según el personero de Gobierno, el Acuerdo, al contemplar medios de solución de controversias entre Estados miembros, no modifica o deroga la competencia de los tribunales de justicia nacionales, dada la naturaleza internacional de la controversia y de los sujetos de derecho internacional. En todo caso, añadió, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados concluyó que se ha estimado sistemáticamente por el Congreso Nacional que las normas sobre solución de controversias, establecidas en instrumentos internacionales, no alteran las competencias de los tribunales nacionales porque se trata de materias que se encuentran fuera de su competencia, reguladas conforme al derecho internacional y el Tratado respectivo aprobado conforme a la Constituciones Políticas de los Estados Partes. Además, existe un listado de tratados comerciales que se encuentran vigentes y que han sido aprobados por el Congreso Nacional, sin que se hubiere calificado hasta ahora a sus normas de solución de controversias con un quórum diferente al simple. En todos aquellos casos en que se aprobó un tratado de esta naturaleza con quórum orgánico constitucional, se debió a modificaciones a las facultades del Banco Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Carta Fundamental. A su turno, cuando se votan con quórum calificado, dijo, es por la existencia de normas de confidencialidad, que de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política de la República, requieren tal quórum. Para dicha instancia parlamentaria este proyecto de acuerdo debía aprobarse con quórum simple, es decir, mayoría de miembros presentes, de acuerdo al artículo 66 del Texto Constitucional.

En cuanto a la naturaleza de las normas de arbitraje del Acuerdo, precisó, la referida Comisión señaló que dichas normas no requerirían ser complementadas internamente por la vía legal o reglamentaria, serían autoejecutables y entrarían en efecto inmediatamente

sin necesidad de implementar normativa adicional.

Al concluir, el representante del Ejecutivo recordó que, en el segundo trámite constitucional, este proyecto de acuerdo ya fue conocido por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, y fue objeto de un requerimiento de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, formulado por un conjunto de Senadores, que fue desestimado por ese órgano jurisdiccional por razones de forma.

A continuación, hizo uso de la palabra el Profesor de Derecho Constitucional señor Patricio Zapata, quien señaló que durante el primer trámite constitucional se arguyó que las reglas sobre arbitraje podrían plantear modificaciones a materias de naturaleza orgánica constitucional, o bien, derechamente que podían estar en colisión con la Carta Fundamental como renuncia de la soberanía. Al efecto, añadió, se invocó como precedente el fallo del Tribunal Constitucional signado Rol N° 346-2002, a propósito del Tratado de Roma. Al respecto, se sostuvo que de ninguna manera se afectaba la estructura del Poder Judicial, pues ningún compatriota o comunidad que se sintiera afectada en sus derechos por las actuaciones de una empresa de los países signatarios del CPTPP, se encontraría inhibida de recurrir a los tribunales nacionales para alegar la aplicación de la ley. Más bien, lo que sucedería es que un inversionista que siente afectados sus derechos puede elegir litigar en los tribunales de ese país o llevar el caso a un tribunal arbitral internacional. Este punto puede ser relevante para inversionistas chilenos.

En el Senado, explicó, se suscitó una cuestión distinta, en cuanto se planteó que las reglas de reserva o confidencialidad incidían en lo que el artículo 8º de la Constitución Política considera excepciones al principio de publicidad. Al tenor de la norma constitucional citada, las decisiones y sus fundamentos de los órganos estatales son públicas y las excepciones deben ser aprobadas por ley de quórum calificado. Esta fue la razón por la cual un grupo de Senadores esgrimió un requerimiento de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Este último decidió no acoger a trámite el requerimiento fundado en que no se encontraba preparada la vía, aunque sin pronunciarse respecto del fondo del asunto. Sin perjuicio de tal predicamento, el Tribunal Constitucional declaró que sería posible deducir nuevamente el requerimiento, en la medida que sólo se tuvo por no presentado sin que hubiera pronunciamiento respecto del fondo del mismo.

En este orden de ideas, prosiguió el académico, la exigencia de publicidad no incluye cualquier cuestión que sea reservada o confidencial: son numerosas las materias confidenciales que se encuentran ajustadas a la Carta Fundamental y que no se aprueban con quórum calificado. Existen distintas leyes tramitadas en el Congreso Nacional que no fueron objeto de requerimiento en este sentido, así, por ejemplo, la ley N° 20.463 (que modifica la ley Nº 19.628, suspendiendo por el plazo que indica la información comercial de las personas cesantes), y la ley N° 20.575, sobre finalidad del uso de datos personales. Ambos cuerpos legales fueron aprobados con quórum de ley simple, cuando ya se encontraba vigente el artículo 8° de la Constitución Política, y aun cuando profundizaron en áreas de confidencialidad. Algo parecido ocurrió con motivo de la aprobación de la ley N° 20.945, que perfecciona el sistema de libre competencia. En tal sentido, la práctica legislativa demuestra ampliamente que existen normas que establecen espacios de confidencialidad, que no por ello constituyen una excepción al principio de publicidad (y que, por ende, no necesitan ser aprobadas como ley de quórum calificado). El especialista agregó que las referencias que hace este Tratado a la confidencialidad no se refieren a fundamentos de decisiones que adoptará el Estado de Chile, sino que se versan sobre intercambio de información referida al tráfico de mercadería o mercancías. Resulta imposible, en opinión del académico, conocer a priori si ese intercambio de información servirá de base a una decisión administrativa.

La jurisprudencia constitucional sobre esta materia, adujo, le ha otorgado un carácter acotado al alcance del artículo 8° de la Constitución Política. El Tribunal Constitucional ha

sostenido que si esta norma constitucional hubiera pretendido hacer pública toda la información que produzca o esté en poder del Estado o la Administración, no hubiera utilizado expresiones tales como "acto", "resolución", "fundamentos" o "procedimientos". El uso de estos vocablos persigue enumerar aquello que específicamente se buscaba hacer público. Y el carácter taxativo de la enumeración se reflejaría en la forma clásica de lista que tienen las normas (sentencias del Tribunal Constitucional roles N°s. 2.907, 3.111 y 3.974).

A juicio del Profesor señor Zapata, sería entonces incorrecto constitucionalmente considerar que las múltiples referencias a la confidencialidad en el Tratado implican una excepción al principio de publicidad del artículo 8° de la Carta Fundamental, por lo cual para su aprobación no requieren de quórum calificado. Lo anterior es sin perjuicio de la existencia de casos en que, a propósito de referencias parecidas en tratados de libre comercio, se estimó que estos debían ser votados con quórum calificado. Pero, a la vez, hay asuntos más recientes en que aquello no ocurrió.

A continuación, expuso el Profesor de Derecho Internacional Público señor Claudio Troncoso, quien recordó que el problema de los quórums de aprobación de los tratados internacionales fue objeto de una ardua discusión a propósito de la reforma constitucional de 2005. Para los gobiernos de la época, como para parte de la doctrina, estos instrumentos internacionales, sin perjuicio de las materias sobre las que recayesen, debían aprobarse con quórum simple, con arreglo a los argumentos que siguen:

1) El tratado es una fuente normativa diversa a la ley.

2) Lo que se vota no es el tratado, sino un proyecto de acuerdo aprobatorio de un tratado (el cual constituye un acto interno del poder legislativo).

3) El Congreso, al aprobar un tratado internacional, ejerce una función habilitante de la ratificación al Presidente de la República.

4) Lo anterior se refuerza si se acude a la historia fidedigna del establecimiento de la Constitución.

La postura contraria, prosiguió, partiendo de la base que la aprobación de un tratado se somete a los trámites de una ley, se inclinó por lo siguiente:

1) En los casos en que un tratado modifique una norma legal de quórum calificado u orgánico constitucional, dicho acuerdo debe reunir en el Congreso las mayorías requeridas para la aprobación o modificación de esa clase de leyes.

2) Se arriba a dicha conclusión al interpretar de manera armónica y sistemática la Constitución Política, tal como lo planteó el Tribunal Constitucional en la sentencia relativa a la constitucionalidad del Convenio N° 169 de la OIT, sobre pueblos originarios. Con todo, comentó el académico, esta cuestión se zanjó en la reforma constitucional de 2005, que estableció que la aprobación de un tratado requerirá en cada Cámara de los quórums que correspondan en conformidad al artículo 66 de la Constitución Política. Por su parte el artículo 59 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, luego de reiterar dicha exigencia, dispone que para tales efectos las Cámaras se pronunciaran sobre la aprobación o el rechazo del tratado en votación única y con el quórum más elevado que corresponda a las materias reguladas por sus normas, dejando constancia de cuáles son las que han requerido de quórum calificado u orgánico constitucional.

En coherencia con lo anterior y teniendo presente que las normas orgánicas constitucionales son objeto de control preventivo de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional, se estableció una nueva norma que dispuso que es atribución del referido Tribunal ejercer dicho control respecto de las normas de un tratado que versen sobre materias propias de leyes orgánicas constitucionales. Además, se contempló una disposición especial para hacerse cargo de los tratados aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta nueva norma constitucional, de manera de sanear cualquier vicio que pudiera esgrimirse (disposición décimo quinta transitoria de la Carta Fundamental, según la cual los

tratados internacionales aprobados por el Congreso con anterioridad a la entrada en vigor de esa reforma constitucional, que versen sobre materias que, conforme a la Constitución, deben ser aprobados por mayoría absoluta o por las 4/7 partes de los diputados o senadores en ejercicio, se entenderán que han cumplido con estos requisitos).

Con todo, añadió, debe tenerse presente que la reforma de 2005 distinguió claramente a las leyes de los tratados internacionales como fuentes de derecho distintas, al señalar que "la aprobación de los tratados internacionales se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley".

En la especie, aclaró, ha de examinarse la relación entre las disposiciones del tratado relativas a la solución de controversias entre Estados y sometimiento de una reclamación a arbitraje, en el Capítulo relativo a la solución de diferencias entre inversionistas y el Estado receptor de la inversión, con el artículo 77 de la Constitución Política. Este último precepto, precisó, entrega a una ley orgánica constitucional determinar la organización y atribuciones de los tribunales, que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República. A su turno, el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental se remite al artículo 54, N° 1, del mismo Texto, referidos a los quórums de aprobación de los tratados y prescribe que las normas legales a las cuales la Constitución les confiere el carácter de ley orgánica constitucional requerirán para su aprobación, modificación o derogación de las 4/7 partes de los diputados o senadores en ejercicio. La cuestión, en consecuencia, radica en analizar si las disposiciones del Acuerdo materia de examen conllevan la aprobación, modificación o derogación de las normas que determinan la organización y atribuciones de los tribunales, que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República.

Sobre el particular, dijo, cabe advertir que las leyes comunes son la regla general y las de quórum calificado la excepción, por lo que el ámbito de aplicación de éstas últimas debe interpretarse de manera restrictiva. De este modo lo ha entendido el Tribunal constitucional, al circunscribir el término "atribuciones" a la competencia, esto es, la facultad que tiene cada juez o tribunal para conocer las materias que la ley ha colocado en la esfera de sus atribuciones, excluyendo del ámbito de la ley orgánica constitucional las normas de procedimiento y las decisoria litis. El Tribunal Constitucional encuadró, además, la disposición de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional en la estructura básica o fundamental de la institución y no a incursionar en todos los detalles de la legislación.

En lo que atañe a los métodos de solución de controversias Estado a Estado (Capítulo XXVIII), el académico sostuvo que se refieren a la celebración de consultas, los buenos oficios, mediación o conciliación, que son procedimientos político-diplomáticos de solución de controversias. Sólo en caso que la etapa de consulta haya fracasado se puede acudir a un arbitraje internacional a solicitud de un Estado reclamante. Los grupos arbitrales se pronuncian fundamentalmente sobre la compatibilidad de una medida con el tratado, pudiendo eventualmente formular recomendaciones que habrán de constar en un informe. En este sentido, adujo el Profesor señor Troncoso, cabría colegir que al contemplar el Tratado los mencionados medios políticos y diplomáticos, esto es, consulta, buenos oficios y mediación o arbitraje internacional para resolver controversias entre Estados, de ninguna manera se estaría estableciendo, modificando o derogando la competencia de los tribunales chilenos, toda vez que dicha eventual controversia, por su naturaleza de carácter internacional y la calidad de los sujetos de derecho internacional que intervienen en ella, es de propia resolución de instancias internacionales sin intervención alguna de los órganos internos de cada uno de los Estados. Obviamente, no sería posible encargar la solución de una controversia internacional de esta naturaleza a cada uno de los tribunales de los once países suscriptores del Acuerdo, con ello difícilmente tal discrepancia hallaría una solución uniforme y se vulneraría el principio de la igualdad soberana de los Estados, al someter a los tribunales de

uno de ellos, en particular, diferencias entre Estados igualmente soberanos.

Lo anterior sería coherente con la práctica de calificación de quórum en esta materia, seguida desde 1990 en adelante, como quiera que en ninguna oportunidad se ha calificado con un quórum especial a disposiciones relativas a solución de controversias entre Estados, contempladas en tratados internacionales.

Sobre las cláusulas de arbitraje entre inversionistas y el Estado en que reside la inversión, señaló que la norma es facultativa al utilizar el término "podrá". El Acuerdo es respetuoso de la jurisdicción nacional, por cuanto los Estados (artículo 9.21.2) podrán llevar una reclamación a arbitraje siempre que el demandante no hubiere renunciado a iniciar o continuar una demanda ante cualquier tribunal administrativo nacional. Para mayor certeza, el anexo 9-J22 señala que si un inversionista de una Parte elige someter una reclamación ante un tribunal judicial o administrativo, dicha elección será definitiva y exclusiva, y el inversionista no podrá posteriormente someter una reclamación a arbitraje establecido en conformidad al sistema de solución de controversias inversionistas-Estado. Por lo tanto, tampoco se deduce que mediante estas disposiciones se modifique o derogue la competencia de los tribunales chilenos, partiendo de la base que la reclamación también podría efectuarse ante los órganos del Estado de Chile, si ellos tuvieren competencia para conocer del asunto.

Por lo demás, el inversionista únicamente podría someter una reclamación ante una instancia de arbitraje internacional respecto de las causales calificadas que contempla el Acuerdo y no sobre cualquier materia. Las causales contempladas en el Tratado se centran básicamente en la no discriminación, al no respetarse las cláusulas de trato nacional o cláusula de nación más favorecida; ni nivel mínimo de trato bajo el derecho internacional consuetudinario; expropiación no justificada por causa de propósito público, y no requerir exigencias de inversión como contenido o volumen mínimo.

Por otra parte, la controversia a ser decidida por el Panel Internacional de Árbitros está dirigida a determinar si el Estado demandado ha vulnerado determinadas obligaciones establecidas por el Tratado y el demandante ha sufrido pérdidas o daños en virtud o como resultado de esa contravención. En consecuencia, se refiere a una controversia destinada a determinar la responsabilidad internacional del Estado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones internacionales que asume en virtud del Tratado. Para estos efectos, el Estado le reconoce subjetividad internacional al individuo, tal como sucede en los tratados de derechos humanos.

Las disposiciones del tratado a este respecto, concluyó, no tienen por objeto aprobar, modificar o derogar las normas que determinan la organización y atribución de los tribunales chilenos que fueren necesarias para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República. Esta idea sería coherente con la práctica de calificación de quórum en esta materia desde 1990 en adelante, pues en ninguna oportunidad se ha calificado con un quórum especial disposiciones relativas a la resolución de controversias entre los inversionistas y los Estados en que reside dicha inversión, contempladas en los tratados internacionales, sean estos acuerdos de promoción o protección de inversiones, de complementación económica o de libre comercio.

Siendo así, finalizó el Profesor señor Troncoso, las disposiciones examinadas sólo requerirían de quórum simple, común u ordinario para su aprobación.

El Honorable Senador señor Navarro manifestó que, en circunstancias que no hubo un pronunciamiento del Tribunal Constitucional acerca del fondo del requerimiento de inconstitucionalidad deducido por un grupo de Senadores, hace expresa reserva de constitucionalidad en relación con el proyecto de Acuerdo en estudio. Esta reserva de constitucionalidad es del tenor que sigue:

1.- EL CPTTP OTORGA JURISDICCIÓN PARA JUZGAR LITIGIOS SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TERRITORIO CHILENO, A TRIBUNALES INTERNACIONALES, LO QUE DEBIÓ HABER SIDO AUTORIZADO POR UNA NORMA CONSTITUCIONAL EXPRESA QUE NO EXISTE.

Los capítulos 9 y 28 del Tratado, disponen el sometimiento a tribunales arbitrales internacionales. Para la aprobación legislativa de tal norma, el Poder Legislativo debió haber sido autorizado por una norma constitucional expresa. El Tribunal Constitucional, ya ha fallado en ese sentido en el caso de tratados internacionales. En el considerando 52° del rol N° 309 del año 2000, sobre el Convenio 169 de la OIT, dictaminó:

"En efecto, nuestra Constitución es categórica en cuanto ordena que todos los conflictos que se promuevan dentro del territorio de la República, deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales nacionales para ser resueltos por medio de un debido proceso. Por su parte, el artículo 730 (ACTUAL 76°) señala: "La Facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por ley'.

En la sentencia del rol 312, de octubre de 2000, respecto del Tratado Minero con Argentina, el Tribunal Constitucional, confirma la sentencia del rol 309, en el sentido que para que un tribunal internacional obligue al Estado de Chile, tendría que modificar la Constitución, en sus artículo 5°, 73 y 79, actuales 5°, 76 y 82".

"La Presidente subrogante Ministro señora Luz Bulnes Aldunate, concurre al fallo en el entendido que los artículos 5°, 18, 19 y 20 del Tratado no crean un tribunal con facultades jurisdiccionales.

Queda en claro que la Comisión Administradora es sólo un mediador y las "otras funciones" que se le pueden otorgar por el artículo 18 tendrán ese mismo carácter.

Si así no fuera, se trataría de un tribunal internacional al que se le habría delegado soberanía y sus resoluciones obligarían al Estado de Chile. Para ello sería menester que se reformaran los artículos 5°, 73 y 79 de la Constitución Política. Teniendo presente estas consideraciones, la señora Ministro concurre a la sentencia de autos".

II- COMO EL TPP-11 MODIFICA LAS NORMAS DE COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CHILENOS, DEBIO HABER SIDO CADA, DE MANERA PREVIA, LA CORTE SUPREMA. VICIO INSUBSANABLE.

El TPP-11 at otorgar jurisdicción a tribunales arbitrates internacionales, a inversionistas extranjeros por sus inversiones en territorio chileno, modifica la Ley Orgánica Constitucional de la Organización y Atribuciones de los Tribunales de Justicia (Código Orgánico de Tribunales). Al modificar la jurisdicción de los tribunales chilenos, antes de enviar el CPTPP at Congreso Nacional, se debió oir previamente a la Corte Suprema, porque así lo dispone perentoriamente el art. 77 de la Constitución, trámite que no se realizó, por lo que efectúo una reserva expresa de constitucionalidad del CPTPP, por infringir el art. 77 de la Constitución.

El artículo 77 inciso segundo de nuestra Carta Magna, que dispone:

"La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, solo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema, de conformidad a lo establecido en la ley orgánica constitucional".

III.- LA CONSTITUCION DE 1980 IMPIDE LA INDEMNIZACION POR NACIONALIZACION 0 EXPROPIACION EN "GRAN MINERIA DEL COBRE".

La Disposición Tercera Transitoria de la Constituci6n de 1980, dispone: "TERCERA.- La gran minería del cobre y las empresas consideradas como tat, nacionalizadas en virtud de lo prescrito en la disposici6n 17a. transitoria de la Constitución Política de 1925, continuarán rigiéndose por las normas constitucionales vigentes a la fecha de promulgación de esta Constitución.".

El capítulo 9 del TPP-11, at no excluir expresamente a la gran minería del cobre, y en particular los derechos mineros o yacimientos mineros, del pago de una indemnización at valor de mercado, adolece de inconstitucionalidad porque viola el inciso tercero de la letra a) de disposición decimoséptima transitoria de la Constitución de 1925 que dispone:

"En conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del N° 10 del artículo 10 no habrá lugar a indemnización alguna por los derechos sobre yacimiento mineros".

IV.- RESTRICCIONES A NORMAS MEDIOAMBIENTALES.

En el Capítulo 20 del TPP-11 existen disposiciones que privilegian claramente el comercio y la inversión, por sobre el cuidado del medio ambiente, por ejemplo, pues una ley u otra disposición chilena, de carácter medioambiental, puede ser considerada como una restricción 'encubierta" al comercio y la inversión entre las Partes, por lo que adolecen de inconstitucionalidad de fondo, por violar el N° 8 del artículo 19 de nuestra Ley Fundamental, que reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente limpio y libre de contaminación.

V.- RESTRICCIONES A LA SOBERANÍA NACIONAL.

EL TPP-11 contiene normas que impiden que nuestro país pueda darle valor agregado a la exportación de materias primas, al impedir que se puedan establecer impuestos diferenciados a esas materias primas, como un medio para incentivar a dichas empresas a darle valor agregado e industrializarlas en Chile. Dispone que "ninguna Parte adoptará ni mantendrá cualquier arancel, impuesto u otro cargo a la exportación de cualquier mercancía al territorio de otra Parte, a menos que tal arancel, impuesto o cargo sea también adoptado o mantenido sobre ese bien, cuando esté destinado al consumo interno".

Este artículo nos deja en el rol de un simple exportador de materias primas, lo que perjudica los intereses generales de la Nación y el bien común (artículo 1 de la Constitución), limita nuestra soberanía (artículo 5 de la Constitución), y las facultades del Presidente de la República, que es el único, que en forme exclusiva, puede imponer, suprimir, reducir o condonar impuestos, por mandato del N° 1 del artículo 65 de la Constitución.

VI.- NORMAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD.

Finalmente, el tratado establece normas sobre confidencialidad y reserva que se debe tener por parte del Estado, y esas normas son de quórum calificado. Por lo tanto, basta que una norma sea de calificado para que todo el tratado se vote con ese quorum. El TPP-1 1 ha sido votado con el quórum de ley simple y no con quórum calificado, como exige el artículo 8° de la Constitución para disposiciones que establecen reservas o secretos de actos y resoluciones de órganos del Estado.

ANEXO: NORMAS DEL CPTPP SOBRE SOMETIMIENTO A TRIBUNALES INTERNACIONALES.

El TPP-11, al someter las reclamaciones de inversionistas extranjeros en territorio chileno, a tribunales arbitrales internacionales, modifica la organización y atribuciones de los tribunales chilenos, que están determinadas por nomas constitucionales, por lo cual este tratado debió ser necesariamente tramitado y aprobado por el quórum de ley orgánica constitucional, pero, lo más importante para el caso de un requerimiento ante T.C., es el hecho que antes que el CPTPP sea enviado a tramitación al Congreso Nacional, debió ser oída la Corte Suprema, porque así lo establece perentoriamente el art. 77 de la Constitución. Y este trámite, el T.C. no lo puede pasar por alto, y así lo ha hecho en tratos anteriores, roles 308 y 312, del año 2000.

En capítulo 9, llamado "Inversiones", en el artículo 9.19: "Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje" se dispone que:

"1. Si una controversia relativa a una inversión no ha sido resuelta dentro de los seis meses a partir de la recepción por parte del demandado de una solicitud por escrito para la realización de consultas de conformidad con el Artículo 9.18.2 (Consultas y Negociación):

(a) el demandante, por cuenta propia, podrá someter a arbitraje de conformidad con esta Sección una reclamación:

(i) que el demandado ha violado:

(A) una obligación establecida en la Sección A; B) una autorización de inversión; o (C) un acuerdo de inversión; y

(ii) que el demandante ha sufrido pérdidas o daños en virtud de, o como resultado de esa violación; y

Pero no solo el Estado chileno podrá ser demandado por un inversionista extranjero, porque la letra b) de este artículo, hace aplicable las mismas disposiciones anteriores, si este inversionista ha sufrido pérdidas o daños en virtud o como resultado de esa violación, de un contrato con una empresa controlada por el Estado, como Codelco, Enap, Enami, Metro S.A., etc.

4. El demandante podrá someter una reclamación a la que se refiere el párrafo 1 conforme a alguna de las siguientes alternativas:

(a) el Convenio del CIADI y las Reglas Procesales Aplicables a los Procedimientos de Arbitraje del CIADI, siempre que tanto el demandado como la Parte del demandante sean partes del Convenio del CIADI;

(b) las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, siempre que o el demandado o la Parte del demandante, sean parte del Convenio del CIADI;

(c) las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI; o

(d) si el demandante y el demandado lo acuerdan, cualquier otra institución arbitral o cualesquiera otras reglas de arbitraje".

Como lo acreditan estas disposiciones, el TPP-11 dispone que las inversiones en el territorio de la República, de inversionistas de los países que conforman este tratado, en caso de controversia con el Estado chileno, no se someterán a los tribunales chilenos, sino que podrán, es decir, pueden, recurrir a tribunales arbitrales internacionales.

Algunos defensores del TPP-11, e incluso algunos abogados constitucionalistas, han argumentado que al decir la letra a) del art. 9.19, que podrá someterse a arbitraje, ello significaría que no es obligatorio recurrir a un tribunal arbitral internacional, porque la letra a) que del art. 9.19, dispone que: el demandante, por cuenta propia, podrá someter a arbitraje de conformidad con esta Sección una reclamación". Al decir podrá, estos defensores del CPTPP, quieren interpretar que no sería obligatorio recurrir a un tribunal arbitral. Resulta realmente sorprendente este argumento, porque tanto en Chile como en todo el mundo,

accionar ante un tribunal, solo depende de la voluntad de las personas recurrir a un tribunal ante un eventual litigio.

En el TPP-11, el inversionista extranjero no está obligado a demandar al Estado chileno, solo depende de su voluntad, pero si decide demandarlo, este tratado le permite demandar al Estado chileno ante un tribunal arbitral internacional, por diferencias en un acuerdo de inversión, o incluso por no obtener las ganancias esperadas. El CPTPP no lo obliga, pero si le permite recurrir a un tribunal arbitral internacional, en abierta violación de nuestra Carta Fundamental.

Esta sesión de soberanía del Estado chileno a tribunales internacionales, es además inicua, puesto que el sometimiento a arbitraje internacional queda permitido no solo los inversionistas de los países que conforman el CPTPP, sino además a los inversionistas de países con los cuales Chile no ha firmado un Tratado de Libre Comercio, lo que es absolutamente discriminatorio y arbitrario, por lo este capítulo es inconstitucional en el fondo, porque infringe el N° 22 del Artículo 19 de la Constitución.

El capítulo 28, llamado Solución de Controversias.

Si bien este capítulo se refiere a las controversias entre los Estados que conforman el TPP-11, cuyas controversias no se someten a tribunales arbitrales sino a la Convención de Viena, sin embargo, casi al final del capítulo 28, cuando pareciera que todo corre por otro carril, en la Sección B, sobre Procedimientos Internos y Solución de Controversias Comerciales Privadas, aparecen subrepticiamente normas que prohíben el derecho interno para la solución de los litigios entre los particulares de los países integrantes de este tratado, y se obliga a recurrir a tribunales arbitrales internacionales, corno lo disponen los 2 siguientes artículos:

Artículo 28.22 Derechos de Particulares.

Ninguna Parte otorgará un derecho de acción conforme a su ordenamiento jurídico contra cualquier otra Parte con fundamento en que una medida de esa otra Parte es incompatible con sus obligaciones conforme a este Tratado, o que la otra Parte ha incumplido de alguna otra manera con sus obligaciones conforme a este Tratado.

Artículo 28.23: Medios Alternativos para la Solución de Controversias.

1. Cada Parte, en la mayor medida posible, promoverá y facilitará el uso del arbitraje y otros medios alternativos de solución de controversias para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares en la zona de libre comercio.

2. Para este fin, cada Parte dispondrá de procedimientos adecuados que aseguren la observancia de los acuerdos de arbitraje y para el reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales de tales controversias.".

El Honorable Senador señor Huenchumilla, luego de advertir que un tratado de esta naturaleza tiene no sólo aristas jurídicas sino también relevantes connotaciones políticas, hizo las siguientes consideraciones:

1) Nuestro país optó por abrirse al mundo en su política económica, lo que implica un determinado modelo de desarrollo productivo de apertura al comercio exterior. En ese marco, actualmente Chile es uno de los países que cuenta con más tratados internacionales vigentes, en el contexto de una economía netamente exportadora. Este modelo económico ha permitido alcanzar cierto progreso, representado en un incremento del nivel de ingreso per cápita. Es dable suponer que, al presentarse el CPTPP al Congreso para su aprobación, el Estado chileno quiere persistir en esta política de desarrollo económico que se implantó a inicios de la década de los noventa. Así las cosas, cabe preguntarse si este modelo, con las limitaciones y características que tiene en el país, sigue todavía vigente, o bien, si se ha agotado en su forma actual y requiere relevantes modificaciones o correcciones. El agotamiento de este sistema exportador se muestra en la importante dependencia que tiene el país de la economía internacional, y el modo en que sus fluctuaciones lo afectan.

Por otra parte, si bien en el último tiempo se ha aplicado una política monetaria expansiva por parte del Banco Central mediante la progresiva reducción de las tasas de interés, no se ha generado paralelamente un efecto significativo en la economía nacional. Lo mismo ha ocurrido a nivel internacional, incluso con tasas de interés negativas, con similares resultados. A lo anterior se suma una guerra comercial que ha deprimido fuertemente los precios de las exportaciones nacionales. Todo ello conduce a cuestionarse la conveniencia de continuar la política económica chilena de exportación de materias primas y de productos sin valor agregado, o de corregirla para sintonizarla con aquella que se aplica en países con un alto nivel de desarrollo, y que se orienta al fomento de la industrialización y el desarrollo tecnológico, como ocurre en Japón, Canadá o Singapur. En el mismo sentido, es posible que haya llegado el momento de dar pasos robustos hacia una política industrial que nos permita competir en otras instancias del comercio internacional de bienes y servicios de mayor sofisticación.

2) Respecto de la solución de controversias, es razonable que al celebrarse un tratado internacional se establezcan mecanismos de esta naturaleza para dirimir los conflictos que se susciten entre las Partes. Y en este ámbito, un aspecto a determinar es si, por contener el CPTPP esta clase de mecanismos, contempla normas que deban ser aprobadas con un quórum superior al de la ley simple. El punto es complejo y de relevancia, porque constituiría una mala decisión aprobar algo que, en el futuro, genere desacuerdos y problemas en un área sensible. Desde este punto de vista, siendo prudente que el Tribunal Constitucional zanje esta cuestión por sus graves implicancias jurídicas, no se obtuvo su pronunciamiento porque el requerimiento deducido por un grupo de Senadores no fue resuelto en cuanto al fondo del asunto, por razones estrictamente formales y de oportunidad procesal. Pero, es fundamental que en el futuro así lo haga, determinando la naturaleza jurídica de normas del Tratado tales como las de confidencialidad.

El señor Senador previno que, aun desconociéndose si los demás países signatarios de este Tratado tienen una norma similar a nuestro artículo 8° de la Carta Fundamental, en ninguna legislación podría admitirse que un tratado internacional vulnere la Constitución Política. Sobre el particular, recordó que cuando se discutió la aprobación del Tratado de Roma, por parte del Congreso Nacional, la coalición política que actualmente gobierna argumentó que éste, para ser aprobado, requería de una reforma constitucional.

En otro orden de ideas, existiendo una serie de mecanismos de solución de controversias en el derecho internacional (por ejemplo, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC)), es oportuno preguntarse por qué el CPTPP establece una forma de solución de controversias entre inversionistas privados y el Estado mediante un tribunal ad hoc de nombramiento de jueces árbitros. Al respecto, hace algún tiempo el Presidente de la República declaró que no firmaba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como Tratado de Escazú), porque afectaba nuestra soberanía y no era conveniente entregar a Bolivia un instrumento para que demande a Chile en cuestiones ambientales. En idéntico sentido, es dable preguntarse si el Gobierno debería presentar la misma reserva que hizo valer ante Bolivia, respecto de empresas transnacionales que pueden llegar a ser más poderosas e influyentes económicamente incluso que un país.

3) El Convenio N° 169 de la OIT es un tratado internacional vigente, que incluye el control de constitucionalidad correspondiente. Los tribunales superiores de justicia han emitido pronunciamientos acerca de la plena vigencia de este Convenio. En lo tocante a este Convenio, surge la inquietud relativa a la posibilidad de que el CPTPP contenga normas que afecten a los pueblos originarios. Si es así, surgiría un problema mayor: habría que justificar por qué se consideró innecesario someter este instrumento internacional a la

consulta a que obliga el Convenio N° 169 de la OIT. Esto significa que, en lo que atañe a este punto específico, habría un error de procedimiento en la tramitación del proyecto de acuerdo y, en consecuencia, una cuestión de constitucionalidad: si el ordenamiento jurídico exige cierto procedimiento y éste no se llevó a cabo, habría una inconstitucionalidad de forma al no cumplirse un requisito habilitante esencial, como es la consulta indígena con arreglo al Convenio N° 169 de la OIT.

Respecto de este punto en particular, el Senador señor Huenchumilla hizo expresa reserva de constitucionalidad. Y, además, hizo suya la reserva de constitucionalidad planteada por el Senador señor Navarro, en relación con dos puntos: el quórum de aprobación de este proyecto de Acuerdo, y la consulta obligatoria a la Corte Suprema en los términos del artículo 77 de la Carta Fundamental, remitiéndose explícitamente a los argumentos expuestos en la materia por el Senador señor Navarro.

Con todo, en cuanto a la consulta a la Corte Suprema, hizo presente que aún se estaría a tiempo para cumplir con la formalidad, toda vez que la tramitación legislativa del proyecto de acuerdo aún no finaliza.

Por último, el señor Senador, luego de destacar la suscripción entre la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado y representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de un Protocolo o Acuerdo de Entendimiento referido al CPTPP, reflexionó acerca de su alcance jurídico y exigibilidad. Al respecto, advirtió que sería una mera declaración de intenciones, sin carácter vinculante e incidencia jurídica de fondo, que deja su cumplimiento a la sola voluntad de sus suscriptores.

En lo que concierne al quórum de aprobación que requeriría este proyecto de acuerdo, el señor Senador hizo entrega a la Secretaría de la Comisión de una minuta que fundamenta su decisión, cuyo tenor literal es el que sigue:

"1) Resumen.

- ¿Con qué quórum se debe votar un tratado? La aprobación de un tratado se somete a una votación única, que requiere el quórum más elevado que corresponda a las materias reguladas por sus normas. Esto se explica porque el artículo 54 N° 1) de la Constitución Política de la República, que contiene la atribución exclusiva del Congreso relativa a la aprobación de Tratados Internacionales, dispone: "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quórums que corresponda, en conformidad al artículo 66, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley". A su vez, el artículo 66 de la Constitución Política de la República, establece en su inciso tercero que este tipo de normas, de quórum calificado, "se establecerán, modificarán o derogarán por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio."

- El TPP debe votarse corno Ley de Quórum Calificado. El quórum con que debió aprobarse el TPP-11 corresponde al de una Ley de Quórum Calificado, que para su aprobación requiere de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio. El contenido de las normas del TPP-11 establece reservas o secreto en la actividad de los órganos del Estado, cuestión que por la materia regulada debió ser aprobado por la mayoría absoluta de los parlamentarios en ejercicio en cada cámara. Ello conforme al artículo 8° de la Constitución.

- El TPP debe votarse como una Ley Orgánica Constitucional.' A propósito del TPP-11 las reclamaciones que se deriven de una controversia relativa a inversión, que no haya sido resuelta dentro de los seis meses desde su recepción por parte del demandado, podrán someterse a arbitraje de conformidad con la Sección correspondiente. De ahí se desprende que las controversias relativas a inversiones contenidas en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, alterarían las reglas de competencia de los tribunales nacionales para conocer de los incumplimientos y reclamaciones que puedan suscitarse en el desarrollo de las obligaciones que el tratado reconoce cuando se trata de materias relativas

a inversión. Por ello, de conformidad al artículo 77 de la Constitución, estaríamos ante una norma de carácter orgánico constitucional que requeriría para su aprobación de un quorum equivalente a la cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (artículo 66 de la Constitución).

2) El TPP debió aprobarse con quorum de Ley de Quórum Calificado.

El quórum con que debió aprobarse el TPP-11 corresponde al de una Ley de Quorum Calificado, que para su aprobación requiere de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio. A su vez, el artículo 66 de la Constitución Política de la Republica, establece en su inciso tercero que este tipo de normas, de quórum calificado, "se establecerán, modificarán o derogarán por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio."

El contenido de las normas del TPP-11 establece reservas o secreto en la actividad de los órganos del Estado (que se individualizarán al fin de este apartado); cuestión que por la materia regulada debió ser aprobado por la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados. Ello conforme al artículo 8° de la Constitución, que en su inciso segundo señala: "son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilizan", y "solo una ley de quorum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquellos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional". El hecho de que este articulo establezca que "sólo una Ley de Quórum Calificado" podrá establecer la reserva o secreto de estos actos, resoluciones o procedimientos, es especialmente relevante, pues está orientado a proteger el Principio de Probidad; razón por la cual resulta inquietante que la serie de normas transcritas y destacadas establezcan secreto o reserva de estos tipos de actos.

Cabe abundar en que el Principio de Probidad, constitucionalizado en el artículo 8° inciso primero de la Constitución Política de la República, se encuentra desarrollado en el artículo 52 inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de acuerdo con el cual consiste en: "observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular". Para el cumplimiento del Principio de Probidad como fin, es que la Constitución establece como medio la garantía de exigir quórum calificado al establecer reservas o secreto de la actividad Estatal. Por ello es que es preciso resarcir el vicio de constitucionalidad del que adolece la tramitación del TPP-1 1.

3) El TPP debió aprobarse con quórum de Ley Orgánica Constitucional.

La cuestión de aprobación de los tratados internacionales ha sido tratada en el art. 54 No 1 de la Constitución que señala: Son atribuciones del Congreso: "1) Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quórums que corresponda, en conformidad al artículo 66, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley".

En esta materia ha sido el Tribunal Constitucional quien ha desarrollado una doctrina consistente respecto a los quórums de aprobación de los tratados internacionales sometidos a aprobación del Congreso Nacional. En este sentido ha dicho que: "Fuerza concluir que las disposiciones del tratado -en el caso que contemple normas de distinta naturaleza- se aprobarán o rechazarán aplicando el quórum que corresponde a los distintos grupos de ellas; pero el proyecto de acuerdo de aprobación del tratado sólo se entenderá sancionado por la respectiva Cámara Legislativa cuando todas las disposiciones del tratado hubiesen sido aprobadas en ella". De esta manera, cada disposición del tratado podría requerir, conforme su naturaleza, de distintos quórums de aprobación.

Se deberá tener presente, asimismo, otro criterio fijado por el propio Tribunal Constitu-

cional en causal rol 346 de 8 de abril de 2002, donde el Tribunal Constitucional señala que "38°. Que, la soberanía se ha entendido como el Poder del Estado, o en forma más precisa, como una cualidad de dicho Poder: no admite a otro ni por encima de él ni en concurrencia con él; 39°. Que, el concepto de soberanía ha evolucionado con los tiempos de manera que hoy se reconoce que limitan su ejercicio los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, como lo dice expresamente nuestra Carta Fundamental; 40°. Que, el Constituyente ha sido claro al referirse a la soberanía. Ha señalado con precisión quien es su titular —la Nación, o sea, aquella agrupación de personas, unidas por vínculos materiales y espirituales, que los hace tener conciencia de poseer caracteres comunes que les permite diferenciarse de otros grupos nacionales, y en que los individuos manifiestan y demuestran tener la voluntad de conservar esos lazos de unidad. Se comprenden en este concepto, las generaciones pasadas, presentes y futuras. Ha indicado, también, quien ejercita la soberanía: el pueblo y las autoridades que la Constitución establece y ha adoptado una posición acorde con los tiempos actuales, al señalar que cuando se ejercita existe un límite que es el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; 41°. Que, las únicas autoridades que pueden ejercitar soberanía son las que la Constitución establece, entre las que destaca el Presidente de la República, el Congreso Nacional y los Tribunales de la Nación. Las funciones y atribuciones que la Constitución entrega a estas autoridades constituye la forma en que la soberanía se manifiesta y se hace realidad; 42°. Que, entre las distintas funciones públicas, entregadas por la Constitución a las autoridades que ella establece, está la función jurisdiccional que viene a ser un aspecto de cómo se ejercita la soberanía nacional; 43°. Que, este Tribunal Constitucional ha invocado, y lo hace una vez más, el concepto de jurisdicción en los siguientes términos: el poder-deber que tienen los tribunales para conocer y resolver, por medio del proceso y con efecto de cosa juzgada, los conflictos de intereses de relevancia jurídica que se promuevan en el orden temporal, dentro del territorio de la República y en cuya solución les corresponda intervenir (Colombo Campbell, Juan, "La Jurisdicción en el Derecho Chileno", Ed. Jurídica de Chile, 1991, pág. 41); 44° Que, nuestra Constitución Política caracteriza la jurisdicción como una función pública emanada de la soberanía, lo que resulta de aplicar los artículos 5°, 6° y 7° de la Constitución, y entrega su ejercicio en forma privativa y excluyente a los tribunales establecidos por ella o la ley, que son "las autoridades que esta Constitución establece". Así se desprende nítidamente de las disposiciones constitucionales contempladas en los artículos 73, 74, y de los Capítulos VII y VIII, que establecen al Tribunal Constitucional y a la Justicia Electoral, respectivamente. Debe señalarse que, cuando la Constitución habla de "la facultad de conocer"; "la pronta y cumplida administración de justicia";

Son atribuciones del Tribunal Constitucional"; "El Tribunal conocerá y resolverá", son todas manifestaciones del ejercicio de la función jurisdiccional o jurisdicción de que se encuentran investidos los tribunales de la República; 45° Que, como la función jurisdiccional es expresión del ejercicio de la soberanía, sólo la pueden cumplir las autoridades que la Constitución establece. El mandato de su artículo 5°, inciso primero, no admite dudas sobre el particular, sea que las autoridades jurisdiccionales a que alude se encuentren dentro o fuera del "Poder Judicial". De esta manera, a la Corte Penal Internacional el Tratado, precisamente, le otorga jurisdicción para eventualmente conocer de conflictos ocurridos dentro del territorio de la República, y que deberían ser de competencia de algún tribunal nacional. Este específico reconocimiento de potestad jurisdiccional para ser ejercida por una autoridad no establecida por nuestra Carta, entra en frontal colisión con la norma recordada, por lo que hace evidente su carácter inconciliable; 46°. Que, los artículos 73 y 19, N° 3, de la Carta Fundamental, consagran expresamente a la jurisdicción en el sistema constitucional nacional. La potestad jurisdiccional le permite a los tribunales conocer, resolver y hacer cumplir lo juzgado, excluyendo en el área de los conflictos sometidos a su poder cualquier

injerencia de autoridad alguna, nacional o internacional, como se desprende del artículo 73 de la Constitución, en cuanto expresa "Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos'. El deber se consagra en el inciso segundo del artículo 73, de la Carta Fundamental, que contiene la llamada regla de la inexcusabilidad, y que dice: "Reclamada su intervención en forma legal y en negocios de su competencia, no podrán excusarse de ejercer su autoridad, ni aun por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión". Siendo así, en la medida que se incluyan disposiciones de un tratado que complementen o eventualmente corrijan la situación antes descrita, deberán necesariamente incorporarse a nuestro sistema jurídico a través de una reforma a la Constitución; 47° Que, cabe destacar el último artículo mencionado, que, en su inciso primero, dice: "Artículo 79. La Corte Suprema tiene la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación. Se exceptúan de esta norma el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los tribunales electorales regionales y los tribunales militares de tiempo de guerra." ... Por su parte los artículos 6°, 7° y 19, N° 3, en concordancia con el artículo 5°, inciso primero, expresan que la jurisdicción como ejercicio de soberanía se ejecuta por las autoridades que esta Constitución establece. Recordemos que los tribunales, incluyendo a esta Magistratura, como órganos del Estado, deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y que éstos solo actúan válidamente dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley; 50°. Que, de las disposiciones invocadas, debe concluirse que todo conflicto en cuya solución exista un interés público comprometido queda necesariamente sometido al conocimiento y decisión de los tribunales establecidos por la ley chilena. Por el contrario, si estamos en presencia de derechos disponibles, podrá prorrogarse la competencia entre tribunales nacionales e incluso, como se ha hecho, a tribunales internacionales o de otros países. Las materias cuyo conocimiento se entrega a la Corte Penal Internacional, por su naturaleza, son improrrogables por lo cual, para que Chile reconozca la jurisdicción de tribunales supranacionales deberá incorporar una nueva preceptiva constitucional a su sistema interno".

Las consideraciones del Tribunal Constitucional en el caso ya señalado, y a partir del carácter imperativo de la disposición contenida en el artículo 9 N° 19, cuando señala que, las reclamaciones que se deriven de una controversia relativa a inversión, que no haya sido resuelta dentro de los seis meses a partir de su recepción por parte del demandado de una solicitud por escrito para la realización de consultas de conformidad al Artículo 9.18.2 a) el demandante, por cuenta propia, podrá someter a arbitraje de conformidad con esta Sección una reclamación, se desprende que las controversias relativas a inversiones contenidas en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, alterarían las reglas competencia de los tribunales nacionales para conocer de los incumplimientos y reclamaciones que puedan suscitarse en el desarrollo de las obligaciones que el tratado reconoce cuando se trata de materias relativas a inversión.

En efecto, conforme al tenor de la disposición, el demandante, por cuenta propia podrá someter a arbitraje, es decir, una de las partes tiene la potestad de activar el mecanismo del arbitraje, lo que obligaría a la otra, esta última, a su vez, no podría recurrir a la solución de la controversia conforme las reglas generales de jurisdicción. Ello me lleva a sostener que, de conformidad al artículo 77 de la Constitución, estaríamos ante una norma de carácter orgánico constitucional que requeriría para su aprobación de un quórum equivalente a la cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (artículo 66 de la Constitución).

ANEXO 1: Normas que establecen reserva o secreto de Órganos del Estado

A continuación, se transcriben las disposiciones del Tratado, destacándose específica-

mente aquellos pasajes que establecen reservas o secreto, de los actos o resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilice; y que adolecen de un vicio de constitucionalidad, al haber sido aprobados con un quórum menor al que exige el artículo 82 inciso segundo de la Constitución, que constituye una garantía del Principio de Probidad.

1) Normas del Capítulo 2 sobre Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado:

a) Artículo 2.9 número 7 (sobre consultas ad hoc):

"7. Las consultas ad hoc conforme a este Artículo serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte, incluso sin perjuicio de los derechos concernientes a los procedimientos de solución de controversias conforme al Capítulo 28 (Solución de Controversias)".

b) Artículo 2.13 número 4 (sobre Transparencia en los Procedimientos de Licencias de Exportación):

"4. Salvo cuando los casos en los que hacerlo revelaría información de negocios u otra información confidencial de una persona en particular, a solicitud de otra Parte que tenga un interés comercial sustancial en el asunto, una Parte proporcionará, en la medida de lo posible, la siguiente información respecto a un procedimiento en particular de licencia de exportación que adopte o mantenga: (a) el número agregado de licencias que la Parte ha otorgado en un periodo reciente que la Parte solicitante haya especificado; y (b) las medidas, en caso de haberlas, que la Parte haya tomado junto con el procedimiento de licencia para restringir la producción o consumo nacional o para estabilizar la producción, la oferta o los precios de la mercancía pertinente".

2) Normas del Capítulo 3 sobre Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen:

a) Artículo 3.31 (sobre Confidencialidad):

"Artículo 3.31: Confidencialidad 3-27 Cada Parte mantendrá la confidencialidad de la información recolectada de conformidad con este Capítulo y protegerá esa información de divulgación que podría perjudicar la posición competitiva de las personas que proporcionen la información".

b) Anexo 3-B número 4. (sobre Productor en el Anexo 3-B Requisitos Mínimos de Información):

"4. Productor Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), dirección de correo electrónico y, número telefónico del productor, de ser distinto del certificador o exportador o, si hay múltiples productores, indique "Varios" o proporcione una lista de productores. Una persona que desea que esta información sea confidencial podrá indicar "Disponible a solicitud de las autoridades importadoras". La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía en un país del TPP".

3) Normas del Capítulo 4 sobre Textiles:

a) Artículo 4.8 número 6. (sobre Comité de Asuntos Comerciales de Textiles y Prendas de Vestir):

"6. Las discusiones referidas en este Artículo serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte en cualquier otro procedimiento".

b) Artículo 4.9 números 1., 2., y 4. (sobre Confidencialidad):

"1. Cada Parte mantendrá la confidencialidad de la información recolectada de conformidad con este Capítulo y protegerá esa información de toda divulgación que podría perjudicar la posición competitiva de la persona que proporcione la información".

"2. Si una Parte proporciona información a otra Parte de conformidad con este Capítulo y designa la información como confidencial, la otra Parte mantendrá la información confidencial. La Parte que proporcione la información podrá requerir a la otra Parte suministrar por escrito garantía que la información será mantenida en confidencialidad, utilizada sólo

para los efectos especificados en la solicitud de información de la otra Parte, y no divulgada sin el permiso específico de la Parte que proporcionó la información o de la persona que proporcionó la información a esa Parte".

"4. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos para proteger de la divulgación no autorizada la información confidencial presentada de conformidad con la aplicación de las leyes aduaneras u otras leyes de la Parte relacionadas con este Capítulos o recolectada de conformidad con este Capítulo, incluyendo la información cuya divulgación podría perjudicar la posición competitiva de la persona que proporcione la información".

4) Normas del Capítulo 5 sobre Administración Aduanera y Facilitación de Comercio:

a) Artículo 5.2 número 3. (sobre Cooperación Aduanera):

"3. Si una Parte tiene una sospecha razonable de una actividad ilícita relacionada con sus leyes o regulaciones que rigen las importaciones, ésta podrá solicitar que otra Parte proporcione información confidencial específica que sea usualmente obtenida en relación con la importación de mercancías".

b) Artículo 5.3 número 8. (sobre Cooperación Aduanera):

"8. Sujeto a cualesquiera requisitos de confidencialidad en su ordenamiento jurídico. cada Parte procurará poner a disposición del público sus resoluciones anticipadas, incluyendo en línea".

c) Artículo 5.12 (sobre confidencialidad):

"1. Si una Parte suministra información a otra Parte de conformidad con este Capítulo y designa la información como confidencial, la otra Parte mantendrá la confidencial ¡dad de la información. La Parte que suministre la información podrá requerir a la otra Parte que asegure por escrito que la información se mantendrá en forma confidencial, que será usada únicamente para los fines especificados en la solicitud de información de la otra Parte y que no se divulgará sin el permiso específico de la Parte que suministró la información o de la persona que suministró la información a esa Parte".

"2. Una Parte podrá negarse a proporcionar la información solicitada por otra Parte si esa Parte no ha actuado de conformidad con el párrafo 1".

"3. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos para que la información confidencial proporcionada de conformidad con la administración de las leyes aduaneras de la Parte sea protegida de divulgación no autorizada, incluyendo información cuya divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de la persona que proporciona la información".

5) Normas del Anexo 6-A Prácticas Relativas a Procedimientos Antidumping y Sobre Derechos Compensatorios:

a) Anexo 6-A letra (b) número (iii):

"(b) En cualquier procedimiento en el que las autoridades investigadoras determinen llevar a cabo una verificación in situ de la información proporcionada por la parte investigada, 2 y que sea pertinente al cálculo de los márgenes antidumping o al nivel de un subsidio compensable, las autoridades investigadoras notifican con prontitud a cada parte investigada de su intención y:

(iii) después de que haya concluido una verificación in situ, y sujeto a la protección de la información confidencial, emiten un informe por escrito que describa los métodos y procedimientos que se hayan seguido al realizar la verificación y la medida en la que la información proporcionada por la parte investigada haya estado sustentada en documentos revisados durante la verificación. El informe es puesto a disposición de todas las partes interesadas con suficiente tiempo para que puedan defender sus intereses".

b) Anexo 6-A letra (c)

"(c) Las autoridades investigadoras de una Parte mantienen un archivo público para cada investigación o revisión que contiene:

(i) todos los documentos no confidenciales que son parte del expediente de la investiga-

ción o de la revisión; y

ii) en la medida en que sea viable sin revelar información confidencial, resúmenes no confidenciales de la información confidencial contenida en el expediente de cada investigación o revisión. En la medida en que información individual no sea susceptible de resumirse, puede ser agregada por la autoridad investigadora.

El archivo público y una lista de todos los documentos contenidos en el expediente de la investigación o la revisión están disponibles físicamente para ser examinados y copiados durante el horario hábil de la autoridad investigadora, o disponibles en archivo electrónico para ser descargados".

6) Normas del Capítulo 7 sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF):

a) Artículo 7.10 número 8. (sobre Auditorías):

"8. La Parte auditora y la Parte auditada se asegurarán de establecer los procedimientos necesarios para evitar la divulgación de información confidencial adquirida durante el proceso de auditoría".

b) Artículo 7.13 número 6. y 9. (sobre Transparencia):

"6. Si una Parte propone una medida sanitaria o fitosanitaria que no esté conforme a una norma, directriz o recomendación internacional, la Parte proporcionará a la otra Parte, a solicitud, y en la medida que lo permitan los requisitos de confidencialidad y privacidad del ordenamiento Jurídico de la Parte, la documentación pertinente que la Parte consideró para el desarrollo de la medida en proyecto, incluyendo evidencia científica documentada y objetiva , relacionada racionalmente con la medida, tales corno las evaluaciones de riesgo, estudios pertinentes y opiniones de expertos".

"9. Cada Parte notificará a las otras Partes las medidas sanitarias o fitosanitarias definitivas a través del Sistema de Presentación de Notificaciones MSF de la OMC. Cada Parte se asegurará de que el texto o el aviso de la medida sanitaria o fitosanitaria definitiva especifique la fecha en que la medida entrará en vigor y el fundamento legal de la medida. Una Parte también pondrá, a disposición de otra Parte, a solicitud, y en la medida en que lo permitan la confidencialidad y privacidad del ordenamiento jurídico de la Parte, los comentarios significativos por escrito y la documentación pertinente considerados que sustenten la medida, recibidos durante el periodo de comentarios".

c) Artículo 7.17 número 6. (sobre Intercambio de Información y Discusiones Técnicas):

"6. Todas las comunicaciones entre las Partes consultantes en el curso de CTC, así corno todos los documentos generados para CTC, se mantendrán confidenciales, a menos que las Partes consultantes acuerden algo diferente, y sin perjuicio de los derechos y obligaciones de cualquier Parte conforme a este Tratado, el Acuerdo sobre la OMC, o cualquier otro acuerdo internacional del que sea parte".

7) Normas del Anexo 8-C sobre Farmacéuticos:

a) Anexo 8-C Farmacéuticos en su número 17 letra (c):

"17. Las Partes buscarán mejorar su colaboración sobre la inspección farmacéutica, y para ello cada Parte deberá, con respecto a la inspección de un producto farmacéutico en el territorio de otra Parte:

(c) notificar a la otra Parte sobre sus conclusiones tan pronto como sea posible después de la inspección y, si las conclusiones se darán a conocer públicamente, a más tardar en un plazo razonable antes de dicha publicación. La Parte que realiza la inspección no está obligada a notificar a la otra Parte sus conclusiones si considera que esas conclusiones son confidenciales y no deberían ser divulgadas".

8) Normas del Anexo 8-F sobre fórmular patentadas de alimentos pre-envasados y aditivos alimentarios:

a) Anexo 8-F sobre fórmulas patentadas de alimentos pre-envasados y aditivos alimentarios en su número 3. Letra (b):

"3. Cuando se recabe información relacionada con fórmulas patentadas en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y normas, cada Parte deberá:

(b) asegurarse de que la confidencialidad de la información acerca de los productos originarios del territorio de otra Parte que surja de o sea suministrada en relación con la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y normas, sea respetada de la misma manera que para los productos nacionales y de una manera que proteja los intereses comerciales legítimos".

9) Normas del capítulo 9 sobre Inversiones:

a) Artículo 9.14 número 2 (sobre Formalidades Especiales y Requisitos de Información):

"2. No obstante lo dispuesto en el Artículo 9.4 (Trato Nacional) y el Artículo 9.5 (Trato de Nación Más Favorecida), una Parte podrá exigir a un inversionista de otra Parte, o a su inversión cubierta, que proporcione información referente a esa inversión, exclusivamente con fines informativos o estadísticos. La Parte protegerá la información que es confidencial de cualquier divulgación que pudiera perjudicar la situación competitiva del inversionista o de la inversión cubierta. Nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará como un impedimento para que una Parte de otra manera obtenga o divulgue información referente a la aplicación equitativa y de buena fe de su ordenamiento jurídico".

10) Normas del capítulo 11 sobre Servicios Financieros:

a) Artículo 11.8 letra (b) (sobre Tratamiento de Cierta Información):

"Nada de lo dispuesto en este Capítulo obligará a una Parte a divulgar o permitir el acceso a:

(b) cualquier información confidencial, cuya divulgación pueda impedir la aplicación de la ley o sea contraria al interés público o perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas".

11) Normas del Anexo 1 1-B sobre Compromisos Específicos:

a) letra (a) y (b) de la Sección B (sobre Transferencia de Información, en el Anexo 11-B sobre Compromisos Específicos):

"Cada Parte permitirá a una institución financiera de otra Parte transferir información en formato electrónico o de cualquier otra forma, hacia y fuera de su territorio, para el procesamiento de datos si dicho procesamiento es requerido en el curso normal de los negocios de la institución. Nada de lo dispuesto en esta Sección restringe el derecho de una Parte para adoptar o mantener medidas para:

(a) proteger datos personales, privacidad personal y la confidencialidad de los registros y cuentas individuales; o

(b) exigir a una institución financiera que obtenga previa autorización del regulador pertinente para designar a una empresa particular como receptora de dicha información, basado en consideraciones prudenciales, 32 siempre que este derecho no se utilice como medio para eludir los compromisos u obligaciones de la Parte conforme a esta Sección".

b) letra (a) número 3 de la sección D (sobre Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago, en el Anexo 11-B sobre Compromisos Específicos):

"3. Nada en esta sección se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas por razones de política pública, siempre que estas medidas no se utilicen como medio para eludir la obligación de la Parte conforme a esta Sección. Para mayor certeza dichas medidas podrán incluir:

(a) medidas para proteger datos personales, la privacidad personal y la confidencialidad de los registros individuales, transacciones y cuentas, tales como la restricción de la recolección por parte del, o la transferencia al, proveedor de servicios transfronterizos de otra Parte, de información relativa a los nombres de los titulares de tarjetas".

12) Normas del capítulo 13 sobre Telecomunicaciones:

a) número 4 del artículo 13.4 (sobre Acceso a y Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones):

"4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 3, una Parte podrá tomar medidas que sean necesarias para asegurar la seguridad y confidencialidad de los mensajes, y para proteger la privacidad de los datos personales de los usuarios finales de las redes o servicios públicos de telecomunicaciones, siempre que aquellas medidas no se apliquen de tal manera que pudieran constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable, o una restricción encubierta al comercio de servicios".

b) número 3 del artículo 13.5 (sobre Obligaciones Relativas a los Proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones):

"3. Al llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo 1, cada Parte asegurará que los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones en su territorio tomen acciones razonables para proteger la confidencial ¡dad de la información comercialmente sensible de, o relacionada con, proveedores y usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, obtenida como resultado de los acuerdos de interconexión, y que aquellos proveedores solamente usen esa información para los efectos de suministrar estos servicios".

13) Normas del capítulo 14 sobre Comercio Electrónico:

a) número 1. Del artículo 14.13 (sobre Ubicación de las Instalaciones Informáticas):

"1. Las Partes reconocen que cada Parte podrá tener sus propios requisitos regulatorios relativos al uso de instalaciones informáticas, incluyendo los requisitos que buscan asegurar la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones".

14) Normas del capítulo 15 sobre Contratación Pública:

a) número 1. Del artículo 15.15 (sobre Tratamiento de las Ofertas y Adjudicación de Contratos en el Capítulo 15 sobre Contratación Pública):

"1. Una entidad contratante recibirá, abrirá y tratará todas las ofertas conforme a procedimientos que garanticen la equidad e imparcialidad del procedimiento de contratación y la confidencialidad de las ofertas".

b) número 1. y 3. del artículo 15.17 (sobre divulgación de información en el Capítulo 15 sobre Contratación Pública):

"Suministro de Información a las Partes

1. A solicitud de cualquier otra Parte, una Parte proporcionará con prontitud información suficiente para demostrar si una contratación se realizó de manera justa, imparcial y de conformidad con este Capítulo, incluyendo, de ser aplicable, información sobre las características y las ventajas relativas de la oferta ganadora, sin divulgar información confidencial. La Parte que reciba la información no divulgará a ningún proveedor, salvo después de consultar con, y obtener el consentimiento de, la Parte que proporcionó la información".

"3. Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará en el sentido de requerir a una Parte, incluidas sus entidades contratantes, autoridades y órganos de revisión, divulgar información confidencial si esa divulgación: (a) podría impedir la aplicación de la ley; (b) pudiera perjudicar la competencia justa entre proveedores; (c) podría perjudicar los legítimos intereses comerciales de personas particulares, incluida la protección de la propiedad intelectual; o (d) podría ser de otra forma contraria al interés público".

15) Normas del capítulo 16 sobre Política de Competencia:

a) número 8. del artículo 16.2 (sobre Equidad Procesal en la Aplicación de la Ley de Competencia):

"8. Cada Parte proporcionará la protección de información confidencial de negocios, y otra información considerada como confidencial de conformidad con su ordenamiento jurídico, obtenida por sus autoridades nacionales de competencia durante el proceso de investigación. Si la autoridad nacional de competencia de una Parte utiliza o tiene la intención de utilizar esa información en un procedimiento de cumplimiento, la Parte proveerá, si

es admisible conforme a su ordenamiento jurídico y según corresponda, un procedimiento que permita a la persona sujeta a investigación el acceso oportuno a la información necesaria para preparar una defensa adecuada a las alegaciones de la autoridad nacional de competencia".

b) número 5 del artículo 16.7 (sobre Transparencia en la Aplicación de la Ley de Competencia):

"5. Cada Parte asegurará además que una decisión final a que se refiere el párrafo 4 y cualquier orden que implemente esa decisión sean publicadas, o si la publicación no es factible, de forma diferente estén a disposición del público de manera que permita a las personas interesadas y a otras Partes que tengan conocimiento de ellas. Cada Parte asegurará que la versión de la decisión u orden que se ponga a disposición del público no incluya información confidencial que esté protegida de divulgación pública por su ordenamiento jurídico".

16) Normas del capítulo 17 sobre Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados:

a) número 9. del artículo 17.10 (sobre Transparencia):

"9. Cuando una Parte entregue información escrita en respuesta a una solicitud de conformidad con este Artículo e informe a la Parte solicitante que considera que la información es confidencial, la Parte solicitante no divulgará la información sin consentimiento previo de la Parte que otorga la información".

b) número 6 del Anexo 17-B (sobre el Proceso para el Desarrollo de Información Relacionada con Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados):

"6. La Parte que responde podrá designar información en sus respuestas como información confidencial de acuerdo con los procedimientos dispuestos en las Reglas de Procedimiento establecidos de acuerdo al Artículo 27.2.1 (f) (Funciones de la Comisión) u otras reglas de procedimiento acordadas por las Partes contendientes".

17) Normas del capítulo 18 sobre Propiedad Intelectual:

a) letra b) del Artículo 18.45 (sobre Información Relativa a las Solicitudes de Patentes Publicadas y Patentes Otorgadas):

"Respecto de las solicitudes de patentes publicadas y patentes otorgadas, y de conformidad con los requisitos de la Parte para el trámite de dichas solicitudes y patentes, cada Parte pondrá a disposición del público al menos la siguiente información, en la medida que dicha información se encuentre en posesión de las autoridades competentes y se haya generado a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para esa Parte o después de esa fecha:

(b) si corresponde, las comunicaciones no confidenciales de los solicitantes; y"

b) número 13. y 14. del artículo 18.74 (sobre Procedimientos y Recursos Civiles y Administrativos):

"13. Sin perjuicio de su ley en materia de privilegio, la protección de la confidencialidad de las fuentes de información o del procesamiento de datos personales, cada Parte establecerá que en los procedimientos judiciales civiles sobre la observancia de un derecho de propiedad intelectual, sus autoridades judiciales estén facultadas, a solicitud justificada del titular del derecho, para ordenar al infractor o, alternativamente, al presunto infractor que proporcione al titular del derecho o a las autoridades judiciales, al menos con el objeto de recabar pruebas, información pertinente de conformidad con sus leyes y regulaciones aplicables que el infractor o el presunto infractor posea o controle. La información podrá incluir información respecto de cualquier persona involucrada en cualquier aspecto de la infracción, o presunta infracción, así como de los medios de producción o canales de distribución de las mercancías o servicios infractores o presuntamente infractores, incluyendo la identificación de terceros presuntamente involucrados en la producción y distribución de las mercancías o servicios y sus circuitos de distribución".

"14. Cada Parte dispondrá que, en relación con los procedimientos judiciales civiles sobre la observancia de un derecho de propiedad intelectual, sus autoridades judiciales u otras autoridades estén facultadas para imponer sanciones a una parte, abogados, expertos u otras personas sujetas a la jurisdicción del tribunal por la violación de órdenes judiciales sobre la protección de la información confidencial producida o intercambiada en ese procedimiento".

c) número 4 del artículo 18.76 (sobre Prescripciones Especiales Relacionadas con las Medidas en Frontera):

"4. Sin perjuicio de la ley sobre privacidad o confidencialidad de información de una Parte:

(a) si las autoridades competentes de una Parte detuvieron o suspendieron el despacho de mercancías sospechosas de portar marcas falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, esa Parte puede disponer que sus autoridades competentes tengan la facultad para informar al titular del derecho sin retraso indebido los nombres y domicilios de los consignadores, exportadores, consignatarios o importadores; una descripción de las mercancías; la cantidad de las mercancías; y, si es conocido, el país de origen de las mercancías; o

(b) si una Parte no proporciona a su autoridad competente las facultades referidas en el subpárrafo (a) cuando las mercancías sospechosas sean detenidas o su despacho sea suspendido, ésta deberá disponer, al menos en casos de mercancías importadas, que sus autoridades competentes tengan facultades para proporcionar al titular del derecho la información especificada en el subpárrafo (a) normalmente dentro de los 30 días hábiles de la retención o de la determinación de que las mercancías son mercancías falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor".

18) Normas del capítulo 19 sobre Laboral:

a) letra (b) del número 6 y 15 del artículo 19.15 (sobre Consultas Laborales)

"6. En las consultas laborales:

(b) cualquier Parte que participe en las consultas tratará cualquier información confidencial intercambiada en el curso de las consultas, sobre la misma base que la Parte que proporciona la información".

"15. Las consultas laborales serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte en cualquier otro procedimiento".

19) Normas del capítulo 20 sobre Medio Ambiente:

a) número 3. del artículo 20.22 (sobre Consultas Ministeriales):

"3. Las consultas serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte en cualesquiera procedimientos futuros".

20) Normas del capítulo 28 sobre Solución de Controversias:

a) letra (b) del numeral 6 y numeral 8 del artículo 28.5 (sobre Consultas):

"6. Las Partes consultantes realizarán todos los esfuerzos para llegar a una solución mutuamente satisfactoria del asunto a través de las consultas conforme a este Artículo. Para este fin:

(b) una Parte que participe en las consultas tratará cualquier información intercambiada en el curso de las consultas que se designe como confidencial de la misma forma que la Parte que proporciona la información".

"8. Las consultas serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte en cualquier otro procedimiento".

b) número 2 del artículo 28.6 (sobre Buenos Oficios, Conciliación y Mediación):

2. Los procedimientos que involucren buenos oficios, conciliación o mediación serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de las Partes en cualquier otro procedimiento.

c) letra (f) del artículo 28.13 (Reglas de Procedimiento para los Grupos Especiales):

"Las Reglas de Procedimiento, establecidas conforme a este Tratado de conformidad con el Artículo 27.2.1(e) (Funciones de la Comisión), asegurarán que:

(f) la información confidencial es protegida;"

d) artículo 28.18 (sobre Informe Final):

"1. El grupo especial presentará un informe final a las Partes contendientes, incluyendo cualesquiera opiniones divergentes sobre asuntos en que no haya habido acuerdo unánime, a más tardar 30 días siguientes a la presentación del informe preliminar, salvo que las Partes contendientes acuerden algo diferente. Después de haber llevado a cabo todos los pasos para proteger la información confidencial y a más tardar 15 días siguientes a la presentación del informe final, las Partes contendientes darán a conocer el informe final al público".

"2. Ningún grupo especial podrá, ya sea en su informe preliminar o en su informe final, revelar la identidad de los miembros del grupo especial que estén asociados con las opiniones mayoritarias o minoritarias".

ANEXO II: Tratados con capítulos y normas dentro de la hipótesis del artículo 89 inciso segundo de la Constitución Política de la República aprobados con quórum de Ley de Quórum Calificado.

A continuación, se enumeran tratados internacionales cuya aprobación siguió el criterio de la cuestión de constitucionalidad planteada en este requerimiento; a modo de demostrar su pertinencia en la práctica constitucional chilena, a saber: que los tratados que establecen reservas o secreto de la actividad Estatal requieren para su aprobación de quórum calificado.

a) Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Chile y Australia. Boletín N° 6220-10.

Respecto de este tratado, se establecieron como quórums de aprobación, tanto quórum orgánico constitucional para algunas normas como calificado para otras.

En lo concerniente al recurso de marras, no se profundizará en las normas contenidas en el Anexo 10 - C del mismo, las que requieren quórum orgánico constitucional para su aprobación por cuanto establecen regulaciones propias de las facultades del Banco Central: que no podrá exigir un encaje superior al 30% del monto de la transferencia y que no podrá imponer dicha limitación por un período superior a dos años, constituyendo una excepción al artículo 49, N° 2, de la ley N 18.840, orgánica constitucional de dicho Banco; puesto que en este caso el ejecutivo decidió establecer reservas en la tramitación del TPP-11 destinadas a dejar sin efecto la normativa que puede entrar en conflicto con las normas que rigen al Banco Central de Chile.

Sin embargo, para la aprobación del artículo 5.9 de este Tratado de Libre Comercio con Australia, se estableció que requiere de quórum calificado conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8° e inciso primero del N° 1 del artículo 54 de la Constitución Política de la República, ya que su N° 1 impide que la Administración Aduanera pueda revelar la información recibida de conformidad con el capítulo 5, sobre administración aduanera, o conforme al capítulo 4, sobre reglas de origen, excepto para los fines por los cuales la información fue proporcionada o bien cuando ha sido autorizada para su difusión por parte de la Administración Aduanera o la legislación nacional de la Administración receptora exija su divulgación; información que conforme a su N°2 debiera ser tratada como confidencial. Finalmente, su N° 3 dispone que ninguna disposición del capítulo 5 o del capítulo 4 deberá ser interpretada en el sentido de exigir a una parte que revele o permita el acceso a información cuya divulgación pudiese ser contraria al interés público, contraria a alguna de sus leyes, reglamentos o normas, o impida la aplicación de la ley.

En el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana de la Cámara de Diputados, de fecha 11 de diciembre de 2008, se indica que el quórum de aprobación para este Tratado es el de una Ley de Quó-

rum Calificado: "2°) Que (...) la aprobación del artículo 5.9 del tratado requiere quórum calificado conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8° e inciso primero del N° 1 del artículo 54 de la Constitución Política de la República, ya que su N°1 impide que la Administración Aduanera pueda revelar la información recibida de conformidad con el capítulo 5, sobre administración aduanera, o conforme al capítulo 4, sobre reglas de origen, excepto para los fines por los cuales la información fue proporcionada o bien cuando ha sido autorizada para su difusión por parte de la Administración Aduanera o la legislación nacional de la Administración receptora exija su divulgación; información que conforme a su N°2 debiera ser tratada como confidencial".

Reproduce el mismo argumento, el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de fecha 14 de enero de 2009, el que reproduce el argumento en su resumen ejecutivo: " (...) la aprobación del artículo 5.9 del Tratado requiere de quórum calificado por cuanto en su N° 1 impide que la Administración Aduanera revele la información recibida en virtud del Capítulo 4, reglas de origen, y Capítulo 5, Administración Aduanera, en los casos que señala, situación que de conformidad a los artículos 54, N° 1), 8°, inciso segundo, y 66, inciso tercero, de la Constitución Política de la República, deben aprobarse con dicho quórum".

b) Acuerdo de Libre Comercio entre las Repúblicas de Chile y Colombia, que constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24, adoptado en Santiago. Boletín N° 5000-10.

El tratado internacional, conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8° e inciso primero del N° 1 del artículo 54 de la Constitución Política de la República requirió quórum calificado para su aprobación debido a los siguientes artículos: el artículo 4.23, en cuanto resguarda la información confidencial recibida en el procedimiento relativo a las reglas de origen; el artículo 5.7, que establece normas de confidencialidad en materia de facilitación de comercio; el artículo 9. 11, que en materia de formalidades especiales y requisitos de información, cautela la información de carácter confidencial que entregue el inversionista; el artículo 9.21.2, que regula el uso de la información confidencial en juicio arbitral relativo a inversiones, cuando de acuerdo con la ley de una parte en juicio ésta es confidencial, caso en el cual el tribunal debe proteger la confidencialidad; el artículo 9.21.3, que establece que el demandado en el juicio arbitral relativo a inversiones, no está obligado a exponer la información confidencial o privilegiada protegida por la ley de una de una parte o relacionada con seguridad esencial (artículo 21.2) o divulgación de información (artículo 20.5); el artículo 9.21.4, que regula la protección de la información confidencial o privilegiada conforme con la legislación de una parte, presentada al tribunal arbitral que soluciona una controversia relativa a inversiones; el Artículo 9.21.4 (d), que regula las objeciones en relación a la designación de información comercial confidencial o privilegiada entregada en juicio arbitral; los artículos 13.15.1 y 13.15.2, relativos a información no divulgable en materia de contratación pública; el artículo 16.4:5, que regula el manejo de la información confidencial entregada durante el procedimiento de consultas, dentro del mecanismo de solución de controversias; el artículo 16.12, que establece que el informe final que se evacua dentro del mecanismo de solución de controversias, está sujeto a protección de la información de carácter confidencial. Finalmente, los artículos 20.6 (en disposiciones generales, que regula la confidencialidad); 21.2, sobre seguridad esencial y 20.5, sobre divulgación de información.

En el primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de fecha 27 de junio de 2007, se consigna en la primera página: "2°) Que el tratado internacional en trámite no contiene normas de carácter orgánico constitucional; sin embargo, conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8° e inciso primero del N° 1 del artículo 54 de la Constitución Política de la República

requieren quórum calificado para su aprobación, los artículos siguientes:

El artículo 4.23, en cuanto resguarda la información confidencial recibida en el procedimiento relativo a las reglas de origen;

El artículo 5.7, que establece normas de confidencialidad en materia de facilitación de comercio;

El artículo 9.11, que, en materia de formalidades especiales y requisitos de información, cautela la información de carácter confidencial que entregue el inversionista;

El artículo 9.21.2, que regula el uso de la información confidencial en juicio arbitral relativo a inversiones, cuando de acuerdo con la ley de una parte en juicio ésta es confidencial, caso en el cual el tribunal debe proteger la confidencialidad;

El artículo 9.21.3, que establece que el demandado en el juicio arbitral relativo a inversiones, no está obligado a exponer la información confidencial o privilegiada protegida por la ley de una de una parte o relacionada con seguridad esencial (artículo 21.2) o divulgación de información (artículo 20.5);

El artículo 9.21.4, que regula la protección de la información confidencial o privilegiada conforme con la legislación de una parte, presentada al tribunal arbitral que soluciona una controversia relativa a inversiones;

El Artículo 9.21.4 (d), que regula las objeciones en relación a la designación de información comercial confidencial o privilegiada entregada en juicio arbitral;

Los artículos 13.15.1 y 13.15.2, relativos a información no divulgable en materia de contratación pública;

El artículo 16.4:5, que regula el manejo de la información confidencial entregada durante e1 procedimiento de consultas, dentro del mecanismo de solución de controversias;

El artículo 16.12, que establece que el informe Final que se evacua dentro del mecanismo de solución de controversias está sujeto a protección de la información de carácter confidencial, y

Finalmente, los artículos 20.6 (en disposiciones generales, que regula la confidencialidad); 21.2, sobre seguridad esencial y 20.5, sobre divulgación de información".

A su vez, en el mismo sentido, la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado con fecha 22 de enero de 2008 a través de su primer informe, consigna: "Se hace presente que, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 8° en relación con el inciso tercero del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República, el proyecto de acuerdo debe ser aprobado con carácter de "quórum calificado".

c) Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Perú, que modifica y sustituye el Acuerdo de Complementación Económica N° 38, sus Anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006, y el Acuerdo que lo modifica. Boletín N° 5128-10.

Este Acuerdo de Libre Comercio entre las Repúblicas de Chile y el Gobierno de Perú, fue considerado como ley de quórum calificado para su aprobación, conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en lo concerniente a los artículos siguientes del acuerdo: Su artículo 5.6, en cuanto obliga a las Partes a mantener la confidencialidad de la información obtenida conforme a las normas que regulan los procedimientos aduaneros y de facilitación del comercio; su artículo 6.7, numerales 6 y 9, inciso segundo: que regulan los procedimientos aplicables por la autoridad investigadora en el manejo de la información recibida en carácter de confidencial en los procedimientos conducentes a la adopción de salvaguardias; su artículo 8.8, numerales 3, 4 y 5, relativos a la información confidencial recibida por las Partes en el marco de las políticas de libre competencia en el comercio bilateral chileno-peruano; su artículo 17.2: que libera a las Partes de la obligación de proporcionar informaciones en materia de se-

guridad esencial; su artículo 19.5: que establece que ninguna de las disposiciones de este Acuerdo de Libre Comercio deberá interpretarse de manera de requerir a una Parte revelar o permitir acceso a información cuya divulgación pueda ser contraria al interés público en conformidad con su legislación; a la protección de la privacidad o de los asuntos financieros o pueda constituir un obstáculo al cumplimiento de las leyes, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, y su artículo 19.6: que impone a las Partes el deber recíproco de guardar la confidencialidad de la información recibida en el marco de este Acuerdo.

En este sentido, se pronunció el primer informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana de la Cámara de Diputados que, con fecha 2 de octubre de 2007, señaló que: "1°) Que el tratado internacional en trámite no contiene normas de carácter orgánico constitucional; sin embargo, requieren quórum calificado para su aprobación, conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, los artículos siguientes:

Su artículo 5.6, en cuanto obliga a las Partes a mantener la confidencialidad de la información obtenida conforme a las normas que regulan los procedimientos aduaneros y de facilitación del comercio;

Su artículo 6.7, numerales 6 y 9, inciso segundo: que regulan los procedimientos aplicables por la autoridad investigadora en el manejo de la información recibida en carácter de confidencial en los procedimientos conducentes a la adopción de salvaguardias;

Su artículo 8.8, numerales 3, 4 y 5, relativos a la información confidencial recibida por las Partes en el marco de las políticas de libre competencia en el comercio bilateral chileno-peruano;

Su artículo 17.2: que libera a las Partes de la obligación de proporcionar informaciones en materia de seguridad esencial;

Su artículo 19.5: que establece que ninguna de las disposiciones de este ALC deberá interpretarse de manera de requerir a una Parte revelar o permitir acceso a información cuya divulgación pueda ser contraria al interés público en conformidad con su legislación; a la protección de la privacidad o de los asuntos financieros o pueda constituir un obstáculo al cumplimiento de las leyes, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, y

Su artículo 19.6: que impone a las Partes el deber recíproco de guardar la confidencialidad de la información recibida en el marco de este Acuerdo".

En el mismo sentido, el 11 de enero de 2008 se pronunció en primer informe la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, que indica: "Se hace presente que, en cumplimiento de lo preceptuado en inciso segundo del artículo 8° en relación con el inciso tercero del artículo 66, ambos de la Constitución Política de la República, el proyecto de acuerdo debe ser aprobado con carácter de "quórum calificado".".

Al momento de contestar las inquietudes surgidas en el seno de esta Comisión, el Ministro señor Blumel indicó que, en cuanto a la voluntad de continuar con una política de apertura comercial, la respuesta es afirmativa, sin perjuicio de evaluar ciertos matices. La apertura económica en sí es valiosa, dijo, así lo ha demostrado la academia y la literatura. No obstante, el tema dice relación con las políticas para acumular conocimiento y capital humano, innovación, ciencia y tecnología, factores cruciales que harán la diferencia en este siglo. Por esta razón, todos los gobiernos han transitado por esta misma lógica de integración con el resto del mundo.

Los países con mayores niveles de desarrollo humano, argumentó, corresponden a aquellos con mayor estándar de integración al mundo, por ejemplo, Singapur, Nueva Zelanda, Suiza, Australia, Irlanda, Reino Unido y Canadá. En efecto, estas naciones son las más avanzadas en integración, desarrollo, calidad de vida y bajos niveles de desigualdad. Así

también, países como Australia y Nueva Zelanda tienen características similares a Chile, siendo exportadores de materias primas, de la agroindustria y la minería.

En relación con la solución de controversias, precisó que prácticamente la totalidad de los acuerdos de libre comercio se han aprobado con quórum de ley simple. Asimismo, aseguró que no se modifican normas orgánicas constitucionales relativas a la organización y atribución de los tribunales de justicia, debido que se trata de normas facultativas, tanto en nuestro país como en instancias internacionales.

Por otra parte, respecto de las normas de confidencialidad, recordó que el artículo 8° de la Constitución Política señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como su fundamento y procedimiento. Esto no quiere decir, aclaró, que todos los actos o procedimientos tengan que ser públicos, porque existen ciertas materias de cooperación internacional para la prevención o represión de ilícitos, donde puede haber información susceptible de compartir, pero que está sujeta a reserva temporal.

En cuanto al Convenio N° 169 de la OIT, arguyó que lo que se establece es que deben consultarse aquellas medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos originarios. En el caso particular, como no existe una afectación directa, se estima que no se requiere consulta. Lo dicho, sin perjuicio de que en el futuro haya alguna medida de carácter legislativo que derive de este Tratado, que pudiere afectar directamente a pueblos originarios, porque en tal caso debería consultarse.

Enseguida, precisó que el Protocolo o Acuerdo de Entendimiento entre la Cancillería y la Comisión de Relaciones Exteriores tiene un alcance de naturaleza política. Este documento se compone de una serie de compromisos referidos a las materias contenidas en el Tratado. Además, incluye diversas declaraciones mediante las cuales se expresa la línea del Gobierno en la materia.

El Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales (S), señor Federico Gajardo, expresó que el Protocolo alude al seguimiento de los impactos que produzca el Acuerdo. Se trata de aquella información sobre los efectos que genere el Acuerdo durante los primeros seis meses de su entrada en vigor, la cual se remitirá al Congreso Nacional.

El Honorable Senador señor Harboe, luego de considerar satisfactoria la explicación dada por los académicos consultados relativa al quórum de aprobación de este proyecto de Acuerdo, recordó que así como hay especialistas que han señalado que este Tratado producirá impactos positivos, hay quienes han planteado, como sus detractores, que causará efectos negativos en ciertas áreas de la economía del país.

Por otra parte, se ha sostenido que este Acuerdo podría generar una disminución de nuestra soberanía, toda vez que estaría entregando competencia en la resolución de conflictos a tribunales exteriores, en desmedro de los nacionales. En materia laboral, se ha llegado a plantear que no se podrían hacer reformas en este ámbito, cuando afecten a ciertas empresas que podrían alegar un cambio fundamental de las circunstancias y, en consecuencia, recurrir a tribunales internacionales. También se ha reclamado que este Acuerdo impactará directamente en los productos agrícolas, particularmente en el sector de semillas.

Siendo así, adujo, lo pertinente sería que esta instancia parlamentaria se abocara al estudio del fondo del Acuerdo, con la colaboración de especialistas.

El Honorable Senador señor Pérez indicó que lo planteado por el Presidente de la Comisión debería ser la línea de trabajo de ésta. En efecto, debería hacerse un análisis profundo de los alcances de este proyecto de Acuerdo, teniendo a la vista el trabajo realizado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado. Asimismo, destacó la importancia del Protocolo o Acuerdo de Entendimiento firmado por dicha instancia parlamentaria y el Gobierno, donde este último se compromete no sólo a hacer un seguimiento de la ejecución del Tratado, sino también se reitera la vigencia de la ley laboral nacional y se declara que el incremento de estándares laborales constituye una atribución del Estado. De allí es que

debería tenerse a la vista este Protocolo para discutir todos y cada uno de los temas relativos a los efectos del CPTPP.

Enseguida, sostuvo que si se revisa la génesis del CPTPP se advierte que se trata de una definición de nuestro país que se da con posterioridad al retiro de Estados Unidos del mismo. Esta decisión también debería considerarse al analizar el proyecto de acuerdo. En este sentido, propuso invitar al Canciller de la época a esta Comisión, con el objeto que explique cuáles fueron las motivaciones que llevaron a nuestro país a tomar una decisión de esta envergadura. Con todo, el señor Senador hizo hincapié en la definición política realizada por el actual Gobierno en torno a la aprobación de este proyecto de acuerdo.

Al volver a hacer uso de la palabra, el Profesor señor Troncoso reiteró la importancia, en el derecho internacional público, del principio de subjetividad internacional del individuo. Al respecto, recordó que por muchos siglos el único sujeto de derecho internacional fue el Estado. Sin embargo, a fines del siglo XIX empezaron a surgir las primeras organizaciones internacionales, dentro de las cuales, la más conocida es la ONU. Desde la segunda mitad del siglo XX ha existido una fuerte emergencia de la subjetividad internacional del individuo, es decir, la persona humana tiene ciertos derechos que puede hacer valer ante tribunales internacionales, lo cual no implica una lesión a la soberanía de los Estados. Por el contrario, los Estados en ejercicio de su soberanía le reconocen a los seres humanos ese derecho.

Enseguida, explicó que, en el fondo, la cuestión planteada sobre cesión de soberanía en este proyecto de Acuerdo no es ajena a esta discusión. Tanto como un inversionista puede presentar una acción ante un tribunal internacional, cualquiera persona puede dirigirse ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De esta forma, si consideramos que en la primera situación se lesionaría la soberanía del Estado, ninguna de las resoluciones de los órganos señalados podría haberse aplicado o ejecutado en Chile, donde incluso se han dejado sin efecto sentencias de los tribunales nacionales.

El Honorable Senador señor Huenchumilla, si bien coincidió en lo tocante al valor universal de los derechos humanos, hizo presente que en la especie no se está frente a una cuestión exclusivamente jurídica, sino que más bien y preferentemente de índole política. Lo que en esta materia corresponde determinar es cómo el Estado chileno se relaciona con compañías transnacionales que manejan este mundo globalizado en su devenir económico y financiero. La duda razonable que existe es si estas grandes empresas podrían, en el futuro, imponer al país reglas en materias como las que preocupan y que comentara precedentemente.

En relación con el establecimiento de tribunales ad hoc, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales (S) aclaró que la OMC sólo establece las obligaciones mínimas entre Estados, de manera que los acuerdos bilaterales entre países están por sobre ese mínimo. Cuando un país incumple un tratado de libre comercio tiene la posibilidad de recurrir a un foro u otro, pero al tratarse de mecanismos bilaterales la OMC no es útil. El caso del CIADI no es distinto, porque este organismo establece ciertas reglas y la forma en que se constituyen los tribunales, pero cuando se trata de controversias entre inversionistas y Estado, el Tratado se remite al CIADI.

En la sesión siguiente en que se consideró este asunto, la Comisión escuchó en primer lugar, al Profesor de Derecho Constitucional, señor Francisco Zúñiga, quien señaló que uno de los temas más importantes en esta materia, dice relación con el quórum con que se debe aprobar este proyecto de acuerdo. En este sentido, expresó que existen varios capítulos del Tratado que revisten interés y se encuentran en línea con compromisos internacionales suscritos por Chile. Estos acápites son los siguientes: Capítulo XV sobre contratación pública, dentro del marco de la contratación pública internacional; Capítulo XVII sobre empresas

de propiedad estatal y monopolios designados y eventuales monopolios legales; Capítulo XXV sobre coherencia regulatoria y Capítulo XXVI sobre transparencia y anticorrupción.

Desde la perspectiva de las normas de quórum especial, llamó la atención acerca del Capítulo XXVIII sobre solución de controversias, el cual prevé un mecanismo autocompositivo que no tiene normas de quórum especial, a diferencia de la norma de arbitraje como mecanismo de solución de conflictos. Recordó que las disposiciones constitucionales -artículos 76 y 77- exigen que esta materia quede reservada a una ley orgánica constitucional. No así, las normas relativas a procedimiento arbitral del código de conducta de los miembros del grupo especial que tienen quórum ordinario.

En cuanto al capítulo XXIX sobre excepciones y disposiciones generales, que comprenden normas sobre margen de solución nacional, sostuvo que no importa la elusión de compromisos internacionales.

En materia de información, indicó que la disposición del referido Capítulo permite denegar la entrega o el acceso de información cuya divulgación sea contraria a la normativa interna o impida el cumplimiento de una ley o sea contrario al interés público o perjudique los intereses legítimos comerciales de empresas públicas o privadas. Agregó que esta norma está vinculada con el artículo 8º de la Carta Magna que establece los principios de probidad y el acceso a la información pública.

En este último aspecto, recordó que en la doctrina y la jurisprudencia hubo dos momentos. En una primera etapa, una tendencia pro acceso. Posteriormente, se avanzó a una visión más equilibrada que cuenta con el aval de una veintena de sentencias del Tribunal Constitucional, que se pronuncian sobre la inconstitucionalidad del inciso segundo del artículo 5º y el artículo 10 de la ley Nº 20.285 de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

Seguidamente, comentó que el artículo 1° del referido cuerpo legal define la transparencia como un principio y el acceso a la información pública como un derecho. La doctrina oficial del Consejo para la Transparencia ha sostenido que estamos en presencia de un principio constitucional y del derecho fundamental implícito. Por tanto, el procedimiento de amparo de la información pública no constituye un contencioso administrativo.

De esta forma, en un primer momento, la jurisprudencia de los tribunales se inclinó por entender esta cuestión tal como lo hizo el Consejo para la Transparencia. Con posterioridad, el Tribunal Constitucional comenzó a sostener indefectiblemente que las disposiciones del inciso segundo del artículo 5º y el artículo 10 de la ley Nº 20.285, serían inconstitucionales por exceder la regla del artículo 8° de la Carta Fundamental. En efecto, el inciso segundo del artículo 5º establece que es pública toda la información que está en poder del Estado y toda aquella elaborada con presupuesto público. Sin embargo, esas dos hipótesis no se encuentran previstas en el artículo 8° de la Constitución Política, por cuanto éste se refiere a procedimientos, a sus fundamentos y los actos que contienen decisiones de esos procedimientos.

De acuerdo a lo anterior, expresó que se fue abriendo lentamente la jurisprudencia de los tribunales de justicia, por la vía del reclamo del artículo 21 de la ley N° 20.285 o por la vía del recurso de queja ante la Corte Suprema, reconociendo que no se trataría de un recurso de amparo, sino más bien de un contencioso administrativo especial que busca delimitar los contornos de la información debida por parte de la Administración y determinar cuáles son los campos de reserva o secreto. En este campo, se entiende que la legislación debe estar anclada en alguna de las causas que justifican la reserva o secreto, tal como señala el referido artículo 8° de la Constitución, y esta reserva o secreto debe estar contenida en una ley de quórum calificado, la que puede ser real o ficta. En efecto, a su respecto se aplica la disposición transitoria cuarta que señala que los preceptos legales dictados con anterioridad a la Constitución o a sus modificaciones, tendrán el quórum -orgánico constitucional o

calificado- exigido por el Texto Constitucional. Por lo tanto, añadió que toda la legislación aprobada con anterioridad a 2005, aunque no fuese aprobada con el carácter de quórum calificado y contenga reserva o secreto de información pública, se entiende que cumple el estándar exigido por la norma constitucional y por la legislación dictada con posterioridad.

Así la cosas, puntualizó que la discusión se circunscribe al grado de determinación o especificidad que el legislador de quórum calificado -real o ficto- debe establecer para entender que la información es reservada o secreta. Naturalmente, el Consejo para la Transparencia ha sostenido siempre que el grado de determinación o especificidad, en esta materia, es el máximo. Lo cual puede llevar al absurdo de entender que la ley debe enlistar que tipo de información es reservada o secreta. Por lo tanto, este es principio y un derecho de fuente legal, por cuanto el Tribunal Constitucional ha entendido que el acceso a la información pública no es un principio constitucional, sino una mera declaración contendida en el artículo 8° de la Carta Magna. Asimismo, este tratamiento debe ser puramente legislativo y, desde esa perspectiva, el Capítulo XXIX del Tratado, que en su primera parte reenvía a la normativa interna, está conforme con la Constitución Política. Sin embargo, aquella parte que podría establecer alguna duda es la que se refiere a la segunda oración contenida en este Capítulo, relativa a la información que puede ser contraria al interés público o perjudicar intereses legítimos comerciales de empresas públicas o privadas.

Respecto de la cuestión señalada anteriormente, afirmó que se refiere a conceptos jurídicos indeterminados como son el interés público o los legítimos intereses comerciales. Agregó que la jurisprudencia y el propio artículo 21 de la ley N° 20.285, han entendido que estos conceptos jurídicos indeterminados están comprendidos en las causales que permiten invocar reserva o secreto en la entrega de la información. En efecto, una de las causales que permite a la Administración denegar información es aquella que contempla la lesión de derechos o intereses legítimos de empresas. En el caso en particular, se deberá abrir un procedimiento de carácter contencioso para escuchar al peticionario y someter la cuestión a la decisión del Consejo de la Transparencia. En esa medida, la disposición del Capítulo XXIX es perfectamente armonizable con la Constitución y la ley.

Por último, se refirió a los tratados internacionales como fuentes de derecho internacional, al respecto señaló que el artículo 5° de la ley N° 20.285 reenvía al derecho internacional la generación de estas fuentes, su modificación, denuncia o retiro e incluso la nulidad de los tratados. No obstante, los tratados deben ser cumplidos de buena fe, lo cual significa que ellos deben ser acoplados con las demás fuentes de derecho interno y la interpretación de las cláusulas se debe hacer bajo el mismo principio. En el entendido que no existe una colisión con normas del derecho interno, no plantean mayor cuestión de constitucionalidad respecto del Capítulo XXIX.

Ante la consulta del Honorable Senador señor Huenchumilla acerca de si las normas sobre arbitraje de este Tratado, en relación con el artículo 76 de la Constitución Política, deberían ser aprobadas con quórum orgánico constitucional, el señor Zúñiga precisó que efectivamente dichas normas deberían ser aprobadas con dicho quórum especial.

El Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, señor Rodrigo Yánez, aclaró que nada de lo que se establece en este Acuerdo sobre arbitraje modifica alguna de las atribuciones, competencias o estructura de nuestros tribunales de justicia. El hecho que un inversionista sienta que algún Estado ha incumplido alguna de las claras y precisas obligaciones que se identifican en el Acuerdo, pudiendo elegir discutir el asunto en los tribunales del país donde ha invertido o en un tribunal arbitral internacional, no se sigue en modo alguno que se haya menoscabado la competencia o jurisdicción de nuestros tribunales. En efecto, toda persona, chilena o extranjera, que sienta que la acción de un inversionista o de un Estado ha vulnerado las garantías constitucionales o prerrogativas legales sigue teniendo el pleno derecho a recurrir a nuestros tribunales en busca de la tutela judicial de

sus derechos. Agregó que siempre será posible debatir el mérito político de una decisión soberana del Estado chileno relativa aceptar que, en ciertas circunstancias, sus actos puedan ser discutidos y eventualmente condenados en un tribunal internacional. El punto jurídico es que, en la medida que no se modifique la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia, el precepto que exprese tal voluntad estatal, no ha invadido el dominio orgánico y podrá ser aprobado por mayoría simple.

En este mismo orden de ideas, puntualizó que la práctica institucional ha sido conteste en que, cada vez que el Congreso Nacional ha debido aprobar disposiciones de tratados que contemplan sistemas arbitrales o mecanismos de resolución de conflictos entre Estados, dichas cláusulas han sido aprobadas con el quórum de ley de quórum simple. Asimismo, indicó que el Ejecutivo tiene claro que, el hecho de existir sobre este punto una práctica institucional consistente, ininterrumpida y nunca antes cuestionada, no puede constituir un argumento definitivo que por si solo cierre la puerta a una nueva mirada a este problema. Sin embargo, la existencia de esta práctica es un dato importante y el intérprete de la Carta Fundamental debe observar una actitud deferente frente a las razones del legislador.

Por último, insistió que ninguna de las cláusulas del Acuerdo sobre reclamación a arbitraje y solución de controversias suponen modificar normas vigentes sobre organización y atribuciones sobre los tribunales de justicia, por ende, no requiere de norma orgánica constitucional y pueden ser votadas con quórum de ley simple en este trámite constitucional.

A su turno, el Honorable Senador señor Allamand preguntó acerca del efecto que tendría aprobar esta normativa con quórum orgánico constitucional, si se entiende que incide en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política.

Al volver a hacer uso de la palabra, el abogado, señor Zúñiga, aclaró que siempre ha sido crítico de las normas de quórum especial por cuanto genera una rigidez que es innecesaria. Luego, recordó que cuando se aprobó el proyecto de acuerdo relativo al Estatuto de Roma, la sentencia del Tribunal Constitucional, forzó a una reforma constitucional que contenía una disposición transitoria que permitió su incorporación al derecho interno. Lo que se discutió en ese momento fue la cesión de soberanía.

Enseguida, hizo presente que se trata de situaciones distintas, un caso se refiere a un tribunal internacional y el otro a un panel arbitral. No obstante, es importante situar la discusión en las coordenadas adecuadas. En efecto, cualquier panel arbitral no viene a modificar nuestra legislación interna, el Código Orgánico de Tribunales en particular. El punto es que, en primer lugar, por una práctica parlamentaria y una jurisprudencia -antes de la reforma de 2005-, los tratados internacionales se fueron votando con quórum diferenciado para respetar el reparto de competencias normativas que la Constitución hacía. La reforma de 2005 cristalizó dicha práctica y jurisprudencia e introdujo un control preventivo obligatorio de constitucionalidad en los tratados internacionales cuando, sus cláusulas o disposiciones, afectaren el dominio reservado por la Carta Fundamental a la legislación orgánica constitucional, tal como lo dispone el número 1 del artículo 93 de la Constitución.

Los tratados internacionales, añadió, no tienen normas derogatorias o modificatorias del derecho interno debido a que no son una fuente de éste. Por tanto, se puede tener una cláusula de un tratado que puede ser perfectamente contradictoria con el derecho interno y, en consecuencia, la cuestión no se somete a las reglas de competencia o jerarquía normativa, sino a una regla de aplicabilidad. Del mismo modo, comentó que sostener la prevalencia de una disposición contenida en un tratado internacional deriva precisamente de los principios pacta sunt servanda y bona fide, contenidos en la Convención de Viena y entendidos como principios ius cogens. De esta forma, nuestra Carta Fundamental lo que hizo, con la reforma del año 2005, fue compatibilizar la posibilidad de que un tratado internacional -en sus cláusulas y en su densidad normativa- pudiesen afectar este reparto de competencias

normativas que hace la Constitución Política. En consecuencia, dicha reforma buscó impedir que se perfore la jerarquía normativa y la diferenciación de competencias normativas y legislativas realizadas por el Texto Constitucional. A mayor salvaguardia se somete, a los tratados internacionales sobre estas materias, a control obligatorio de constitucionalidad.

Lo anteriormente expuesto, afirmó, explica porqué la academia está proponiendo incorporar la totalidad de los tratados, formales o solemnes, a control obligatorio de constitucionalidad, lo cual brindaría alguna certeza jurídica al despejar cuestiones como las debatidas en este trámite. En consecuencia, no está en juego que este Acuerdo venga a modificar el Código Orgánico de Tribunales, sino que desde que se otorga la posibilidad de que un inversionista de un Estado, de los once suscriptores del Tratado, pueda recurrir a un tribunal distinto al natural, cuando el conflicto se plantea en nuestro país, se altera la competencia de nuestros tribunales.

En el mundo de los negocios internacionales, dijo, el arbitraje o panel arbitral y el mecanismo autocompositivo de acuerdos amistosos son fórmulas razonables de solución de conflictos. Sin embargo, lo que se encuentra en juego es la cuestión del quórum que se necesita para aprobar esta normativa.

El Honorable Senador señor Huenchumilla inquirió respecto a si nuestro país estaría cediendo soberanía. En este sentido, agregó que cuando existen controversias entre Estados se recurre a normas que solucionan este tipo de conflictos. No obstante, la duda surge cuando un particular -en este caso puede ser una Compañía- tiene la opción de litigar contra un Estado, ante un tribunal arbitral. De esta forma, el Estado -al someterse a un tribunal arbitral y poder ser demandado por un particular- estaría cediendo su soberanía.

Al respecto, el abogado, señor Zúñiga, destacó que la consulta formulada, además de ser de gran interés, repone una antigua discusión no resuelta. La complejidad de la respuesta dice relación con el concepto de soberanía que se ha ido desdibujando con el transcurso del tiempo. En el mundo de entreguerras, por el peso del derecho internacional humanitario y después de la Segunda Guerra Mundial con el acta de constitución de Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, se fue abriendo camino un concepto distinto en el cual la soberanía admitía la posibilidad de que los individuos también fueran sujetos desde la perspectiva del derecho internacional.

De acuerdo a lo expuesto, afirmó que no sabe si nos encontramos frente a una cesión de soberanía o bien a un concepto distinto de ella, en relación con el que se tenía cincuenta años atrás. Las cláusulas que someten, en este tipo de conflictos, a mecanismos autocompositivos o paneles arbitrales para soluciones amistosas, tienen en juego dos reglas relevantes en el mundo de los negocios internacionales, estas son, el trato justo no discriminatorio y la estabilidad regulatoria. Por tanto, el problema no se sitúa en la posibilidad de someter estos conflictos a tribunales arbitrales, sino como éstos resuelven estas controversias. El riesgo es que las potestades que tiene el Estado, en particular en el campo regulatorio, se vean menoscabadas por las decisiones de los paneles arbitrales y que se impongan a los Estados, cuando se vulneran estas normas de trato justo, una carga que no pueda sobrellevar. Asimismo, puede suceder que los integrantes de estos tribunales arbitrales tengan una mirada excesivamente privatista del conflicto o que no den cuenta que los Estados tienen un legítimo margen de solución regulatoria a los problemas económicos, en el mundo de los negocios.

Luego, señaló que la experiencia ha demostrado que no han existido condenas cuantiosas a nuestro país que puedan afectar al Estado o que puedan controvertir la capacidad de éste de regular la economía, desde posiciones soberanas. Sin embargo, lo señalado podría cambiar y no por obra de un acuerdo soberano del Estado, sino por obra de un tribunal o panel arbitral. En el mundo de los negocios el riesgo regulatorio exige este tipo de trato y esta forma de solución de controversias.

Seguidamente, aseveró que, entre los requisitos de procedencia para recurrir al panel arbitral, se encuentra que el inversor no puede intentar obtener tutela judicial efectiva en el Estado, sino que debe agotar las instancias administrativas y de ahí saltar al panel. No se trata de que, una vez negada la tutela judicial efectiva en el Estado receptor de la inversión, pueda ir y doblegar la decisión de éste, ante el panel arbitral.

El Honorable Senador señor Allamand indicó que estas cláusulas -que permiten recurrir a la jurisdicción local o a las normas de arbitraje- son comunes y constantes en la mayoría de estos tratados internacionales y, además, son de carácter recíproco, es decir, un inversionista chileno en el extranjero tiene la misma posibilidad.

Luego, preguntó acerca de, si se considera que esta práctica implica cesión de soberanía en caso de permitir esta dualidad, cómo podría participar nuestro país en el concierto internacional del comercio, donde estas normas son exigencias permanentes en los tratados internacionales.

Al volver a hacer uso de la palabra, el señor Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales expresó que la decisión de un país de adoptar un mecanismo de solución inversionista-Estado, constituye una discusión separada respecto de lo que establece este Acuerdo. En efecto, las normas del Tratado se refieren a un sistema de arbitraje que se aplica en Chile por más de veinte años, en los acuerdos de libre comercio, específicamente, en los capítulos de inversión o acuerdos de protección recíproca de inversión. Agregó que actualmente se está discutiendo la reforma a las normas de UNCITRAL y CIADI, relativo al mecanismo de designación de los árbitros. De esta forma, acotó que se trata de una discusión absolutamente legítima y tiene que ir de la mano con el impacto que produce, en la atracción de la inversión extranjera directa, que un país decida no tener un mecanismo de solución de controversias inversionistas-Estado.

En relación con el tema relativo a la soberanía, afirmó que el CPTPP establece que nada impide a los Estados adoptar, mantener o aplicar cualquier medida que consideren apropiada para asegurar que las inversiones se desarrollen de acuerdo con los objetivos regulatorios en el ámbito medio ambiental, de salud pública u otros. A su vez, destacó que este Acuerdo refuerza el derecho de los Estados para regular sus objetivos legítimos de política pública como la protección de la salud, la seguridad del medio ambiente, la moral pública, la protección social, la protección del consumidor o la protección de la diversidad cultural. Este capítulo contiene anexos donde Chile se ha reservado ese espacio regulatorio, con el objeto de proteger sectores sensibles como la educación, la cultura, servicios sociales, medio ambientales, derechos indígenas y derechos de minorías. Por ejemplo, en el Anexo 9B, sobre expropiación, se establece claramente en qué casos las regulaciones del Estado nunca van a constituir una expropiación indirecta por referirse a sectores como los anteriormente señalados.

En cuanto al mecanismo de solución de controversias, explicó que nuestro país no ha sido un usuario activo del sistema. En efecto, Chile ha sido demandado en cinco oportunidades, una bajo tratado de libro comercio y cuatro bajo acuerdos de protección recíproca de inversiones, que poseen una normativa más general que la de los tratados de libre comercio.

En lo que atañe a la posibilidad de tener un tribunal ad hoc, el Honorable Senador señor Huenchumilla señaló que cuando se trata de un tribunal producto de un acuerdo multilateral, se cuenta con una garantía específica, por ejemplo, Corte Internacional de la Haya o Corte Interamericana de Derechos Humanos. En tanto, al someterse a tribunales ad hoc se puede estar bajo cierta incertidumbre, por cuanto se puede estar en una controversia con una poderosa multinacional, que puede ejercer una presión determinada para el nombramiento de ciertos jueces.

El Honorable Senador señor Harboe opinó que, si se establece alguna duda acerca de la cesión de soberanía, a propósito del sistema de nombramiento de los jueces en materia

arbitral, se estarían alterando las reglas. En estricto rigor, los tratados de libre comercio y los acuerdos multilaterales han establecido que se trata de un procedimiento que se somete al conocimiento de jueces establecidos con anterioridad. No obstante, es probable que estos jueces tengan el mismo origen. Así, la designación de los jueves de la Haya responde probablemente a un equilibrio geopolítico de quienes integran o se someten a su jurisdicción. Una situación similar puede suceder con los paneles de resolución de controversias de los acuerdos multilaterales. En consecuencia, señaló que no logra apreciar que la forma de designación caso a caso pueda significar una disminución adicional de soberanía, más allá de la que legítimamente puede ocurrir en un tratado de libre comercio, el cual forma parte de las relaciones económicas internacionales.

En este mismo orden de ideas, hizo presente que la designación de un tribunal ad hoc puede, incluso, ser beneficiosa para los intereses de los nacionales que van a litigar. En efecto, no se tratará de un tribunal previamente definido, donde las economías más grandes podrían imponer sus términos, sino por el contrario, el Estado al cual pertenece el inversionista tendrá la posibilidad de participar activamente en su designación. En los actuales tribunales internacionales la composición está mayoritariamente influida por países cuyo poder político o económico es más relevante.

En relación con el Convenio 169 de la OIT, el Honorable Senador señor Huenchumilla destacó que este Instrumento tiene plena aplicación en nuestro sistema jurídico. En función de ello, preguntó por qué no se realizó la correspondiente consulta a los pueblos indígenas, considerando que este Tratado les afecta directamente.

Al responder esta consulta, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales recordó que, durante el gobierno anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales se pronunció acerca del cumplimiento del criterio de afectación, establecido y regulado para efectos de determinar la procedencia de la consulta indígena, indicando que no era necesaria efectuarla.

Luego, destacó que el análisis de dicha Subsecretaría distinguió dos grupos de disposiciones del Tratado. Un primer grupo se refiere a las excepciones que Chile formuló -en el Capítulo de Inversiones de Comercio Transfronterizo de Servicios y Empresas del Estado y Monopolios Designados- de conformidad con las cuales el país se reservó el pleno derecho para adoptar en el futuro normas contrarias o incompatibles con el Tratado, cuando ellas estén destinadas a establecer derechos o preferencias para los pueblos originarios. Una segunda categoría se contiene en los Capítulos de Medio Ambiente y Propiedad Intelectual, donde se establece que Chile podrá adoptar o generar, después de la entrada en vigor del Acuerdo, diversos cuerpos normativos para implementarlo o adecuarlo a su derecho interno.

Seguidamente, afirmó que la Subsecretaría de Servicios Sociales concluyó que cuando se elaboren medidas legislativas o administrativas para implementar esta segunda categoría de disposiciones, será la oportunidad para realizar el correspondiente análisis de susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas, para efectos de determinar la procedencia de la correspondiente consulta establecida en el artículo 13 del decreto supremo Nº 66 de 2008.

Seguidamente, precisó que en el punto Nº 12 del Protocolo de Acuerdo suscrito entre los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y el Gobierno, se establece que, de conformidad al numeral 9, el Gobierno se compromete a realizar los correspondientes informes de procedencia de consulta indígena, de conformidad al Convenio Nº 169 de la OIT, en caso de implementar el Tratado en áreas como el acceso al agua, materias territoriales o asuntos relacionados con conocimientos tradicionales.

A continuación, el Presidente de la Comisión declaró cerrado el debate y procedió a someter a votación, en general y en particular, el proyecto de acuerdo en estudio.

Al momento de fundamentar su voto, el Honorable Senador señor Pérez anunció su voto favorable, en función del Protocolo de Acuerdo alcanzado por el Gobierno con los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, el cual debiese formar parte del debate realizado en esta instancia parlamentaria y, en consecuencia, del informe que elabore esta Comisión. En efecto, este instrumento se hace cargo de aspectos fundamentales que han estado presente en el debate público acerca de esta materia. El referido compromiso gubernamental despeja las inquietudes que se pudieren tener sobre la implementación de este Tratado.

El Honorable Senador señor Allamand coincidió con lo expuesto por el Honorable Senador señor Pérez, en cuanto al respaldo al Protocolo de Acuerdo. Asimismo, afirmó que este Tratado es particularmente ventajoso para nuestro país debido a que ayudará a profundizar nuestros lazos con una de las regiones más dinámicas de la economía mundial y a fomentar y liberalizar el flujo de bienes y servicios e inversiones. Luego, agregó que, si bien nuestro país cuenta con una serie de tratados de libre comercio con los países firmante de este Acuerdo, muchos de ellos excluían beneficios arancelarios a un gran número de productos nacionales de los sectores agrícolas, forestales, pesqueros e industriales. En tanto, con este Tratado se abren más de tres mil oportunidades de negocios para nuestros productores.

En el mismo orden de ideas, opinó que, en un escenario de dificultades, proteccionismo, guerra comercial e incertidumbre en el panorama económico internacional, nuestro país debe insistir, adherir y propiciar instrumentos que nos otorguen certezas y estabilidad en estos campos. Asimismo, argumentó este Acuerdo viene a reafirmar dos conceptos. Por una parte, el compromiso de nuestro país en términos de la apertura al exterior como uno de los pilares de su desarrollo y, en segundo lugar, que ésta constituye una política de Estado.

En lo referente al quórum, hizo presente que se ha formado la convicción de que este Tratado se debe aprobar con quórum simple, por cuanto no percibe que las disposiciones del Tratado sobre sometimiento a arbitraje internacional, en sus distintas modalidades, pueda alterar, restringir o modificar las atribuciones, competencias o estructura de los tribunales de justicia chilenos. Además, este sistema de arbitraje se aplica en la actualidad a nuestro país en los sistemas de solución de controversias similares a los de este Acuerdo, que se encuentran en vigencia hace más de veinte años. De esta forma, si se objetare esta modalidad, se colocaría al país en una situación muy compleja para seguir participando en el comercio internacional. Por lo tanto, anunció su voto favorable y expresó su apoyo al contenido, los propósitos y la intencionalidad del Acuerdo y, además, opinó que debe ser aprobado con quórum simple.

Por su parte, el Honorable Senador señor Huenchumilla, en el fundamento de su voto, se remitió expresamente a los argumentos vertidos en la sesión anterior. En consecuencia, reiteró los planteamientos económicos, jurídicos y políticos realizados en la oportunidad señalada. Asimismo, reprodujo las reservas de constitucionalidad planteadas precedentemente por escrito. Por lo tanto, anunció su voto en contra del Tratado en discusión.

El Honorable Senador señor Harboe afirmó que nuestro país optó, hace más de treinta años, por un modelo económico abierto al comercio internacional, por lo cual ha consolidado una apertura comercial, a través de una serie de tratados de libre comercio multilaterales como acuerdos bilaterales de cooperación económica. Esto ha permitido que nuestro país tenga una economía bastante desarrollada, respecto de una serie de industrias que han tenido la posibilidad de exportar un conjunto de bienes y servicios, generando riqueza para Chile.

No obstante lo anterior, comentó que el devenir de los impactos del desarrollo industrial en materia medio ambiental y de patentes, ha hecho necesario establecer ciertas correcciones a las modalidades de suscripción de acuerdos comerciales. Al iniciarse el proceso

negociador de este Tratado, con Estados Unidos incorporado en él, se produjeron complejidades, debido a que la mayor economía del mundo intentaba imponer un conjunto de condiciones que podían ser lesivas para algunos sectores productivos de nuestra economía. Luego de la salida de Estados Unidos se contempla una negociación distinta, donde los Estados miembros deciden reimpulsar la negociación del Tratado, que desde el punto de vista del mercado, le abre a Chile la posibilidad de tener 400 millones de usuarios o potenciales clientes en los diferentes Estados. En consecuencia, se va generando una posibilidad de desarrollo económico, beneficiándose las exportaciones de ciertos tipos de productos, tales como las de espárragos.

Ciertamente, comentó, las dudas se plantean a propósito de una serie de documentos que comienzan a circular, señalando que se estará afectando nuestra soberanía nacional, patentes, semillas, etc. Asimismo, se ha sostenido que no podrían realizarse modificaciones a la legislación laboral porque implicaría una afectación grave de las condiciones del Tratado.

Explicó que, al momento de revisar las cláusulas del Tratado, se comenzaron a aclarar ciertas dudas. Precisó que la extensión de los argumentos, en cada uno de los temas particulares, se hará en la discusión que se llevará a cabo en la Sala del Senado.

Enseguida, recordó que la ex Presidenta Bachelet puso bastante énfasis en la negociación de este Tratado, consciente de la necesidad de crecimiento económico para nuestro país y, a su vez, de la protección del medio ambiente, de las patentes, de los temas culturales y de los derechos laborales de los trabajadores. Asimismo, indicó que este Instrumento cuenta con una serie de salvaguardias que evitan alguna situación de afectación.

Luego, precisó que el Protocolo de Acuerdo señalado precedentemente, constituye un hecho relevante respecto de las afectaciones que se pueden llegar a producir y la forma en que deberán ser abordadas.

En lo relativo al quórum, arguyó que, al observar las normas constitucionales y la experiencia legislativa sobre tratados internacionales, suscritos y ratificados por Chile, mantuvo la posición acerca de que este Tratado se debe aprobar con quórum simple. Por lo tanto, anunció su voto favorable al proyecto de acuerdo.

Finalmente, hizo uso de la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Rivera, quien hizo hincapié en la importancia de firmar tratados internacionales que garantice el libre comercio sometido a reglas. Además, para nuestro país es importante este Acuerdo, por cuanto nos equipara a lo que otros países han realizado, los cuales tienen una ventaja comparativa. El desafío de Chile es procurar garantizar los mercados que actualmente detentamos y ampliarlos.

Por último, señaló que este Tratado recoge la experiencia de nuestro país en el ámbito internacional y actualiza y fomenta el comercio internacional. Asimismo, enfatizó que el Protocolo de Acuerdo firmado es relevante, en cuanto a la información que se debe entregar al Congreso Nacional y la anticipación con que se debe hacer. Además, se dispone que, al cumplirse los tres años de vigencia del Tratado, se realizará un estudio acerca de los impactos en su aplicación y de las normas especiales de consulta de pueblos indígenas. De esta forma, se han ido generando algunos puntos de encuentro y normas que permiten viabilizar de mejor forma la tramitación de tratados, en cuanto a información, anticipación, participación, etc.

- Sometido a votación este proyecto de acuerdo en general y en particular, fue aprobado por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión. Votaron por la afirmativa, los Honorables Senadores señores Allamand, Harboe y Pérez. Votó por el rechazo, el Honorable Senador señor Huenchumilla.

En mérito del acuerdo precedentemente reseñado, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de

acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Hacienda, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébanse el "Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico" entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.".

Acordado en sesiones celebradas los días 10 y 17 de octubre de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Felipe Harboe Bascuñán (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, Francisco Huenchumilla Jaramillo y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 12 de noviembre de 2019.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Abogado Secretario Accidental de la Comisión

5

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER", ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 6 DE OCTUBRE DE 1999
(2.667-10)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje S.E. el ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos Escobar, del 23 de enero de 2001.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del H. Senado en sesión del 21 de agosto de 2001, disponiéndose su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Posteriormente, la Sala acordó, con fecha 26 de septiembre de 2018, que el proyecto sea estudiado también por la Comisión Especial relacionada con la Mujer y la Igualdad de Género.

Además, de sus miembros, concurrió el Honorable Senador señor Víctor Pérez Varela.

A las primeras sesiones en que se discutió esta iniciativa concurrieron como miembros de la Comisión los ex Senadores señores Sergio Romero, Carlos Bombal, Jorge Martínez, Carlos Ominami y Gabriel Valdés.

Asistieron, a esas primeras sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo, especialmente invitados, el Ministro de Relaciones Exteriores (Subrogante) de la época, señor Claudio Huepe; la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) de aquel tiempo, señora Adriana Delpiano Puelma; el Director de Asuntos Jurídicos de la Cancillería de la época, don Claudio Troncoso Repetto; la entonces Jefa del Departamento Situación Jurídica de la Mujer, del Servicio Nacional de la Mujer, señora Patricia Silva; el Cardenal Arzobispo de Santiago de ese periodo, Monseñor Francisco Javier Errázuriz Ossa; y el Asesor Jurídico de la Conferencia Episcopal de Chile de ese momento, don Jorge Precht.

Posteriormente, cuando se reanudó la discusión concurrieron:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Ministro, señor Teodoro Ribera; la Subsecretaria, señora Carolina Valdivia; la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Mariana Durney; el Director de Derechos Humanos, señor Juan Pablo Crisóstomo; el Director de Derecho Humanos (S), señor Rodolfo Montecinos; el Subdirector General de Asuntos Jurídicos, señor Álvaro Arévalo; la abogada de la Dirección Jurídica, señora Daniela San Martín; el asesor de dicha Dirección, señor Gonzalo Muñoz, y el asesor del Ministro, señor Diego Bunster.

También asistieron del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: la Ministra, señora Isabel Plá; la Subsecretaria, señora Carolina Cuevas; la Jefa del Departamento de Reformas Legales, señora Carolina Contreras, y la Asesora Jurídica, señora Rosario Arriagada.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la asesora, señora Andrea Vargas.

De la Secretaría General de la Presidencia: el asesor legislativo, señor Daniel Lara.

De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza: los asesores, señora Ginette Joig-

nant y señor Guillermo Miranda.

De la oficina del Senador señor Manuel José Ossandón: la asesora, señora María Angélica Villadangos.

De la oficina del Senador señor Alejandro Guillier: el jefe de gabinete, señor Enrique Soler.

Del Comité Demócrata Cristiano: la asesora, señora Javiera Cabezas.

De la oficina del Senador señor Ricardo Lagos: la asesora legislativa, señora Loreto Rojas.

De la oficina del Senador señor Iván Moreira: el asesor, señor Raúl Araneda.

De la Fundación Jaime Guzmán: el asesor legislativo, señor Ignacio Rodríguez.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

ANTECEDENTES GENERALES

Para un adecuado estudio de esta iniciativa se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales, así como los restantes antecedentes que se consignan.

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

1.- Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), promulgada por decreto supremo Nº 789, de 27 de octubre de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 9 de diciembre de 1989.

2.- Mensaje de S.E. el ex Presidente de la República, don Ricardo Lagos Escobar.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el antecedente inmediato del Protocolo en estudio, es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que representa la declaración internacional de los derechos de la mujer, siendo considerada como la "Carta Magna" en este tema. Agrega que constituye el principal instrumento jurídico internacional de derechos humanos de las mujeres, de carácter vinculante, que consigna los principios aceptados internacionalmente sobre la materia, y expresa, claramente, que ellos son aplicables a las mujeres de todas las sociedades.

Dicha Convención, en su artículo 17, establece la formación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encargado de supervisar la aplicación de sus disposiciones por los Estados Partes. El mencionado Comité está compuesto por personas expertas en la materia, procedentes de 23 países, las cuales son escogidas por votación secreta, de una lista propuesta por los países que son parte de la Convención, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la representación de diferentes civilizaciones y sistemas jurídicos. Las personas que integran el Comité prestan servicios a título personal y no como delegadas o representantes de sus países de origen.

Dentro de dicho contexto, explica el Mensaje, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión, el Protocolo Facultativo de la Convención, el 10 de diciembre de 1999.

A continuación, el Mensaje señala que para el derecho internacional un protocolo facultativo es un mecanismo jurídico, adjunto a una Convención o Pacto, que introduce aspectos no contemplados en estos instrumentos y que queda abierto a la ratificación de los Estados Partes de los mismos.

Asimismo, expresa el Mensaje que se ha constatado que los mecanismos internacionales existentes para llevar a cabo la Convención, hasta antes de la aprobación del Protocolo, eran claramente insuficientes.

Indica el mensaje que, en razón de dicha consideración, el artículo 1 del Protocolo dispone que "Un Estado Parte en el presente Protocolo, reconoce la competencia del Comité (para la eliminación de la discriminación contra la mujer) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas". El artículo 2, complementando esta disposición, establece que las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas sujetos a la jurisdicción del Estado Parte, en caso de ser víctimas de una violación de los derechos establecidos en la Convención.

Además, el Protocolo contempla un sistema de comunicaciones como instrumento de supervigilancia de la Convención, colocando a esta última en condiciones de igualdad con otros tratados internacionales que cuentan con procedimientos de comunicaciones. Al respecto, agrega que tres de los seis mayores tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, otorgan a sus organismos de supervisión y monitoreo, autoridad para recibir y considerar comunicaciones. Estos son: el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y otros Tratados Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Agrega el Ejecutivo que el Protocolo Facultativo de la Convención se basa en el diálogo y la cooperación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los Estados que lo han ratificado.

Con este propósito, el artículo 4 establece que el Comité no examinará una comunicación sin antes haber determinado que se han agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que sean de tramitación indebidamente prolongada o difícilmente puedan brindar un remedio efectivo.

En cuanto al estado de ratificaciones, el Mensaje indica que al concluir el año 2000, sesenta y tres países han suscrito ya el Protocolo Facultativo, catorce de ellos latinoamericanos, incluyendo Chile. Añade que, habiéndose cumplido con las 10 ratificaciones previstas para su vigencia internacional, ya se encuentra en vigor.

A continuación, el Mensaje Presidencial hace una reseña del contenido del Protocolo en estudio, destacando entre las materias tratadas, las siguientes:

- El reconocimiento de la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (artículo 1);
- La determinación de los titulares del derecho a presentar comunicaciones (artículo 2);
- Los criterios de admisibilidad formal de las comunicaciones (artículo 3);
- Los requisitos de admisibilidad de fondo, distinguiendo entre agotamiento de todos los recursos de la jurisdicción interna -principio consagrado en el artículo 4-, y otros criterios de "inadmisibilidad";
- Las medidas provisionales cautelares (artículo 5);
- Las etapas del procedimiento de comunicaciones (primera y segunda etapas, artículos 6 y 7, respectivamente);
- El procedimiento de investigación de los artículos 8, 9 y 10 (en el que se destaca: la prescindencia de la intervención de la víctima; la intervención del Estado Parte; las etapas posteriores; el denominado "Procedimiento 1503"; la cláusula de exclusión o cláusula "opt out" del artículo 10 respecto del procedimiento establecido en los artículos 8 y 9);
- La adopción de medidas de protección por el Estado Parte (artículo 11); y

- Normas de carácter administrativo y finales, contenidas en los artículos 12 a 21, relativas a: la elaboración de un reglamento interno; a la firma, ratificación, adhesión, enmiendas y denuncia del Protocolo; a los plazos de su vigencia para Naciones Unidas y para el Estado Parte que ratifica; todas ellas similares a las contempladas en otros tratados internacionales de derechos humanos. Destaca en forma especial las normas sobre publicidad de la Convención, del Protocolo y de las recomendaciones y observaciones del Comité (artículo 13), así como la prohibición de reservas contemplada en el artículo 17 (cuya excepción, no obstante, la constituye la citada cláusula opt out del artículo 10).

Sobre el particular, el presente informe -en su punto Nº 4-, transcribe el texto íntegro del instrumento internacional en análisis.

El Mensaje señala que desde 1990 en adelante, Chile ha suscrito y ratificado varios tratados de derechos humanos, adquiriendo con ello nuevas obligaciones internacionales, como los de informar periódicamente a los órganos creados por los tratados sobre el cumplimiento de las normas contenidas en éstos; incorporar el derecho internacional de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno; y responder a las comunicaciones individuales presentadas en contra del Estado por violaciones a los derechos humanos ante órganos del sistema internacional y del interamericano (Comité de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos). Todas estas obligaciones reflejan el grado de inserción en la comunidad internacional que Chile ha decidido tener.

Finalmente indica que la ratificación de este Protocolo, en cuya elaboración nuestro país ha tenido una activa participación, se inserta en el contexto señalado, y significa avanzar en el compromiso de hacer efectivos derechos establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, destinada a lograr la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Añade que este instrumento constituye el primer procedimiento de reclamaciones de género de carácter internacional, y que, asimismo, desarrolla y perfecciona mecanismos similares, vigentes en el país.

3.- Tramitación ante la H. Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la H. Cámara de Diputados del 6 de marzo de 2001, disponiéndose su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La citada Comisión estudió la materia en reuniones efectuadas los días 20 de marzo, 3 de abril, 8 de mayo y 5 y 19 de junio del 2001, aprobando el proyecto en estudio, por siete votos afirmativos, uno negativo y dos abstenciones, con algunas modificaciones formales de menor entidad que tienen por objeto citar el instrumento internacional en aprobación en la misma forma en que lo denomina el texto original autorizado por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Igualmente, la Sala de la H. Cámara de Diputados aprobó el proyecto, en sesión realizada el 14 de agosto del 2001, por 42 votos afirmativos contra 20 negativos. No hubo abstenciones.

4.- Descripción del Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de un Preámbulo, que consigna los propósitos del mismo, y veintiún artículos, cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona

tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo,

Recordando que los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo,

Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("la Convención"), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer,

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2.

Artículo 2

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento.

Artículo 3

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 4

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.

2. El Comité declarará inadmisible toda comunicación que:

a) Se refiera a una cuestión que ya ha sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales;

b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;

c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada;

d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;

e) Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de

la comunicación.

Artículo 6

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisible sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consientan en que se revele su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.

2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 7

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a las partes interesadas.

2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.

3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.

4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.

5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

Artículo 8

1. Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.

2. Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 9

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.

2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 10

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.

2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 12

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención, un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 13

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

Artículo 14

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 15

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.

2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 16

1. El presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque

una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

Artículo 20

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados:

a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;

b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;

c) Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

Artículo 21

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.”.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

Al iniciarse el estudio de la iniciativa, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, subrogante, don Claudio Huepe, expresó el interés del Gobierno de la época en este Protocolo Facultativo. Agregó que la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, fue ratificada por el Gobierno de Chile el año 1989, y que el Protocolo en análisis fue suscrito durante el Gobierno del ex Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle.

Indicó que el Protocolo permite que las personas o grupos que sientan que algún derecho de los establecidos en la Convención ha sido lesionado puedan expresar su rechazo, si creen que hay alguna forma de discriminación por parte del Estado. Añadió que el Protocolo, a su vez, establece un procedimiento que le da al Estado un conjunto de garantías y la posibilidad de responder a ese tipo de cuestionamientos.

Recalcó el que se trate de derechos establecidos en la Convención, porque, a su juicio, ha habido un gran equívoco en la información sobre los aspectos que trata este Protocolo.

Finalmente señaló que la Convención crea un Comité que es el que tendría que analizar los eventuales cuestionamientos que hagan personas o grupos, y este Comité tiene un

conjunto de derechos ya establecidos por la citada Convención. Reiteró lo expresado, en el sentido que este Protocolo solamente ratifica lo que ya existe, que es la Convención y la existencia de ese Comité, toda vez que se ha planteado que este proyecto nuevo daría o establecería normas adicionales.

A continuación, el Presidente de la Comisión de ese entonces, Honorable ex Senador señor Romero pidió a la ex Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Adriana Delpiano que expusiera la opinión de su Institución.

La ex Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, señora Adriana Delpiano agradeció la invitación que le cursó la Comisión para poder exponer la posición de su organismo frente al proyecto.

Seguidamente, ratificó lo expresado por el señor Ministro Huepe, en el sentido que la Convención contra todas las formas de discriminación ya fue aprobada y ratificada por Chile. Agregó que ha sido ratificada por 166 países, y que constituye uno de los seis grandes instrumentos de defensa de los derechos humanos a nivel mundial que se han establecido desde que existe la Organización de las Naciones Unidas.

Expresó que posteriormente se hizo necesario establecer un mecanismo que diera garantías también a los particulares, por cuanto la Convención, en su articulado final, crea un Comité de expertas que revisará los acuerdos suscritos por los países con ocasión de la Convención.

Indicó que ese Comité de expertas, representativas de distintos lugares del mundo, tiene mucha importancia. Agregó que ese órgano existe y va a existir, independientemente de que nuestro país apruebe o no el Protocolo Facultativo, pues es parte de la estructura de la Convención.

Señaló que el Protocolo Facultativo agrega un mecanismo que no tenía la Convención -ni siquiera en el articulado que crea la existencia de este Comité de expertas- que es la posibilidad de que si una persona o grupo de personas siente vulnerados los derechos expresamente establecidos dentro de la Convención pueda, habiendo agotado los mecanismos internos del propio país, es decir la Corte Suprema, hacer una presentación ante el referido Comité, quien revisa las circunstancias y le efectúa una presentación al Estado. Añadió que no se está hablando de un jurado, que, por tanto, sus recomendaciones no son vinculantes ni establecen sanciones especiales, que lo único que hace es revisar la materia, y si efectivamente cabe hacer una presentación, esta se hace en forma privada al país de origen.

Manifestó que la Convención ha tenido un impacto muy importante en Chile, pues cuando ella se ratifica, en el año 1989, sirve para crear el Servicio Nacional de la Mujer y para dictar un conjunto de leyes que orientan el quehacer y las normas del país en relación a la misma. En ese sentido, destacó la ley de violencia intrafamiliar; la eliminación de la prohibición legal que tenían las mujeres para efectuar determinados trabajos dentro del país, como el trabajo de la minería y en otros; la ley de filiación y la igualdad jurídica de los hijos; la ratificación de la Convención Interamericana sobre el tema de la violencia intrafamiliar, y la última ley que prohibe expulsar alumnas embarazadas de los colegios. Añadió que todas ellas son parte de los acuerdos establecidos dentro de la Convención, orientaciones y lineamientos que el Gobierno hizo suyos. Agregó que se han puesto en marcha mecanismos para orientar el trabajo y el quehacer del país en función de acortar las distancias y de mejorar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Reafirmó que lo anterior son hechos concretos, que responden a la voluntad política de tres Gobiernos, en orden a cumplir con los tratados internacionales que Chile había suscrito y ratificado.

Indicó que este Protocolo permitirá equiparar esta Convención a tres de los seis más grandes tratados sobre derechos humanos, los cuales permiten a las personas que sienten vulnerados sus derechos por un país poder representarlo. Agregó que entrega facultades al

Comité, ya establecido en la Convención, para recibir comunicaciones de los ciudadanos comunes y corrientes frente al poder que podría tener el Estado.

Consideró que Chile debería ratificar el Protocolo Facultativo por los siguientes motivos: en primer lugar, porque hay muchos países en el mundo donde se vulneran cotidianamente los derechos de las mujeres, señaló a modo de ejemplo el tema de Afganistán; en segundo lugar, por el respeto al equilibrio que debe haber entre el poder del Estado y el poder de los ciudadanos; en tercer lugar, porque Chile cumple con sus acuerdos internacionales, la Convención surgió así, se aprobó en 1979 y se ratificó años después, el Protocolo Facultativo se aprobó en el año 1999 y ahora se somete al Parlamento para su ratificación; y, en cuarto lugar, en atención a que nuestro país ha suscrito otros compromisos o tratados internacionales que también tienen este mismo mecanismo de protección y de equilibrio entre ciudadanos y Estado. Añadió que su aprobación daría continuidad a la política internacional de Chile en estas materias.

En relación a los reparos que ha tenido el Protocolo, en especial, respecto de sus posibles efectos, expresó que representantes de la Iglesia Católica y también algunos Diputados plantearon que este Tratado abriría las puertas al tema del aborto. Al respecto, indicó que en ninguna parte de la Convención se establece como un derecho el tema del aborto. Agregó que lo que efectivamente sucedió hace un tiempo atrás, en uno de los informes que hizo el Comité de expertas, fue plantear una recomendación, antes de que existiera el Protocolo Facultativo, sobre el tema del aborto terapéutico. Hizo presente que, más allá de lo que cada uno piense sobre la referida materia, el Comité se extralimitó en sus funciones en ese punto.

Añadió que el Comité fue establecido por la Convención, no se crea en el Protocolo Facultativo, y que, por tanto, un informe así podría existir en dos o tres años más, pero respecto de los cuales Chile no está obligado, porque en ningún momento ha suscrito un tratado ni un compromiso internacional que considere ese elemento. Agregó que ese aspecto se planteó en la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados, pero que una vez aclarado fue aprobado con el voto de todos los sectores políticos, con la abstención de sólo un Diputado.

Manifestó que Chile está obligado a presentar un informe cada tres años respecto del estado de avance de sus compromisos en esta materia a este Comité de expertas, por compromiso del Convenio, no por este Protocolo, cuyo único fin es dar mayores garantías a los ciudadanos en este tema.

Señaló que las recomendaciones no son vinculantes. Agregó que existen otras instancias internacionales semejantes a la Convención, pero que no tratan específicamente el tema de la mujer, como es el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas. Añadió que en la Convención los Estados se comprometen a realmente mejorar las condiciones que cada país tiene en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Sobre la constitucionalidad del Protocolo Facultativo, indicó que han consultado a muchos juristas los que les han señalado que no hay ninguna incompatibilidad de esa naturaleza con el Protocolo.

Finalmente, señaló que este Protocolo ha sido ratificado por veintitrés países, de los cuales hay siete en América Latina que lo han aprobado y ratificado, entre ellos, Perú, Bolivia, Costa Rica, Panamá.

El Honorable ex Senador señor Romero precisó que en la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados fue aprobado por siete a favor, uno en contra y dos abstenciones.

A continuación, el entonces Director de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, señor Claudio Troncoso señaló que el significado de este Protocolo es procesal, en que se le da acción a una persona para llegar a un Comité que ya está creado. Agregó que el tema sustantivo

está en la Convención que fue ratificada el año 1989.

A su vez, el Honorable ex Senador señor Ominami consultó cuántos países han ratificado el Protocolo.

La ex Jefa del Departamento Situación Jurídica de la Mujer del Servicio Nacional de la Mujer, señora Patricia Silva, respondió que veintitrés países, entre ellos, todos los nórdicos, Italia e Irlanda.

Por su parte, el Honorable ex Senador señor Martínez preguntó acerca de si en el Comité pueden participar hombres.

La ex Ministra señora Delpiano contestó que no se excluyen, pero que hoy día está integrado por "expertas" y no "expertos", pero que no hay razones para que no los hubiese.

Posteriormente, el señor Troncoso manifestó que el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en estudio forma parte del sistema internacional de protección de los derechos humanos, el que ha ido estructurando las Naciones Unidas, desde su creación en 1945.

Indicó que el objetivo fundamental del mismo es permitir que las personas puedan plantear su queja ante el Comité de la Convención, una vez agotados los recursos internos, en caso de vulneración de los derechos garantizados por la Convención.

Señaló que nuestro país ratificó la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 7 de diciembre de 1989. Agregó que dicho Tratado contiene, en primer lugar, un catálogo de los derechos protegidos, que todos los Estados se comprometen a promover y respetar, y luego un mecanismo de supervigilancia de su cumplimiento. Añadió que, con ese fin, se establece un Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual está compuesto de veintitrés personas expertas en esta temática, que se eligen teniendo en cuenta la distribución geográfica de países y la representación de las diferentes civilizaciones y sistemas jurídicos.

Expresó que las funciones de este Comité son similares a las de los demás Comités creados en el sistema de las Naciones Unidas para supervigilar el cumplimiento de los derechos humanos, Tratados de los que Chile es parte, y consisten en el examen de los informes periódicos que los Estados Partes presenten acerca del cumplimiento de sus obligaciones internacionales en esta materia, el que concluye en un informe que contiene conclusiones y recomendaciones. Añadió que la idea que preside este mecanismo es la de cooperación entre el Comité y los Estados Partes, con el objeto que se respeten efectivamente los derechos protegidos y parte de la base de que los Estados se comprometen a cumplir de buena fe los Tratados de los que son parte, por lo que no tienen inconveniente alguno en ser sometidos a un mecanismo de supervisión internacional.

Manifestó que con fecha 6 de octubre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer, el que tiene por finalidad que este Comité pueda examinar comunicaciones individuales de personas que aleguen haber sido víctimas de violación de sus derechos fundamentales.

Indicó que si se pudiera sistematizar el contenido del Protocolo en estudio, podría señalarse que éste comprende dos grupos de normas, aquellas que se refieren al procedimiento de comunicaciones y las que tratan el procedimiento de investigación.

En relación al procedimiento de comunicaciones, señaló que está comprendido en los artículos 1 a 7 del Protocolo. Añadió que mediante esas disposiciones los Estados reconocen la competencia del Comité creado por la Convención de 1979 para recibir y considerar las comunicaciones que presenten personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Agregó que señalan, además, los requisitos formales para la presen-

tación de las comunicaciones y los requisitos de admisibilidad de las mismas. Destacó la importancia que reviste el articulo 4 del Protocolo, que exige el previo agotamiento de los recursos de jurisdicción interna para admitir una comunicación, ello dado el carácter subsidiario que tiene el sistema internacional de protección de los derechos humanos.

A su vez, respecto al procedimiento de investigación indicó que se encuentra contemplado en los artículos 8, 9 y 10. Agregó que es aplicable sólo en casos de violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención; en ese caso, el Comité puede encargar a uno o más de sus miembros que inicie una investigación y presente en carácter de urgente un informe. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte una investigación puede incluir una visita a su territorio. Añadió que terminada la investigación el Comité transmite sus conclusiones junto con las recomendaciones y observaciones al Estado Parte, quien entonces hará sus propias observaciones. Agregó que la investigación es de carácter confidencial y en todas las etapas se solicita la colaboración del Estado.

Destacó que en conformidad al artículo 10 del Protocolo, todo Estado Parte podrá al momento de firmar o ratificar el Tratado o de adherirse a él declarar que no reconoce la competencia del Comité para realizar el procedimiento de investigación antes descrito.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los informes adoptados por el Comité, expresó que, tal como lo ha señalado el Ministerio de Relaciones Exteriores en otras oportunidades, órganos como el Comité no poseen carácter jurisdiccional por lo que no están facultados para emitir pronunciamientos obligatorios para los Estados que les reconocen competencia. Añadió que es claro que los Estados, legisladores y al mismo tiempo destinatarios de las normas de estos instrumentos, aceptan un nivel de compromiso relativamente menor, lejos de mecanismos jurisdiccionales. En efecto, indicó que de acuerdo, por ejemplo, con su artículo 7, el Comité tras examinar una comunicación, hará llegar sus opiniones sobre ella, conjuntamente con sus recomendaciones a las partes interesadas; en el caso del artículo 8, norma que se aplica en el caso en que el Comité reciba información fidedigna sobre la existencia de una violación grave o sistemática de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará al Estado Parte a colaborar en el examen de la información y podrá encargar una investigación, cuando se justifique y con el consentimiento de dicho Estado. Indicó que la investigación podrá incluir una visita al territorio del Estado respectivo; a su vez y tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas. Frente a esas observaciones, el Estado respectivo tiene a su vez 6 meses para presentar sus propias observaciones al comité. Añadió que la investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado. Agregó que todos estos elementos extraídos del texto del Protocolo, dan debida cuenta de la naturaleza tanto del procedimiento como de sus efectos.

Por último, expresó que incluso en aquellos casos en que el Comité pudiera concluir, en su concepto, que cierta legislación de un país va en contra de ciertos compromisos asumidos por la Convención, la decisión final de abordar el tema legislativo, en relación a los compromisos internacionales asumidos, deberá ser nacional. Reiteró que las recomendaciones del Comité no tienen el carácter de obligatorias, como si lo serían las decisiones de un tribunal internacional.

Seguidamente, el Honorable ex Senador señor Romero, señaló que es de gran interés conocer la opinión de la Iglesia Católica sobre este proyecto de acuerdo, para lo cual ofreció la palabra al entonces Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor Francisco Javier Errázuriz.

Monseñor Errázuriz agradeció la oportunidad brindada a la Iglesia Católica para contribuir a la reflexión del Honorable Senado en torno al Protocolo en estudio.

Señaló, a continuación, que la materia en estudio es de la mayor trascendencia y de gran complejidad, que exige una mirada profunda y libre de toda consideración ideologizada, pues se trata del reconocimiento de la dignidad y los derechos de la mujer y, transversalmente, de otros temas también determinantes para la cultura de un pueblo. Añadió que unos y otros son asuntos decisivos para el presente y el futuro de la convivencia en nuestra patria y en sus familias.

Indicó que la discriminación de la mujer ha sido y es una realidad presente en el mundo entero, y ha marcado el desarrollo de la historia.

Expresó que en nuestro país el reconocimiento del voto femenino, el acceso a la Universidad, la incorporación progresiva en el campo laboral y político, como asimismo la participación activa de las mujeres en cargos de gran responsabilidad en los institutos de enseñanza superior, en las comunas, las empresas, los sindicatos, y en otras instancias de decisión, de docencia, de investigación y de gestión, han sido pasos sustanciales para eliminar las diversas formas de discriminación que la mujer ha sufrido en nuestra patria. Añadió que, sin embargo, queda un largo camino por recorrer, superar esa discriminación que se refleja en la desigualdad de oportunidades y retribuciones, lo que exige una revisión y sustitución de las estructuras mentales, de actitudes y sentimientos, superar en profundidad valoraciones erradas que ocultan y oprimen la dignidad de la mujer, su manera de sentir, de apreciar y de vivir, su misión cultural, y sus aportaciones insustituibles en el hogar, en las comunidades y en la sociedad. Agregó que el cristianismo tiene conciencia de esa tarea.

Manifestó que la Iglesia Católica participó activamente en los encuentros regionales que preparaban la Conferencia Mundial de Beijing, propiciando soluciones duraderas a los problemas encontrados, basadas en el reconocimiento de la dignidad, intrínseca e inalienable de la mujer, y en la importancia de su presencia y participación en todas las áreas de la vida social. En ese sentido, para abrir a la mujer el lugar que le corresponde conforme a su dignidad, los esfuerzos no sólo se deben concentrar en el campo jurídico, sino también en otras dimensiones de la vida y el quehacer humanos, y al impulsarse los derechos de la mujer no debe hacerse con prescindencia de los derechos de los niños, de los esposos, de la familia, y del cuerpo social. Agregó que no debe haber un reduccionismo cuando se habla de la discriminación de la mujer.

Indicó que dejando establecido el valor irrenunciable que tienen para la Iglesia los derechos humanos formularía observaciones sobre los siguientes temas: en primer lugar, algunos problemas que aparecen cuando se examina la "Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación de la Mujer" (CEDAW) y las conclusiones de la Conferencia de Beijing; en segundo lugar, conclusiones que se desprenden de la manera de juzgar del Comité que ha surgido para dar cumplimiento a la Convención, y que debe implementar los acuerdos del Protocolo Facultativo; y en tercer lugar, las razones que desaconsejan la aprobación del citado Protocolo en estudio.

En relación a la Convención (CEDAW), señaló que es el primer y principal instrumento jurídico internacional de derechos humanos que se aboca solamente a los derechos de las mujeres y reúne principios aceptados internacionalmente sobre este tema, constituye un paso de gran trascendencia en la reivindicación de los derechos de las mujeres, que han sufrido y sufren discriminaciones dramáticas que requerían de una acción internacional. Agregó que, en ese sentido, la Convención constituye un real aporte, en cuanto despierta la conciencia de la opinión pública mundial, llamando la atención sobre la dignidad de la mujer y su igualdad de derechos en cuanto ser humano, y el necesario camino que debemos hacer para avanzar en el respeto y dignificación de la misma. No obstante, indicó que esta Convención y la Plataforma de Acción de Beijing presentan problemas que exigen vigilancia, porque por una parte, manifiestan una visión unilateral de la mujer, por no valorar en todas sus dimensiones la maternidad y la salud de la mujer, y no prestarle suficiente

atención a la relación de la mujer con la familia y, por otra parte, introducen ambigüedades jurídicas, que dificultan su implementación así como el control de la aplicación, ya que introducen conceptos nuevos que la misma Convención no define, como son la identidad de "género", y el concepto de "derechos reproductivos".

Sobre la identidad de género, expresó que es definida recientemente por un director de la Organización Mundial de la Salud como "la convicción personal íntima y profunda que se pertenece a uno u otro sexo en un sentido que va más allá de las características cromosómicas y somáticas propias". Esta definición, agregó, subjetiviza la identidad sexual, dando paso a la libre elección del propio sexo, independientemente de la identidad biológica, de hombre o mujer, así lleva a pensar que la identidad sexual no es dada sino elegida, y que es fruto de una serie de condicionamientos externos. Implica la homologación de la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad y la transexualidad, con la heterosexualidad, y más adelante una desnaturalización del mismo concepto de matrimonio. Señaló que hace escasos años el Ministerio de Educación tuvo que retirar un manual de educación sexual que había distribuido, y que indicaba exactamente la edad en la cual cada adolescente debe elegir su propio género, es decir, su identidad sexual.

A su vez, indicó que los derechos reproductivos, en el lenguaje de la ONU, recogen el derecho de la mujer al uso de su cuerpo, y lleva aparejado el derecho al embarazo deseado, esto es a ejercer con total autonomía la opción de aceptar o no un embarazo en curso, teniendo presente siempre que continuar con un embarazo no deseado es una de las más grave expresiones de la violencia de género. Añadió que esa mirada parcial orienta a comprender los derechos de la mujer desde una óptica individualista, desarraigada de su entorno, y a fundamentar una abierta discriminación contra otros seres humanos: el niño que está por nacer, y el marido en el caso de la esterilización.

Manifestó que estas dos ambigüedades de la Convención, en temas de gran gravitación ética y cultural, que son aclaradas por definiciones que otras autoridades proporcionan, inducen a cuestionar la modalidad de la firma de la Convención, de la Plataforma de Acción de Beijing y del Protocolo Facultativo por parte de nuestro país. Añadió que mientras numerosos países presentaron reservas al momento de comprometer su aplicación, los representantes de Chile no presentaron indicación o reparo alguno. Destacó que honra al Senado de la República su intervención en este campo con ocasión de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la cual también fue desatendida.

Recordó que por el artículo 2 de la Convención, los Estados que la suscriben se comprometen a "adoptar todas las medidas, incluso de carácter legislativo, para modificar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan toda forma de discriminación contra la mujer". Al respecto, indicó que las limitaciones de la Convención y sus ambigüedades abren las puertas para que organismos internacionales y sus instituciones, como el Comité instituido por la misma Convención, puedan presionar a Chile para que introduzcamos leyes que le den un marco jurídico a los conceptos mencionados.

Por su parte, el Protocolo Facultativo fue introducido en 1999 como un instrumento adicional, para hacer más eficaz la aplicación de la Convención. Tiene por finalidad introducir aspectos no contemplados en la Convención, y es opcional o facultativo, porque los Estados no están obligados a ratificarlo, aunque hayan ratificado la Convención. Agregó que para fundamentar la necesidad del Protocolo se argumentó lo siguiente: los mecanismos para aplicar la CEDAW son inadecuados e insuficientes; promovería una implementación más efectiva de la CEDAW a través de la ampliación de su interpretación y de la aplicación práctica de la convención; crearía una mayor conciencia pública sobre las garantías internacionales a los derechos humanos de las mujeres; contribuiría a la integración de los derechos humanos de las mujeres en los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas, al crear una doctrina sobre éstos; ampliaría el poder del Comité de seguimiento

de la CEDAW, otorgándole dos nuevas competencias, la primera consiste en asegurar a las personas y a los grupos que pertenezcan a los Estados Partes del Protocolo la posibilidad de recurrir al Comité si han sido objeto de discriminación por el Estado en relación a cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, y la segunda se refiere al contenido de la Convención, ya que quienes promovieron la aprobación del Protocolo expresaron claramente la necesidad de hacer más efectiva la implementación de la CEDAW a través de "la ampliación de su interpretación y de la aplicación práctica de la Convención". En ese sentido, esperaban que el Protocolo conduciría a "crear una doctrina" sobre los derechos humanos de las mujeres. Sobre el particular, un estudio del Instituto Interamericano de Derechos Humanos explica el artículo 2 del Protocolo con las siguientes palabras: "El artículo 2 hace referencia a las violaciones de "cualquiera de los derechos enunciados en la Convención", dicha frase indica que el procedimiento para denuncias se aplica a todas las disposiciones sustantivas de la Convención. Sin embargo, agrega que un derecho que no está enunciado explícitamente en la Convención podría estar dentro del campo de aplicación del Protocolo Facultativo si puede ser: (i) derivado de uno o más de los derechos que están reconocidos explícitamente; (ii) interpretado como una precondición para el gozo de un derecho reconocido; o (iii) definido como un aspecto específico de un derecho que está enunciado en términos más generales".

Señaló que lo expuesto devela que la ratificación del Protocolo trae consigo múltiples, variadas e impensadas consecuencias, las que aparecen con mayor claridad si se examinan las recomendaciones que hasta ahora ha hecho el Comité, porque de esa manera podremos saber de qué manera entiende el Comité los artículos de la Convención, como también de qué manera entiende sus propias facultades de interpretar los derechos de la mujer; sobre todo aquellos de ambigua formulación en la CEDAW, así se podrá saber si los parámetros valóricos con los cuales el Comité interpreta la Convención corresponden o no a los nuestros, y a los de los demás Estados firmantes.

Indicó que el artículo 5 de la Convención establece que "los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias, y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y de mujeres". Señaló que en base a esa disposición se busca modificar los patrones socioculturales de conducta y cambiar las estructuras tradicionales de familia, como lo evidencia el informe referente a Chile del año 1999, donde el Comité manifiesta su preocupación por la persistencia en nuestro país de conceptos estereotipados y actitudes tradicionales sobre el papel de las mujeres y los hombres en la sociedad, recomienda al gobierno que promueva el "cambio de actitudes y percepciones, tanto de las mujeres como de los hombres, en cuanto a sus respectivos papeles en el hogar, la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto" y "apoye enérgicamente leyes que autoricen el divorcio".

En cuanto al aborto como derecho indicó que ni la Convención ni el Protocolo abogan explícitamente por la legalización del aborto, incluso más, se excluyó el tema al formular las conclusiones. Al respecto, los artículos 12 y 14 de la Convención sólo buscan explícitamente "asegurar el acceso a los servicios de atención médica, incluyendo aquellos relacionados con la planificación familiar". Sin embargo, agregó que la experiencia ha demostrado que los conceptos de "salud reproductiva" y de "planificación familiar" incluyen el acceso a servicios de aborto seguro, exento de toda penalización. Añadió que el Comité es tajante al establecer que "la negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva en condiciones legales, resulta discriminatoria". Al respecto, añadió que el informe respecto de Chile, elaborado en 1999, manifiesta "su preocupación ante el inadecuado reconocimiento y protección de los derechos reproducti-

vos", en particular por las leyes que prohiben y penalizan toda forma de aborto. "El Comité considera que esas disposiciones violan los derechos de todas las mujeres" y recomienda que la legislación relacionada con el aborto sea enmendada, en "particular con el objeto de proporcionar abortos en condiciones de seguridad y permitir la interrupción del embarazo por razones terapéuticas, incluida la salud mental" y "También pide al gobierno que refuerce las medidas encaminadas a la prevención de embarazos no deseados, incluso ampliando la disponibilidad sin restricciones de medios anticonceptivos de toda índole" incluyendo "la esterilización de la mujer sin consentimiento del cónyuge".

Manifestó que estas afirmaciones no se sostienen en una sociedad comprometida con los derechos humanos de todos los seres humanos.

Asimismo, expresó que el Comité de la CEDAW ha incluido la "prostitución voluntaria" en el concepto del artículo 11 de la Convención, al sostener que existe el derecho a elegir libremente profesión o empleo, como lo revela la recomendación hecha por dicho Comité al Principado de Liechtenstein, al pedirle que proceda a revisar la ley relativa a la prostitución para que no se penalice a las prostitutas.

A manera de conclusión señaló que la lucha contra la discriminación de la mujer debe darse resueltamente. Agregó que el respeto a la dignidad de la mujer, unido a la apertura de todos los espacios para que ella pueda entregar sus aportaciones propias a nuestra cultura, excesivamente masculinizada, es una necesidad de primer orden.

Indicó que este intento, en una sociedad globalizada como la nuestra, va acompañado de otras corrientes culturales que lo dañan. Así el mismo fenómeno de la globalización, sobre todo en sus implicaciones culturales, merece una especial atención, ya que puede facilitar un mutuo enriquecimiento de las culturas y de los pueblos, pero también puede promover una nivelación cultural, con una pérdida irreparable de la riqueza de un mundo pluricultural, es más, puede ser un vehículo de avasallamiento cultural por parte de grupos audaces, deseosos de imponer sus propias convicciones valóricas, o de promover la destrucción de otros sistemas culturales que no comprenden ni toleran. Añadió que unos parámetros culturales como los descritos recomiendan una gran cautela a la hora de acogerse a un mecanismo de control externo.

Expresó que se asevera que la eventual ratificación del Protocolo Facultativo no implicaría una cesión de atribuciones jurídicas al Comité que creó la Convención. Añadió que, si bien nadie puede asegurar que éste no será un nuevo paso hacia la creación de un Tribunal internacional con atribuciones jurídicas, al menos el procedimiento aprobado no está lejos de ello.

A su juicio, la aplicación y la ratificación del Protocolo, presenta los siguientes problemas: crea un precedente jurídico inaudito e inadmisible, cual es el de introducir en un Convenio, mediante su interpretación y la aplicación de sus cláusulas, contenidos que fueron expresamente excluidos del mismo por parte de un gran número de Estados que lo aprobaron, tal es el caso del aborto; de hecho deja en manos de un Comité, cuyos parámetros valóricos no están definidos, e indirectamente en manos de los grupos que más influencia ganen para conseguir que sus miembros integren el Comité, la creación de una doctrina y la formación de una opinión pública internacional, en una materia de gran trascendencia para el derecho, la cultura y la vida de los pueblos. Añadió que esto significa manifestar la desconfianza del Estado en sus propias instituciones y en su desarrollo cultural y jurídico, en ese sentido, ratificar el Protocolo es, de hecho, someterse libremente a las recomendaciones de un Comité y a presiones internas y externas de la opinión pública, conscientes de que el país ya ahora no reconoce la validez o la oportunidad de todos los dictámenes hechos por el Comité, cuyos parámetros valóricos discrepan del acuerdo del Honorable Senado del 9 de agosto de 1995 y de su vigorosa defensa de la familia y de la vida. Añadió que sólo una Conferencia Mundial patrocinada por las Naciones Unidas podría reparar lo

expresado, pues la indefinición de algunos conceptos muy debatidos, multiplicados en las Conferencias posteriores, ha creado un ambiente de inseguridad en la aplicación de la CEDAW. Un Comité que no vela solamente por la implementación de cláusulas aprobadas e inequívocas, sino también por su interpretación y su ampliación, sin que se haya procurado definir sus parámetros valóricos, sólo aumenta esta inseguridad. Añadió que apoyar este procedimiento mediante la ratificación del Protocolo Facultativo no es el camino que lleve a superar la discriminación, considerando adecuadamente la justa pluralidad cultural de las naciones y de los pueblos.

Concluyó que nada obliga a nuestro país a ratificar el Protocolo Facultativo. Nada justifica que nuestro país no crea en su propia capacidad de superar la discriminación de la mujer, y pida para ello un control externo, con parámetros foráneos. Nuestras instituciones públicas bien pueden asumir la responsabilidad de buscar caminos para que la dignidad de la mujer sea plenamente reconocida y sus derechos respetados. Somos un Estado soberano no sólo porque hacemos respetar nuestras fronteras, y porque proclamamos el legítimo derecho de autodeterminación de los pueblos por los caminos de la justicia, el desarrollo y la paz. Lo somos también porque somos capaces de respetar y hacer respetar, de enriquecer y de desarrollar nuestra propia cultura y nuestro camino de progreso humano, y de responder así a las inquietudes más profundas de las mujeres, y de todos los ciudadanos de nuestra patria, promoviendo vigorosamente entre nosotros una legislación que respete los derechos humanos de todos, y un modo de convivir que sea solidario, fraterno y justo, a la vez que chileno.

A continuación, el Honorable ex Senador señor Bombal hizo expresa reserva de constitucionalidad respecto del Tratado en estudio.

Expresó que tiene especial inquietud por estas materias, por eso valora la intervención del señor Cardenal, por cuanto aborda de manera precisa, elevada y con autoridad moral, aspectos que ya en su momento advirtió sobre la aplicación de este Protocolo.

Indicó que hizo presente al Senado y a esta Comisión, en su momento, las inquietudes que despertaba el hecho de que el año 1999, a muy poco tiempo de haberse presentado el informe sobre el estado de avance de la no discriminación de la mujer, antes de 30 días, el Comité a que se ha hecho mención de manera muy pronta y rápida se pronunció sobre dicho reporte, lo que es poco usual en la práctica de las Naciones Unidas, en que se toman su tiempo para evaluar estos informes. Sin embargo, agregó que en este caso, y cuando no había concluido la entrega de los informes por parte de todos los países, hubo una visión clara y categórica en las recomendaciones que se hacían a Chile y que precisamente tenían que ver con lo que su Eminencia planteó, en el sentido que se manifestaba la preocupación del Comité ante el inadecuado reconocimiento y protección de los derechos reproductivos, referido a las leyes que prohibían y penalizan el aborto, y consideraba dicho órgano que esas disposiciones violaban todas los derechos de las mujeres. Al respecto, recomendaba una modificación a la legislación del aborto en Chile, para garantizar un aborto seguro, por razones terapéuticas, incluida la salud mental, y también pedía al Gobierno, en ese informe, que ser reforzaran las medidas encaminadas a la prevención de los embarazos no deseados, ampliando la disponibilidad, sin restricciones, de métodos anticonceptivos de todo tipo. Además, influía para que se avanzara más en todo lo que tiene que ver con la esterilización, sin consentimiento del cónyuge.

Expresó que se han conocido políticas públicas del Ministerio de Salud que, precisamente en estas materias, han llamado la atención en el último tiempo, como son la píldora del día después y la instrucción sobre esterilización, ambas aplicadas por resoluciones administrativas. Agregó que, no obstante que una de ellas fue impugnada, quedó como letra muerta, por procedimientos formales, una sentencia que declaraba que la citada píldora presentaba aspectos de carácter abortivo, según se establece en la sentencia.

Indicó que advierte una coherencia entre la Convención, este Protocolo, las recomendaciones del Comité y las políticas públicas que en el país se han ido observando en el último tiempo.

Señaló que la autoridad política del país ha dictado disposiciones y normas reglamentarias al margen de todo debate, lo que ha llevado a que hoy se distribuya una píldora que tiene carácter abortivo, o donde al menos se presenta una gran duda. Agregó que también se están aplicando políticas de esterilización que importan, en los hechos, un grave atentado a la familia, especialmente por que no se requiere tener consentimiento de la pareja.

Manifestó que el proyecto merece una revisión, ya que, en su opinión, es grave e inconveniente, pues hay temas de orden cultural y moral de gran envergadura, los que sumados al hecho de quedar expuestos a una jurisdicción extranjera, por la vía de Comités o de otras instancias, que juzga los comportamientos de instituciones o de connacionales, hacen necesario un examen prudente y juicioso a fin de recomendar lo mejor para el país, porque están comprometidos la identidad cultural de la nación y valores que son permanentes.

Seguidamente, el Honorable ex Senador señor Valdés manifestó que la exposición hecha por el señor Cardenal es de gran claridad, fuerza argumental y de contenido valórico, que no se puede dejar de apreciar, cualquiera que sean las convicciones religiosas. Añadió que corresponden a la base ideológica que el país ha sostenido como expresión de su cultura histórica.

Expresó que aquí existen varios elementos; el primero, es que todos merecen igual trato, mujeres y hombres, como seres dotados de las características que corresponden a la creación de Dios. Agregó que nadie puede eludir que esta exigencia todavía está muy lejos de cumplirse, para dar a la mujer un status jurídico, social, económico, y de derechos, como los que el hombre fue consiguiendo a través de muchas luchas, de muchas situaciones, revoluciones, etc. Agregó que la revolución de la mujer es reciente, y que no se había percibido ni siquiera en Chile en el siglo pasado; así el derecho a voto se dio solamente en el Gobierno de Gabriel González Videla, en los años cincuenta, y con posterioridad se han ido creando legislaciones especiales.

Señaló que este esfuerzo no ha terminado, y que las Naciones Unidas hacen bien en crear a la mujer resguardos adecuados para su dignidad, que corresponde a seres humanos, sobre todo porque hay en vastas partes del mundo, no en América Latina ni en Chile, situaciones de abusos incalificables que corresponden a épocas históricas absolutamente salvajes, particularmente en África.

Manifestó que como siempre sucede, estos esfuerzos son impulsados por activistas; primero, por personas que tienen conciencia, pero que van mucho más allá del objetivo ecuánime que se quiere realizar. Añadió que siempre ha sido así, los gracos en Roma; los revolucionarios franceses, que buscando igualdad, fraternidad y libertad degollaban gente.

Indicó que la búsqueda de la justicia y del derecho ha sido siempre hecha con excesos que son casi necesarios dentro de este esfuerzo de la humanidad. Sin embargo, agregó que las Naciones Unidas ha pretendido evitar esos desbordes, porque es un organismo internacional en el cual los países tienen iguales derechos, sus argumentos tienen que ser suficientes y, además, los Tratados entran en vigor en la medida que los países los van aceptando.

Señaló, como segundo elemento, ser partidario de la globalización del derecho, porque es la forma de avanzar de la civilización; así la grandeza del Imperio Romano se basó en la globalización del derecho romano, y la grandeza de los ingleses se basó también en las normas que impusieron; a su vez, la grandeza de las Naciones Unidas radica en que está imponiendo normas de conducta que no son aprobadas por todo el mundo, ni son practicadas, pero que van creando una obligación que se establece en la primera Convención importante que fue la de los derechos humanos, y que le tocó firmar como Ministro de Relaciones Exteriores, la que tiene una trascendencia gigantesca porque es la primera vez que se reconoce

la dignidad de la persona humana por sobre el Estado y por sobre la economía, y por sobre cualquiera otra presión, porque es el sujeto de la historia y sujeto de la sociedad.

Indicó que en ese Tratado hubo un punto que se discutió mucho cual fue el definir los derechos humanos, porque el acuerdo de defender ciertos derechos va correlativamente agregado a la definición de qué es lo que se quiere defender. Añadió que la definición está en un catálogo que es perfectamente claro y que llega hasta la libertad de expresión, libertad de opinión, libertad de prensa. Agregó que posteriormente vinieron los otros convenios, referidos a materias criminales como la tortura y otros.

Manifestó ser partidario de la globalización; en materia de derechos básicos, citó como ejemplo el ataque terrorista brutal contra las torres gemelas. Añadió que la humanidad tiene que crear una legislación que someta a esos criminales a un tribunal imparcial que responda a ciertas normas preestablecidas.

Señaló que ese es el camino de la historia. Son dos caminos: la aceptación de la dignidad de la mujer, por una parte, y por la otra, la globalización de aquellas materias donde la humanidad, al margen de consideraciones religiosas o históricas, se pone de acuerdo qué está fuera de lo que llamamos civilización.

Expresó que en este caso se está en una zona limítrofe, extremadamente riesgosa. Añadió que no hay duda que ha sido importante colocar el acento en la liberación de la mujer, nadie se opuso a una Convención sobre la materia. Añadió que la conferencia de El Cairo se hizo con desorden, intelectual y de posiciones, y la segunda, de Beijing, fue muy debatida. Añadió que respecto a esta última le tocó redactar un proyecto de acuerdo del Senado, aprobado por mayoría, en una sesión bastante histórica y candente, donde se fijó la posición que, en su opinión, correspondía a la cultura chilena, respecto de la cual no va a alejarse, aunque el mundo cambie, se modernice, y aunque realmente lleguemos a ser un país rico, poderoso o incorporado a la mejor civilización. Añadió que ese criterio, esa norma que fijó el Senado, son conceptos que va a seguir sosteniendo. En ese sentido, manifestó participar de algunos conceptos del señor Cardenal, respecto de los cuales ha conversado con la Ministra señora Delpiano.

Recalcó que al Convenio del año 1989 no se le hicieron las reservas oportunas y que, por tanto, no es responsabilidad de un solo gobierno la falta de preocupación en la materia. Añadió que es la oportunidad para corregir, en parte, este tema.

Manifestó su preocupación por el Protocolo y los informes del Comité. Agregó que es cierto que jurídicamente no son obligatorias las recomendaciones, pero conociendo el sistema de Naciones Unidas se sabe que paulatinamente los acuerdos se convierten en códigos, creando un derecho internacional nuevo, que es bueno desde el punto de vista conceptual. Reiteró sus aprehensiones porque esa codificación de acuerdo tras acuerdo, va llegando poco a poco a órganos adyacentes a Naciones Unidas, como es el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, y una serie de organismos que van creando los efectos culturales, los efectos financieros, los tecnológicos, los médicos, los biológicos que rodean a la globalización, donde hay experiencias cada vez más peligrosas en la frontera no solamente de la moral, sino que en la frontera de la existencia del ser humano. Añadió que si esos límites se dilatan se entra en un proceso no solamente negativo, sino peligroso.

Indicó que le preocupa más que el Protocolo el Comité, por la característica valórica de dicho organismo. Agregó que no es conveniente que el país reciba una especie de recusa de ese Comité, ya que no es lo mismo que un Tribunal Internacional formado por jueces que aplican el derecho escrito anterior al juicio; aquí se aplica un concepto valórico basado en la propia interpretación que están haciendo de conceptos de la dignidad y de la libertad de la mujer, que comparte, pero con los límites de que haya exigencia biológica, de orden natural, de orden social, que limitan los derechos de todos: mujeres, jóvenes, niños, viejos. Añadió que percibe un riesgo muy grande en el Comité, porque las resoluciones de los

órganos de las Naciones Unidas tienen un efecto expansivo, con implicancias económicas, financieras y políticas.

Por su parte, el Honorable ex Senador señor Bombal precisó que el riesgo de no acatar la resolución del Comité radica en que es sumamente complicado tener asuntos pendientes en el sistema de las Naciones Unidas, por las vinculaciones que se hacen a otros temas.

El Honorable ex Senador señor Valdés declaró que constituye un problema muy delicado que hay que manejar con sabiduría, en atención a las relaciones que surgen dentro de las Naciones Unidas.

Reiteró ser partidario de la globalización, que ha estudiado en profundidad, pero advirtió que hay que tener cuidado con el colonialismo cultural, ya que es extremadamente delicado y grave, pues el problema de la autonomía reside en la cultura. Añadió que se deben respetar las tradiciones porque son la base de la cultura de un pueblo. Agregó que, por estas razones, la existencia del Comité y sus conclusiones le generan inquietud. Agregó que no se opone a cualquiera de las exigencias del Convenio, pero sí al concepto de que hay un organismo que le venga a decir lo que tiene que hacer al país, pues ese es un derecho chileno. Propone formular una reserva sustantiva respecto de los derechos chilenos.

El señor Presidente de ese entonces, Honorable ex Senador señor Romero consultó si una resolución de este Comité puede ser llevada a la Corte Interamericana de Justicia.

El ex Director Jurídico de la Cancillería, señor Troncoso respondió que no, ya que no tiene carácter jurisdiccional y no está previsto el hecho de que se constituya un nueva etapa en este sistema, una especie de Tribunal mundial de derechos de la mujer. Agregó que también estaría fuera del sistema de Naciones Unidas, porque los tribunales de derechos humanos están dentro de los sistemas regionales.

Puntualizó, en relación al tema del aborto, que el Gobierno está en contra de todo tipo de aborto y que, por tanto, no hay ninguna organización internacional que nos pueda obligar a modificar las normas que hoy nos rigen en este tipo de materias. Agregó que los tratados internacionales se deben interpretar en su conjunto, en ese sentido, la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no contempla ninguna disposición relativa al aborto, sin embargo, reconoció que ha existido una recomendación sobre este punto por parte del Comité. Añadió que, a su vez, el artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica de 1969, del cual Chile es parte, habla del derecho a la vida, la que está protegida a partir del momento de la concepción, en consecuencia, ampara el derecho del que está por nacer. Agregó que este último tratado es obligatorio para nosotros, por eso no es posible, a su juicio, que un Comité nos obligue a legislar sobre una materia que no se refiere al contenido de la Convención, desconociendo una norma que sí nos obliga explícitamente en contrario, como el Pacto de San José.

Indicó que, si ha sido omitido efectuar observaciones en su oportunidad, podría subsanarse y hacerse presente.

Señaló que la idea del Comité se basa en un diálogo con los Estados para poder hacer efectivos los derechos de la mujer, lo que no es un juicio contradictorio.

Expresó, considerando la complejidad del tema, que, no obstante, no poder hacer reservas, puede ser posible una eventual declaración, la que es una práctica usual al momento de ratificar los tratados, y que tiene una importancia capital al momento de aplicarse respecto de ese Estado que las realiza, toda vez que indica la forma como esa nación entiende que esas disposiciones deben ser aplicadas. Agregó que podría eventualmente formularse una declaración interpretativa.

El Honorable ex Senador Bombal manifestó que las políticas públicas se han guiado por las recomendaciones del Comité y no por las del Pacto de Costa Rica. Añadió que nuestra jurisdicción está en entredicho cuando un Comité puede investigar, intervenir y

pronunciarse sobre resoluciones de tribunales chilenos, agotadas las instancias procesales nacionales, sin ser juristas.

A continuación, el ex asesor jurídico de la Conferencia Episcopal de Chile, don Jorge Precht señaló que si bien las resoluciones del Comité no son sentencias tienen efectos desde el punto de vista político y jurídico, porque van constituyendo una especie de interpretación. Agregó que, si se multiplican y reiteran en el tiempo, se logra que la verdadera interpretación de la Convención sea la del Comité, a menos que el Estado las objete, situación que no ha sucedido en este caso.

Expresó que otro efecto jurídico dice relación con que las prácticas reiteradas van construyendo el derecho consuetudinario internacional, por tanto, el admitir, sin objetar, la reiteración de informes en un sentido, va a ser argumentado como tal derecho. Agregó que también debe ser estudiado el problema de si esto otorga una vía privilegiada para acudir a la jurisdicción internacional.

Al finalizar, señaló que la resolución no tiene valor de sentencia, pero preguntó qué ocurre si se acude a tribunales internacionales vía Comisión Interamericana de Derechos Humanos o Corte Interamericana de Derechos Humanos premunido con esta resolución. Añadió que si hay una declaración del Gobierno debería decir que ciertos efectos jurídicos no los acepta.

Posteriormente, cuando se retomó el debate, concurrió el Subdirector General de Asuntos Jurídicos, señor Álvaro Arévalo, quien señaló que el proyecto en estudio permite que un mecanismo ya existente de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité, pueda recibir comunicaciones individuales, de quienes entiendan que dentro del Estado ha existido una inobservancia o incumplimiento, de las normas del tratado.

Indicó que este Comité ya existe, no crea nuevos derechos, y está compuesto por veintitrés expertos, quienes son elegidos a título individual y no representan a gobiernos. Añadió que los actuales integrantes provienen de los siguientes países: Perú, Japón; Arabia Saudita, Francia, Noruega, Bahamas, Argelia, Nigeria, Perú, Egipto, Ghana, Líbano, Lituania, Filipinas, Georgia, Mauricio, España, Nepal, Trinidad y Tobago, Azerbaiyán, China, Bulgaria, Burkina Faso y Mauritania.

Agregó que dichos expertos son elegidos por los Estados Partes, respetando criterios de distribución geográfica equitativa y representan a los principales sistemas jurídicos del mundo. Reiteró que actúan a título personal.

Indicó que el artículo 18 de la Convención (CEDAW) dispone que los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido, en los plazos y casos que indica. En consecuencia, destacó que el Comité ya ha actuado respecto a nuestro país, ya que Chile ha tenido que informar, por establecerlo dicha norma, de los avances producidos, ya sea en materias legislativas, administrativas y judiciales, respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Observó que, por tanto, el Comité ya ha efectuado recomendaciones en varios temas. Agregó que el Protocolo en estudio le daría facultades para que reciban reclamaciones individuales.

Precisó que el Comité no es un órgano particular de esta Convención, sino que es común a los tratados sobre derechos humanos, tales como el Pacto de Derechos Políticos, el Pacto de Derechos Económicos y Sociales, y la Convención contra la Tortura, las cuales también permiten recibir reclamos individuales. Añadió que, en todo caso, este mecanismo es voluntario para cada Estado, y que no existe una obligación para su incorporación.

Señaló que las reclamaciones individuales exigen una infracción a las normas de la

Convención y, desde un punto de vista procesal, de admisibilidad, requieren de un agotamiento de los trámites internos, antes de poder ser solicitada internacionalmente. Añadió que tampoco procede cuando se está viendo en otro procedimiento a nivel internacional.

Informó que el Comité, si la declara admisible, da traslado al Estado, en un proceso confidencial, a fin de que conteste o explique las soluciones que ha dado a esa reclamación, para lo cual Estado requerido tiene un plazo de seis meses.

Explicó que el Comité, a continuación, podría hacer recomendaciones al Estado, en relación al reclamo formulado. Precisó que esas recomendaciones no son vinculantes, porque el Comité no es un órgano jurisdiccional.

Puntualizó que este procedimiento tiene etapas confidenciales, como el diálogo entre el Comité, el Estado y el reclamante.

Agregó que el Protocolo también tiene un mecanismo de investigación, que opera sin necesidad del consentimiento de la parte reclamante. Precisó que dicho mecanismo se activa cuando el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención. Añadió que, en ese caso, el Comité invita a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información, presentando observaciones a la misma.

A continuación, el Honorable Senador señor Lagos, preguntó en qué consiste el mecanismo del artículo 10 del Protocolo, esto es, que todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del mismo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9. Añadió que correspondería a una cláusula de exclusión.

El señor Arévalo contestó que es distinto a una reserva, la cual tiende a modificar o excluir efectos jurídicos de una o más disposiciones de un tratado. Añadió que, siendo parecida, no es igual a una reserva.

Por último, informó que el Ejecutivo está evaluando el proyecto en estudio.

Por su parte, la Asesora Jurídica del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señora Rosario Arriagada, informó que nuestro país ratificó tempranamente la Convención CEDAW. Añadió que, desde esa época, el país ha tenido un gran avance en dictar legislaciones que persiguen igualar derechos entre mujeres y hombres.

Agregó que a eso se suma el hecho de promover medidas de prevención de la violencia contra la mujer. Al efecto, recordó que tanto el programa del actual gobierno como la agenda mujer anunciada en mayo del año pasado, se sustentan en tres pilares fundamentales: consolidar la igualdad ante la ley para mujeres y hombres; generar condiciones que propendan a la autonomía económica de la mujer, y buscar lugares y espacios comunes donde la dignidad de la mujer sea respetada, con tolerancia cero para ello.

También expresó que se han producido avances de carácter legislativo en materia de violencia contra la mujer, tales como el actual estudio de los proyectos de ley que establecen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres. Además, de la dictación de la ley N° 21.153, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos.

Indicó que la Convención ha significado un piso mínimo para las políticas públicas que ha ido adoptando Chile, las cuales siguen los principios del citado instrumento internacional, que reconoce la plena igualdad de derechos entre mujeres y hombres. También señaló que el Gobierno se encuentra evaluando el presente Protocolo.

A su vez, el Honorable Senador señor Ossandón manifestó que existe la posibilidad de que una recomendación del Comité pueda estar en contradicción, por ejemplo, con una sentencia de nuestro Poder Judicial. Al respecto, preguntó si una recomendación del Comité puede traer consecuencias sobre algo juzgado en Chile. Recordó que muchas decisiones a

nivel internacional se están adoptando teniendo como trasfondo la denominada ideología de género.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Moreira expresó que el Gobierno debería ser más enérgico en las evaluaciones que está haciendo. Añadió que no es partidario de ratificar este acuerdo, ya que puede terminar siendo vinculante para Chile. Precisó que es partidario de un debate amplio e informado sobre la materia, para después ser votado. También consultó si se usará el mecanismo del artículo 10 para excluir, recordando que quien dirige la política exterior es el Presidente de la República y puede haber legítimas diferencias al respecto.

Manifestó que cree en el derecho internacional y en los organismos internacionales, por ejemplo, en la Organización de las Naciones Unidas. Sin embargo, advirtió que, en la actualidad, existe una visión más ideologizada respecto de muchas materias.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Insulza manifestó que le llama la atención las dudas que se han expresado sobre el artículo 10, que norma una cláusula de exclusión (opt out). Recordó que el Comité se crea para velar por el respeto de la Convención.

Señaló que el citado artículo 10 del Protocolo dispone que todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9. Asimismo, que todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Por lo anterior, indicó que quiere saber si el Gobierno va a usar el mecanismo de exclusión consagrado en el artículo 10, para lo cual requiere de una respuesta del Ejecutivo, toda vez que la Comisión va a aprobar el Protocolo con los artículos 8, 9 y 10 incluidos. Recordó que la política exterior debe hacerse en base a principios y no en base a políticas internas.

Luego, el Honorable Senador señor Lagos preguntó cuántos países han optado por usar la cláusula de exclusión.

Además, solicitó claridad al Gobierno en la materia, porque advierte dudas en el Ejecutivo, al decir sus representantes que se está evaluando el Protocolo. Recordó que lo ocurrido con el Acuerdo de Escazú y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, más conocido como Pacto Mundial sobre Migración, han cuestionado la multilateralidad, principio base de nuestra política exterior. Por lo anterior, solicitó la presencia del Canciller, a fin de aclarar este tema.

El Subdirector General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, señor Álvaro Arévalo, replicó que no existen dudas, sino que está en curso una legítima evaluación del tema.

En la siguiente sesión, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, señora Mariana Durney, informó que, desde la última sesión, se han realizado varias mesas de trabajo entre funcionarios de la Cancillería, de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Añadió que, luego de sucesivas sesiones y de los estudios realizados, se llegó a una decisión por parte del Ejecutivo, en el sentido de hacer una declaración, tal como lo han hecho otros países.

Sobre lo anterior, explicó que, dentro de lo que puede hacer el Comité, hay que distinguir dos procedimientos. Informó que el primero, dice relación con el examen de las presentaciones individuales, respecto de las cuales no hay ninguna posibilidad de eximir al Estado. Añadió que el segundo, se refiere a las violaciones graves y sistemáticas, el cual tiene un procedimiento de investigación secreto y que no permite intervenir al Estado, razón por que se le da la facultad de restarse en el artículo 10. Precisó que la posibilidad que tiene el Estado de presentar descargos, en el segundo caso, son más limitadas.

Posteriormente, en la siguiente reunión la Ministra de Relaciones Exteriores (S), señora

Carolina Valdivia, señaló que la Cancillería está evaluando dos cosas, la primera dice relación con la tramitación del proyecto, pues la reforma constitucional del año 2005 otorgó al Congreso mayores atribuciones en materia de celebración de tratados internacionales, las cuales dicen relación con la posibilidad que tiene el Parlamento de sugerir al Ejecutivo, la formulación de ciertas reservas o declaraciones interpretativas, y a su vez, la obligación que tiene el propio Gobierno de manifestar a la Cámara de Diputados y al Senado, aquellas reservas que se formulen.

Agregó que, el segundo punto en estudio, se refiere a la efectividad que ha tenido el mecanismo de peticiones individuales de la CEDAW, porque pareciera ser que ha sido un poco redundante, ya que existen otros mecanismos también, en el ámbito de los derechos humanos, a los cuales se pueden llevar exactamente las mismas obligaciones sustantivas, por ejemplo: el Consejo de Derechos Humanos, del Comité en contra de la Discapacidad, el Comité en contra de la Tortura, y otros tantos de los órganos de Ginebra que han visto estas mismas obligaciones sustantivas, en forma de denuncias o de mecanismos individuales.

Asimismo, también están viendo y revisando la eficiencia, ya que, en estos veinte años, se han presentado 139 comunicaciones individuales, de las cuales 56 están pendientes de admisión, 39 han sido declaradas inadmisibles, 11 han sido suspendidas, 28 han declarado efectivamente la responsabilidad del Estado, y 5 están en etapa de seguimiento, a pesar de que llevan quince o más años desde que se ha declarado la sanción o el incumplimiento del Estado de algunas de las obligaciones de la CEDAW.

Informó que, además, están analizando el tema de las reservas y las declaraciones generales. Añadió que el artículo 10 no es una reserva, pero señala que los Estados pueden excluir la competencia del Comité para las investigaciones de aquellas violaciones graves y sistemáticas que están en conformidad a las atribuciones de los artículos 8 y 9.

Explicó que están estudiando la posibilidad de establecer una declaración general conforme al derecho internacional. Recordó que en la Convención CEDAW, Chile hizo una declaración el año 2000, en el sentido de que muchas o algunas de las normas de las prohibiciones previstas en la propia CEDAW no eran compatibles con nuestra legislación, y que, por lo tanto, estaba abocada en el caso del Código Civil, a una comisión de estudio que estableciera cuales eran aquellas modificaciones que tenían que realizarse a dicho Código, que eran las cuestiones relativas a familia y que eventualmente no serían compatibles.

Indicó que han transcurrido 18 años desde que pasó aquello, razón por la cual sería la oportunidad de incluir también todo lo que el país ha avanzado en estos años, por ejemplo, en normas de discriminación en contra de la mujer, partiendo por la transformación del Servicio Nacional de la Mujer a un rango de Ministerio; también el año 2001 se reformó todo el sistema de regulación de familia y de la filiación de los hijos, y también a otros derechos de las mujeres que no eran previstos en el propio Código Civil. Enfatizó que todo eso no está recogido en esta declaración que hizo Chile, al momento de ratificar la CEDAW. Por ello, planteó que ahora podría ser una excelente oportunidad para hacerlo, a fin de dar cuenta de todo el camino que ha recorrido el país en esta materia.

Por su parte, la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género (S), señora Carolina Cuevas, recordó que Chile ratificó tempranamente la CEDAW y la incorporó a su ordenamiento jurídico el año 1989. Añadió que nuestro país ha dado grandes avances y pasos hacia una sociedad en donde exista una plena igualdad en dignidad de derechos entre hombres y mujeres, y, especialmente, en erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer. Indicó que así queda de manifiesto en la legislación que ha ido avanzando para conseguir dicho fin, como también con las normas que han sido derogadas por resultar abiertamente discriminatorias o atentatorias en contra de la dignidad de la mujer.

Sobre lo anterior, destacó la importancia que han tenido las políticas públicas orientadas a prevenir la violencia, especialmente en espacios de la sociedad en donde aún esta persis-

te, y por último, las campañas publicitarias que año a año se han desarrollado en Chile, con el objetivo de sensibilizar y concientizar a cada una de las chilenas y de los chilenos, en la importancia que tiene para la sociedad que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidad, a fin de promover un cambio cultural, que anhela nuestro país.

Manifestó que ha existido un gran avance en términos legislativos, por ejemplo, la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en el año 2016, que es un organismo del Ejecutivo que tiene el objetivo de transversalizar el enfoque de género en todos los organismos del Estado. Añadió que, para ello, se creó, a partir del propio Ministerio, el Comité Interministerial que hace que esta Cartera deba interactuar con todo el resto de los servicios y ministerios del Estado para asegurar la transversalización de esta mirada.

Dentro de las materias donde se ha avanzado mencionó las siguientes: legislación en materia de violencia intrafamiliar; creación en el ámbito del Poder Judicial de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación; en el ámbito del Ministerio Público, se creó el Observatorio de Violencia de Género, al alero de la antigua unidad especializada en delitos sexuales y violencia intrafamiliar; se crea para ello la Secretaría Técnica de Género en el Ministerio Público también; se desarrolla, por el Ministerio el Plan Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres, actualmente vigente, con fecha 2018-2030, y que se enmarca dentro los objetivos de desarrollo sostenible 2030.

Además, informó que Chile ha presentado el Plan Nacional de Desarrollos Humanos desde el 2017. También, explicó que se creó, en materia de autoridad política, criterios de variedad en las elecciones parlamentarias y otros incentivos, por ejemplo, es de todos conocida la modificación que se hizo a la modalidad de las elecciones parlamentarias, de las candidaturas, que ninguno de los dos sexos podía superar el 60% de candidatos, lo que le ha permitido a nuestro país pasar de una representación femenina de 15,8% a 23% de mujeres. Asimismo, refirió que se aprobó la despenalización de la interrupción del embarazo en tres causales, y el proyecto de ley, presentado en diciembre de 2017, sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia y otras modificaciones legales en esta materia.

En particular, explicó que la agenda mujer se encuentra contenida en el programa de gobierno del Presidente Piñera, presentado a la ciudadanía en mayo del año pasado. Añadió que ella enmarca y recoge los principios inspiradores de esta Convención.

También destacó los diversos proyectos que han sido promulgados como leyes, por ejemplo, como: la ley N° 21.129, que hace aplicable el fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, norma que se hace cargo de la discriminación que existía dentro de esas instituciones; la ley N° 21.155, de 2019, que establece la protección a la lactancia materna y su ejercicio, sancionando a quien priva arbitrariamente de este derecho e innovando con una regulación clara para bancos de leche materna; y la ley N° 21.153, de 2019, la cual modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos.

Respecto a los proyectos de ley que están siendo debatidos en el Senado, y que tienen alta prioridad para el Gobierno, mencionó el que crea el beneficio social de educación a nivel de sala cuna, financiado con un fondo solidario, el cual se encuentra en su primer trámite constitucional, en discusión en particular, en la Comisión de Trabajo; el que modifica el Código Penal en materia de tipificación de femicidio y de otros delitos en contra de las mujeres, al cual se le asignó suma urgencia y que también se encuentra en discusión particular; el que modifica el Código Civil en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias, que se encuentra en segundo trámite constitucional, con suma urgencia, y que busca terminar con una de las discriminaciones legales existentes, más simbólicas en nuestra legislación; el que regula el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, aprobado en general por la Sala; y el que modifica la Constitución Política de la República, con el objetivo de establecer el deber del Estado de promover la igualdad de derechos

entre hombres y mujeres, que también se encuentra en segundo trámite en la Comisión de Constitución del Senado.

Señaló que las referencias antes mencionadas permiten ver todos los avances y la forma en que Chile ha ido recogiendo en su legislación, en su ordenamiento jurídico, y en sus políticas públicas, los principios contenidos en la Convención. Además, indicó que se han hecho las respectivas rendiciones de cuentas ante la Convención, cada cuatro años, siendo la última la del año 2016.

Por último, reafirmó que el programa del actual Gobierno y la agenda mujer van en línea con los principios que contempla la propia Convención y que Chile se ha obligado a velar y a resguardar.

El Honorable Senador señor Insulza preguntó a la Ministra de la Mujer por la declaración. Al respecto, expresó que ella le parece bien, pues entiende que no se trata de hacer ninguna modificación, sino que de alguna manera busca explicar cuáles son las condiciones o el momento en el cual Chile está. Aclaró que, a su juicio, sería un uso adecuado para una norma, la declaración, que se ha usado muy poco, y que cree puede ser una buena práctica.

A su vez, el Honorable Senador señor Lagos consultó cómo operaría materialmente la declaración.

La Canciller subrogante, señora Valdivia, contestó que, según expresa el artículo 54 de la Carta Fundamental, el Poder Ejecutivo tiene que informar de las declaraciones interpretativas y de las reservas que se puedan o pretendan hacer a un tratado internacional. Añadió que el momento para hacerla, conforme al derecho internacional, es al tiempo del depósito.

A continuación, el Honorable Senador señor Ossandón solicitó clarificar a los representantes de la Cancillería sobre los aspectos de procedimiento relativos a la tramitación de esta iniciativa, a fin de no tener problemas con la Cámara de Diputados.

Luego, el Honorable Senador señor Lagos preguntó si la evaluación que realiza Cancillería sobre el procedimiento de investigación contemplado en los artículos 8 y 9 será compartida con la Comisión. Añadió que necesita conocer dichos antecedentes, a fin de formarse una opinión, teniendo en cuenta que existe una experiencia y una jurisprudencia sobre la materia. También consultó cuántos Estados han optado por usar del mecanismo contemplado en el artículo 10, y qué argumentos dieron.

El Honorable Senador señor Insulza señaló que, según la información de que dispone, los Estados que han hecho uso de esta facultad que confiere el artículo 10 son: Bangladesh, Belice, Colombia, Cuba y Tayikistán.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos preguntó cuántos países han ratificado el Protocolo.

La Ministra de Relaciones Exteriores subrogante, señora Valdivia, respondió que 109 Estados han ratificado el Protocolo.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Pérez agradeció las aclaraciones que hizo la Canciller subrogante. También valoró la presentación de todo lo que ha avanzado nuestro país desde que se firmó esta Convención. Hizo presente que debería verse cuál sería el trámite a seguir con la Cámara de Diputados.

A continuación, en la siguiente sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Teodoro Ribera, agradeció el tiempo que se le proporcionó para traer una respuesta de parte del Ejecutivo.

Sobre lo anterior, manifestó que el Gobierno reafirma el compromiso del Estado para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer. Añadió que, por tanto, el actuar del Ejecutivo está en línea con ese sentido.

Indicó que el Gobierno cree que se ha avanzado sustancialmente en Chile con la dictación de algunas leyes. Agregó que ciertamente hay cosas pendientes, pero en la actualidad existe en nuestro país un convencimiento sustancial respecto a la igualdad entre hombre y

mujer, sin perjuicio de lo cual todavía pueden quedar algunas rémoras de discriminación cultural al respecto.

Luego, informó que si el Congreso Nacional aprueba el Protocolo, el Gobierno va a proceder a su ratificación y, en lo que respecta a los artículos 8 y 9, lo van a asumir como tal, con la sola limitación que no se comprenderán situaciones relacionadas con la protección de que goza en Chile la vida del que está por nacer.

Agregó que, igualmente, van a interpretar algunos aspectos que son procedimentales, por ejemplo, que no tenga efecto retroactivo y que en las sanciones que se puedan dar en materia de derechos económicos y sociales se tenga en cuenta los recursos disponibles. Reiteró que, en lo sustancial, el Presidente de la República manifiesta su voluntad de ratificar el Protocolo, una vez aprobado por el Congreso Nacional, y solamente formular una declaración interpretativa restrictiva respecto de los artículos 8 y 9, referidos a materias relacionadas con la protección de que goza en Chile la vida del que está por nacer.

A continuación, la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señora Isabel Plá, recordó que Chile ratificó muy tempranamente la CEDAW, la cual fue suscrita en 1980 y ratificada en 1989. Añadió que, desde entonces, todas las reformas civiles, penales, laborales y de otra naturaleza que han estado impulsadas desde la perspectiva de la condición de la mujer, han estado inspiradas en la Convención y han tenido como referentes sus disposiciones, básicamente para: erradicar toda forma de discriminación contra la mujer; consolidar la igualdad de derechos y deberes; impulsar la participación de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones con el hombre, como un aspecto integral del desarrollo de Chile, de acuerdo a los compromisos de desarrollo sustentable de la agenda 2030; potenciar una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de la familia y asegurar el acceso en igualdad de condiciones, entre otros, a la educación y los servicios de salud.

Destacó que nuestra legislación ha experimentado numerosos cambios en los últimos años, por ejemplo, la reforma constitucional del año 1999, que consagró la igualdad jurídica de hombres y mujeres, la cual es un compromiso del articulo 2, letra a), de la Convención; la ley de filiación; la ley que eliminó el adulterio como un delito, pues antes la pena era mayor para la mujer, y las distintas reformas en materia de violencia intrafamiliar, de protección a la maternidad y derechos laborales.

Indicó que, actualmente, Chile tiene el cuarto plan de igualdad entre hombres y mujeres, vigente hasta el 2030. Añadió que, si bien la condición de la mujer ha experimentado importantes cambios, es relevante mirar desde donde se partió en esta materia, a fin de poder también mirar con claridad el horizonte, hacia donde vamos.

La condición de la mujer, reafirmó, no es igual a la de los años noventa, ni siquiera la de hace diez años atrás. Añadió que, sin embargo, existen importantes desafíos pendientes, ya que todavía hay espacios de discriminación arbitraria en nuestra legislación civil, existen ventanas de impunidad en nuestra legislación penal y en las prácticas laborales que el gobierno quiere modificar, por ejemplo, el artículo 203 del Código del Trabajo, que excluye a la mitad de los hijos de las trabajadoras del derecho a sala cuna. Destacó que hay muchas iniciativas en las que se está trabajando, muchas de ellas de continuidad, pues han cruzado todos los gobiernos democráticos a partir de los años noventa, y otras nuevas.

Por último, afirmó que las agendas de la equidad de género y de la erradicación de todas las formas de discriminación son prioridades para el Gobierno de Chile, básicamente por justicia, primero, pero también porque nuestro país no va alcanzar el desarrollo pleno, integral y sostenible sino se resuelven ahora las brechas que afectan a las mujeres chilenas, las cuales todavía son muchas. Reiteró que nuestro país se ha comprometido con la Convención desde hace treinta años.

Por su parte, el Honorable Senador señor Insulza expresó que nuestro país ratificó la Convención el año 1989, y que el Protocolo adicional es del año 1999. Destacó todo lo que

se ha avanzado en todos estos años, lo cual calificó como importante.

Luego, indicó que, si bien entiende las razones del Gobierno para hacer una declaración interpretativa, espera que ella no se constituya en un obstáculo para la consecución de los fines del acuerdo. Por último, solicitó aprobar el Protocolo para que pase a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Igualdad de Género.

A su vez, el Honorable Senador señor Ossandón compartió lo expresado y la declaración que hará la Cancillería sobre los derechos de los que están por nacer. Por lo anterior, manifestó su parecer favorable al Protocolo en estudio, en atención a la mencionada declaración que hará la Cancillería.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreira manifestó que votará a favor, bajo el compromiso de la declaración que va a hacer el Gobierno respecto al tema del niño que está por nacer. Lo anterior, explicó, con el fin de que el Protocolo no se transforme en una instancia que sirva para legalizar el aborto.

Afirmó que ha existido una historia de la mujer que fundamenta la justicia que hoy se está haciendo con ella en todos los ámbitos, la cual incluso supera a la igualdad. Al respecto, valoró estos hechos, pero no acepta y comprende el extremo al cual se puede llegar, en que todo se percibe como delito cuando se refiere a la mujer.

Indicó que, actualmente, casi cualquier cosa puede configurar un maltrato, producto de los niveles de ideologización a los cuales se puede llegar por parte de algunos sectores feministas extremos, situación que no comparte. Añadió que lo correcto es que nuestro país siga avanzando, como ha sido en los últimos años, en la legislación que favorece a la mujer.

Luego, el Honorable Senador señor Guillier consultó a la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género si están permitidas las cláusulas de exclusión, ya que el artículo 17 prohíbe las reservas.

La Ministra, señora Plá, respondió que las disposiciones de la Convención se están cumpliendo casi en su totalidad y que el Protocolo no admite reservas. Precisó que lo que se ha planteado es una declaración interpretativa.

El Canciller, señor Ribera, manifestó que las reservas fueron una invención latinoamericana, la cual luego se universalizó. Respecto al punto planteado por el Honorable Senador señor Guillier, contestó que este Protocolo no admite reservas, tal como lo dispone el artículo 17 del mismo.

Agregó que la única norma del Convenio que permite una cierta excepción es el artículo 10, el cual dispone que todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.

Puntualizó que la declaración interpretativa que formulará el Gobierno de Chile no es que no reconozca competencia al Comité, pues se la va a reconocer, salvo en un caso exclusivo y excepcional, que es el derecho a la vida del que está por nacer, que es una expresión distinta a establecer el tema de la vida y del aborto. Precisó que, si mañana la sociedad chilena modifica el derecho a la vida del que está por nacer, indirectamente la competencia de la Comisión se podría ver incrementada. Añadió que salvaguarda la vida del que está por nacer dentro de nuestro ordenamiento jurídico, situación que mañana puede cambiar. Aclaró que lo que dice Chile es que el Comité, en esta materia, no tiene atribuciones.

El Honorable Senador señor Insulza recordó que este Comité tiene una variada composición multicultural, razón por la cual estima que no va a involucrarse en dicho tema.

Finalmente, el Honorable Senador señor Lagos agradeció la explicación, pues entiende que el día de mañana esto se puede modificar por un gobierno futuro. Añadió que nuestra sociedad ha tenido un avance cultural con respecto a los derechos de las mujeres, lo que ha sido continuo desde la recuperación de la democracia. Sin embargo, en su opinión todavía

falta muchísimo por recorrer, en particular con los valores con los cuales nos educan.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.".

Tratado en reuniones celebradas los días 13 de noviembre de 2001, y 8 y 15 de enero de 2002, con asistencia de los Honorables ex Senadores señores Sergio Romero Pizarro (ex Presidente), Carlos Bombal Otaegui, Jorge Martínez Busch, Carlos Ominami Pascual y Gabriel Valdés Subercaseaux, y acordado en sesiones celebradas los días 22 de enero, 9 y 15 de julio y 6 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores José Miguel Insulza Salinas (Presidente), Alejandro Guillier Álvarez, Ricardo Lagos Weber, Iván Moreira Barros y Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 14 de agosto de 2019.

(Fdo.): Julio Cámara Oyarzo, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER INICIATIVAS Y TRAMITAR PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER", ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 6 DE OCTUBRE DE 1999 (2.667-10)

Honorable Senado:

La Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género informa respecto del proyecto de acuerdo de la referencia, iniciado en mensaje del ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos Escobar.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Senado en sesión celebrada el 21 de agosto de 2001, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores. Posteriormente, de conformidad al acuerdo adoptado por los Comités el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Relaciones Exteriores traspasó -con fecha 14 de agosto de 2019- el proyecto de acuerdo para conocimiento de la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para conocer las denuncias presentadas por personas o grupos de personas, sujetos a la jurisdicción del Estado Parte, que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

El referido Comité fue establecido en el artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW, instrumento internacional publicado en el Diario Oficial de 9 de diciembre de 1989.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, la jefa de reformas legales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señora Carolina Contreras y la asesora, señora Rosario Arriagada. La abogada del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Daniela San Martín, el asesor de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mismo Ministerio, señor Gonzalo Muñoz. La Procuradora y el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Kristin Straube y señor Daniel Lara. La asesora legislativa de Cuide Chile, señora Andrea Íñiguez. La asesora de la Fundación Jaime Guzmán, señora Antonia Vicencio. El asesor del Instituto Igualdad, señor Sergio Herrera. La

coordinadora de CONFAMILIA, señora Elizabeth Milla. El coordinador de Comunidad y Justicia, señor Vicente Hargous y la asesora, señora Daniela Constantino. La Presidenta del Centro Integral PODES, señora Carolina Lillo. La abogada de Corporación Humanas, señora Camila Maturana. Los asesores parlamentarios: de la Senadora Allende, el señor Rafael Ferrada. De la Senadora Aravena, las señoras Francisca Phillips y Sofía Huneeus y el señor Eduardo Méndez. De la Senadora Muñoz, las señoras Valery Ruiz y Andrea Valdés. De la Senadora Von Baer, el señor Juan Carlos Gazmuri. De la Senadora Allende, el señor Alexandre Sánchez. De la Senadora Provoste, la señora Gabriela Donoso y el señor Rodrigo Vega. De la Senadora Órdenes, la señora Paulina Ruz y el señor Francisco Rodríguez.

Especialmente invitadas e invitado a la sesión de fecha 30 de septiembre de 2019 concurrieron las siguientes personas:

- La señora Alicia Frohmann, experta en comercio internacional y género, consultora CEPAL, profesora de la Universidad de Chile y miembro del foro permanente de política exterior.

-La señora Marta Maurás, secretaria ejecutiva del Foro Permanente de Política Exterior; ex-Embajadora y Representante Permanente de Chile ante ONU, otras organizaciones internacionales y la Conferencia de Desarme en Ginebra.

-El señor Nicolás Rodríguez, profesor de derecho internacional de la Universidad del Desarrollo y director ejecutivo de Comunidad y Justicia.

-La señora Daniela Constantino, Abogada de Comunidad y Justicia.

Especialmente invitadas a la sesión celebrada el 9 de octubre de 2019 concurrieron:

-La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Mariana Durney.

-La Jefa de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señora Carolina Contreras.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

-El Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

-La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Chile el 7 de diciembre de 1989.

-El inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política de la República, que establece que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y consagra el deber de los órganos del Estado consistente en respetar y promover tales derechos garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

El mensaje que da origen a este proyecto de acuerdo fundamenta su propuesta en las siguientes consideraciones.

I.ANTECEDENTES.

En primer lugar, el mensaje expone que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) representa la declaración internacional de los derechos de la mujer, y es considerada por los especialistas como la "Carta Magna" en esta materia. Se trata de un instrumento internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y fue ratificado por el Gobierno de Chile el 7 de diciembre de 1989, siendo incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante Decreto Supremo Nº 789, de 27 de octubre de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de diciembre del mismo año.

Al mes de abril del año 2000, 165 países habían ratificado esta Convención, entre ellos todos los de América Latina y El Caribe, mientras que, en 2019, 189 países lo han ratificado.

Dicho documento establece que el mero reconocimiento de la condición humana de la mujer no ha bastado para que se garantice la protección de sus derechos mediante las normas y los mecanismos de derechos humanos existente, y reúne, en un único tratado internacional, las disposiciones de instrumentos anteriores de las Naciones Unidas relativas a la discriminación sobre la base del sexo. Se trata, en consecuencia, del principal instrumento jurídico internacional de derechos humanos de las mujeres, de carácter vinculante, que consigna los principios aceptados internacionalmente sobre esta materia, expresando claramente que ellos son aplicables a las mujeres de todas las sociedades.

Agrega que el artículo 17 de la Convención establece la formación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encargado de supervisar la aplicación de sus disposiciones por los Estados Partes, el que se encuentra compuesto por personas expertas en la materia procedentes de 23 países, las que son escogidas por votación secreta, de una lista propuesta por los países que son parte de la Convención, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la representación de diferentes civilizaciones y sistemas jurídicos. Las personas que integran el Comité prestan servicios a título personal y no como delegadas o representantes de sus países de origen.

II. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Enseguida, el mensaje expone los antecedentes relativos al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Al efecto, expone que la Asamblea General de Naciones Unidas, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión, el Protocolo Facultativo de la Convención, el 10 de diciembre de 1999. Por su parte, el Gobierno de Chile fue el primero en suscribir el Protocolo junto con varios países latinoamericanos y una mayoría de países europeos, rindiendo de esa manera un homenaje a la CEDAW, consecuente con la posición a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Respecto de la necesidad de un Protocolo Facultativo de la CEDAW, el Mensaje expone que, desde el punto de vista del derecho internacional, un protocolo facultativo es un mecanismo jurídico adjunto a una Convención o Pacto, que introduce aspectos no contemplados en estos instrumentos y que queda abierto a la ratificación de los Estados Partes de los mismos. Se trata de un instrumento relevante, considerando que se ha constatado que los mecanismos internacionales existentes para la implementación de la Convención, hasta antes de la aprobación del Protocolo, eran claramente insuficientes.

En razón de ello, el artículo 1º del Protocolo dispone que "Un Estado Parte en el presente Protocolo, reconoce la competencia del Comité (Para la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas", mientras que el artículo 2° establece que las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas sujetos a la jurisdicción del Estado Parte, en caso de ser víctimas de una violación de los derechos establecidos en la Convención.

Dicho instrumento, detalla el mensaje, contempla un sistema supervigilancia de la Convención, por lo que coloca a la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Contra la Mujer en condiciones de igualdad con otros tratados internacionales que cuentan con tales procedimientos. En efecto, tres de los seis mayores tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos otorgan a sus organismos de supervisión y monitoreo autoridad para recibir y considerar tales denuncias -denominadas comunicaciones-, específicamente en el caso del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y otros Tratados Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Asimismo, el referido instrumento se fundamenta en el principio de la cooperación y se basa en el diálogo y la cooperación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los Estados que lo han ratificado. Con este propósito, el artículo 4º establece que el Comité no examinará una comunicación sin antes haber determinado que se han agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que sean de tramitación indebidamente prolongada o difícilmente puedan brindar un remedio efectivo.

En cuanto al estado de ratificaciones, al inicio de su tramitación de su ratificación en el Congreso Nacional, sesenta y tres países lo habían suscrito, catorce de ellos latinoamericanos, incluyendo Chile, de modo que, habiéndose cumplido con las 10 ratificaciones previstas para su vigencia internacional, se encuentra en vigor desde el 22 de diciembre de 2000.

III. CONTENIDO DEL PROTOCOLO FACULTATIVO

En este acápite, el mensaje explica que el protocolo facultativo se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el cual constan sus propósitos, y 21 artículos.

Respecto del reconocimiento de la competencia del Comité, el artículo 1º consigna el reconocimiento de todo Estado que pase a ser Parte del Protocolo respecto de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a los efectos de recibir y considerar las comunicaciones que se presentan.

En cuanto a los titulares del derecho a presentar comunicaciones, el artículo 2° dispone quienes son las personas o grupos de personas mencionadas en el artículo 1°, lo que constituye una definición relevante, pues si el demandante no reviste la calidad jurídica su presentación deberá ser rechazada por el Comité sin entrar al análisis de las cuestiones de fondo. Así, las personas autorizadas para presentar comunicaciones son las personas físicas y los grupos de personas que sean víctimas de la violación de alguno de los derechos prescritos en la Convención, siempre que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte en relación al cual se dirige la comunicación, pudiendo actuar por sí mismas o representadas por otros individuos, como abogados o familiares, o por grupos de personas, tales como organizaciones no gubernamentales, descartando que las personas jurídicas pudieran ser consideradas víctimas.

Aunque el texto de este artículo no exige en forma explícita que los representantes de las víctimas estén sujetos a la jurisdicción de un Estado Parte, durante la discusión del Protocolo se acordó que los personeros deberían estarlo, lo que imposibilita la representación de organizaciones no gubernamentales internacionales que no están bajo la jurisdicción del Estado demandado para formular comunicaciones. Asimismo, aunque normalmente se requiere el consentimiento de la víctima para que una comunicación sea presentada en su nombre, se establece una excepción a esta regla si el representante puede "justificar" la falta de con-

sentimiento, tal como ocurriría si se trata de un grupo de personas numerosas, en que no se obtiene el consentimiento de cada una de ellas, o la víctima está impedida de otorgarlo por enfermedad o detención.

En relación a los criterios de admisibilidad formal de las comunicaciones, de acuerdo al artículo 3º, las comunicaciones no pueden ser anónimas y deben presentarse por escrito, y le está vedado al Comité recibir comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el Protocolo.

En cuanto a los requisitos de admisibilidad de fondo, se contempla el deber de agotamiento de todos los recursos de la jurisdicción interna, lo que se encuentra consagrado en el numeral primero del artículo 4º, constituyendo un principio contenido en el artículo 2° del Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la mayoría de los procedimientos de presentación de comunicaciones.

Con todo, el instrumento permite una serie de excepciones a esta regla, cuando sea probable que la tramitación de los procedimientos se prolongue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.

En cuanto a otros criterios de inadmisibilidad, el protocolo contempla otros requisitos tales como la duplicación de procedimientos, la improcedencia por incompatibilidad con el texto de la Convención, la falta de fundamento, el abuso de derecho, y la irretroactividad en relación a la fecha de entrada en vigencia.

En lo que atañe a las medidas provisionales cautelares, el artículo 5° se refiere a una etapa previa al examen de una comunicación recibida por el Comité, en la que, antes de decidir sobre su admisibilidad, podrá pedir al Estado Parte interesado la adopción de medidas provisionales que eviten posibles daños a la víctima o víctimas de la supuesta violación denunciada, lo que no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o el fondo de la comunicación.

Enseguida, el mensaje se refiere a las etapas del procedimiento de comunicaciones.

La primera de ellas, contenida en el artículo 6°, consiste en que el Comité pone confidencialmente en conocimiento del Estado Parte interesado la comunicación recibida antes de decidir sobre su admisibilidad, siempre que la o las personas interesadas consientan en que se revele su identidad al Estado Parte. Dicho trámite tiene por propósito que el Estado Parte, en el plazo de seis meses, pueda exponer por escrito sus explicaciones y las medidas correctivas adoptadas, lo que resulta coherente con el artículo 3° del protocolo, que no acepta la posibilidad de comunicaciones anónimas.

En una segunda etapa, de acuerdo al artículo 7°, el Comité examina el fondo del asunto, manifiesta su opinión y emite sus recomendaciones, lo que implica la actuación de este órgano tomando en consideración toda la información que por escrito le han hecho llegar tanto el demandante como el Estado Parte. Asimismo, dispone que la información sobre las medidas que el Estado Parte interesado decida tomar a raíz de las recomendaciones hechas por el Comité debe ser enviada mediante una respuesta escrita al Comité en el plazo de seis meses, mientras que cualquier información adicional relativa a dichas recomendaciones puede ser presentada por el Estado Parte a sugerencia del Comité, y si éste así lo estima procedente, puede incluirse en los informes periódicos futuros que presente el Estado Parte de acuerdo al artículo 18 de la Convención.

Luego, dispone que las opiniones y recomendaciones del Comité, con las que culmina el procedimiento de comunicaciones, deben cumplirse por el Estado Parte interesado de buena fe, pero no son vinculantes ni tampoco se traducen en algún tipo de sanción para este último si las desconoce.

Enseguida, en cuando al procedimiento de investigación, los artículos 8º, 9º y 10 dan cuenta de otro mecanismo de supervisión diferente al "procedimiento de comunicaciones" reglamentado en los artículos anteriores Protocolo, consistente en el "procedimiento de investigación".

En tal procedimiento no es necesaria la intervención de la víctima, y permite que las violaciones graves o sistemáticas pueden ponerse en conocimiento del Comité por cualquier persona u organismo que le entregue información al respecto, sin que se requiera tampoco el agotamiento previo de los recursos jurisdiccionales internos. Desde el punto de vista de la protección y garantía de la vigencia de los derechos humanos, este mecanismo constituye un avance en el sentido que se refiere a la denuncia de "violaciones graves" (severas) o violaciones sistemáticas (frecuentes o que son parte de un plan o política) de los derechos contemplados en la Convención, en la que no es necesaria la intervención de la víctima.

El procedimiento, en lo que atañe a la intervención del Estado Parte, permite que, una vez presentada la información, el Comité comienza el procedimiento, propiciando la colaboración del Estado Parte mediante la invitación a que presenten observaciones relativas a la información. Analizadas tales observaciones, junto a la información fidedigna de que disponga, el Comité, si lo estima procedente, inicia el proceso de investigación, lo que puede incluir una visita al territorio del Estado Parte, si éste así lo consiente.

Al igual que en el "procedimiento de comunicaciones", las conclusiones de la investigación, las observaciones y recomendaciones del Comité deben ser comunicadas al Estado Parte para que, en el plazo de seis meses, haga sus propias observaciones e informes sobre cualquier medida tomada a raíz de la investigación. Del mismo modo, el artículo 9º abre la posibilidad de hacer un seguimiento de las medidas adoptadas por el Estado Parte, a través de su inclusión en el informe periódico que cada cuatro años, éste debe presentar.

A continuación, dentro de los aspectos de procesales, el mensaje expone lo relativo al "Procedimiento 1503", considerando que, como Estado Parte del sistema de Naciones Unidas, Chile está sometido a la posibilidad de ser afectado por otro procedimiento de comunicaciones relativas a violaciones manifiestas de derechos humanos de carácter sistemático. Así, y con rasgos similares al establecido en la Convención, en cuanto a que es también de carácter confidencial, este procedimiento no examina denuncias individuales y no es necesario que el informante sea víctima por lo que tampoco se le considera parte de su tramitación.

A diferencia del "procedimiento de investigación", el Mensaje describe que el "Procedimiento 1503", además, es un mecanismo de supervisión general que no se circunscribe a determinadas violaciones de derechos humanos amparadas por un instrumento internacional específico, como es el caso del Protocolo.

Sin embargo, describe que es menos eficaz, por una parte, porque exige como criterio de admisibilidad de la comunicación el agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna, y, por la otra, porque tiene varias fases en las que intervienen una variedad de órganos de Naciones Unidas que tornan la tramitación larga y complicada, además que no hace posible el seguimiento de las medidas tomadas por el Estado Parte para subsanar la situación denunciada.

En este sentido, describe que la instauración del mecanismo mencionado en el artículo 8° es un avance en el perfeccionamiento de los órganos de supervisión y un importante logro para la protección de los derechos de la mujer, pues, en lo que se refiere a investigaciones de violaciones sistemáticas de derechos humanos específicos, dicho mecanismo tiene como único precedente la posibilidad de investigaciones que establece la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes (artículo 20), vigente en el país.

En materia de una cláusula de exclusión, el artículo 10, con el fin de facilitar la adopción del Protocolo por parte de países que tienen graves problemas de derechos humanos, establece una cláusula de exclusión que permite, al momento de firmar o ratificar el instrumento, declarar que "no se reconoce la competencia del Comité, prescrita en los artículos 8 y 9 (procedimiento de investigación)".

En lo que respecta a la adopción de medidas de protección por el Estado Parte, el artículo 11 obliga a los Estados Partes a adoptar medidas que protejan de presiones -motivadas por la existencia de comunicaciones que reciba el Comité- a las personas que se hallen bajo su

jurisdicción.

Enseguida, incluye disposiciones finales que, en general, contiene normas de carácter administrativo relativas a la elaboración de un reglamento interno; a la firma, ratificación, adhesión, enmiendas y denuncia del presente Protocolo; a los plazos de su vigencia para Naciones Unidas y para el Estado Parte que ratifica; todas ellas similares a las contempladas en otros tratados internacionales de derechos humanos.

Dentro de ellas, en lo que respecta a la publicidad de la Convención, del Protocolo, y de las recomendaciones y observaciones del Comité, el artículo 13 establece el compromiso que adquiere el Estado Parte de dar publicidad a la Convención, al Protocolo, a las recomendaciones y observaciones del Comité, con lo que se busca salvar la falta de información que afecta a diferentes sectores sociales de los Estados Partes, en especial a los más desprotegidos que habitualmente ignoran los derechos que los protegen.

En el mismo acápite, se contempla la prohibición de reservas, lo que resulta demostrativo de otro de los avances en materia de protección internacional de los derechos humanos. Al efecto, prohíbe expresamente hacer reservas respecto a alguna de las disposiciones del presente Protocolo, lo que no está contemplado en procedimientos de comunicaciones anteriores como los del Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Dicha prohibición es consecuente con lo prescrito en el artículo 19 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que permite las reservas a menos que sean prohibidas por el tratado en cuestión o incompatibles con el objeto o el fin del mismo, salvo en lo que dice relación con el referido artículo 10 del protocolo.

iV. Comentarios finales del mensaje

A modo de conclusión, el mensaje afirma que desde 1990 en adelante, Chile ha suscrito y ratificado varios tratados de derechos humanos, por lo que ha adquirido nuevas obligaciones internacionales, como los de informar periódicamente a los órganos creados por los tratados sobre el cumplimiento de las normas contenidas en éstos; incorporar el derecho internacional de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico interno; y responder a las comunicaciones individuales presentadas en contra del Estado por violaciones a los derechos humanos ante órganos del sistema internacional y del interamericano (Comité de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos), lo que refleja el grado de inserción en la comunidad internacional que Chile ha decidido tener.

En ese contexto, describe que la ratificación del Protocolo, en cuya elaboración Chile ha tenido una activa participación, se inserta en el contexto señalado y permite avanzar en el compromiso de hacer efectivos derechos establecidos en el Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, destinada a lograr la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, sobre todo considerando que el instrumento constituye el primer procedimiento de reclamaciones de género de carácter internacional y desarrolla y perfecciona mecanismos similares vigentes en el país.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto aprobado por la Cámara de Diputados, y por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, mediante un artículo único, aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

Dicho instrumento, mediante 21 artículos, reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para conocer las denuncias presentadas

por personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Asimismo, contempla los requisitos que deberán cumplir tales denuncias y su procedimiento de tramitación.

SESIÓN EFECTUADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la primera sesión dedicada al estudio del Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Comisión Especial recibió en audiencia a especialistas sobre la materia.

Alicia Frohmann, experta en comercio internacional y género, consultora CEPAL, profesora de la Universidad de Chile y miembro del Foro permanente de política exterior.

La señora Alicia Frohmann recordó que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada en la Organización de las Naciones Unidas el año 1979 y promulgada y publicada en Chile en las postrimerías del año 1989.

Destacó su carácter de pieza fundamental en la reorientación, internacionalmente acordada, hacia una concepción universal de los derechos humanos, que nace en la segunda mitad del siglo XX, luego de los horrores de la segunda guerra mundial y el holocausto, y en pleno proceso de descolonización.

También recordó que el documento fundante de la Convención fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948, de cuyos principios se nutre la CEDAW, que es el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha contra todas las formas de discriminación contra las mujeres.

A la fecha, puntualizó, prácticamente todas las normas legales de Chile sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres están basadas en las disposiciones de la CEDAW y la adhesión a esta Convención forma parte de varios otros tratados internacionales de Chile e incluso está incluido en tratados de libre comercio, como el TLC Chile-Canadá y los TLC Chile-Uruguay, Chile-Argentina y Chile-Brasil.

La señora Alicia Frohmann reiteró que los derechos consagrados en la Convención son actualmente parte de la legislación chilena.

En lo que concierne al Protocolo Facultativo de la Convención, indicó que incluye los mecanismos para hacer efectivos los derechos consagrados en la norma fundante, que fue suscrito por Chile el año 1999 y el trámite de la ratificación se inició en la Cámara de Diputados, en enero de 2001, con un mensaje del Presidente de la República. La Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados aprobó el Protocolo el mismo año 2001, ratificándolo posteriormente la Sala de dicha Cámara.

En cambio, agregó, en el Senado el trámite legislativo se trabó, ya que la Comisión de Relaciones Exteriores retomó el análisis solo este año 2019, teniendo como resultado la aprobación unánime del Protocolo, con los votos de los Senadores señores Guillier, Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

Informó que en la actualidad 102 Estados han ratificado el Protocolo Facultativo y en América del Sur solamente faltan Chile, Guyana y Surinam.

A continuación, la señora Alicia Frohmann expresó las razones que fundamentan la necesidad de contar con este Protocolo Facultativo, resaltando en primer lugar que se ha visto, a lo largo de nuestra historia de mujeres, que muchas veces las leyes que consagran derechos no son suficientes para lograr que los derechos se hagan efectivos. Por ejemplo, la ley de sufragio femenino de 1949, que consagró el derecho a emitir el voto y a ser elegidas; sin embargo 65 años después se dictó la ley que creó las condiciones para que la participación de las mujeres en cargos electivos fuera más amplia y más efectiva.

El Protocolo Facultativo, entonces, es un mecanismo para hacer efectivos los derechos

de las mujeres y para que ellas sean escuchadas cuando los derechos no se aplican.

Luego, explicitó que el Protocolo Facultativo es un tratado internacional que no establece nuevos derechos, sino que mejora o incrementa los mecanismos ya existentes para hacer efectivos los derechos consagrados en la Convención; aumenta las facultades del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra Mujer, que ya había sido establecido en la misma Convención, para poder supervisar la aplicación de ésta. En el Comité participan 23 expertos independientes de distintos países del mundo.

Manifestó que se crean dos nuevos procedimientos, el de comunicaciones y el de investigación. El procedimiento de comunicaciones permite al Comité recibir, de una persona o de grupos de personas que están bajo la jurisdicción de un Estado Parte, peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención. Tras recibir información del Estado Parte al que se le imputa una determinada violación de derechos, el Comité puede emitir opiniones y recomendaciones. Estas últimas son relevantes, porque permiten hacer efectivos los derechos de las mujeres, pues indicarán la o las acciones que debe realizar el Estado, pudiendo éstas consistir en una reparación, una indemnización o rehabilitación para la víctima.

En cuanto al procedimiento de investigación, señaló que permite al Comité indagar sobre violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado Parte y, una vez que haya recibido información del Estado en cuestión, podrá emitir recomendaciones en las que indicará las acciones a realizar por el Estado Parte, tanto para poner fin a las violaciones en desarrollo como para impedirlas en el futuro.

Marta Maurás, secretaria ejecutiva del Foro Permanente de Política Exterior; ex-Embajadora y Representante Permanente de Chile ante ONU, otras Organizaciones Internacionales y la Conferencia de Desarme en Ginebra.

La señora Marta Maurás quiso dejar constancia que el Protocolo Facultativo es un recurso complementario al orden jurídico de cada Estado Parte y en nuestro caso a la legislación chilena, de modo que no los suplanta.

Aún más, indicó que el uso del Protocolo Facultativo en general no es frecuente, pero observó que posibilita tener una mirada crítica desde los instrumentos y jurisprudencia internacional sobre la legislación nacional de que se trate. Consecuentemente, señaló, es un apoyo para ir entendiendo cómo mejorar y cómo reforzar la institucionalidad jurídica.

Resaltó que nuestro país ha ratificado todos los tratados referidos a derechos humanos, faltando solamente la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW y el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Protocolo en comento abre la posibilidad, una vez agotados todos los recursos y acciones internas, de que las personas puedan levantar quejas ante los organismos internacionales. Desde 2015 a 2019, Chile ha dado seis exámenes ante instancias internacionales.

En materia de aplicación del Protocolo Facultativo informó que desde el año 2012 se han presentado 44 quejas respecto de la Convención de los Derechos del Niño, de las cuales 11 provienen de América Latina y 19 desde Europa, en este último caso la mitad surgen en España y todos se relacionan con el procedimiento de determinación de la edad de los migrantes.

Explicó que normalmente las personas que formulan quejas prefieren efectuarlas ante las instituciones regionales; en el caso de América Latina ante el Comité Interamericano de Derechos Humanos y posteriormente ante la Corte de Derechos Humanos. En el caso de Europa, ante la Corte Europea de Derechos Humanos. Opinó que en general los órganos de las Naciones Unidas se sienten como más lejanos por las personas que se deciden a presentar quejas.

En materia de admisibilidad de las quejas, indicó que el sistema y el procedimiento de admisibilidad es estrictamente riguroso y, en el caso de las Naciones Unidas, es uno solo,

la Oficina de Órganos de Tratados que se ubica en la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos, que examina todas las quejas que son presentadas ante los Protocolos Facultativos.

Añadió que el procedimiento que se aplica conlleva un diálogo permanente con el Estado Parte involucrado en cada etapa del examen de admisibilidad.

Específicamente sobre el Protocolo Facultativo de la CEDAW señaló que Cuba y Colombia lo han ratificado con reservas sobre el tema de la investigación, artículos 8 y 9. Otros países no lo han ratificado y ellos son Zimbabue, Corea del Norte, República Democrática del Congo y varios países musulmanes.

A continuación, retomó el tema de los exámenes que ha rendido Chile y mencionó el acaecido ante el Comité de la CEDAW en febrero de 2019, oportunidad en que concurrieron cuatro Ministros de Estado y la Subsecretaria de Derechos Humanos que lograron el reconocimiento del Comité, instancia que manifestó su extrañeza por no haberse ratificado todavía el Protocolo Facultativo.

Informó que desde el año 2012 nunca ha llegado al Comité de Derechos del Niño, haciendo uso del Protocolo Facultativo, una queja referida a Chile. Solamente se llevó a cabo una investigación por el Comité sobre los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa (CREAD) del SENAME, la que surgió de una petición efectuada por la ex Diputada Nogueira.

Subrayó que el Comité no puede actuar de oficio, sino que debe existir una queja y ésta ser admitida para que el Comité inicie sus labores.

Finalmente, manifestó que la aprobación del Protocolo Facultativo es una deuda con las mujeres de Chile y aludió al último informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que señala la discriminación y violencia contra las mujeres como uno de los problemas más graves y acuciantes en América Latina, que denotan la persistencia de los abusos de poder respecto de las mujeres.

COMENTARIOS Y CONSULTAS

La Senadora señora Allende destacó la exigencia del texto del Protocolo de tener que existir un requerimiento o queja y haber sido admitidos para que el Comité inicie su accionar, una vez comprobado que se agotaron todos los recursos de la jurisdicción interna del Estado de que se trate.

Asimismo, quiso corroborar -con las invitadas- que todas las materias de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) han sido legisladas en nuestro país.

También consultó si las conclusiones del Comité, al finalizar su investigación, son vinculantes, porque las dudas y temores que se han manifestado durante estos largos años de tramitación en el Congreso Nacional giran en torno principalmente a una posible cesión de soberanía y la imposición de determinadas políticas como el establecimiento del aborto libre.

La Senadora señora Allende expresó su deseo de que se logre una aprobación rápida del Protocolo Facultativo, porque le parece totalmente contradictorio haber logrado avances importantes en la legislación relativa a la mujer y no adoptar la decisión de sancionar en forma favorable dicho protocolo.

La Senadora señora Von Baer manifestó que podría ocurrir que la legislación nacional no esté cumpliendo con la Convención publicada el año 1989 y que se efectúe un reclamo por ello, y preguntó si el Comité podría emitir una recomendación o una opinión respecto de la necesidad de generar un cambio legislativo en el país para adecuarse a la Convención.

Además, consultó si es factible efectuar una reserva sobre el Protocolo. Por otro lado,

quiso saber si efectuada una queja ante el Comité y éste emite una recomendación, qué efectos tendría para el país, porque si en la realidad no implica consecuencias, podría entenderse que no es necesaria la existencia del Comité.

Luego, preguntó cuáles son los temas sobre los cuales emite opiniones o recomendaciones el Comité.

La Senadora señora Provoste opinó que debe situarse en la discusión del Protocolo Facultativo la consecuencia durante muchos años de poder avanzar en el eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, porque Chile ratificó la Convención el año 1989, en dictadura, pero respecto del Protocolo se evidencia que hay un sector que no cree que efectivamente exista igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Agregó que claramente existe una deuda pendiente no solo con las mujeres, sino también la deuda de que la sociedad debe practicar otros valores y no que tengan supremacía la violencia y la discriminación, que han impedido entre otras cosas la aprobación del Protocolo Facultativo.

Recordó que una de las sugerencias emitidas por la CEDAW a nuestro país dice relación con la consagración en la Carta Fundamental de la igualdad entre hombres y mujeres, y la constatación de que tales sugerencias no son baladí, lo que ha significado que el actual Gobierno sin tenerlo en su programa ha presentado proyectos de ley para incorporar una de las recomendaciones de la CEDAW.

Seguidamente, indicó que la Convención no dice nada sobre derechos de las mujeres que integran las Fuerzas Armadas, en circunstancias que sí existen situaciones de discriminación, como también respecto de los abusos en el ámbito de la educación superior, pero sí la legislación interna ha demostrado preocupación por dicha realidad. En consecuencia, preguntó si la Convención permite una retroalimentación desde los Estados.

En respuesta a las inquietudes manifestadas, la señora Alicia Frohmann se refirió al valor de los exámenes que lleva a cabo el Comité y puso como ejemplo casos fuera del ámbito de los derechos humanos, como es el referido al examen de política comercial en la Organización Mundial de Comercio.

El examen de política comercial toma como base que los distintos acuerdos de la OMC han sido incorporados a la legislación nacional, al igual que ocurre con otros tratados internacionales y constituye una oportunidad para los países de escuchar y captar cómo los están viendo.

En cuanto a Chile, opinó que los diversos exámenes han sido muy útiles en los procesos de negociación de acuerdos comerciales.

Por su parte, la señora Marta Maurás sobre la consulta de la exhaustividad de la legislación chilena en materias de la CEDAW, recordó que esta Convención no contempla dimensiones de la vida que se han puesto en cuestión en nuestra sociedad, pero es innegable que Chile ha avanzado enormemente en materia de respeto y protección de los derechos de las mujeres, pero no ha superado prejuicios en lo que concierne a la violencia contra las mujeres, que no sólo es una dimensión legislativa, sino que engloba la cultura, la educación y la base patriarcal de la sociedad chilena.

La Senadora señora Allende quiso dejar constancia de que el país va en la línea correcta, porque existe la preocupación en el área de la legislación de modificar estructuras como, por ejemplo, el tema de la administración de la sociedad conyugal.

La señora Marta Maurás -en respuesta a la inquietud de la Senadora señora Von Baer- explicó que cuando el Comité admite una queja lo hace respecto tanto de la legislación nacional como del articulado de la Convención.

Añadió que el Comité en sus recomendaciones sí puede sugerir modificaciones legislativas, si es que el estado de la legislación del país en cuestión no responde al contenido de la Convención y ello no ocurre al momento de la queja, sino que cuando el Estado presenta

su informe sobre la aplicación de la Convención.

Recalcó que el procedimiento establecido en el Protocolo genera un diálogo, y las recomendaciones provocan el mejoramiento de la institucionalidad y el ordenamiento, también se activa un proceso de comparación de estándares internacionales y, además, las recomendaciones son educativas y entregan poder a las personas, ya que éstas pueden comprender de mejor manera cuáles son los derechos que están reclamando.

Informó que el Protocolo Facultativo no permite reservas y así lo dice expresamente el artículo 17, pero la práctica ha establecido la introducción de interpretaciones o declaraciones interpretativas, por ejemplo, Cuba y Colombia ratificaron el Protocolo con una declaración en cuanto que el procedimiento de investigación no se les aplicará.

En lo que atañe a nuevas formas de discriminación que se han ido evidenciando, indicó que el sistema universal de Derechos Humanos es un cuerpo de obligaciones de los Estados que ratifican y, a la vez, es un cuerpo de interpretaciones de la legislación a medida que va modernizándose el entendimiento de los derechos, y el Comité realiza dichas interpretaciones.

Nicolás Rodríguez, profesor de derecho internacional de la Universidad del Desarrollo y director ejecutivo de Comunidad y Justicia.

El profesor señor Nicolás Rodríguez inició sus palabras haciendo mención del día 6 de marzo 2001, fecha en que ingresó a tramitación al Congreso Nacional el proyecto de acuerdo referido al Protocolo Facultativo del CEDAW, resultando despachado por la Cámara de Diputados en menos de un semestre. En el Senado transcurrieron 18 años para que la Comisión de Relaciones Exteriores le diera su aprobación y se enviara a la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género.

Opinó que la pregunta que debiera hacerse es ¿por qué se dejó transcurrir dicho espacio de tiempo? Y llamó la atención al hecho de que no fue impulsada la aprobación del Protocolo, en circunstancias que se inició su tramitación en el Gobierno de Ricardo Lagos, luego fue elegida la Presidenta Michelle Bachelet, a continuación gobernó el Presidente Piñera, seguido de la Presidenta Bachelet hasta el día de hoy que ejerce su mandato Sebastián Piñera.

Puntualizó que el resultado que se puede desprender de todos esos años, con gobiernos de diferentes sectores políticos, es que no ha existido una real voluntad política para lograr un acuerdo.

Enfatizó que deben analizarse los reales efectos políticos y los efectos jurídicos que se derivarían de la aprobación del Protocolo Facultativo, adelantando que su opinión es la de rechazarlo, manteniendo la sujeción a la Convención.

Añadió que las razones para oponerse al Protocolo Facultativo son las siguientes:

- Se presenta como un organismo promovedor de los derechos humanos, objetivo en el que todos coinciden, pero advirtió ¿a qué costo?

- El artículo 5° de la Constitución Política ordena a los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Constitución y por los tratados internacionales ratificados por Chile y, en la Convención nada se dice del derecho al aborto libre, pero el Comité sí lo ha propuesto.

- En la actualidad, nuestro país no le ha reconocido al Comité mayores atribuciones, pero éste no ha escatimado en efectuar recomendaciones a Chile, como es el caso del año 2018, en que se sugirió el aborto libre, la aprobación del matrimonio homosexual y legislar sobre la adopción por parte de parejas del mismo sexo, entre otras. Al respecto, subrayó que la adopción de tales políticas depende del debate que se produzca en el Congreso Nacional.

- Hay opiniones sobre el carácter de las recomendaciones del Comité, en el sentido que no serían una presión que se ejerce sobre un Estado determinado, pero la historia de Chile enseña que en materia de recomendaciones es un país deferente y normalmente las cumple.

Sin embargo, si se aprobare el Protocolo, la deferencia quedaría atrás, porque Chile tendría que cumplir las obligaciones derivadas de una fuente subsidiaria de derecho internacional.

- El Protocolo no reconoce las diferencias socioculturales regionales, las diferentes realidades nacionales y los pareceres de la voluntad soberana de las naciones.

- Las recomendaciones del Comité a nuestro país denotan un claro exceso de atribuciones, a pesar de que Chile todavía no lo ratifica. Así es, que el Comité ha invitado a crear ministerios y servicios públicos, ha ordenado la dictación de ciertas leyes y ha recomendado sobre los derechos económicos sociales y culturales. En consecuencia, es indiscutible que el Comité se inmiscuye en materias propias de la soberanía chilena al exigir cambios en la legislación, cambios en los reglamentos e incluso cambios de carácter judicial, materias que dependen única y exclusivamente de la deliberación nacional.

- Aun más, las propuestas del Comité irrogan gastos al presupuesto del país, por ejemplo, crear un ministerio o un servicio público.

- La mantención del Comité requiere un pago anual de cada uno de los países que han ratificado el Protocolo Facultativo.

El profesor señor Nicolás Rodríguez recalcó que las recomendaciones del Comité implican políticas públicas que corresponde sean discutidas en el Congreso Nacional y no que sean decididas por un organismo internacional, que, por lo demás se excede en sus atribuciones, sin mencionar, advirtió, las posibles nuevas interpretaciones que se realicen por el Comité sobre el contenido de la Convención.

Preguntó ¿qué busca el Protocolo Facultativo?, y recordó las palabras de la señora Alicia Frohmann en el sentido que busca ampliar el alcance de los derechos, lo que -opinó- significa que se sabe lo que firmó el país, pero no se sabe qué se dirá en el futuro.

Agregó que, de rechazarse el Protocolo Facultativo, el Comité mantendría sus facultades actuales de efectuar recomendaciones, y Chile continuaría actuando con deferencia, cuidando nuestra soberanía y el debate público que debe encauzarse en el Congreso Nacional.

En caso de ser aprobado el Protocolo Facultativo, sin hacer ninguna declaración interpretativa o prevención, comentó que el Comité podría constituirse en un órgano cuasi jurisdiccional, esta última expresión utilizada por el mismo Comité, porque conocería de las denuncias realizadas conforme a la normativa del Protocolo.

Manifestó que una declaración interpretativa por parte del Gobierno no evitaría los riesgos asociados a la aprobación del Protocolo, puesto que tal declaración es unilateral y tiene por objeto precisar o aclarar el sentido o alcance de un tratado internacional o de alguna de sus disposiciones.

Ahondó en la distinción entre reserva y declaración interpretativa y señaló que, si una declaración interpretativa parece ser una reserva, será entendida como una reserva, pero hay determinadas convenciones o protocolos que prohíben las reservas, por lo que dicha declaración -reserva va a carecer de validez. Justamente el Protocolo en su artículo 17 prohíbe explícitamente las reservas.

Agregó que el Ejecutivo podría redactar una declaración interpretativa más completa, estableciendo limitaciones al Comité no sólo respecto al derecho a la vida y que tuviera en consideración la interpretación evolutiva del Comité.

Indicó que podría incorporarse una declaración de no reconocimiento de competencias del Comité, conforme al artículo 10 del Protocolo Facultativo, pero en su opinión tampoco es una solución, ya que sólo se refiere a los artículos 8 y 9, y según este último artículo podría dejarse sin efecto la declaración en cualquier momento.

Finalmente, subrayó que no es conveniente aprobar el Protocolo Facultativo, porque la manera de dar cumplimiento al respeto de los derechos esenciales que emanan de la persona humana y a los conflictos socio culturales es por medio de políticas públicas, cuyo

debate -para mantener la independencia política del país- debe producirse en el Congreso Nacional.

La Senadora señora Provoste dijo estar leyendo el informe de recomendaciones del Comité y quiso saber en qué página se recomienda el aborto libre y el matrimonio homosexual, porque lo que sí se menciona en la página 23 es que "al Comité le preocupa profundamente que siga habiendo legislación que discrimina a la mujer en lo que se refiere a la administración de los bienes matrimoniales" y reitera su preocupación de que "se encuentra pendiente desde el año 1995 la reforma legal sobre esta cuestión", y luego el Comité en la página 49 señala que "dando cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Comité con fecha 22 de octubre del año 2015, entró en vigencia la ley 20.830 que crea el acuerdo de unión civil. El principal objetivo de esta normativa es regular las relaciones de vida y bienes de las personas unidas en convivencia que no tienen vínculo matrimonial incorporando a aquellas personas del mismo sexo". También se habla en el informe, en la página 77, del acuerdo de unión civil que es parte de la presentación que hace la delegación.

El profesor se comprometió a enviar un documento sobre la materia.

La Senadora señora Muñoz advirtió que el actual Gobierno sólo demuestra preocupación por una posible pérdida de soberanía en materias medioambientales y en materia de derechos de las mujeres, porque respecto de otros tratados internacionales la soberanía se deja de lado y es del caso que el 90% de los derechos de agua en Chile son de propiedad de entes transnacionales.

Enseguida, hizo uso de la palabra la señora Daniela Constantino Llaven, Abogada de Comunidad y Justicia.

En primer lugar, señaló que en los últimos meses se ha generado un debate –ciertamente controvertido, tanto en el Senado como en la opinión pública en general– respecto de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ("Protocolo Facultativo CEDAW"). Algunos sectores argumentan que, pese a los avances en materia de equidad de género, es necesario que Chile ratifique el Protocolo Facultativo CEDAW para una consecuente defensa y promoción de los derechos de las mujeres. Sin embargo, la práctica a nivel nacional e internacional nos demuestra lo contrario: Chile no debería ratificar el Protocolo Facultativo CEDAW.

Su aseveración la fundamentó de la siguiente manera:

-La práctica a nivel internacional ha demostrado que la ratificación del Protocolo facultativo CEDAW no es la opción más adecuada para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres a nivel nacional. El impacto de un tratado internacional puede ser medido de dos maneras: por su aceptación o por su implementación[1]. Respecto de la primera, actualmente, de acuerdo con datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, 187 Estados son parte de la Convención CEDAW. En contraste, únicamente 112 Estados son parte del Protocolo facultativo CEDAW, 13 Estados han firmado el Protocolo pero no lo han ratificado y 72 Estados no han firmado ni ratificado el Protocolo (entre los cuales destacan Japón, China y Estados Unidos, por ejemplo)[2]. Lo anterior nos podría llevar a considerar que el Protocolo ha tenido un importante nivel de aceptación a nivel internacional, sin embargo, respecto de su implementación, existen diversas críticas. Una evaluación llevada a cabo por el Ministerio de Justicia del Reino Unido en el año 2008 hizo las siguientes observaciones: 1) que el razonamiento del Comité era imprevisible, 2) que no había tenido un impacto en la formulación de políticas y, 3) que a pesar de las previsiones, el uso del Protocolo por parte de organizaciones no gubernamentales había sido más limitado de lo que en un principio se hubiera esperado y sólo raramente se había utilizado el derecho de denuncia[3]. También encontró que había habido algún éxito limitado respecto de la aplicación del Protocolo, destacando la importancia de las políticas efectivas para proteger a las mujeres de la violencia doméstica y de la esterilización forzosa, pero que fuera

de estas áreas, el Protocolo "no había llevado a un avance en la promoción de los derechos de la mujer"[4].

Por otra parte –tomado en consideración los antecedentes a la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos ("DUDH"), la cual es considerada como el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos–, si bien en un principio los órganos de tratados de Naciones Unidas fueron creados con la intención de aplicar las distintas convenciones sobre derechos humanos de manera más efectiva y prevenir, con ello, futuras violaciones a los derechos humanos perpetradas por los Estados, la realidad es que hoy en día dichos órganos se han alejado drásticamente de su posición de "facilitador" o "garante" de estas convenciones y han comenzado a ejercer un rol más enérgico e invasivo, imponiendo sus propias interpretaciones de la Convención, las cuales con frecuencia se generan de manera deliberada y arbitraria, sin tomar en consideración el contexto cultural y social de todas las naciones miembro de la ONU. Si bien la intención del protocolo y su lenguaje, en principio, no parecen ser nocivos, su lenguaje es amplio y poco preciso, lo que exige un importante trabajo interpretativo por parte del comité para determinar el contenido y alcance de sus disposiciones y la aplicación de las mismas a los casos concretos.

En la actualidad, estos Comités, lejos de defender y promover la defensa de los derechos humanos, se han abocado a la misión de imponer una visión única en la forma de percibir y ejercer los derechos humanos en todo el mundo. La cuestión radica en que esta visión limitada contempla, en su mayoría, únicamente el contexto y la realidad social de los países Occidentales, la cual dista drásticamente de la realidad social y cultural que se vive en el resto del mundo. El principal problema de atribuirle tantas facultades a estos órganos radica en el hecho de que siguen una agenda marcada por ellos mismos, la cual pretende "homologar" una visión única sobre los derechos humanos en el mundo y fracasa completamente en la ejecución de su tarea principal: analizar a fondo cuál es la situación de derechos humanos que se vive en cada Estado (con un análisis caso a caso), en su contexto social, cultural, político y económico, para poder, consecuentemente, formular recomendaciones específicas, caso por caso, que se adecúen a las circunstancias de cada país y que realmente busquen brindar soluciones de fondo a los problemas a los que se enfrentan las mujeres al momento de ejercer o hacer vales sus derechos. Los Comités de derechos humanos no pueden seguir considerando que lo que resulta mejor para un país en materia de derechos humanos, Francia, por ejemplo, es lo que debería implementarse en otro, como Irlanda. Francia e Irlanda son dos países que, si bien son occidentales, contemplan realidades sociales y culturales completamente distintas.

-En los últimos años, los distintos órganos de tratados de la ONU realizan mayor frecuencia actos ultra vires, es decir, actos que se alejan del mandato que originalmente les fue conferido. Un ejemplo claro de ello es la redacción del comentario general número 36 sobre el derecho a la vida, del comité de derechos humanos, en el cual una fracción importante de Estados, académicos y distintas organizaciones de la sociedad civil se manifestaron en contra de la proposición del comité sobre establecer como limitante al derecho a la vida la eutanasia y el aborto. Sin embargo, en la redacción de este comentario general, el Comité decidió ignorar dichas posturas y redactar el comentario general a su conveniencia. Otro ejemplo clave es lo ocurrido en la Sesión 114 del mismo Comité, en donde mientras se discutía el contenido y alcance del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la delegación del Estado de Canadá se pronunció en contra de las interpretaciones que en ese momento el Comité estaba haciendo respecto del pacto, a lo cual el presidente del Comité, Fabian Salvioli, en su presentación final, dijo que los que tenían la palabra final sobre cómo se tenía que interpretar el Pacto eran los miembros del Comité y no los Estados parte. En ese sentido, cabe destacar que en el año 2001 el Comité de Derechos Humanos decidió que podía examinar el historial de derechos civiles y políticos de un país, aunque éste no presente su informe,

o incluso, sin la presencia de su delegación.

Lo anterior ha generado descontento entre la mayoría de los miembros de la comunidad internacional respecto del actuar de estos comités y a considerar que se exceden en el uso de las facultades que se le han conferido, por lo que recientemente, en el año 2012, con 85 votos a favor, cero votos en contra y 66 abstenciones, en el seno de la Asamblea General de Naciones Unidas, se adoptó la resolución 66/254 con el objetivo de regular y fortalecer el funcionamiento adecuado de los distintos Comités de derechos humanos. La adopción de dicha resolución muestra que la mayoría de las naciones del mundo concuerdan en que hay que mejorar el funcionamiento de los comités, pues actualmente sus funciones se alejan del mandato que originalmente les fue conferido, interpretando las convenciones o pactos a su conveniencia y generando así obligaciones para los Estados que resultan ser más distintas o amplias a las que originalmente acordaron.

-Si lo que Chile realmente pretende es la adecuada protección, promoción, defensa y garantía de los derechos de las mujeres, la ratificación del Protocolo facultativo no es la solución. El problema está en creer que un órgano internacional va a solucionar los problemas internos de cualquier país. Para que estos problemas encuentren solución, se tienen que atacar de raíz, de adentro, y eso es justamente lo que reconocían los redactores de la DUDH, que nadie mejor que las Naciones mismas pueden implementar y promover el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

Chile no necesita que un Comité Internacional, que no toma ampliamente en consideración su contexto interno, venga a decirle qué debe o no debe hacer para dar una solución eficaz a los retos a los que se enfrentan las mujeres. Chile lo que necesita es hacer un ejercicio de introspección y desarrollar e implementar medidas adecuadas al contexto nacional especifico que se vive a nivel nacional. Si Chile como país aún no es cien por ciento capaz de tomar en cuenta todas las realidades sociales que convergen en un mismo territorio para dar solución a todos y cada uno de los retos a los que se enfrenta, consideramos que es irracional pensar que un Comité que ni siquiera recoge o toma en consideración estas realidades tan distintas que corresponden a un solo país, va a lograr solucionar de manera más eficiente que el parlamento o el Gobierno mismo, los retos a los que se enfrentamos las mujeres en este país. En vez de erogar una importante fracción del gasto público al mantenimiento de este Comité y a la implementación de sus recomendaciones, Chile debería de pensar más estratégicamente y abocar esos recursos, tiempo y trabajo al análisis, diseño e implementación de políticas públicas que ataquen estos problemas de raíz y den a las mujeres una solución y protección efectiva de sus derechos, que es justo lo que todas las mujeres merecemos.

Finalizó sus palabras expresando que por todo lo consignado anteriormente, considera que Chile no debe de ratificar el Protocolo facultativo CEDAW.

SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2019

En esta sesión se escuchó a representantes del Ejecutivo, quienes manifestaron el punto de vista institucional respecto del Protocolo Facultativo.

EMBAJADORA MARIANA DURNEY DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Mariana Durney, inició sus palabras con una mención a la Convención Contra Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que fue suscrita por el Estado de Chile el 17 de julio de 1980, entrando en vigencia internacional para nuestro

país el 7 de diciembre de 1989. Asimismo, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre de 1989, incorporándose desde esa fecha al ordenamiento interno nacional.

El artículo 17 de la Convención, dispone la creación del Comité Contra todas las Formas de Discriminación, con el fin de examinar los progresos realizados por los Estados Partes en la aplicación de dicho instrumento. Dicho Comité está compuesto por veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención, los que son elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercen sus funciones a título personal.

Como se advierte, dicho Comité ya existe y cuenta con la aprobación de Chile, al haber ratificado la CEDAW.

El Protocolo Facultativo (PF) que nos ocupa es un acuerdo que viene en fortalecer la aplicación de la Convención contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer, estableciendo dos vías para exigir los derechos consagrados en ella. En primer lugar, establece un mecanismo de comunicaciones individuales presentadas por la persona afectada o por un grupo de personas (por ejemplo, una ONG) para informar de una violación de los derechos estipulados en la Convención (art. 2 del PF). El segundo procedimiento es la investigación, de oficio, que puede llevar a cabo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al tener conocimiento de la existencia de una violación <<grave y sistemática>> de los derechos de la mujer en un Estado determinado (art. 8 del PF).

Sobre la adopción del Protocolo Facultativo CEDAW

Explicó que el Protocolo Facultativo de la CEDAW fue adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/54/4 de 6 de octubre de 1999 (en su 54° período de sesiones). Esta Resolución fue aprobada en la 28ª sesión plenaria por consenso, basándose en el proyecto de resolución A/54/L.4, recomendado por el Consejo Económico y Social, a propuesta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Este instrumento entró en vigencia internacional el 22 de diciembre de 2000 y son Partes 109 Estados. De América Latina: Antigua y Barbuda, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Santo Tomé y Príncipe, San Kits y Nevis, Uruguay y Venezuela. No son parte de este instrumento: Cuba, Chile y El Salvador.

El Protocolo Facultativo fue suscrito por Chile el 10 de diciembre de 1999 y se encuentra sometido a aprobación legislativa desde el 2001, año en que la Cámara de Diputados lo aprobó en primer trámite constitucional. Desde esa fecha se encuentra radicado en este Honorable Senado, donde recientemente ha sido aprobado (por unanimidad) en la Comisión de Relaciones Exteriores.

Sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Señaló que el Comité fue creado por la CEDAW y es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención, la que fue suscrita por nuestro país el 17 de julio de 1980. Es decir, ya cuenta con el reconocimiento del Estado de Chile y ya existe un diálogo efectivo con el mismo. En efecto, Chile ha presentado ante este órgano los informes que establece la Convención y ha sido objeto de recomendaciones por parte del mismo.

Mencionó que el Comité sigue el modelo de otros órganos de seguimiento de tratados previsto en la mayoría de los instrumentos sobre Derechos Humanos. En esa misma línea, destacó que el Protocolo establece respecto de la competencia del Comité: (1) la necesidad de agotar los recursos internos; y (2) solo puede emitir recomendaciones que no son vinculantes para los Estados Parte.

Respecto a su composición, recordó que el artículo 17 de la Convención establece, como se mencionó, que será integrado por veintitrés expertos de gran prestigio moral y

competencia en la esfera abarcada por la Convención, que son elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal. Además, señala que se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

Desde 1982 hasta la actualidad, 104 especialistas han servido en calidad de miembros del Comité. Actualmente está presidido por la señora Gladys Acosta del Perú y entre sus miembros se encuentran expertos provenientes de Arabia Saudita, China, Egipto, Filipinas, Francia, Japón, Noruega, entre otros.

Sobre Reservas y posibles declaraciones

Destacó que el Protocolo Facultativo, de acuerdo a su artículo 17, no admite reservas. No obstante, aquello, en su artículo 10, establece que "todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.".

Dicha declaración, comentó, es una facultad que el mismo instrumento otorga a los Estados Parte de la CEDAW, para declarar que no reconocen las competencias especiales del Comité de la CEDAW (de los artículos 8 y 9 del PF-CEDAW), que habilitan al Comité para iniciar investigaciones de motu proprio contra los Estados Parte en el evento de recibir información sobre violaciones graves o sistemáticas de los derechos establecidos en la Convención.

Finalmente, mencionó que, de acuerdo a lo manifestado por el Ministro, señor Teodoro Ribera, a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, el Ejecutivo tendría la voluntad de, si el Congreso Nacional aprueba finalmente el Protocolo Facultativo de la CEDAW, de avanzar en la ratificación del mismo. A su vez, el Ejecutivo ha indicado que no haría uso de la posibilidad consagrada en el artículo 10 de excluir la competencia del Comité para conocer de las situaciones de los artículos 8 y 9, pero sí estaría considerando la formulación de declaraciones interpretativas que aclaren el sentido o alcance del instrumento.

Estas declaraciones interpretativas expresarían el compromiso del Estado con avanzar en la promoción y protección de los derechos de la mujer; también explicitarían el alcance de las medidas provisionales tratándose de derechos económicos sociales y culturales; adicionalmente, destacaría los principios de subsidiariedad del sistema internacional (asegurar el agotamiento de los recursos internos) y la no retroactividad; y también se destacaría la no afectación del derecho a la vida del que está por nacer, toda vez que nuestro país entiende que no está en el espíritu ni en la letra del Protocolo desconocer o eludir la protección que el Estado da en el orden interno a la protección de la vida del que está por nacer, la que se estima como un bien superior.

LA JEFA DE REFORMAS LEGALES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, SEÑORA CAROLINA CONTRERAS

La jefa de reformas legales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, señora Carolina Conteras, basó su exposición en las implicancias que ha tenido para Chile la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Evocó que Chile tempranamente suscribió la Convención el año 1980 y la ratificó el año 1989 y su contenido emana de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Principio de la no discriminación, del reconocimiento de que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Agregó que, a partir del año 1989, todas las reformas civiles, penales, laborales y de otra naturaleza impulsadas desde la perspectiva de la condición de la mujer en nuestro país, han estado inspiradas en la Convención y han tenido como referente sus disposiciones en

cuatro puntos esenciales:

-Erradicar las discriminaciones contra la mujer y consolidar la igualdad de derechos, deberes y oportunidades respecto de los hombres.

-Impulsar la participación de la mujer en todos los espacios en igualdad de condiciones con el hombre como un aspecto esencial del desarrollo integral en Chile.

-Potenciar una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de la familia.

-Asegurar el acceso en igualdad de condiciones a la educación, a los servicios de salud y otras áreas.

Añadió que Chile, con esos propósitos, ha impulsado un conjunto de reformas en nuestra legislación que han tenido impacto en la mujer, la ley N°19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer y la ley 19.820, que creó el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Además, ha llevado adelante modificaciones en distintos cuerpos legales como la ley N°19.335, que introdujo el régimen de participación en los gananciales; la ley N°19.585, en materia de filiación; la ley N°20.005, que tipifica y sanciona el acoso sexual en el trabajo; la ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar; la ley N°20.545, que extiende el descanso post natal y la ley N°20.480, que establece y tipifica el delito de femicidio.

Comentó que está vigente el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, que fija la hoja de ruta hacia el año 2030 en dicha materia.

Indicó que en el último año se han publicado tres nuevos cuerpos legales, dos de ellas que apuntan a eliminar discriminaciones arbitrarias, la ley del fuero maternal a las mujeres integrantes de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones, y la ley de lactancia materna libre, que reconoce expresamente el derecho de las mujeres de amamantar a sus hijos en espacios públicos sin ser perturbadas.

Por último, mencionó la ley N°21.153, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos y las iniciativas en estudio en el Congreso Nacional como la reforma constitucional que establece la obligación del Estado de evitar discriminaciones arbitrarias, la que crea el beneficio de sala cuna, la que modifica el Código Civil para suprimir el impedimento de segundas nupcias.

Destacó que la Convención CEDAW es un referente para contribuir a la erradicación de la violencia y en equiparar la cancha entre hombres y mujeres. Y es así que Chile ha presentado siete informes periódicos ante el Comité de la CEDAW, siendo presentado el último en febrero de 2018.

CONSULTAS Y COMENTARIOS

La Senadora señora Muñoz quiso saber los fundamentos del Ejecutivo para efectuar una declaración interpretativa y cuál sería su contenido.

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Mariana Durney, expresó que a pesar de que el artículo 10 del Protocolo no permite la formulación de reservas al instrumento jurídico completo, lo que sí permite es que el país exima del Comité la posibilidad de conocer de aquellos casos de violaciones graves y sistemáticas, en forma de muto proprio, por la vía de un procedimiento especial.

Explicó, que el Gobierno no quiere utilizar el artículo 10, esto es, no quiere privar al Comité de la posibilidad de conocimiento que tiene de esas materias, pero sí quiere realizar una declaración interpretativa con el objetivo de precisar el contenido, alcance y la forma en que el Estado entiende que deben cumplirse esas obligaciones.

Así, indicó que se quiere reafirmar a) el compromiso de avanzar en la protección y promoción de los derechos de la mujer; b) en cuanto a las medidas provisionales, el Protocolo permite una vez iniciado un procedimiento del artículo 10 la implementación de tales medidas; c) en materia de derechos sociales, económicos y culturales deben ser implementados

por los Estados de manera progresiva, de acuerdo a sus facultades económicas, legales y sociales; d) respecto de la subsidiaridad del sistema internacional, al no sustraerse Chile del conocimiento de las violaciones sistemáticas y que configura un procedimiento que puede activar de muto proprio el Comité, lo que quiere el Gobierno es que ello no se utilice para soslayar o evitar el procedimiento de denuncias individuales, porque efectivamente se podría eludir el procedimiento de denuncias individuales e ir directamente a un procedimiento de violación sistemática y masiva sin antes agotar las vías internas del país; e) la irretroactividad de las disposiciones de cualquier tratado o ley que se incorpora a la ley interna, esto es, como no existe una norma específica en el Protocolo respecto de la materia, decir que las reclamaciones se tienen que referir a hechos que ocurran con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo para nuestro país y f) la protección que en estos momentos la legislación chilena da a la vida del que está por nacer se entiende que no se afecta por el hecho de suscribir el Protocolo.

La Senadora Órdenes destacó la importancia de avanzar en la tramitación legislativa de aprobación del Protocolo Facultativo y recordó que el año 2003 ejerció como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, época en que en los encuentros de directoras regionales a nivel nacional siempre se manifestó la preocupación por haber transcurridos tantos años sin arribar a la aprobación del instrumento internacional.

Echó de menos una mayor apertura, porque se aprecia una visión conservadora de algunos sectores del país que explican la tardanza en aprobar el Protocolo Facultativo.

VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

En sesión de fecha 13 de noviembre de 2019 y previo a la votación del proyecto de acuerdo que Aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Senadora señora Allende respecto de la eventual formulación de declaraciones interpretativas que aclaren el sentido o alcance del instrumento, particularmente en lo que atañe a la no afectación del derecho a la vida del que está por nacer, dejó expresa constancia respecto de la vigencia de legislación interna que permite la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. Dicha normativa, afirmó, constituye una manifestación del ejercicio de la soberanía para establecer una regulación sobre la materia, la que no debe verse afectada por una determinada interpretación relativa al texto sometido a la consideración de la Comisión.

Seguidamente, la Presidenta de la Comisión Especial, Senadora señora Muñoz, puso en votación el proyecto de acuerdo.

La Senadora señora Provoste afirmó que, al inicio de la tramitación del proyecto de acuerdo ante la Comisión, no pudo preverse que, al momento de su votación, iba a configurarse un escenario que tornara particularmente relevante la aprobación de la iniciativa. En efecto, en el marco de una noción de derechos humanos como un límite al poder, aseveró que el convenio facultativo permite avanzar en esa dirección, sobre todo al constatar las graves vulneraciones de derechos de mujeres, niñas y adolescentes que se han producido durante los sucesos ocurridos en el país durante los meses de octubre y noviembre de 2019.

Por lo anterior, aseveró que la aprobación de la iniciativa permite avanzar en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, lo que genera, entre otros, el deber del Estado consistente en promover y respetar el ejercicio del derecho a manifestarse pacíficamente.

En consecuencia, manifestó su voluntad de aprobar el proyecto de acuerdo.

La Senadora señora Allende coincidió con la necesidad de promover el respeto de los derechos humanos, sobre todo en un contexto en que se han verificado graves violaciones a las garantías fundamentales de mujeres, niñas y adolescentes, sin que ello hubiere generado

una respuesta institucional adecuada y oportuna por parte del Ejecutivo.

La Senadora señora Muñoz, respecto de la declaración interpretativa que formularía el Ejecutivo, opinó que dicho acto, lejos de implicar una reserva o falta de reconocimiento del protocolo, sólo constituye una especie de salvaguarda acerca de determinados aspectos contenidos en la legislación interna. En ese contexto, remarcó que el protocolo constituye un instrumento jurídico que se aboca de manera específica a los derechos humanos de las mujeres, lo que permite aunar la normativa internacional sobre la materia y generar un cambio civilizatorio respecto de las actuaciones del Estado, al introducir una variable de género.

La Senadora señora Von Baer, en primer lugar, valoró la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; con todo, sostuvo que la aprobación del instrumento sometido a la consideración de la Comisión -esto es, el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"- generaría una serie de problemáticas para el derecho interno, toda vez que contempla diversas disposiciones que extienden excesivamente el contenido de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Dicha circunstancia, aseveró, podría afectar las decisiones que democráticamente adoptan los Estados. Por lo anterior, manifestó su voluntad de rechazar el proyecto de acuerdo.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto de acuerdo, fue aprobado por 3 votos a favor, de las Senadoras señoras Allende, Muñoz y Provoste y 1 voto en contra de la Senadora señora Von Baer.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género propone aprobar el proyecto en informe en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.".

Acordado en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi, Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn; en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019, con asistencia de las Senadoras señora Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Ximena Rincón González (en reemplazo de la Senadora señora Yasna Provoste Campillay) y Ximena Órdenes Neira (en reemplazo de la Senadora señora Isabel Allende Bussi) y en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2019, con asistencia de las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi, Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn.

Sala de la Comisión, a 14 de noviembre de 2019.

(Fdo.): Pilar Silva García de Cortázar, Secretaria abogada de la Comisión.- Mauricio Fuentes Díaz, Abogado ayudante.

---

1 Heyns, Christof; Vilijoen, Frans (2001). "The Impact of the United Nations Human Rights Treaties on the Domestic Level", Human Rights Quarterly 23 (3) pp. 185-535, consultado en https://muse.jhu.edu/article/13787 el 29 de septiembre de 2019.

2 United Nations Treaty Collection, "Optional Protocol to the Convention on all forms of discrimination

3 Murdoch, Jim. "The Optional Protocol to the United Nations Convention for the Elimination of all forms of Discrimina-

tion Against Women (CEDAW): The Experience of the United Kingdom", consultado en http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20110322191207/http:/www.justice.gov.uk/publications/ docs/un-optional-protocol-women.pdf el 29 de septiembre de 2019.

4 Ibidem.

7

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR OSSANDÓN, SEÑORA ARAVENA Y SEÑORES CASTRO, PROHENS Y SANDOVAL CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A CONVOCAR A UN PLEBISCITO SOBRE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

(13.070-07)

I.- Fundamentos del proyecto

El día 15 de noviembre pasado se firmó un histórico acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución entre distintos partidos y actores políticos. Dicho acuerdo señala lo siguiente[1]:

Ante la grave crisis política y social del país, atendiendo la movilización de la ciudadanía y el llamado formulado por S.E. el Presidente Sebastián Piñera, los partidos abajo firmantes han acordado una salida institucional cuyo objetivo es buscar la paz y la justicia social a través de un procedimiento inobjetablemente democrático.

1.- Los partidos que suscriben este acuerdo vienen a garantizar su compromiso con el restablecimiento de la paz y el orden público en Chile y el total respeto de los derechos humanos y la institucionalidad democrática vigente.

2.- Se impulsará un Plebiscito en el mes de abril de 2020 que resuelva dos preguntas: a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

3.- La Convención Mixta Constitucional será integrada en partes iguales por miembros electos para el efecto, y parlamentarios y parlamentarias en ejercicio.

4.- En el caso de la Convención Constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto. La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020 conjuntamente con las elecciones regionales y municipales bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente.

5.- El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada. Adicionalmente no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.

6.- El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

7.- La Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual.

8.- Una vez redactada la nueva Carta Fundamental por el órgano constituyente ésta será sometida a un plebiscito ratificatorio. Esta votación se realizará mediante sufragio universal obligatorio.

9.- Las personas que actualmente ocupan cargos públicos y de elección popular cesarán en su cargo por el sólo ministerio de la ley al momento de ser aceptada su candidatura por el Servicio Electoral al órgano constituyente. Los miembros del órgano constitucional tendrán una inhabilidad sobreviniente para ser candidatos y candidatas a cargos de elección popular por un año desde que cesen en su mandato.

10.- Los partidos que suscriben el presente acuerdo designarán una Comisión Técnica, que se abocará a la determinación de todos los aspectos indispensables para materializar lo antes señalado. La designación de los miembros de esta Comisión será paritaria entre la oposición y el oficialismo.

11.- El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses. Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificatorio con sufragio universal obligatorio. En ningún caso este podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.

12.- El o los proyectos de reforma constitucional y o legal que emanan de este Acuerdo serán sometidos a la aprobación del Congreso Nacional como un todo. Para dicha votación los partidos abajo firmantes comprometen su aprobación.

El referido acuerdo fue firmado por los partidos políticos; Unión Demócrata Independiente; Democracia Cristiana; Partido Socialista; Revolución Democrática; Partido Por la Democracia; Renovación Nacional; Partido Liberal; Evopoli; Partido Comunes; Partido Radical y el diputado Gabriel Boric.

II.- Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de reforma constitucional tiene por fin incorporar una nueva disposición transitoria, vigésima novena, a la Constitución Política de la República con el fin de se pueda materializar el citado acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución. En dicho sentido, se establece la obligación al Presidente de la República de convocar a un plebiscito nacional en el mes de abril del año 2020 para consultar a la ciudadanía si quiere o no una nueva Constitución y, en segundo lugar, si opta por una Convención Mixta Constitucional o por una Convención Constitucional cuyos miembros sean elegidos en su totalidad. Adicionalmente, se incorporan al texto constitucional las demás disposiciones del referido acuerdo.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Se incorpora una nueva disposición transitoria, vigésimo novena, a la Constitución Política de la República en los siguientes términos:

"VIGÉSIMO NOVENA: El Presidente de la República en el mes de abril del año 2020 deberá convocar a un plebiscito nacional que resuelva las dos siguientes preguntas:

a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Con las opciones de respuesta apruebo o rechazo.

b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Con las opciones Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

En caso que gane la opción que aprueba una nueva Constitución el Presidente de la República deberá convocar a elecciones para elegir a los integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda, en el mes de octubre del año 2020 conjuntamente con las elecciones regionales y municipales. De ganar la opción

Convención Mixta Constitucional, esta será integrada en partes iguales por miembros electos para el efecto y parlamentarios y parlamentarias en ejercicio. En caso de ganar la opción Convención Constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto.

La elección de los integrantes de la Comisión Mixta Constitucional o Comisión Constitucional, según sea el caso, será bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de diputados en la proporción correspondiente.

El órgano constituyente que en definitiva sea elegido por la ciudadanía tendrá por único objeto redactar la nueva Constitución, no afectando las competencias y atribuciones de los demás órganos y poderes del Estado y se disolverá una vez cumplida la tarea que le fue encomendada. Adicionalmente no podrá alterar los quórums ni procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos.

El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual.

Una vez redactada la nueva Constitución por el órgano constituyente ésta será sometida a un plebiscito ratificatorio, convocado por el Presidente de la República. Esta votación se realizará mediante sufragio universal obligatorio.

Las personas que ocuparen cargos públicos y de elección popular cesarán en su cargo por el sólo ministerio de la ley al momento de ser aceptada su candidatura por el Servicio Electoral al órgano constituyente. Los miembros del órgano constitucional tendrán una inhabilidad sobreviniente para ser candidatos y candidatas a cargos de elección popular por un año desde que cesen en su mandato.

El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses. Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificatorio con sufragio universal obligatorio. En ningún caso éste podrá realizarse sesenta días antes ni después de una votación popular.

El Presidente de la República en caso de convocar a elecciones de integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional en octubre del año 2020, deberá, con al menos sesenta días de antelación a la realización de dichas elecciones, dictar un decreto supremo en el cual se fije el número de integrantes que tendrá la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, fijando las reglas básicas de composición y funcionamiento para que ésta pueda constituirse, todo lo anterior de acuerdo a lo que señale la Comisión Técnica destinada al efecto por los partidos políticos firmantes del Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución suscrito el día 15 de noviembre del año 2019.

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Juan Castro Prieto, Senador.- Rafael Prohens Espinosa, Senador.- David Sandoval Plaza, Senador.

---

[1] *https://www.senado.cl/logran-historico-acuerdo-para-nueva-constitucion-participacion/senado/2019-11-14/134609.html*

8

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORAS ALLENDE Y PROVOSTE Y SEÑORES HUENCHUMILLA Y LETELIER CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RESTABLECE EL VOTO OBLIGATORIO (13.071-07)

En el último mes, hemos asistido a una de las más graves crisis sociales que nuestro país haya vivido desde el retorno de la democracia. Los ciudadanos, con justa razón, salieron a las calles de nuestro país a manifestarse pacíficamente para dejar de manifiesto su descontento contra muchas injusticias y falta de respuestas por parte de las autoridades para sus necesidades más básicas.

Es el sistema político en su integralidad el que debe responder a estas demandas, pero para que sus respuestas sean validadas y legitimadas ante la ciudadanía, es menester que la representación que ejercen por las personas sea la más amplia posible.

Fue la ciudadanía quien empujó la necesidad de una Nueva Constitución nacida en democracia, lo cual llevó a que los parlamentarios y partidos políticos firmaron un acuerdo para iniciar un nuevo proceso constituyente, con un plebiscito de entrada y otro de salida para aprobar el texto de una Carta Fundamental. Sin embargo, en el acuerdo solo se deja de manera expresa que será ese último plebiscito el que exija la participación obligatoria de los ciudadanos con derecho a voto.

Pero, creemos que se debe asegurar la máxima participación ciudadana, tanto en los procesos electorales como en el mismo proceso constituyente por lo cual es necesario volver al voto obligatorio, como así lo han afirmado distintas encuestas que expresan que dicha iniciativa tiene un respaldo de un 68% (Pulso Ciudadano de Noviembre 2019).

Voto Voluntario:

Desde el 31 de enero de 2012 rige en Chile la Ley N° 20.568 que regula la inscripción automática y el voto voluntario. Con esta normativa, los y las ciudadanas quedan inscritas automáticamente en el registro electoral cuando cumplan los requisitos para votar, pero a la vez, no quedan obligadas a participar de los diversos procesos eleccionarios.

La idea de este cambio fue que fomentar la participación de los segmentos más jóvenes en las elecciones, ya que estos no se estaban inscribiendo en los registros electorales, lo que produjo un envejecimiento del padrón. Lo anterior trajo como consecuencia la reducción de la participación. Para el plebiscito de 1989 la participación de los mayores de 18 años fue de un 87%; para las elecciones presidenciales de 2005 se alcanzó un 64%, y en las municipales del 2006 no se superó el 60%.

Por lo tanto, se buscó lograr un sistema en donde todos los mayores de 18 años tuvieran la posibilidad de participar, pero que fuera voluntario el concurrir a votar o no.

Efectos de la implementación del voto voluntario:

Con el voto voluntario ha bajado la participación electoral y han sido los sectores más acomodados quienes han votado más que los pobres. Por lo que ha existo una distorsión en la representación.

Al año 2019 la caída de la participación de los electores en las diversas elecciones había caído estrepitosamente. En la última presidencial votó la mitad de los habilitados, lo que es más preocupante incluso en elecciones locales, ya que en la última municipal participó alrededor de un 40% de los ciudadanos con derecho a voto.

Este efecto indeseable es el que se debe corregir, la representación política y la decisión de las políticas públicas tanto nacionales como locales, se deben realizar con la mayor legitimidad posible. La primera manera de participación y de entregar dicha legitimidad es

mediante el voto, por lo que debemos propender a aumentar los porcentajes de ciudadanos votando en los diversos procesos electorales, ya sean eleccionarios o plebiscitarios.

Idea Matriz:

A través de éste proyecto de ley, someternos a consideración del Congreso Nacional una Reforma Constitucional mediante la cual se reponga el voto obligatorio en los diversos procesos eleccionarios y plebiscitarios manteniendo la inscripción automática.

Por lo anterior, quienes suscribimos, venimos a ingresar a tramitación legislativa la presente:

Reforma Constitucional

Artículo primero: Sustitúyase en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República la palabra "voluntario" por "obligatorio".

Artículo transitorio: "La reforma introducida en esta ley regirá a partir de la próxima elección o plebiscito, siendo obligatorio el sufragio para todos los ciudadanos inscritos en el padrón electoral establecido en el artículo 30 de la ley N° 18.556.

Se podrá excusar de cumplir con su obligación de sufragar el ciudadano mayor de 75 años y el que justifique su inasistencia por enfermedad, ausencia del país o encontrarse el día de la elección a más de doscientos kilómetros de su lugar de votación. En caso que no acredite dicha excusa hasta el mes después de la elección respectiva ante el juez de policía local, el ciudadano será sancionado con multa a beneficio municipal de media unidad tributaria mensual"

(Fdo.): Isabel Allende Bussi, Senadora.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.

9

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR OSSANDÓN CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY PARA PERMITIR QUE LOS CHILENOS EN EL EXTERIOR PUEDAN VOTAR EN LA EVENTUAL ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA CONVENCIÓN MIXTA CONSTITUCIONAL O CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO

(13.072-06)

I.- Fundamentos del proyecto

El día 15 de noviembre se firmó por diversos partidos y sectores políticos un acuerdo histórico por la Paz Social y la Nueva Constitución. En dicho acuerdo, se establece que para el mes de abril del año 2020 se convocará a un plebiscito nacional con la finalidad de preguntar a cada una de las personas con derecho a voto, si quiere o no una nueva Constitución. En caso de ganar la respuesta afirmativa, el acuerdo contempla que en el mes de octubre del año 2020 se tendrán que elegir a los integrantes de la Convención Constitucional, sea en su versión mixta o elegida en su totalidad.

Si bien dicho acuerdo significa un tremendo, positivo y auspicioso paso para encontrar soluciones a la crisis que vive nuestro país, se debe señalar que actualmente, según nuestra legislación electoral, los chilenos que se encuentren en el extranjero solo pueden votar para los plebiscitos de entrada y salida establecidos en el referido acuerdo, pero no para la elección de los miembros que integren la Comisión Constituyente. Lo anterior, debido a que el artículo 190 de la Ley 18.700, introducido el año 2016 por la ley 20.960, establece "Este título regula el ejercicio del derecho a sufragio de los chilenos que se encuentren en el extranjero y formen parte del padrón de chilenos en el extranjero para las elecciones primarias presidenciales, las elecciones de Presidente de la República y los plebiscitos nacionales".

De la norma citada se deduce claramente que los chilenos en el extranjero solo pueden votar para las elecciones primarias presidenciales, las elecciones de Presidente de la República y los plebiscitos nacionales, no estableciéndose la posibilidad de votar en la elección de los denominados "constituyentes" debido a que en el momento de dictar dicha ley no se contemplaba la posibilidad de una elección de este tipo.

Parece justo y razonable que nuestros compatriotas que se encuentran fuera de Chile puedan también votar en la elección de los miembros de la Convención Constitucional, en caso de verificarse dicha elección, ya que ellos también son chilenos y tienen el derecho de participar en tan importare cita democrática y estar representados en el eventual órgano constituyente.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley tiene por fin permitir que los chilenos en el extranjero puedan votar en la eventual elección de octubre del año 2020 en la cual se elegirán a los integrantes de la Convención Constitucional.

El acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución en su punto 4 señala que respecto de la elección de constituyentes se realizará "bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente". En tal sentido, existirán en Chile 28 distritos para elegir a los constituyentes, razón por la cual parece poco conveniente crear un nuevo distrito adicional para los extranjeros, siendo más sencillo incorporar a dichos electores al padrón electoral de un distrito en específico, en este caso, el número 10 que corresponde a las comunas de Santiago, Ñuñoa, Providencia,

San Joaquín, La Granja y Macul.

II.- Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por fin incorporar un nuevo artículo 26 transitorio a la Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, número 18.700, para que los chilenos que se encuentren en el extranjero puedan votar en la eventual elección de octubre del año 2020 que elegirá a los integrantes de la Convención Constitucional, sea en su versión mixta o de manera íntegra. Además, dicha disposición contempla que los electores chilenos en el extranjero serán considerando para estos efectos como electores del distrito número 10, por lo que deberán votar por los candidatos que se presenten en dicho distrito.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- A la Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, número 18.700, se le incorpora un nuevo artículo 26 transitorio en los siguientes términos:

"Artículo 26: En el evento que en el mes de octubre del año 2020 se realicen elecciones para elegir a los integrantes de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según sea el caso, los chilenos mayores de 18 años que se encuentren en extranjero podrán votar en dicha elección. Para tales efectos, serán considerados electores del distrito número 10 correspondiente a las comunas de Santiago, Ñuñoa, Providencia, San Joaquín, La Granja y Macul".

(Fdo.): Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.

10

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORA ARAVENA Y SEÑORES MONTES, NAVARRO Y SANDOVAL CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE SANEAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LOTEOS ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.234

(13.060-14)

Exposición de motivos.

Con fecha 5 de enero de 2008, se publicó la ley N° 20.234, originada en moción de diversos diputados de la época, la que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos.

Se tuvo como antecedente para elaborar dicha moción, fue que con el transcurso del tiempo se fueron formando numerosas poblaciones, en especial alrededor de los centros urbanos, sin contar con todas o algunas de las condiciones básicas de urbanización, vale decir, los servicios de luz, agua potable, alcantarillado. En su mayoría dichas poblaciones surgieron debido a loteos efectuados por propietarios, que dividieron de hecho sus terrenos y que posteriormente los traspasaron de manera irregular a personas de escasos recursos.

Los comuneros, vivían con la incertidumbre de perder sus inmuebles por la falta de títulos de dominio y tal situación les impedía, además, la obtención del financiamiento necesario para ejecutar las obras de urbanización faltantes.

En algunos casos los ocupantes lograron obtener los servicios básicos, por acción directa o a través de Órganos del Estado, especialmente, municipios. Pero, a pesar de ello, se encontraban igualmente impedidos de obtener sus títulos porque el loteo no se ajusta a otras normas de urbanización.

Mediante esta ley, se permite que los afectados puedan regularizar el loteo desde el punto de vista urbanístico sin referirse al dominio del mismo ni al de las edificaciones que puedan estar emplazadas en él.

El texto primitivo del artículo 1° establecía lo siguiente: "Los loteos de inmuebles, urbanos o rurales, que a la fecha de publicación de esta ley no cuenten con el permiso de loteo o recepción de loteo de las respectivas Direcciones de Obras Municipales y que cumplan además, con los requisitos que en ésta se establecen, podrán, durante la vigencia de la presente ley, acogerse por una sola vez al procedimiento simplificado de regularización que ésta establece, sin perjuicio de los derechos del propietario sobre los respectivos inmuebles"

Mediante la ley N° 20.562, publicada el 25 de enero de 2012, se sustituyó dicho texto por el siguiente: "Los loteos de inmuebles, urbanos o rurales, que a la fecha de publicación de esta ley no cuenten con la recepción definitiva de las respectivas Direcciones de Obras Municipales y que cumplan además, con los requisitos que en ésta se establecen, podrán, dentro del plazo de tres años contado desde su entrada en vigencia, acogerse por una sola vez al procedimiento simplificado de regularización a que se refiere esta ley, sin perjuicio de los derechos de propietario sobre los respectivos inmuebles."

A su vez, la ley N° 20.812, publicada el 30 de enero de 2015, dispuso en su artículo 1° lo siguiente: "Prorrógase por el plazo de cinco años, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, el procedimiento simplificado de regularización a que se refiere el .artículo 1° de la ley N° 20.234."

En tal virtud, el plazo que estableció dicho cuerpo legal expira el 31 de enero de 2020, y aún muchas personas no han podido realizar este trámite de tanta importancia para la

regularización de sus predios.

En mérito a lo expuesto, se estima que debe prorrogarse dicho plazo por cinco años más, a contar del 1 de febrero de 2020, para cuyo efecto se somete a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: "Prorrógase por el plazo de cinco años, a contar del 1 de febrero de 2020, el procedimiento simplificado de regularización a que se refiere el artículo l° de la ley N° 20.234."

(Fdo.): Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- Carmen Gloria Aravena Acuña, Senadora.- Carlos Montes Cisternas, Senador.- Alejandro Navarro Brain, Senador.- David Sandoval Plaza, Senador.